This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Soc. 233 e 519
27-8

Soc. 2341 e. 42

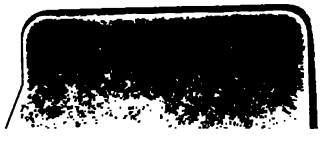

COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS

DE INDIAS.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

RELATIVOS

AL DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y ORGANIZACION

DE LAS

ANTIGUAS POSESIONES ESPAÑOLAS

DE AMÉRICA Y OCEANÍA

SACADOS DE LOS ARCHIVOS DEL REINO

Y MUY ESPECIALMENTE DEL DE INDIAS

competentemente autorizada

TOMO XXVII

MADRID
IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ
San Miguel, 23, bajo.
1877

Cargos que resultan contra Hernando Cortés.

Temistlan Mayo 8 de 1529.

En la dicha Cibdad, ocho dias del mes de Mayo e del dicho año, los dichos Señores Presidente e Oydores, en presencia de mi, el dicho escribano, estando en Abdiencia pública, dixeron: que ya hera pasado el término de la rresidencia que por mandado de Su Magestad habian tomado a Don Hernando Cortés e a las otras Xusticias que han sido en esta *Nueva España*, hasta oy, e a los oficiales de Su Magestad que han tenido cargo en estas partes de su hazienda; por ende, que les mandaba e mandaron dar copia e treslado de las culpas e cargos que por la pesquisa secreta tomada, rresulta e paresce; e ansí mesmo mandaban dar treslado a cada uno, de la dicha pesquisa secreta, de lo que

a cada uno toca e atañe, ecebto de las cosas e casos que por Su Señoría e Mercedes está acordado; e consultado que no se debe dar a las partes a quien toca por cabsas que a ellos les mueve, e porque dello han de facer rrelacion o rrelaciones a Su Magestad, e mandaron a los susodichos a quien tocan los dichos cargos, que son Don Hernando Cortés, y el Thesorero Alonso Destrada, y el Conthador Rodrigo de Albornoz, y el Factor Gonzalo de Salazar, y el Veedor Armildez Cherino, y el Bachiller Xoan de Hortega, e Diego Docampo, e Pedro Sanchez Farfan, e Xoan de Salcedo, e Anton Cayzedo, e Xoan de la Torre, e Luis de la Torre, e Gonzalo de Sandoval, defunto, e sus herederos, e Alvaro de Sayavedra, e Xoan Rodrigo de Villafuerte, e Alonso Dávila, e Francisco Ramirez, e Baltasar Rodrigo, e Antonio de Oliver; e Rodrigo Ranxel, defunto, e sus herederos; e Cristobal Flores, e Gil Gonzalez de Benavides; que dentro de seis dias primeros siguientes, muestren e digan antellos sus descargos de las dichas culpas e cargos, cada uno por sí, por escripturas e probanzas, o en aquella manera que viere que les conviene, con apercebimiento, que pasado el dicho término sin mas les oyr ni atender sobre ello, farán en todo ello lo que les está mandado por Su Magestad; e sobre todo, farán lo que sea xusticia; e los dichos cargos que a cada uno de los suso-

dichos dió, van adelante en el ramo que contra cada uno dellos se fizo, si no son los que se dieron a Don Hernando Cortés, que son los siguientes; los quales se leyeron e publicaron en presencia de García de Llerena, Procurador del dicho Don Hernando Cortés.

Cargos que rresultan de la pesquisa secreta que tomaron los Señores Presidente e Oydores del Abdiencia e Chancillería Real, que por mandado de Su Magestad en estas partes rreside, contra Don Hernando Cortés, del tiempo que en estas partes fué Gobernador e Capitan General por Su Magestad; de los quales, por los dichos Señores, fué mandado dar treslado de los cargos que se podian dar, los quales son los siguientes:

Primeramente: se faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que vino a poblar esta *Nueva España* como Capitan y en nombre de Diego Velasquez, Tiniente de Gobernador de la *Isla Fernandina*, por virtud de los poderes que de Su Magestad tenia para en el ir a estas partes, luego quel dicho Don Hernando Cortés desembarcó en el Puerto de *San Xoan de*

Olía con toda la gente que traya, tobo formas e maneras con la dicha xente, que le eligiesen e nombrasen por su Capitan, e que tobiese la Xusticia destas partes en nombre de Su Magestad, e que no usase de los poderes que traya del dicho Diego Velazquez; el qual dicho Don Hernando Cortés, acebtó e tomó el dicho cargo de Capitan e Xusticia mayor, e se apartó e desistió de los dichos poderes que del dicho Diego Velazquez ternia; e luego elixió e puso Alcaldes e Rexidores, e Alguacil mayor, e Capitanes, e otros Oficios de Xusticia, e traya vara, e fundó e pobló en el dicho Puerto una Villa que se dize la *Vera-Cruz de la Villa-Rica*.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que luego que obo tomado en sí, el dicho oficio de Capitan e Xusticia mayor, de hecho e por mexor se aprovechar de la Tierra, e fazer lo quél quisiese e por bien tobiese, e no fuese sabido por Su Magestad lo que abia fecho e fazia y entendia fazer en estas partes, ni el dicho Diego Velazquez fuese sabido dello, mandó hechar a fondo nueve navíos muy buenos que truxo con la dicha Armada dende la dicha *Isla Fernandina*, que le dió el dicho Diego Velazquez; los quales dichos navíos fueron hechados a fondo; de lo qual sus dueños rescebieron mucho daño e pérdida.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que porque unas personas de las que vinieron con él en la dicha Armada, les paresció mal las novedades quel dicho Don Hernando Cortés abia fecho contra el poder e instrucciones que traya del dicho Diego Velazquez, a cuya cabsa se quisieron volver a la dicha *Isla Fernandina*, para lo desfazer, escrebiendo al dicho Diego Velazquez que los abia imbiado; lo qual sabido por el dicho Don Hernando Cortés, mandó prender a las dichas personas; especialmente fueron presos Xoan Escudero e otros, a los quales fizo ahorcar, e a uno que se dezia Penate, e a Coto, e a otros; e fizo cortar un pié a Diego Umbria, lo cual fizo sin les oir ni guardar término alguno conforme a xusticia.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que estando en esta Cibdad de *Temistlan*, la primera vez que entró en ella, sopo como hera venido al Puerto de *San Xoan de Olúa*, Pánfilo de Narvaez, el qual traya poder de Diego Velazquez, por virtud de las Provisiones que de Su Magestad ternia, para tener la Gobernacion e Xusticias destas partes en su nombre, lo qual fizo saber a la xente de españoles que con él estaba; e ansí mesmo a Montesuma, Señor de la dicha Cibdad; e le pidió le diese xente de guerra para ir contra el dicho Narvaez, el qual dicho Montesuma le dixo,

«como, no sois todos unos e de un Señor, cómo quereis ir contra ellos;» y el dicho Don Hernando Cortés le dixo, «que todos heran de un Señor;» pero que los que venian, que heran mala xente, vizcaynos, e que entrarian a matallos y hechallos de la Tierra, porque venian a tomalles lo que ternian; e para ello el dicho Montesuma le dió mucha xente de guerra.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que sabido como hera venido al dicho Puerto, el dicho Narvaez, un español que se llamaba Pinelo, questaba en compañia del dicho Don Hernando Cortés, que habia sido criado e amigo del dicho Narvaez, se salió desta Cibdad, sin licencia, para se ir al dicho Narvaez; el dicho Don Hernando Cortés imbió indios desta Cibdad, en pos dél, a los quales mandó que se lo truxesen muerto, antes los quales fuesen tras él, e matasen al dicho Pinelo, e lo truxeron muerto, al dicho Don Hernando Cortés; lo qual fuese cabsa de que allí adelante los indios tobiesen atrevimiento contra los españoles e los tobiesen por hombres mortales, porque fasta entonces, creian que heran inmortales.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que habia imbiado presos a esta Cibdad, a Gonzalo de Sandoval su Tiniente de la *Villa-Rica*, a Alonso de Vergara e Xoan Ruiz de Vergara, clérigo, porque habian venido al

dicho Sandoval por parte de Narvaez, a le notificar las provisiones de Su Magestad, traya e poderes de Diego Velazquez para tener la xusticia e gobernacion de estas partes, el dicho Don Hernando Cortés los tobo presos muchos dias.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que movió desta Cibdad para ir contra el dicho Narvaez, llegado que fue en el pueblo de *Chilula*, repartió a la xente que con él iba, como mil pesos de oro que truxo Xoan Velez, ques que habia rrecoxido de ciertos Señores de la Tierra; en el pueblo de *Ulacaba* dió e rrepartió a la dicha xente, catorce mil pesos de oro que traya Rodrigo Ranxel, que habia rrecoxido en la Provincia de *Tutebeque*, que los quales dichos diez e nueve mil pesos, el dicho Don Hernando Cortés rrepartió por la xente que con él iba, por los animad e traer a su querer, sin los manifestar ante los oficiales de Su Magestad, e sin pagar quinto alguno; e fizo que xurasen que le acudirian como a su Capitan, contra el dicho Narvaez.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que iba con su xente contra Narvaez, en el camino, les fizo un rrazonamiento, diziendoles, como él y ellos habian ganado esta Tierra, e la ternian, que hera suya, e que Narvaez venia con sus manos labadas, a se la tomar, que «qué les parescia;» y entonces le

rrespondió la dicha xente, «qué os parece a Vos, Señor, que se debe fazer,» y entonces el dicho Don Hernando Cortés les dixo: «que muera él e quien le arguya,» e lúego movió con su xente su viaxe contra el dicho Narvaez, e prometió, al primero que prendiese al dicho Narvaez, quinientos pesos de oro.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que yendo en el dicho camino antes que llegase donde estaba el dicho Narvaez, vinieron a él Pedro de Mata, escribano de Su Magestad, e Xoan de Quesada, por parte del dicho Narvaez, a le notificar las Provisiones que de Su Magestad traya; y el dicho Don Hernando Cortés, no mirando el servicio de Su Magestad, ni lo que al bien de la Tierra convernia, prendió a los dichos Mata e Quesada, con gran desacato e menosprecio de las Provisiones que de Su Magestad trayan, e los tobo presos mucho tiempo.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que yendo al dicho viaxe contra el dicho Narvaez con la dicha xente de guerra, dió un mandamiento dirigido a Gonzalo de Sandoval, su Algualcil mayor que a la sazon hera e yba con él, por lo qual le mandaba que prendiese el cuerpo al dicho Pánfilo de Narvaez, e que si no lo podiese prender, que lo matase; lo qual fué un gran desacato e desobidiencia, veniendo como vernia el dicho Narvaez por capitan General e

Gobernador, con Provisiones patentes de Su Magestad.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que fue de noche con acechanzas, al pueblo de *Çampual*, donde estaba el dicho Narvaez Capitan de Su Magestad, con la otra xente que con él estaba; estando como estaba el dicho Narvaez salvo e seguro, usando de las Provisiones e poderes de Su Magestad, el dicho Don Hernando Cortés, poso fuego al dicho lugar en muchas partes, e le entró y mató, él y los que con él yban, diez e seis españoles de los que estaban con el dicho Narvaez, e quebró un oxo al dicho Capitan Narvaez, e le prendió e tobo preso por espacio de tres e quatro años.

Otro sí. se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés que despues de muertos los dichos diez e seis hombres, preso al dicho Capitan Narvaez, el dicho Don Hernando Cortés saqueó todos los navíos quel dicho Capitan Narvaez habia traydo, e tomó muchas rropas e atavios, artilleria e armas, caballos e otros bienes quel dicho Narvaez traya, e hizo tomar los que bien le estaban, como si fueran bienes de enemigos infieles; e se pregonó luego por Capitan General, ansí de su xente como de la que traya el dicho Narvaez.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que trataba mal e castigaba a las personas que ternian cargo de la Xusticia destas partes, e a

los oficiales de la Hazienda de Su Magestad, porque dezian que o le dexarian las Provisiones que de Su Magestad a estas partes viniesen dirigidas a personas que viniesen por Gobernadores, ansí como fizo a Alonso de Grado que hera Tiniente en la *Villa-Rica;* e contada ansí mesmo en estas partes de la Hazienda de Su Magestad, al qual porque dixo si viniese a estas partes algun Gobernador o Provision de Su Magestad que le habia de rrescebir e obedecer, e aunque quisiese el dicho Don Hernando Cortés otra cosa, no lo habia de fazer, lo qual sabido por el dicho don Hernando Cortés que a la sazon estaba en esta Cibdad de *Temistlan,* imbió por el dicho Alonso de Grado, e lo truxeron preso a esta Cibdad, e lo metieron en ella, a pié, con una soga a la garganta, e delante del dicho preso venia xente de a caballo, escaramuzeando, e otros, ansí mesmo, tañendo atabales; todo en oprobio e menospreció del dicho Alonso de Grado, Tiniente e Conthador; e ansí lo metieron e tobieron preso en una carcel mucho tiempo.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que a Gonzalo Mexia, siendo Thesorero de la Comunidad en esta Cibdad de *México,* porque dixo el dicho Mexias «pese a tal, no se contentará Don Hernando con llevar lo de la Comunidad, salvo que ha de llevar tambien lo del Rey» e que sabidas estas palabras por el dicho Don Hernando Cortés, que las habia dicho el dicho Mexia, le mandó pren-

der e le tobo preso muchos dias en lugar muy abitado, e le puso guardas, e faziendo humo a sabiendas, para le dar mas pena e fatiga al dicho Mexia, e no le dexando ver ni hablar a persona alguna.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que despues que vino de la *Villa-Rica* a esta Cibdad, que dexaba preso a Narvaez en la dicha *Villa-Rica*, sabiendo el daño e muertes de indios que Pedro de Albarado habia fecho en esta Cibdad, el qual habia quedado por Alcalde e Capitan de esta Cibdad mostrando enoxo contra Montesuma, que a la sazon el dicho Don Hernando Cortés tenia preso en esta dicha Cibdad, no le queriendo hablar sin que el dicho Montesuma tobiese culpa alguna, e consintiendo el dicho Don Hernando Cortés; ansí mesmo, que la xente que con él venia fiziese daño en los ques oratorios de los dichos indios, e matando e hiriendo dellos, el dicho Motesuma le rrequirió e apercebió al dicho Don Hernando Cortés, no diese lugar a que mas daños fiziesen los cristianos, el dicho Don Hernando Cortés no lo rremedió ni quiso rremediar; de cuya cabsa el dicho Motesuma imbió a dezir a los naturales de la Tierra que fiziesen lo que quisiesen, porquél estaba preso e despechado en ver las cosas quel dicho Don Hernando Cortés fazia; de cuya cabsa los indios a la sazon se alzaron, e murió Montesuma, e se perdió la Cibdad, e mataron ochocientos españoles, e

murieron duscientos mil indios, e se perdió el oro de Su Magestad, segun el dicho Don Hernando Cortés disce.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que continuamente fazia Cabildo de rrexidores e Alcaldes desta Cibdad de *México*, en su casa, lo qual fazia para efecto que todas las cosas que se platicaban e fazian en el dicho Cabildo, se guiase al fin quél queria e deseaba, e lo firmasen segun e como él les mandaba; e que despues que Cristóbal de Tapia con las provisiones que traya de Su Magestad, fué desobedecido, e le imbiaron a *Castilla*, el dicho Don Hernando Cortés fizo Cabildo e Ayuntamiento con todos los procuradores de las villas e desta Cibdad, para que dende adelante se fiziesen estatutos e hordenanzas, que todas las Provisiones que Su Magestad imbiase se suplicasen e no se obedeciesen; e porque Gonzalo Mexia, rrexidor que hera a la sazon, de la Villa de *Guacacombo*, dixo en su Ayuntamiento que imbiasen a Su Magestad a le suplicar que mandase proveer de Abdiencia en estas partes; luego que el dicho Don Hernando Cortés lo sopo, le quitó el rreximiento e los indios que le estaban encomendados.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que encubria las Provisiones que Su Magestad imbiaba a estas partes, en su provecho; y esto e no las queria publicar; así como una Provision de rreximiento perpetuo que vino a Gerónimo Agui-

lar, la qual el dicho Don Hernando Cortés encobrió e tobo, porque no queria que obiese rrexidores perpetuos, por mexor fazer e complir todas las cosas a su voluntad; e la dicha Provision no ha parescido hasta agora.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que vino a estas partes Cristóbal de Tapia, Veedor de las fundiciones de la *Isla Española,* el qual traya Provisiones de Su Magestad para ser su Gobernador en estas partes, del qual dicho Don Hernando Cortés sopo que el dicho Tapia estaba en la *Villa-Rica,* que es el Puerto donde habia desembarcado el dicho Don Hernando Cortés, escrebió una carta a Gonzalo de Sandoval, su Alguazil mayor que a la sazon hera, que estaba con cierta xente española en la provincia de *Tuiebeque,* ques cerca de la dicha *Villa-Rica,* en que le mandaba que no consintiese quel dicho Tapia fuese rrescebido al cargo que traya, antes imbiase poder de la Villa de *Medellin* a la Cibdad de *Cuyuacan,* donde a la sazon estaba el dicho don Hernando Cortés, para que xuntamente con los otros procuradores de las otras villas, suplicasen de las dichas Provisiones que de Su Magestad el dicho Tapia traya, e que le fiziese embargar por fuerza e contra su voluntad; e ansí lo fizo e complió el dicho Sandoval, con otras personas que para ello el dicho Don Hernando Cortés le imbió.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando

Cortés, que al tiempo que Cristóbal Tapia vino a estas partes con las Provisiones de Su Magestad, para tener la Gobernacion de ella, el dicho Don Hernando Cortés tobo formas e maneras, que el Cabildo de la Cibdad de *Cuyuacan*, suplicase de las Provisiones quel dicho Tapia traya, e Don Hernando Cortés imbió criados de su casa, e amigos, adonde desembarcó el dicho Tapia, e le hecharon de la Tierra; lo qual todo el dicho Tapia pedia por testimonio, e le fizieron bolver por el camino que vernia a esta Cibdad diziéndole muchas palabras feas e inxuriosas.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que quitó la vara de Tiniente a Cristóbal Dolid, porque no quiso firmar un poder para que no fuese rescebido el dicho Cristóbal de Tapia, que venia por Gobernador de estas partes; e por lo mesmo e porque obedesció Gonzalo de Albarado, siendo Réxidor en la *Villa-Rica*, las dichas Provisiones quel dicho Cristóbal de Tapia, traya, le privó del Reximiento, e fué muy maltratado del dicho Don Hernando Cortés; e ansí mesmo trató mal de palabra, por lo susodicho, a Xulian de Alderete Thesorero de Su Magestad, que a la sazon hera.

Otro si: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que a las personas que fueron a embarcar al dicho Cristóbal de Tapia, despues que vinieron a la Cibdad de *Cuyuacan*, dondel dicho Don Hernando Cortés estaba, en premio e guarda del buen servi-

cio que le habia fecho, los fizo Alcaldes e Rexidores, e les cuidó e favoresció en todo lo que se les ofresció, los quales le contaron, a manera de burla, lo que habia fecho e dicho al dicho Tapia, e como le habian hechado de la Tierra contra su voluntad; de lo qual, el dicho Don Hernando Cortés mostró mucho placer e alegría.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que todo el tiempo que en estas partes gobernó, antes que viniese Provision de Su Magestad; e despues de venida, llevaba el Quinto de todo el oro, xoyas e piedras, e rropas y esclavos, para sí, aunque dello se agraviaban todos los conquistadores.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que despues de hechado de la Tierra el dicho Cristóbal de Tapia, e vueltas las personas que le habian hechado, el dicho Don Hernando Cortés dixo, «no pensaba Tapia sino que le habiamos de dar la Tierra, agora que se venia con sus manos labadas.»

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que por un español cuyo nombre va declarado en la pesquisa secreta, dixo a un indio que se dezia Xoan Velazquez Pucalpa, desta Cibdad, al tiempo que vino Cristóbal de Tapia con las Provisiones de Su Magestad, que era venido nuevo Gobernador a estas partes; luego quel dicho Don Hernando Cortés lo sopo, mandó prendello, e lo tobo preso sesenta dias.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que estando él en esta plaza, vino Cristóbal Dolid de cierta entrada, en la qual habia ido por capitan e truxo mucha xente de indios, hombres e muxeres que habia tomado de paz; e ansí criado el dicho Don Hernando Cortés, hizo apartar de los dichos indios, quatrocientos hombres, que heran para pelear, e los fizo matar todos, e los otros que quedaron que heran muxeres e niños, los fizo todos esclavos.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que estando en *Texcuco* despues que perdió esta Cibdad, e antes que se tornase a ganar, imbió a Gonzalo de Sandoval, ya defunto, por Capitan, para traer cierta madera para los bergantines; e antes quel dicho Sandoval se partiese, dixo al dicho Don Hernando Cortés, «¿si los indios del pueblo morisco me salieren de paz, qué les faré?» e quel dicho Don Hernando Cortés rrespondió, «aunque os salgan de paz, los matad» e que ansí se fué el dicho Sandoval, e de vuelta que volvió, truxo mas de tres mil personas, del dicho pueblo morisco, no obstante que le habian salido de paz, e dádoles de comer; e ansí traidos antel dicho Don Hernando Cortés, el dicho Don Hernando Cortés, les tomó e les fizo todos esclavos.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que vino Xulian de Alderete a estas partes por Thesorero de Su Magestad, e con

sus Reales Provisiones, Rodrigo Ranxel, ya defunto, dixo al dicho Don Hernando Cortés: ¿porqué, Señor, obedecistes las Provisiones de Su Magestad, que traya Xulian de Alderete, en que vino proveydo de Thesorero? e quel dicho Don Hernando Cortés, rrespondió, «anda, no cureis desto, que yo le pondré al sol.»

Otro si: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que la primera vez que entró en esta Cibdad de *Temistlan*, siendo Thesorero de la Comunidad Gonzalo Mexia, e Bernardino Vazquez, Conthador, el dicho Don Hernando Cortés tomó de poder del dicho Gonzalo Mexia, Thesorero, contra su voluntad, e del dicho Conthador, veinte e cinco mil pesos de oro, los quales estaban sin quintar, a Su Magestad, ni rrepartidos entre la xente; e les tomó xuramento a los susodichos, que no lo dixesen en nengun tiempo.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que los españoles salieron huyendo desta Cibdad, antes que saliesen, el dicho Don Hernando Cortés mandó liar todo su oro que ternia, e puesto sobre una yegua, la qual yegua e oro que llevaba, se perdió al tiempo de la salida desta Cibdad; e porque el oro de Su Magestad que a la sazon habia, quedase perdido, mandó e dió licencia, que todos los españoles que quisiesen sacar dello lo sacasen para sí, porque más valia para ellos que no para los indios; á

cuya cabsa, los dichos españoles sacaron hasta quarenta e cinco mil pesos de oro; e despues de salidos de la dicha Cibdad, cerca de la Provincia de *Taxcallete*, le mandó pregonar que todos los españoles que sacasen del dicho oro, lo truxiesen antél; los quales lo truxeron, e fue la cantidad ya dicha; e el dicho Don Hernando Cortés lo tomó para sí, no embargante que fué rrequerido que lo diese para Su Magestad, no lo quiso fazer, abiendo él confesado, a la sazon, quel oro que tenia Su Magestad, de su Quinto, valia quarenta mil pesos de oro.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que se rrepartió la Tierra, fueron señalados para Su Magestad e para sus granxerias, la Cibdad de *Tezcuco*, con ciertos pueblos, e las cibdades de *Campual* e *Tacatelco*, e las provincias de *Taxcallete* e *Coatran*, e teniendolas en su poder el Thesorero de Su Magestad, el dicho Don Hernando Cortés, de su propia abtoridad, tomó para sí, la Cibdad de *Tezcuco* e las otras cibdades e provincias, ecebto la de *Taxcallete*, e las dió a sus criados, e amigos, e parientes: e estando Su Magestad despoxado dellas, las quales an rrentado muchos pesos de oro, teniendo el dicho Don Hernando Cortés, como tiene, de tres partes de la Tierra, las dos della, e lo mexor e mas rrico e mas provechoso.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que despues que se ganó esta Cibdad de *Temistlan*, estando en la Cibdad de *Cuyuacan* el dicho Don Hernando Cortés, vinieron a él todos los Señores de la Tierra para le dar la obidiencia en Nombre de Su Magestad, e estar por sus vasallos; los quales al tiempo que vinieron, le dieron mucho oro e xoyas, e plumaxes, e los rescebió sin darlos al Thesorero de Su Magestad, e se quedó con ello, e lo fundió en su casa, secretamente, sin dar Quinto a Su Magestad; e seria el dicho oro que ansí le dieron, en cantidad de dusciéntos mil pesos de oro.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que despues que se ganó esta Cibdad, tomó en su poder a Guatemuca, Señor della, e a otros muchos Señores, e los tobo en su casa con poco temor de Dios; e con cobdicia desordenada, mandó dar e dió tormentos de fuego a los susodichos, para aber el oro de Montesuma; y el dicho Guatemuca, quedó lisiado de los pies, de los tormentos que rrescebió; e ansí mesmo asó un indio muy prencipal, estando vivo, por lo susodicho, fasta tanto que murió.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que pobló despañoles esta Cibdad, e dió e señaló para propios de esta, los pueblos que están edeficados en la *Laguna*, e aun para ello las quitó a ciertos es-

pañoles que los ternian encomendados, e no mirando el bien público, tomó los dichos pueblos para él, e se sirvió dellos, e los dió a quien quiso; los quales han rrentado mucha suma de pesos de oro, por ser muchos; lo qual todo fazia e fizo, como Rey e Señor asoluto de la Tierra, sin tener rreconocimiento a Su Magestad.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que gobernó, detenia e mandaba detener muchos navíos en esos puertos, aunque estaban despachados, e tenia forma que no los dexasen ir; a cuya cabsa se perdieron mucha copia de navíos; e los Señores e marineros dellas, rrescebieron mucho daño e pérdida; lo qual el dicho Don Hernando Cortés fizo por su propio interés e no porque dello Su Magestad rrescebiese servicio, ni los naturales utilidad; e al tiempo que murió el Licenciado Luis Ponce de Leon, detobo los navíos que querian fazer vela, para que no se sopiese en *España* ni en las otras Islas, la muerte del dicho Luis Ponce de Leon.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en todo el tiempo que gobernó esta Cibdad y en las villas destas partes, al tiempo que fazian la eleccion de los Alcaldes e Regidores, para ellas, siempre nombraba a los dichos oficios, parientes suyos o criados e personas a él acebtas, mirando su provecho par

ticular, porque fiziese lo quél mandase; e dezia al tiempo que fazia las dichas elecciones, «que no los ponia para que le ayudasen, sino para que le estorbasen,» e no miraba el bien público, pues que habia otras personas mas ábiles e suficientes e honrradas para los dichos oficios.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando pobladas dos Villas, una en la Provincia de *Guaxaca*, e otra en la Provincia de *Tututepeque*, de españoles, e abiendo en ellas Alcaldes e Regidores, vezinos; porque sopo que las dichas provincias heran muy rricas, e muy buena tierra, tobo formas e maneras de las despoblar, e despobló, e las tomó para sí, e las a tenido fasta hoy; de las quales a abido mucha suma de pesos de oro; de las quales dichas villas, abia mucha nescesidad de que estobiesen pobladas para el bien de los españoles e pacificacion de la dicha Tierra.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que despues de ganada esta Cibdad, la postrera vez truxeron al dicho Don Hernando Cortés del pueblo de *Saltoca*, mucha suma de pesos de oro e piedras, que valian más de duscientos mil pesos de oro; de lo qual el dicho Don Hernando Cortés, no dió Quinto a Su Magestad, ni lo manifestó ante los oficiales de Su Magestad, ni lo truxo al monton de la com-

pañía, ni tal parescerá por los libros de Su Magestad.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando en la Cibdad de *Tezcuco*, el dicho Don Hernando Cortés al tiempo que vino sobre la dicha Cibdad, de guerra, el Señor e naturales della, le salieron de paz, e se dieron por vasallos de Su Magestad, y él los rrescebió en su Real Nombre; e no embargante lo susodicho, el dicho Don Hernando Cortés, saqueó la dicha Cibdad, donde fizo mucho despoxo, e se tomaron muchos indios, e los herró por esclavos, e los vendió, e no dió parte nenguna de la xente.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que fué de guerra sobre las provincias de *Cuernavaca* e *Guaxtepeque*, antes que a ellas llegasen, los Señores e indios de las dichas provincias le salieron de paz, e se dieron por vasallos de Su Magestad; e no embargante lo susodicho, el dicho Don Hernando Cortés, con la xente que con él iba, mató muchos indios e fizo herrar mas de quinientas ánimas por esclavos.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés vino sobre la Cibdad de *Chilua*, de guerra, los indios della le salieron de paz, e le dieron de comer, e todo lo nescesario para

él e para su xente; e al tiempo que se quiso partir de la dicha Cibdad, mandó a los dichos Señores de la dicha Cibdad, que le truxesen indios para llevar su fardaxe, e de los españoles que se querian ir a otras partes; los quales le truxeron quatro mil indios, poco mas o menos, e ansí traydos los mandó meter en un patio; e ansí metidos, sin haber cabsa alguna, mandó a los españoles que matasen los dichos indios que ansí abia traydo; los quales los mataron a todos.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que sin tener poder ni facultad de Su Magestad, fizo cuño para marcar el oro e xoyas que en estas partes obiese; e ansí mesmo fizo hierro para herrar los esclavos; lo cual fué en mucho atrevimiento, e lo fizo como persona que mandaba e ternia estas partes como Señor asoluto dellas.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando oficiales de Su Magestad en estas partes nombrados por el dicho Don Hernando Cortés, ecebto Xulian de Alderete que hera Thesorero nombrado por Su Magestad, el dicho Don Hernando Cortés ternia en su poder las rreleras y el dicho cuño con quel oro se marcaba en las dichas fundiciones, e nunca consintió que los oficiales lo tobiesen, fasta tanto que Su Magestad imbió otro cuño con los ofi-

ciales que de nuevo Su Magertad proveyó para su Hacienda, que fueron los que agora estan en estas partes; e ansí mesmo tobo siempre en su poder, el hierro con que se herraban los esclavos.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que, durante el tiempo que estobo en su poder las rreleras, y el dicho cuño, rrecoxió mucho oro en estas partes, porque tobo mucho tiempo sin rrepartir la Tierra entre los españoles, a cabsa dello, e lo fundió e marcó sin dar el Quinto a Su Magestad; e paresce dañoso, ansí porque al tiempo que les fazia fundicion, públicamente, en lugar señalado que habia para la fazer por los oficiales de Su Magestad, el dicho cuño volvia mas rremachado que no habia ido al tiempo que los oficiales se lo entregaban al dicho Don Hernando Cortés, despues que habia pasado la fundicion; e tambien paresce haber pasado ansí, lo susodicho, porque por muchas e diversas veces, se vieron indios de los naturales de la Tierra en su casa del dicho Don Hernando Cortés, los quales dichos indios heran sabios e diestros en el arte de fundir e labrar oro e plata, como se tiene por público e notorio en estas partes; e tambien porque segun el poco oro que trayan a fundir a la fundicion, segun el mucho oro que rrecoxe en el dicho tiempo e la mucha delixencia que en ello puso, se presume que fué mucho mas lo que para sí guardó e fundió e marcó

en su casa, que no lo que públicamente truxo a la fundicion; e porque se obieron barras de oro muchas e quilatadas, no fechas en las rreleras de las fundiciones; por donde por todo lo susodicho, claro paresce, que Su Magestad fué defrabdado en mucha suma de pesos de oro, que le pertenescian por rrazon de su Quinto, por haber pasado lo susodicho,

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que estando en *Cuyuacan* como Señor asoluto que no tenia suxecion ni reconocimiento a otro Señor de la Tierra, usó ynsinias de Prencipes e Rey, armó caballeros a las personas que le paresció, especialmente a Cristobal Dolid e a Cristobal Corral e a Gonzalo de Sandoval, tomándoles xuramento en los evangelios, e dándoles con la espada en la cabeza e hombros, diziéndoles: «Dios y el Apóstol Santiago te haga buen caballero.» E ansi mesmo llevaba ante si por los caminos donde iba, y en la Iglesia tenia sitial, e al tiempo que se descian las oras e le llevaban el libro del Evangelio, quando lo acababa de descir e le besaba; e ansí mesmo se servia con silva.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que gobernó en estas partes, rrescebió muchas xoyas de oro e piedras preciosas, e rropas e otras preseas en mucha cantidad, e de mucho valor, de los Señores e

naturales e indios destas partes, e aun de los españoles; siendo como es prohibido por las leyes destos Reynos.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando en el pueblo de *Tepeaca*, al tiempo que estobo sobre ella, de guerra, le fué dicho que era venida una caravela al puerto de *San Xoan de Olúa*, e que en ella venia un pesquisador de Su Magestad; e que entonces el dicho Don Hernando Cortés, dixo e rrespondió a ello, «que la caravela fuese bien venida e en buen ora, e quel pesquisador que fuese quien fuese, que a cartas, cartas, e a palabras, palabras; e que si esto no bastase, que bastarian hierros de lanzas, que no venia nenguno que no le demos tanto de palos, como dimos a Narvaez.»

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que teniendo la dicha Gobernacion, abiendo de dar buen exemplo a otros e castigar los delitos, xugó muchas veces a los naypes ę dados e otros xuegos vedados, muchas xoyas e oro en gran cantidad, sin estar quintadas ni dar quintos a Su Magestad; e ansí mesmo, dió licencia que xugasen, públicamente, en su casa, a los dichos xuegos, a la contina, sin pena alguna, donde xugaban todos los que querian a los dichos xuegos, e ternia tablaxería en su casa, continamente; e a un criado suyo que se llama Martin Vazquez, e otros, daban los dichos nay-

pes e dados, e llevaban por local, cierto yuqués, e aun arrendaba el interés del dicho tablaxe; e por no castigar y executar la pena de la ley en los dichos xugadores que xugaban en su casa, perdió la Cámara de Su Magestad mas de seis mil pesos de oro.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que tobo la Gobernacion e Xusticia destas partes, no castigó ni fizo castigar los pecados públicos, en especial a las personas que blasfemaban de Dios Nuestro Señor e de sus Santos; ansí mesmo como Rodrigo Ranxel, e a Puerto-Carrero, e a Gonzalo de Sandoval, e a Xoan Rodrigo de Villafuerte, que lo fizieron e dixieron muchas veces delante, e no los castigó; los quales heran sus Tinientes e Alcaldes, e alguaciles; e no solamente no los castigaba, por descir como descian las dichas blasfemias, antes se reya mas, que los susodichos cometiesen los dichos pecados; lo qual se fazia en menosprecio de Dios Nuestro Señor y en desacatamiento de la xusticia de Su Magestad.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando en la Cibdad de *Cuyuacan*, despues se aber ganado esta Cibdad, que tomó quince mil pesos de oro de lo que estaba xusto despues de quintado, para rrepartir entre la xente que ternia a su cargo, que se abia rrecoxido de ciertas provincias; los quales, como pa-

ra dar a los procuradores que a la sazon imbió a *España*, que heran Xulian de Alderete que a la sazon hera Thesorero de Su Magestad, e de Alonso Dávila, e Antonio de Quiñones, e a Xoan de Rivera; e para dar ansí mesmo al Licenciado Céspedes, vezino de la Cibdad de *Sevilla*, e a Diego de Hardas; los quales imbió a solicitar sus negocios, so color que los imbiaba a negocios complideros de la Tierra; los quales no fizieron ni negociaron cosa alguna que a la Tierra combiniese, salvo, solamente, lo que al dicho Don Hernando Cortés combino; los quales dichos quince mil pesos de oro, tomó, sin consentimiento de la xente a quien pertenescian; de lo qual la dicha xente se an agraviado e rreclamado dello.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando en la Cibdad de *Cuyuacan*, luego que sopo que venia Francisco de Garay a la Provincia de *Panúco*, con Provisiones de Su Magestad para la poblar, el dicho Don Hernando Cortés fizo xuntar toda la xente que allí estaba en la Yglesia de la dicha Cibdad, e ansí xuntados, diziendo la misa, fizo bendecir un xugon, e despues traya delante de él; e despues de dicha la misa, fizo xurar a toda la dicha xente, que farian todo lo que él mandase, e moririan con él; e ansí mesmo, que farian lo que les mandase Solís, su Capitan de artillería; los quales lo xuraron ansí.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que estando en la Cibdad de *Texcuco*, con un suxeto, encomendada a Su Magestad e teniéndola a cargo en su Real Nombre, Xulian de Alderete su Thesorero, el dicho Don Hernando Cortés, fizo de Señor de la dicha Cibdad, que se dezia Don Hernando; e desta noche, secreta y escondidamente, sin quel dicho Thesorero lo sopiese, sesenta mil pesos de oro, e los rretobo en sí, sin los dar al dicho Thesorero ni a otra persona en nombre de Su Magestad.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando como estaba tan próspero e puxante Señor en estas partes, ansi con tener la mucha artillería que ternía, como con el favor e crédito que ternia con los naturales desta Tierra; e por tener esta Cibdad tan fuerte por estar fundada sobre agua, e por otras cosas que fazia e descia como persona asoluta que no rreconocia Señor ni superior alguno, todos los españoles que en estas partes estaban, ternian por cierto segun lo que vian e conoscian en el dicho Don Hernando Cortés, que si Su Magestad no le fazia merced de la Gobernacion desta Tierra en el dicho Don Hernando Cortés, se alzaria con ella, pues no ternia contradicion alguna.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que por muchas e diversas veces en

diversos lugares e tiempos, dixo palabras el dicho Don Hernando Cortés, de desobidiencia e desacato de Su Rey e Señor, dando a entender a los que se lo oyan, que no obedescería cosa de lo que Su Magestad imbiase a mandar a estas partes, sino quél se ternia la Tierra por suya, e la gobernaría; especialmente, dixo, «que haya yo ga»nado la Tierra, e que venga un hixo de rruyn »con sus manos labadas a gozar della, no, mien»tras yo viviese.» E otra vez dixo a otras personas: «Casémonos e traigamos nuestras muxe»res e mugamos plantas de *Castilla*, questa tier»ra nosotros la abemos ganado, e nuestra es, »ya quel Rey no nos la dé, nosotros la tomare»mos.» E ansí mesmo dixo otra vez, yendo desta Cibdad a *Cuyuacan*, «que aunque a esta Tierra viniese el Infante Don Hernando por Gobernador, que no le entregaria ni daria la Tierra;» e ansí mesmo dixo otra vez, hablando del Almirante Don Diego Colon, el dicho Don Hernando, dixo: «Si el dicho Almirante ahorcára a un par de aquellos, no le fizieran ir cada vez a *Castilla*» dando a entender que lo descia por los Oydores e Oficiales que estaban en la *Española*, con quien el dicho Almirante, a la sazon, ternia diferencias. E otra vez dixo, «que en sus dias no mandaría otro, mas que él en esta *Nueva España*;» e otra vez dixo el dicho Don Hernando Cortés, estando en su casa hablando con cier-

tas personas, «xuro a Dios, que el Rey tiene tantos duelos e tantas guerras con Francia e con Inglaterra e con el Papa, e con las señorías, que no se a de poder dar a manos, ni a de ser parte para nada,» e questo que lo enderezaba e descia que no podria ni tendria lugar Su Magestad para proveer a estas partes lo que combiniese a su servicio contra él.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernanda Cortés, que en el tiempo que tobo la dicha Gobernacion, no tobo la delixencia e cuidado que hera necesaria para fazer industriar ni dotrinar los indios destas partes en las cosas de Nuestra Santa Fée Cathólica, mas antes en los pueblos quél ternía e tiene encomendados para sí, con estar favorescidos los indios por ser suyos, sacrificaba e facian otros insultos contra Nuestra Fée Cathólica, e les consentia tener sus ídolos; e los españoles no los osaban castigar, por estar como estaban los dichos indios encomendados al dicho Don Hernando Cortés; mas antes, porque unos frayles de la Orden del Señor San Francisco, quemaron unos ques de los dichos indios, al dicho Don Hernando, le pesó dello, e no lo tobo por bueno, ques quiere descir oratorio de los indios; e otra vez rriñó con García del Pilar, porque en un pueblo abia hechado los ídolos por el suelo.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Her-

nando Cortés, que siendo Xusticia e Gobernador destas partes, los malhechores e delinquentes no fueron castigados conforme a derecho por el dicho Don Hernando, antes los ternia e acoxia en su casa, e los defendia e amparaba, que los Alcaldes no los prendiesen e castigasen, ansí como Vasco, que mató dos hombres, al qual tobo consigo, e lo llevó a *España*; e a Rodrigo Ranxel que abia muerto un hombre; e a Becerra que acochilló a Xoan de Burgos; e a Palacio que abia dado de palos e afrentado a Rodrigo de Bastidas, segun paresce por un proceso que contra él se fizo, e a otros delinquentes.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que trataba mal a las personas que se mostraban en estas partes servidores de Su Magestad, prendiéndoles e tiniéndoles presos mucho tiempo, e faziéndoles otros malos tratamientos en sus personas; ansí como fizo a Francisco Verdugo, e Alonso Hatiz, e a Francisco Gabego, e a Bernardinò de Santa Clara, e a otras muchas personas.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que estando en *Cuyuacan*, mandó apregonar que todos los que tobiesen oro menudo, fuesen a la fundicion con ello, a lo fundir; e ansí se fizo, que por virtud del dicho pregon, se metió a fundir mas de treinta mil

pesos de oro, de los quales no se pagó Quinto alguno a Su Magestad; e porque el dicho Don Hernando Cortés no quitó que se pagase, seriales el dicho Don Hernando obligado a pagar el Quinto dello a Su Magestad, del dicho oro que ansí se fundió; e visto por los dichos oficiales de Su Magestad, que la voluntad del dicho Don Hernando fué que no se llevase Quinto del dicho oro, determinaron de no tener los libros en la fundicion, e le rrequirieron, e dixieron que no lo fiziese.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que rrepartió los indios destas partes, e los solares en esta Cibdad, tomó para sí mucha suma de indios e provincias e cibdades, de lo mexor e mas rrico; e tomó cinquenta solares en esta Cibdad, e otros dió a sus criados; e los indios dió e rrepartió a quien quiso e como quiso, dándolos a personas que no lo abian servido ni trabaxado, e dexó sin ellos a otros que abian trabaxado e derramado su sangre en la toma e pacificacion desta *Nueva España*; los quales por ser mucho número, no se especifican aquí, mas de quanto públicamente se an quexado e andan dando voces cada dia, tras de los Oydores.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que vino a descobrir el Adelantado Francisco de Garay en la Pro-

vincia de *Panúco*, con Provisiones de Su Magestad que traya para poder poblar la dicha Provincia e ser su Capitan della, no le rrescebió ni obedeció las Provisiones; mas antes luego que sopo hera venido, imbió xente de guerra de pie e de caballo contra él, imbiando como imbió por sus capitanes, a Pedro de Albarado e Rodrigo Ranxel, e a Diego Docampo por su Alcalde mayor e Capitan; los quales allende de la xente española que llevaron, llevaron mucha copia de indios a manera de guerra; el qual dicho Diego Docampo Alcalde mayor, e los dichos Capitanes, tomaron siete navíos que traya el dicho Francisco de Garay para poblar en la Provincia, e le fizieron mucho daño en lo que traya; e ansí mesmo truxieron a manera de preso a esta Cibdad, al dicho Francisco de Garay, e ansí mesmo a Gonzalo Dovalle su Capitan, e a otras personas que con el dicho Francisco de Garay venian en su compañía; y estobo el dicho Garay en esta Cibdad hasta que murió; e por cabsa de aber fecho e mandado facer el dicho Don Hernando lo susodicho, el dicho Garay dexó de poblar la dicha Provincia de *Panúco*, como Su Magestad se lo abia mandado por sus Provisiones que traya; lo cual todo fué fecho en desacato e desobidiencia de las Provisiones de Su Magestad quel dicho Francisco de Garay traya, segun que mas largamente sus hixos del dicho Francisco

de Garay lo tienen denunciado ante el Presidente e Oydores.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que fueron los dichos Capitanes y españoles e indios a la dicha Provincia de *Panúco*, por su mandado, contra el dicho Francisco de Garay e su xente, que quemaron muchos pueblos e fizieron muchos daños en la dicha Provincia y en sus pueblos; e los indios de *México* que yban en servicio del dicho Don Hernando contra el dicho Garay, comieron e mataron muchos indios de la dicha Provincia de *Panúco*, donde el dicho Francisco de Garay abia de poblar; de lo qual todo redundó mucha pérdida e dapño a la dicha Provincia, y en desservicio de Dios e de Su Magestad.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que despues que Francisco de Garay fué desembarcado e preso, e traydo a esta Cibdad, los indios de *Panúco* mataron mas de quatrucientos españoles de la xente quel dicho Francisco de Garay traya, e se quisieron alzar con la Tierra, habiendo visto lo que el dicho Don Hernando habia fecho contra el dicho Garay; y el dicho Don Hernando imbió a Sandoval con xente para castigar los dichos indios, e por xusticia quemó mas de quatrucientos Señores de los indios, los quales indios al tiempo que los quemaban, descian «¿Sandoval, porqué nos quemas?» el qual dicho Sandoval le rres

pondió, que «porqué habian muerto los cristianos;» e ellos dixeron, «que si los habian muerto, que ha»bia sido que los indios de *México* les fueron a des»cir, que Malinche les mandaba que los matasen;» y este nombre *Malinche*, llaman los indios al dicho Don Hernando, e ansí es público que le llamaban este nombre; e que no embargante esto, los quemó el dicho Sandoval; lo qual todo le dixieron por lengua de García de Pilar, que es interprete de la lengua de los indios; y él se lo dixo al dicho Sandoval.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que vino Catalina Suarez, defunta, muxer que fué del dicho Don Hernando, estando en la Cibdad de *Tezcuco*, estando como estaba a la sazon la dicha Cibdad encomendada a Su Magestad, y en su Real Nombre la ternia su Thesorero, los indios e Señores de la dicha Cibdad, le dieron emprestados al dicho Don Hernando e su muxer, xusta en contra de quatrucientos pesos de oro en oro y en xoyas, las quales tomaron e no la dió a Su Magestad ni a su Thesorero en su nombre, pues hera suyo; mas antes tomó e apropió para sí, la dicha Cibdad, e la quitó a Su Magestad de como antes la ternia, e la tiene e posée el dicho Don Hernando hasta oy, que a fecho de intereses, despues acá, mucho oro e xoyas.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que gobernó, no

consintió a los Thesoreros que a la sazon heran de Su Magestad, que puesto que tenian mucho oro en cantidad de lo pertenesciente a Su Magestad, de sus Quintos e rrentas, nunca consintió que se imbiase el dicho oro a Su Magestad; especialmente a Diego de Soto e Xulian de Alderete, por tomárselo como se lo tomó, so color de pastado.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que para tener mas cabsa para sacar mucha cantidad de oro de los indios naturales de la Tierra, de las provincias quél tomó para sí, arrendó ciertas dellas a Estesuchil, Señor de la Cibdad de *Texcuco*, e por ser el arrendamiento crescido e abiéndole ya dado mucha copia de texuelos de oro, no teniendo ni podiendo complir la suma porque estaba el dicho arrendamiento, los indios de las dichas provincias vendian los hixos por los mercados, e ansí mesmo vendian carne humana de indios muertos, asada, a trueque de oro, para complir con el dicho Don Hernando; lo qual dixo el dicho Estesuchil e sus mayordomos, al dicho Don Hernando.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que a esta Cibdad vino nueva que Su Magestad imbiaba a estas partes por su Gobernador al Prior de San Xoan, e a la sazon porque dixo Lorenzo Suarez, un vezino desta Cibdad, que ya venia Gobernador de *Castilla* para estas partes; sabido por el dicho Don Hernando que

habia dicho el dicho Lorenzo Suarez lo susodicho, le quitó un pueblo de indios que ternia encomendado, por los servicios que habia fecho a Su Magestad en estas partes.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando el dicho Don Hernando en esta Cibdad viviendo en las casas que agora son de la Abdiencia, vino nueva que imbiaba Su Magestad al Prior de San Xoan, a estas partes, para que en Su Real Nombre la gobernase, e que ya el dicho Prior hera llegado al Puerto, e sabido esto por el dicho Don Hernando, baxó de su aposento a lo baxo de la dicha casa, a donde ternia las armas e mucha artillería e municion; lo qual fizo muy aceleradamente, mostrando alteracion de lo que Su Magestad proveia, e rrequirió e aparexó toda la dicha artillería e armas, e lo mandó poner a punto; lo qual paresció feo a las personas que lo vieron e oyeron, que hera en gran desacato de la Corona Real, e para fazer alguna alteracion en la Tierra.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que faze sus casas de morada fuertes con quatro torres e troneras en ellas, e consintió facer otras muchas casas con las dichas torres e troneras, especialmente a Pedro de Albarado e a Rodrigo Ranxel, e a Gonzalo de Sandoval, e a Andrés de Tapia, e a otros de sus criados e amigos; en las quales casas que ansí el dicho Don Hernando fizo para sí, puso muchos escudos de armas suyas, e

nunca en las dichas casas ni en otra parte alguna desta *Nueva España*, puso ni mandó poner armas ni insynia de Su Magestad, ni banderas o pendon, ni en otra cosa alguna; por donde paresce el susodicho tener intincion de Señorear esta Tierra, asolutamente, e por lo que dicho está de suso.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que faziendose una fortaleza en la Cibdad, como se fazia en nombre de Su Magestad, consintió que xunto a ella, no habiendo mas espacio de entrambas que la calle enmedio, que Pedro de Albarado fiziese su casa fuerte, que ha fecho con torres e troneras; e otra casa cerca de la dicha fortaleza de Gonzalo de Sandoval, ansí mesmo con troneras e torres e barbacana, almenada; lo qual se fizo en muy desservicio de la dicha fortaleza, e contra lo prohibido e mandado por las leyes del Reino.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que despues que obo imbiado a Cristobal Dolid a que poblase la provincia de las *Higueras*, en nombre de Su Magestad; e despues quel dicho Cristobal Dolid llegó a las dichas *Higueras*, e pobló en ellas, el dicho Don Hernando sopo en esta Cibdad, que el dicho Cristobal Dolid estaba poblando en nombre de Su Magestad; e como su Capitan, rrescebió dello el dicho Don Hernando mucho pesar, e con mucha saña e ira, imbió armada contra el dicho Cristobal Dolid; e no contento con esto, el dicho Don Hernando fué en persona, por tierra, con-

tra el dicho Cristobal Dolid, con mucha xente, españoles, de caballo e de pié, e indios, la qual ida del dicho Don Hernando, cabsó en esta *Nueva España* muchos dapños e perdidas e alteraciones e desasosiegos; en lo qual todo, Su Magestad fué desservido; y en el camino del dicho viaxe que fué, andobo mas de quatrucientas leguas, solo por executar su voluntad, e que no se tobiese nombre de Su Magestad en estas partes.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que estaba en *Higueras*, e sopo las diferencias que abia en esta *Nueva España*, entre las personas que gobernaban, a quien la abia dexado, escrebió una carta dirigida a Francisco de las Casas, que estaba en esta *Nueva España*, en la qual carta le descia, que si algunos licenciados viniesen de la *Isla Española* a estas partes, que los prendiese e los metiese en una torre, e diese la guarda dellos a sus parientes e criados e amigos; e questo, segun se averigua por la pesquisa secreta, lo deszia el dicho Don Hernando por los Oydores del Abdiencia de Su Magestad que rresiden en la *Isla Española*.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que vino de las *Higueras*, e luego que llegó a esta Cibdad, dende a pocos dias, sopo que venia el Licenciado Luis Ponce de Leon, con poderes de Su Magestad, para le tomar rresidencia, e gobernar esta *Nueva España*, luego el

dicho Don Hernando quitó los Rexidores e Alcaldes que a la sazon habia en esta Cibdad, e se habian fecho y elexido por año nuevo de aquel año, e a la sazon quando los rremovió, hera por el mes de Xunio; e tornó a fazer en su lugar otros Alcaldes e Rexidores, sus criados e parientes e amigos, para los tener a su voluntad e querer, porque el dicho Luis Ponce de Leon no fuese rrescebido por tal Gobernador, como Su Magestad lo imbiaba.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que despues de venido el susodicho Licenciado Luis Ponce de Leon al dicho Oficio de Gobernacion a esta Cibdad y en toda la Tierra, el dicho Don Hernando fué de noche con xente armada e grande alboroto a la posada donde el dicho Luis Ponce de Leon estaba, a le preguntar e descir, que si traya otras Provisiones de Su Magestad mas de aquella que habia presentado en Cabildo; lo qual el dicho Don Hernando fizo con grande alboroto, llevando consigo mucha xente armada, como dichas, en desacato e menosprecio de la Corona Real.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que despues de venido el dicho Luis Ponce de Leon, e rrescebido en esta dicha Cibdad, e tomadas en sí, las varas, e usado de la Xusticia, conforme a las dichas Provisiones, el dicho Don Hernando, con mucho atrevimiento e temeraria osadía, e como persona asoluta, es-

tando suspendido de los oficios como lo estaba por las Provisiones que de Su Magestad el dicho Luis Ponce de Leon truxo, proveya de indios e los encomendaba como antes que el dicho Luis Ponce de Leon viniese.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo quel dicho Luis Ponce de Leon estaba ya descluido, que no podia escapar, el dicho Don Hernando, se alegró e regocixó con todos sus criados, e se fizieron las barbas, él e todos ellos, mostrando alegría e plazer, creyendo que la Gobernacion se le abia de quedar al dicho Don Hernando, despues de muerto el dicho Luis Ponce de Leon.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, quel dia que murió el dicho Luis Ponce de Leon, se xuntó en la Yglesia mayor desta Cibdad con los Alcaldes e Regidores della, en la qual se xuntaron el Conthador Rodrigo de Albornoz, y el Thesorero Alonso Destrada, oficiales de Su Magestad; y el dicho Don Hernando Cortés propuso, que muerto el dicho Luis Ponce de Leon, abia espirado su Provision, e que la sostitucion que abia fecho en el Licenciado Marcos de Aguilar, no hera válida ni la abia podido fazer; e que por esto, al dicho Don Hernando pertenescia la Gobernacion, é que el Cabildo le abia de nombrar a él; lo

qual fizo con grande alteracion e bollicio, teniendo mucha xente en su casa apercebida.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que estando suspenso como estaba por las Provisiones de Su Magestad, que truxo el dicho Luis Ponce de Leon, por las quales Su Magestad le suspendia e le mandaba tomar rresidencia, luego que el dicho Luis Ponce de Leon murió, no obstante la suspension e provision de Su Magestad, negoció e rrogó a los procuradores desta Cibdad e de las Villas e Lugares desta *Nueva España* que abian venido al rrescebimiento del dicho Luis Ponce de Leon, por sí e por interpuestas personas, que le nombrasen y elexiesen por Gobernador, como antes lo hera; lo qual cesó e no obo efecto, porque luego que esto acaesció, lo sopo el Licenciado Marcos de Aguilar, a quien el dicho Luis Ponce de Leon, dexó en su lugar, e tomó e rrescebió en sí, las varas, e fizo de la Xuresdeccion; e porque algunos procuradores no vinieron en fazer lo quel dicho Don Hernando queria e procuraba sobre lo susodicho.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que luego que murió el dicho Luis Ponce de Leon, otro dia siguiente, estando como estaba suspenso de los oficios de la Gobernacion e abia tenido por las Provisiones quel dicho

Luis Ponce de Leon, truxo, pues abia sido rrescebido a la Gobernacion el dicho Luis Ponce de Leon, e entregádole las Varas de Xusticia; e sabiendo el dicho Don Hernando quel dicho Luis Ponce de Leon abia dexado su poder para que tobiese la Gobernacion e Xusticia destas partes, al Licenciado Márcos de Aguilar, fasta que Su Magestad proveyese otra cosa, el dicho Licenciado abia tomado en sí la dicha Gobernacion e usado della, viendolo el dicho Don Hernando; el qual dicho Don Hernando, no embargante lo susodicho, de su propia abtoridad, se entremetió a conoscer de la dicha Gobernacion e Xusticia, dando e despachando provisiones e mandamientos, poniendo en la cabeza dellos, «Yo Don Hernando Cortés, Capitan General e Xusticia mayor e Gobernador desta *Nueva España*, por Su Magestad» e desta manera dió mandamiento luego que murió el dicho Luis Ponce de Leon, para todas las Villas desta Tierra, para que no fiziesen mudanza nenguna, sino que todas las cosas estobiesen en el estado en que estaban, so pena de dos mil pesos de oro, en los quales los abia por condenados lo contrario faziendo.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que teniendo el Licenciado Márcos de Aguilar, como ternia, la Gobernacion e Xusticia destas partes despues de la muerte de Luis Ponce de Leon, e teniéndole e obedeciéndole toda la Tierra, por tal Xuez de Su

Magestad, el dicho Don Hernando, públicamente, en la plaza desta Cibdad de *Mexico*, e ante testigos, se fizo pregonar por Gobernador e Capitan General, mandando guardar ciertas hordenanzas cerca del buen tratamiento de los indios; el qual pregon cabsó mucha alteracion, ansí al dicho Licenciado Márcos de Aguilar como a todos los españoles destas partes.

Otro sí: se le face cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que teniendo la gobernacion por Su Magestad, el dicho Licenciado, como dicho es, e teniendo preso en la carcel pública desta dicha Cibdad al Factor Gonzalo de Salazar, el dicho Don Hernando xuntó mucha xente con armas, e fué a la carcel, adondel dicho Factor estaba, e le quiso sacar de la dicha carcel e llevar a su casa donde antes estaba preso; lo qual el dicho Don Hernando fiziera, si no fuera por algunas personas que se llegaron a la dicha carcel, que se lo estorbaron; e ansí estorbado, se salió de la dicha carcel con toda la dicha xente armada que llevaba, e se fué con ella por esta Cibdad, e por la casa por donde posaba el dicho Licenciado Marcos de Aguilar, faziendo alborotos e bollicios.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, quel dia de año nuevo del año de quinientos e veinte e siete años, que pasó, gobernando el dicho Luis Ponce de Leon e Marcos de Aguilar, estas partes, por Su Magestad,

el dicho Don Hernando le imbió a descir al dicho Licenciado, que elixiese por Alcaldes e rrexidores a ciertos criados e amigos suyos, lo cual le imbió a descir con Gonzalo de Sandoval, y al dicho Gonzalo de Sandoval le imbió con mucha xente armada a fazer lo susodicho; lo qual el dicho Sandoval rrepartió por las calles mas cercanas a la casa del dicho Licenciado, e le dixo a lo que iba; e ansí dicho, el dicho Licenciado por temor que tobo, fizo el nombramiento de los dichos oficiales, segun e como el dicho Don Hernando lo quiso, e se lo imbió a descir, porque aunque otra cosa quisiera fazer, no hera parte para lo fazer, segun estaba poderoso el dicho Don Hernando.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que estando en *Cuyuacan*, le fué dicho como Márcos de Aguilar estaba muy malo, luego vino a esta Cibdad con muncho alboroto e con mucha xente de a pie e de caballo; lo qual fué cabsa que en la Cibdad obiese mucha alteracion e alboroto.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que teniendo la Gobernacion destas partes por Su Magestad, demas del rrepartimiento que dicho está de suso, rrepartió en esta Cibdad y en las otras Villas, cien mil pesos de oro para dar a Diego Docampo e a Diego de Soto, e a Francisco de Montexo; los cuales fueron a

Castilla por procuradores, e gastaron los dichos pesos de oro sin traer ni imbiar cosa ni despacho alguno, que bueno fuese para el bien de la tierra e vezinos della; lo qual fizo sin tener para ello licencia ni facultad de Su Magestad.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que vino de la provincia de las *Higueras*, e a la sazon estaba encomendada la provincia de *Taxcallete*, a Su Magestad, los Señores e indios de la misma provincia, le dieron una armadura para el cuerpo, de oro, e ciertos texuelos e platos de oro; lo qual todo pertesnecia e pertenesce a Su Magestad, por ser sus vasallos y encomendados los de la dicha provincia.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que vino de las *Higueras*, de su propia voluntad soltó de la cárcel en que estaba, a Xoan Rodriguez de Villafuerte, el qual estaba preso por ciertos delitos de que hera acusado antel Factor e Veedor que a la sazon gobernaban; la qual soltura se fizo sin conocimiento de cabsa, ni dar en ello escusa nenguna.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, quel dia mesmo quel dicho Marcos de Aguilar murió, tobo xente axuntada en su casa, e ternia puesta el artillería en la dicha su casa para se aprovechar della en lo que

subcediese; e aquel mesmo dia imbió el dicho Don Hernando Cortés a descir al dicho Licenciado con Gonzalo de Sandoval, que le dexase a él el cargo de la Xusticia e Gobernacion, e no al Thesorero, porque le habia dicho que se la queria dexar; lo qual todo fazia por tornar a tener esta Tierra, como de antes, como Señor asoluto.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que despues de la muerte del dicho Licenciado Marcos de Aguilar, gobernando el Thesorero Alonso Destrada por poder que le dexó el dicho Licenciado, e ansí mesmo por quel Cabildo desta Cibdad de *México* nombró al dicho Thesorero por tal Gobernador, el dicho Don Hernando, estando suspenso como estaba, por las Provisiones quel dicho Luis Ponce de Leon truxo, una noche con poco temor a Dios e de Su Magestad, fizo axuntamiento en su casa con los Alcaldes e rrexidores, e escribano del Cabildo desta Cibdad, para cosas que a él le complian, no lo podiendo ni disciendo fazer; el qual Cabildo, discen que faria por quitar la vara al dicho Alonso Destrada e al Tiniente suyo; e para efectuar lo susodicho, ternia la dicha xente e artillería en su casa.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que despues de la muerte de Luis Ponce de Leon, e del Licenciado Marcos de Aguilar, dexando como Marcos de Aguilar

dexó poder al Thesorero Alonso Destrada para que tobiese la Gobernacion, el dicho Don Hernando tobo formas e maneras con los Alcaldes e rrexidores que a la sazon heran desta Cibdad, que no consintiesen gobernar al dicho Thesorero, sin que gobernase con él Gonzalo de Sandoval, ques su amigo e íntimo criado; e ansí se fizo, como el dicho Don Hernando Cortés lo queria e dixo; lo qual todo fué contra voluntad de Su Magestad; pues el dicho Don Hernando Cortés estaba suspenso por las Provisiones quel dicho Luis Ponce de Leon habia traydo; e an sí mesmo el dicho Don Hernando Cortés tobo mañas e formas, que gobernando el dicho Thesorero Alonso Destrada e Gonzalo de Sandoval, no podiesen dar indios a persona alguna, si no fuese con acuerdo e parescer del dicho Don Hernando Cortés.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que despues que Francisco de las Casas vino esta postrera vez de *Castilla* a estas partes, a sabido por el dicho Don Hernando Cortés, que la voluntad de Su Magestad hera que fuese antel a los Reyes de *Castilla*; e sabido ansí mesmo que está proveydo de Abdiencia e Chancillería para estas partes, el dicho Don Hernando Cortés intentó e pasó en plática con ciertas personas rrelixiosas, e otros sus amigos e aliados de quien él se confiaba, de pren-

der al Thesorero Alonso Destrada, que por Su Magestad gobernaba, solo, a la sazon, e alzarse con la Xusticia e con la Tierra, e proveer de xente a los puertos destas partes, para que en viniendo los Oydores de Su Magestad, poderlos imbiar a *Castilla*, e quedarse él gobernando sin conoscer Superioridad e Señorio a su Rey e Señor; e questo fecho, imbiaría los dichos rrelixiosos con quien esto comunicaba, a Su Magestad, e que entre tanto él ternia la Tierra fasta tanto que los dichos rrelixiosos le escrebiesen lo que pasaba en *España*.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que siendo Gobernador por Su Magestad, destas partes, sus mayordomos arrendaban la carne cerca desta Cibdad para la proveer de los ganados del dicho Don Hernando Cortés, y el dicho Don Hernando Cortés las remataba en ellos, a los precios e posturas quellos querian, sin que persona alguna lo osase contradescir; lo qual hera en gran dapño e perdimiento de la República, o contra las leyes e prematicas destos Reynos.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que al tiempo que imbiaba procuradores a *Castilla*, siendo Gobernador, puesto que los dineros e pesos de oro que se daban a los tales procuradores se repartian por los vezinos e conquistadores destas partes, nunca el

dicho Don Hernando Cortés mandó ni fizo que los tales procuradores le imbiasen o asentasen en el libro del Cabildo, segun e como lo mandan las leyes e prematicas destos Reynos; por donde paresce claro, los dichos procuradores iban a slicitar e negociar las cosas e negocios del dicho Don Hernando Cortés, e ni las de las cibdades e villas desta *Nueva España*; porque fasta agora no se a visto que ayan traydo los dichos procuradores cosa provechosa a estas partes.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que durante el tiempo que tobo la Gobernacion e Xusticia destas partes, a las personas que antél vernían a pedir xusticia, no se la fazian, e guardaban igualmente como hera obligado; antes farian aficionadamente e por odio y enemistad que ternia a las partes, e usaba en la administracion de la xusticia, asolutamente, como Señor de la Tierra, sin tener reconocimiento alguno.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que tobo cargo de la Gobernacion, en las cabsas creminales que antél pendian, y en las ceviles que heran de mucha calidad, no estaba él en persona a la examinacion de los testigos, conforme a las leyes e prematicas de Su Magestad, sino los tomaba el escribano de la cabsa; lo qual es prohibido por los dichas leyes.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que puesto caso quel dicho Don Hernando Cortés fizo apregonar en esta Cibdad, Provision de Su Magestad, por lo qual mandó que nenguna persona que sea fixo o nieto de quemado o de rreconciliado, no esté en estas partes, nunca lo executó ni llevó a debido efecto, aunque vino a su noticia que abia algunas personas que les tocaba; por lo qual cayó e incurrió en las penas en la dicha Provision contenidas; e demás de no complir lo que Su Magestad mandó,

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que tobo cargo de la dicha Gobernacion, estando prohibido por las leyes e premáticas de Su Magestad, pueda tener por su Tiniente ni Alcalde ni Alguazil, a nengun debdo ni criado suyo, tobo por su Alcalde mayor a Francisco de las Casas e Xoan Suarez, por Tiniente en la Provincia de *Guaxaca*, siendo los susodichos sus cuñados; e a Rodrigo de Paz, por su Alguazil mayor, siendo su primo hermano; e a Francisco Cortés por Tiniente de la Villa de *Colima*, siendo ansí mesmo su primo; e a Alvaro de Sayavedra por Tiniente e Alguazil mayor de la Villa de *Medellin*, siendo su debdo; e a otras personas que son debdos e criados dió los dichos cargos de Oficios de Xusticia.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que tobo la dicha Gobernacion, no fizo aranzel para la xusticias y escribanos de esta Cibdad, ni de las otras Villas de la Tierra, para que sopiesen los derechos que abian de llevar por rrazon de sus oficios; pues vino a su noticia que llevaban ecesibos derechos a las partes que antellos litigaban; e no lo castigó ni rremedió.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que tobo la la Gobernacion, no tobo delixencia ni cuidado de mandar rreparar las calzadas ni puentes e alcantarillas desta Cibdad; ni los caminos, segun hera obligado conforme a las leyes e premáticas de Su Magestad; e prencipalmente, habiendo mucha necesidad de lo mandar fazer en esta Cibdad, especialmente los puentes e calzadas, e la fuente del agua.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que tobo cargo, estando proybido por las leyes e premáticas de Su Magestad, que nengun servidor durante el término de su oficio no pueda fazer casas, heredamientos, ni traer ganado, el dicho Don Hernando Cortés, contra lo susodicho, fizo muchas casas e tiendas en esta Cibdad, y en la Cibdad de *Texcuco*; e ansí mesmo dos casas de molinos, e otras muchas; lo qual todo fizo y edeficó con

los indios naturales de estas partes, que estaban encomendados a Su Magestad, sin les pagar su trabaxo; e ansí mesmo truxo en los términos de su xuresdeccion, mucha copia de ganado, sin pagar hervaxe alguno.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que en todo el tiempo que gobernó, fizo ni mandó fazer Iglesia ni Monesterio alguno en esta Cibdad ni en las otras Villas para el culto divino; antes tenia e tobo siempre la Iglesia doquiera que estobo, en la casa do él posaba, e no en parte que convernia; pues fizo tanta copia de casas populosas e grandes para su aposento e rrentas, fuera xusta cosa que para el servicio de Dios Nuestro Señor e para celebrar los oficios divinos, que en su tiempo obiera fecho Iglesias e Monesterios.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Hernando Cortés, que en el tiempo que gobernó, no mandó ni tobo libro en la cárcel desta Cibdad, por donde se sopiese y se asentasen las entradas de los presos, conforme a las premáticas de Su Magestad.

Otro sí: se le faze cargo al dicho Don Hernando Cortés, que no visitó ni fizo visitar las ventas e mesones que habia en su Gobernacion; ni fizo poner aranzel en ellas, segun hera obligado conforme a la ley.

Otro sí: se le faze cargo al susodicho Don Her-

nando Cortés, que en el tiempo que tobo la dicha Gobernacion, mandó afrentar e afrentó públicamente, por Xusticia, a muchas personas españoles por muy libianas cosas, por complir y executar su voluntad en ellos, e no guardando órden de xusticia, a unos azotando, e a otros trayendo a la vergüenza. = Nuño de Guzman. =El Licenciado Delgadillo.

Despues de lo susodicho en diez dias del mes de Mayo del dicho año, ante los dichos Señores y en presencia de mí, el dicho Secretario, paresció presente el dicho García de Llerena, e presentó el escripto siguiente.

ESCRIPTO DE GARCIA DE LLERENA EN NOMBRE DE HERNANDO CORTÉS, PIDIENDO TRESLADO DE TODOS LOS CARGOS QUE RESULTEN CONTRA DICHO HERNANDO CORTÉS.

TEMISTLAN, MAYO 10 DE 1529.

Muy Poderosos Señores.

Garcia de Llerena en nombre de Don Hernando Cortés, digo: que yo he pedido a Gre-

gorio de Saldaña, escribano, el treslado de los cargos que en esta Real Abdiencia se publicaron contra el dicho mi parte, para alegar de su xusticia, e en su defénsa, e pedir lo que a su derecho convenga, el qual no me los quiere dar, diziendo que ante todas cosas le tengo de dar cien pesos de oro; yo he dado a los dichos secretarios para gastos de los pleitos de mi parte, duscientos e cinquenta pesos de oro, sin que me hayan tomado ni un testigo, sino de solo treslado a la parte; y es muy público lo que hasta agora mi parte deberia para los muchos dineros que yo he dado.

Suplico a Vuestra Magestad, le mande me dé el dicho treslado de los dichos cargos, que quando fiziéremos quenta, yo le pagaré todo lo que me alcanzáre. En ello y en lo mandarlo proveer, me hará merced.

E ansí presentado el dicho escripto, en la manera que dicha es, los dichos Señores Presidente e Oydores, dixeron: que mandaban e mandaron dar treslado a la parte del dicho Don Hernando Cortés, de lo que pide, pagando su xusto e debido salario al Secretario.

E despues de lo susodicho, en trece dias del dicho mes de Mayo e del dicho año, ante los dichos Señores Presidente e Oydores e a pre-

sencia de mi, el dicho escribano, paresció presente el dicho Garcia de Llerena, e presentó el escripto siguiente:

TEMISTLAN, MAYO 13 DE 1529.

Muy Poderosos Señores.

Garcia de Llerena, digo: que al tiempo quel Presidente e Oydores del Abdiencia Real desta *Nueva España*, mandaron pregonar la rresidencia contra Don Hernando Cortés, dende a pocos dias, yo en el dicho nombre, pedí, porque abia venido a mi noticia que en la pesquisa secreta tomaban parte como testigos, todos los enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés, e personas que en todo abian de procurar de dapñarle e testificar contra él, punto que en fecho de verdad no obiese pasado, e que se tomasen testigos sin sospechas e mayores de toda esencion e nombre, muchos de los testigos que notoriamente heran enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés, e amigos e familiares del Factor Gonzalo de Salazar e Peramildez; e pedí

al dicho Presidente e Oydores no rrescebiesen los dichos e depusiciones de las tales personas, e los nombré por sus nombres, por mi escripto que presenté sobre lo susodicho; e sin embargo de lo por mi, pedido, el dicho Presidente e Oydores rescebieron los tales testigos, de manera, que por los enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés, se ha tomado dicha informacion e pesquisa contra él; e por sus dichos e depusiciones, resultan los cargos que al dicho Don Hernando Cortés se an fecho; e siendo como es notorio e público a todos, lo que los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Factor e Veedor de Vuestra Magestad, an fecho; e constando como consta por un proceso, que en esta Real Abdiencia si a resultado no se a dado cargo contra ello mas de seis o siete otalivianos que paresce que han vivido lo mas santamente del Mundo, lo qual es por haberse tomado los dichos testigos personas acebtas al dicho Factor e Veedor, y enemigos del dicho Don Hernando Cortés; de manera que Vuestra Magestad no pueda ser informado enteramente de lo que en esta Tierra a pasado; e habiendo tomado la dicha Informacion el dicho Presidente e Oydores con las tales personas, como dicho es; e siendo como son, personas que por la dicha enemistad, al tiempo quel dicho Factor e Veedor se alzaron con esta Tierra e contra di-

cho Don Hernando Cortés que la gobernaba, imbiaron algunos dellos a los Reynos *Despaña* contra el dicho Don Hernando Cortés, donde se mostraron muy capitales enemigos suyos, e dixieron cosas que en fecho de verdad no pasaba; e llegado que fué el dicho Don Hernando Cortés a los Reynos *Despaña*, pidió ante Su Magestad que fuesen detenidos, e por ellos salidose, vinieron huyendo porque no se averiguase como lo que a Su Magestad habian dicho no hera ansí; e habiéndose tomado la dicha pesquisa secreta contra el dicho Don Hernando Cortés, con los dichos testigos, me fué notificado de ciertos cargos quel Presidente e Oydores diz que sacaron della contra el dicho Don Hernando Cortés, e mandaron que rrespondiese a ellos dentro de seis dias, teniendo como tiene siete pliegos de escriptura, e siendo los dichos cargos ciento e tantos capítulos; e rrespondiendo en este caso a lo que me fué notificado e mandado por los dichos Presidente e Oydores, rrespondiese a los dichos cargos, digo: quel dicho Presidente e Oydores mandaron pregonar la dicha rresidencia contra el dicho Don Hernando Cortés, por término de noventa dias, los quales son ya pasados, e lo heran, al tiempo que los dichos cargos se dieron, en muchos dias mas; e pues que en el dicho término de los dichos noventa dias, el dicho Presidente e

Oydores no fizieron cargo al dicho Don Hernando Cortés de lo que agora le ponen, segun e como de derecho heran obligados, no á lugar ponersele agora los dichos cargos ni el dicho Don Hernando Cortés es obligado, ni sería, a rresponder a ellos ni dar descargos en lo susodicho. E ansí lo protesto.

Otro sí, digo: quel dicho Don Hernando Cortés dexó el cargo de la Gobernacion por mandado de Vuestra Magestad e de Capitan General por el mes de Xulio del año de quinientos e veinte e seis, estobo en esta Cibdad de *Nueva España*, esperando que se le tomase rresidencia desde el dicho tiempo hasta siete de Marzo de quinientos e veinte e ocho años; e segun leyes e premáticas destos Reynos, el dicho Don Hernando Cortés, no hera ni es obligado hasta la dicha rresidencia, de los dichos oficios e cargos que tobo en esta *Nueva España;* pues que dentro del término quel derecho manda, no se le tomó la dicha rresidencia ni a ello puede ser compelido; pues que es público e notorio, e por tal lo digo e alego, que estobo el dicho tiempo esperando que se le tomase la dicha rresidencia, e agora se fué a Vuestra Magestad segun está ante mayor tribunal, los dichos Oydores no deben proceder contra él.

Otro sí: digo que la dicha rresidencia segun

leyes e prematicas destos Reynos, se debe fazer en persona e no por procurador alguno; e estando como está el dicho mi parte, absente, e habiendo ido por mandado de Vuestra Magestad e por sus Cartas Reales, por donde le imbió a mandar que se fuese a los Reynos *Despaña*, porque a su Real servicio ansí combernia, e habiendo ido el dicho Don Hernando Cortés en complimiento de lo que Vuestra Magestad ansí le mandaba, los dichos Presidente e Oydores, no pueden de derecho, con procurador, fazer la dicha rresidencia, pues les consta de lo susodicho; e como el dicho Don Hernando Cortés por mandado de Vuestra Magestad está en los dichos Reynos y en su Real Servicio, e no es xusto que en absencia del dicho Don Hernando Cortés procedan en la dicha rresidencia, mayormente, siendo como son los cargos que se le dan, de importancia, de que yo ni otra persona alguna no puede estar informado de la verdad, como para poder rresponder a los dichos cargos, porque los dichos cargos son de diez años e mas tiempo; e aun el dicho Don Hernando Cortés, apenas tenia memoria de las cosas como pasaban, ni es posible yo saberlas, porque no me hallé presente en esta Tierra, ni sé cómo pasó, ni cómo fué; por donde no podria rresponder lo que al derecho del dicho Don Hernando

Cortés combiene se e tocase; y en caso que la dicha rresidencia se deba tomar al dicho Don Hernando Cortés por procurador, pues yo no estoy informado, pido e suplico a Vuestra Magestad se me dé término combenible, para que imbiando los dichos cargos al dicho mi parte, le pueda informar de lo que acerca dellos e cada uno dellos pasa, e hasta en tanto, no se proceda en la dicha cabsa contra el dicho Don Hernando Cortés; porque si necesario es, xuro a Dios, etc.; e de lo que combiene alegar en los dichos descargos, yo no estoy informado, e protesto, que si el dicho Presidente e Oydores procediesen contra el dicho Don Hernando Cortés, sin darme el dicho término, no le perxudique cosa de lo que en la dicha cabsa hobiese; protestando ansí mesmo, que por abto e abtos que de aquí adelante en la dicha cabsa yo faga, no le pare perxuicio; o con la dicha protestacion digo, que por quanto muchos de los dichos cargos notoriamente el dicho Don Hernando Cortés no es en culpa dellos ni se podrian probar ni abria probanza bastante, ni en lixítima sea contra el dicho Don Hernando Cortés, de lo contenido en los dichos cargos; e porque ansí mesmo de los dichos e depusiciones de los testigos, si alguno hay contra él, rresultará la defension del dicho Don Hernando Cortés, e se

podria probar lo contrario de lo que los testigos dixieren; ansí para quel dicho Don Hernando Cortés sea informado en los dichos Reynos *Despaña*, como para que yo lo sea en alguna manera, pido e suplico a Vuestra Magestad, mande dar el treslado de lo que los tales testigos dixieren contra el dicho Don Hernando Cortés, pues el dicho Presidente e Oydores lo an fecho con todas las demas personas que an dado cargos en esta dicha rresidencia, mandando a cada uno dellos dar lo que deponen los testigos para rresponder e alegar de su derecho, habiendo aqui por rrepetido el tener de los dichos cargos e cada uno dellos, si nescesario es, por temor de la Ley Real; niego lo contenido en los dichos cargos y en cada uno dellos segun e como en ellos se contiene.—Licenciado Altamirano.

ABTO ORDENANDO CONTESTE EN TÉRMINO.

TEMISTLAN, AGOSTO 30 DE 1529.

Ansí presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, los dichos Señores Presidente e Oydores dixeron: que mandaban e mandaron que se le dé treslado de los testigos; e si le paresce poco término el que se le a dado para ello, que lo pida e se le dará; e que el término le corra fasta que se le dé.

NOTIFICACION DEL ANTERIOR ABTO.

TEMISTLAN, AGOSTO 31 DE 1529.

Despues de lo susodicho, en treinta dias del mes de Agosto e del dicho año, los dichos

Señores Presidente e Oydores, mandaron a García de Llerena, Procurador de Don Hernando Cortés, que por quanto abia muchos dias que se le abia dado treslado de los cargos que al dicho Don Hernando Cortés fizieron, para que rrespondiese a ellos, e que se le abia dado término e términos para que rrespondiese e diese sus descargos, los quales son pasados, e muchos dias más, e no a fecho que agora de nuevo le tornaban a mandar que dentro de ocho dias primeros siguientes, los quales le daba por término perentorio, diese los dichos descargos e rrespondiese, con apercebimiento, quel dicho término pasado e no les dando que despues no les serán rrescebidos; lo qual le fué mandado a García de Llerena en su persona y en presencia de Gerónimo de Medina, Secretario, estando en Abdiencia pública.

E despues desto, en treinta e un dias del mes de Agosto del dicho año, lo notifiqué al licenciado Altamirano, el qual dixo que a él no le están notificados los cargos. Testigo—Pedro de Paz.

ESCRIPTO DE GARCÍA DE LLERENA PIDIENDO SE LE DÉ TRESLADO DE TODA LA PESQUISA SECRETA TOMADA CONTRA HERNANDO CORTÉS.

TEMISTLAN, AGOSTO 31 DE 1529.

E despues de lo susodicho, en treinta e un dias del dicho mes de Agosto e del dicho año, ante los dichos Señores y en presencia de mi, el dicho escribano, paresció presente el dicho García de Llerena, e presentó el escripto siguiente:

Muy Poderosos Señores.

García de Llerena, digo: que por el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad, diziendo yo ser Procurador de Don Hernando Cortés, me fué mandado, que dentro de cierto término rrespondiese e satisfaciese a los cargos que diz

que contra él rresultan, de la pesquisa secreta por ellos fecha; e puesto que por mi, fué rrespondido, que no hera parte para mandar lo susodicho, ni yo podia ni debia rresponder a los dichos cargos, ansí porque no tenia como en verdad no tengo poder del dicho Don Hernando Cortés, especialmente, para lo susodicho, como de derecho se rrequeria e rrequiere; que si algun poder el dicho Don Hernando Cortés habia otorgado para su rresidencia, aquel habia sido, estaba por él expresamente rebocado antel abto e acebtado por las personas a quien lo dió e otorgó, o a lo menos, antes que dél obiesen usado en cosa alguna; e demas desto, que yo no estaba informado del derecho del dicho Don Hernando Cortés, ni en lo que en su descargo podria decir, alegar e probar; e sobre ello hize la solenidad e xuramento que dello se rrequeria, segun mas largo se contiene en la peticion que sobre ello hize en esta Real Abdiencia; sin embargo de lo qual, los dichos Presidente e Oydores, todabia me mandan rresponder e satisfacer a los dichos cargos; e puesto que yo sin perxuicio del derecho del dicho Don Hernando Cortés, pues los dichos Presidente e Oydores, a lo susodicho me apremiaban, no lo pudiendo ni debiendo fazer, por razon de lo susodicho, he pedido por muchas veces treslado de la dicha pesquisa secreta

que contra el dicho Don Hernando Cortés hizo, e me fué mandado dar por los dichos Presidente e Oydores, el escribano de la cabsa, aunque algo dello me a dado, no me lo a querido ni quiere acabar de dar del todo; de manera, que yo no e podido entender en dar los dichos descargos, ni sin ellos yo no puedo fazer ni dezir lo que al dicho del dicho Don Hernando Cortés combiene, mayormente, estando como no está informado de su derecho segun que lo tengo dicho e xurado, e si nescesario es, agora de nuevo lo xuro a Dios e a Santa María e a esta señal de cruz ✠: ni tampoco ay letrado alguno ni aun los quel dicho Don Hernando Cortés dexó salariados para en todos sus negocios, an querido ni quieren entender en ellos, teniendose maltratado, como discen que lo a sido, por ayudar a entender en las cosas tocantes al dicho Don Hernando Cortés; e siendo como es, ansí, agora nuevamente los dichos Presidente e Oydores, me an mandado rresponder e satisfaga a los dichos cargos dentro de cierto término, e con cierto apercebimiento; por tanto, afirmandome en lo por mí de susodicho e alegado, e dello no me apartando; e protestando como protesto que por abto o abtos que haga o diga, no se a visto mostrarme parte, pues en la verdad, yo no lo soy ni cosa alguna de lo que por mi fué dicho e

alegado pueda parar, ni pare perxuicio al dicho Don Hernando Cortés ni a su derecho, antes cabse nulidad de proceso, pues para ello sin tener poder aya premiado, pido e suplico a Vuestra Magestad, mande se me dé el treslado de toda la dicha pesquisa secreta, pues fasta agora no se me a acabado de dar; especialmente, las depusiciones de los testigos de comprobacion, tomados, para comprobar las falsedades que los testigos tomados, prencipalmente, contra el dicho Don Hernando Cortés quisieron deponer, los quales con el Thesorero Alonso Destrada e Gil Gonzalez de Benavides, Miguel Diaz de Anxegar e Francisco Rodriguez, Francisco Dolmo e otros muchos; porque dándoseme, yo podré mexor decir lo que al derecho del dicho Don Hernando Cortés combenga; con protestacion que ansí mesmo hago, que en tanto que no se me diese, enteramente, el treslado de toda la dicha pesquisa secreta e testigos de comprobacion, no me corra término alguno para rresponder de los dichos cargos e decir e alegar todo lo que acerca dello combenga ni pueda parar ni pare perxuicio en cosa alguna al derecho del dicho Don Hernando Cortés; de lo qual pido testimonio y entero cumplimiento de Xusticia, y en lo necesario, el Real Oficio de Vuestra Magestad imploro.

E ansí presentado el dicho escripto, en la

manera que dicha es, el dicho García de Llerena xuró en forma debida de dicho.

ABTO ORDENANDO SE NOTIFIQUE A DIEGO DOCAMPO Y LICENCIADO ALTAMIRANO, RESPONDAN A LOS CARGOS CONTRA DON HERNANDO CORTÉS.

TEMISTLAN, AGOSTO 31 DE 1529.

E luego los dichos señores Presidente e Oydores dixeron que mandaban e mandaron que se notifique a Diego Docampo e Licenciado Altamirano, que rrespondan a los dichos cargos segun les está mandado en forma.

ESCRIPTO DEL LICENCIADO ALTAMIRANO PIDIENDO SE LE NOTIFIQUE, Y DEN LOS CARGOS QUE HA DE CONTESTAR; Y ABTO ORDENANDO SE LE DEN LOS MANDAMIENTOS E TESTIMONIOS DE LOS ABTOS.

TEMISTLAN, SETIEMBRE 10 DE 1529.

Despues desto, en diez dias del mes de Setiembre e del dicho año, ante los dichos Señores, y en presencia de mí, el dicho Secretario, paresció presente el dicho Licenciado Altamirano, e presentó un escripto de poder, e una peticion, su thenor del qual, es el siguiente:

Muy Poderosos Señores.

El Licenciado Altamirano disce: que a él le fué notificado rrespondiese a los cargos que fueron dados a Don Hernando Cortés en la pesquisa secreta, los quales nunca le han sido notifica-

dos, e Vuestra Magestad se los mande notificar para que haga lo que al derecho de su parte combenga; con que protesto que por este abto no se a visto hacerme mas parte de la que yo me soy de derecho antes de agora, e no me dando e notificando los dichos cargos, protesto que no me pare perxuicio al dicho Don Hernando Cortés

Otro sí: disce quel dicho Don Hernando Cortés, dexó cierta rrebocacion de poderes en la Cibdad de *Veracruz* al tiempo que se fué a suplicar a Vuestra Magestad le dé un Mandamiento e Provision para los escribanos que sucedieron en los rregistros de Vicente Lopez, le den las dichas escripturas en forma.

Otro sí: disce que antel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad hicieron ciertos abtos al dicho Licenciado e Diego Docampo, disciendo no ser parte para en la rresidencia e pleitos del dicho Don Hernando Cortés, la qual pasó ante Gerónimo de Medina, Secretario.—Suplico a Vuestra Magestad mande al dicho Secretario le dé en forma los abtos, que ansí pasaron.

Otro sí: digo, que Xoan Tirado faze aquí cierto proceso contra el dicho Don Hernando Cortés, e llegó a estado de sí sentenciar; e porque para en los descargos del dicho Don Hernando Cortés, ay nescesidad de algunas escripturas que están en el dicho proceso, suplico

a Vuestra Magestad me mande dar el treslado del interrogatorio quel dicho Xoan Tirado presentó contra el dicho Don Hernando Cortés; e para que este escripto se ponga en el dicho proceso de los descargos e xusticia.—Licenciado Altamirano.

Abto.

E ansí presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, los dichos señores Presidente e Oydores, dixeron: que mandaban e mandaron que se le den los mandamientos e testimonios de los abtos que disce; y en lo demas, que mandaban e mandaron dar treslado a Xoan Tirado en lo de la notificacion de los cargos que ya están notificados.

RECUSACION HECHA POR DON HERNANDO CORTÉS, MARQUÉS DEL VALLE, CONTRA NUÑO DE GUZMAN E LOS LICENCIADOS XOAN ORTIZ DE MATIENZO Y DIEGO DELGADILLO, PRESIDENTE E OYDORES DE LA REAL ABDIENCIA DE *Nueva España,* POR CREERLOS SOSPECHOSOS EN EL CONOSCER DE LA RESIDENCIA.

MEXICO.—AÑO DE 1529 (1).

Este es un treslado bien e fielmente sacado de una rrecusacion que fecha por parte de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, a Nuño de Guzman e a los Licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, Presidente e Oydores que fueron desta Real Abdiencia, con ciertos escriptos contra ella presentados; e otros abtos que sobre ello pasaron, ante Antonio Limas, escribano de la Real Abdiencia desta Nueva España, *segun dél parescia, su thenor del qual, es esto que se sigue:*

En la gran Cibdad de *Temistlan, Nueva Es-*

(1) Archivo de Indias.

paña, sábado veinte e cinco dias del mes de Setiembre año del Nascimiento de Nuestro Salvador Xesucristo, de mil e quinientos e veinte e nueve años, antel Muy Magnífico Señor Nuño de Guzman, Presidente del Abdiencia e Chancillería Real que en esta *Nueva España* rreside, e antel Magnánimo Señor el Licenciado Delgadillo, Oydor de la dicha Abdiencia Real, y en presencia de mí, Alonso de Lucas, Secretario de la dicha Abdiencia, pareció Garcia de Llerena en nombre de Don Hernando Cortés, e por virtud del poder que dél tiene, questá presentado en esta Real Abdiencia, en todos los pleytos e cabsas que como Procurador del dicho Don Hernando Cortés en ella trata e sigue, e fizo presentacion de un escripto, el qual se comenzó a leer en el Abdiencia, e los dichos Señores lo mandaron dexar para lo ver en el acuerdo, su thenor del qual es este que se sigue.

Muy Poderosos Señores.

Diego Docampo y el Licenciado Altamirano, e Garcia de Llerena, todos e cada uno de Nos, en nombre de Don Hernando Cortés, Marqués

del Valle e Capitan General desta *Nueva España* por Vuestra Magestad, descimos: que tenemos por sospechosos a Nuño de Guzman, Presidente desta Real Abdiencia, e al Licenciado Xoan Ortiz de Matienzo, e al Licenciado Diego Delgadillo, Oydores en el pleito que se trata antellos, sobre los cargos que de la pesquisa secreta diz que rresultaron contra el dicho Don Hernando Cortés, y en todos los demas pleytos que antel dicho Presidente e Oydores, a pedimiento de qualquier personas o en qualquier manera e de qualquier calidad que sean, antel dicho Presidente e Oydores penden en qualesquier cabsas ceviles o creminales, en qualesquier negocio que de aquí adelante al dicho Don Hernando Cortés, mi parte, toquen o tener puedan, por qualquier via e manera que sean, e porque es cosa muy peligrosa e que suele atraer muy tristes acaecimientos, litigar dél, ante xuezes sospechosos, rrecusamos en el dicho nombre, al dicho Nuño de Guzman, Presidente, e a los dichos Licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, Oydores, ansí en el dicho pleyto que en rrazon de los dichos cargos contra el dicho Don Hernando Cortés se trata, como en todos los demás que de oficio e a pedimento de qualesquier personas por qualesquiera via o en qualesquier manera e forma e de qualquier calidad que sea, antellos se traten, o de aquí adelante

hemanaren; y en qualesquier negocios o cabsas o qualquier cosa que toque e tocar pueda por qualquier via al dicho Don Hernando Cortés, por la cabsa e rrazones siguientes, e por cada una e por la mas xusta dellas.

Lo primero, porque el dicho Nuño de Guzman e los dichos Licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, Presidente e Oydores, han traydo e traen pleyto con el dicho Marques, mi parte, sobre doce mil e seis cientos e tantos pesos de oro, diziendo, que los ganó a los naypes e dados; e demas, de si el susodicho pleyto sobre tanta suma por donde tenemos por cierto, que pleytean con él, le tienen mucho ódio y enemistad en proceder contra él por la dicha rrazon, abiendo como á siete años e mas tiempo, que xugó a los dichos xuegos de naypes e dados, e que dizen que ganó los dichos pesos de oro, les faze notorio agravio que conforme a las leyes e prematicas destos Reynos e a derecho; por la dicha rrazon no podian ni pueden proceder contra él, de oficio, como por orden para aber para sí la dicha contra de pesos de oro, ni a pedimento de parte; e creemos, que ansí mesmo le agravia en todos los susodichos pleytos, la qual cabsa, pues que agora e cada dia se trata, alegamos por nuevamente nascida e que nuevo viene a nuestra noticia para en los pleytos que ansí alegar combiene.

Lo otro, porque el dicho Presidente e Oydores, siempre se an mostrado e muestran muy amigos al Factor Gonzalo de Salazar, e al Veedor Peramildez Cherino, henemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés; e a todos los demas que siguieron en las alteraciones pasadas al dicho Factor e Veedor, mostrandose odiosos al dicho Don Hernando; e ansí las cosas, e siempre despues quel dicho Presidente e Oydores e creen esta Tierra, se an acompañado e acompañan del dicho Factor e Veedor, e de los dichos sus allegados e prencipales, comiendo con ellos en banquetes y en sus casas, y en fiestas e xuegos de cañas muy hordinariamente.

Lo otro, porque en nombre del dicho Don Hernando Cortés se pidió execucion por cierto contrato quarentugio en forma de ochucientos e mas castellanos quel dicho Factor al dicho Don Hernando Cortés debe, e le mandan prender por rrazon de la dicha debda; e despues puesto que muchas veces fué pedido al dicho Presidente e Oydores, mandasen pagar los dichos pesos de oro al dicho Gonzalo de Salazar, no lo fizieron, antes consintieron que xamas guardase la dicha carcelería, ni la guardó, e le dexaron ir sin que la dicha debda se pagase al dicho Don Hernando Cortés.

Lo otro, porque por parte del dicho Don

tra Hernando Cortés an sido puestas muchas demandas e acusaciones al dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino; en quantidad de mas de cinquenta mil pesos; e puesto que antel dicho Presidente e Oydores se a dado informacion ansí de los dichos delitos como de las dichas debdas que por acusaciones o demandas se posieron, no procedieron a cabsa ni les mandaron dar las fianzas conforme a derecho, antes dexaron ir al dicho Gonzalo de Salazar fuera desta *Nueva España*, sin proveer en lo susodicho; y el dicho Peramildez Cherino anda suelto e por donde quiere.

Lo otro, porque en la dicha pesquisa secreta que contra el dicho Don Hernando Cortés hizieron, tomaron por testigos todos los enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés, e personas que dél se habian quexado e quexaban; e le acusaban e pedian antel dicho Presidente e Oydores mucha suma de pesos de oro, e muy amigos del dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez, prencipales delinquentes con ellos en el levantamiento que fizieron contra el dicho Don Hernando Cortés, Gobernador que a la sazon hera por Vuestra Magestad en esta *Nueva España*; e puesto que por parte del dicho Don Hernando Cortés, fué pedido al dicho Presidente e Oydores, tomasen testigos sin sospechas e no los capitales enemigos del dicho Don Her-

nando Cortés, e señaladamente se nombraron las personas que ansí tomaron por testigos, tachandolos por enemigos capitales, e pidiendo no se rrescebieren su dicho e depusicion de los tales, todabia el dicho Presidente e Oydores los rrescebieron sin examinar la dicha ecebsion e tachas de enemistad, antes que se rrescebiesen como hera obligado de derecho; por donde claramente se conosce e muestra, el odio que al dicho Don Hernando Cortés el dicho Presidente e Oydores tienen.

Lo otro, porque el dicho Presidente e Oydores, de un mes a esta parte, pocos dias más o menos, dieron poder al dicho Gonzalo de Salazar, que imbiaron a los Reynos *Despaña*, cada uno dellos, para que en sus negocios e para en sus cosas e pleytos e cabsas, seyendo, como arriba diximos, capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e con que en tantos pleytos trata, ansí demandado como defendido, ansí en cabsas creminales sobre aberse él levantado con esta *Nueva España* contra el dicho Don Hernando Cortés, Gobernador, de que está acusado sobre el quebrantamiento e rrobo de su casa; como en cabsas ceviles de quantía de mas de cinquenta mil pesos de oro; por donde pues el dicho Presidente e Oydores le tienen por parte, y el dicho Don Hernando Cortés por enemigo; e trata con él los dichos pleytos, claramente, con-

ser faborables al dicho Factor e odiosos al dicho Don Hernando Cortés; la qual cabsa alegamos por nuevamente nascida, que de nuevo vino a nuestra noticia, para en los pleytos que ansí alegar nos combiene. E lo xuramos a Dios e a esta cruz ✠ en forma.

Lo otro, porque teniendo presentado como presentamos, una cédula e sobre-cédula, para quel dicho Presidente e Oydores dexasen al dicho Don Hernando Cortés los pueblos e indios que tenia al tiempo que partió desta *Nueva España* para los Reynos de *Castilla*, e no fiziese mudanza ni rremovimiento alguno en los dichos indios e pueblos, ni en haciendas, otra qualesquiera, que el dicho Don Hernando Cortés tobiese, el dicho Presidente e Oydores no guardaron ni han guardado lo susodicho; antes le han quitado los indios e pueblos que ansí ternia, especialmente la Cibdad de *Viachila* en *Mechuacan*, con otros pueblos que allí el dicho Don Hernando Cortés ternia; y en *Matalango*, el pueblo de *Toluca*, e otros pueblos; e a *Tezcuco*, con su suxeto e siete e ocho pueblos e mas que ternia en el Valle de *Guaxaca*; lo qual agora nuevamente le han quitado; e *Tequantepeque*, e *Chalco* e *Talmanalco*, de que el dicho Presidente e Oydores se han servido e sirven; que agora nuevamente an quitado al dicho Don Hernando Cortés con otros muchos

pueblos; las quales cabsas alegamos por nuevamente nascidas, e que de nuevo vienen a nuestra noticia, para en los pleytos que ansí alegar nos combiene; lo qual xuramos a Dios e a esta cruz ✠ etc.; e lo tocante a los dichos pueblos de *Guaxaca* que agora de nuevo an quitado de quince dias a esta parte al dicho Don Hernando Cortés, y el dicho pueblo de *Toluca* en el Valle de *Matalango*, termino desta Cibdad, e los demas pueblos que del dicho tiempo acá an quitado.

Lo otro, porque las cartas e provisiones que el dicho Don Hernando Cortés nos ha imbiado desde los Reynos *Despaña*, especialmente las que vinieron en este navio postrero que está en *San Xoan de Olúa*, a venido a nuestra noticia que las imbió el Alcalde mayor de la *Vera Cruz* al dicho Presidente e Oydores; las quales, diz que vieron muchos testigos, no nos las an querido dar; en lo qual ansí mesmo muestran tener odio y enemistad al dicho Don Hernando Cortés; la qual cabsa alegamos por nuevamente nascida e que nuevamente vino a nuestra noticia, para en los pleytos que ansí alegar nos combiene.

Lo otro, porque el dicho Presidente e Oydores, sin embargo de la cédula e sobre-carta de Vuestra Magestad que arriba diximos, tomasen al dicho Don Hernando Cortés sin nenguna

tela ni orden de xusticia, las casas en que él posaba e posa agora en ellas el dicho Presidente, e otras casas del dicho Don Hernando Cortés, que se llama de la *Especería*, e posa en ellas el dicho Licenciado Delgadillo; e otras casas de la Torre, en que posa el dicho Licenciado Matienzo; de las quales casas hecharon a las personas que por el dicho Don Hernando Cortés ternian cargo de su fazienda; e las tomaron ansí mesmo treinta e cinco casas-tiendas quel dicho Don Hernando Cortés ternia alquiladas, mandando a los moradores no le acudiesen a sus mayordomos en los alquileres dellas, e mandando al Conthador Rodrigo de Albornoz, tomase la posesion dellas, diz que para Vuestra Magestad, sin preceder tela ni orden de xusticia e sin dar cabsa ni rrazon a las personas que ansí ternian cargo de las dichas haziendas; porque las quitaban rrentando como rrentaban cada una de las dichas casas-tiendas, la que menos, medio marco de oro, e las demas a marco e a dos marcos de oro

Lo otro, porque el dicho Presidente e Oydores labran ciertos solares de huertas e casas que son del dicho Don Hernando Cortés en la calzada de *Chapeltepeque*, que án por linderos, de la una parte, la dicha calzada, e de la otra el camino que va a *Atacuba*; e los dichos Oydores labran ciertos solares e sitios de

casas quel dicho mi parte, a do solia estar San Francisco el Viexo; sobre lo qual, demas del agravio que le fazen al presente, el dicho Don Hernando Cortés espera traer pleyto con ellos, e quexarse a Vuestra Magestad; e si necesario es, desde agora suplicamos a Vuestra Magestad, mande desfazer las dichas labores e casas e huertas, que ansí el dicho Presidente e Oydores labran en los dichos solares e sitios, e les mande que no las fagan ni labren de aqui adelante, pues nuevamente fazen las dichas labores, porque nosotros en el dicho nombre denunciamos las dichas nuevas obras, e xuramos a Dios e a esta ✠, que denunciamos de lo susodicho; no lo alegamos ni dezimos maliciosamente, salvo por el derecho que creemos e tenemos, e pensamos por cierto, quel dicho Marques del Valle, nuestra parte, tiene en los dichos sitios e solares e fuerzas; y en caso quel dicho Presidente e Oydores digan que por el Cabildo desta Cibdad e por otra alguna persona les hayan sido dados los dichos solares e sitios, descimos, que rreclamamos de qualquier cosa que sobre ello el dicho Cabildo haya fecho, e protestamos en el dicho nombre, que agora ni en nengun tiempo no pare perxuicio lo que ansí está fecho e se fiziese, al dicho Don Hernando Cortés, mi parte; e porque fazemos la dicha de-

nunciacion de la dicha nueva obra contra el dicho Nuño de Guzman e los dichos Licenciados Xoan Ortíz de Matienzo e Diego Delgadillo, pensamos proseguir este pleyto ante Vuestra Magestad, que agora comenzamos; ansí mesmo alegamos, es cabsa por nuevamente nascida, para en los pleytos que ansí alegar nos combiniere.

Lo otro, porque luego otro dia que a está Cibdad llegó nueva, como Vuestra Magestad abia fecho merced al dicho Don Hernando Cortés, de cierta cantidad de vasallos puestos en esta *Nueva España*, con título de Marqués, por los muchos e señalados servicios que a Vuestra Magestad abia fecho en esta *Nueva España*, el dicho Presidente e Oydores, luego que supieron la dicha nueva, otro dia le mandaron picar todos los escudos que de sus armas estaban puestos en el corredor de la casa grande que salia a la plaza desta Cibdad.

Lo otro, porquel dicho Nuño de Guzman, antes que viniese nombrado por Presidente, ni Vuestra Magestad le diese el dicho cargo, ternia ódio y enemistad capital al dicho Don Hernando Cortés; e dende la Provincia de *Panúco* e Villa de *Santisteban*, le abia escripto cartas diciéndole feas e inxuriosas palabras, muchas; e fablado, a la contina, mal de su persona, y escrebiéndolo a Vuestra Magestad;

por lo qual siempre le a tenido e tiene mucho ódio, como por la obra paresce e a todos es muy público e notorio.

Lo otro, porquel dicho Don Hernando Cortés, trae pleyto con el dicho Xoan Ortiz de Matienzo, e le tiene acusado creminalmente, e pide mucha cantidad de pesos de oro; por donde está claro, que trayendo el dicho Don Hernando Cortés pleyto con el dicho Licenciado Xoan Ortiz, siempre le será odioso en sus pleytos.

Lo otro, porquel dicho Don Hernando Cortés trae pleyto ansí mesmo con el dicho Licenciado Delgadillo, como cesionario que es de Xoan Ruiz, su criado, de sietecientos e tantos pesos de oro que al dicho Don Hernando Cortés pidió el dicho Xoan Ruiz, e cedió e traspasó la dicha debda e derecho e accion en el dicho Licenciado Delgadillo, contra el dicho Don Hernando Cortés; por donde ansí mesmo está claro le ternia ódio.

La qual dicha rrecusacion del dicho Presidente e Oydores, fazemos en la mexor vía e forma que podemos, e con todo aquel acatamiento e rreverencia e xuramentos a Dios e a esta ✠, que no lo fazemos maliciosamente, salvo porque creemos y en fecho de verdad pensamos, los dichos Nuño de Guzman Presidente, e los dichos Licenciados, Xoan Ortiz de

Matienzo e Diego Delgadillo, Oydores desta Real Abdiencia, no guardarán xusticia al dicho Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, nuestra parte; e pedimos e rrequerimos al dicho Presidente e Oydores, que ansí rrecusamos, no conozcan mas de las dichas cabsas ni de alguna dellas que ansí antellos se tratan contra el dicho Don Hernando Cortés, o a su pedimiento, contra otra algunas e de otro negocio o cabsa que le toque o tocare o viniere de aquí adelante; e rresciban e tengan e guarden esta rrecusacion; e si algun abto fizieren en qualquier negocio e cabsa, de todo lo que fizieren, yendo e viniendo contra esta dicha rrecusacion e cada cosa, apelamos del dicho Presidente e Oydores, e de qualquier abto que ansí fagan en qualquier manera, para ante Vuestra Magestad e para ante Su Real Consexo de las Indias, e para ante quien e con derecho debemos, so cuya proteccion e amparo ponemos en persona o vias del dicho Marqués del Valle, nuestra parte; e pedimos los apostoles desta dicha apelacion secreta, etc, etc.

Otro sí: dezimos, afirmándonos en la dicha rrecusacion, que si algunos pleytos ay conclusos contra el dicho Don Hernando Cortés, pedimos que para en los tales pleitos conclusos que algunos aya, el dicho Presidente e Oydores declaren las dichas cabsas de rrecusacion

que arriba diximos, que de nuevo abia venido a nuestra noticia, e que abia nuevamente nascido por su xuramento e conforme a las Ordenanzas destos Reynos, que por su dicho e xuramento pensamos probar lo susodicho; que las cabsas nuevamente nascidas ansí para en los dichos pleytos conclusos, e todas las cabsas por nos, alegadas, para en todos los demas pleytos que no se declarasen por su xuramento, el dicho Presidente e Oydores, protestamos probar segun e ante quien con derecho debemos, e ponemos las pusiciones siguientes; por donde los dichos Presidente e Oydores, e cada uno dellos declaren, para en los dichos pleytos conclusos las dichas cabsas de rrecusacion.

Primeramente: pongo quel dicho Presidente e Oydores conoscen a nos, los dichos Diego Docampo e Licenciado Altamirano e García de Llerena, e antellos se tratan muchos pleytos de Don Hernando Cortés, e de oficio proceden ansí mesmo, en los cargos de la pesquisa secreta; e conoscen a Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Factor e Veedor de Vuestra Magestad.

Item: pongo quel dicho Presidente e Oydores traen cierto pleyto contra el dicho Don Hernando Cortés, nuestra parte, el qual pende sobre rrazon de doce mil e seiscientos pesos de oro, que dizen que ganó a los naypes e dados,

de tres e quatro e seis años e mas tiempo, el qual dicho pleito, el Presidente e Oydores moviesen, para haber para sí la dicha suma de los dichos pesos de oro; e por la dicha rrazon, han habido e tomado del dicho Don Hernando Cortés mucha suma de pesos de oro que ha metido a fundir en esta Cibdad.

Item: pongo quel dicho Presidente e Oydores saben que antellos se tratan muchos pleytos entre el dicho Don Hernando Cortés, de la una parte, e Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino la otra, ansí en cabsas creminales como civiles, sobre casos e negocios muy arduos, e se tienen mucho odio y enemistad capital.

Item: pongo quel dicho Presidente e Oydores de un mes a esta parte, poco mas o menos tiempo, dieron su poder cada uno dellos al dicho Factor Gonzalo de Salazar para en sus pleytos e cabsas; para ante Su Magestad e otras Xusticias, e le imbiaron a los Reynos *Despaña*, e lleva sus negocios particulares a cargo.

Item: pongo que antel dicho Presidente e Oydores, fué presentada una cédula e sobre-carta de Vuestra Magestad, firmadas de Vuestro Real Nombre, en que mandaba que al dicho Don Hernando Cortés no se le tocase en los indios e pueblos e otras haziendas que ternia, e dexó al tiempo que desta *Nueva España* partió para los Reynos de *Castilla*.

Item: pongo que de veinte dias a esta parte, poco más ó ménos tiempo, an quitado e mandado que no sirvan al dicho Don Hernando Cortés los indios e pueblos de *Toluca* e *Matal*, y en el valle de *Guaxaca* otros muchos pueblos quel dicho Don Hernando Cortés ternia e le servian, e los han hencomendado a otras personas. Digan e declaren si se los han quitado, e de quanto tiempo a esta parte.

Item: pongo quel dicho Presidente e Oydores labran ciertas casas e fuerzas en las tierras que caen en la Calzada del camino de *Atacuba*, las quales tierras, Don Hernando Cortés labraba e sembraba, e labró e sembró el año antes que se comenzasen los dichos edeficios, e otros años atrás.

Item: pongo que los dichos licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, Oydores, han encomenzado a labrar y edeficar altas casas en los solares de San Francisco el Viexo, que estaban en nombre del dicho Don Hernando Cortés.

Item: pongo quel dicho Presidente e los dichos Oydores mandaron a Xoan Gonzalez de Leon, Alcalde Mayor de la *Vera-Cruz*, que tomase las casas e despachos que imbiase de *Castilla* Don Hernando Cortés para sus fazedores e personas que ternian cargo de sus faziendas, el qual tomó ciertos pliegos y emboltorios dirixi-

dos a Diego Docampo e el, Licenciado Altamirano, de mucho volúmen de escripturas, e los imbió al dicho Presidente o a los dichos Oydores, e no les fundado a las dichas personas a quien venian.

Item: pongo que entre el dicho Presidente e Don Hernando Cortés, antes que el dicho Presidente tobiese el cargo de Presidente, hobo enemistad palabras e obras de enoxo, e no se hablaban ni se escrebian despues quel dicho enoxo obo; e quel dicho Nuño de Guzman estando en la Villa de *Santisteban*, dixo muchas vezes, públicamente, que dicho Don Hernando Cortés estaba alzado y hera traydor, e otras palabras contra él, muchas, y escrebió contra él estas e otras muchas cosas a Vuestra Magestad; la qual dicha pusicion ponemos al dicho Presidente.

Item: pongo quel dicho Presidente, hablando con él de lo de *México*, e con otras personas, dixo quel dicho Don Hernando Cortés hera traydor, e a dicho otras muchas palabras ynxuriosas; e quel dicho Presidente ha procurado que sirva a Su Magestad, ansí por el Cabildo de esta Cibdad como por otras personas, quel dicho Don Hernando Cortés no vaya a esta Tierra.

Item: pongo quel dicho Don Hernando Cortés, trae pleyto con el dicho Licenciado en la Abdiencia Real de *Santo Domingo*, e le acusa

creminalmente el dicho Don Hernando Cortés, e le tiene pedido mucha suma de pesos de oro, e sacadas Provisiones de Su Magestad sobre la condenacion de mucha suma de maravedís contra él.

Item: pongo que Xoan Ruiz, criado del dicho Licenciado Delgadillo, que le solia servir en su casa, movió cierto pleyto al dicho Don Hernando Cortés, sobre sietecientos e tantos pesos de oro, e fizo cesion, e traspasó en el dicho Licenciado Delgadillo, e anda el pleyto en grado de apelacion.

Otro sí: dezimos que obligamos la persona e bienes del dicho Don Hernando Cortés, de pagar la pena de la Ley de *Madrid*, que habla en caso de las recusaciones, conforme a lo que la dicha Ley manda; o otra cualquier pena o penas que por qualquier Ley o Hordenanza, oficio o derecho, en este caso estobiere estituida; la qual dicha obligacion de pagar la dicha pena, fazemos en la mexor forma e manera que podemos e de derecho somos obligados; e para en los pleytos que no estobieren conclusos, estamos prestos e aparexados de depositar la pena de los tres mil maravedís que la dicha Ley de *Madrid* dispone, en la persona o personas que nos fueren señaladas, e otra persona e deposito que por qualesquier xuez de los que rrecusamos, seamos obligados a lo fazer en qualquier manera que

lo debamos, segun e como la Ley e el derecho nos obligare; e fazer nuestra probanza, e complir en todo ante quien e como de derecho seamos obligados; e sobre todo pedimos xusticia.—Diego Docampo.—Licenciado Altamirano.—Garcia de Llerena.

La dicha rrecusacion, ansí presentada en la manera que dicha es, el dicho Garcia de Llerena dixo: que xuraba e xuró a Dios e a Santa Maria e a las palabras de los Santos Evangelios, e a la señal de la Cruz que hizo con sus manos, que la dicha rrecusacion no la hazia e ponia maliciosamente, sino porque combiene al derecho del dicho su parte.

Despues de lo susodicho, en lunes veinte e siete dias del dicho mes de Setiembre del dicho año, en presencia de mí, el dicho Secretario, paresció el dicho Garcia de Llerena e dixo: que complido lo que la Ley e Hordenanza Real manda cerca de las rrecusacciones, depositaba e depositó rrealmente y con efecto en poder de Alonso Perez, escribano de Su Magestad, nueve mil maravedís, ques la contra que la dicha Hordenanza Real manda que se deposite, e que se entiende por cada xuez, tres mil maravedís; y el dicho Alonso Perez los rrescebió en mi presencia, del dicho Garcia de Llerena, e se constituyó por depositario dellos, e se obligó de los dar cada e quando que le sean

pedidos e demandados; para lo qual dixo que obligaba e obligó su persona e bienes.—Hernando de Sosa.—Alonso Rodriguez.—Alonso Perez.

Abto sobre las pusiciones precedentes.

Despues de lo susodicho, en veinte e ocho dias del dicho mes de Setiembre del dicho año, los dichos Señores Presidente e Oydores, abiendo visto el dicho escripto, e rrespondiendo a él, dixeron: que ante todas cosas mandaban e mandaron, quel dicho Don Hernando Cortés deposite rrealmente y con efecto, en poder del Thesorero Alonso Destrada, y del Conthador Rodrigo de Albornoz, en cada uno de los pleytos quel dicho Don Hernando Cortés trata en esta Real Abdiencia, contra qualesquier personas, la contra y contras que conforme a las leyes e pregmáticas destos Reynos, el dicho Don Hernando Cortés es obligado a depositar; e ansí mesmo haga el dicho deposito en todas las cabsas que otras personas tratan contra el dicho Don Hernando Cortés en esta Abdiencia, conformes a las dichas leyes e premáticas, el qual dicho depósito dixieron que mandaban e

mandaron que faga el dicho Don Hernando Cortés, rrealmente, segund dicho es, dentro de diez dias primeros siguientes; e fecho, mandaban e mandaron que se ponga en el arca de las tres llaves donde está el oro de Su Magestad, para que de allí se haga lo que sea xusticia; y en lo demás, proveerán conforme a derecho; e que si dentro del dicho término, el dicho Don Hernando Cortés no fiziese el dicho deposito, segund dicho es, los dichos Señores procederán en las cabsas e farán en ellas y en lo demás, lo que sea xusticia.—Nuño de Guzman.—El Licenciado Delgadillo.

Notificacion de dicho abto.

Después de lo susodicho, en treinta dias del dicho mes de Setiembre del dicho año, yo el dicho Secretario, notifiqué el dicho abto al dicho García de Llerena, el qual dixo que sin perxuicio del derecho del dicho su parte e de la rrecusacion que tiene hecha, pedía e pidió treslado del dicho abto, para ver lo que combiene al derecho del dicho su parte. Testigos que fueron presentes. — Cristóbal de Benavente e Bartolomé de Eslada e Lorenzo Tinales e Xoan Rodriguez.

Continuacion.

E despues de lo susodicho, en treinta dias del dicho mes de Setiembre e del dicho año, ante los dichos Señores Presidente e Oydores, paresció Luis Vaca en nombre del Factor Gonzalo de Salazar, e por virtud del poder que dél presentó, y en el dicho nombre, presentó un escripto, su thenor del qual, uno en pos de otro, es este que se sigue.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo Gonzalo de Salazar, Factor General en esta *Nueva España* por Sus Magestades, otorgo e conozco por esta presente Carta, que doy e otorgo todo mi poder complido, libre e llenero e bastante, segun que yo lo é e tengo, e segund que mexor e mas complidamente lo puedo e debo dar e otorgar, e de derecho mas puede e debe valer, a vos, Xoan de la Peña, Procurador de cabsas en esta Corte, e a vos, Luis Vaca, estante en esta Cibdad de *Temistlan*, que están absentes, a ambos a dos, xuntamente, e a cada uno de vos, por si *in solidum*, generalmente, para en todos mis pleytos e cabsas e negocios ceviles e creminales movidos e por

mover que yo é e tengo y espero haber e tener e mover, contra todos e qualesquier personas que sean, e las tales personas o otras qualesquier, esperan aber contra mi en qualquier manera, especialmente, para que por mi y en mi nombre podais acusar e acuseis creminalmente a García de Llerena, e a Martin Vazquez, e a Pero Gallego, vezinos desta dicha Cibdad, e presentar contra ellos qualesquier acusacion o acusaciones que vieredes sean nescesarias de se fazer, e rresponder a las que ellos presentaren contra mí en qualquier manera; e para que si nescesario fuese sobre rrazon de todo lo que dicho es, e de qualquier cosa e parte della podais parescer e parezcais ante Su Magestad e ante los Señores Presidente e Oydores de la Abdiencia e Chancillería que en esta *Nueva España* rreside, e ante otros qualesquier Alcaldes e Xuezes e Xusticias de qualquier fuero e xuresdeccion que sea, e antellos é ante qualquier dellos, pedir e demandar e rresponder negar o conoscer, querellar e protestar, e afrentar e rrequerir e hazer qualesquier execucion, rremate e rremates de bienes, e personas, qualesquier testigos escriptos y escripturas e probanzas; e ver e presentar los de las otras partes o partes, e los tachar e contradezir ansí en dichos como en personas; e para fazer en mi ánima qualquier xuramento o xu-

ramentos ansí del ánima como de asorías e de verdades, e los de sesta en la otra parte o partes; e para concluir citas rrazones, e pedir suya o suyas, ansí intelocutorias como difinitivas; e para concertar en las que por mi, e en mi favor fueren dadas e pronunciadas; e de las en contrario, apelare suplicar, e seguir la tal apelacion e suplicacion a los que con derecho deban seguirse; e fazer todas las otras cosas e cada una dellas que combengan e menester sean de se fazer e que yo mesmo haria e fazer podia, aunque sean tales cosas e de tal calidad que ansí segund dicho rrequerían e deban aber mi mas especial poder e mandado, e presencia personal; e otro si, vos doy este dicho mi poder, para que si nescesario fuese, en vuestro lugar y en mi nombre, podais hazer e sostituir un procurador o dos o mas, los que quisieredes, e por bien tobieredes; e los rrebocar, e otros de nuevo tratar; quedando en vos este dicho poder prencipal e quan complido e bastante, podrá como é e tengo para todo lo que dicho es, e para cada una cosa e parte dello, otro tal e tan complido e bastante; y este mismo lo doy e otorgo, a vos, los dichos Xoan de la Peña e Luis Vaca, e a los dichos vuestros sostituto o sostitutos, con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e con libre e general administra-

cion; e si nescesasio es, rrelebacion, os rrelebo segund derecho, a vos e a ellos, e por lo aber por firme, obligo mi persona e bienes muebles e rrayzes, abidos e por aber; en testimonio de lo qual otorgué esta, antel escribano público esto de yuso escripto, que es fecha la carta en la dicha Cibdad de *Temistlan* a veinte e nueve dias del mes de Agosto, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Xesucristo de mil e quinientos e veinte e nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es.—Xoan de Espinosa e Xoan de Quintanilla, estantes en esta dicha Cibdad; y el dicho Factor Gonzalo de Salazar, lo firmó de su nombre en el rregistro desta carta—Gonzalo de Salazar.—E yo Xoan de la Peña, escribano de Cámara de Su Magestad de su escribano público de los de número desta dicha Cibdad, presente fuí en uno con los dichos testigos, a lo que dicho es e soy testigo; e por ende fiz aquí este mio signo que es a tal.—En testimonio de verdad—Xoan de la Peña; escribano público.

Muy poderosos Señores.

Luis Vaca en nombre del Factor Gonzalo de Salazar e por virtud de poder que dél tengo, de que ante todas cosas hago presentacion, digo: que a mi noticia, en nombre del dicho mi parte, es venido, que Diego Docampo y el Licenciado Altamirano e García de Llerena, en nombre e como Letrados e Procuradores de Don Hernando Cortés, dieron una peticion en esta Su Real Abdiencia, en que en efecto, estaban los pleytos e cabsas del dicho Don Hernando Cortés, rrecusaron de sospechosos al Presidente e Oydores desta Su Real Abdiencia, diziendo que eran faborescedores del dicho Factor, mi parte, que diz que era capital henemigo del dicho Don Hernando Cortés, e que le dexasen ir de aquí sin dar fianzas a ciertas demandas que en nombre del dicho Cortés le tenia puestas, e que comia con ellos en sus casas, e los visitaba él e sus amigos, segund questo e otras cosas mas complidamente en la dicha su rrecusacion es maliciosamente fecha, a cabsa de defrabdar el derecho a muchos, para que no alcanzen xusticia de los pleytos

que le tienen movidos; uno de los quales es, el dicho mi parte, a quien tomó carta, e se lo a tenido por fuerza quatro años á, poco mas o menos, llevandose los frutos e rentas dél, no contento con tenerse el dicho Don Hernando Cortés toda la Tierra; e ansí mesmo fizieron la dicha rrecusacion a cabsa de ser venidos aquí Hernando de Caballos, en nombre de Pánfilo de Narvaez e mio, que se dice Cárdenas, que le viene a acusar de muy feos y enormes e torpes delitos quel dicho Don Hernando Cortés tiene cometidos en esta Tierra; e porque el dicho Gonzalo de Salazar no tiene otra enemistad al dicho Don Hernando Cortés, ni él a él, sino haber metido el dicho mi parte el nombre e vos de Vuestra Magestad en la Tierra, e descobierto sus servidores que estaban oprimidos, e puéstola en libertad de la tiranía en que el dicho Don Hernando Cortés la ternia, como es público e notorio; e por tal alego, e pido e suplico a Vuestra Magestad, mande poner al pié de la dicha rrecusacion, los cargos e descargos del dicho mi parte, e servicios en que a Vuestra Magestad tiene fechos en la Tierra; e para que conste de la malicia e cabilacion del dicho Don Hernando Cortés e sus procuradores, digo: que el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad no eran obligados ni podian de derecho compeler al dicho mi parte, que

diese fianzas, si no les constase de la debda; e que el dicho mi parte iba huyendo, lo qual no era ansí, que ni constaba desto cosa alguna al dicho Don Hernando Cortés, ni menos iba huyendo, sino por mandado de Vuestra Magestad, y ellos le querian impedir la yda, porque saben que va en servicio de Vuestra Magestad, para le informar de los delitos, ynsultos e maleficios quel dicho Don Hernando Cortés aquí a fecho e cometido; e si comia algunas vezes a la mesa de su Presidente, fué porquel dicho su Presidente, como caballero, fazia plato a todos los que en su casa querian comer, como hoy dia lo faze a harta costa suya, lo qual no es cosa nueva en esta *Nueva España*; pues los que antes de aquí an gobernado, no siendo sus iguales, lo acostumbraban a fazer; en la qual, tambien comia Pedro de Albarado y el Licenciado Altamirano e Diego Docampo e Cristóbal Flores e otros muchos criados e aliados del dicho Don Hernando Cortés; e ansí comen y estan en casa de los otros Oydores, los aliados del dicho Don Hernando Cortés e sus intimos amigos e personas harto sospechosas; de lo qual, todo pido que se rresciba ynformacion, xustamente con la que los procuradores del dicho Don Hernando Cortés diesen; e pido e suplíco a Vuestra Magestad, mande dar órden como los que pretendemos

derecho contra el dicho Don Hernando Cortés, alcanzemos xusticia; la qual pido, e pídolo por testimonio.

El dicho escripto, ansí presentado, los dichos Señores Presidente e Oydores, dixeron: que mandaban e mandaron se pongan estas escripturas que disce con la dicha rrecusacion; e que en lo demas se fará lo que sea xusticia.

E despues desto, en este dicho dia e mes e año susodichos, antel dicho Señor Presidente e Oydores, paresció Hernando de Caballos, en nombre de Pánfilo de Narvaez; e por virtud del poder que dél tiene presentado en esta Real Abdiencia, y en el dicho nombre, presentó un escripto que es este que se sigue.

Muy Poderosos Señores.

Licenciado de Caballos en nombre de Pánfilo de Narvaez, Gobernador e Capitan General de las tierras e provincias de la *Florida*, e Adelantado dél, e por virtud del poder que dél tengo, de que en esta Su Real Abdiencia tengo fecha presentacion, digo: ya Vuestra

Magestad bien sabe, que yo vine a esta *Nueva España* en nombre del dicho Narvaez, a acusar a Don Hernando Cortés de traydor e alevoso, omicida, rrobador e saqueador; digo de traydor, porque viniendo el dicho Pánfilo de Narvaez con poder de Vuestra Magestad a gobernar esta *Nueva España*, el dicho Don Hernando Cortés fué tan rrebelde, que no le quiso entregar la Tierra e Gobernacion desta *Nueva España*, antes prendió al escribano e personas que le notificaron las Provisiones de Vuestra Magestad, e los puso en un pierde-amigos; e que despues desto, al dicho delito dió otros compañeros, e de alevoso e omicida, porque estando el dicho Pánfilo de Narvaez e su gente salvos e seguros, en la Cibdad de *Campual*, teniendo por belas e armas el nombre e voz de Vuestra Magestad e sus Provisiones Reales, que traya el dicho Don Hernando Cortés con un diabólico pensamiento e su ceferina osadia sobre hazechanzas, habla fecha, e consexo habido, dió de noche, a media noche, con muchos que con él iban, sobre el dicho Pánfilo de Narvaez e gente que traya en la dicha Cibdad de *Campual*, e lo combatió e prendió, y en el combate le quebró un oxo, e le mató quince hombres que lo defendian; e de rrobador e saqueador, porque no contento con esto, le rrobó e saqueó todos sus bienes e xoyas, e

armas e caballos e municion, oro e plata y esclavos e provision que ternia, ansí en la dicha Cibdad de *Campual*, como en diez e ocho navios que ternia en la Mar; e lo apropió todo ansí, e le quemó los dichos navios e los echó a fondo, como todo esto es muy público e notorio en toda esta *Nueva España*, y en esta Abdiencia Real, e por tal lo alego; e abiendo yo dado mi peticion en esta su Real Abdiencia para que conforme al dicho poder que yo traya, pues el dicho Narvaez estaba en la dicha provincia, en servicio de Dios e de Vuestra Magestad conquistando la Tierra, diesen licencia para que al dicho Don Hernando Cortés le podiesen acusar por procurador los dichos delitos; e sabida mi venida por sus procuradores a cabsa de embarazar e impedir el dicho negocio e otros muchos pleytos quen la Tierra tienen movidos al dicho Don Hernando Cortés en la rresidencia pasada, de muchos daños e agravios e destruciones sin xusticia que a muchos fizo en el tiempo pasado, a fin de poner en todo ello dilacion, rrecusáran de sospechosos a su Presidente e Oydores, dando cabsas falsas e agenas de toda verdad, abiendo crecido esta su osadia, la mucha blandura y equidad que los dichos Presidente e Oydores de Vuestra Magestad an tenido con el dicho Don Hernando Cortés e sus secazes; porque

siendo los delitos que aqui cometió e cometieron, tan públicos e notorios, e abiendo sido el dicho Don Hernando Cortés como se fué huyendo de la Tierra, sin fazer rresidencia, sabiendo que esta Abdiencia Real vernia, ya debiera ser llamado a pregones e condenado por los enormes delitos que aqui cometió; la qual dicha rrecusacion an fecho, viendo que aqui no ay estrados para tomar por acompañados conforme a la Ley, e que si los obieren de buscar e traer para ello, segund la distancia de aqui adonde los ay, pasaría muy gran tiempo, primero que en sus cabsas se entendiere; e porque Vuestra Xusticia Real debe florescer, y el dicho Don Hernando Cortés debe ser punido e castigado por sus delitos, e las personas a quien a destruido e perdido, deben alcanzar su xusticia, pido e suplico a Vuestra Magestad, una e dos e tres vezes, e mas quantas puedo e de derecho debo, mande a su Presidente e Oydores, que pues en la Tierra ay hombres buenos e Alcaldes Rexidores, que conforme a las leyes de vuestros Reynos, se proceda en el dicho caso de rrecusacion, para que dé horden, como se pueda proceder, e ir adelante en los dichos pleytos; e pido e suplico a Vuestra Magestad, que al pié de la dicha rrecusacion mande poner esta mi peticion e la rrelacion de todos los pleytos que

están movidos al dicho Don Hernando Cortés, e las culpas que le están dadas, para que conste de su malicia e cabilacion de sus procuradores; e ansí mesmo pido e suplico se mande sentar al pie de la dicha rrecusacion, una rrebocacion quel dicho Don Hernando Cortés fizo ante Vicente Lopez, escribano público de *Vera-Cruz*, del poder que abia dexado para fazer rresidencia; para que conste de todas las mañosas e cabtelas que él e sus letrados e procuradores an tenido, para que no se pueda alcanzar xusticia contra el dicho Don Hernando Cortés; e sobre todo, pido serme fecho entero complimiento de xusticia.

El dicho escripto ansí presentado, los dichos Señores dixeron: que mandaban e mandaron se ponga en la dicha rrecusacion las escripturas quel dicho Hernando de Caballos disce; y en lo demás, que Sus Señorías e Merced farán xusticia.

Despues de lo susodicho, primero dia del mes de Octubre del dicho año, ante los dichos Señores Presidente e Oydores paresció Amado de la Pandilla e presentó un escripto que es este que se sigue.

Muy Poderosos Señores.

Amado de la Pandilla, vezino desta Cibdad, digo. que yo tengo condenado a Don Hernando Cortés por sentencia desta Su Real Abdiencia, en quatrucientos pesos de oro de minas, de servicio que le fize e le tengo executado por ellos; y estando el proceso de execucion en estado de sentencia de trance rremate, los procuradores de Don Hernando Cortés rrecusaron de sospechosos al Presidente e Oydores desta Real Abdiencia de Vuestra Magestad, de todos sus pleytos e cabsas, que son más de ciento e veinte que trae; e le an movido de muchos daños e agravios que en la Tierra a fecho, viendo que algunos de los dichos procesos llegaban a estado de sentencias; e que el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad habian dado algunos, administrando xusticia, la qual dicha rrecusacion fizieron maliciosamente, a fin e cabsa de impedir la execucion de vuestra xusticia e defrabdar el derecho de las partes para que con sus maliciosas dilaciones no lo podiesen alcanzar; siendo la dicha rrecusacion nunca vista ni oyda, ni fecha a nengunas de vuestras

Reales Abdiencias, a todos, generalmente, como a quien se fizo, aunque se traten en ellas de todo el estado de algunos grandes de vuestros Reynos; e lo que peor es, que las cabsas de sospechas que alegan, son cosas de bùrla, e tales, porque debian ser muy bien castigados, porque nengunos tomasen atrevimiento a fazer semexantes herrores, malicias e cabilaciones, e porque las dichas cabsas de sospecha, no son tales, para que no se deba fazer trance e rremate de debda tan xustamente debida; a Vuestra Magestad suplico, que pues há mucho tiempo que me trae en pleyto con sus formas e delaciones de malicia, mande fazer trance e rremate de los bienes executados; e sobre todo pido serme fecho entero complimiento de xusticia, e si nescesario es, pido e suplico que esta mi peticion y el proceso, se ponga al pié de la dicha sospecha para que conste a Vuestra Magestad en escripto si lo quiere mandar ver, de las formas e cabtelas que los sobredichos traen para impedir la execucion de Vuestra Real Xusticia, e que vea con quan xusta rrazon se faze el dicho rremate; pues en tal caso, no hay que sospechar ni porque se deba poner sospechas.

Este dicho escripto ansí presentado, Sus Se-

ñorías e Merced mandaron que se ponga al servicio de la dicha rrecusacion.

Despues de lo susodicho, en este dicho dia mes e año susodicho, ante los dichos Señores Presidente e Oydores, paresció el dicho García de Llerena, en nombre del dicho Don Hernando Cortés, e presentó un escripto que es este que se sigue.

Muy Poderosos Señores.

García de Llerena, afirmándome en la rrecusacion que tengo fecha de Nuño de Guzman, Presidente desta Real Abdiencia, e del Licenciado Xoan Ortiz de Matienzo, e del Licenciado Diego Delgadillo, Oydores, en nombre de Don Hernando Cortés, mi parte, e protestando como protesto, que por este abto o otros que faga antellos, no sea visto apartarme de la dicha rrecusacion, digo: que por Alonso Lucas, Secretario desta Real Abdiencia, me fué notificado que en todas e cada una de las cabsas que antel dicho Presidente e Oydores penden, en que los tenia rrecusados, depositase con-

forme a la Ley, rrespondiendo a ello digo: que teniendo como tengo rrecusados al dicho Presidente e Oydores, no se pueden entrometer a conoscer de nenguna cabsa, ni fazer el dicho mando; e ansí mesmo digo: que yo tengo complido con lo que la Ley manda, e tengo depositado en poder del Secretario desta Real Abdiencia, en defecto de no se me aber señalado personas en quien se depositase por cada una de las dichas personas a quien rrecusé, tres mil maravedís, que es lo que la Ley manda, para en los pleytos que no están conclusos; e para en los demas que están conclusos, yo me obligué en nombre del dicho mi parte, conforme e como de derecho lo debia fazer, e lo dexé en xuramento del dicho Presidente e Oydores, poniendo como puse mis artículos e pusiciones, en la dicha rrecusacion, por donde declarasen; lo qual no fizieron en el tiempo e segun e como heran obligados, por donde yo ni el dicho mi parte no seriamos obligados a otro depósito alguno; pero en caso que seamos obligados a fazer depósito de otra qualquier contía de maravedis, digo: que ansí por aber pasado el dicho mi parte los treinta mil castellanos en que se le fizo execucion, porque a Su Magestad diz que debia, como porquel dicho Presidente e Oydores lo an tomado todo el oro que tenia sacado con sus

esclavos, e se a metido a fundir; como por otras muchas contas de maravedis e pesos de oro que a pagado; e porque le está fecha execucion en toda su fazienda, de manera que al presente no tiene un rreal ni se puede aber ni sacar de toda su facienda, segun que es público e notorio, e por tal lo digo e alego, el dicho mi parte está tan probe, que no puede fazer el dicho depósito al presente; de lo qual estoy presto de dar ynformacion e probanza, ante quien e con derecho debo; e para mas xustificacion de mi parte, e de lo que toca a mi derecho, digo: que no siendo las cabsas de la rrecusacion xustas, e paresciendo que la dicha rrecusacion no se pudo fazer por las dichas cabsas, en defecto de no poder depositar, nombro por fiadores para la pena que el dicho mi parte seria obligado a pagar, a Francisco de Santa Cruz e a Sancho de Frias e a Xoan de la Carta e a Andrés de Valdevielso, vecinos desta Cibdad; de los quales pido se rresciba la dicha fianza e obligacion en forma, conforme a la cantidad e segund e como las leyes destos Reynos disponen, porquellos están prestos de fazer la dicha fianza, e la faran cada vez que le fuere pedida; e de todo pido testimonio.—Licenciado Altamirano.

El dicho escripto ansí presentado, los dichos Señores Presidente e Oydores mandaron que se ponga al pie de la dicha rrecusacion.

E despues de lo susodicho, en dos dias del dicho mes de Octubre e del dicho año, ante los dichos Señores Presidente e Oydores, paresció Peramildez Cherino, Veedor de Su Magestad en esta dicha *Nueva España*, e presentó un escripto que es este que se sigue:

Muy Poderosos Señores

Peramildez Cherino, Veedor de Vuestra Magestad, digo: que yo traigo dos pleytos en esta Su Real Abdiencia, con Don Hernando Cortés, sobre rrazon de mil e duscientos pesos de oro que le pido, e agora es venido en mi noticia, que los Procuradores del dicho Don Hernando Cortés rrecusaron de sospechosos al Presidente e Oydores desta Su Real Abdiencia, para todos los pleytos que le están movidos, que son más de ciento e cincuenta, que diversas personas a quien tiene destruydos e desipados de los servidores de Vuestra Magestad, de aquellos que

como los del limbo deseaban ver la luz y la voz e nombre de Vuestra Magestad en la Tierra, favoresciendo y enrriqueciendo aquellos que seguian su parcialidad, e le ayudaban en los casos de crímen y aleves homicidios, delitos e maleficios que en estas partes a fecho e cometido, dinos de gran punicion e castigo; e las cabsas que dan para la rrecusacion son tan dinas de llorar como de rreir, pues ponen entre ellas que el dicho su Presidente e Oydores conversaban con el Factor Gonzalo de Salazar e conmigo, e que comiamos con ellos, e que xugabamos con ellos a las canas; diz que seyendo el dicho Factor e yo, enemigos del dicho Cortés, como si el dicho Presidente e Oydores fueran obligados a ser enemigos de los quel dicho Cortés por enemigós ternia, e desechar al dicho Factor e a mí, de los rregocixos e fiestas que se fazian, donde los dichos Presidente e Oydores xugaban, e debieran mirar que tambien xugaban allí muchos amigos e aliados del dicho Cortés; que si algunos debieran rrepeler, hera a ellos e no a nosotros; e como si el dicho Presidente, pues, fazia pleyto a todos los buenos, segund la costumbre de los otros gobernadores que no heran sus pares, fuera obligado a hechar al dicho Factor e a mi, de su mesa, siendo criados e Oficiales e servidores de Vuestra Magestad; e admitir que comie-

sen como comian con él, Pedro de Albarado e Diego Docampo e Cristobal Flores e Xoan de Salcedo, y el Licenciado Altamirano, e otros muchos amigos e criados del dicho Cortés; e como si no fueran obligados el dicho Presidente e Oydores a comunicar con el dicho Factor e conmigo, e nosotros con ellos, como Oficiales de Vuestra Magestad, las cosas que tocaban a Su Real Servicio; e como si fueran obligados a cerrarle las orexas e no oirnos ni fazernos xusticia de los agravios creminales e delitos que èn estas partes contra nosotros y en desservicio de Vuestra Magestad se han fecho e cometido, quando puesta la Tierra en comunidad, en favor del dicho Cortés, se la dieron e la quitaron al dicho Factor e a mi, que la gobernabamos por Vuestra Magestad e terniamos puesto en Vuestro Servicio e metido en ella Vuestra Voz e Nombre, e descobierto vuestros servidores que antes el dicho Cortés tèrnia opresos, e la Tierra en tiranía; e que habiamos rremediado los dichos vuestros servidores e abmentado los pueblos; por lo qual, al dicho Factor e a mi, nos prendieron e fizieron contra nosotros procesos falsos llenos de muchos perxurios que algunos fazian en favor del dicho Cortés, como lo fazen agora, edolo de aquellos que seguian e aun oy siguen su parcialidad, pensando como piensan, que a de ve-

nir a salvarles los cuerpos e las almas; e lo que peor es, que el Bachiller Ortiz tomaba algunos testigos con un muchacho e fazia poner lo que no dezian, e otros de su miedo como lo tenian depuesto en las rretificaciones, pensando que los habia de sacrificar como fizo a los otros que ahorcó e degolló en favor del dicho Cortés, los fazian dezir lo que no sabian ni querian dezir, a cabsa el dicho Factor e yo, que tanto servimos a Vuestra Magestad estobimos martirizados, e por él presos e vituperados e abatidos mucho tiempo en xaulas, e con muchas prisiones, padeciendo hambre e nescesidades nosotros e nuestros criados, en tanto quel dicho Cortés estaba traficando e toreando, e xugando canas, e sacando invenciones, gozandose toda la Tierra en mucho vicio e placer, comiendo con música e trompetas, de los quales dichos agravios que ansí nos fizieron e nos fazen hoy, no habemos podido alcanzar complimiento de xusticia, siendo muy xusta cosa que se nos hubiera fecho; e aun quieren estos condenados que aun no seamos oydos ni admitidos; porque llenos de muchos regalos e osadía, criada de la benignidad e clemencia de vuestro Presidente e Oydores, viendo que han desimulado los delitos del dicho Cortés hasta imbiar su rresidencia a Vuestro Consexo Real de *Castilla*, fizieran la dicha rrecusacion

falsa, dina de mucha punicion e castigo, fasta oy nunca vista ni oyda en nenguna de Vuestras Reales Abdiencias, aunque en ellas penden muchos pleytos sobre los estados de algunos grandes de Vuestros Reynos; lo qual han fecho a fin e cabsa de dilatar los dichos pleytos e cabsas que al dicho Cortés tienen movidas, quando ya todas debieran ser determinadas, sentenciadas y executadas, y el dicho Cortés llamado a prisiones, por cada uno de los dichos delitos; pues se fué huyendo de aquí, e condenado por ello a las penas que un tan gran delincuente como él, merece, e dada su Provision para lo traer preso aquí, para las executar en él donde cometió los dichos delitos.

Por tanto, a Vuestra Magestad pido e suplico, que para que en Vuestro Consexo Real conste la malicia de la dicha rrecusacion, mande acomular a ella esta mi peticion, y el proceso e probanza que Xoan Tirado fizo contra el dicho Cortés; y en su fazer tiempo que él prosperaba e las culpas desta rresidencia, y el proceso que fasta oy tiene fecho el dicho Factor sobre los delitos del dicho Cortés, e los servicios quél e yo habemos fecho a Vuestra Magestad, y el levantamiento de la dicha Comunidad e nuestra prision, el qual proceso se trató con el Thesorero Alonso Destrada; e las culpas que se dieron al dicho Factor e a mí en esta rresidencia e descargos

que dimos e probanza que fizimos de los servicios que a Vuestra Magestad tenemos fechos en la Tierra; porque por todo ello constará la dicha malicia; e quanto al dicho Cortés, el dicho Factor e yo, no tenemos enemistad, y entre nosotros no hay otra sino aber el dicho Factor e yo, servido a Vuestra Magestad e puesto la Tierra en su servicio, e sacadola del tiránico dominio en quel dicho Don Hernando Cortés la ternia.

E para que mas conste del dicho tiránico dominio, pido e suplico a Vuestra Magestad, mande sacar de los libros del dicho Cortés, cerca el año de veinte e quatro, como en solo xuego de naypes e dados, perdió ciento e ochenta mil castellanos, sin otra muy gran cantidad que gastó e ternia, y en la Tierra obo de los vasallos de Vuestra Magestad, sin se lo imbiar ni socorrer con ellos, en tiempo que a Vuestra Magestad vendió las rrentas de su Patrimonio Real, para sostener la guerra con sus adversarios; porque ansí parescerá por sus libros; e ansí mesmo pido, que ansí me manden fazer complimiento de xusticia, sin embargo de la dicha recusacion.—Peramildez Cherino.

El dicho escripto ansí presentado, Sus Señorías e Merced mandaron, que se ponga al pi

de la dicha rrecusacion, con las demás escripturas que el dicho Veedor dize.

E despues desto, en este dicho dia, mes e año susodichos, ante los dichos Señores Presidente e Oydores, paresció Xoan Rodriguez Sedeño, e presentó un escripto que es este que se sigue.

Muy poderosos Señores.

Xoan Rodriguez Sedeño, vezino desta Cibdad, digo: que Vuestra Magestad bien sabe que yo traygo dos pleytos en esta Su Real Abdiencia con Don Hernando Cortés, sobre rrazon que yo e otros rrexidores de la Villa de *Segura de la Frontera*, habiendo fecho un Alcalde hordinario como de fecho nos hera permitido, el dicho Don Hernando Cortés nos fizo prender e sentenciar a pena de muerte, e a mí me quitó los indios que tenia encomendados e muy bien servidos; lo qual fizo por nos quitar la preheminencia que de derecho terníamos, e tomar él posecion de fazer Alcaldes e Rexidores de su mano, para poder suplicar de las Pro-

visiones que Vuestra Magestad imbiaba, e que no fuesen complidas como de fecho lo fazia e fizo, e tenerse la gobernacion, e a nosotros oprimidos en deservicio de Dios e de Vuestra Magestad, en que me echó a perder mas de doce mil pesos de oro, como ha fecho a otros muchos servidores de Vuestra Magestad; el qual pleyto está concluso; y agora los Procuradores del dicho Cortés, viendo que le han movido en esta rresidencia muchos pleytos de muchos dapños que ha fecho, e que ya algunos llegaron a estado de sentencia e le abian condenado, e otros estaban conclusos para se determinar, e otros le iban en los alcanzes, e lo que más les dolió que hera venido Procurador de Narvaez a le pedir, e le abian dado peticion sobre ello, rrecusaron de sospechosos a su Presidente e Oydores sin cabsa ni rrazon; por lo qual debian ser muy bien castigados, porque nenguno tomase semejante atrevimiento, ya que todas las cabsas de sospechas que alegaron, nenguna es evidente; sóla una quiero dezir, que no debieran poner, pues se trata de perxuicio del dicho Don Hernando Cortés; y es que le quitaron las armas que ternia esculpidas en esta casa de Vuestra Magestad, .e debiera mirar que era mucha rrazon, que pues él con el tiránico pensamiento que ternia, en nengun lugar público ni privado de toda

esta *Nueva España* pusiera las armas de Vuestra Magestad, que no era rrazon que en las casas del Rey Montesuma que era de Vuestra Magestad, y él las habia usurpado, estobiesen las suyas, mas antes fuesen rraydas del libro de la vida; porque pido e suplico a Vuestra Magestad, mande poner esta mi peticion y el treslado de mi proceso al pié de la dicha rrecusacion, para que conste de mi derecho e su malicia, e que una rrecusacion general como esta, que no se debe admitir; e se me faga entero complimiento de xusticia e determinado mi cabsa.

El dicho escripto ansí presentado, los dichos Señores Presidente e Oydores mandaron, que se ponga al pié de la dicha rrecusacion, con las demás escripturas que el dicho Xoan Rodriguez, dize.

E despues desto, en este dicho dia e mes e año susodichos, ante los dichos señores Presidente e Oydores, paresció Alonso Ortiz de Zúñiga, vecino desta dicha Cibdad, e presentó un escripto que es este que se sigue:

Muy Poderosos Señores.

Alonso Ortiz vecino desta Cibdad, digo: que yo traigo un pleyto en esta Real Abdiencia con Don Hernando Cortés sobre rrazon que yo pasé a esta *Nueva España* con Pánfilo de Narvaez, que vernia con poderes para gobernar esta Tierra por Vuestra Magestad, e quel dicho Don Hernando Cortés no solo no quiso entregar la Tierra e Xuresdeccion, como era obligado, mas sobre asechanzas de noche a media noche, dió sobre el dicho Pánfilo de Narvaez e sobre los que con él verniamos, e nos salteó e mató mucha xente, e prendió al dicho Pánfilo de Narvaez, e a todos nos saqueó nuestras faziendas, en que me saqueó a mi, cierta cantidad de bienes, e despues me fizo otras muchas prisiones e opresiones e dapños; lo qual le tengo pedido en rresidencia; e por no tener dineros, no e acabado el pleyto en que me echó mucho a perder como a fecho a otros muchos servidores de Vuestra Magestad, en esta Tierra; e agora los Procuradores del dicho Don Hernando Cortés, viendo que le an movido e mueven muchos pleytos en la dicha rresidencia, e que

algunos que an tenido posibilidad los an seguido e lo an condenado, e otros le van en alcanze por los poder embarazar todo con mucha desverguenza e desacato, no teniendo cabsa ni rrazon, podieron sospechar en el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad, para en todos los dichos pleytos movidos e por mover, no seyendo nenguna de las cabsas de sospecha evidentes ni tales que se deban admitir, e sola una quiso descir que no debieran poner, pues se trata de perxuicio del dicho Cortés; y es que se quexa que le quitaron las armas que ternia esculpidas en esta Casa Real, e debieran mirar que todos los que gobiernan por virtud, donde quiera que pintan sus armas, ponen encima dellas las de Vuestra Magestad, como es rrazon e xusticia que se faga; pues las tierras son vuestras; e quel dicho Cortés con el tiránico pensamiento que ternia, en nengun lugar público ni privado de toda esta *Nueva España*, pusiera las armas de Vuestra Magestad, por donde con rrazon se debiera creelle las suyas del libro de la vida, pues las tenia xuntas en las Casas del Rey Montesuma, que eran de Vuestra Magestad, y el dicho Cortés, ternia usurpadas; e tambien digo, que una cabsa de sospecha que puso contra el Licenciado Matienzo diziendo que traya con él un pleyto creminal, es muy gran falsedad, porque

pues el dicho Don Hernando Cortés en la Corte rresedió de sospechoso al Licenciado Parada, notorio es que si el dicho pleyto tobiera con el dicho Licenciado que tambien lo rrecusára; porque pido e suplico a Vuestra Magestad, mande poner esta mi peticion al pie de la dicha rrecusacion, porque no sufre rrazon ni permite xusticia que a todo el pueblo se dexe de administrar, por las cabsas tan vanas e fuera de toda rrazon que alega, de sospecha; e sobre todo pido xusticia.

El dicho escripto ansí presentado, Sus Señorías e Merced mandaron, que se ponga al pie de la dicha rrecusacion, con todas las demas escripturas quel dicho Alonso Ortiz dize

Abto.

E despues de lo susodicho, en dos dias del dicho mes de Octubre del dicho año, los dichos Señores Presidente e Oydores, dixeron: que ellos han mandado a la parte del dicho Don Hernando Cortés, que ante todas cosas deposite la suma de maravedís que es obligado a deposi-

tar, conforme a las leyes e prematicas destos Reynos, en cada una de las cabsas que el dicho Don Hernando Cortés trata en esta Real Abdiencia contra otras personas, e otras contra él, dentro de cierto término, segund se contiene en el abto que sobre ello se hizo; e porque el dicho término no es pasado, e al dicho Don Hernando Cortés le piden e demandan en esta Real Abdiencia muchas personas, muchas sumas de maravedís, los quales andan quexándose porque no se les faze xusticia, viendo que la dicha rrecusacion fué fecha maliciosamente, e solamente a efecto de dilatar las dichas cabsas e que no se fiziese en ellas xusticia, ni las partes fueren pagadas; e que no embargo, la dicha rrecusacion, vista la dicha malicia e los clamores del pueblo que piden xusticia contra el dicho Don Hernando Cortés, los dichos Señores pudieran xuntamente proceder en las dichas cabsas, e fazer xusticia; pero para mas xustificacion suya e de las cabsas dixeron: que no admitiendo la dicha rrecusacion ni habiendola por buena, ni las cabsas en ella alegadas por xusticia, ni suficientes ni verdaderas, ni tales que probadas sean xusticia para rrecusar; e quedando en su fuerza e vigor el mando que tienen fecho al dicho Don Hernando Cortés cerca del depósito que le tiene mandado facer para la dicha rrecusacion, nombraban e nombraron por

xuezes árbitros, conforme a derecho, para conoscer de las dichas cabsas de rrecusacion, ansí para si deben ser admitidos o nó, como para lo demás, al Licenciado Pero Mondragon, Alcalde mayor de la Villa de *Santistéban del Puerto*, de la provincia de *Panúco*, e al Bachiller Antonio Perez, vecino desta Cibdad, para que fecho por ellos el xuramento e solenidad que de derecho se rrequiere, verán e determinarán lo susodicho. E mandóse notificar a los susodichos Procuradores del dicho Don Hernando Cortés. —Nuño de Guzman.—El Licenciado Delgadillo.

Notificacion.

Despues de lo susodicho, en este dicho dia, yo el dicho Alonso Lucas, Secretario, notifiqué el dicho abto al dicho García de Llerena, e se lo leí delante; el qual dixo que pedia treslado, sin perxuicio de la dicha rrecusacion que tiene fecha, ni del derecho que al dicho su parte pretenda. Testigos: Cristóbal de Benavente, escribano de Su Magestad, e Xoan de Albornoz e Xoan de Castañeda.

E despues de lo susodicho, en seis dias del dicho mes de Otubre del dicho año, los dichos Señores Presidente e Oydores, dixeron: que para conoscer de las cabsas de la dicha rrecusacion, puesta por parte del dicho Don Hernando Cortés, los dichos Señores Presidente e Oyores desta Real Abdiencia nombraban e nombraron al Licenciado Pero Mondragon, Alcalde mayor de la Villa de *Santistéban del Puerto*, de la Provincia de *Panúco* e al Bachiller Alonso Perez, vecino desta dicha Cibdad de *México*, que agora an sabido que dicho Licenciado Mondragon está en la dicha Villa muy enfermo, tollido tal, que no podria ni puede venir a esta dicha Cibdad, cabalgando, ni en hamaca, a entender en las dichas cabsas; por ende, que en lugar del dicho Licenciado Pero de Mondragon, nombraban e nombraron a Andrés de Barrios, Alcalde hordinario desta dicha Cibdad, porque en ellas ni en sus comarcanas, no hay letrados que puedan conoscer de las dichas cabsas; e mandaban e mandaron, que fecho por él, xuramento, que es tal como se rrequiere, se xunte con el dicho Bachiller Alonso Perez, e determinen en las dichas cabsas lo que hallaren por xusticia; e mandaron que se notifique al Procurador del dicho Don Hernando Cortés.

E despues de lo susodicho, en este dicho

dia, yo Alonso Lucas, Secretario desta Real Abdiencia, notifiqué el dicho abto a García de Llerena. Testigos: Pero del Castillo, escribano público, y el Comendador Barrios.

E despues de lo susodicho, en este dicho dia, yo el Secretario notifiqué el dicho abto al Licenciado Altamirano, estando en el Monesterio del Señor San Diego. Testigos: el Padre Vicario e Francisco de Villegas.

Despues de lo susodicho, en este dicho dia, yo el dicho Secretario, notifiqué a los dichos Andrés de Barrio, Alcalde, e al Bachiller Alonso Perez, como los dichos Señores Presidente e Oydores, lo habian nombrado por xueces para la dicha rrecusacion; los quales dixeron que xuraban por el Nombre de Dios e de Santa María, e por las palabras de los Santos Evangelios, e por la señal de la Cruz que ficieron con sus manos, que bien e fiel e lealmente determinarán en la dicha cabsa lo que hallaren que es xusticia, sin amor ni desamor ni otra cosa que en ello intervenga. Testigos que fueron presentes.—Pero del Castillo, escribano público, y el Comendador Barrios e Francisco Dávila e Francisco de Villegas.

Sentencia.

Visto por Nos el Bachiller Alonso Perez e Andrés de Barrios, Alcalde hordinario desta Cibdad, Xueces nombrados para la dicha rrecusacion fecha por Don Hernando Cortés e por sus procuradores en sus nombres, contra los Señores Presidente e Oydores, las cabsas de rrecusacion.

Fallamos: que las dichas cabsas de rrecusacion puestas e alegadas por la parte del dicho Don Hernando Cortés, no son xustas ni tales, que probadas sean bastante para rrecusar a los dichos Presidente e Oydores; e por tales las debemos pronunciar e pronunciamos, para que no sea admitida la dicha rrecusacion por las dichas cabsas e abto.

La cabsa de rrecusacion puesta contra el Señor Licenciado Xoan Ortiz de Matienzo, en que se disce quel dicho Don Hernando trae pleyto creminal contra él, en el Abdiencia Real de *Santo Domingo*, la qual cabsa admitimos por bastante para en las cabsas e pleytos que penden en esta Real Abdiencia antel dicho Señor Licenciado Matienzo, que no están conclusas, como

uno de los Oydores della; e mandamos que la parte del dicho Don Hernando Cortés pruebe la dicha cabsa dentro de quince dias primeros siguientes, los quales le damos por todo plazo e término perentorio, por la nescesidad que hay en esta Real Abdiencia de que se faga xusticia e se determinen las cabsas que muchas personas tratan contra el dicho Don Hernando Cortés, deposite en cada uno de los pleytos quel dicho Don Hernando Cortés tiene en esta Real Abdiencia, el diezmo de las contas que montan e valen las cabsas quel dicho Don Hernando Cortés trata contra qualesquier personas e otras personas contra él, conforme a las leyes e premáticas destos Reynos; el qual dicho deposito faga dentro del dicho término en el Thesorero Alonso Destrada, e pasado el dicho término no faziendo el dicho deposito, repelemos alcanzamos la dicha cabsa de rrecusacion para quel dicho Señor Licenciado pueda conoscer de todas las cabsas, e rrescibamos en Nos, las condenaciones en quel dicho Don Hernando Cortés incurre, por no probar la dicha cabsa. E porque las otras cabsas, puestas contra los dichos Señores Presidente e Oydores, no son xustas, como dicho es, condenamos al dicho Don Hernando Cortés en tres mil maravedís en cada cabsa que trata contra otras personas, por cada uno de los dichos Señores, e otras contra él, e multiplicados conforme al arancel desta *Nue-*

en España e a las leyes e prematicas destos Reynos; e por esta nuestra sentencia, ansí lo pronunciamos e mandamos.—El Bachiller Alonso Perez.—Andrés de Barrios.

Dada e pronunciada fué esta sentencia por los dichos Bachiller Alonso e Andrés de Barrios en miercoles en la tarte, seis dias del mes de Otubre de mil e quinientos e veinte e nueve años. Testigos: Alonso Ruiz, Portero del Real Abdiencia, e Pero Regidor.—Alonso Lucas, escribano de Su Magestad.

Despues de lo susodicho, en este dicho dia, yo Alonso Lucas, Secretario, notifiqué la dicha sentencia al Licenciado Xoan Altamirano, Procurador del dicho Don Hernando Cortés, el qual dixo: que sin perxuicio del dicho su parte, e de la rrecusacion que en su nombre está fecha, e que no teniendo como no tiene por xueces a los que dieron esta sentencia, e oyó ansí mesmo, sin perxuicio de las esenciones que en esta cabsa ternía que descir e alegar, por se aber todo fecho e procedido contra todo horden de de derecho, pedia e pidió treslado. Testigo: Xoan de Burgos.

E despues de lo susodicho, en siete dias del

dicho mes de Octubre e del dicho año, ante los dichos Señores Presidente e Oydores, paresció el dicho García de Llerena en nombre del dicho Don Hernando Cortés, e presentó un escripto que es este que se sigue:

Muy Poderosos Señores.

García de Llerena, en nombre de Don Hernando Cortés, mi parte, afirmandome en la rrecusacion contra Nuño de Guzman, Presidente desta Real Abdiencia, e contra el Licenciado Xoan Ortiz de Matienzo y el Licenciado Delgadillo, Oydores, por mí, a ellos fecha, digo: que por Alonso Lucas, escribano desta Real Abdiencia, me fué notificado quel dicho Presisidente e Oydores, nombraron para en lo tocante en la dicha recusacion, por estrados, al Bachiller Alonso Perez e al Licenciado Mondragon, e ayer que se contaron seis dias deste presente mes, me fué notificado ansí mesmo por el dicho Alonso Lucas, que el dicho Presidente e Oydores, habian tornado a nombrar otra segunda vez al dicho Bachiller Alonso Perez e Andrés de Barrios, Alcalde, diz que porque el dicho Licenciado Pero Mondragón, estaba enfermo,

segund que mas largamente en los dichos abtos se contiene, a que me rrefiero, cuyo thenor a que abido por repetido, digo: quel dicho Nuño de Guzman, Presidente, y el dicho Licenciado Delgadillo, Oydor, que fizieron el dicho nombramiento de las dichas personas, no guardaron la horden e forma que de derecho se debia guardar, ni lo por ello fecho puede perxudicar ni perxudica de derecho al dicho mi parte en el susodicho caso; e ansí protesto, que por este abto o otros que haga, no sea visto, apartarme de la dicha rrecusacion, ni consentir en cosa que parar pueda perxuicio cerca de los susodichos al dicho mi parte, ni en cosa que de aquí adelante se fiziese por virtud del dicho nombramiento o aclaracion que por las tales personas se haya fecho o fiziese; pues todo es en si mesmo; e protestando ansí mesmo como protesto, que sacado a salvo todas las execuciones e defensiones en esta cabsa como no lo son ni puede ser el dicho Bachiller Alonso Perez ni el dicho Andrés de Barrios; e protestando como protesto que por nengun abto sea visto consentir en ellos como en tales xuezes nombrados; e protestando ansí mesmo como lo protesto, que quede a salvo al dicho mi parte e ansí en su nombre, qualquiera cabsa e rrazon que tenga para los poder rrecusar, e a que parezca que pueden ser tales Xueces; e que pro

este abto o otros que haga no sea visto apartarme de las dichas cabsas de rrecusacion, antes quedando, como dicho es, siempre a salvo, digo: quel dicho Presidente y el dicho Licenciado Delgadillo, Oydor, no podieron fazer el dicho nombramiento como lo fizieron, por lo siguiente.

Lo primero, porque no guardaron la orden que de derecho debian guardar, conforme a derecho e a leyes e premáticas destos Reynos; ni declararon las pusiciones por mi, puestas, segund e como heran obligados.

Lo otro, porque en absencia del dicho Licencenciado Matienzo, por mi, rrecusado; pues hasta en tanto que la dicha rrecusacion se le notificase por abto, no le perxudicaba, pues estaba en parte donde se le podia notificar; e hasta en tanto quel dicho Licenciado Matienzo declarára las pusiciones puestas, no se podo nombrar persona alguna en su lugar, ni sin él fazer el dicho nombramiento.

Lo otro, porquel dicho Bachiller Alonso Perez, que ansí fué nombrado, es público e notorio, ques capital enemigo del dicho mi parte, e le tiene puesto en esta Real Abdiencia, demanda de quatro mil castellanos, como es público e notorio; e ansí mesmo es abogado contra él en muchas cabsas, especialmente en las demandas de María de Marcayda, que son de mas

de doce mil castellanos; y es abogado ansí mesmo en las cabsas que la dicha María de Marcayda trata contra el dicho Don Hernando Cortés, diziendo que mató a su hija, muxer del dicho Don Hernando Cortés; y es abogado ansí mesmo contra el dicho mi parte, en las cabsas de Francisco Verdugo, en que le acusa creminalmente, y en otras que le pide mil castellanos, y en mas de otros veinte pleytos que se trata en esta Real Abdiencia contra el dicho Don Hernando Cortés, de personas que protesto declarar segund e quando a mi derecho combenga; e otro sí: el dicho Bachiller Alonso Perez, ha sido y es testigo en muchas cabsas contra el dicho mi parte, mayormente en la pesquisa secreta; e a depuesto contra él en casos muy graves; e ansí mesmo, públicamente, dize mal del dicho Don Hernando Cortés en cada lugar que se halla, e que en esta rresidencia se abia de vengar dél; las quales cabsas digo que son públicas, e ansí por público e notorio lo digo e alego.

Otro sí: digo que ansí mesmo, no obo lugar a ser nombrado el dicho Andrés de Barrios.

Lo primero, porque conforme a derecho, a de ser letrado el que ansí obiere de ser nombrado, mayormente, pues las dichas cabsas de rrecusacion, consisten en punto e términos de derecho; e no siendolo como no lo es, el dicho Andrés de Barrios, no puede determinarse las dichas cab-

sas que son xustas despues de probadas; ni sabe lo que en este caso se debe fazer, habiendo nombrado primero al dicho Licenciado Pero Mondragon, no podieron nombrar al dicho Andrés de Barrios en su lugar, como lo fizieron, pues se fizo a efecto de dapñar mas e mas por esto, al dicho mi parte.

Lo otro, porque el dicho Andrés de Barrios es yerno de la dicha María de Marcayda, e al dicho mi parte tiene acusado sobre la muerte de Catalina Suarez su hixa, por donde le ternia enemistad capital.

Lo otro, porque la dicha María de Marcayda trae pleyto con el dicho Don Hernando Cortés, en esta Real Abdiencia, sobre duscientos mil pesos de oro, que es mas de lo quel dicho Don Hernando Cortés puede tener e haber tenido en hazienda diez tantos.

Lo otro, porquel dicho Andrés de Barrios tiene muchos pleytos con el dicho Don Hernando Cortés, en esta Real Abdiencia; de manera, que siendo ansí nombrado e podiendo ser xuez contra él, seria xuez en su mesma cabsa, lo qual no se sufre de derecho.

Lo otro, porque ansí por las dichas cabsas como por otras muchas, el dicho Andrés de Barrios es enemigo capital del dicho mi parte, e a sido testigo contra él en muchas cabsas que al presente penden antel dicho Señor Presidente e Oydores.

Por lo que a Vuestra Magestad, suplico, mande que el dicho Presidente e Oydores, guarden la dicha rrecusacion, e las leyes e prematicas destos Reynos, e las hordenanzas desta Real Abdiencia; e nombren letrados, segund e como son obligados, pues los hay en esta *Nueva España*, buenos letrados e personas de conciencia, ansí rrelixiosos como seglares, porque frayles franciscos e dominicos hay muchos e buenos letrados, e seglares; y el Bachiller Xoan de Ortega y el Bachiller Alonso Lopez, y el Bachiller Redondo, y en defecto de no haber letrados, pues de derecho son ansí mesmo obligados a ello, tomen el Obispo o su Provisor e Notario, bien personas que de derecho no pueden conoscer de las dichas cabsas; pues es notorio que los dichos Bachiller Alonso Perez e Andrés de Barrios ansí nombrados, en todo procuraran de dapñar al dicho mi parte; e si todabia los nombrase, e los dichos Bachiller Alonso Perez e Andrés de Barrios procediesen en la dicha cabsa o en qualquier manera ayan procedido e fecho algun abto, protesto que sea en sí nenguno, e que siendome notificado o sabido como por virtud del dicho nombramiento quieren comentar o comentaren a entender en las dichas cabsas de rrecusacion, si son xustas o no, no los habiendo por xueces, haré los abtos e deligencias que al dicho del dicho mi parte combenga, como dende agora por lo que dicho es,

no los é por tales xueces; e si los dichos Bachiller Alonso Perez y el dicho Andrés de Barrios obiesen fecho algun abto o pronunciamiento en qualquier manera, lo qual me temo que podria haber fecho por la enemistad que tiene al dicho mi parte, sin mandarme notificar cosa alguna, e por virtud del dicho abto el dicho Presidente e Oydores comenzasen e tornasen a conoscer de las dichas cabsas e de algunas dellas, afirmandome en la apelacion que ansí mesmo tengo interpuesta del dicho Presidente e Oydores, de no guardar la rrecusacion por mí fecha, otra vez si nescesario es, salvo xurar, apelo del dicho presidente e Oydores, e de qualquier abto que en qualquier cabsa faga, para ante Vuestra Magestad, e los del Vuestro Real Consexo de las Indias, so cuya proteccion e amparo pongo las personas e bienes del dicho mi parte; e pidolo etc., etc.; e protesto contra el dicho Presidente e Oydores, todo lo que al derecho del dicho mi parte, protestar combiene; e ansí mesmo contra los dichos Bachiller Alonso Perez e Andrés de Barrios, e de todo lo que en este caso de la dicha rrecusacion tengo fecho. Lo pido por testimonio al presente escribano.—García de Llerena.

El dicho escripto ansí presentado, los dichos

Señores Presidente e Oydores, dixeron: que sin embargo de lo en el dicho escripto, alegado, mandaban e mandaron que se ponga en este proceso.

Despues de lo susodicho, viernes noche, ocho dias del dicho mes de Octubre e del dicho año, en presencia de mí, el dicho escribano, paresció el dicho García de Llerena en el dicho nombre, e presentó un escripto con protestatacion, que dixo que fazia e fizo, de se ratificar mañana, en la presentacion ante los dichos xueces, el qual es este que se sigue:

Muy Nobles Señores.

García de Llerena, en nombre de Don Hernando Cortés, mi parte, sintiendome por muy agraviado de vos los Señores Andrés de Barrios, Alcalde desta Cibdad, y el Bachiller Alonso Perez, de cierto pronunciamiento e sentencia por vosotros, Señores, fecho e dado, diz que como personas árbitras, nombrados para conoscer de las cabsas de rrecusacion quen nombre del dicho mi parte fueron puestas, contra el muy

Magnifico Señor Nuño de Guzman, Presidente desta Real Abdiencia, e los Magnificos Señores Licenciados Diego Delgadillo e Xoan Ortiz de Matienzo, Oydores, en que en efecto declararon vuestras mercedes las cabsas de rrecusacion no haber sido xustas contra los dichos Señores Presidente e Licenciado Delgadillo, y en cierta forma en lo tocante al dicho Señor Licenciado Matienzo, Oydor, segund mas largamente en el dicho abto, o nombrada sentencia, o quier que es se contiene, a que me rrefiero, su thenor del qual a que ha abido por rrepetido, hablando con el debido acatamiento, digo: que la dicha sentencia e pronunciamiento, fué en sí, nenguno, o do alguno que niego, muy inxusto e agraviado e dino de ser rrebocado por todas las razones de nulidad, inxusticia e agravio, que del dicho abto se colixen, que he a que por espresadas e por las siguientes.

Lo primero, porque vosotros, Señores, no podistes ser elexidos por tales árbitros ni xueces en la forma que lo fuistes, ansí porque Vuestra Merced el Señor Andrés de Barrios no es letrado, para que conforme a las premáticas de Su Magestad podiese entender en este caso; e porque cada uno de vosotros, Señores, tienen muchos pleytos con el dicho Don Hernando Cortés, ante los dichos Señores Presidente e Oydores, e no fazen xueces en las dichas cab-

sas de rrecusacion, hera e se seguia, nombrarles por xueces en sus cabsas propias.

Lo otro, porque ansí por los dichos pleytos, que son en mucha cantidad, como por otras cabsas, ay enemistad capital entre Vuestras Mercedes y el dicho Don Hernando Cortés, como es público e notorio, segund ante los dichos Señores Presidente e Oydores está alegado; a lo qual me rrefiero.

Lo otro, porque Vuestra Merced y el dicho Señor Bachiller, a sido y es abogado contra el dicho mi parte, en muchas de las dichas cabsas, en gran cantidad, e creminales.

Lo otro, porque en muchas cabsas creminales han depuesto contra el dicho mi parte; las quales cabsas son públicas e notorias, de manera de derecho, e les impedía ser tales xuezes.

Lo otro, porque la dicha mi parte, ni yo, ni otro en su nombre no hayamos estado ni llamado por vosotros, Señores, ansi para que dierámos probanza, ni para el abto ni sentencia que pronunciaredes, ni se nos dió testimonio ni dilacion alguna; antes luego, incontinenti, que fuisteis nombrados, sin fazernos saber cosa alguna, fezisteis el dicho pronunciamiento; lo qual de derecho no se sufría.

Lo otro, porque siendo las cabsas de rrecusacion tan xustas e tan notorias, a todo el mundo, e tan verdaderas que de Fiscal se podiera dar

entera probanza, pronunciasteis no ser xustas; en lo qual la dicha mi parte rrescebió notorio agravio, si tal se puede descir, que vosotros, Señores, ansí lo podisteis fazer.

Por las quales rrazones, e por otras que para esto descir e alegar ante Su Magestad, e ante quien con derecho deba, salvo el dicho de la nulidad, el qual ante todas cosas protesto; pues es evidente, e salvo ansí mesmo el derecho de mi parte, contra vosotros, Señores, apelo de Vuestras Mercedes, como de tales árbitros o personas nombradas, e del dicho pronunciamiento o sentencia o quier que fué, ante Su Magestad e los Señores de su Real Consexo de las Indias, e para ante quien e allí donde con derecho debo, so cuya protestacion, etc. E pido los apóstoles desta mi apelacion: e si denegada me fuese, otra vez con dicha solenidad, apelo e pido testimonio.— Licenciado Altamirano.

De la qual dicha presentacion de escripto, fueron testigos Hernando de Sosa e Alonso Perez; escribanos.

E despues de lo susodicho, en nueve dias del dicho mes de Otubre del dicho año, ante el dicho Bachiller Alonso Perez, Xuez susodicho, e en presencia de mi, el dicho escribano, paresció el dicho García de Llerena en el dicho nombre, e

fizo presentacion del dicho escripto de apelacion. El dicho Bachiller Alonso Perez, rrespondiendo a él, dixo: que de derecho á lugar, e no en otra manera le otorgaba e otorgó la dicha apelacion.—Testigos: Hernando de Sosa, escribano de Su Magestad; e Francisco de Villegas, e Antonio Arroyo, e Pero de Sosa.

Despues de lo susodicho, en este dicho dia mes e año susodichos, antel dicho Andrés de Barrios, Xuez susodicho, y en presencia de mi, el dicho escribano, paresció el dicho García de Llerena en el dicho nombre, e dixo: que se rretificaba e rretificó en la presentacion del dicho escripto de apelacion, e fazia presentacion dél; e el dicho Señor Xuez dixo: que si de derecho á lugar e no en otra manera, le otorgaba e otorgó la dicha apelacion.—Testigos: Cristóbal de Barrios e Xoan Suarez.

Escribano que presenciasteis, dareis por testimonio signado con vuestro signo, en manera que haga fée, a mi, el Licenciado Altamirano, en nombre de Don Hernando Cortés, en como digo: que por quanto que por vos me fué notificado que por el Muy Magnánimo Señor Nuño de Guzman, Presidente desta Real Abdiencia, y

el Magnífico Señor Licenciado Delgadillo, Oydor, se me mandaba depositar la contra de maravedís que hera obligado conforme a las leyes e prematicas destos Reynos, para que la rrecusacion que del dicho Señor Presidente e Oydores en el dicho nombre abia fecho; e puesto que yo no hera obligado a fazer el dicho depósito, como consta por las cabsas contenidas en la dicha rrecusacion; e porque ansí mesmo el dicho Don Hernando Cortés, al presente está tan probe que no tiene posibilidad de fazer el dicho depósito, e ya que algun depósito se obiera de fazer, estaba fecho, de tres mil maravedís de cada una de las personas rrecusadas; pero para más xustificacion del dicho Don Hernando Cortés, yo deposito e trayo trescientos pesos de oro, en la moneda que corre en esta Tierra de *Nueva España*, por no haber como no hay, otra moneda ni monedada, para que de los dichos trescientos pesos de oro, se quede en el dicho depósito todo aquello e no más, de lo que de dicho yo soy obligado a depositar; con que fuera dello e lo demás, si a ello soy obligado, no sea visto e no se ará, las fianzas que tengo dadas e presentadas e pedidas, que se rresciban por la dificultad e imposibilidad quel dicho Don Hernando Cortés tiene, de poder depositar, por estar como está, probe, como dicho é, al presente; el

qual dicho depósito fago en el Señor Thesorero de Su Magestad, conforme a la dicha notificacion, que por vos me fué fecha, para en guarda de la dicha rrecusacion; con protestacion que hago, que nengund perxuicio para a la dicha rrecusacion el dicho depósito que ansí hago por rrazon del dicho mando del dicho Señor Presidente e Oydores. E pido a vos, el presente escribano, que me lo deys por testimonio, e a los presentes, rruego, que dello sean testigos.—Licenciado Altamirano.

En doce dias de Octubre de mil e quinientos e veinte e nueve años, estando en casa del Thesorero Alonso Destrada, en presencia de mí, Alonso Lúcas, Secretario desta Real Abdiencia, el Licenciado Xoan Altamirano, presentó este escripto desta otra parte contenido; e pidiólo por testimonio.

Luego el dicho Thesorero Alonso Destrada, dixo: que se constituía e constituyó por depositario de noventa mil maravedís de buena moneda, quel dicho Licenciado Xoan Altamirano ha puesto en su poder, e se obligaba e obligó, como tal depositario, de los dar e pagar e acudir con ellos, cada e quando e a quien por los dichos Señores Presidente e Oydores, o por otro Xuez o xueces que desta cabsa

puedan e deban conoscer, le fueren pedidos e demandados; para lo qual, dixo: que obligaba e obligó su persona e bienes muebles e rrayzes abidos e por aber, e dió poder a las xusticias, e rrenunciamiento todos e qualesquier leyes e derechos que en su favor sean o ser puedan.—Testigos: que fueron presentes.—Diego Docampo e Luis de Torres, criado del dicho Thesorero; y el dicho Tesorero lo firmó de su nombre.

Despues de lo susodicho, en diez e siete dias del mes de Otubre del dicho año, los dichos Señores Presidente, e Licenciado Delgadillo, Oydor, dixeron: que para saber todos los pleytos e cabsas ceviles e creminales en ésta Real Abdiencia, para que por ellos se vea e conste la cantidad de maravedís en que a incurrido por la rrecusacion hecha por parte del dicho Don Hernando Cortés, los dichos Señores Presidente e Oydores, que mandaban e mandaron a Geronimo Medina e Alonso Lucas, secretarios desta Real Abdiencia, que busquen en todas sus escripturas e procesos, todos los dichos pleytos e cabsas tocantes al dicho Don Hernando Cortés, e las posieren por inventario, e las truxeren antellos, para que visto el dicho inventario, proveyesen en el caso lo que fuere

xusticia; e tomaron e rrescebieron xuramento en forma debida de derecho, de los dichos secretarios, por el nombre de Dios e de Santa Maria, e por las palabras de los Santos Evangelios, e por la señal de la cruz, a tal como esta ✠, en qué corporalmente con sus manos derechas tocantes al dicho Don Hernando Cortés, e las ponian por imventario sin encobrir cosa alguna dello; los quales ansí lo xuraron e prometieron de lo fazer e complir.

Despues de lo susodicho, en diez e nueve dias del dicho mes de Otubre del dicho año, ante los dichos Señores Presidente e Oydores, parescieron presentes los dichos secretarios, è presentaron dos rrelaciones Memorias de los pleytos e cabsas pendientes quel dicho Don Hernando Cortés trata contra algunas personas, e otras contra él, firmadas de sus nombres, su thenor de la qual es este que se sigue:

Relacion de las demandas que se han puesto en rresidencia e fuera della, a Don Hernando Cortés, y lo que él a demandado a otras personas, ante Medina, son las siguientes:

Francisco Garcia, poso demanda a Don Hernando Cortés, de dos mil pesos que le cabian de la parte desta Cibdad e de otras provincias.

Está rreplicada por parte del dicho Don Hernando Cortés, e quedóse ansí.

Anton de Molina e Bartolomé Martin, posieron demanda a Don Hernando Cortés, de la parte que les cupo desta Cibdad e de otras provincias, en cantidad de más de dos mil pesos.

Está rreplicado por parte del dicho Don Hernando Cortés, e alegadas exebciones; e quedóse ansí.

Rodrigo de Carrion, poso demanda a Don Hernando Cortés, de la parte desta Cibdad, e presentó ciertos èscritos.

Quedóse ansí.

El dicho Rodrigo de Carrion, poso demanda a Don Hernando Cortés de un pueblo. Sentenciado de que nombren terceros la parte del dicho Don Hernando Cortés.

Tiene apelado para el Consexo.

Gerónimo de Aguilar, poso demanda a Don Hernando Cortés de tres vacas con sus multiplitos.

Está respondida por parte del dicho Don Hernando Cortés, e alegadas exebciones; e quedóse ansí.

Pero de Torres, en nombre de Catalina de Torres, su Madre, poso demanda a Don Hernando Cortés, de ciento sesenta pesos que el dicho Don Hernando Cortés hobo, de la herencia de Luis de Torres, su hermano.

Está rrespondido a ella por parte del dicho Don Hernando Cortés; e quedóse ansí.

Francisco Telles, poso demanda a Don Hernando Cortés, de quatrucientos pesos de oro, de intereses de ciertos pueblos que le quitó.

Está respondido a ella por parte del dicho Don Hernando Cortés; e quedóse ansí.

Xoan Gonzalo Gallego e Anton Rodriguez, posieron demanda a Don Hernando Cortés, de quatrucientos e quince pesos que les debe de servicio.

Está rrespondido a ella por parte del dicho Don Hernando Cortés, e alegadas exebciones; e quedóse ansí.

Bartolomé Sancho, poso demanda a Don Hernando Cortés, de ciertos indios que le quitó, e de la parte desta Cibdad.

Está rrespondido por parte del dicho Don Hernando Cortés; e quedóse ansí.

Xoan Ruiz Martinez, poso demanda a Don Hernando Cortés de un mil e quatrucientos pesos de servicio.

Está rrespondido a ella por parte del dicho Don Hernando Cortés, e alegadas exebciones; e quedóse ansí.

Manuel de Guzman, poso demanda a Don Hernando Cortés, del pueblo de *Tecuyuca*, que le depositó el Factor e Veedor, y el dicho Don Hernando Cortés se lo quitó e tomó para sí.

Está rrespondido, e alegadas exebciones, e rreplicado a ellas el dicho Manuel de Guzman.

Francisco de Rivadeo, poso demanda a Don Hernando Cortés, de la quarta parte e por los intereses doce mil pesos.

En probanza.

El licenciado Valdivia, poso demanda a Don Hernando Cortés, de mil pesos, por lo que le curó a él e a sus criados en cabo de *Honduras*.

Está rrescebida a prueba.

Gerónimo de Aguillar, poso demanda a Don Hernando Cortés de ciertos servicios que le fizo en *Honduras*, e de dos mil pesos, por ochucientos puercos que se le pidieron por el quitar un pueblo que se dize *Cetasco*.

Está rrescebida a prueba.

Xoan Rodrigo de Villafuerte, poso demanda a Don Hernando Cortés de unas aguxas e cartas de marear; pide por ellas cien pesos de minas.

Están alegadas exebciones.

Francisco Murcillo e Diego de Aguilar, demandan a Don Hernando Cortés noventa pesos de minas, del diezmo de *Taximaróa*; e otras provincias

Está contestada la demanda e rrespondido los susodichos, e no más.

Xoan Tirado, poso una demanda, a Don Hernando Cortés, de un caballo.

Está rrespondido a ella; e quedóse ansí.

Francisco Martin, poso demanda a Don Hernando Cortés, de quinientos pesos, de un caballo, e de la parte de *Tutepeque*.

Está contestada.

Alonso de Almirol, poso demanda a Don Hernando Cortés, de treinta pesos, de la parte de *Mechuacan*.

Está contestada.

Pero Perol, poso demanda a Don Hernando Cortés, de dos mil pesos, de los intereses de ciertos pueblos que le quitó.

Están alegadas exebciones.

Alonso Ortiz, poso demanda, e se querella de Don Hernando Cortés, por la inxuria que le

fizo quando prendió a Narvaez, e de lo que perdió; que son dos mil pesos.

No está contestada.

Xoan Tirado, poso demanda a Don Hernando Cortés, de seiscientos pesos que le fizo dar a Gonzalo Mexia, de una compañia que le fizo fazer con él.

Francisco de Berro, poso demanda a Don Hernando Cortés, de quinientos e cinquenta pesos, por un caballo que se le murió en la conquista de *Tutepeque*.

Alonso de Vitoria, poso demanda a Don Hernando Cortés, por varios pueblos.

El Bachiller Alonso Perez, poso demanda a Don Hernando Cortés, de quatro mil pesos, del tiempo que le sirvió de asesor.

Miguel Rodriguez de Guadalupe, poso demanda a Don Hernando Cortés, de unos indios que le quitó.

Lucas Genovés, poso demanda a Don Hernando Cortés, de ciento e cinquenta pesos que le debe, de servicios que le ha fecho.

Martin de la Calle, pidió e demandó a Don Hernando Cortés cien pesos de oro, de cierto servicio.

Gutierrez de Badaxoz, poso demanda a Don Hernando Cortés, sobre la quarta parte de *Teapa* e *Gualapa*.

Fué sentenciado este pleyto e dado por libre,

e quanto el dicho Don Hernando Cortés; e no está notificada la sentencia a Badaxoz.

Anton Serrano, poso demanda a Don Hernando Cortés, de duscientos pesos de mina, de servicio.

Está rrescebida a prueba.

Gonzalo Mexia, poso demanda a Don Hernando Cortés, de quinientos pesos, de la parte desta Cibdad; fué quando en ellos apeló Don Hernando Cortés para el Consexo de las Indias y espresó agravios.

Francisco Rodriguez, poso demanda a Don Hernando Cortés, de dos mil pesos, por lo que sirvió en fazer los bergantines.

Se está en el estado de prueba.

El dicho Francisco Rodriguez, poso otra demanda al dicho Don Hernando Cortés, de otros dos mil pesos, de lo que sirvió en fazer los navíos en *Cacaúla*.

Está a prueba.

Martin Perez, poso demanda a Don Hernando Cortés, de trescientos pesos de servicio de año e medio en su oficio de carpintería.

A prueba.

Pedro de Villalobos, poso demanda a Don Hernando Cortés, de los intereses del pueblo de *Tepeaca*.

A prueba.

Anton Bravo, poso demanda al dicho Don

Hernando Cortés, de cierto servicio que le fizo en su oficio de armero. Fué condenado en ciento treinta pesos.

Está en execucion y en rremate.

Rodrigo Gomez, poso demanda a Don Hernando Cortés, de cierto servicio que le fizo en *Tezcuco*.

Está contenido para difinitiva.

Santiago de Carpues, poso demanda a Don Hernando Cortés, sobre un negro que le tomó. Está sentenciado en trescientos pesos.

Está en execucion e rremate.

Hernando de Quintana, poso demanda a Don Hernando Cortés, de cierto servicio.

Está andando.

Francisco Verdugo, Alcalde, poso demanda a Don Hernando Cortés sobre los intereses de ciertos pueblos que le quitó.

Está condenado en mil pesos e dado mandamiento para fazer execucion.

El dicho Francisco Verdugo, acusó a Don Hernando Cortés de ciertas ynxurias que le fizo.

Está condenado en seiscientos pesos, e dado mandamiento de execucion.

Maria Marcáyda, poso demanda a Don Hernando Cortés de las xoyas que dexó Catalina Suarez, su hixa, e de los alimentos.

Está sentenciado en los trescientos pesos de minas, de los alimentos; y executado por ellos e con rresidencia.

La dicha María Marcáyda, poso demanda a Don Hernando Cortés, sobre lo multiplicado, durante el matrimonio entre Catalina Suarez, su hixa, y el dicho Don Hernando Cortés, en quanto plazo para Cuba.

Lo de la pesquisa secreta.

María Marcáyda e Xoan Suarez, su hixo, acusaron creminalmente a Don Hernando Cortés de la muerte de su hixa.

Está en probanza.

Hernando Martin, herrero, poso demanda a Don Hernando Cortés de ciertos servicios.

En prueba de tacha.

García Rodriguez, poso demanda, como heredero de Alonso Ortiz, al dicho Don Hernando Cortés, de cierto pescado.

Está condenado en duscientos pesos, e mandado dar mandamiento para facer execucion en bienes de Don Hernando Cortés.

Xoan Ruiz Martinez, poso demanda a Don Hernando Cortés, de ciertas tassas. Fué condenado a sietecientos e noventa e tres pesos. Apeló para el Consexo e fízose execucion en rremate en los bienes de Don Hernando Cortés. Tiene espresado agravios.

El Factor Gonzalo de Salazar, poso demanda a Don Hernando Cortés, sobre el pueblo de *Taximacóa*.

Está condenado en él. Apeló para el Conse-

xo y espresó agravios. Dió fianzas el Factor, e diósele mandamiento de posesion.

Los pleitos que Don Hernando Cortés trae contra otras personas.

El dicho, pide a Antonio Serrano seiscientos pesos, que por obligacion le tiene dado. Al executar.

El dicho, pide de execucion contra el Factor Gonzalo de Salazar, por nuevecientos pesos por obligacion.

Pide que se siga una demanda que tiene puesta contra el Factor e Veedor, de diez mil pesos de lo que le faltó de la fazienda que le menoscabó e le fueron rrobados.

Pide a los Bachilleres de Hernando Lopez lo que entró en su poder de los bienes que se bendieron de Don Hernando Cortés, quando se dixo que hera muerto.—Geronimo de Medina.

Relacion de las demandas que se han puesto en rresidencia e fuera della, a Don Hernando Cortés, e lo que él a demandado a otras personas, atenta que manda.—Alonso Lucas, Secretario.

Hernando Taborda, poso demanda a Don Hernando Cortés de ciertos agravios e malos tratamientos e perxuicios que le fizo, e pidió por ellos cierta cantidad de pesos de oro.

Está el pleyto en estado de cuarto plazo para esta Cibdad.

Gutierrez de Badaxoz, poso demanda a Don Hernando Cortés sobre cierto servicio.

Está el pleyto en estado de publicacion.

Xoan Xuarez, poso demanda a Don Hernando Cortés sobre cierto servicio.

Está el pleyto en estado de publicacion.

Pero de Vargas, en nombre de Pero de Isla, poso demanda ante el Alcalde Verdugo.

Está en grado de apelacion. Está el pleyto en publicacion.

Cristobal Gil, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de una yegua que se le murió en *Guaxaca*, en la guerra, e que no le dieron parte dello en ella.

Procedido está el pleyto en primera instancia sentenciado, y en segunda, en quarto plazo.

El Factor Gonzalo de Salazar, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de un caballo que le emprestó. Pidióle por él mil e quinientos pesos.

Paresce aber rrespondido, e contestado la demanda, e no aber fecho mas deligencias.

Pero de Villanueva, en nombre de Maestre Xoan Carixano, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de duscientos pesos de un conocimiento.

Están rrescebidos a prueba, e no mas.

Peramildez Cherino, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de un caballo que le empresló en *Guacacoalco*. Pidióle por él, seiscientos pesos.

Está rrescebido a prueba y en estado de quarto plazo.

Gerónimo Quintero, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de mil e quatrucientos pesos de oro de minas, por rrazon de le aber servido él e sus marinos; e la tercia parte de un navío, catorce meses.

Está rrescebido a prueba, y está en este estado.

Xoan Rodriguez Sedeño, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de ciertas puercas quel dicho Don Hernando Cortés le tomó.

Está el pleyto en estado de publicacion.

•Xoan Tirado, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, diziendo que en la conquista de *Tutepeque*, le mataron un caballo, e que no le dieron parte.

Respondió, e con esto Don Hernando Cortés, e alegó excebciones e defussiones. Está en este estado.

Los conquistadores posieron demanda al dicho Don Hernando Cortés, de las partes de lo procedido en esta Cibdad.

Paresce por parte del dicho Don Hernando Cortés, aber contestado la demanda, e concluso para interlocutaria.

Francisco Marmolexo, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de un caballo que le mataron e que no le dieron parte.

Pidió ciertos pesos.

Francisco Tellez, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de ciertos intereses de indios, que el Factor e Veedor le abian dado.

Paresce notificado e no rrespondido.

Xoan Rodriguez Sedeño, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, sobre los intereses de *Taviaco*, quel dicho Don Hernando Cortés le quitó.

Está en estado de publicacion.

El Veedor Peramildez Cherino, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de un caballo

que le prestó en *Guacacoalco*, e seiscientos pesos por él.

Paresce está rrescebido a prueba.

El Bachiller Alonso Perez, poso demanda de la asesoría. Paresce estar contestada, y excebciones.

Está en este estado.

Luis de Garay, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de cinquenta mil pesos, por rrazon de lo que le tomó en el Rio de *Panúco*.

Paresce no haberse fecho mas en el pleyto.

Antonio Serrano de Cardona, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, de tres mil e quinientos pesos, por rrazon de un peto de oro quel dicho Villarruel le dió para que lo tobiese en su poder.

Paresce contestada, e alegadas excebciones.

Andrés Rodriguez, contra el dicho Don Hernando Cortés, le poso demanda de cierto servicio.

Está concluso para difinitiva.

Martin Lopez, poso demanda al dicho Don Hernando Cortés, sobre los malos tratamientos de indios de *Guaxaca*.

Está en grado de apelacion, de cierta sentencia que dió Cristóbal de Barrios, Visitador.

Demandas e acusaciones que poso el dicho Don Hernando Cortés.

García de Llerena, en nombre de Don Hernando Cortés, se poso contra Antonio Serrano de ciertas opusiciones contra los Bachilleres Rodrigo de Paz.

Está rrescebido a prueba.

García de Llerena, en nombre de Don Hernando Cortés, acusó creminalmente al Factor e Veedor, diciendo que hechó desta Cibdad al Licenciado Suazo e quitaron la vara al Thesorero e Conthador, e se quedaron ellos con la Tierra.

No se ha seguido mas.

El dicho García de Llerena, como uno del pueblo, acusó al Factor Salazar, diziendo que teniendo esta *Nueva España* en poder de Villalobos, e hubo mucha suma de pesos de oro, e no acudió a los oficiales mandandosele que diese ynformacion.

García de Llerena, como uno del pueblo, acusó al Factor e Veedor, diziendo, questando alzados en esta *Nueva España*, tomaron a Francisco Dávila, Alcalde desta Cibdad, e le quebraron la vara e maltrataron su persona.

Está mandado que dé ynformacion. Está en este estado.

El dicho García de Llerena acusó a Gonzalo de Salazar, que teniendo en nombre de Su Magestad una provincia que llevaba los tributos dél, e nunca quiso dar quenta ni rrazon a los oficiales de Su Magestad.

Mandose que diese ynformacion. Está en este estado.

El dicho García de Llerena, como uno de los del pueblo, se querelló creminalmente del Factor que se apoderó de ciertas almonedas de esclavos, de los quales se sacaron mucha suma de pesos de oro, e que no acudió a los oficiales de Su Magestad.

Mandósele que diese ynformacion. Está en este estado.

Garcia de Llerena se querelló del dicho Factor, diziendo, que como Factor de Su Magestad le entregaron a *Caxcala*, para que acudiese con los tributos a los Oficiales de Su Magestad, y el dicho Factor los adjudicó para sí, e no dió la quenta que hera obligado.

Mandósele que diese ynformacion. Está en este estado.

El dicho García de Llerena, acusó creminalmente a los dichos Factor e Veedor, diziendo que teniendo la Tierra usurpada hechando fama quel dicho Don Hernando Cortés hera muerto,

dieron sobre Rodrigo de Paz, que hera su Mayordomo, e ternia sus haziendas, e le quitaron e saquearon su casa e se la rrobaron.

Está notificada la otra parte. Está en este estado.

El dicho García de Llerena, poso demanda en nombre del dicho Don Hernando Cortés al dicho Villarroel, de los intereses de los tributos de *Guatuavaca*.

Está en probanza.

Pero Maldonado, acusó creminalmente a Martin Dorantes, en que dixo que se abia alzado con cierta compañía de las granxerías que ternía.

Está en este estado.—Alonso Lucas.

E por los dichos Señores Presidente e Oydores, vistas las dichas rrelaciones e memorias, dixeron: que por quanto por ellas paresce que los dichos pleytos e cabsas pendientes e tocantes al dicho Don Hernando Cortés son ochenta e cinco; e por razon de la dicha rrecusacion conforme a las leyes e premáticas destos Reynos, es obligado de dar e pagar tres mil maravedís por cada cabsa a cada uno de los dichos Señores, e conforme a las dichas leyes e premáticas, fué sentenciado el dicho Don Hernando Cortés por los xueces que conoscieron de

la dicha rrecusacion; por tanto, que mandaban e mandaron dar su mandamiento executorio contra las personas e bienes del dicho Don Hernando Cortés, por la dicha contra de los dichos tres mil maravedís por cada cabsa a cada uno de los dichos dos Señores, multiplicados conforme al aranzel que en esta *Nueva España* está fecho; que monta en todo las dichas cabsas, quatrucientos e ochenta mil maravedís de buena moneda, conforme al dicho arancel que es ocho por uno, para que fecha la dicha execucion, se dé a los estrados la mitad de la dicha pena que le pertenesce —Nuño de Guzman. El Licenciado Delgadillo.

Despues de lo susodicho, veinte e un dias del dicho mes de Otubre e del dicho año, los dichos Señores Presidente e Oydores, mandaron que se notifique al dicho Thesorero Alonso Destrada, que luego traya antellos, los noventa mil maravedís de buena moneda, de que se constituyó por depositario, a pedimento del Licenciado Altamirano, en nombre de Don Hernando Cortés, para que ansí traydos, se faga dellos lo que sea xusticia.

Lo qual, yo, Gregorio de Saldaña, escribano de Su Magestad, notifiqué este dia al Thesorero Alonso Destrada en su persona.

Despues de lo susodicho, en veinte e siete dias del dicho mes de Octubre del dicho año,

el dicho Thesorero truxo ante los dichos Señores los dichos noventa mil maravedis de buena moneda, los quales dichos Señores Presidente e Licenciado Delgadillo, rrescebieron e tomaron dellos parte, en quenta de lo que ha de haber de la dicha rrecusacion, quarenta e cinco mil maravedís; e los otros quarenta e cinco mil maravedís mandaron dar al dicho Thesorero que son para los estrados.

Despues de lo susodicho, a nueve dias del mes de Noviembre del dicho año, en presencia de mí, el dicho Secretario, el Señor Licenciado Xoan Ortiz de Matienzo, Oydor, dixo: que por quanto estando él absente desta Cibdad en cierto negocio complidero al servicio de Su Magestad, fué puesta la dicha rrecusacion en los dichos Señores Presidente e Oydores, los quales dichos Señores Presidente, e Licenciado Delgadillo, Oydor, nombraron xueces para que conosciesen e determinasen las dichas cabsas de rrecusacion, para ver si eran xustas; sobre lo qual los dichos xueces determinaron e sentenciaron, por ende, dixo: que retificaba e aprobaba e abia por bueno, firme, rrato e grato, estable e validero, todo lo que los dichos Señores Presidente e Oydor en esta cabsa an fecho, ansí en el nombramiento de los dichos Xueces, como en todo lo demás en este proceso contenido.

E luego el dicho Señor Licenciado Xoan Ortiz de Matienzo, dixo: que para en la cabsa que le toca, solamente, que pedia e pidió a los dichos xueces, que para mayor xustificacion desta cabsa, manden prorrogar e prorroguen el término a la parte del dicho Don Hernando Cortés, para que faga e compla lo contenido en su sentencia, segund e como por ellos está mandado; e no lo faziendo en el dicho término, désela al dicho Don Hernando Cortés en lo contenido en la dicha sentencia; e sobre todo fagan xusticia.

Despues de lo susodicho, en treze dias del dicho mes de Noviembre e del dicho año, el dicho Señor Licenciado Xoan Ortiz de Matienzo, dixo: que para mas xustificacion de la dicha cabsa e porque mexor e mas sin sospecha se determine, que nombraba e nombró por Xuez, xuntamente con los dichos Andrés de Barrios, Alcalde, e Bachiller Alonso Perez, para en la dicha cabsa que le toca al dicho Señor Licenciado de la dicha rrecusacion, al Bachiller Xoan de Ortega, para que todos tres, xuntamente, prorroguen a la parte del dicho Don Hernando Cortés el término que le fué dado por la sentencia de los dichos xueces, segund que les paresciere ansí para probar la dicha cabsa de rrecusacion como para fazer el depósito que le está mandado; e no lo faziendo e compliendo

dentro en el término que le fuese dado, condene al dicho Don Hernando Cortés en lo conthenido en la dicha sentencia; e mandó a mí, el dicho Secretario, que lo notificase a los dichos Alcalde, e Bachiller Ortega, e Bachiller Alonso Perez.

E despues de lo susodicho, en veinte e quatro dias del dicho mes de Noviembre del dicho año, los dichos Andrés de Barrios, Alcalde, e Bachiller Xoan de Ortega, e Bachiller Alonso Perez, dixeron: que daban e dieron a la parte del dicho Don Hernando Cortés quince dias de término, para que pruebe la dicha cabsa de rrecusacion tocante al dicho Señor Licenciado Matienzo, con tanto, que no deposite segun se contiene en la sentencia, que los dichos Andres de Barrios, Alcalde, e Bachiller Alonso Perez, dieron promision; los quales dichos quince dias corran e se quenten dende oy dia en adelante. E mandaron que fuese notificado dicho Procurador del dicho Don Hernando Cortés.

Despues de lo susodicho, en este dicho dia, yo Alonso Lucas, Secretario desta Real Abdiencia, notifiqué el dicho abto al Licenciado Xoan Altamirano, en nombre e como Procurador del dicho Don Hernando Cortés.—Testigos: Gonzalo Suarez. Diego de Villegas.

Despues de lo susodicho, en primeros dias del mes de Diziembre del dicho año, ante los dichos Señores xuezes nombrados, paresció el dicho Licenciado Xoan Altamirano en el dicho nombre del dicho Don Hernando Cortés, e presentó un escripto que es este que se sigue

Muy Nobles Señores.

Andrés de Barrios, Alcalde hordinario en esta Cibdad, e Bachiller Xoan de Ortega, e Bachiller Alonso Perez, xuezes nombrados para las cabsas de la rrecusacion que del Señor Licenciado Matienzo, Oydor desta Real Abdiencia, por parte de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, Capitan General de esta *Nueva España*, se poso el Licenciado Altamirano en nombre del dicho Marqués; protestando como protesto, que por este abto o otros que haga no se ha visto consentir en que Vuestras Mercedes sean tales xuezes; antes me quede mi derecho a salvo para poder rrecusarlos a todos o qualquier de vos, por qualquier cabsa o cabsas que para ello tenga, pues son muy notorias e xustas, para que de lo susodicho no debais conoscer; e protestando ansí mesmo, como protesto, que por este

abto o otros que en nombre del dicho Marqués se faga ante vos, otros Señores, no sea visto apartarme de la apelacion que de Vuestras Mercedes los dichos Señores Alcalde Barrios e Bachiller Alonso Perez, sobre la sentencia e aclaracion e abto que sobre este caso disteis por parte del dicho Marqués, se interposo; la qual dicha apelacion por mi fué otorgada, digo: que Vuestras Mercedes no se pueden ni deben entremeter como tales xueces, a conoscer de lo susodicho.

Lo primero porque el dicho Señor Presidente y el dicho Señor Licenciado Delgadillo, que primero nombraron xuezes de la dicha rrecusacion, no guardaron la forma ni horden que segun leyes e premáticas destos Reynos guardar debieran conforme a la rrecusacion que dellos se interpuso; e a lo pedido por parte del dicho Marqués, porque ante todas cosas se debiera xurar e aclarar las pusiciones, segund que le fué pedido; e ansí mesmo, sin el dicho Señor Licenciado Matienzo no podieron nombrar xueces algunos, e ansí mesmo debieran nombrar tantos letrados como los que habian sido rrecusados, lo que no fizieron antes, siendo rrecusados los dichos Señores Presidente e Oydores, solamente nombraron dos xueces; e Vuestra Merced el dicho Alcalde Barrios non herades letrado, ni podisteis ser nombrado; lo otro, porque el dicho Señor Pre-

sidente e Oydores, sabian a la sazon que cada uno de vos traya pleytos en mucha cantidad con el dicho Marqués, e no os podieron facer Xueces en cabsa propia, porque cierto es que os quedabades Señores por Xueces, pues debiades conoscer de las cabsas del negocio prencipal, siendo todos los dichos Señores Presidente e Oydores rrecusados, e no quedando otro alguno como no quedaba; e ansí mesmo, habiendo como habia el dicho Marqués por sospechosos a los dichos Señores Presidente e Oydores en vuestras cabsas propias, como podiades ser xueces, pronunciandose no ser sospechosos.

Lo otro, porque vino el dicho Bachiller que hera Abogado e testigo en muchas cabsas de las susodichas o en todas ellas; lo qual constaba a los dichos Señores e de derecho no se compadecer de xuez, ansí en la dicha rrecusacion como en el conoscimiento de las dichas cabsas que os quedaba como tal Xuez; e por el consiguiente, el dicho Señor Alcalde abia ansí mesmo sido testigo en las dichas cabsas, y yerno de María de Marcáyda, que acusa creminalmente al dicho Don Hernando Cortés sobre la muerte de su hixa vuestra cuñada, lo qual todo constaba a los dichos Señores Presidente e Oydores; de manera, que no podieron nombrar a Vuestras Mercedes por tales xueces;

ni Vuestras Mercedes aceptallo, ansí en el proceder en la dicha rrecusacion; mucho menos guardaron Vuestras Mercedes la horden e formas que de derecho eran obligados a guardar.

Lo primero, porque no citaron ni llamaron a la parte del dicho Marqués, ni abto nenguno con su procurador fizisteis, ni abto para dar la dicha sentencia, que, Señores, disteys, siendo como Vuestras Mercedes herán obligados de derecho a ello, citando e llamando a la parte del dicho Marqués Don Hernando Cortés, asinandonos ansí mesmo termino competente para probar las dichas cabsas de rrecusacion, e no por orden como procedieron en una cabsa tan grande e de tanta importancia excorrutamente, siendo nombrados en una ora o sentenciado en aquella misma.

Lo otro, porque Vuestras Mercedes no se podieron ni debieron entremeter a conoscer de las cabsas de rrecusacion, si heran xustas o nó; pues conforme a las hordenanzas e prematicas destos Reynos, pues los dichos Señores Presidente e Oydores, todos sin quedar nenguno, fueron rrecusados, e por las partes contrarias del dicho Don Hernando Cortés, no se os pedia que pronunciaredes en la rrecusacion, solamente podian entender en el negocio prencipal.

Lo otro, porque como dicho é, de bieran Vuestras Mercedes ver que no podian ser xue-

ces ni lo heran, pues en nombrallos por las cabsas susodichas, no se habia guar dado ni guarda la forma ni horden del derecho, de lo que las leyes e prematicas destos Reynos disponen.

Lo otro, porque notorio es en derecho, que las cabsas de rrecusacion e de sospecha, que alegamos, quanto a los dichos Señores Presidente e Oydores, son mũy xustas. ¿Quien puede negar que alegado e deziendo que tenian odio al dicho Don Hernando Cortés, no hera cabsa xusta de sospecha? Por cierto no creo que otra mayor ay en el mundo, pues se nos rrescebieran a prueba della, probáramosla largamente. Pues, ¿quien duda que alegando ansí mesmo enemistad, no sea cabsa de sospecha, e que debiera ser rrescebido a prueba, la parte del dicho Don Hernando Cortés. Pues, ¿quien duda que abiendo tomado los indios e pueblos al dicho Don Hernando Cortés, contra lo mandado por su Magestad, no fuese xusta cabsa de sospecha, pues hera el agravio tan notorio? E tomandole ansí mesmo sus casas e tiendas e lo demas que diximos, sin oylle ni citalle ni llamalle, no fuese xusta cabsa de sospecha; pues es tan notorio, en dicho quel Xuez no puede despoxar a nadie de lo suyo ni de lo que posee, sin oyrle; e qualquiera agravio quel xuez faga, es xusta cabsa de sospecha

sino rrebocase el dicho agravio como hay muchas leyes e capítulos que lo disponen; pues notorio es, que en lo susodicho agraviaron los dichos Presidente e Oydores al dicho Don Hernando Cortés, pues se le tomaban lo que poseya e ternia; ¿pues quien dubda que no sea enemigo del dicho Don Hernando Cortés, el que continuamente conversa, come e trata con su enemigo capital, e questa fuese xusta cabsa de sospecha e todas las demas que por parte del dicho Don Hernando Cortés se nombraron en la dicha rrecusacion, se mostrarian una a una determinadas en derecho ser xustas? para lo qual, está claro, que lo que Vuestras Mercedes, el dicho Alcalde Barrios e Bachiller Alonso Perez, determinaron, y en la dicha rrecusacion sentenciaron, fué y es en sí nenguno. E la apelacion de lo susodicho por parte del dicho Marqués, interpuesta ansí mesmo, valía e fué xusta; e Vuestras Mercedes lo otorgaron de manera, que ya dexaron de ser xuezes, puesto que hobieran sido xustamente nombrados, que no fueron; y el dicho Señor Licenciado Matienzo no podo pedirles que como tales xuezes prorogasen termino alguno; ni puede haber por xusto e firme, lo que Vuestras Mercedes fizieron; pues todo lo fué nenguno, por lo que dicho hé; ni podo perxudicar a la apelacion que por parte del dicho Marqués se interposo,

mayormente, pues fué abtorizada por Vuestras Mercedes; ni tampoco Vosotros, Señores, ynovar en ello.

Otro sí: pues a Vuestras Mercedes todos tres xuntamente les consta lo susodicho, e Vuestra Merced el dicho Señor Bachiller Xoan Ortega, no podo ni puede ser nombrado solo xuez, a prencipio abia de ser nombrado con otros dos letrados; lo qual no fué, ni se sufre de derecho, que siendo los dichos Señores Presidente e Oydores, todos rrecusados, nombrasen unos xuezes que determinasen lo del Señor Presidente e lo del Señor Licenciado Delgadillo, e las mas cabsas del dicho Señor Licenciado Matienzo, Oydor. Y en lo tocante a los dichos Señores Licenciado Matienzo e otras cabsas, que nombren a Vuestra Merced por Xuez, e que vaya ansí, despedazado todo, ni menos no se sufre, que siendo todos los dichos Señores rrecusados, e no quedando Oydor alguno, se entienda en el dicho negocio de la rrecusacion

A Vuestras Mercedes pido, se pronuncien por no xuezes en este caso, guardando lo que de derecho son obligados.

Otro sí, digo: que no me parando perxuicio, que en caso que en lo susodicho todabia quieran entender xuez la cabsa de rrecusacion contra el dicho Señor Licenciado Matienzo, mayormente la que está alegada, que está acusado

creminalmente por el dicho Don Hernando Cortés en la *Isla Española*, yo no lo puedo probar dentro del término por Vuestras Mercedes asignado, porque la probanza del susodicho se ha de fazer en la dicha *Isla Española*, e traer testimonio della; lo qual seria y es imposible, en el dicho término, para poderse fazer.

A Vuestras Mercedes pido, e si nescesario es, rrequiero, me den término competente para fazer la dicha probanza en la dicha Isla de *Santo Domingo*, pues a ello son obligados de derecho; e si nescesario es, pido quanto plazo de un año para ello. E xuro a Dios e a esta ✠, que no lo pido maliciosamente, salvo porque a mi derecho ansí comple; y en todo pido xusticia, e vuestro Oficio, Señores, ymploro; e pido testimonio.—Licenciado Altamirano.

Del dicho escripto ansí presentado, los dichos Señores xuezes, dixeron: que lo verán, e farán xusticia.

E despues de lo susodicho, en nueve dias del mes de Diziembre del dicho año, el dicho Señor Licenciado Xoan Ortiz de Matienzo, dixo: que por quanto al tiempo que fué puesta la dicha rrecusacion por parte del dicho Don Hernando Cortés, él estaba absente y hera ido por mandato de Su Magestad, como es notório, a la

Provincia de *Panúco*; e despues de venido a esta Cibdad, muchos dias estobo enfermo, a cuya cabsa no podo por su persona rresponder e aclarar a los articulos e pusiciones en la dicha rrecusacion contenidos, segund e como hera obligado; e que por tanto, agora que se hallaba con salud y en tiempo de declarar las dichas pusiciones que ansí le fueron puestas, cerca del caso, dixo: que xuraba e xuró a Dios e a Santa Maria e a la señal de la cruz que fizo con su mano derecha, de decir verdad e aclarar las pusiciones; lo qual todo que dicho es, pasó ante mí, el dicho Secretario, el dia e mes e año susodichos.

1. A la primera pusicion, dixo: que conosce a los en la pregunta contenidos; ques verdad quen esta Abdiencia Real se trata muchos pleytos contra el dicho Don Hernando Cortés, y queste confesante, como Oydor, a conoscido dellos.

2. A la segunda pusicion, dixo: ques verdad queste confesante, como Oydor, xuntamente con el dicho Presidente e Licenciado Delgadillo, tomando rresidencia al dicho Don Hernando Cortés, an conoscido de cabsas e pleytos contra el dicho Don Hernando Cortés, entre los quales pleytos e cabsas se conosció por este confesante, e los dichos Señores, cerca de un caso en que paresció el dicho Don Hernando

Cortés haber xugado naypes e dados el dicho Don Hernando Cortés muchas e diversas vezes, siendo Gobernador destas partes, y estando proybido el dicho xuego por leyes e premáticas destos Reynos; e paresció por el dicho proceso a que se rrefiere este confesante, haber ganado doce mil e mas pesos de oro, en los quales, el dicho Don Hernando Cortés fué condenado por este confesante, e por los dichos Presidente e Oydores, segund que constará por el dicho proceso; la qual dicha sentencia fué dada e pronunciada, y executada en parte, muchos dias antes que la dicha rrecusacion se posiere; e que por esta cabsa no hay rrazon alguna, porque este confesante tenga odio al dicho Don Hernando Cortés.

3. A la tercera pusicion, dixo: ques verdad quen la dicha Abdiencia Real, anteste confesante, como Oydor, e ante los dichos Señores, se han tratado e cree que se tratan, algunos pleytos contra los contenidos en esta pusicion; e que si se tiene odio o enemistad, quellos lo saben, que lo digan; pero que bien cree que no se quieren bien.

4. A la quarta pusicion, dixo: ques verdad queste confesante dió poder a Bernardino de Tapia e a Carvaxal, Procuradores questa *Nueva España* nombró para la Corte de Su Magestad, e que cree y es ansí, que tambien

dió poder al dicho Gonzalo de Salazar, Factor, a cada uno dellos *yn solidum*, e cree que a todos xuntos; porque si alguno dellos fallesciere, que quedasen los otros; el qual poder este confesante les dió para en cosas suyas particulares, no tocantes al dicho Don Hernando Cortés, ni a sus cosas, segund pasó ante Rodrigo de Calca, escribano público desta Cibdad.

5. A la quinta pusicion, dixo: ques verdad que la dicha cédula o cédulas fueron presentadas en esta Real Abdiencia, por parte del dicho Don Hernando Cortés, e que se obedesció, segund parescerá por la rrespuesta que a ella se dió.

6. A la sesta pusicion, dixo: ques verdad que fizo e reedificó una casa en el Valle de *Guaxaca*, que de antes solia estar poblada, y el dicho Don Hernando Cortés la despobló, e tomó para sí los rrepartimientos que los vezinos de la dicha Villa ternian; la qual dicha Villa, mandó Su Magestad a este confesante e a los otros Oydores, que la tornasen a fazer e poblar de nuevo, e proveyó Su Magestad rregidores perpetuos de la dicha Villa, como es a todos notorio; a cuya cabsa fué forzado que se obiese de tomar los repartimientos que conbernia, para dar a los vezinos de la dicha Villa, entre los quales cree que habia algunos quel dicho Don Hernando Cortés ternia; lo

qual se fizo por poner en efeto el mando de Su Magestad, e no por el odio ni mal querencia que le tobiese; e ques verdad que del pueblo de *Teapa*, se dió encomienda al Thesorero Alonso Destrada, porque no ternia indios con que se poder sustentar, segund la calidad de su persona; e otra cierta parte se dió a Bernardino de Tapia.

7. A la setima pusicion, dixo: ques verdad quel Cabildo e Reximiento desta Cibdad, dió a este confesante un pedazo de tierra en el lugar conthenido en esta pusicion, porqueste confesante lo pidió, e por su peticion, segund pasó ante Alonso Lucas, Secretario desta Abdiencia Real y Escribano del dicho Cabildo, segund que se dió a otros vezinos desta Cibdad en el mesmo sitio, en la pusicion conthenido; y ques verdad que tiene sembrado de trigo en el dicho pedazo de tierra, donde labraba una casa, como es notorio.

8. A la octava pusicion, dixo: ques verdad queste confesante pidió un solar al dicho Cabildo, e que se lo señaló el dicho Cabildo en el sitio en la dicha pusicion conthenido; pero que nunca en él ha labrado casa ni techo otro edeficio, ni puesto piedra ni espuerta de tierra, ni la quiere poner mas; antes ha dexado el dicho solar al dicho Cabildo, para que lo dé a quien quisiere, o para propios desta

Cibdad, ante el Doctor Oxeda e Samano, Rexidores desta Cibdad.

9. A la novena pusicion, dixo: que la niega; que nunca tal mandó ni consintió ni sabe tal; mas antes, dixo: que en poder de algunos de los procuradores del dicho Don Hernando Cortés, an hallado, detenidas, Provisiones de Su Magestad, que hablaban con este confesante e con los Oydores, e no se las dieron luego como vinieron a su poder, sino de á muchos dias despues que se perdicaba por los púlpitos e por las plazas.

10. A la decima pusicion, dixo: que non la sabe ni le toca para rresponder a ella.

11. A la oncena pusicion, dixo: que non la sabe ni le toca para rresponder.

12. A la docena pusicion, que la niega; e que nunca tal cosa a benydo a su noticia; e queste confesante estaba en *Sevilla* quando el dicho Don Hernando Cortés llegó a *Sevilla*, e que nunca él ni otro por él le pidió cosa nenguna; e que despues vino a *Santo Domingo* donde estobo algunos dias, e que tampoco, nunca, por parte del dicho Don Hernando Cortés, le fué pedido a él ni a sus Procuradores, puesto que allí los tiene; e que tambien á un año quen esta Cibdad, que nunca por parte del dicho Don Hernando Cortés, le ha sído notificado cosa que toque a este caso.

13. A la trezena pusicion, dixo: que non la sabe ni le toca; e questa es la verdad, para el xuramento que fizo. E firmolo de su nombre.—El Licenciado Matienzo.

Despues de lo susodicho, trece dias del dicho mes de Diziembre e del dicho año, el dicho Señor Licenciado Matienzo, dixo: que por quanto él tiene rrespondido a las pusiciones que le fueron puestas por el Licenciado Xoan Altamirano e Diego Docampo e Garcia de Llerena, en nombre e como Procuradores de Don Hernando Cortés, e para mas xustificacion e claridad desta cabsa, pedia e pidió a los dichos Señores xueces, tomen e rresciban xuramento de calunia del Licenciado Altamirano, e de Diego Docampo, o de cualquier dellos, si es verdad quel dicho Don Hernando Cortés trae pleyto o pleytos, o a traydo hasta agora con el dicho Licenciado, en la dicha Cibdad de *Santo Domingo*, en la Abdiencia Real, conforme a la docena pusicion que por los dichos Licenciados Altamirano e Diego Docampo le fué puesta en esta cabsa, porquel desde agora, dixo, que lo dexaba e dexó en xuramento decesorio de los dichos Licenciados Altamirano e Diego Docampo, o cualquier dellos xurasen quel dicho Don Hernando Cortés trae el pleyto o pleytos

conthenidos en la dicha pusicion arriba dicha; e pido a los dichos Señores xueces, brebemente, fagan xusticia; porquel, dende agora concluye, e concluyó dichamente. El Licenciado Matienzo. —Gregorio Saldaña; escribano de Su Magestad.

E luego los dichos Señores xueces, dixeron: que mandaban é mandaron, a mí, el dicho escribano, que notifique lo susodicho a los dichos Licenciados Altamirano e Diego Docampo, para que rrespondan a ello, luego, so cargo del xuramento conthenido en el dicho abto; e que cometian e cometieron ansí el dicho escribano, la rrescebieron dél, xuramento e declaracion dél, e si nescesario es, para ello me daban e dieron poder complido.

Despues desto, quince dias del dicho mes de Diziembre, e del dicho año, yo el dicho Gregorio de Saldaña, escribano, notifiqué lo susodicho al dicho Licenciado Altamirano, e dixo: que pedia treslado del abto que habia fecho el dicho Señor Licenciado Matienzo, e de lo que los dichos Señores xuezes sobrello habian mandado, para alegar de su derecho e término combenible, para poder ser informado de su parte, porquel dicho pleyto e cabsa que su

parte trae con el dicho Señor Licenciado Matienzo, es en la *Isla Española*; e que sabe que se trae el dicho pleyto, por rrelacion e carta del dicho su parte, e por rrelacion, ansí mesmo, de otras personas que para poder mas aclarar en este caso, pedia e pidió lo susodicho; e ansí estando él en éstas partes, no podia saber mas de cierta ciencia en lo susodicho lo que pasaba, para lo poder xurar; e que sin perxuicio de lo susodicho, dixo: que xuraba e xuró a Dios e a una señal de cruz, ✠, e a las palabras de los evangelios, en forma; e para el xuramento que por mi, el dicho escribano, lo susodicho, e que ansí por habérselo escripto e avisado, que rrecusase al dicho Señor Licenciado Matienzo, por ello, como porque a otras personas lo ha vido, cree e tiene por cierto, que pasa ansí, e presenta una carta del dicho Don Hernando Cortés, firmada de su nombre, segund que por ella parescia, en que dixo que constaría lo susodicho ser ansí. E questa es la verdad para el xuramento que fizo. E firmólo de su nombre.—Licenciado Altamirano.

En la qual dicha carta del dicho Don Hernando Cortés, que ansí presentó el dicho Licenciado Altamirano, está un capítulo por el qual el dicho Don Hernando Cortés, dixo: que con-

tra lo susodicho que tiene declarado, al qual yo el dicho escribano saqué e fize sacar de la dicha carta, como en él se conthiene e dize en esta guiza: «Mirád que luego como »presentáredes las cédulas de Su Magestad en lo »tocante a Nuño de Guzman, si os paresciere »que conviène, se ponga sospecha por vuestra »parte en nombre mio, en el Doctor Matienzo; »porque ya sabeis como yo lo acuso creminal- »mente, ante Su Magestad, e para ello tengo »cédula de Su Magestad, para que el Presiden- »te e Oydores de la *Isla Española*, hagan xus- »ticia en el caso.» Sacada en Toledo a honce de henero de quinientos veinte e nueve años. La qual dicha carta está sobrescripta en esta manera: «A los Muy nobles Señores, los Se- »ñores Licenciado Xoan Altamirano e Diego »Docampo, o qualquier dellos, en *México*.»— Gregorio de Saldaña; escribano de Su Magestad.

Fecho e sacado fué este dicho treslado de la dicha rrecusacion e abto orexinal con que fué concertado en la gran Cibdad de *Temistlan*, estando en ella la Corte e Chancillería Real de Su Magestad, que en ella rreside, a quince dias del mes de Mayo, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Xesucristo, de mil e quinientos e treinta e un años.—Testigos que fueron presentes a lo ver corregir e concertar con el

dicho orexinal.—Alonso Melendez e Andrés de Cebeiro, estantes en esta dicha Cibdad.

E yo, Alonso de Paz, escribano de Sus Cesáreas e Catholicas Magestades, e su escribano e notario público en la su Corte y en todos los Sus Reynos e Señoríos, presente fuí a lo corregir e concertar este treslado con el dicho orexinal, ansí como con los dichos testigos; e lo fize escrebir, e por ende, fize aquí este mio signo a tal. En testimonio de verdad.—Alonso de Paz, escribano de Su Magestad.

En Madrid a ocho dias del mes de Mayo de mil e quinientos e treinta e tres años, en el Consexo de las Indias, de Su Magestad, se presentaron estos procesos por Diego Parexo, en nombre del Marqués del Valle; e por los dichos Señores, vistos, mandaron que se diese rrescibo dellos al Licenciado Matienzo.

Este dicho dia, se notificaron estos procesos al Licenciado Matienzo, en su persona, el qual dixo: que no ternia que dezir contra estos procesos nengnna cosa, e que por ello no se dexase de ver su rresidencia.

DESCARGOS DADOS POR GARCÍA DE LLERENA EN NOMBRE DE HERNANDO CORTÉS, A LOS CARGOS HECHOS A ÉSTE; Y TACHAS PUESTAS A LOS TESTIGOS QUE HAN DECLARADO EN LA PESQUISA SECRETA.

TEMISTLAN.—OCTUBRE 12, DE 1529. (1)

Despues de lo susodicho, en doce dias del mes de Octubre del dicho año de mil e quinientos e veinte e nueve años, ante los dichos Señores Presidente e Oydores, y en presencia de mí, el dicho Secretario, estando en abdiencia pública paresció presente el dicho Garcia de Llerena en nombre del dicho Don Hernando Cortés, e presentó los descargos siguientes:

S. C C. M.

Garcia de Llerena en nombre de Don Hernando Cortés, con protestacion que hago, que

(1) Archivo de Indias.

por este abto o otros que haga no sea visto apartarme de la rrecusacion que en el dicho nombre tengo fecha, de Nuño de Guzman, Presidente desta Real Abdiencia, e del Licenciado Xoan Ortiz, e del Licenciado Diego Delgadillo, en nombre, antes afirmándome en la dicha rrecusacion, e con protestacion que hago que ansí mesmo no sea visto apartarme de qualquier abto o abtos que tenga fecho, o pedimento o pedimentos, diziendo no estar informado de lo que alegar me conviene en lo tocante al derecho del dicho Don Hernando Cortés, nota de los cargos que han sido dados, diziendo que resultaba de la pesquisa secreta; e para rresponder a ellos, yo pedí se me diese término combenible para ser informado del dicho Don Hernando Cortés; e con que ansí mesmo protesto no sea visto apartarme de todos los demas abtos e pedimentos que tengo fechos para no ser compelido ni apremiado a rresponder en lo susodicho, por las cabsas e rrazones por mi, dichas, en los dichos abtos e pedimento, e por otras qualesquier personas, en nombre del dicho Don Hernando Cortés, e por qualesquier cabsas e rrazones que para ello obiese, segund que ante secretarios desta Real Abdiencia se ficieron e están fechas, de manera, que nengun perxuicio al dicho Don Hernando Cortés pare ni trayga lo que ansí yo

rrespondiere o dixiere en este caso, digo: quel tiempo quel Presidente e Oydores comenzaren a tomar testigos en la dicha pesquisa secreta, e facer informacion de lo susodicho, luego que vino a mi noticia, pedí que pues Vuestra Magestad hera servido de mandar facer la dicha pesquisa secreta, e tomar quenta al dicho Don Hernando Cortés de las cosas acaecidas en esta Tierra, lo qual por el dicho Don Hernando Cortés muchas veces habia sido suplicado a Vuestra Magestad, mandase fazer porque conosciese en las personas que habian ido a los Reynos *Despaña*, e habian escrito destas partes a Vuestra Magestad diciendo mal del dicho Don Hernando Cortés, se habian movido con mal celo e con odio e mala voluntad que al dicho Don Hernando Cortés ternian, seguiendo sus propios intentos e parcialidades, mas que celosos de un servicio que los testigos que se quisiesen informar fuesen personas virtuosas, sin pasion, e tales, a quienes podiese dignamente dar fee e crédito á lo que dixesen, porque dellos vos fuese informado de la verdad, e no se diese lugar a que enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés, fuesen testigos en la dicha pesquisa; pues está claro e muy notorio las diferencias e debates que con él siempre habian traido; e para esto, en el dicho abto, el qual suplico a Vuestra Magestad, mande

ver, nombre, e simuladamente a esto, algunas personas que eran notorios e capitales enemigos del dicho Don Hernando Cortés, e personas de quienes se presumia quen todo lo que le podiesen dapñar lo habian de fazer; e puesto que segund el dicho Presidente e Oydores, ya que quisieron rrescebir testigos ante todas cosas e antes que lo examináran ni dixeran sus dichos, habrá de examinar la excencion de la enemistad que yo ponia, e hallándola xusta e verdadera no abia de consentir ni podia mandar que los dichos e depusiciones de los tales, se tomasen, no lo quisieron fazer antes, habiendo rrescebido xuramento de algunos testigos que tomaban para la dicha pesquisa e informacion, que heran personas honrradas e zelosos del servicio de Vuestra Magestad, despues que comenzaron a descir sus dichos e deponer por lo que les fué preguntado, e les mandaron que no aclarasen mas; e no quisieron que lo que los tales testigos descian ni su dicho e depusicion, fuese asentado; e hallará Vuestra Magestad que todos los testigos por mí, nombrados, en el dicho abto escripto que ansí presenté, y ecebtados e tachados por las dichas cabsas, fueron primero examinados; e tomára de partido el dicho Don Hernando Cortés, que entre diez de los tales enemigos suyos que se tomaban como en ex-

tremos de rrosario, señalára un testigo sin sospechas a quien se podiera dar crédito; pues en esta Cibdad e *Nueva España*, ay muchos caballeros, personas honrradas e virtuosas, de quien se podiera tomar su dicho; pues siendo como es a Vuestra Magestad tan notorio las parcialidades, diferencias y enemistades e ódios que al dicho Don Hernando Cortés se ha tenido por parte de los tales que ansí an rrescebido por testigos, e quanto prendados estaban a querer dapñar al dicho Don Hernando Cortés, por haber escripto contra él a Vuestra Magestad, e dicho qué crédito Vuestra Magestad puede dar, que contra el dicho mi parte se ha fecho, e qué cosa tan fea se podiese pensar, que no tentasen decirla los que ansí contra él deposieron e fueron llamados por testigos; pues son tan capitales suyos enemigos, mayormente, pues an osado afirmar en sus dichos e depusiciones, e primero por cartas que a Vuestra Magestad escrebieron, e aun osándolo descir en Vuestra Real presencia, quel dicho Don Hernando Cortés estobiese alzado e levantado contra Vuestra Magestad en esta Tierra; por cierto el largo camino e distancia que ay dende estas partes a estos Reynos les ha dado lugar questén diez mil leguas, e osan descir en presencia de Vuestra Magestad una cosa que nunca xamás pasó, e por haberlo dicho escripto,

o osado deponer para que se poblicase adonde tantos saben lo contrario; e basta para rrespuesta de los dichos cargos e para confundir los tales testigos, quen el tiempo que mas afetuosamente los oficiales de Vuestra Magestad escrebieron a Vuestra Magestad quel dicho Don Hernando Cortés estaba apoderado de esta Tierra, e levantado en ella como hombre que estaba bien fuera del tal propósito, salió desta Cibdad e les dexó a los dichos oficiales encomendada y encargada la Tierra, e se fué setecientas leguas e más, hasta la Provincia e Cabo de *Honduras*, deseando allanar toda la Tierra e poniendo como poso tantas naciones bárbaras debaxo del conocimiento de Nuestra Santa Fe Cathólica e de Vuestro Real e Imperial yugo, movido con este zelo tomado por la señal de una aguxa de marear, e por muy muchos e claros caminos muchas sierras e montes; pues no crea Vuestra Magestad que si estobiese levantado en esta Tierra e *Nueva España*, la osára fiar a Vuestros oficiales, puesto que más lástimamente se le podiera dar por cargo, haberla confiado de algunos dellos, segun del zelo que mostraron de servir a Vuestra Magestad, a la quenta que dello dieron; bien claro está que en el tiempo que ansí lo tobieron, obo en ella muchos escándalos, alborotos e diferencias entre los dichos oficiales, muertes de

hombres, ansí cristianos como naturales de la Tierra, e aun mayor punto de perderse todavía la sombra del dicho Don Hernando Cortés, aunque tan lexos estaba, no la guardára; e puesto que ansí mesmo se le dió por cargo que en tiempo de Luis Ponce de Leon e Marcos de Aguilar, quando vinieron tanto a levantarse con la Tierra, haziendosele a mas, Gobernador e Capitan General, por cierto aun en esto, que ansí pasó, está bien manifestada e clara la intencion del dicho Don Hernando Cortés; pues de las obras esteriores, se puede tal presumir, e haber tenido todo en muy entero deseo de acebtar en lo que mas a Vuestro Real Servicio conbernia e a la buena gobernacion desta Tierra que no a otro fin alguno; pues es muy notorio, que quando el dicho Luis Ponce de Leon llegó, fué certificado e aun de persona rreligiosa, quen llegando el dicho Luis Ponce de Leon, le habia de cortar la cabeza; e fué muy notorio lo que rrespondió al dicho rreligioso, que si Vuestra Magestad dello hera servido, quél estaba muy aparexado a padescer, puesto que sabia e ternia por cierto, que no habia fecho cosa por donde lo hobiese merescido; e nunca le podieron fazer alborotar ni escandalizar con los dichos miedos que ansí le ponian, e obedesció al dicho Luis Ponce de Leon con aquel acatamiento e rreberencia que

era obligado, entregandole todas las varas de xusticia e gobernacion desta Tierra; e despues de muerto el dicho Luis Ponce de Leon, muy notorio es a Vuestra Magestad, quel dicho Don Hernando Cortés fué elexido por los Procuradores desta Cibdad para que tornase a gobernar; e puesto que su gobernacion ansí hera necesaria, dudando si conforme a derecho lo podia fazer, se determinó porque no obiese lugar de tener color para que se podiese descir quél se entraba en la dicha gobernacion de no la acebtar, puesto que la sostitucion fecha en el dicho Marcos de Aguilar por el dicho Luis Ponce de Leon, no fuese tan válida que le podiese atribuir xuresdeccion ni mero ni misto ymperio; e si se apregonó por Capitan General en las hordenanzas que se apregonaron, pues Vuestra Magestad la dicha Capitanía no la habia quitado, ni por eso cayó en yerro ni merescia pena alguna, mayormente, que nó paresció aber tenidolo en ello; e pues que se le mandó por el dicho Marcos de Aguilar, se désistió de la dicha Capitania; pues muerto el dicho Marcos de Aguilar, muy notorio es a Vuestra Magestad, que tampoco la acebtó la Gobernacion, antes procuró como el dicho Thesorero quedase, aunque contra voluntad de toda la Cibdad, e porfiaron de le dar por acompañado a Gonzalo de Sandoval, aunque todabía quisieron indinar a Vues-

tra Magestad contra el dicho Don Hernando Cortés, quél procuró quel dicho Sandoval tobiese ansí mesmo el dicho cargo, lo qual no fué ni pasó; ansí pues, ¿quien duda quel dicho Don Hernando Cortés tobiese poder, para que viendo que complía a Vuestra Magestad e a Vuestro Real Servicio lo contrario, que dende sentado no obedeciera e quitára? bastára ansí mesmo e basta para confirmar su fidelidad, las muchas afrentas e cosas que del Thesorero Alonso Destrada sufrió en el tiempo que gobernó, llamandole traidor, públicamente, en las plazas, e que de su casa salian siempre traydores, prendiendole e desterrandole todo lo mas afrentadamente quél podo, donde nunca en el dicho Don Hernando Cortés se conoscia nenguna xunta de alteracion ni diferencia; antes conociendo que por algunas personas, ansí de las que a los Reynos *Despaña* fueron, como de las quen esta Tierra quedaron, hera armado con los dichos lazos para ver si en algo se podian facer herrar contra Vuestra Magestad, por dar color a lo que dél ansí habian dicho, siempre venció con sobrada templanza.

Público e notorio fué, questando el dicho Don Hernando Cortés dormiendo, le hecharon personas que le dixiesen que le querian venir a prender el Thesorero, e a enxaular; e que Gonzalo de Salazar, Factor de Vuestra Magestad, ter-

nía mucha gente armada para ello, y el Veedor Peramildez Cherino, ansí mesmo, e mucha gente rrepartida por la Cibdad; e venido de ay,, a dos horas o tres, el dicho Thesorero con veinte o treinta de caballo, por una parte, no hizo mudamiento en su persona ni alteracion alguna, antes rrespondió que allí estaba, fiziesen dél lo que quisiesen, que a Dios e a Vuestra Magestad abia servido, e cabalgó en una mula, e se fué con el dicho Thesorero, donde paresció claramente, que quisieron hacerle herrar; pues ¿quién duda que no hechasen el sello a todo lo que dél se podia descir, con embarcarse para esos Reynos para se presentar ante la Cesárea persona de Vuestra Magestad, e a besarle Sus Reales Pies e Manos, e darle cuenta desta Tierra de lo que dél se descia? Por cierto no dudaba que allá faltase quien le acusase, pues a la sazon, estaban en los dichos Reynos tantas personas con quexas contra él; pero confiando, temía por cierto, que delante de Su Persona Real, en su presencia, no obiera nadie que no se confundiera de los que mal dél habian hablado; creía que tobiera tanta fuerza su verdad, que les fiziera confesar ante Vuestra Magestad, no ser ansí lo que dól se habia dicho; e ansí Vuestra Magestad sabe, que una de las cosas que por prencipal merced pidió el dicho Don Hernando Cortés, fué que Vuestra Magestad

mandase detener las personas que ansí tan cruel habian dicho, porque la verdad se manifestase a Vuestra Magestad: e con esto cesaba, de que acá, no siendo presente, no se osáran afirmar como se afirmaron a lo que allá en su absencia a Vuestra Magestad dixeron; e dexando su fidelidad aparte, que por los susodichos se conosce e muestra claramente su limpieza, digo, que ansí mesmo no sé como los tales testigos osaron descir quel dicho Don Hernando Cortés hiziese agravios e inxusticias en esta Tierra, e que obiese tomado e usurpado los Quintos e otras cosas que a Vuestra Magestad pertenescian; e ansí mesmo hazerle parcial en los cargos de xusticia, e no expresando en qué ni cómo, porque no lo hallaron, aunque lo quisieron buscar; quien con tantas asechanzas e tratos dobles fué llegado mil vezes al trato de la muerte de criados e amigos e otras personas allegadas a Diego Velazquez, como Don Hernando Cortés, quien podiera tener tanta templanza en mitigar su ira, perdonando lo que en sí hera, e rremitiendo la cabsa a otro xuez, como el dicho Don Hernando Cortés, que xamas se halla que de muchos monipodios e concilios que contra él obo, contra persona alguna executase xusticia corporal, a quien mayor fuerza e agravio se fizo, que al dicho Don Hernando Cortés, que por Gonzalo de Salazar e Peramildez,

que habiendoles dexado la Gobernacion de la Tierra, e habiendo fecho dellos tanta confianza, e habiendo dél rescebido tantos beneficios e buenas obras, se alzaron con la Tierra, contra Vuestra Magestad e contra él, poniendo en sus obras mal rrenombre, escureciendo su fama, disminuyendo sus fechos, saqueándole e rrobandole su casa, no le dexando estuca en pared, afrentandole sus debdos e criados, afrentandolo tan malamente e sin rrazon a su primo, hixo de hermano, azotando la muxer de su Mayordomo, porque dixo que hera vivo; diziendo e haziendo contra él otras muchas cosas e muy feas, a quien con mas templaza despues que llegó a esta Cibdad, podiera estar, quien tan despoxado de enoxo e de pasion quien tan rreto xuez, que pues los delitos heran tan notorios e tan atroces, e algunos dellos que tocaban en su persona, no como a Don Hernando Cortés, sino como a Gobernador, dexára de proceder contra ellos y executar la pena que segund derecho merescian; e no solamente no la executó, mas aun, sabido quel dicho Peramildez estaba rretraydo en San Francisco, le mandó siempre proveer de su casa, e le proveyeron; e al dicho Gonzalo de Salazar fué a ver a la prision donde estaba, a su rruego e pedimento, por cierto servicio.

Vuestra Magestad le debe tener al dicho Don

Hernando Cortés, la mucha templanza de su persona en los susodichos casos, e la buena horden que siempre vió en la administracion de xusticia, de que xamas se halla dar a nadie mala palabra, quel mucho trabaxo e grandes espensas e notable manera que engañar esta Tierra e ponerla de Vuestro imperial yugo, de su casa, poso a Vuestra Magestad.

Suplico en su nombre, no baste la dapñada voluntad de sus capitales enemigos, inducidos por tan mal celo e por escurecer la fama e fechos tan nobles e tan señalados del dicho Don Hernando Cortés; pues es cierto e muy notorio, que no puede ser tan perfecto que a todos tenga contentos, que no haya quien mal le quiera; e aun cuando tan perfecto fuere, por deficultosa cosa e imposible cosa ternia, dexar de aber malos que del bueno murmurasen e dixesen mal; e rrespondiendo en particular a cada uno de los dichos cargos, abiendolos todos e cada uno dellos aquí abidos por rrepetidos, negando lo que cada uno dellos al dicho Don Hernando Cortés pare perxuicio particular, segund que contra él se pone, digo:

1. Que quando algund cargo que se le pone que tobo formas que le elegiesen por Capitan, e se apartó e desistió de los poderes que de Diego Velazquez, diz que traya, luego quel dicho Don Hernando Cortés desembarcó en el

Puerto de *San Xoan de Olúa*, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés nunca tobo poder para poblar en estas partes, ni el dicho Diego Velazquez le ternia de Su Magestad ni de otra persona en su nombre, antes si algund poder truxo el dicho Don Hernando Cortés del dicho Diego Velazquez, cree seria e fué, para rreagatar e buscar a Xoan de Grixalva, e para esto truxo su instruccion e no más; e porquel dicho Don Hernando Cortés vió, que de poblarse esta Tierra, Dios Nuestro Señor sería muy servido, e Vuestra Magestad, por el consiguiente, e vuestros fiscos e rrentas muy abmentados, la quiso poblar en nombre de Vuestra Magestad, e poblandola, no solamente no hera ni fué obligado acudir con obidiencia alguna al dicho Diego Velazquez, pues él no traya tal poder, ni el dicho Diego Velazquez lo ternia de Vuestra Magestad; pero ni a otra persona alguna, ecebto a Vuestra Magestad, como lo hizo e de derecho, guardandolo, que hera obligado, no podia fazer otra cosa, porque si ansí no lo fiziera, aya en mal caso Su Magestad; e ya quen Vuestro Real Nombre lo pobló, podo ser elexido como lo fué, por tal Capitan e Xusticia de Vuestra Magestad; y en ello, no fizo cosa que no debiese ser, antes en poblar como pobló, sino muy grande e muy señalado servicio a Vuestra Magestad, como por la ispiriencia notoriamente se vé.

2. Quanto al segundo cargo que se le pone, que por se apoderar de la Tierra mandó hechar a fondo nueve navíos que abia traydo, se rresponde : ques verdad quel dicho Don Hernando Cortés fizo dar al través con los dichos navíos, e fué uno de los mas señalados servicios fechos, despues que Roma se fundó acá, a abido, e mas dino de poner en coronista, para que siempre quede memoria dél, y el mas señalado servicio que a Vuestra Magestad el dicho Don Hernando Cortés fizo xamás; pero que viendo e conosciendo la grandeza de la Tierra, e que su xente rehusaba de entrar en ella en las contrariedades e opiniones quen ello abia, temiendo que con el aparexo de los dichos navíos para poderse volver la xente dexaria de ganar la Tierra, e para que conosciesen el poco rremedio que de los dichos navíos ternia, fizo dar ámbos al través, porque ya ponían en obra la dicha vuelta, e su huida, e si con esto no lo rremediára, toda la xente se fuera; e con esto, tobieron los compañeros quel dicho Don Hernando Cortés traya, nescesidad de procurar de vencer por se guarecerse; bien es, que los dichos testigos afrentan notable fecho, hurtando el aire de como fué e pasó, dando color a la verdad.

3. Quanto al tercero cargo que se le pone, que fizó ahorcar e xusticiar, sin cabsa, algunas

personas, porque se quisieron ir a la dicha *Isla Fernandina*, diz, que a dar rrelacion a Diego Velazquez, se rresponde: que los susodichos xusticiados, como prencipales e agresores, cometieron a hurtar una caravela quel dicho Don Hernando Cortés ternia en el dicho Puerto, para imbiar a Su Magestad con el presente la rrelacion de la Tierra, e los susodichos ternian concertado de se alzar con la dicha caravela, e con lo quen ella estaba e con otra xente que ternian prevenida, e se ir a Diego Velazquez con todo ello; e al tiempo que lo iban a poner por obra, fué descobierto, y el dicho Don Hernando Cortés procedió contra ellos, e fizo sus procesos, e por las cabsas e culpas que contra ellos rresultaron, fizo xusticia, e fué muy nescesaria, por ser al prencipio y entrada de la Tierra; del qual dicho Don Hernando Cortés, tomó ocasion para dar con los dichos navíos al través, como en el primer cargo se rresponde.

4. Quanto al quarto cargo en que se le pone, que pidió xente a Montesuma para ir contra Narvaez, luego sopo que hera venido al Puerto de *San Xoan de Olúa*, con Provisiones de Vuestra Magestad para gobernar estas partes por virtud del poder de Diego Velazquez, se rresponde: que nunca el dicho Don Hernando Cortés sopo quel dicho Narvaez truxiese Provisiones de Su Magestad, ni tal vino a su noticia; e que puesto caso

que las viera e sopiera, el dicho Don Hernando Cortés, fuera obligado a obedecerlas e las obedeciera como del Rey Nuestro Señor; pero que caso que dellas suplicára, suplicando no le entregára la Tierra sin que de nuevo a Su Magestad consultára e fiziera rrelacion, lo podiese fazer, porquel dicho Diego Velazquez no podo fazer ni fizo rrelacion verdadera a Su Magestad, por aber las dichas Provisiones: y estaba claro, que si Vuestra Magestad la verdad sopiera, no le diera tal Provision, si alguna le dió, faziéndole merced a la Gobernacion destas partes e de algunas de sus rrentas rreales, como despues acá se ha dicho: e ansí mesmo, porque antes quel dicho Pánfilo de Narvaez viniese al dicho Don Hernando Cortés, abia imbiado la rrelacion desta Tierra a Vuestra Magestad e de lo que pasaba, la qual no era llegada al tiempo que dizen que se dió la tal Provision al dicho Diego Velazquez: e sabido por el Abdiencia Real de *Santo Domingo*, quel dicho Diego Velazquez imbiaba al dicho Pánfilo de Narvaez; conosçido e visto que las dichas Provisiones se abian ganado con siniestra e no verdadera rrelacion, el gran deservicio que de la venida del dicho Pánfilo de Narvaez, a Vuestra Magestad, se faria en la Isla, dicha Abdiencia Real, al Licenciado Alonso Lucas de Ayllon, en donde ella, para estorbar e ympedir la venida al dicho Nar-

vaez; lo qual el dicho Don Hernando Cortés, ansí mesmo sopo, como el dicho Narvaez vernia contra la voluntad de la dicha Abdiencia Real; e visto por el dicho Don Hernando Cortés, e sabido quel dicho Narvaez abia podido al dicho Licenciado Ayllon, Xuez e Oydor de Su Magestad, por venirle a mandar, que no fiziese la dicha xornada, podo muy bien, viendo que contra él vernia, e no obedescia lo que la dicha Abdiencia Real mandaba; e sabido que publicaba el dicho Narvaez que abia de prender e matar al dicho Don Hernando Cortés, defenderse dél e buscar xente e pedirla al dicho Montesuma, e a que se la pidiera que no pidiesen e ayudase de los dichos españoles; mayormente que por el dicho Don Hernando Cortés, fué muchas veces rrequerido, como es público e notorio, con conciertos e partidos xustos e de mucha conformidad complideros al servicio de Vuestra Magestad, e nenguno quiso acebtar; e pues el dicho Don Hernando Cortés nunca vió ni sopo de tales Provisiones que truxiese el dicho Narvaez, e ansí mesmo del complimiento dellas podiera suplicar; e pues el dicho Narvaez fizo lo susodicho, el dicho Don Hernando Cortés se podo muy bien coxer, abia ya que se apercebió para se defender del dicho Narvaez, e Vuestra Magestad a sido largamente ynformado de todo lo tocante a la venida del dicho Narvaez, punto por punto, e

sobrello lescrebió una carta firmada de Su Real Nombre, teniéndole en señalado servicio todo lo que con el dicho Narvaez fizo.

5. Al quinto cargo que se le pone, quel dicho Don Hernando Cortés imbió a los indios desta Cibdad tras un español que se llamaba Pinelo, e que se iba dél para el dicho Narvaez, e les mandó que le prendieran e lo matasen, e que los dichos indios lo mataron; e que dende allí sopiesen que heran mortales los españoles, se rresponde: que xusto hera que los indios conosciesen que todos somos mortales, e que despues que Nuestro Padre Adan pecó, todos hemos de morir; y en lo demás, se rresponde, que al tiempo quel dicho Narvaez vino, se vinieron a la compañía del dicho Don Hernando Cortés, de los que con él vernian, ocho o diez personas, conocida la poca rrazon que traya; e de la compañía del dicho Don Hernando Cortés se fué el dicho Pinelo, porque como se conthiene del dicho cargo, habia sido traydo amigos del dicho Narvaez, e se fué sin licencia; e quel dicho Don Hernando Cortés no lo mandó matar a los dichos indios, e que si le mataron, que huiria porquen el camino, e ya quel dicho Don Hernando Cortés lo mandaba matar, no lo podiendo prender, pues la prision hera xusta, e la rresistencia inxusta, lo podia muy bien mandar; e acertando lo que

por el dicho Don Hernando Cortés face, negando lo perxudicial, se rresponde lo susodicho al dicho cargo.

6. Quanto al sesto cargo en que se le pone, que tobo preso a Alonso de Vergara e a Xoan Ruiz de Guevara, se rresponde: que los conthenidos en el dicho cargo, fueron a la dicha *Villa-Rica* con cartas del dicho Narvaez e no con Provision alguna, entreteniendo algunas personas particulares se viniesen para él, e por apartarlos del servicio de Su Magestad en questaban, por poder escusar que se fiziese rrelacion a Vuestra Magestad, hasta que Diego Velazquez y el Obispo Don Xoan de Fonseca, que a la sazon hazia sus hechos, negociase lo que les combernia; e los susodichos que ansí se prendieron, de mas de las dichas cartas que llevaban, hacian ayuntamientos de gentes de las questaban en la dicha *Villa-Rica*, e andaban alborotando de secreto toda la gente; e aquella cabsa fueron presos, e no porque Provision alguna de Vuestra Magestad llevasen, ni tal al dicho Sandoval, por parte del dicho Narvaez, se le notificó.

7. Quanto al sétimo cargo que se le pone al dicho Don Hernando Cortés, que para animar la dicha gente que con él estaba, contra el dicho Narvaez, le rrepartió diez e nueve mil pesos, sin quintar, quen estos lugares, e que le xura-

ron que le acudirian, como a Capitan, contra el dicho Narvaez, se rresponde: que nunca tal pasó; e se niega, a lo menos, que fuese tanta cantidad como en el dicho cargo se conthiene; e questo ni ansí pasó; e si alguno se rrepartió, seria habiendo dado el Quinto a Vuestra Magestad, e lo podo repartir entre la dicha gente, ya que ansí lo repartiese; e los testigos que sobre esto deponen, no son contestes, ni el tal cargo se prueba de la dicha pesquisa secreta contra el dicho Don Hernando Cortés; e las personas que contra él depusieron, questos padecen las tachas e oxetes que adelante se diran; por donde nengund crédito se les debe de dar, quanto mas, quel dicho Don Hernando Cortés, aunque ansí pasára, no ficiera cosa indebida.

8. Quanto al otavo cargo, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que hizo el dicho rrozamiento, habia pasado los complimientos e rrequerimientos que dize en el cargo, quanto con el dicho Pánfilo de Narvaez; y en quanto a lo de los quinientos pesos de oro que dize quel dicho Don Hernando Cortes prometió a quien prendiese al dicho Narvaez, se rresponde, quel dicho Narvaez habia apregonado de dar mucha suma de pesos de oro a quien prendiese al dicho Don Hernando Cortés: e ansí mesmo abia apregonado escala franca con tra-

to de los que viniesen con él, y el dicho Don Hernando Cortés, podiera mandar lo susodicho sin pena alguna.

9. Quanto al noveno cargo se pone, quel dicho Don Hernando Cortés prendió a Mata e a Quesada, que dize que vernian a notificar las Provisiones de Su Magestad, se rresponde: quel dicho Mata ni el dicho Quesada no trayan Provisiones algunas, e vernian a fazer ciertos rrequerimientos al dicho Don Hernando Cortés, e a escandalizar la gente de su exército, e para saber si el dicho Mata hera escribano, para poder dar fée de lo quél fazia, antel se le pidió el título e probanza de como lo hera; y el dicho Mata no lo tobo para lo mostrar; e por esto, el dicho Don Hernando Cortés, le tobo un dia preso, e luego le soltó.

10. Quanto a los diez cargos que se le pone, que dió mandamiento para prender a Narvaez, se rresponde: quel dicho mandamiento dicho, y es verdad, que mandó prender al dicho Narvaez, e ansí complia al servicio de Vuestra Magestad obiendo rrespeto que entraba alborotando e desasosegando la Tierra, questaba pacífica; y el dicho Don Hernando Cortés hera Xusticia para poder dar el dicho mandamiento; e conosciendo quel dicho Narvaez le queria matar e abiendole fecho otros rrequerimientos que se saliese de la Tierra, e todos los demas com-

plimientos que de suso son dichos, e los que demas se dirán e probarán en los cargos siguientes.

11. Quanto al onceno cargo que se pone al dicho Don Hernando Cortés, que fué de noche al pueblo de *Campual* contra el dicho Narvaez, que diz que estaba salvo e seguro, e poso fuego al dicho pueblo por muchas partes, e le entró e mató diez e seis españoles, e que le quebró un oxo al dicho Narvaez, e le prendió por espacio de tres o quatro años, segund en el dicho cargo se conthiene, se rresponde: quel dicho Narvaez fué muchas veces avisado e rrequerido por cartas e mensaxeros del dicho Don Hernando Cortés, e por rrequerimiento en forma, especialmente, por Rodrigo Alvarez Chico, e Pero Fernandez, escribano, e Xoan Velazquez de Leon, e Xoan de Leon, Clérigo, e Xoan Ruiz, Clérigo, e Andrés de Duero, que pues complia al servicio de Su Magestad tomase medio e concierto con el dicho Don Hernando Cortés, lo qual nunca quiso, ni quiso presentar Provisiones ni otro título con que dixiese que vernia; e estando concertado de ver si en cierta parte con cada diez de caballo, el dicho Narvaez concertó e acordó de poner gente encelada para matar en la dicha vista al dicho Don Hernando Cortés, lo qual sopo el dicho Don Hernando Cortés, e se quexó a los terceros; e sabido por el dicho Narvaez que su pro-

pósito no podia haber efecto, fizo alzar de su gente, e fizo apregonar públicamente guerra e campo franco contra el dicho Don Hernando Cortés, e apregonó que daría dos mil pesos de oro a quien lo matase; demás de lo susodicho, el dicho Narvaez, imbió sus mensaxeros a Montesuma, diziendo que hera un mal hombre, salteador, e que le vernia a matar e irse luego de la Tierra, e dexarla al dicho Montesuma, Señor, e le rrestuiría en su estado; lo cual fué cabsa de que la Tierra se rrevelase por el dicho concierto que con él se fizo; e ante los mensaxeros del dicho Montesuma, fizo el dicho alarde, porque viesen la puxanza de gente que ternia, do truxeron todo pantado al dicho Montesuma; lo qual visto por el dicho Don Hernando Cortés, e visto que le habia rrequerido que se saliese de la Tierra, pues la escandalizaba e alborotaba, mayormente, pues no tomaba medios con él, porquel dicho Don Hernando Cortés los daba muy buenos, diziendo que xusta que viniese rrespuesta de Vuestra Magestad, pues no podia tardarse xunta sin que los naturales de la Tierra conosciesen que heran de un Señor e Vasallo de Vuestra Magestad, e todos unos, e que por su mandado abian venido; e que desta manera la Tierra se conservaría, e la gente estaría en paz, e dello Vuestra Magestad seria servido; e de lo con-

trario, rrescelaria mucho deservicio; e si no qui siese estar xunto el dicho Narvaez con el dich Don Hernando Cortés, le daba el dicho Do Hernando Cortés personas prencipales del Ri de *Panúco*, que consigo ternia, y el Rio esta ba de paz; e quel dicho Narvaez fuese a po blar, o si no quisiese, quel dicho Don Her nando Cortés iría, e quedase el dicho Narvae con la gente; e a nenguna cosa de las susodi chas quiso condescender; antes, despues de lc dichos tratos, habiendo dicho que se queria ve con el dicho Don Hernando Cortés, le armó l dicha celada, e despues hizo el dicho alarde confiando en la mucha xente que ternia, e vier do sin los naturales de su parcialidad; lo qu visto por el dicho Don Hernando Cortés, y escandalo e alboroto que en la Tierra se hazi e que se perdería, y el gran deservicio que Vüestra Magestad se hazia, determinó de le rr sistir e prender, como Capitan e Xusticia Vuestra Magestad, que hera en esta Tierra; lo imbió a dezir al dicho Narvaez, que ser otro dia con él, sino viniese en los dichos m dios, e le prenderia; e ansí fué el dia que l señaló, a lo prender; y estando tres leguas de dicho Narvaez, llegaron al dicho Don Hernand Cortés Xoan Velazquez de Leon e Anton de Rios que abian ido por mensaxeros al dicho Narvaez e le dixeron, públicamente, al dicho Don Hernand

Cortés, quellos habian estado al dicho alarde, e abia noventa de a caballo, e ochenta escopeteros, e ciento e veinte ballesteros, e otros cientos e tantos peones de espadas e rrodelas e lanzas; e viendo que hera servicio de Vuestra Magestad, el dicho Don Hernando Cortés continuó su camino.

Estando una legua de dicho pueblo de *Campual*, dió su mandamiento al dicho Sandoval, como dicho es, para que prendiese al dicho Narvaez, pues alborotaba la Tierra; y el dicho Don Hernando Cortés se fué con el dicho Alguazil, xunto, e a media legua del dicho Narvaez, topó con dos espías, el uno Gonzalo Carrasco y el otro Alonso Hurtado, de los quales prendió a Gonzalo Carrasco, e ynformandose dél, le avisó como el dicho Narvaez habia salido en su busca aquel dia, porque sabia como iba; que los indios se lo habian dicho; e questaba con trescientos hombres, cada quarto, velándose; e que ternia trece piezas de artillería asestadas a los portillos del aposento; e la otra espía fué huyendo e avisó al dicho Narvaez, e le dixo como el dicho Don Hernando Cortés iba, e que seria con ellos antes de media ora; e se armaron todos, e ternian los caballos ensillados, e dieron alarma, e salieron contra el dicho Don Hernando Cortés a le prender e matar, siendo Xusticia de Vuestra Magestad e Capitan desta Tierra; e ansí Dios permitió, como es xusticia,

quel dicho Don Hernando Cortés prendiese al dicho Narvaez, para que toda la Tierra se asosegase como se asosegó; e que por mano del dicho Don Hernando Cortés a quien Dios ternia guardado para ello, se fiziese tanto servicio, para que dende en adelante, estas gentes bárbaras, conosciesen su Santa Feé Catholica en estas tierras, e quedasen debaxo de la Corona Real de Vuestra Magestad. E ansí es de creer, que por premision devina venciese con dusciento hombres desarmados, a tanta xente como dicho es, tan apercebida; e de la prision del dicho Narvaez, Vuestra Magestad fue servido, e nunca le mandó soltar; y el dicho Don Hernando Cortés, despues le soltó, e le imbió a dar quenta a Vuestra Magestad; que plegue a Nuestro Señor se dé mejor maña en el Rio de *Palmas*, que en esta subcedió.

12. Quanto a los doce cargos que se le pone, quel dicho Don Hernando Cortés saqueó los navíos que Narvaez abia traydo, e que tomó muchas rropas, e atabíos, e artillería, e armas e caballos, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés no tomó navío nenguno, e los dichos navíos e lo que traya, que hera de Diego Velazquez, y el dicho Narvaez lo rrescató e obo, e cobró Pedro de Malvenda, que vernia puesto por Factor por Diego Velazquez e por Narvaez, de la dicha Armada; y el dicho Pedro de Mal-

venda, lo rrescebió, e obo e cobró todo, e lo vendió e fizo dello lo que quiso. e con ellos pagó los sueldos que se debian a los marineros quen los dichos navíos vernian; y el dicho Don Hernando Cortés no tomó caballo nenguno, sino fuese comprado por sus dineros, e cierta artillería de campo que obo menester para la conquista desta Cibdad, porque se abia alzado, con lo quel dicho Narvaez imbió a dezir a Montesuma contra Pedro de Albarado e su xente, e le daba guerra, el dicho Don Hernando Cortés, la pagó al dicho Narvaez e a Diego Velazquez, cuya la dicha artillería hera.

13. Quanto al trece cargo que se le pone, que trataba mal a los oficiales que descian que habian de obedecer las Provisiones de Vuestra Magestad, especialmente Alonso de Grado, al qual mandó prender e lo truxeron a esta Cibdad, preso, a pie, con una soga a la garganta, con mucho oprobio e menosprecio, a lo qual se rresponde: que nunca el dicho Don Hernando Cortés trató mal a oficiales de Vuestra Magestad, por lo susodicho, e si Grado fué preso, no fué por lo conthenido en el dicho cargo, sino porque hera un hombre revoltoso y escandalizador, e habia rreñido con Gonzalo de Sandoval, Alguacil mayor desta *Nueva España*, que a la sazon estaba en la *Villa-Rica*, e habia dicho muchas e muy feas palabras; e

que si fué tratado mal, en la dicha prision, los delitos porque fué preso lo merescian; e tampoco el dicho Don Hernando Cortés, nunca lo tal mandó que fuese maltratado, e que ansí fuese metido en la Cibdad; pero que siempre le trató bien al dicho Alonso de Grado, e le dió cargos honrrosos, antes e despues que lo susodicho pasase, e le casó de su mano; e los testigos que contra el dicho Don Hernando Cortés deponen, diciendo que porque habia dicho que porque habia de obedescer las dichas Provisiones fué preso, e demas de padescer las tachas e oxetes que abaxo se dirán, el dicho cargo no se prueba, y es un testigo solo e singular que depone de manera de crencia, por donde el dicho cargo no empeze al dicho Don Hernando Cortés.

14. Al catorceno cargo que se le pone al dicho Don Hernando Cortés, que prendió a Gonzalo Mexia, e fizo mal tratamiento, porque habia dicho que Don Hernando Cortés tomaba el oro de la Comunidad e del Rey, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés nunca tomó oro de la Comunidad ni de Su Magestad, ni truxo en su poder, salvo lo que le cabía de su parte, poniendo siempre a quenta con los compañeros; e que por esto poso Thesorero por parte de toda la Comunidad, e Thesorero de Su Magestad; y el dicho Thesore-

ro daba las partes a cada uno, lo que le pertenescia, e al dicho Don Hernando Cortés, lo que le cabía; de manera, quel dicho Don Hernando Cortés, no tomaba de Su Magestad ni de la Comunidad cosa alguna; e quel dicho Gonzalo Mexia fué Thesorero de la Comunidad, despues no dió buena quenta qual debia; por lo qual el dicho Don Hernando Cortés, le mandó prender, e fizo informacion, e paresció que lo habia tomado el dicho Gonzalo Mexia, e le faltaba del oro de su cargo que habia rrescebido, tres mil pesos de oro e más; e por esta cabsa, le mandaba prender el dicho Don Hernando Cortés, e no porque dixiese las palabras en el dicho cargo conthenidas, por quanto el dicho Don Hernando Cortés la sopo; e si el dicho Gonzalo Mexia las dixo, sería por escusarse de la culpa que se le cargaba a la dicha sazon, pero no porque ansí pasase; de mas de lo qual, el dicho cargo no se prueba, y el testigo que lo dize, que es Benardino Vazquez de Tapia, solo, singular, padece las tachas e oxetes que adelante se dirán; por donde el dicho cargo no empeze al dicho Don Hernando Cortés en cosa alguna dél.

15. Al quinze cargo que se le pone al dicho Don Hernando Cortés, que vino de la *Villa-Rica* a esta Cibdad, dexando preso a Narvaez, e dió lugar a que los indios fueran

maltratados e se fiziese dapño en sus oratorios, a cuya cabsa los indios se levantaron e murió Montesuma e se perdió la Cibdad y el oro de Su Magestad, e murió mucha gente de indios y españoles, a esto se rresponde: que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés fué contra el dicho Narvaez, sabiendo la puxanza de gente que ternia, e la poca que llevaba, se determinó, mirando lo que tocaba al servicio de Vuestra Magestad, e dexar todavía gente en esta Cibdad, para guardarla; e ansí, dixo a Don Pedro de Albarado, que hera segunda persona e caballero muy animoso, e sabido en la guerra, e questando allá el dicho Don Hernando Cortés, los indios se le quisieron alzar con esta Cibdad por el alboroto quel dicho Narvaez habia puesto, e por el pacto e confederacion que con el dicho Montesuma habia fecho; lo qual fué la cabsa que los dichos indios se rrebelasen, y el dicho Don Pedro de Albarado lo rresistió lo que podo, hasta quel dicho Don Hernando Cortés volvió al socorrer; e otro dia despues quel dicho Don Hernando Cortés entró en esta Cibdad, que fué dia de San Xoan, la noche siguiente, alzaron los indios las puentes desta Cibdad, e se levantaron todos, de manera, quel dicho Don Hernando Cortés nenguna ocasion podo dar a ello, antes procuró de sosegar todo lo que podo la Cibdad e a los na-

turales, e siempre mostró mucho amor e amistad al dicho Montesuma; e la cabsa de se levantar los dichos indios, fué el dicho Narvaez, como dicho es, porque antes que viniese el dicho Don Hernando Cortés, ternia esta Tierra pacífica e muy segura, e muy en servicio de Vuestra Magestad, tanto, que veinte e cinquenta españoles iban cien leguas e duscientas leguas desta Cibdad e volvian, seguramente, e los indios los llevaban a cuestas, e todos obedescian lo quel dicho Don Hernando Cortés mandaba en nombre de Vuestra Magestad, viniendo a sus llamamientos. E desta manera se fizo xusticia en esta Cibdad.

De veinte e dos personas prencipales, porque mataron dos españoles, setenta leguas desta Cibdad, luego quel dicho Don Hernando Cortés imbió por lo que ansí les habia muerto, puesto que los más heran Señores e se los truxeron, e antes quel dicho Narvaez viniese, el dicho Don Hernando Cortés habia puesto imágenes de Nuestra Señora, e los dichos indios lo sufrieron, despues que se dieron por súbditos e vasallos de Vuestra Magestad, ante escribano e copia de testigo; y el dicho Montesuma se desistió del Señorío que ternia en toda la Tierra, e lo rrepasó e cedió a Vuestra Magestad; e ansí, en Su Real Nombre, mandó a todos los demás Señores guardasen e compliesen lo su-

sodicho e tobiesen a Vuestra Magestad por Su Rey e Señor, e le obedesciesen con mucha lealtad e limpieza; sobre lo qual, el dicho Montesuma fizo a los Señores de la Tierra rrazonamiento harto bien ordenado en la dicha noche que se perdió esta Cibdad.

Despues de la voluntad de Dios, la prencipal parte para se escapar todos los que se escaparon, fué el dicho Don Hernando Cortés, que saliendo como salió de noche, nadie quiso fazer xusticia, y el mesmo Don Hernando Cortés lo fizo por su persona; e despues de tomada, le mataban la gente en la rretaguardia, él solo, el dicho Don Hernando Cortés, volvió animándolos, e defendiendo e peleando en la calzada que hera angosta, e dando lugar que la gente pasase adelante donde rrecoxió obra de veinte hombres, peones, e les dió por Capitan a Xoan Xaramillo; e puesta la dicha gente a una parte hácia la parte del agua donde rrescebía dapño, sacó la demas gente sin le matar un hombre, hasta el pueblo de *Tacaba*, donde ansí mesmo, por no seguir el camino rreal contra la voluntad de la gente, los llevó en salvamento hácia unas sierras; e dexado la rretaguardia, tornaron los indios a herir e matar a los españoles, e mataron mas de sesenta personas, donde volvió el dicho Don Hernando Cortés e peleó de tal maña con todos los yndios, hasta

que la gente pasó adelante; e viendo que seguian, el dicho Don Hernando Cortés se arroxó de una barranca abaxo, porque le ternian tomado el paso con harto peligro de su persona, e nunca quiso en todo el peligro de la dicha guerra, la dicha noche, dexar la rrecarga, ni en todo el tiempo que le quisieron los yndios, que duró la dicha pelea de aquella vez, ocho dias, cada dia dende la mañana hasta la noche; donde es muy notorio, sola la persona del dicho Don Hernando Cortés, despues de la voluntad de Dios, haber defendido e rrecuperado la dicha gente e Tierra, que se perdiese, a Vuestra Magestad.

Suplico mande ver lo que yo probaré, cerca de lo quel dicho en este caso, porque sea bien certificado de la estima e valor del dicho Don Hernando Cortés, e quanto a Vuestra Magestad a servido y en lo que nos paresce que se a hablado; y en quanto al oro de Su Magestad, se perdió aquella noche, es verdad que se perdió con otro mucho de toda la gente e particulares personas, e a ello no le dió cabsa al dicho Don Hernando Cortés; antes por salvarlo, le obiera de costar muchas veces la vida, como a Vuestra Magestad constará, por las deligencias quel dicho Don Hernando Cortés poso, en lo salvar, e los testigos que sobrello depusieron e lo vieron como pasó.

16. Al diez e seis cargo que se le pone, que los Cabildos se fazian en su casa, a fin que se guiasen por donde él queria; e que despues que Cristobal de Tapia fué desobedecido se fizo estatuto que de todas las Provisiones de Vuestra Magestad se suplicasen; e se quitó el Reximiento a Gonzalo Mexía porque propuso que Hera bien que viniese el Abdiencia Real, a esto se rresponde: que a la dicha sazon no abia casa de Cabildo, e que antes e despues, siempre a sido uso e costumbre en estas partes de xusticia, los cabildos en casa del Gobernador; e que despues acá, siempre ansí se a fecho hasta agora; e que la casa del dicho Don Hernando Cortés no estaba más encantada para que allí guiase mas las voluntades de los rrexidores, de otra manera que las podiera guiar en qualquiera otra parte que los cabildos se fizieran; de manera, que claramente paresce lo que ansí discen los testigos que deponen contra el dicho Don Hernando Cortés, no ser abil fin e cabsa que discen; e lo demás conthenido en el dicho cargo, se niegá porque nunca ansí pasó.

17. A los diez e siete cargos que se le ponen, en las Provisiones que Su Magestad imbiaba a estas partes encobría las que queria, especialmente, la Provision de Gerónimo de Aguilar sobre el Reximiento, a esto se rresponde: que lo conthenido en el dicho cargo, nunca pasó, e

pues Gonzalo Mexia depone, quen el tiempo que el Factor Gonzalo de Salazar se alzó contra el dicho Don Hernando Cortés, fizo inventario de las escripturas que Rodrigo de Paz, su camarero, ternia del dicho Don Hernando Cortés, porque se conozca la falsedad con que los testigos en el dicho cargo deponen.

A Vuestra Magestad suplico mande ver el dicho inventario, por donde parescerá aberse inventariado otras muchas escripturas, e no Provision del dicho Aguilar, ni otras que fuesen en pró de la Tierra, ni provecho particular de persona alguna.

18. A los diez e ocho cargos que se le pone, que luego que llegó a la *Villa-Rica* Cristobal de Tapia con Provision de Gobernador, diz quel dicho Don Hernando Cortés escrebió a Gonzalo de Sandoval, que no consintiese quel dicho Tapia fuese rrescebido, antes imbiase poder de la Villa de *Medellin* a la Cibdad de *Cuyocacan*, para que con los otros Procuradores de las otras Villas se suplicase de las dichas Provisiones, e que les fiziese embarcar por fuerza; lo qual diz que se complió por el dicho Sandoval, a esto se rresponde: que de parte de la dicha Cibdad e Villas, se suplicó de las dichas Provisiones quel dicho Tapia traya, e por parte del dicho Don Hernando Cortés, ansí mesmo, por cabsas muy xustas e nescesarias a Vuestro Real Servicio, las quales cabsas imbiaron a

Vuestra Magestad, xuntamente con la dicha suplicacion; e vistas, la obo por bien, e lo tobo en muy señalado servicio, ansí a los Procuradores de la dicha Cibdad e Villas, como al dicho Don Hernando Cortés, como en la verdad lo fué; allende de lo qual, el dicho cargo se le dá a Don Pedro de Albarado.

19. A los diez e nueve cargos que se le pone al dicho Don Hernando Cortés, que al tiempo quel dicho Cristobal de Tapia vino a estas partes, quel dicho Don Hernando Cortés le fizo hechar de la Tierra, e tobo formas con que suplicase, se rresponde: viendo que los dichos Procuradores, viendo ser útil e nescesario al Servicio de Su Magestad, lo fizieron e no tobo nescesidad que con ellos usase de forma alguna; e vió quel dicho Don Hernando Cortés las obiera tenido poder en caso tan nescesario al Servicio de Vuestra Magestad, e al bien e pacificacion de la Tierra e poblacion della, hera muy xusto tenerlas, e no se le puede imputar culpa; e ansí mesmo, digo, por ecebcion, quel capítulo *ut supra*, próximo, lo demas conthenido en el dicho cargo, por no haber pasado ansí, se niega.

20. A los veinte cargos què se le pone, disciendo que quitó la vara a Cristobal Dolid, porque no quiso firmar un poder para que no fuese rrescebido el dicho Cristobal de Tapia, e

porque Gonzalo de Salazar siendo rrexidor de la dicha *Villa-Rica*, obedesció las dichas Provisiones, le privó del Reximiento e le trató mal de palabra, e lo mesmo a Xulian de Alderete, a esto se rresponde: quel dicho Cristobal Dolid no estaba en la *Villa-Rica*, a la sazon quel dicho Cristobal de Tapia presentó las dichas Provisiones; antes estaba en *Cuyuacan* con el dicho Don Hernando Cortés, e si quitó la vara al dicho Cristobal Dolid, fué porque como prencipal, él e Xulian de Alderete, con mas de cien hombres marineros que estaban conxurados, e fecho entre ellos liga e monipodio para matar al dicho Don Hernando Cortés, e tiniendo desto informacion, le quitó el dicho cargo, e prendió a otros, e ansí mesmo no pasó lo demás que los testigos contra él deponen; porque despues de ido el dicho Cristobal de Tapia, el dicho Dón Hernando Cortés fizo a Cristobal Dolid su Lugar-Tiniente, e despues le dió la conquista de *Mechuacan*, que hera la mas prencipal cosa que a la sazon abia, abiendo otras personas de mas linaxe, mas ábiles para ello; e le dió ansí mesmo otra Provincia muy prencipal; e despues le fizo Capitan de la Armada que imbió a las *Higueras*, donde paresce que no le ternia enoxo alguno por lo susodicho; e ansí mesmo al dicho Gonzalo de Salazar le dió siempre cargos de Capitan, e le dió la Provincia de *Tututepeque*, los pueblos de

Potuchan e *Tunameca* e otros pueblos, de qu obo mas de quince mil castellanos; de donde s infiere, que porque los dichos Cristobal Dolid Gonzalo de Salazar obedescieran las dichas Pro visiones, no paresce quel dicho Don Hernand Cortés, por eso, los obiere maltratado como e el dicho cargo se conthiene; antes les dió lo dichos cargos e oficios, ya dichos, e de all adelante honrró e trató muy mexor sus perso nas, que no hasta allí abia fecho, como fué es publico e notorio.

21. A los veinte e un cargos que se l ponen, que fizo Alcaldes e Rexidores a los qu embarcaron al dicho Tapia, por gratificalles l que abian fecho, a esto se rresponde: que s fueran elegidos por tales Alcaldes e Rexidores aquel año, fué porque sus personas lo merescian e por votos, e de acuerdo e parescer de todos e no por lo conthenido en el dicho cargo; e s alguno fizo burla del dicho Tapia de como l abian echado de la Tierra, fué Bernardino Vaz quez de Tapia, que a la dicha sazon, hera oficia de Vuestra Magestad: y el dicho Bernardin Vazquez de Tapia, fué el prencipal de los qu suplicaron de las Provisiones, y el que fué a hazerlo embarcar. Estos tales se abian de cas tigar, porquél hera el que vernia a rrepresen tar lo que con él abia pasado, e como lo abi fecho embarcar e como le abian comprado to

dos los trapos viexos que traya, por mas precio de lo que valian, porque por ello no se detobiese, e se embarcase antes de lo que se embarcó.

22. A los veinte e dos cargos que se ponen, quel dicho Don Hernando Cortés llevaba el Quinto contra la voluntad de los conquistadores, a esto se rresponde: ya quel dicho Don Hernando Cortés obiese llevado el Quinto, fué por voluntad e consentimiento general de todos los compañeros, despues de pagado el Quinto a Su Magestad; los dichos compañeros e xente, e los Alcaldes e Rexidores, y el Procurador de todos xuntos, una vez en el pueblo de *Campoal*, e despues otra vez en la Provincia de *Tepeaca* en la Villa de *Segura de la Frontera*; e despues otra vez en el pueblo de *Aquacamoca*, ques en la Provincia de *Chalco*, diez leguas desta Cibdad, dixieron e acordaron e firmaron de sus nombres, sin faltar nenguno, que por quanto ellos habian rescebido del dicho Don Hernando Cortés muchas e muy buenas obras, en especial que demas de aberlo traydo a su costa e dadoles todo lo nescesario, ansí de bastimentos como de socorro, e de dineros en la *Isla de Cuba*, despues de asentada e poblada la Villa de la *Veracruz*, en la Costa, el dicho Don Hernando Cortés les fizo gracia de ocho mil pesos de oro que ansí se averiguó que le de-

bia toda la dicha Armada e compañeros, por los bastimentos, que despues de saltados en tierra habian sobrado, e se los habia dado a todos ellos; e por esto habian todos acordado de le dar e daban, cada uno, sus partes, de todo lo que le copiese dentro de nueve meses, e el dicho Don Hernando Cortés no quiso acebtar mas de la quinta parte, e todos ellos lo obieron por bien, e a su rruego e pedimento de los dichos conquistadores, a tiempo de llevar el dicho Don Hernando Cortés, a su costa, la dicha Armada, le podia caber e copiera la dicha parte e aun más; e hago presentacion destos testimonios e abtos que sobre lo susodicho se fizo en el pueblo de *Campual* y en la Villa de *Segura de la Frontera*, pido e suplico a Vuestra Magestad los mande ver.

23. A los veinte e tres cargos, se rresponde: que nunca el dicho Don Hernando Cortés dixo lo conthenido en el dicho cargo, ni menos se prueba, a Garcia del Pilar, que dize solo en él padesce las tachas e oxetes que adelante se conthienen, e solo singular, e su dicho no faze fée ni prueba.

24. A los veinte e cuatro cargos que se le pone, que mandó prender a un español que dixo que hera venido de Tapia, se rresponde: que pues no se declara qué español fué, no se puede dar cierta rrespuesta: e si lo decis el dicho

cargo por Garcia del Pilar, si el dicho Don Hernando Cortés, a la dicha sazon, lo prendió, fué porque dixo a los indios que otro capitan que hera venido, abia de ymbiar preso al Capitan *Malinche*, de que se alborotó la Tierra, y estobieron para se alzar a la dicha sazon, estando como estaban, todo lo del rrededor de esta Cibdad, nuevamente conquistado; demas de lo qual, el dicho cargo no se prueba, porque Xoan Tirado e Garcia del Pilar, que discen en el dicho cargo, padescen las tachas e oxetes por mí, en el dicho nombre, puestos, e que nengund crédito se puede ni debe dar.

25. A los veinte e cinco cargos que se le pone, que estando en *Tepeaca* truxo Cristobal Dolid muchos yndios hombres e muxeres, e que apartados, el dicho Don Hernando Cortés fizo matar quinientos hombres, e a las muxeres e niños fizo esclavos, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés, como es notorio, trató muy bien siempre los yndios, e que si mandó matar algunos de los dichos yndios conthenidos en el dicho cargo, y herrar algunas muxeres e muchachos, seria e fué, faziendo lo que debia buen Capitan, e porque via que ansí convernia fazer el dicho castigo; mayormente, que los dichos yndios que heran del pueblo de *Quechula*, despues de se aber dado por vasallos de Vuestra Magestad, e sobre seguro, se alzaron ciertas ve-

ces, e mataron en el dicho pueblo muchos españoles que vernian de la costa al Real, adonde el dicho Don Hernando Cortés estaba; e fué muy público e notorio, e dello obo mucha ynformacion, e convino facerse dello castigo e fuese escarmiento en los demas.

26. A los veinte e seis cargos que se pone, quel dicho Don Hernando Cortés fizo esclavos todos los yndios que truxo Sandoval del pueblo morisco, quando volvió de cortar la madera para los bergantines, se rresponde: que despues de aberse dado los dichos indios por vasallos de Vuestra Magestad, estando el dicho Don Hernando Cortés en esta Cibdad, de paz, los yndios e Señores del dicho pueblo, se alzaron, e mataron en el dicho pueblo mas de cinquenta españoles que vernian para esta Cibdad, de la *Villa-Rica*, entre los quales vernia Alonso de Mata, e Xoan Fuentes, e los Ramirez, e un hixo del Señor de Taxcalicon, muchos yndios amigos; e a todos los dichos españoles e yndios amigos, los yndios de dicho pueblo los mataron; e al tiempo que iba el dicho Sandoval por la madera de los dichos bergantines, los alló de guerra e no de paz, e sin esta vez habian muerto otros muchos españoles dos a dos e tres a tres; e pues el dicho Don Hernando Cortés fizo el dicho castigo, él sabia e ternia informacion que habia pasado todo lo conthenido en

este dicho cargo; porque sin los semexantes castigos, no se puede facer la guerra.

27. A los veinte e siete cargos que se le ponen, que le dixo Rodrigo Ranel que porqué habia rrescebido a Xulian de Alderete por Thesorero, e que le rrespondió quél le porñía al sol, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés no dixo tal palabra, ni tal pasó nunca; antes rrescebió al dicho Alderete de muy buena gana, e usó con él el oficio de Thesorero, e honrró su persona, e le a puesto en quanto podo; e ansí mesmo este cargo no se prueba con más de un testigo, ques García del Pilar, donde más de padecer las tachas e oxetes que por mí, le son puestos, es sólo e singular, e su dicho no face fée ni prueba.

28. A los veinte e ocho cargos que se le ponen, que tomó veinte e cinco mil pesos de oro de poder de Gonzalo Mexía, Thesorero, sin pagar Quinto a Su Magestad, ni rrepartirlos entre la gente, e que rrescebió xuramento del dicho Thesorero que no lo dixiese, e de Bernardino Vazquez de Tapia, a esto se rresponde: que nunca tal fizo el dicho Don Hernando Cortés, ni tal fué ni tal pasó; e demás, el dicho cargo no se prueba con nengund testigo, salvo con el dicho Bernardino de Tapia, capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e que padece las tachas e oxetes que abaxo se dirán;

y el dicho Gonzalo Mexía que dize que hera Thesorero, puesto que enemigos, e dicho Don Hernando Cortés, e quen todo le desea e a procurado dapñarle, no se atrevió a descir tan gran falsedad; lo qual si pasára, el dicho Gonzalo Mexía, así mesmo lo declara; e por aber el dicho Bernardino de Tapia levantado este testimonio al dicho Don Hernando Cortés, e dícholo a Vuestra Magestad para le indinar contra él, con otros que ansí mesmo le levantó, lo depuso agora, e no porque aun ansí obiese pasado.

29. A los veinte e nueve cargos que se le ponen, que al tiempo que salieron desta Cibdad mandó liar su oro e ponerlo en una yegua, e que se perdió, e despues dixo que aquel oro que se perdió hera el de Su Magestad, que por lo que los dichos testigos deponen en el dicho caso, puede Vuestra Magestad bien conoscer la voluntad que tienen; pues es tan claro quellos mesmos en sus dichos se contradiscen e deponen e discen lo que nunca pasó, porque siendo el oro de Vuestra Magestad lo que ansí se cargó aquella noche en una yegua, e habiendoselo entregado por de Vuestra Magestad, discen que hera del dicho Don Hernando Cortés; e porque se perdió, despues discen que dixo que hera de Vuestra Magestad; como si al tiempo quél lo poso en la dicha yegua, esto-

biera cierto que aquello se habia de perder, e lo demás salvarse; e porque Vuestra Magestad vea cómo se contradiscen e se perxuraron, e para que sepa cómo pasó, e la deligencia quel dicho Don Hernando Cortés fizo, fago presentacion desta probanza, por donde paresce quel dicho oro que en la dicha yegua se poso, hera de Vuestra Magestad e se perdió, en fecho de verdad, sin culpa del dicho Don Hernando Cortés.

30. A los treinta cargos que se le facen, que señaló ciertos pueblos para Su Magestad, e despues quitó los dichos pueblos e provincias que ansí le habia dado, e los tomó para sí e rrepartió en quien quiso, se rresponde: que si el dicho Don Hernando Cortés quitó los dichos pueblos a Vuestra Magestad, fué porque a todos es público e notorio, e Vuestra Magestad sabe ser ansí, quen las *Islas Españolas* de *Cuba*, que primero se ganaron, se señalaron pueblos para Vuestra Magestad; e despues de haber algunos tiempos que los ternia, paresció que nengund provecho dellos Vuestra Magestad abia abido, antes se consumian todo en calpisques e Mayordomos e Fatores, e se halló que se alcanzaba a Vuestra Magestad, a la contina, por dineros; por lo qual, e por otras muchas cabsas muy evidentes, que los frailes Gerónimos hallaron en las demás per-

sonas que por mandado de Vuestra Magestad gobernaban las dichas Islas, e despues lo comunicaron con Vuestra Magestad, se acordó que complia más a Vuestro Real Servicio y hera de más provecho, no tener los dichos pueblos, que tenerlos.

E ansí los pueblos de Vuestra Magestad quen las dichas Islas ternia, fueron rrepartidos, mayormente, que xamás en poder de Vuestros Factores ha estado ni está pueblo que no haya sido e sea desipado e destruydo, e los naturales maltratados, queriendo por un cabo llevar el tributo que a Vuestra Magestad se debe dar; e por el otro, queriendose servir de los dichos naturales como de propios suyos, e queriendo ansí mesmo aprovechar a sus criados, poniendolos por calpisques, se da ocasion a lo susodicho; e ansí Vuestra Magestad hallará por cierto, que entre los oficiales de Vuestra Magestad siempre a abido e ay diferencias, sobre quien ha de poner sus criados en los dichos pueblos; e ansí la ha abido en esta *Nueva España*, entre el Thesorero Alonso Destrada e Gonzalo de Salazar; e lo verá Vuestra Magestad adelante, por la ispiriencia quen cada uno de los dichos pueblos se pone un calpisque a quien dé duscientos pesos o más, e Vuestra Magestad mande ver sus libros, e hallará lo que yo digo ser ansí.

E puesto quel dicho Don Hernando Cortés señaló los más prencipales de toda la Tierra para Vuestra Magestad, que fueron *Tezcuco*, *Tacatelco* e otros, despues porque paresció que pueblos menores rrentaban más del Quinto a Vuestra Magestad que de lo prencipal cada uno de los susodichos, e que ansí mesmo del Quinto dellos estando en personas particulares, habria Vuestra Magestad más provecho que teniendolos en su cabeza, el dicho Don Hernando Cortés los quitó, considerando ansí mesmo el dapño de los dichos naturales, como dicho es. E al tiempo que quitó la Cibdad de *Tezcuco*, dexó la Provincia de *Taxcala*, quél ternia encomendada por ser la prencipal de toda la Tierra, e la señaló para Vuestra Magestad por ser mexor cosa que la Cibdad de *Tezcuco*; y en lo demás tocante al dicho cargo que disce que a thenido las dos partes mexores de la Tierra, se rresponde: que no a tenido tanto el dicho Don Hernando Cortés, cuanto merescia, abida consideracion a la calidad de su persona e lo mucho que a Vuestra Magestad a servido; e abida consideracion a las demas personas que tienen yndios e pueblos en esta *Nueva España*, e tienen parte de la Tierra; con la una se obieran contentado e contentaría el dicho Don Hernando Cortés, quanto más con lo que los dichos testigos deponen. E lo que a abido de los dichos pueblos que ansí a thenido a lo gas-

tado en Vuestro Real Servicio, ganando siempre mas tierras e faziendo ansí mesmo navíos donde a gastado mucha suma de pesos de oro, e faziendo armadas para descobrir la *Especiería* por la Costa de la Mar del Sur, de manera, que si mucho a thenido, a muchos a mantenido, e mucho a gastado en Vuestro Servicio; lo qual por ser bien por la espiriencia, pues hasta el dia de hoy a comprado villas ni lugares ni otros heredamientos, antes está adebdado en mucha cantidad e suma de pesos de oro.

31. A los treinta e un cargos que se le ponen, que estando en la Cibdad de *Cuyuacan*, vinieron a él muchos indios, e le dieron mucho oro e xoyas, e lo fundió en su casa sin dar Quinto a Su Magestad, que seria el dicho oro duscientos mil pesos, se rresponde: que si algun oro se dió al dicho Don Hernando Cortés, sería algunas xoyas de poca cantidad e menos valor, e que ya que entonces no diese Quinto a Su Magestad, se lo dió al tiempo que se quintaron e fundieron; e que los testigos quen esto deponen de oidas e sanas creencias, e de una falsa opinion e vana voz del pueblo, que no dan rrazon cómo lo saben ni de quién lo oyeron, e que por la mayor parte nunca lo que la dicha fama e voz del dicho pueblo disce, es verdad, mayormente en caso

de dineros, porque los yndios que descian entrar cargados por postigo, serian y heran yndios que trayan a Doña Marina que a les posaba frutas, macamorra e camtos e cahumerio e de tabacos, que la dicha Doña Marina tomaba; e lo que se pone al dicho Don Hernando Cortés que lo quintaba en su casa, nunca lo tal pasó, ni nunca tal oro fundió, ni otro alguno, ni es hombre que lo abia de fazer, ni ménos ay testigo que lo diga que lo vió. Y puesto que Xoan de Búrgos diga en su dicho que ternia los cuños en su casa y en su poder, no se sigue por esto que fiziese lo susodicho, quanto más, que puesto quen la casa del dicho Don Hernando Cortés estobiesen los dichos cuños e rreleras, estaban debaxo de muchas llaves que ternian los oficiales de Vuestra Magestad; e el dicho de Xoan de Búrgos es notoriamente perxuro, muchas e diversas veces, e hombre de baxa suerte e de mala fama e conciencia.

32. A los treinta e dos cargos que se le ponen, que atormentó a Guatenuca e a otros yndios por haber el oro e xoyas quellos ternian, se rresponde: que si el dicho Don Hernando Cortés atormentó a Guatenuca e a los demás Señores que disce, seria e fué a pedimiento e rrequerimiento de los oficiales de Vuestra Magestad e del Thesorero Alderete,

porquel dicho Thesorero se obiese para Vuestra Magestad, creyendo que los dichos yndios lo ternian, e non para lo quel dicho cargo disce; e los tormentos no fueron tales como en el dicho cargo se conthiene, e se dieron contra la voluntad del dicho Don Hernando Cortés.

33. A los treinta e tres cargos que se le ponen, que al tiempo que pobló esta Cibdad señaló los pueblos de la *Laguna* para propios della, e despues los tomó para sí, se rresponde: que despues quel dicho Don Hernando Cortés señaló los pueblos conthenidos en el dicho cargo, para propios desta Cibdad, siempre la dicha Cibdad se sirvió dellos, e fizieron las obras públicas della, como fué la cárcel, e casas de Cabildo, e otras; e quel Thesorero Alonso Destrada, en nombre de Su Magestad, a rrescebido los tributos dellas, como él lo confiesa; el qual dicho Don Hernando Cortés no se sirvió dellas por vía de encomienda ni depósitos, ni tal parescerá, que si en algo de sus obras le sirvieron, sería e fué porque les pagaba su trabaxo con mantas e saco, segund sus mayordomos se convernian con ellos, e nunca dellos rrescebió tributo que a la dicha Cibdad perteneciese.

34. A los treinta e quatro cargos que se le ponen, que detobo los navíos que querian ir a *España*, se rresponde: queste cargo es gene-

ral e no declara qué navíos ni a qué personas, ni en qué tiempo se detobieron, e que señalando los navíos e personas e lugar e tiempo, se dió cabsa suficiente al dicho cargo, complideras al Servicio de Su Magestad, e buena gobernacion de la Tierra.

35. A los treinta e cinco cargos que se le ponen, que nombraba sus Oficiales e Alcaldes e rrexidores a sus parientes e amigos, para que le favoresciesen, se rresponde: que las personas que ansí nombró, heran ábiles e suficientes, e tales, que combernian al servicio de Vuestra Magestad e bien de la Tierra; e fué sus señalados; e que declarando las personas que ansí nombró, se dará suficiente descargo dello, porquel dicho cargo general, es escuro e incierto.

36. A los treinta e seis cargos que se le ponen, que despobló á *Guaxaca* e *Tututepeque*, porque hera muy rrica, e la tomó para sí, se rresponde: quen la Provincia de *Guaxaca*, nunca hobo Villa poblada, ni nunca tal Villa es mandado fazer; en la Provincia de *Tututepeque* fizo una Villa, e ciertas personas que estaban por Alcaldes e rrexidores, hombres bulliciosos e que asientan poco en parte alguna, estando el dicho Don Hernando Cortés conquistando e pacificando la Provincia de *Panúco*, muy lexos e apartado de la dicha Provincia de *Tututepeque*.

la despoblaron sin licencia del dicho Don Hernando Cortés; sobre lo qual los prendió, e procedió contra ellos, e los castigó, e los tobo presos, mayormente, a un Gutierrez de Badaxoz, e aun agora se le posieron en rresidencia, e anda el pleyto en sostentacion del proceso que sobrello se a fecho, porque por él se probará la ynocencia del dicho Don Hernando Cortés en este caso, e lo contrario de lo que los testigos que se tomaron e depusieron, contra él dixeron.

37. A los treinta e siete cargos que se le ponen, que despues de ganada esta Cibdad, los yndios del pueblo de *Saltoca* le truxieron mucho oro e piedras, que valdrian duscientos e mil pesos de oro, e que no pagó Quinto a Su Magestad, ni los rrepartió con los compañeros, se rresponde: que los dichos yndios nunca truxeron tal oro e piedras al dicho Don Hernando Cortés, e si alguno le truxieron, sería algunas xoyas de poca cantidad, de las quales pagó el Quinto a Su Magestad, despues al tiempo que se le echó la coronilla, como es uso e costumbre; e lo rrescebió el Thesorero Xulian de Alderete e Benavides, en presencia del dicho Thesorero, cortó el oro que ansí truxo, que se fundió; el dicho cargo no se prueba, contra el dicho Don Hernando Cortés, salvo por García del Pilar que padesce las tachas e oxetes que

a todos es público e notorio, e por mí se dirán.

38. A los treinta e ocho cargos que se ponèn, questando en *Tezcuco* al tiempo que vino sobre la dicha Cibdad, de guerra, los yndios le salieron de paz, e se dieron por vasallos de Vuestra Magestad; e despues el dicho Don Hernando Cortés saqueó la dicha Cibdad donde hobo mucho despoxo, e despues herró muchos libres por esclavos, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés, tomó de paz los yndios de la dicha Cibdad de *Tezcuco*, y entrando en ella, mandó apregonar por la mañana, que sopena de muerte, nengun español se desmandase, ni saliese de los aposentos; y estando ansí a la tarde, sopo, como los yndios del dicho pueblo alzaban lo que ternian, e lo llevaban por la *Laguna*, e lo trayan a esta Cibdad questaba alzada; e vieron que abia mas de ocho mil canoas, e como se vido esto, conoscieron todos que la paz hera fingida, e por alzar lo que ternian, e para se venir a esta Cibdad, en favor della. Y el dicho Don Hernando Cortés, visto lo susodicho, mandó que los españoles saliesen de sus aposentos por la Cibdad, e no hallaron persona alguna, e tornó a mandar apregonar escala franca, e no se halló cosa de provecho; e los esclavos que disce que se herraron, fueron los questaban de guerra, e pocos,

e porque faltaron la palabra; e desto se dieron sus partes a quien se debía.

39. A los treinta e nueve cargos que se le ponen, que habiendosele dado de paz los yndios de *Guastepeque* e *Cuernavaca* mató muchos e fizo herrar otros, por esclavos, se rresponde: quen *Guastepeque* se fizieron los yndios fuertes en los peñoles, matando muchos españoles, donde murieron Gaspar Sanchez e otros, e comenzó a facer la dicha guerra: e questando aposentados en el dicho pueblo, los naturales dél se fueron a los montes, e llevaron todo el bastimento e otras cosas quen él abia, y el dicho Don Hernando Cortés les imbió a rrequerir que volviesen de paz, e nunca lo quisieron fazer, antes hirieron a los españoles que se lo fueron a rrequerir, e que a esta cabsa se les fizo alguna guerra, e no como en el cargo se disce; porquel dicho Don Hernando Cortés se salió luego otro dia del dicho pueblo a apaciguar e conquistar otras provincias, e todo lo que se fizo fué xustamente fecho, e los testigos que discen que las dichas provincias estaban de paz a la sazon, que poso lo susodicho, descian ansí, antes les parescía cada yndio un hombre darmas muy a punto, como lo mostraron en muchas partes.

40. A los quarenta cargos que se le ponen en los yndios de *Chilula*, le salieron de paz, e despues mató quatro mil dellos, se rresponde: que quando

el dicho Don Hernado Cortés estaba en *Chilula*, e disce que paso lo susodicho, hera antes que a esta Cibdad llegase, y en la dicha provincia de *Chilula*, puesto que los rrescebieron de paz. con Cristóbal de Mata, toda la gente, y españoles; de lo qual, el dicho Don Hernando Cortés fué avisado por los amigos e gente de *Taxcala*, que consigo traya; e porque entonces comenzaban a entrar por la Tierra mas rrezia e de mas gente, porque se sopiese como habia castigado la traycion de los dichos yndios, le armaba, para que de ayá adelante fuese tenido, fizo fazer xusticia de algunos indios; lo qual ansí mesmo fazer por ganarse esta Tierra, demas quel dicho cargo no se prueba, mas de con el dicho de Bernardino de Tapia, que padesce las tachas e oxetes que por mí se dirán.

41. A los quarenta e un cargos en que se le ponen, que fizo cuño para marcar el oro e xoyas en estas partes, e hierro para herrar los esclavos, se rresponde: que todo lo podo fazer, pues hera Gobernador e Capitan General por Su Magestad, mayormente, faziendolo como lo fizo públicamente, e que de otra manera no se podiera con el oro, ni los españoles lo podieran sufrir, porque ternian nescesidad de comprar caballos e otras cosas; e que despues quel dicho cuño se fizo, siempre estobo a buen rrecabdo, y el dicho hierro ansí mesmo lo tobieron los oficiales de Vuestra Magestad, e que

en ello se guardaba la orden que en las Islas e otras partes donde ay los cuños e fundicion que se suele guardar; e que despues en esta Cibdad, se an fecho otros muchos cuños, e se facen cada dia, e se farán siendo nescesario; e quen lo démás, si mandaba e ternia estas partes, hera e fué en nombre e servicio de Vuestra Magestad, e obiera muy pocos en el Mundo, que ansí como él, las conquistáran, aguardáran e mandáran, e tobieran tan en servicio de Vuestra Magestad, mayormente, que si el dicho cuño se fizo, seria e fué por el frabde que en lo no aber, rrescebieran vuestros Quintos e rrentas Reales; e ansí podo xustamente fazer.

42. A los quarenta e dos cargos que se le ponen, que ternia en su poder la rrelera y el cuño, y el hierro de los esclavos, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés, fizo xusticia de ciertas personas, porque falsearon el cuño e quilates que ternia en su poder, e que si tobo en su poder el dicho cuño, seria desde que se fizo la dicha falsedad, y él lo podo muy bien facer, pues hera persona mas fiable de quantos tenello podian, mayormente, que algunos de los oficiales de Vuestra Magestad, ternian a la sazon llaves del arca donde estaba; e que despues que le paresció que abia oficiales de Vuestra Magestad nombrados e fiables, siempre les dió el dicho cuño e rreleras.

43. A los quarenta e tres cargos que se le ponen, que ternía rrelera e cuño, e fundió e marcó oro, sin dar Quinto a Su Magestad, lo qual, disce, paresce porque iba el cuño rremachado despues e que salia de su poder, e porque le entraban muchas cargas de oro dende la mañana hasta la noche, y en la fundicion fundian poco oro; e porque diz que algunas barras se vieron quilatadas, que no estaban fechas en las rreleras de la fundicion, al qual se rresponde: que con los testigos que contra el dicho Don Hernando Cortés se tomaron, pues no se quisieron tomar personas sin sospechas, no es mucho que se le pruebe todo lo susodicho; e aun es de maravillar, como deponen de oydas e por algunos cuentos e creencias, e porque segund su intincion de dapñar al dicho Don Hernando Cortés quisieran, se vieran que hera posible descir que lo vieron e se hallaron presentes, deben de pensar que se a de dar la xoya al que mas luego hechase; porque nunca Dios tal quiera que en la verdad tal haya pensado, siendo como es, el dicho Don Hernando Cortés persona de tanta confianza e que tanto se a desvelado en Vuestro Servicio; e a lo que disce quel uno paresce que iba mas rremachado quando salia de su poder, digo, que los dichos testigos no podieron ver ni vieron que tan rremachado iba

quando entraba, pues nenguno dellos hera fundidor ni marcador, ni menos quando salia, mayormente, siendo el dicho cuño de fierro e hacero, que con diez mil quintales que se marcára no se hechára de ver en el cuño; e ansí mesmo, en lo que disce que vieron entrar muchos yndios cargados de oro, que los testigos han depuesto contra el dicho Don Hernando Cortés, fuese como han declarado, la casa e torres tobiera fecho de oro; pero fué facell oro, le liquidaban, que desembarcó quando llegó a los Reynos *Despaña* en el *Puerto de la Rábida*, que todas las cargas descian que hera oro; e sin duda aquello es lo que acá los testigos discen que entraba en su casa; e Vuestra Magestad ha sido buen testigo de la nescesidad quel dicho Don Hernando Cortés a ternido en estos Reynos, e de fundir e marca el dicho, estaban los cuños rremachados; en quanto a las barras de oro que disce que abia quintadas e que no estaban fechas en la rreleras de la casa de la fundicion, heran planchas, digo, que siempre se a usado en est *Nueva España* y en todas las Islas, fazer planchas de oro, sin fazer barra que pase por rrelera e albedrío de su dueño de quien lo funde e de las dichas planchas a abido e ay mucha suma, e si no fundía mas oro en la fundiciones, hera porque no ternia mas, porqu

imposible cosa fuera al dicho Don Hernando Cortés, aber fundido e marcado oro en su casa, sin que alguna persona lo obiera visto; e los que agora son sus mas enemigos, eran sus paxes de Cámara e mayordomos e secretarios, e personas a quien de nescesidad se les diera parte de alguna cosa de lo susodicho, e lo podieran saber por alguna via; los testigos que en esto discen, de mas de ser capitales e crueles enemigos suyos, e que les parescía quen este cargo podian deponer por los dichos argumentos, e de manera que de decreto no podiesen ser convencidos de lo conthenido, a lo menos para que quedase la cosa debaxo de duda, deponen de oydas e vanas creencias, e no concluyen en sus dichos ni se averigua el dicho cargo.

44. A los quarenta e quatro cargos que se le ponen, questando en *Cuyuacan* armó caballeros algunas personas, e que traya ynsinias de Príncipe, e que llevaba guyon por el camino, e lo demás que se pone, se rresponde: que nunca el dicho Don Hernando Cortés armó caballeros a nenguno, e que no se prueba por la dicha pesquisa aber fecho tal; e como los testigos de que desto deponen, saben poco de las cirimonias que se tienen en armar caballeros, e ansí de las demás que discen que usaba, se les antoxó de una polga, armar

ellos un caballero; e ansí en esto como en todas las otras cosas que contra él deponen, porque si algun xuramento tomó a los susodichos, conthenidos en el dicho cargo, o a otra persona alguna, quando discen que les armó caballeros, seria e fué al tiempo que les encomendaba algunos cargos de Capitanes e otros oficios de la guerra, e le parescia que les habia de tomar el xuramento para complir con lo quel mismo hera obligado; e que si luego otras palabras les dixo, seria e fué cosas de burla e de pasatiempo, como es público e notorio, quanto mas, quel susodicho cargo no se prueba por testigo de vista, aunque discen que fué en la plaza de *Cuyuacan* ante toda la xente; e Márcos Ruiz paresce que lo quiere descir en su dicho, demas de ser solo e singular, padesce muchas tachas e oxetes en su persona, como delante se dirá, e los demas testigos, deponen de oidas e vanas creencias; e las demas ynsinias que discen, el dicho Don Hernando Cortés no las usaba como Rey e Príncipe, como se conthiene en el dicho cargo, porque otros muchos Señores las usan, quanto mas el dicho Don Hernando Cortés nunca las usó, e que si alguna vez con él se fizo, fué por buena gracia de los Clérigos o de otras personas que se las fazian, y el pendon que discen que bendixo quando fué a *Panúco*, fué

una bandera que se fizo para la guerra e para sacar el dia de San Hipolito, en el qual se ganó esta Cibdad.

45. A los quarenta e cinco cargos que se le ponen, quel dicho Don Hernando Cortés rrescebió xoyas e dádivas de los yndios e de los españoles, nunca tal rrescebió, ni tal se probará, sin que lo pagase con diez tantos; lo qual parescerá, declarándose de quien e qué rrescebió, porque debaxo de la dicha generalidad, no se puede rresponder suficientemente; e de los yndios, fizo bien de rrescibir xoyas, como Capitan General, pues habia ganado toda la Tierra, e se rrepresentaba la persona de Vuestra Magestad, en cuyo nombre les mandaba, e le daban la obidiencia e acatamiento; e si no las rrescebiera, se alteráran los dichos yndios, e ansí convino rrescebirlas; e no tienen sino un dapño, que fueron pocas e de poco valor.

46. A los quarenta e seis cargos que se le ponen, questando en *Tepeaca* le dixeron que hera venido un pesquisador, e que dixo a cartas cartas, etc., se rresponde: que nunca tal caravela ni pesquisador en el dicho tiempo vino, ni tales palabras el dicho Don Hernando Cortés dixo; antes de contino, el dicho Don Hernando Cortés estaba aparexado de rrescebir qualquier persona que Su Magestad imbiase, como despues rrescebió a Luis Ponce de Leon e

a todos sus sostitutos; y el dicho cargo no prueba, porque dos testigos que cerca dél ponen, discen de oidas e vanas creencias, mas de otras tachas e oxetes que pades e que adelante se dirán.

47. A los quarenta e siete cargos que s ponen, que xugó a los naypes, etc., se rresp de: que xugó e consintió que xugasen en tod tiempo de la guerra, porque ansí comber porque obiese xente xunta e velando; e si gunas xoyas se xugaron, y el dicho Don F nando Cortés xugó, hera estando pagado Quinto de Su Magestad.

48. A los quarenta e ocho cargos qu le ponen, que no castigó los pecados públi se rresponde: que las vezes que vino a su ticia alguno aber cometido los dichos pec públicos, el dicho Don Hernando Cortés mandó castigar; e que los que no viniero su noticia, ternia para ello sus Tinientes abia Alcaldes hordinarios, e que si ellos nc castigaron, se le ponga a ellos el dicho ca e no al dicho Don Hernando Cortés, qu mas, quel dicho cargo es general e no le a él.

49. A los quarenta e nueve cargos que s ponen, que tomó quince mil pesos de oro, monton, despues de pagado el Quinto a Vue Magestad, que hera de la compañia para

biar los Procuradores a *España*, se rresponde: que si algun oro se dió a los dichos Procuradores, fué de consentimiento de la xente, e quellos mesmos se lo dieron, e que los dichos Procuradores fueron a fazer saber a Vuestra Magestad lo sucedido en su Tierra, e a negociar otras cosas complideras a ella, e para llevar la rrecamara a Su Magestad, e treinta e siete mil pesos de oro que se le llevaban; e los dichos Procuradores no iban a negociar cosas del dicho Don Hernando Cortés, como en el dicho cargo se disce, salvo a lo que dicho es; demas de lo qual, los testigos que sobre esto deponen, discen de oidas e vanas creencias, e padescen las tachas e oxetes que dellos se dirán.

50. A los cargos cinquenta que se le facen, que como sopo la venida de Garay, fizo bendecir un pendon, como xuramento a la xente que moririan con el, e que farian lo que les mandase Solís, su Capitan del artillería, se rresponde: que nunca fizo xuntar la xente para facer xuramento contra el dicho Garay, ni contra otra persona alguna; e quel dia que discen que fizo lo susodicho, dió cargo de Capitan del artillería a Francisco de Solís, e poso ciertos compañeros a sueldo debaxo de su bandera, a los quales se tomó xuramento que acudirian a su Capitan; e lo susodicho no se fi-

zo para ir contra el dicho Garay, como dicho es, e la bandera que se bendixo, fué para fazer fiestas e por memoria del dia de San Hipolito, porque en aquel dia se abia ganado esta Cibdad como se saca cada año; de más de lo qual, el dicho cargo no se prueba, hablan de oidas e vanas creencias; e Xoan de Burgos que disce que vido el dicho xuramento facer, e solo e singular padecer las tachas e oxetes que por mí están puestos e se le pornan adelante, e no concluye ni da rrazon suficiente en su dicho.

51. A los cinquenta e un cargos que se le ponen, questando la Cibdad de *Tezcuco* encomendada a Su Magestad, e teniendola Xulian de Alderete, el dicho Don Hernando Cortés hobo de..... Señor de la dicha Cibdad, sesenta mil pesos de oro, secretamente, se rresponde: que el tal cargo no se prueba por la dicha pesquisa secreta, e los testigos que sobresto deponen, disciendo que dieron algun oro los dichos yndios al dicho Don Hernando Cortés, deponen de oydas e vanas creencias, e no señalan cantidad cierta, ni tiempo, ni lugar; de manera, que en cosa alguna no son contestes ni an fecho de verdad, e nunca los dichos yndios dieron el dicho oro al dicho Don Hernando Cortés como en el dicho cargo se conthiene.

52. A los cinquenta e dos cargos que se le ponen, que si tobo por cierto que si Su Ma-

gestad no le fiziera merced de la Gobernacion desta Tierra, que se alzára, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés nunca tal pensamiento tobo, e que por lo que a fecho despues que se le quitó la Gobernacion, que fué o lo declaren todo lo que Su Magestad a mandado, se colixe la intincion que podia tener si no se la dixiera, porques de presumir, que peor se le faria de dexarla al tiempo que Su Magestad le mandó quitar, donde mostrára la dicha intincion que discen si la tobiera, que no si Su Magestad se la dexára de dar al prencipio; de mas de lo qual, los testigos no se ponen de vista ni de cierta ciencia, ni las conxeturas que discen son tales, que faga violenta presencia, ni son verdaderas, porque lo que los testigos arguyen de aber fundado esta Cibdad en la *Laguna* e no en otra parte, el dicho Don Hernando Cortés tobo muy xustas cabsas para ello, ansí por estar mexor y en mas conveniente parte, que no en otra alguna desta Tierra, como porque dexando de poblar en ella, era cueva e fortaleza de los yndios, e se tornára a alzar lixeramente cada que se les antoxara, e no se podiera dar miente e fama de estar poblado despañoles esta dicha Cibdad, los yndios se suxetaron.

53. A los cinquenta e tres cargos que se

le ponen, que dixo muchas palabras desacatadas contra Vuestra Magestad, se rresponde: quel dicho cargo es por uno general, e no se declara tiempo ni lugar, a donde el dicho Don Hernando Cortés obiese dicho las dichas palabras, porque declarando, se probará lo contrario; y en quanto a lo que disce del dicho cargo, que se casasen todos e truxiesen plantas, disciendo que si Su Magestad no les diese la Tierra se la tomarian, se rresponde: quel casarse o traer plantas, cosa santa hera e buena, e que las demas palabras no las descia ni dixo el dicho Don Hernando Cortés, ni tal se prueba; e Francisco Verdugo que lo disce, de mas de ser solo e singular, e cuñado de Diego Velazquez, e padecer las tachas e oxetes como delante se dirá e todo lo demas conthenido en el dicho cargo; e si algun testigo a ello depone, es de oydas e vanas creencias, de manera que nenguna feé fazen, e padecen los defetos que por mí se dirán; e cerca de la intincion, no se puede conoscer mas de presumirse por las obras; ellas han dado testimonio de lo contrario de lo que en el dicho cargo se conthiene, e Vuestra Magestad lo a visto e conoscido por ispiriencia.

54. A los cinquenta e quatro cargos que se le ponen, que consintia que sacrificasen los yndios de sus pueblos a los Idolos, e que no dió

forma como fuesen industriados ni tobo dello cuidado, se rresponde: quen esto se conosce claramente la enemistad que los testigos que tal deposieron tienen al dicho Don Hernando Cortés, pues ques muy público e notorio, quel dicho Don Hernando Cortés se desveló, a la continua, en tener mucho cuydado como los yndios fuesen yndustriados en la Fée Catholica, y en les quitar los sacrificios que ternian; e a todo el mundo es muy notorio, e Su Magestad lo sabe bien, el cuidado que tobo para que viniesen e Su Magestad imbiase a la Tierra, los frailes franciscanos e rreligiosos quen ella están, para quentendiesen en la conversion de los naturales, como lo an fecho, e la yspiriencia es buen testigo del fruto quen la Tierra está plantado en quanto a la dicha conversion.

55. A los cinquenta e cinco cargos que se le ponen, que no castigó ni consintió castigar los malhechores, e que los amparaba e defendia en su casa, se rresponde: quen todo el tiempo quél gobernó, siempre fizo xusticia e castigó los delinquentes, e que los conthenidos en el dicho cargo, a quien disce que no castigó, no cometieron los delitos que discen en tiempo alguno; e nunca el dicho Don Hernando Cortés defendió ni amparó a nengun delinquente para que las xusticias no lo castigasen; e todas las vezes que qualquier Alcalde o Xus-

ticia quiso entrar en su casa a prender algund malhechor, aunque fuere criado suyo, nunca el dicho Don Hernando Cortés lo estorbó, antes por la yspiriencia, se vió lo contrario, tanto, que sus criados heran los mas perseguidos y en los que no se executaba pasion, so cobrar de xusticia; e aun sobresto, algunas vezes pensaron dar ocasion al dicho Don Hernando Cortés, a quen algo se desmandase; lo qual, él nunca fizo, como se probará en la prosecucion desta cabsa.

56. A los cinquenta e seis cargos que se le ponen, que trataba mal los servidores de Su Magestad, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés mientras gobernó, no conosció a nenguno en esta Tierra que no fuese servidor de Su Magestad, porque al quél conosciera que non lo hera, fiziera xusticia como debia, e si prendió a los conthenidos en el dicho cargo, seria por culpas que ternian: lo qual parescerá en los procesos que contra ellos se fizieron declarando quándo y en qué tiempo, e a cuy pedimento; e porquen el dicho cargo no s declara quándo los prendió, e las circustanci que se rrequieren, no se rresponde a ello. vista de las cosas quen esta Tierra son nas de punicion e castigo, es que cada n en cualquier delito que cometa, sea cosa descir que lo fizo en servicio de Su Mage

e puniendo e firmando, disciendo que servidor e de servidores de Su Magestad; lo qual con muy xusta rrazon e cabsa, abia de ser castigado muy por entero, que siendo como somos todos criados e vasallos de Vuestra Magestad, se atrevan a fazer la dicha deferencia.

57. A los cinquenta e siete cargos que se le ponen, que pregonó fundicion sin pagar Quinto, estando en *Cuyuacan*, se rresponde: que porque a la dicha sazon andaban muchos pedazos menudos de oro entre los españoles, lo qual estaba quintado, e a unos no se alcanzaba la marca, e a otros muy poco, e sobrello abia a la dicha sazon entre los españoles diferencia e contienda, si hera quintado o nó, de que nascian muchos pleytos e contiendas, el dicho Don Hernando Cortés y el Thesorero Alderete, e los otros Oficiales de Su Magestad, e los Alcaldes e Reximientos, abiendo sobrello platicado, acordaron que se apregonase; e ansí se apregonó, que todos los que tobiesen el dicho oro en pedazuelos, que estaba quintado, lo truxiesen a la fundicion, que allí se fundiese todo xunto, e que se les echase la marca que antes ternia despues de quintado; porque las dichas deferencias e pleytos e debates se quitasen, e que sopiesen que todo el oro que de ay adelante andobiese por marcar, que lo ternia perdido e aplicado a Su Magestad, de lo de los dichos pedazuelos e deferencias; e

porque obiera muchos frabdes en el dicho tie
po por parte de los yndios en fazer muchos p
dazuelos de oro de los dichos *texuelos*, e por ev
tar todos los frabdes que se podria fazer para q
Su Magestad no fuese defrabdado en el Quin
de lo de la marca, fué muy nescesario al se
vicio de Vuestra Magestad, quel oro que ansi a
daba en pedazuelos, se tornase a fundir, e
tornase a sus dueños, pues ya dello estaba p
gado el Quinto a Su Magestad, y este que a
sí se fundió, no fué la cantidad quen el dic
cargo se conthiene, ni aun seis mil pesos de or

58. A los cinquenta e ocho cargos que
le ponen, que rrepartió los indios e solares de
ta Cibdad, e tomó para sí lo mexor en m
cha suma de yndios e provincias, e rrepart
en sus criados e a quien quiso, e dexó a m
chos que lo abian trabaxado sin les dar,
rresponde: que lo quél tomó para sí, fué po
que lo meresció muy bien, e porque lo ab
servido, e ganado toda la Tierra, que no he
mucho que de la ganancia sacase las albricia
de que mucho mas merescia del trabaxo e ga
to; e lo que rrepartió en otras personas, ser
e fué como debia, considerando la calidad
merescimiento de cada uno; e los que están qu
xosos aun abido xugado e desperdiciado en
Tierra mas de lo que se les abia de aber da
do, e otros, aunque tienen mucho, cabtelosa

mente se quexan, solo Dios basta para contentar a todos, porque se quexan; e quando se quexan, se les dirá e probará los dineros a Su Magestad, e gracias al dicho Don Hernando Cortés, de lo que le dió e abia dado.

59. A los cinquenta e nueve cargos que se le ponen, que si vido la venida de Garay no le obedesció ni complió las Provisiones, e imbió xente contra él, e le tomaron los navíos, etc., se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés, al tiempo quel dicho Francisco de Garay vino a la dicha Provincia de *Panúco*, ya la ternia conquistada e poblada, e debaxo del yugo de Vuestra Magestad, por muchas cabsas xustas, en él, nescesarias, que para ello obo, que fueron, porque despues de conquistada e aber dado la obidiencia a Vuestra Magestad, e algunas otras provincias comarcanas, los dichos Guaxtecas les hazian guerra por haber dado la dicha obidiencia a Vuestra Magestad, e a la cabsa, teniendo al dicho Don Hernando Cortés, a que les favoresciesen contra los dichos Guaxtecas, pues les daban guerra, por se haber suxetado a Vuestro Real dominio, e si no, que les favorescerian e serian con ellos, contra el dicho Don Hernando Cortés; e demas desto, vino a su noticia, que los dichos Guaxtecas, habian fecho mucho dapño e muertes e rrobos a los que vernian a sus puertos en na-

víos de *Castilla*, estaban encarnizados, ansí de lo que dicho tengo, como de la xente que mataron del dicho Garay, dos veces que allí imbió; e ansí por rremediar lo susodicho, como continar en su de servir a Vuestra Magestad, e a rrescatar Su Real Patrimonio, el dicho Don Hernando Cortés fué en persona e con mucha xente a su costa, e conquistó e poso debaxo de Su Real dominio la dicha Provincia, e pobló e fundó en ella una Villa que se disce *Santisteban*, e dexó en ella Alcaldes e rrexidores, e imbió della luego una rrelacion a Vuestra Magestad, seguro de le imbiar luego una Cédula al dicho Garay, y este no se entremetiese en la dicha Provincia a poblar en cosa alguna, de lo quel dicho Don Hernando Cortés ternia conquistado e poblado, como por la dicha Cédula de que hago presentacion, paresce; e sabido por el dicho Don Hernando Cortés la venida del dicho Garay e que entraba en la Tierra con mucho alboroto e dapño de los naturales della, e que los Acaldes e rrexidores le escrebieron al dicho Garay, e los amenazaba que los habia de ahorcar porque habian tomado varas, el dicho Don Hernando Cortés acordó de se ver con él, para le notificar la Provision de Su Magestad e ver lo que traya e quería; e ansí, para le acompañar, se adelantaron Pedro de Albarado e Rodrigo Ranxel con algunos amigos suyos, e por la mala dispusicion del dicho Don Her-

nando Cortés, cesó su yda, e imbió a Diego Docampo, su Alcalde mayor, con la dicha Cédula, para que se la notificase, e a saber a lo quel dicho Garay vernia e lo que traya, porquen todo se fiziese lo que combiniese al servicio de Vuestra Magestad; e si alguna xente con él fué, seria porquel dicho Garay, viendole solo, e viniendo él de guerra e poderoso, abiendo amenazado como amenazó a otras muchas personas, no fiziese algund desaguisado, quanto mas quel dicho Don Hernando Cortés mandó por instruciones, espresamente, a Diego Docampo, quen nenguna manera rrompiese con el dicho Garay e su xente, sino con tinta e papel, aunquel dicho Garay diese ocasion a ello; e que le fiziese todo buen tratamiento e acoximiento, como se lo fizieron; y el dicho Francisco de Garay no truxo ni presentó xamás Provision alguna de Su Magestad, ni tal se presentó antel dicho Don Hernando Cortés ni ante otra persona alguna; antes, abiendo visto la Provision de Su Magestad, la obedesció e complió; e abiendo buenas obras del dicho Don Hernando Cortés, el dicho Francisco de Garay procuró su debdo e amistad; e le escrebió afetuosamente, rrogandole que tobiese por bien que se viesen xuntos, e dió albricias al mensaxero que truxo la rrespuesta, en que holgaba dello el dicho Don Her-

nando Cortés; e los testigos que discen que vernia preso, claramente se perxuran e discen lo contrario de la verdad, porque al dicho Francisco de Garay, en el camino, se le fizo tanto servicio e buen tratamiento, como se fiziera al dicho Don Hernando Cortés, y él lo rrescebió e tomó con el debdo que a todos es notorio; e por esta cabsa no se le a escrito de la mano del dicho Francisco de Garay e firmada de su nombre, quescrebió al dicho Don Hernando Cortés, de que hago presentacion, se verifica lo contrario del dicho cargo. Y en cuanto a lo de los navíos, se rresponde: que por mandado del dicho Don Hernando Cortés no fueron tomados al dicho Francisco de Garay nengund navio; antes de que sopo que Pedro de Vallexo, Tiniente que hera de la Villa de *Santisteban*, los habia tomado, imbió a mandar a Diego Docampo, Alcalde mayor, que ficiese xusticia en el caso; y el dicho Diego Docampo rrequerió al dicho Francisco de Garay, que pidiese lo que acerca dello le conviniese, y el dicho Francisco de Garay rrespondió, que no queria pedir nada, e que a todos queria por amigos; por manera, quel dicho Don Hernando Cortés no sopo cosa alguna de lo quen la toma de los dichos navíos, el dicho Vallexo fizo, como paresce, claramente, por esta carta mesiva quel dicho Pedro de Vallexo escrebió al dicho Don Her-

nando Cortés, escrita de su letra, e firmada de su nombre, de que hago presentacion; e allende desto, público e notorio es, quel dicho Don Hernando Cortés imbió a mandar al dicho Diego Docampo, e se apregonó publicamente, que no consintiese ni diese lugar a que nengund español de los que con el dicho Francisco de Garay abian venido, se saliesen de su exercicio e compañia, e si algunos se saliesen se lo tornasen a entregar; e ansí se fizo, e si algunos caballos e armas se los hobiesen tomado, tornasen libremente, e las tomasen; y el dicho Diego Docampo, ansí lo poso por obra; e si alguna Provision se fizo a Gonzalo Dávila, el dicho Don Hernando Cortés no lo mandó ni lo sopo; y el cargo desto está puesto a Pedro de Albarado, el qual a rrespondido; de mas de lo qual el dicho cargo no se prueba, e los testigos quen ello deponen, discen de oydas e vanas creencias e presunciones, a las obras muy contrarios, padescen las tachas e oxetes que adelante en particular a cada uno se le pone.

60. A los sesenta cargos que se le ponen, que los españoles e yndios que imbió el dicho Don Hernando Cortés fizieron mucho dapño a los naturales de la Provincia de la *Guaxteca*, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés no imbió xente de guerra al dicho Garay, salvo lo que dicho há, para el efecto de que en el *ut*

supra próximo cargo se rresponde; e si alguno yndios fueron, serian las naborias de los españoles que allá fueron para la servir e llevar bastimentos e cosas de que ternian nescesidad; y el dicho Don Hernando Cortés nunca mandó fazer mal ni dapño alguno, e si alguno se fizo se debe pedir a Diego Docampo e a los que le iban a fazer e no castigaban; pues lo quel dicho Don Hernando Cortés proveyó e mandó, fue xusto, e lo que debia e combernia al servicio de Su Magestad, e por su Provision e Cedula demás de lo qual, lo susodicho no pasó, ni en el dicho cargo se prueba; e en lo que dis-ce que vido, de mas de padescer las tachas e oxetes que por mi, adelante se le ponen, e su dicho no faze fée ni prueba, porque si hera verdad, y él lo vido, debiera remitirlo, e no dar lugar a ello, e descirlo al dicho Diego Docampo para que lo castigára; e ansí es de creer se fiziera si lo tal pasára.

61. A los sesenta e un cargos que se le ponen, que a cabsa de la xusticia dellos, dixeron, que los yndios de *Méxrico* abian dicho que se lo abia mandado, se rresponde: ques muy gran maldad descir que fué cabsa el dicho Don Hernando Cortés, que los dichos Guaxtecas se alzasen contra los españoles, pues él ternia toda la Tierra de paz, e solo de la dicha Provincia la andaban toda; e quando hallaba cabsas xus-

tas, fazia e fizieron xusticia de grandes Señores e prencipales, por sacrificios e otros delitos, estando mucha multitud de yndios en el pueblo; quél solo lo fazia sin escandalo ni alboroto, salvo obedesciendo todos, estando suxetos como vasallos de Vuestra Magestad; e ansí servian e obedescian la xusticia de Vuestra Magestad, fasta quel dicho Garay e su xente vinieron, los quales dieron ocasion al dicho alzamiento, por andar huidos de su Capitan, e de las xusticias, porque los entregaban al dicho Capitan, e andaban rrobando los naturales e tomandoles por fuerza sus muxeres e hixas, e faciendoles otros desaguisados; e por cabsa dellos, los yndios de la dicha Provincia, mataron muchos españoles de los del dicho Don Hernando Cortés, questaban seguros en los pueblos, como solian, fasta que la xente del dicho Garay dió la dicha ocasion; e bien paresce la intincion de los dichos testigos, pues los servicios los án por deservicios, e las hazañas por culpas; e ansí sabido por el dicho Don Hernando Cortés, imbiólos a castigar, a Gonzalo de Sandoval, como fueron castigados; y en descir que al tiempo que dellos fazian xusticia, descian que los yndios de *México* les abian dicho quel dicho Don Hernando Cortés abia mandado que matasen los españoles, paresce claramente, la malvada intincion, con quel dicho Garcia del Pilar lo declara; pues nunca tal pasó,

e por su carta, del qual fago presentacion, escribe lo contrario al dicho Don Hernando Cortés, por donde paresce ser claro, a vista de tachas que su persona padesce, que adelante se dirá.

62. A los sesenta e dos cargos que se le ponen, questando *Tezcuco* encomendado a Su Magestad, rrescebió quatrucientos pesos de oro, de presentes, de los yndios della, se rresponde: quel dicho cargo no se prueba con probanza estante por la dicha pesquisa, ni tal pasó; e ya que los dichos yndios algunas xoyas dieran a la dicha Catalina Suarez, muxer del dicho Don Hernando Cortés, xustamente las podiera rrescebir, mayormente, que los indios lo ternian por afrenta e ultraxe grande, quando el dicho Don Hernando Cortés no tomaba algo que le daban, creyendo questaba enoxado dellos, o que no los ternia por buenos.

63. A los sesenta e tres cargos, se rresponde: que nunca el dicho Don Hernando Cortés impidió que los Thesoreros de Su Magestad, le imbiasen oro, e que si algund oro tomó prestado de Diego de Soto, Thesorero de Su Magestad, fué conforme a la obligacion que fizo sobrello, para conquistar e poblar las provincias que ganó e pobló e conquistó; e que ya los ha pagado a Su Magestad, puesto que quando Vuestra Magestad viere como pasó lo susodicho, se lo mandára volver lo que ansí le llevaron, e tor-

nalles las faziendas que se le vendieron en execucion dello, e que no se hallará que del dicho oro entrase cosa en su poder, salvo, que por sus libramientos, el dicho Diego de Soto los daba a las personas que iban a las dichas conquistas.

64. A los sesenta e quatro cargos que se le ponen, que arrendó ciertas provincias en mucha suma, se rresponde: que nunca el dicho Don Hernando Cortés fizo lo susodicho, de fecho ni de pensamiento, porques la persona que mexor ha tratado los indios de quantos acá an pasado, e que por esto le tienen mas amor que a nadie; e que Pilar que pone contra él, es persona que a estado para fazer por el dicho Don Hernando Cortés, tres o quatro veces; e que por esto le quiere mal; de mas de padescer las tachas e oxetes que adelante se dirán.

65. A los sesenta e cinco cargos que se le ponen, que quitó un pueblo a Lorenzo Suarez, porque dixo questaba proveido Gobernador en *Castilla*, para estas partes, rrepondese: quel dicho cargo no se prueba, ni el dicho Don Hernando Cortés tal pueblo quitó, por lo susodicho.

66. A los sesenta e seis cargos que se le ponen, que vino nueva que hera llegado el Prior de *San Xoan* a estas partes, e que se alteró mucho el dicho Don Hernando Cortés, se rresponde:

que si algun testigo depone contra el dicho Don Hernando Cortés algo de lo susodicho, que debia soñar que pasaba ansí, e aun todavia de repares-cerle que lo vió, porque a todos es público e no-torio que nunca el dicho Prior de *San Xoan* llegó en estas partes, ni tal fué proveido, e desa ma-nera no podo llegar tal nueva al dicho Don Her-nando Cortés para acelerarse, ni es hombre que vuela tras cada siñuelo, ni se altera de nuevas de camino; e que Bernardino Vazquez de Tapia, de mas que podo haberlo soñado, es su enemi-go capital, e que siempre ha procurado de dap-ñarle, e se prepara en esta pesquisa secreta, en muchos cargos, como adelante se probará, de mas de otras muchas tachas que padesce.

67. A los sesenta e siete cargos en que se le ponen, que fizo casas fuertes, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés vió que complia al servicio de Su Magestad facerlas, e que muchas mas quisiera haber fecho, porque hay nescesidad de fazerlas. No fué pequeño servicio. E en lo de-mas que se le pone en el dicho cargo, quen sus casas poso escudos de armas, se rresponde: que por la misma probanza e testigo se verá queran suyas, aunque agora le están toma-das, demas que difiere; por consequencia, de lo susodicho, se niega la consequencia, porque no rresulta dél antecedente, mayormente, quen to-do ha parescido lo contrario

68. A los sesenta e ocho cargos que se le ponen, que consintió fazer a Pedro de Albarado casa fuerte e fortaleza, se rresponde: que la fortaleza está de una parte de la calzada, e la casa de Albarado de la otra parte, e por aquello, la calzada estaba muy guardada, e que con esto, el dicho Don Hernando Cortés lo podiera consentir, ya que ansí fuera; pero que quando se comenzó la dicha casa, el dicho Don Hernando Cortés estaba en *Honduras*, e quando despues se acabó, el dicho Don Hernando Cortés no hera Gobernador, salvo, el Thesorero Alonso Destrada e Márcos de Aguilar.

69. A los sesenta e nueve cargos que se le ponen, que obo enoxo quando sopo que Cristóbal Dolid estaba poblando, e que imbió a Francisco de las Casas contra él, e despues fué él en persona, se rresponde: que de aber poblado el dicho Cristóbal Dolid, el dicho Don Hernando Cortés no rrescebiría ni rrescebió enoxo, porque a ese efecto de que poblase, le imbió el dicho Don Hernando Cortés dende esta Cibdad, e le dió mucha xente e muchos amigos e criados e parientes suyos, e gastó con él e con el armada que llevaba, mas de cinquenta mil castellanos; e que si algun enoxo obo, el dicho Don Hernando Cortés queria por eso saber, como sopo, quel dicho Cristóbal Dolid, su Capitan, se le abia levantado e alzado, alzándose e confederándose con Diego

Velazquez e con el Licenciado Parada e otros de la Isla de *Cuba*, sus enemigos capitales, a los quales, a unos abia prometido obispados, e a otros faria de su quenta, e abia fecho, otros estados e oficios semexantes; de todo lo qual ya Vuestra Magestad a sido informado, e de la muerte del dicho Cristóbal Dolid, e se a dado por libre Francisco de las Casas, con los demás; e a lo demás que se pone en el dicho cargo, quel dicho Don Hernando Cortés fué ansí mesmo contra el dicho Cristóbal Dolid, antes a conquistar e poblar la Provincia e cabo de *Honduras*, e soxuzgar todas las xentes e tierras que hasta allí abia, como de fecho lo fizo, e pobló el pueblo de *San Gil de Buena Vista* e otro pueblo donde agora está por Gobernador Diego Lopez de Salcedo; e quando ya el dicho Don Hernando Cortés llegó a la dicha Provincia de Cabo de *Honduras*, Vuestra Magestad sabe que Gil Gonzalez Dávila y el dicho Cristóbal Dolid, e todos los demás que allá estaban, lo abian dexado despoblado, e los yndios mas apoderados en la Tierra, que nunca. fasta quel dicho Don Hernando Cortés poso el pié en la dicha Tierra, e despues la mano, de lo qual Vuestra Magestad no poco a sido servido; e ansí por la ida del dicho Don Hernando Cortés, e por su absencia, obo en esta *Nueva-España* escandalos e alborotos; bien es verdad, que por su absencia los

obo, e aun estobo a punto de perderse, e los naturales muy determinados de alzarse; pero de lo susodicho, no se enculpa el dicho Don Hernando Cortés, pues dexó la Tierra a los oficiales de Vuestra Magestad encomendada, que dieron ocasion a las dichas alteraciones por las deferencias e bandos que unos entre otros truxieron, e si el dicho Don Hernando Cortés pensára lo susodicho, no se la dexára encomendada, puesto que fué misterio de Dios, porque abian escripto a Vuestra Magestad, quel dicho Don Hernando Cortés estaba alzado con esta Tierra, e que no se podía apoderar con él, disciendo que hera menester que Vuestra Magestad para sacalle la Tierra de poder, ternía nescesidad de imbiar grande armada contra él; e como el dicho Don Hernando Cortés, ansí de facerlo como de que se obiese escripto, estaba bien, e no bien antes dexó la Tierra, e se fué las dichas quatrucientas leguas e mas, e mas de otras duscientas adelante, se conoscen dos cosas; la una, la fidelidad del dicho Don Hernando Cortés, e la relacion, no cierta, que a Vuestra Magestad se fizo, como lo fizieron, que hera de querer señorear en cada uno dellos, e despues para en lo que Vuestra Magestad a visto, e lo que a rredundado dello; de lo qual, segun es notorio, hay nescesidad de poca probanza.

70. A los setenta cargos que se le ponen, que quando sopo las deferencias desta *Nueva-España*, escrebió que si algunos licenciados viniesen de la *Española*, los prendiesen, e que se crée que lo descia por los Oydores del Abdiencia Real de *Santo Domingo*, se rresponde: que Xoan de Marcilla, testigo questo dice, y el dicho cargo habla de creos e de argumentos, e no prueba contra él cosa alguna; e questa *Nueva-España* está muy apartada de la dicha *Isla Española*; e que Su Magestad, por sí, a puesto aquí Abdiencia Real; de manera, que porque tiene xuresdeccion, sin ser subxeto a la dicha Abdiencia Real de *Santo Domingo*, e que a esta cabsa el dicho Don Hernando Cortés no lo diría por los dichos Oydores, pues que los dichos Oydores tampoco imbiáran acá; e quel dicho Don Hernando Cortés obedesció despues del Licenciado Luis Ponce de Leon, e al Licenciado Márcos de Aguilar, que por Su Magestad vernia, por donde en el dicho cargo no se xuzga su intincion, conforme a como él la ternia; e quel dicho cargo no se prueba, ni el dicho Don Hernando Cortés tal escrebió.

71. A los setenta e un cargos, en que se le ponen, que quando vino de *Honduras* quitó los Alcaldes e rrexidores de aquel año, e poso otros porque no fuese rrescebido el dicho Licenciado Luis Ponce de Leon, se rresponden dos cosas que

no tienen réplica; la una, que quando el dicho Don Hernando Cortés llegó a esta Cibdad, ya los rrexidores habian dexado sus oficios sin haberles hablado palabra el dicho Don Hernando Cortés, viendo que no hera xustamente elexidos a ellos; e la otra, que despues quel dicho Don Hernando Cortés llegó a esta Cibdad, llegó el dicho Luis Ponce de Leon, el qual sopo la nueva, de la qual antes no sabía, de manera, que los rrexidores se elixieron de nuevo. de la venida del dicho Luis Ponce de Leon, e que los dichos nuevos rrexidores que se elixieron, y el dicho Don Hernando Cortés, obedescieron e rrescebieron al dicho Luis Ponce de Leon, luego incontinenti e sin dilacion alguna, con todo aquel acatamiento e rreverencia que se debia, conforme a las Provisiones que de Vuestra Magestad traya.

72. A los setenta e dos cargos que se le pone, que fué a ver a Luis Ponce de Leon, de noche, con xente armada, e le preguntó si traya otras Provisiones, se rresponde: que los dichos oficiales de Vuestra Magestad abian estado levantados contra el dicho Don Hernando Cortés, a la sazon, e otros le abian seguido por intereses e yndios, e cosas que les dieron, e ya quel dicho Don Hernando Cortés salía de noche a visitar al dicho Luis Ponce de Leon, questaba malo, podiera llevar xente armada, quanto mas

que los que consigo llevaba, eran pocos, e todos sus criados e debdos de su casa, e nenguno llevaba otra cosa mas de una espada, segun que la trayan de contino; sabido que su amo iba fuera, se fueron con él, sin que llamase a nadie, e que a la lumbre de las hachas de los paxes, se llegarían los que ansí se llegaron a acompañarle; e que tampoco hera delito, preguntarle si traya otras Provisiones de Su Magestad.

73. A los setenta e tres cargos en que se le ponen, que proveya de yndios despues de presentadas las Provisiones de Vuestra Magestad, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés ternia Provision de Vuestra Magestad de Capitan general e Gobernador; e que por virtud de lo Capitan general, encomendaba yndios, mientras estobo en esta *Nueva España*, e que la Provision del dicho Luis Ponce de Leon, solamente suspendía al dicho Don Hernando Cortés de la Gobernacion e Xusticia, e no de la Capitanía general; e lo ha nombrado por tal, despues quel dicho Luis Ponce de Leon vino a esta Cibdad, en que dicho Don Hernando Cortés platicó con el dicho Luis Ponce de Leon; e puesto que con ello platicó si el dicho Don Hernando Cortés encomendó los dichos yndios, sería e fué por lo susodicho; e viendo o conosciendo que Vuestra Magestad dello sería servido.

74. A los setenta e cuatro cargos que se

le ponen, que se rregocixó e hizo la barba, quando sopo que Luis Ponce de Leon no podia escapar, a esto se rresponde: que con la venida del dicho Luis Ponce de Leon, se rregocixó el dicho Don Hernando Cortés, e siempre, quando estobo vivo, estaba con descanso, e que si se fizo la barba, fué por rrefrescarse del largo camino que traya, e porque no se prescia de facer del soldado plático con la barba; e despues de muerto el dicho Luis Ponce de Leon, se poso de luto, e lo sintió en el ánima; e que despues acá, siempre lo ha conoscido mucho mas e le ha pesado de su muerte.

75. A los setenta e cinco cargos que se le ponen, que propuso que no valía la sostitucion del Licenciado Luis Ponce de Leon a Marcos de Aguilar, se rresponde; que dixo la verdad, e ansí es de derecho, porque de la tal sostitucion, no le podo atrebuyr mero misto imperio ni xuresdeccion; e que puesto que lo proposiera, no herraba en ello; e quel dicho Cabildo le elixió, e él no quiso; por quanto manifiestamente se pone en lo contrario a lo que discen que siempre pensó gobernar el dicho Don Hernando Cortés; e no rrescebió otro alguno, e que no ternia nescesidad de xente para ello, porque si ello quisiera acebtar, y en todo lo demás que en servicio de Vuestra Magestad compliera, no tobiese contradicion alguna, baste que fué

rrequerido por los rrexidores e procuradores de toda la Tierra.

76. A los setenta e seis cargos que se le ponen, que procuró que los rrexidores e procuradores que le elixieran, se responde: que si lo procurára que lo acebtáran despues que lo elixieran; pero que bien paresce, pues no lo acebtó, que no lo procuró, e fago presentacion desta escriptura e abtos que sobrello los rrexidores e procuradores lo ficieron, para que lo acebtase; e de que sobrello, los rrexidores e procuradores lo ficieron para que lo acebtase, e de lo que sobrello rrespondió; y en lo que demas quen el dicho cargo se disce, quel dicho Marcos de Aguilar tomó las varas, se rresponde, lo que arriba en el *ut supra* próximo cargo está declarado.

77. A los setenta e siete cargos que se le ponen, que despues de muerto el dicho Luis Ponce de Leon, puesto que habia dexado los poderes en Marcos de Aguilar, se entremetió a conoscer de la dicha Gobernacion e Xusticia, se rresponde: quel dicho Marcos de Aguilar no podo ser sostituido para en las aras del mero misto ymperio e xuresdeccion, como dicho es, y el dicho Don Hernando Cortés fué elixido por el Cabildo e rrexidores e procuradores desta Cibdad e Villas desta *Nueva España*; e ansí mesmo, por la Provision del dicho Luis Ponce de

Leon, se le suspendió la Capitanía General, e no se le suspendiendo podria osar della; e si en algunos pregones e mandamientos dió seña de tal Capitan General, e si el dicho pregon e mandamiento descia Gobernador, ya que no lo hera por la dicha eliccion, entiéndese que lo habia sido, e por eso se salva la dicha palabra de Gobernador; e ya que de ciencia cierta se posiera, se a de ympetrar del tiempo pasado, quanto mas, que fué e podo ser por yerro del escribano quel dicho mandamiento e hordenanza hordenase.

78. A los setenta e ocho cargos, se rresponde lo quen el cargo *ut supra* próximo; e que si hordenando como Capitan General las podo facer, e Vuestra Magestad dar Provisiones al dicho Luis Ponce de Leon, antes siempre le a llamado tal Capitan General en todas las cartas que le ha escripto, e las tales hordenanzas fueron muy nescesarias; e quel dicho Don Hernando Cortés tobo por cuerdo, que como el dicho Licenciado Marcos de Aguilar hera letrado, e bien sabia que se podia fazer, lo obiera por bueno; e que quanto a inducimiento de algunas personas bullicio-sas e escandalosas, el dicho Marcos de Aguilar mostró despues dello, luego el dicho Don Hernando Cortés se desestió e apartó de la dicha Capitanía General, e para mas xustificacion de todo lo que se le podia poner, segun todo está asen-

tado por testimonio de Pero del Castillo, escribano, ante quien pasó.

79. A los setenta e nueve cargos, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés no ternia tanta amistad con el Factor para quererle volver a su casa, e que si mal le quería, no le habia de fazer tantas honrras como meterle en ella, salvo que estobiesen en la casa donde habia de estar, e que no pasó ni se prueba lo en el dicho cargo conthenido.

80. A los ochenta cargos que se le ponen, que imbió a Sandoval cón gente armada para que Marcos de Águilar elixiese Alcaldes e rrexidores de sus criados e amigos, se rresponde: quen el cargo *ut supra* próximo, se lo poso, que por fuerza le rresestió Marcos de Aguilar que no sacase al Factor de la cárcel; e que pues hera bastante para estorbar lo susodicho, ya que ansí fuera, mucho mexor podiera rresestir a que no se le fiziera fuerza en la dicha eliccion, mayormente, pues el dicho Don Hernando Cortés estaba en *Cuernavaca*, absente desta Cibdad, e que nunca estorbó el dicho Don Hernando Cortés al dicho Marcos de Aguilar, que elixiese las personas que quisiese, antes elixieron libremente; e que ya que imbiase a rrogar al dicho Marcos de Aguilar, que elixiese algunas personas, no cometía en ello delito alguno; e que los testigos que sobre esto deponen, son enemigos capitales

del dicho Don Hernando Cortés; demas de las tachas e oxetes que adelante se dirán.

81. A los ochenta e un cargos que se le ponen, que luego que sopo questaba Marcos de Aguilar malo, vino con mucha xente a esta Cibdad, se rresponde: que ya como hombre esperimentado de los bullicios y escandalos quen su absencia abian pasado por pacificar la Cibdad, viendo qualquier vernia, el dicho Don Hernando Cortés, e a que viniese, quanto mas que si vino, seria con sus criados, e sin alboroto alguno; e lo susodicho no se le puede dar por cargo.

82. A los ochenta e dos cargos se rresponde: que si rrepartimiento se fizo en esta Cibdad y en las Villas desta *Nueva España*, fué con acuerdo e parescer de todas las Villas e rrexidores e procuradores dellas, e fueron por el bien e procomun de toda esta Tierra; e llevaron su instrucion de lo que abian de pedir, e que Su Magestad no estaba en parte tan cercana donde se podiese consultar e pedir la licencia para facer la dicha derrama, la qual hoy dia está por sacar, de los vezinos; e que si los dichos procuradores no truxieron buenos despachos, e no fizieron lo queran obligados, que se lo pida.

83. A los ochenta e tres cargos en que se le ponen, que los yndios de *Taxcala* le dieron cier-

ta xoya e texuelos de oro, se rresponde: que si alguna cosa le dieron, sería de poca cantidad, ya que los dichos yndios fueron favorescidos; e no ay entera probanza para poder darse el dicho cargo.

84. A los ochenta e quatro cargos en que se le pone, que soltó el Xoan Rodriguez de Villafuerte quando vino de *Honduras*, se rresponde: quel dicho Xoan Rodriguez no estaba a la sazon preso, ni es posible, antes se probára la negativa del dicho Xoan de Villafuerte, coartada a lugar o tiempo; e ques imposible aber testigo alguno que tal diga.

85. A los ochenta e cinco cargos que se le ponen, que aderezó la artillería en su casa, e quando sopo questaba Marcos de Aguilar a la muerte, imbió a rrogar al dicho Marcos de Aguilar que le sostituyese a él, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés bien sabía que la sostitucion de Marcos de Aguilar no valía, como se le poso por el cargo setenta e cinco; e pues sabia lo susodicho, no abia porqué procurar la tal sostitucion, ni deseaba la dicha Gobernacion por la dicha vía; e puesto que fué elixido por los procuradores e rrexidores, despues de la muerte del dicho Marcos de Aguilar, no la quiso acebtar ansí mesmo; por ende, está claro, que no hera cobdicioso de la dicha Gobernacion, e que tampoco fizo aderezar su

artillería, e que si la aderezára, no hera delito, mayormente, pues no paresce que con la dicha artillería ofendiese a nadie.

86. A los ochenta e seis cargos que se le ponen, que habiendo elixido el Cabildo, al Thesorero Alonso Destrada por Gobernador, e por el poder que le habia quedado de Marcos de Aguilar, el dicho Don Hernando Cortés fizo Cabildo en su casa, para quitar la vara al dicho Thesorero desta Cibdad, que no se habia podido fazer de en no lo obedescer ni lo consentir usar del dicho poder, que a ruego e intercesion del dicho Don Hernando Cortés; e porque lo procuró, por estorbar bollicios, le consintieron usar del dicho poder, dandole coadxutor e compañero a Gonzalo de Sandoval, que hera persona muy honrrada e celoso del servicio de Dios e de Vuestra Magestad, e ternia mucha yspiriencia en esta Tierra; e despues queriendo poner e teniendo puesto el dicho Thesorero Luis de la Torre, por su Tiniente, que hera su primo, por algunas quexas que del dicho Tiniente obo entre el dicho Sandoval e Thesorero, obo deferencia sobre que no estobiere el dicho Tiniente en el dicho cargo, e muy a punto de rromper el uno con el otro; e rrompieran, si el dicho Don Hernando Cortés no estobiera en medio; el qual imbió a llamar a los dichos Alcaldes e rrexidores, para que ha-

blando al Thesorero, por un Cabo, e al dic
Sandoval por otro, e rrogó al dicho Sando
dexase la vara, al dicho Tiniente; e ansí
tando en toda rrotura en casa del dicho D
Hernando Cortés, se concertó e pacificó aque
noche lo susodicho, llamando a los unos
otros, e concordandolos; e la buena xente
gracias que dello se dan, es descir que en
casa fazia Cabildo forzado para que llamase
dichos rrexidores, e les posiese en toda conc
dia e nunca se halló de quitar la vara al
cho Thesorero, ni el dicho Don Hernando Cc
tés lo consintiera; a su poder e posibilidad,
vulgo e xente popular que de fuera oye sin
ni estar presente a lo que pasa, parescia
quen el dicho Cabildo se descia de hablar
quitar la vara al dicho Thesorero, como disc
lo qual nunca pasó por obra, ni por pensami
to, segund que por sus motivos, dichos cab
dos se hallaron, se probará.....

87. A los ochenta e siete cargos, se rr
ponde, lo quen pró del cargo *ut supra* pró
mo se disce.

88. A los ochenta e ocho cargos, en q
se le ponen, que despues que vino Francisco
las Casas, sabido questaba proveydo Abdie
cia para estas partes, el dicho Don Hernan
Cortés intentó de prender al dicho Thesor
Alonso Destrada, e alzarse con la Tierra, pa

que en viniendo los Oydores los prendiese para quedarse sin conoscer a Su Magestad, e asoluto en la Tierra, se rresponde a esto: que asaz testigos ay, e fidedinos, con quien probar lo contrario, segund en el dia e xunta que disce que se fizo, porquel dicho Don Hernando Cortés pidió parescer a los dichos rreligiosos e algunos de sus amigos e servidores todos, e caballeros e personas de honrra, si les parescía que debía ir a besar los Reales Pies e Manos de Vuestra Magestad, e darle quenta de todo lo de hasta allí acaescido en estas partes; e quentre los dichos rreligiosos e los demás que allí se xuntaron, obo paresceres diversos; unos disciendo que fuese luego, e otros que tobiese primero su rresidencia e que se hallase allí presente e despues se fuese; e quel dicho Don Hernando Cortés rreplicó a éstos, que ternia una carta de Su Magestad en que le mandaba que se fuese, porque complía a su servicio, para se informar de la Tierra; e que con esto se concluyó; e que ansí se fiziese, e que aprestase su partida; e luego quen esta Cibdad se sopo de la dicha xunta, porque abia mucha xente con el dicho Don Hernando Cortés, de sus criados e personas que no entraron dentro, como no sopieron que se abia platicado por el dicho Don Hernando Cortés, dixo que su ida no se sopie-

se por entónces, ni las cosas que ternia nesc[redacted]sidad de fazer, que fuera posible que fueser[redacted] sino para quitar al Thesorero la Gobernacion, [redacted] qual nunca se poso en plática ni se pensó cos[redacted] dapñosa, paresce que se le da por cargo lo su[redacted] sodicho, e que se comunicaba con rreligiosos d[redacted] tan buena vida, que andobo en todas partes, [redacted] no es posible que testigo alguno haya, que diga que tal vió ni se halló presente; e si alguno depone, será de oida e vanas creencias e presunciones, e que padescen muchos oxetes.

89. A los ochenta e nueve cargos, se rresponde: que segund la carestía a abido de ganados en esta Tierra, e que no los ternía nadie, sino el dicho Don Hernando Cortés, a la sazon que ya quel dicho Don Hernando Cortés fiziese pesar sus ganados, gobernando en la carnecería, hera por hacer bien e honrra a la República, e que no se hallará que por ello rrescebiesen dapño, ya que lo susodicho ficiera.

90. A los noventa cargos que se le pone, quel dicho Don Hernando Cortés nunca mandó que los capitales que los procuradores llevaban de lo que habian de pedir a Su Magestad en los Reynos *Despaña*, se asentasen en los libros de Cabildo, conforme a las leyes e premáticas de Vuestra Magestad, se rresponde: quel dicho Don Hernando Cortés, ni vió ley ni prematica de Vuestra Magestad, que tal lo mandase, ni es

mucho que no la viese, pues que no la hay; baste que mandase asentar el dia que los dichos procuradores partían, para que se viese lo que abian trabaxado; e quen lo demas, ya que quedára atestado en los dichos libros, no quitaba ni ponía, para poder negociar sus cosas, de los dichos procuradores.

91. Al noventa e un cargos que se le ponen por las cosas de xusticia, se rresponde: que público e notorio, es, ser un hombre muy xusticiero e rreto, si lo ha habido en grandes tiempos; e que los testigos que contra él deponen, de más de ser sus enemigos e padescer otros muchos defectos y execuciones, salian por la puerta de los condenados; e ansí no pueden descir bien del dicho Don Hernando Cortés, y es el dicho cargo general, escuro, e no declara caso particular en que se verifique.

92. A los noventa e dos cargos que se le ponen, que no estaba presente al examinar los testigos, se responde: que lo estarían sus Alcaldes o Tinientes; e que ansí mesmo el dicho cargo es general, escuro, e no declara particular caso en que se verifique.

93. A los noventa e tres cargos que se le ponen, que no atraxo a debida execucion la Cédula de Su Magestad, cerca de los prohibidos, se rresponde: que nunca el dicho Don Hernando Cortés tobo entera probanza e informacion de

nenguno que lo fuese, para la executar; e caso que la tobiera de alguno, guardára el servicio de Dios e de Su Magestad, como viera que mas combenga.

94. A los noventa e quatro cargos que se le ponen, que tobo algunos de sus parientes por Xusticias en esta Tierra, se rresponde: de que las personas conthenidas en los dichos cargos, heran personas muy suficientes para los dichos oficios, e que a la sazon, en la Tierra no se halláran otras más suficientes quellos; e que en defeto, pueden ser elixidas, las personas prohibidas por las leyes, sin incurrir en pena, e de aquí nasció el refran, «quien os fizo Alcalde, etc ,» puesto que luego se le dió al dicho rrefran otro entendimiento.

96. A los noventa e seis cargos que se le ponen, que no aderezó caminos, se rresponde: que sí los aderezó, e fizo camino de aquí a *Higueras*, que son sietecientas leguas, e que los que habia, fizo tan seguros, que osa andar el dia de hoy toda la Tierra un español.

97. A los noventa e siete cargos que se le ponen, que pastó e fizo casas, se rresponde: ques verdad e obo nescesidad para poblar la Tierra, de facerlas; y es verdad, ansí mesmo, que pastó en los terminos de sus xuresdeciones e truxo ganados a la Tierra, e no fué pequeño servicio que a Dios e a Vuestra Magestad fizo; e

que desta manera, aunque con colores, son todos los delitos quel dicho Don Hernando Cortés a fecho; porques la verdad, se alcanza a saber todos sus delitos, se combertirian en servicios muy señalados que a Vuestra Magestad a fecho; e si la pesquisa se tomára con testigo sin pasion, ansí se viera por yspiriencia.

98. A los noventa e ocho cargos que se le ponen, que no fizo yglesias, se rresponde: que todos los Monesterios e Iglesias que hay en esta *Nueva España*, an sido mandados fazer e fechos por su mandado; e ansí le ayudará Dios a quien en estas partes a ternido el dia de hoy solo por amparo contra tanta persecucion como se le a fecho por sus enemigos.

Otro sí: por quanto el dicho Presidente e Oydores dixeron al tiempo que dieron los dichos cargos, que habia otros cargos secretos contra el dicho Don Hernando Cortés, porque yo me temo, segun la voluntad mala e dapñada que los testigos contra el dicho Don Hernando Cortés deposieron, le tienen, e por ser como son capitales enemigos suyos, podrían ser que digan alguna cosa contra él, viendo que está absente; lo qual en fecho de verdad, nunca haya pasado, se pueda públicamente probar lo contrario.

Y puesto que, ansí de los cargos susodichos

como de los demas, yo no estoy informado, pido e suplico a Vuestra Magestad, todavia de cualquier otro cargo que haya, se me mande notificar e dar copia e treslado, para que yo rresponda, segun de lo que me podiese informar, para el descargo de los dichos cargos

Tachas.

Para que los testigos que dixieron contra el dicho Don Hernando Cortés en la dicha pesquisa secreta, de mas de ser como son todos, capitales enemigos suyos, e que una e dos e muchas veces se han xuntado e confederado a formar, e aliándose e faziendo liga e monipodio e buscando de otras muchas formas para ser contra el dicho Don Hernando Cortés, escrebieron a Vuestra Magestad diziendo que no conviene que venga a esta Tierra; e son ansí mesmo muy parciales, e amigos de Gonzalo de Salazar, e Peramildez Cherino Fator e Veedor, que son capitales e mortales enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e demas de lo susodicho, padescen otros muchos defectos e oxetes en sus personas e dichos, e son menores de toda ecepcion; protestando como pro-

testo, que lo susodicho e lo que particularmente dixiere contra ellos e contra cada uno dellos, e los oxetes e tachas que le posiese, ansí en los dichos como en las personas, lo fago para guarda e conservacion del derecho del dicho Don Hernando Cortés, e no por inxuriar ni afrentar a las tales personas ni algunas dellas; digo, especificando las dichas tachas.

Quel dicho Bernardino Vazquez de Tapia es enemigo público capital del dicho Don Hernando Cortés, y él mismo en sus palabras se ha explicado y explica por tal su enemigo.

Otro sí, digo: que como tal enemigo suyo, fué a los Reynos *Despaña* por mandado de Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, al tiempo que todos ellos estaban levantados contra el dicho Don Hernando Cortés, e dixo a Su Magestad e a los de Su Real Consexo, muchas cosas del dicho Don Hernando Cortés, en contrario de la verdad; e dixo que le abia de fazer todo el dapño que podiese, porque no le dió buen rrepartimiento; porque habia escripto una carta quando el dicho Don Hernando Cortés iba a las *Higueras*, en que escrebía ciertas palabras contra el dicho Tapia, inxuriosas; por lo qual, públicamente a dicho, que le a de fazer toda contrariedad, e llegar al cabo.

Otro sí, digo: que es perxuro, probado por sus mesmos dichos e firmas, porque habiendo

dicho quel dicho Don Hernando Cortés dió una yegua suya por. lo sacar mas recabdo de oro con cierta xente que la guardasen, e disce quél mesmo lo vido cargar en la dicha yegua, e que a la salida desta Cibdad, los naturales della mataron la dicha yegua e a los españoles que la llevaban, e que tomaron el dicho oro e se perdió, en la dicha pesquisa secreta, en su dicho disce, quel oro que se cargó en la dicha yegua, que hera del dicho Don Hernando Cortés e no de Su Magestad; pero donde claramente se perxura, ansí mesmo, en que disce en su dicho en la misma pesquisa secreta, que Don Hernando Cortés tomó de poder de Gonzalo Mexía, Thesorero de la Comunidad, veinte e cinco mil pesos de oro del oro de la dicha Comunidad, disciendo que lo quería para aventaxar partes a algunas personas; e que despues que los tobo, no los quiso dar; antes disce que le tomó xuramento a él e a los otros oficiales que no lo descobriesen en nengun tiempo, y el dicho Gonzalo Mexía, disciendo su dicho en la dicha pesquisa secreta, disce lo contrario.

Otro sí, digo: que despues que dixo su dicho en la pesquisa secreta, estandose rrelatando una informacion quel Abdiencia Real habia fecho contra el Fator, le dixieron ciertas personas al dicho Tapia, qué le parescía

de lo que aquellos testigos descian; el qual dixo, que los testigos descian lo que querian los que gobernaban, que ansí él habia fecho en lo que le preguntaban, e que ansí lo fizo al tiempo que pasó con Don Hernando Cortés a estas partes; es hombre muy liviano, de la *Trenidad* de la Isla de *Cuba;* enemigo capital e público del dicho Don Hernando Cortés; e a dicho contra él, palabras muy feas, e las rrepresenta entre los enemigos del dicho Don Hernando Cortés, para que se las lean.

Otro sí, digo: que fué prencipal movedor para facer cierta xunta con los enemigos del dicho Don Hernando Cortés, en la qual hordenaron e obieren ciertos capitulos dirigidos a Su Magestad, y él e los demás lo firmaron de sus nombres, en los quales descian muchos males dél, e pidiendo quel dicho Don Hernando Cortés no vuelva a la Tierra; e aun despues de venido el Abdiencia Real, él, xuntamente con otras personas, se han xuntado e fecho otros capitulos contra el dicho Don Hernando Cortés, en que piden a Su Magestad que no le consienta venir a estas partes, e disciendo dél otros muchos males; andando a tomar formas para en los dichos capitulos, a sido e es muy intimo amigo del Fator e Veedor, y de su parcialidad.

El dicho Xoan de Burgos es enemigo público e capital del dicho Don Hernando Cortés, e por tal es abido e ternido; y en la pesquisa secreta en los dichos que se a tomado por testigo contra el dicho Don Hernando Cortés e sus Tinientes, se a perxurado notoriamente en muchas partes, públicamente, disciendo como disce, que Diego Docampo, como Alcalde mayor, mandó prender e prendió a Gonzalo Dovalle e Diego de Figueróa, Capitanes de Francisco de Gâray, estando en la Provincia de *Panúco*; siendo gran falsedad, porquel dicho Diego Docampo se vino a esta Cibdad luego que notificó la Cédula de Su Magestad a Francisco de Garay; e los dichos Gonzalo Dovalle e Diego de Figueróa, se quedaron libres, sin nenguna prision ni carcelería en la dicha Provincia de *Panúco*; e dende a quatro o cinco meses e mas tiempo, e se vinieron a esta Cibdad, libremente, sin nenguna prision ni guarda ni otra fuerza; e luego se fueron por donde quisieron.

Otro sí, digo: quel dicho Xoan de Burgos, a fecho pedimento antel Abdiencia Real, e a presentado testigo disciendo, que Su Magestad no debe imbiar acá al dicho Don Hernando Cortés, porque lo tiene él ansí xurado e dicho en su dicho, que ni aun por vezino, Su Magestad le debe imbiar a esta Tierra.

Otro sí, digo: quel dicho Xoan de Burgos

es perxuro, e xuró falso en un pleyto que a tratado García del Pilar con Diego de Hodes, afirmando quél, con xuramento que sabe; e vido que García del Pilar pasó a estas partes con Don Hernando Cortés, no estando el dicho Xoan de Burgos a la sazon en estas partes, ni en la Isla de *Cuba*, donde se embarcaron, ni en parte donde lo podiese ver, porquen el tiempo estaba en las Islas de *Canarias*; es mal cristiano, porque abiendo como á, mas de quince años ques casado, lixítimamente, no a fecho ni faze vida con su muxer; antes todo este tiempo a estado públicamente amancebado.

Otro sí, digo: quel dicho Villarroel fué por mandado del Fator e Veedor a *España*, e fizo rrelacion a Su Magestad de muchas maldades contra el dicho Don Hernando Cortés; e dixo mucho mal dél, que levantó e inventó.

El dicho Rodrigo de Castañeda, al tiempo que xuró e dixo su dicho en la pesquisa secreta, hera muy capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e como tal, su enemigo, fué a *España*, e se xuntó con los dichos Bernardino Vazquez de Tapia, e Villarroel, e Gonzalo Mexia, y ellos dixeron a Su Magestad e a los Señores de Su Real Consexo, muchos males del dicho Don Hernando Cortés. Es hombre de poca arte, porque ha sido lengua en esta Tierra, mucho tiempo, entre los yndios; e dello a vivido.

El dicho Xoan de Marcilla, a sido y es público e mortal enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e como tal, su enemigo se a presciado e prescia; e a dicho públicamente muchos males e palabras feas, e andobo induciendo e atrayendo a muchas personas sospechosas contra el dicho Don Hernando Cortés, para que Su Magestad no dexase venir a estas partes al dicho Don Hernando Cortés; escrebiendo de su mano e letra al dicho Marcilla, e andando con ellos de unos en otros, a los firmar; demas de lo qual, en la rresidencia, por sí y en nombre de otros muchos, ha tratado pleytos contra el dicho Don Hernando Cortés, en que le ha pedido más de seiscientos mil castellanos. Es hombre de baxa suerte, e a usado oficios baxos, ansí como mozo de espuelas e despensero del Licenciado Lebion, llevando soldada por ello.

El dicho Alonso Lucas, a sido y es muy grande capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e se a presciado dello, disciendo dél muchos males, e como tal enemigo suyo, a porfiado e fecho muchas apuestas, quel dicho Don Hernando Cortés no ha de volver á la Tierra.

El dicho Xoan Coronel, a sido y es muy cruel capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por tal se a publicado e publica, e

le a fecho e le faze contrariedad en todas las cosas que al dicho Don Hernando Cortés tocan; de más de lo qual, es hombre de baxa suerte, e a usado oficios baxos, así como calcetero e xubitero.

El dicho Ruiz Gonzalez a sido y es muy grande capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e se a presciado e prescia dello mucho; e públicamente a dicho e disce palabras feas dél, e muchos males, e aun muestra mala voluntad a los que le paresce que le quieren bien; a sido y es hombre de baxa suerte e condicion; a usado oficios baxos, e obexero, mucho tiempo; a inducido a muchas personas que se concertaron de matar al dicho Don Hernando Cortés, y es muy intimo amigo e parcial de Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino; y él e ellos son los que an encendido las pasiones en la Tierra, en el tiempo que se alzaron contra el dicho Don Hernando Cortés. Hale puesto muchas demandas civiles e creminales en la rresidencia, de mucha importancia, sobre los pleytos pendientes; de mas de lo qual, en cierta xunta e monipodio que se fizo contra el dicho Don Hernando Cortés pocos dias antes que la Abdiencia Real viniese, andobo convocando a muchos, para que firmasen los capitulos quen la dicha xunta se fizieron, para quel dicho Don Hernando Cortés

no viniese a la Tierra, y él firmó en ello
de pocos dias acá, él e otras personas am
e aliados de Gonzalo de Salazar, an fecho o
muchos capitulos en su posada del dicho Fr
cisco Verdugo; e induziendo a muchas pe
nas e llevándolas a su casa para que lo firma
dandoles papel en blanco, donde firmen,
lo mostrar ni leer, ques lo que firman,
de les descir, ques contra Don Hernando Cor
Es cuñado de Diego Velazquez; por cuya ca
a tenido capital enemistad al dicho Don H
nando Cortés.

El dicho Antonio de Carvaxal a sido y
muy grande capital enemigo del dicho Don H
nando Cortés, e a sido y es de Gonzalo de
lazar muy particular amigo, en tiempo qu
alzó con la Gobernacion, a cuya cabsa est
preso. Como enemigo del dicho Don Herna
Cortés, a dicho e disce e publica dél, m
chos males, y en su rresidencia, le a mo
pleytos de mucha importancia, por sí, e
otras personas; e ansí mesmo fué en la xu
e monipodio que se fizo contra el dicho
Hernando Cortés, e firmó contra él en los
pitulos que se fizieron en que pedian que
volviese a la Tierra, e agora va a *Espa*
por Procurador desta Cibdad, con los otros
pedir e trabaxar quel dicho Don Hernando C
tés no vuelva a esta Tierra.

El dicho Francisco de Orduña, a sido y es mucho tiempo á, enemigo del dicho Don Hernando Cortés, y en muchas cosas le a fecho contrariedad como tal enemigo; de mas de lo qual, a sido y es hombre que se embriaga o toma de vino, e con él a salido de su seso natural, gomitando por la boca y ensuziandose en las calzas; y es hombre que continamente a andado a «viva quien venza,» llevando nuevas de unos a otros, disciendo mal de los que gobiernan.

El dicho Xoan Tirado a sido y es público e capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e a dicho dél muchos males e cosas feas, de notoria enemistad; por los quales fué acusado creminalmente por el dicho Don Hernando Cortés; estobo sobrello mucho tiempo preso, y en rresidenciarle poso muchas demandas e de mucha ymportancia, e fué en la xunta e monipodio que contra el dicho Don Hernando Cortés se fizo. Es parcial e íntimo amigo de Gonzalo de Salazar, e agresor e participante en el alzamiento quel dicho Fator fizo en la Gobernacion desta Tierra contra el dicho Don Hernando Cortés.

El dicho Andres de Monxaraz, de mas de quatro años a esta parte, a sido y es muy grande e capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por tal se a publicado e publíca, disclen-

do dél muchos males e palabras de enemistad; e como tal, su enemigo, fué participante en el alzamiento que Gonzalo de Salazar fizo contra el dicho Don Hernando Cortés, en la Gobernacion desta Tierra, por cuya cabsa el dicho Fator le fizo Tiniente de la Provincia de *Guaxaca*, dondel dicho Monxaraz rrobó e saqueó de la facienda del dicho Don Hernando Cortés, en cantidad de mas de diez mil pesos de oro; de mas de lo qual, firmó en los capítulos que se ficieron contra el dicho Don Hernando Cortés, para que no viniese a la Tierra.

El dicho Bachiller Alonso Perez, es público e capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por tal, él mesmo se a publicado e publíca; e a puesto muchas demandas en rresidencia, e a firmado en los capítulos que contra el dicho Don Hernando Cortés se an fecho; de mas de lo qual, diz que es de las prohibidas e que no puede estar en la Tierra; a sido íntimo amigo de Gonzalo de Salazar e participante en el alzamiento de la Gobernacion de la Tierra.

INTERROGATORIO PRESENTADO POR EL DICHO DON HERNANDO CORTÉS, AL EXÁMEN DE LOS TESTIGOS QUE PRESENTÁRE, PARA SU DESCARGO EN LA PESQUISA SECRETA.

TEMISTLAN.—1529 (1).

Muy Poderosos Señores.

El Marques del Valle, pide: que los testigos que presentáre cerca de lo que rrespondió a los cargos que Nuño de Guzman e los Licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, Presidente e Oydores que fueron desta Real Abdiencia le dieron, se examinen por el interrogatorio e preguntas siguientes:

1. Primeramente: si conoscen al dicho Marques del Valle Don Hernando Cortés, e de qué tanto tiempo a esta parte.

Digan e declaren quanto sepan.

(1) Archivo de Indias.

2. Item: si saben que Lope Ochoa de Caizedo e Cristobal Murante e Francisco Hernandez de Sandoval, vezinos de la *Isla Fernandina* llamada *Cuba*, ficieron en los años de quinientos e quince e quinientos diez e seis, una Armada de tres navíos para ir por yncayos e guanayos a las islas comarcanas como se ternia por costumbre de ir los vezinos de aquella Isla e de las islas españolas e *San Xoan*, para traerlos por esclavos; e fecha la dicha Armada, fué por Capitan della el dicho Francisco Hernandez de Cordoba, uno de los armadores.

Digan e declaren quanto sepan.

3. Item: si saben quel dicho Capitan Francisco Hernandez, salió de la dicha Isla de *Cuba* con la dicha su Armada, en demanda de los dichos yncayos e guanayos, e llevó por Piloto mayor de la dicha Armada, a un Antonio de Alaminos, natural e vezino de la Villa de *Palos*; la qual dicha Armada, con tiempo aportó a la punta de *Yucatan*, que agora se llama de *Cotoche*.

Digan e declaren quanto sepan.

4. Item: si saben que visto por el dicho Capitan que hera tierra nueva la que habia descobierto, costeó por ella abaxo hasta cien leguas e más, e saltó en tierra en la Provincia e pueblo de *Campeche*, e allí los natura-

les del dicho pueblo, le dixeron que se tornase a embarcar, sino, que le farian embarcar por fuerza; e ansí lo fizo, e se tornó a embarcar con toda su xente, e le mataron veinte e seis hombres.

Digan e declaren quanto sepan.

5. Item: si saben que fué la costa, mas abaxo, e tornó a saltar en tierra veinte leguas de allí, poco mas, en otro pueblo que se llama *Chochocobos* o *Chapoton*; e allí los naturales pelearon con el dicho Capitan e su xente, e le mataron los veinte e seis hombres, e a él le ficieron mas de veinte heridas, e a otros muchos compañeros ansí mesmo fizieron.

Digan e declaren quanto sepan.

6. Item: si saben quel dicho Capitan e la xente que quedó viva, se tornaron a embarcar como podieron; e visto que habian quedado muy maltratados, se volvieron a la dicha Isla de *Cuba*.

Digan e declaren quanto sepan.

7. Item: si saben que llegados a la Provincia de la *Habana*, ques en la dicha Isla de *Cuba*, tobo aviso Diego Velazquez, Tiniente de Gobernador en la dicha Isla por el Almirante Don Diego Colon, quel dicho Francisco Hernandez habia descobierto una tierra nueva, e que se creía que hera muy rrica, porque algunos de los que habian ido en la dicha Armada, ansí lo descian.

Digan e declaren quanto sepan.

8. Item: si saben que siendo avisado el dicho Diego Velazquez de lo conthenido en la pregunta antes desta, luego fizo mensaxeros a la *Isla Española*, a los frailes geronimos que a la sazon la gobernaban; e les fizo rrelacion quél habia imbiado cierta Armada a su costa, a descobrir, e que abia descobierto una tierra muy rrica, que los naturales della no abian consentido que la xente de la dicha Armada entrase en la tierra adentro, ni sopiese el secreto dello; antes habian peleado con ellos e muerto algunos, e por fuerza los habian fecho tornar a embarcar; pero que habian visto que los indios traian muchas cosas de oro, de donde se creía que era muy rrica; que les pedía que le diesen licencia para tornar a armar a su costa, con mas xente, para que podiese saber el secreto de aquella Tierra, e qué les pedía que para rrecompensa de los gastos que ficiese, que la dicha Armada le diese licencia para que podiesen rresgatar por la dicha Tierra, oro, plata e perlas, e piedras, e todas las otras cosas de interés.

Digan e declaren quanto sepan.

9. Item: si saben que la rrelacion quel dicho Velazquez fizo a los dichos gobernadores, fué falsa, e no verdadera, porque la Armada que descobrió la dicha Tierra, la ficie-

ron los dichos Lope Ochoa de Caizedo e Cristobal Morante, e Francisco Hernandez de Córdoba; e de sus propias faciendas, proveyeron todo el gasto de la dicha Armada, e no de hacienda del dicho Diego Velazquez.

Digan e declaren quanto sepan.

10. Item: si saben que por la rrelacion quel dicho Diego Velazquez fizo a los gobernadores dichos, le dieron la dicha licencia.

Digan e declaren quanto sepan.

11. Item: si saben que los dichos armadores se quexaban e descian que se habian de ir a quexar a Su Magestad, del engaño quel dicho Diego Velazquez les habia fecho, sino que no podian, por haber quedado gastados de la dicha Armada.

Digan e declaren quanto sepan.

12. Item: si saben quel dicho Diego Velazquez, por virtud de la dicha licencia, aderezó e armó tres navíos, e imbió en ellos por Capitan a un Xoan de Grixalva, al qual mandó venir en busca de la Tierra quel dicho Francisco Hernandez habia descobierto; e imbió con el al dicho Alaminos, pór piloto, como habia ido en la primer Armada.

Digan e declaren quanto sepan.

13. Item: si saben que fué a la dicha Tierra de *Yucatan*, y el dicho Capitan e xente, saltaron èn Tierra en los pueblos o partes quel

dicho Francisco Hernandez, primero descobridor, habia saltado; e ansí mesmo los naturales pelearon con él, e le mataron e firieron alguna xente; e al dicho Capitan le quebraron uno o dos dientes; e ansí mesmo le ficieron tornar a embarcarse, sin ver ni saber de la Tierra, mas de lo quel primer Capitan habia visto.

Digan e declaren quanto sepan.

14. Item: si saben que tornado a embarcar el dicho Capitan e xente, siguieron la Costa abaxo hasta el rrio de San Pedro e San Pablo, ques en la Provincia de *Teupa*, e saltó en tierra, dia o vispera de San Xoan, en el Puerto que agora se llama de *San Xoan*; e los naturales de la Tierra le rrescebieron bien, e les dieron algunas cosas de mantenimiento.

Digan e declaren quanto sepan.

15. Item: si saben quel mesmo dia que saltó en tierra, u otro siguiente, se tornó a embarcar sin ver pueblo alguno de la Tierra, ni saber otra rrazon della, mas, de haber visto a los yndios que allí vinieron a ver, muchas xoyas de oro que traian puestas, e resgataron algunas dellas con el dicho Capitan e xente.

Digan e declaren quanto sepan.

16. Item: si saben que luego despachó uno de los navíos que llevaba, y en él, al Adelantado Don Pedro de Albarado, por Capitan, e le mandó que se volviese a *Cuba*, e ficiese

rrelacion al dicho Diego Velazquez de la Tierra que habia visto, e de lo que les habia subcedido en ella, e cómo él se queria volver tras dél, en viendo un rrio que habia visto a la venida.

Digan e declaren quanto sepan.

17. Item: si saben quel dicho Don Pedro de Albarado llegó a la dicha Isla, e luego fizo mensaxero al dicho Diego Velazquez, dendel Puerto donde desembarcó, con rrelacion de todo lo susodicho; e cómo el dicho Grixalva se volvió con toda el Armada, sin haber fecho cosa alguna.

Digan e declaren quanto sepan.

18. Item: si saben que sabido por el dicho Dicho Velazquez la nueva quel dicho Don Pedro de Albarado truxo, e cómo se volvía el dicho Xoan de Grixalva sin traer intereses algunos, rrescebió mucha pena, e la mostró e dixo e publicó, que aquello merescia él, por haber imbiado un bobo por Capitan, e gastado con él su facienda.

Digan e declaren quanto sepan.

19. Item: si saben que al tiempo que vino la nueva al dicho Diego Velazquez, de cómo el dicho Xoan de Grixalva, el dicho Don Hernando Cortés no estaba a la sazon en la Cibdad de *Santiago* dondel dicho Diego Velazquez rresedia.

Digan e declaren quanto sepan.

20. Item: si saben que vino a la dicha Cibdad, dende a quatro o cinco dias; e luego quel dicho Diego Velazquez le contó lo que pasaba, e le dixo, que si queria ir a la dicha Tierra, porque ternía nueva que hera muy rrica e que hecharia fama, quel dicho Don Pedro de Albarado abia venido a pedir socorro, diziendo, quel dicho Grixalva quedaba en nescesidad; e que debaxo desta color, pues el dicho Don Hernando Cortés ternía aparexo mas que nadie, para fazer Armada, podria ir a la dicha Tierra e rresgataría mucha cantidad de oro, terniendose en ello buena manera, e quel dicho Diego Velazquez daria dos o tres navíos para la dicha Armada; e que ansí, aunque no obiese licencia, por virtud de la pasada, diziendo que iba a buscar e socorrer al dicho Xoan de Grixalva, podria ir, que le sería de mucho interés.

Digan e declaren quanto sepan.

21. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés acebtó la empresa, e luego poso por obra de se aderezar e comprar navíos e bastimentos, e facer xentes e darles ayudas de dineros, e darles a comer a su costa, e no del dicho Diego Velazquez ni de otra persona alguna; e para ello despendió su facienda e la gastó en cantidad de cinco a seis mil castellanos de minas, para comprar navíos e aderezallos de armas e pertrechos, e viandas e cosas nesce-

sarias, e tomó prestados muchos dineros en mucha cantidad; ansí de Diego Velazquez e de Andrés de Duero e de Pedro de Tieres e de Antonio de Santa Clara, e de otras muchas personas, en cantidad de otros seis mil castellanos, e los gastó todos en la dicha Armada para pasar a estas partes.

Digan e declaren quanto sepan.

22. Item: si saben que dende algunos dias que ya el dicho Don Hernando Cortés ternia mucha xente e cinco navíos suyos en el Puerto, al dicho Diego Velazquez le pesó de le haber puesto en aquella demanda, porque le paresció que fazia mas aparexo que para ir a rresgatar; e trabaxó por algunas vías indiretas, destorbar el dicho camino, e si podiera estorbarlo, públicamente lo fiziera, sino que por tener el dicho Don Hernando Cortés mucha xente, no lo osó mostrar; antes mostraba en lo público ayudarle por el dicho camino.

Digan e declaren quanto sepan.

23. Item: si saben que conosciendo e aun siendo avisado el dicho Don Hernando Cortés de la intincion del dicho Diego Velazquez, andaba siempre muy acompañado de la xente, e armado, e algunos dellos ansí mesmo; e se dió mucha priesa para salir de aquel *Puerto de Santiago*; e ansí fué, que una noche, no teniendo bastimentos para poder salir, porquel dicho

Diego Velazquez desaviaba en esto, rrogó á ciertos amigos suyos, vecinos de la dicha Cibdad, que aquella noche, secretamente, le diese cada uno el pan cacabí que tobiesen en sus estancias, e imbiasen por ello; e si saben quen aquella noche, le proveyeron de seiscientas e ochenta tortas de pan de cacabí e tierno, por enxugar; lo qual metió en los dichos navíos.

Digan e declaren quanto sepan.

24. Item: si saben quen la dicha noche imbió el dicho Don Hernando Cortés a ciertos criados suyos a la carnecería de la dicha Cibdad, e tomaron e sacaron della todos los puercos e carneros questaban en los corrales de la dicha carnecería, para bastimento de la dicha Cibdad, e los metió aquella noche en los dichos navíos.

Digan e declaren quanto sepan.

25. Item: si saben que la dicha noche imbió al dicho Don Hernando Cortés, el obligado a la dicha carnecería, llorando, disciendo que por amor de Dios le volviese su carne o algo dello, porque podiese complir con el pueblo al dia siguiente, porque no le llevasen la pena; e si saben quel dicho Don Hernando Cortés se quitó del cuello una cadena de oro que ternia, de unos abroxos, e la dió al dicho obligado; «tomad para que pagueis la pena, e para que os pagueis de

la carne que os he tomado» y él la tomó e se quedó con ella.

Digan e declaren quanto sepan.

26. Item: si saben que luego en amaneciendo, otro dia que fué sábado, tomó a Amoder de Lares, Conthador que hera de Su Magestad en aquella Isla, e le rrequirió que le fuese a rrexistrar los navíos, porque se quería ir a la vela, e seguir su viaxe.

Digan e declaren quanto sepan.

27. Item: si saben quel dicho Conthador fué con el dicho Don Hernando Cortés, e rregistró los dichos navíos, y en rregistrando uno, le fazia luego salir a la vela e luego el otro siguiente, e hasta que los despachó todos; e sabido por el dicho Diego Velazquez, como el dicho Don Hernando Cortés se partía, vino al Puerto con mucha xente, e imbió una barca a descir al dicho Don Hernando Cortés, que no se partiese sin hablalle; ansí despachados todos los dichos navíos, e fechos a la vela, el dicho Don Hernando Cortés echó al Conthador en la barca quel dicho Diego Velazquez habia imbiado, e otra de las suyas vino hasta la Costa, e dende la barca, sin salir a tierra, y el dicho Diego Velazquez dende tierra, se hablaron e despidieron.

Digan e declaren quanto sepan.

28. Item: si saben que luego que salió a la

Mar, fuera del Puerto, despachó uno de los
chos navíos, de que hera Maestre un
Gonzalez de Truxillo, con carta para la Isl
Xamayca, e con preseas de vino e otros b
mentos de que carescian en la dicha Isla,
que con ellos comprasen pan e carne; e s
ben quel dicho navío fué e truxo dos mil
gas de pan cacabí e ochucientos e tantos
cinos.

Digan e declaren quanto sepan.

29. Item: si saben que con los otros
navíos, el dicho Don Hernando Cortés se fi
Puerto de Macaca, e allí fizo mas de mil
gas de pan que compró de un tamayo, e
otros que allí ternian faziendas.

Digan e declaren quanto sepan.

30. Item: si saben questando en el
Puerto tomando el dicho pan, sopo com
dicho Xoan de Grixalva era llegado a e
Puerto de la dicha Isla, con los navíos e x

Digan e declaren quanto sepan.

31. Item: si saben que sabida la venida
dicho Grixalva, temiendo quel dicho Diego
lazquez no se posiese con el dicho Don
nando Cortés con alguna fuerza, o le fizies
gunos rrequerimientos disciendo quel dicho
xalva era venido, que pues él no iba por
color, sino a buscar que se quedase, desp
luego los dos de sus tres navíos que ternia,

se fueron a la punta de la Isla con todo el bastimento que allí habia podido haber; y el dicho Don Hernando Cortés se fué con el otro al *Puerto de la Trenidad*, donde así mesmo compró mucho pan, e fizo mucha carne, e compró otro navío de un Alonso Guillen, vezino de la dicha *Villa de la Trenidad*.

Digan e declaren quanto sepan.

32. Item: si saben questando en la dicha *Villa de la Trenidad*, el dicho Don Hernando Cortés sopo, como de la *Villa de la Habana* abia de venir un navío de un Xoan Nuñez Sedeño, vezino de la dicha Villa, cargado con dos mil cargas de pan; lo qual sabido, despachó luego un navío pequeño que se llamaba, Alguecho, y en él a Diego de Ordaz con cierta órden, e le mandó que fuese a la canal de los *Xardines*, por do el dicho navío habia de pasar. e que viendole, se llegase a él, y entrase dentro, e tomase al Maestre e Señor del navío e a los que trayan cargado el pan, e lo imbiasen con su navío quel llevaba al *Puerto de la Trenidad*, para que se le pagase el navío e bastimentos; e si saben que ansí se fizo, que se tomó el dicho navío e imbió al dicho Maestre e Señores del dicho pan, y el dicho Don Hernando Cortés les pagó todo en unas lazadas de oro.

Digan e declaren quanto sepan.

33. Item: si saben que de allí se fué el dicho Don Hernando Cortés al *Puerto de la Habana Viexa*, que era en la Costa del Norte, e de allí fué al dicho pueblo a comprar bastimentos; e si saben quel dicho Diego Velazquez ternía proveydo en el dicho pueblo, que nadie se los vendiese ni diese.

Digan e declaren quanto sepan.

34. Item: si saben que para rremedio de bastecerse, tomó el dicho Don Hernando Cortés a un Cristóbal de Quesada, questaba en la dicha Villa rrecabdando los diezmos della que pertenescian al Obispado, e le compró los diezmos, de donde obo mucha cantidad de pan e puercos; e ansí mesmo a un rrecabdador de la Cruzada, que a la sazon estaba cobrando bulas de la dicha Villa, e ansí mesmo le compró las dichas debdas, porque los vezinos heran molestados, que no ternian dinero, y él no queria otra cosa; e concertado con el dicho Don Hernando Cortés, le pagó, e lo tomó de los vezinos en bastimentos que los dieron de buena voluntad, con lo qual proveyó su Armada; e de unos e de otros, halló al tiempo que se vino a la vela del dicho Puerto, cinco mil e tantas cargas de pan, e dos mil e tantos tocinos, porque los otros bastimentos de vino e vinagre, abas e garbanzos e aceyte, trayan en los dichos navíos dende el *Puerto de Santiago*; por-

que no los abía en nenguna otra parte de la dicha Isla.

Digan e declaren quanto sepan.

35. Item· si saben quen el dicho *Puerto de la Habana*, llegó Francisco de Montexo e Alonso Dávila e Cristóbal Dolid e otros caballeros que vernían en un navío de los de Diego Velazquez, quel dicho Grixalva abia traydo, que se llamaba Sant Sebastian, para ir en compañía del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

36. Item: si saben quen el *Puerto de la Cibdad de Santiago*, dexó el dicho Don Hernando Cortés una caravela latina quél compró de un Alonso Caballo, que sería navío de ochenta toneles, dando carena para que le siguiese; e ansí mesmo dexó en la Costa del Norte de la dicha Isla, otro navío que hera suyo e de Andrés de Duero, e mandó que ansí mesmo le siguiesen, el qual, con otro navío de los del dicho Diego Velazquez, de los quel dicho Xoan de Grixalva abia traydo, se xuntaron con el Armada del dicho Don Hernando Cortés en la punta de *Cabo de Corriente*, e los truxo Francisco Gallego, por Piloto e Maestre.

Digan e declaren quanto sepan.

37. Item: si saben que la caravela quel dicho Don Hernando Cortés dexó en el *Puerto de Santiago*, dando carena para seguir el di-

cho viaxe, vino al *Puerto de Villa-Rica la Viexa*, e truxo setenta e tantos hombres, e siete o nueve caballos e yeguas del dicho Don Hernando Cortés, e vino por Capitan della Francisco de Sazeda.

Digan e declaren quanto sepan.

38. Item: si saben que con todos se xuntaron onze navíos en el dicho *Cabo de Corriente*, sin esta otra vela que despues vino al *Puerto de la Villa-Rica Viexa*, y en ellos, quinientos e treinta hombres.

Digan e declaren quanto sepan.

39. Item: si saben que xuntos los dichos navíos, el dicho Don Hernando Cortés se partió con toda la dicha flota en demanda desta Tierra; e si saben que atravesando luego otro dia, como dexó la Isla de *Cuba*, le dió cierto temporal, donde se apartaron los navíos unos de otros, por ser como fué de noche, e quando amaneció, faltaban cinco navíos que no parescieron.

Digan e declaren quanto sepan.

40. Item: si saben que tomando el parescer del Piloto mayor e de los otros pilotos que yban en los navíos, se acordó que fuesen a buscar los navios que faltaban, a la Isla de *Cocumel*, porque no podian ir a otra parte: e ansí fueron, e hallaron a los dos dellos en la punta que llaman de las *Mugeres*, ques en la

Tierra de *Yucatan*, e recoxidos, fueron a la dicha Isla de *Cocumel* e hallarou los otros dos, y el otro no sopieron dél por entonces.

Digan e declaren quanto sepan.

41. Item: si saben que saltaron en la dicha Isla de *Cocumel* a tomar agua e aderezar algunas cosas que la tormenta les habia desbaratado, e andobieron toda la dicha Isla; y en tres pueblos que ay en ella, no hallaron xente alguna, sino todo despoblado.

Digan e declaren quanto sepan.

42. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés imbió quadrillas de xente por toda la dicha Isla, ques muy montuosa e áspera, a buscar alguna xente della: y entre las quadrillas que ansí fueron, la una topó en un monte una muxer, que despues paresció ser prencipal, e con ella dos hixos suyos del Señor mas prencipal de aquella Isla. con tres o cuatro muxeres que la servian, la qual truxeron al dicho Don Hernando Cortés e dixo quien hera, por una lengua yndio, natural de *Yucatan*, que habia llevado de allí el dicho Francisco Hernandez, primero descobridor; e dixo questaba allí sola sin otra xente, por estar mas secreta; e su marido estaba con toda la otra xente de la Isla, allá en otros montes.

Digan e declaren quanto sepan.

43. Item: si saben que de aquellas yndias

que servian a esta prencipal, se imbiaron dos, para que llamasen al dicho Señor, e le certificasen que no obiese temor nenguno, e como estaba su muxer e hixos allí. y heran bien tratados; los quales fueron e truxeron ciertos yndios, e aquellos hablaron con aquella muxer prencipal, e los tornó a imbiar, e con ellos vino el Señor e toda la xente de la Tierra, y estobieron muy pacíficos en sus casas todo el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés estobo en la dicha Isla; e le dió sayos e camisas e otras cosas de rresgates; e los fizo entender por la dicha lengua e por un cristhiano que despues se halló, como abia Dios Criador de todas las cosas, y cómo heramos todos vasallos del Emperador Nuestro Señor, a quien todo el Mundo hera subxeto, y ellos lo abian de ser; e que aquellos Idolos que ternían, e sacrificios que facian, heran por inducimiento e persuacion del diablo, por llevarlos a perpetua condenacion; e otras muchas cosas que acerca desto les dixeron. E si saben que allí dieron la obidiencia, e se ofrecieron por vasallos del Emperador Nuestro Señor, e dixeron que deseaban mucho que les informasemos de las cosas de Dios que le dezimos, porque nunca tal abian oido; e si saben que luego quitaron los Idolos que ternía e los quemaron en presencia de la xente, a naturales como españoles, e consintieron e

hieron por bien, quen una torre questaba sobre la Mar donde ternían su prencipal Idolo, se posiese una Imágen con la rropa de la Tierra, e se poso encima de la dicha Torre una cruz muy alta que parescia en la Mar dende muy lexos.

Digan e declaren quanto sepan.

44. Item: si saben que siempre hasta hoy, los naturales desta dicha Isla de *Cocumel*, despues quel dicho Don Hernando Cortés los apaciguó e truxo al servicio de Su Magestad, an estado en él, e rrescebiendo en su Tierra a todos los navíos que por allí an pasado, e salido a ellos a la Mar en sus canóas, llevando consigo la Imágen de Nuestra Señora quel dicho Don Hernando Cortés les dixo, para que conosciesen que heran amigos; e disciendo e apellidando Cortés; e ansí desta manera, le salieron al Bachiller Alonso de Parada, quando allí aportó, e al Capitan Pánfilo de Narvaez, e a Cristóbal Dolid e a otros que por allí han pasado.

Digan e declaren quanto sepan.

45. Item: si saben que los naturales desta Isla dixeron e avisaron al dicho Don Hernando Cortés, quen la Tierra que se llama *Yucatan*, estaban dos cristianos que abia mucho tiempo que abian aportado allí en una barca, e que un Señor de aquella Tierra los ternía e se servía dellos como cabtivos.

Digan e declaren quanto sepan.

46. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés rrogó a los dichos yndios de la dicha Isla de *Cocumel*, que imbiasen algunos dellos en canóas a la otra Tierra de *Yucatan*, e llevasen una casuya a aquellos cristianos que descian que allí estaban; los quales dixeron, que no osarían ir, porquel Señor en cuyo poder estaban, los mandaría matar si lo sopiese. E si saben quel dicho Don Hernando Cortés les dió ciertas cosas de rresgate, porque fuesen, e imbió con ellos un bergantin e dos barcas, los quales estobieron en la otra Tierra de *Yucatan*, seis dias, esperando a aquellos mensaxeros volviesen, e como no volvieron, se vinieron.

Digan e declaren quanto sepan.

47. Item: si saben que viniendo el dicho bergantin e barcas, creyendo que ya no abia rremedio para aber los dichos españoles, porque no se podian ir con toda el Armada, a cabsa de no aber Puerto en toda aquella Costa, el dicho Don Hernando Cortés se fizo a la vela para se ir su camino.

Digan e declaren quanto sepan.

48. Item: si saben que llegado a la punta que se disce de las *Muxeres*, antes de doblarla, le fizo señal el Adelantado Don Pedro Albarado, que ternia nescesidad. y el dicho Hernando Cortés arreboció su navío sobre

sopo que facia mucha agua, e tanta, que no la podian vencer con las bombas; por cuya cabsa, tomó con toda la flota a la dicha Isla de *Cocumel*, donde los naturales le rescebieron de muy buena voluntad, e le proveyeron de bastimentos, e halló la capilla donde abia dexado la Imágen de Nuestra Señora, e a la dicha Imágen muy limpia e muy aderezada.

Digan e declaren quanto sepan.

49 Item: si saben que despues de tomada el agua al navío en que iba por Capitan el dicho Don Pedro de Albarado, tornó a mandar embarcar la xente para seguir su camino; e si saben en questando toda embarcada, salvo el dicho Don Hernando Cortés con diez o doce questaban en la playa esperando las barcas para se embarcar, vino un tiempo contrario que no dexó salir los navíos del Puerto; e ansí durmieron en la dicha Isla, el dicho Don Hernando Cortés con los que abian quedado por embarcar; e otro dia que hera domingo, despues de oir misa, estando comiendo el dicho Don Hernando Cortés, vieron venir por la Mar una canóa a la vela, que atravesaba de la Tierra de *Yucatan* a la dicha *Isla de Cocumel*.

Digan e declaren quanto sepan.

50. Item: si saben que imbió cinco o seis españoles con algunos naturales de la dicha Isla, para que fuesen por la Costa, encobiertos, do la

canóa viniese a desembarcar, e sopiesen de donde vernía e quien vernia en ella.

Digan e declaren quanto sepan.

51. Item: si saben que los dichos españoles e yndios que fueron en la canóa, llegaron a tierra e vieron que vernian en ella los mensaxeros que dicho Don Hernando Cortés abia imbiado con la carta a los españoles questaban captivos entre los yndios, e con ellos el uno de los dichos españoles, que se llamaba Gerónimo de Aguilar, el qual vernia desnudo, con un arco e unas flechas en la mano, e no les acertaba a hablar en nuestra lengua; e ansí le truxeron antel dicho Don Hernando Cortés; e deste español se sopo, como él e otros se abian perdido atravesando dende la *Tierra-Firme*, a las Islas, en unos baxos que se llamaban las *Vívoras*, cerca a la Isla de *Xamáyca*, en un navío de un Francisco Niño, piloto, natural de *Moguel*; e que en la barca se abian metido los quen ella copieron, y el tiempo les habia traydo a la *Punta de Yucatan*; e quando llegaron, se abian muerto mas de la mitad por la Mar, e de sed e de hambre, en la barca; e los que llegaron vivos, que serían hasta ocho o nueve, llegaron tales, que si los yndios no los remediáran, no escapára nenguno; e ansí murieron todos, ecebto dos, de los quales hera este, Gerónimo de Aguilar, el uno, y el otro, un Morales, el qual

no abia querido venir, porque ternia ya oradadas las orexas, y estaba pintado como yndio, e casado con una yndia, e ternia hixos con ella.

Digan e declaren quanto sepan.

52. Item: si saben que abido el dicho cristiano, se tornó a facer a la vela el dicho Don Hernando Cortés, para seguir su camino: e ansí siguió toda la Costa que se llama de *Yucatan*, buscando todos los rrios e puertos quen ella obo, ansí para saber el secreto de la Tierra, como para saber nueva del navío que le faltaba.

Digan e declaren quanto sepan.

53. Item: si saben quen esto se gastó mas tiempo de mes e medio; e despues deste tiempo, un bergantin que siempre iba costa a costa descobriendo, andaba los dichos rrios e puertos. entró en una bahía grande, que agora se llama *Puerto de Tormentos*; y en una Isleta questaba dentro de la dicha bahía, halló el navío que se abía perdido, e toda la xente muy buena; e se mantenian de conexos e venablos que mataban en la dicha Isleta, questaba despoblada, con una perra quen la dicha Isleta hallaron, que se abia quedado, de los navíos del dicho Francisco Hernandez de Cordoba, primero descobridor.

Digan e declaren quanto sepan.

54. Item: si saben que siguiendo la Costa de la dicha Tierra, llegó con el Armáda a un rrio que se disce de *Tabarco*. donde abia lle-

gado el Capitan Xoan de *Grixalva*, de donde se le poso al dicho rrio, el rrio de *Grixalva*; e los naturales no le abian dexado saltar en tierra, o porque aquí no halló buena entrada, dexó el dicho Don Hernando Cortés los navíos grandes, surtos en la boca del dicho rrio, y él con navíos pequeños e con barcas, entró en el rrio con hasta ochenta hombres, e los naturales no le consintieron que saltase en tierra; antes se lo defendieron con armas.

Digan e declaren quanto sepan.

55. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés, con el cristiano lengua que abía tomado, e con el yndio que llevaba, fizo entender a los naturales de aquel rrio, cómo iba por mandado del Emperador Nuestro Señor, cuyos vasallos todos eran, a ver e vesitar aquella Tierra, e hablalles muchas cosas, de su parte, que a ellos les convernia; e les requirió muchas vezes, ante escribano, con las dichas lenguas, le dexasen entrar, seguramente, e le escuchasen, e despues fiziesen lo que bien les estobiere, e nunca lo quisieron conceder.

Digan e declaren quanto sepan.

56. Item: si saben que viendo que por aquella vía no querian, les rrogó que le vendiesen bastimentos, porque habia mucho tiempo que andaban por la Mar, e trayan mucha xente, e habian gastado lo que trayan; los quales tampoco quisieron.

Digan e declaren quanto sepan.

57. Item: si saben que les rrogó ansí mesmo, que pues no le querían dar bastimentos, que a lo menos le dexasen tomar agua dulce; los quales les rrespondieron, que la tomase de allí del rrio, e si parescia que estaba algo salada, que se fuese a una Isleta que estaba allí en el mesmo rrio, e que fiziesen hoyos en el arena, e que allí la sacarían dulce, porque de otra parte no se le abía de dexar tomar.

Digan e declaren quanto sepan.

58. Item: si saben que porque hera ya noche, el dicho Don Hernando Cortés acebtó de se ir a la dicha Isleta, disciendo que iba a sacar agua; e si saben que aquella noche hechó en tierra, secretamente, quatrucientos hombres, e los metió en un monte, que no fueron sentidos; e aquella mesma noche descóbrió por unos esteros, caminos por donde poder entrar al pueblo, sin ser sentido, hasta llegar a las casas, porque hera todo muy montoso

Digan e declaren quanto sepan.

59. Item: si saben que toda aquella noche los naturales tobieron muy gran guarda de velar, con muchas bocinas e fuegos, guardando su pueblo.

Digan e declaren quanto sepan.

60. Item: si saben que viniendo el dia, partieron muchas canóas por el rrio, e xente por

la Tierra, e como no vieron mas de la xente quel dia de antes habian visto, ni vieron rremos en los españoles, se comenzaron a asegurar, e hablandoles, llegaron hasta veinte o treinta canóas a la Isleta, donde el dicho Don Hernando Cortés estaba con su xente, e saltaron en tierra, pacíficamente, con seguro que se les dió.

Digan e declaren quanto sepan.

61. Item: si saben que allí les tornó a rrogar mucho con las dichas lenguas, que obiese por bien quél fuese a su pueblo, e los hablase muchas cosas que ternia que descilles de parte de aquel Gran Señor que lo abia imbiado, e que sabido, ellos holgarian, e nunca quisieron ni dalles bastimentos por su rresgate, sino siempre les descian que se fuese, sino que le hecharian como a otro que allí habia venido.

Digan e declaren quanto sepan.

62. Item: si saben que viendo que por ninguna manera los podía atraer con palabras de amor, les tornó fazer rrequerimiento, e a decilles, que pues no querían rrescebillos de buena voluntad, que entrarían en su pueblo aunque les pesase; de lo qual se rrieron mucho, e fizieron burla, e se fueron.

Digan e declaren quanto sepan.

63. Item: si saben que al tiempo que se iban, les tornó a rrequerir que si hasta quel

sol llegase a tal parte, no le quisiesen allevar a un pueblo que sopiesen, quél entraría aunque no quisiesen; e que si algun dapño les viniese, que sería su culpa.

Digan e declaren quanto sepan.

64. Item: si saben que idos los dichos yndios, concertó la xente que ternía escondida, e imbió por Capitan dellos a Alonso Dávila, que agora es Conthador en la dicha Tierra de *Yucatan*, e le mandó que se fuese por el monte, muy encobiertamente, e se posiese por las espaldas; que allí estobiese sin se mostrar e hasta tanto que oyese el artillería.

Digan e declaren quanto sepan.

65. Item: si saben que dada órden a la xente que iba por tierra, el dicho Don Hernando Cortés se metió en las barcas con los ochenta hombres quel primero abia sacado, y en cada barca una o dos piezas de artillería en la próa, e se fué por el rrio hasta frontero del pueblo donde está el desembarcadero, donde halló mucha xente a punto de guerra para les defender la entrada, e allí de nuevo les tornó a fazer otros rrequerimientos e protestaciones con la dicha lengua e conthenimiento, e nunca quisieron que entrasen.

Digan e declaren quanto sepan.

66. Item: si saben que fechos todos los dichos abtos, el dicho Don Hernando Cortés con

la xente que llevaba en las dichas barcas, desparando el artillería, se echaron al agua hasta la cintura, y entraron en el dicho pueblo, peleando con los naturales; e la otra xente dió por las espaldas, por manera, que los enemigos fueron echados del pueblo e quedó en él aquella noche.

Digan e declaren quanto sepan.

67. Item: si saben que aquel dia se tomaron dos prisioneros, los quales despues de habelles hablado e informado ansí de las cosas de nuestra Fée como de la obligacion que ternían al servicio de Su Magestad, por la concebcion de Su Santidad del Papa, los soltó para que fuesen a fablar a los Señores de la Tierra e decilles que a él le pesaba del dapño que abian rrescebido, pero que ya ellos abian visto como no hera suya la culpa; pero que les rrogaba que les viniesen a fablar e conosciéran mas, que su venida a aquella Tierra les hera muy provechosa.

Digan e declaren quanto sepan.

68. Item: si saben que luego, otro dia, vinieron hasta quarenta o cinquenta Señores de los naturales, e truxeron hasta trescientos castellanos de oro e xoyas, e ciertas esclavas yndias de las naturales de la Tierra; e lo dieron al dicho Don Hernando Cortés, e le dixeron quellos vernian de parte de los Señores de la Tier-

ra, a le fablar e rrogar, que no obiese mas de lo pasado, e quellos les vernian a ver.

Digan e declaren quanto sepan.

69. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés les rescebió con muestra de amor, e mostrando aberle pesado del dapño que abian rrescebido, e les rrogó que se asegurasen, e no temiesen; e que porquél ternia nescesidad de bastimentos, les truxesen algunos, e quél se los pagaría; los quales le rrespondieron, que por estar la xente alborotada e huidos por los montes, no podian aber los bastimentos, pero que buscase por la Tierra, e que lo que hallase lo tomasen para comer, porquellos no rrescebirían pena dello.

Digan e declaren quanto sepan.

70. Item: si saben que otro dia, el dicho Don Hernando Cortés, imbió tres compañías de xente de que fueron Capitanes Gonzalo de Sandoval, e Gonzalo de Albarado, e Domingo Garcia de Alburqueque, e con todos fueron hasta duscientos e cinquenta hombres, a los quales mandó que fuesen cada uno por su parte, e no se alexasen hasta mas de una legua de aquel pueblo, e que viesen bien la dispusicion de la Tierra; e que si se hallasen algunos bastimentos, los truxesen, e se volviesen a dormir al Real.

Digan e declaren quanto sepan

71. Item: si saben que los dichos Capitanes fueron a ora de visperas, vinieren al Real ciertos yndios de la *Isla de Cuba* que abian ido con ellos, huyendo, disciendo que todos los españoles quedaban cercados en unas casas, e que peleaban con ellos los naturales de la Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

72. Item: Si saben quel dicho Don Hernando Cortés imbió xente e ciertas piezas de artilleria en socorro de los dichos españoles, e los descercaron, e peleando vinieron hasta cerca del Real, a donde el dicho Don Hernando Cortés salió con toda la demas xente a socorrelles, e ansí entraron en el Real.

Digan e declaren quanto sepan.

73. Item: si saben que viendo que los naturales no le abian guardado la palabra e seguro, aquella noche desembarcó quince caballos, y embarcó algunos españoles que le abian herido el dia de antes, e sacó otros que estaban sanos en los navíos; e otro dia en amanesciendo, estaba en el campo con toda su xente e con ciertas piezas de artillería, e con los de caballo puestos en celada; e si saben que tambien los naturales de la Tierra vernian muy a punto de guerra a dar en el Real, e se encontraron y empezaron a pelear, e como la xente de los naturales eran muchos, cerca-

ron a los españoles, peones, por todas las partes, por manera que los posieron en mucho trabaxo e peligro; e con salir los de caballo questaban en una celada, les poso tanto temor, como no obieron visto semexantes animales, volvieron las espaldas e comenzaron a huir, donde fueron desbaratados; e se mató mucha xente e sin morir nengun español, aunque quedaron setenta e tantos españoles muy mal heridos.

Digan e declaren quanto sepan.

74. Item: si saben quen aquel rrenquentro se obieron dos prisioneros, a los quales ansí mesmo el dicho Don Hernando Cortés mandó soltar, e imbió para que dixesen a los Señores de la Tierra, el mal que le abian fecho en no guardar la palabra que le abian dado; pero que ya vian quel dapño abia sido suyo, e que cada vez que quisiesen yntentar lo que yntentaron, lo conoscerian mas claramente; e que a él le pesaba, porque su intincion no hera quellos rrescebiesen dapño, antes facelles muchos buenos tratamientos e decilles e facelles saber cosas muy provechosas a sus ánimas, e a seguridad de sus faciendas e personas; e que les rrogaba que todavia les viniesen a hablar.

Digan e declaren quanto sepan.

75. Item: si saben que otro dia vinieron

otras ciertas personas que parescian prencipales, con otro poco de oro e mas esclavas, entre las quales truxeron una que sabia muy bien la lengua, e pidieron treguas por dos dias para enterrar los muertos, e que fecho, volverian a él; e ansí se les otorgó la dicha tregua.

Digan e declaren quanto sepan.

76. Item: si saben que pasada la dicha tregua volvieron muchos, e dixeron, quellos conoscian su yerro, pero quellos ternían el pago; quel dicho Don Hernando Cortés les dixese lo que quería, e le rresponderían.

Digan e declaren quanto sepan.

77. Item: si saben que se les fizo una muy ligera plática dandoles a entender cómo abia Dios Criador de todas las cosas, e rremunerador de las buenas obras, e castigador de las malas; y en lo temporal habia el Emperador Nuestro Señor, por cuyo mandado el dicho Don Hernando Cortes abia venido a aquellas partes a facelles entender lo que les abia dicho de Dios; e que por concesion del Papa, quen la Tierra hera Vicario de Dios, ellos e todos los destas partes, eran obligados a servir e tener por su Señor, en lo temporal, a Su Magestad; e otras cosas, segund mas largamente en la dicha plática e rrazonamiento pasó.

Digan e declaren quanto sepan.

78. Item: si saben que todos los naturales

que allí vinieron, por sí y en nombre de toda la Tierra, dixeron, quen quanto a lo que se les descia de Dios, quellos querían ser informados, porque no entendían bien lo que se les descía en aquel caso; pero que los Idolos que ternian, pues les deximos que heran malos, que de allí adelante no les ternian; e si saben que luego se quebraron algunos que abia en aquel pueblo, en presencia dellos; e quen quanto a ser vasallos e tener por Señor al Emperador, quellos lo aceptaban, e por tales dende allí se daban; e que ansí rrogaban al dicho Don Hernando Cortés, que por tales les tobiese e faboresciese; el qual ansí los rrescebió en nombre de Su Magestad, e se asentó el abto ante Pero Gutièrrez en nombre de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

79. Item: si saben quel Domingo de Ramos se dixo en el pueblo misa solene, e se fizo procesion, e se alzó una ✠ en la Plaza del dicho pueblo; e aquel dia quedando los naturales por vasallos de Su Magestad e muy seguros el dicho Don Hernando Cortés se embarcó con toda su xente e se fizo a la vela.

Digan e declaren quanto sepan.

80. Item: si saben que siguiendo la Costa de la Tierra, llegó al Puerto que agora se llama de *San Xoan*, e que antes se llamaba *Chalchicueta*.

Digan e declaren quanto sepan.

81. Item: si saben quel viernes de la Cı saltó en Tierra en el dicho Puerto, donde alguna xente de los naturales, que les rres bieron con muestras de amor, e les dieron gunas cosas de bastimentos, e unos platos gr des, como rrodelas de plata e cobre.

Digan e declaren quanto sepan.

82. Item: si saben que otro dia que fué de pascua, fizieron muchas chozas donde se a sentaron, porque aquello era despoblado, e v mas xente; e una persona prencipal truxo c tas xoyas de oro, e andaban rrogando a los pañoles, que se las rresgatasen por cosas de de *España*.

Digan e declaren quanto sepan

83. Item: si saben quel dicho Don Herna Cortés mandó apregonar por todo el Real, nadie rresgatase xoya de oro, antes se fizie que no las conoscían ni sabían que hera.

Digan e declaren quanto sepan.

84. Item: si saben quel dicho Don Herna Cortés si traya alguna facultad e poder de I go Velazquez, que a la sazon estaba en *C* por Gobernador, sería e fué para rresgatar los yndios e buscar a Xoan Grixalva, e no p poblar en estas partes; e sobrello traya inst cia para rresgatar, e para buscar al dicho X de Grixalva, e no para poblar.

Digan e declaren quanto sepan.

85. Item: si saben que conoscida la gran dispusicion que abía, de poblar, y el grande aparexo que abia de servir a Dios Nuestro Señor, en Su Alteza, dixo a la xente que consigo truxo, que le parescia e se determinaba de poblar en esta Tierra, e fazer della rrelacion a Su Magestad; porque poblada, Dios y el Emperador Nuestro Señor serian muy servidos; e ansí se fizo buscar Puerto e lugar suficientes, para asentar luego por la Costa abaxo e arriba; e para le buscar, imbió al Adelantado Francisco de Montexo, con dos bergantines, por la Costa, el qual no halló otro, sino fué el pueblo de *Quiaquitlan*, dondel dicho Marqués fué luego con toda la xente, e pobló la *Villa-Rica de la Veracruz*, e fizo e nombró Alcaldes e rrexidores, en nombre de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

86. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés fué elexido por Xusticia mayor en estas partes, e hasta que Su Magestad otra cosa proveyese; e por Capitan, ansí mesmo, por los Alcaldes e rrexidores de la dicha *Villa de la Vera-Cruz*, e por toda la xente de la Armada, que truxo.

Digan e declaren quanto sepan.

87. Item: si saben que despues quel dicho Don Hernando Cortés dixo e poblicó, queria en-

trar la Tierra adentro, para ver e descobrir los secretos della, oyendo la grandeza de Montesma, que señoreaba esta Tierra, e la grandeza que dél descian, la mas de la xente, especialmente los comunes, comenzaron a rreusar e temer la entrada, e tomar parescer e votos, que era mexor volverse, que no entrar por la Tierra adentro.

Digan e declaren quanto sepan.

88. Item: si saben que despues que entre la dicha xente se empezó a temer la entrada de la Tierra adentro, e poner en plática que era mexor volverse, Xoan Escudero e Diego Cermeño e Alonso Ponate e Gonzalo de Humbria, de fecho fizieron concierto, e lo comenzaron a poner en obra, de tomar un navío e matar al Maestre, porque no les impidiese, e irse en el dicho navío, huyendo; e si saben quel dicho Don Hernando Cortés fizo proceso e informacion ante escribano, e por el dicho proceso se via en forma, como Xuez e Capitan, e los fizo en ciertas penas corporales, las quales se executaron en ellos

Digan e declaren quanto sepan

89. Item: si saben que luego los sobredichos nombrados en la pregunta antes desta, cometieron el dicho delito; e visto el miedo que de entrar en la Tierra muchos ternian, el dicho Don Hernando Cortés fizo dar e dió con

los navíos al través, disciendo a la xente e compañeros, que ya no les quedaba otro rremedio sino sus manos, e procurar de vencer e ganar a Tierra, o morir.

Digan e declaren quantc sepan.

90. Item: si saben que de dar con los dichos navíos al través, e quitar a la xente las esperanzas que pensaban que ternían en el rremedio de los dichos navíos, Su Magestad fué muy servido, e la xente muy en nescesidad de facer lo que ficieron, en vencer a sus amigos.

Digan e declaren quanto sepan.

91. Item: si saben que luego quel dicho Don Hernando Cortés entró en esta Tierra, e se comenzó a saber la grandeza e rriqueza della, dende la dicha *Villa de la Vera Cruz*, imbió rrelacion a Su Magestad de todo lo que hasta allí abia pasado, e fué con la rrelacion el Adelantado Montexo e Puerto-Carrero; e llevaron muchas cosas de oro e plumaxes, e muestras de la Tierra, que fué todo lo que hasta aquella sazon se abia abido; porque toda la xente, por inducimiento e persuasion del dicho Don Hernando Cortés, tobieron por bien de servir a Su Magestad con sus partes. demas de la que le pertenesció, porque no se deshiziesen las presas, que heran muy de ver; y escrebiose a Su Magestad la manera que se abia ternido en poblar, vista la calidad de la

Tierra, e para que proveyese de Gobernad
Capitan, á la persona o personas que mas
ser vido.

Digan e declaren quanto sepan.

92. Item: si saben que despues de
despachado la nueva rrelacion de la Tier
Su Magestad, luego el dicho Don Hern
Cortés procuró de saber los secretos dell
dentrar por ella adentro hasta saber la
sona de aquel gran Señor Montesuma, de
ternia noticia, e descian ser Señor de toc
Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

93. Item: si saben que de los naturale
Campual e de todos los de la Tierra e C
que llaman los *Tolons*, fué informado qu
estaban opresos e tiranizados por el dicho
tesuma, e que contra su voluntad e por
za les servian, porque los abian conqui
por guerra; e si saben quel dicho Don
nando Cortés tobo ciertas formas e m
ras para facer que toda esta xente,
en mucha cantidad, que a la sazon heran
de mil hombres de guerra, se desveng
sen e rrebelasen del servicio del dicho M
suma, dandoles el dicho Don Hernando C
favor para ello, de secreto; e por otra p
imbiando mensaxeros al dicho Montesum
disciendole que le pesaba de lo que aq

facian; pero quél iba a verle, e des que se viesen, darian horden como todos les sirviesen e obedesciesen muy mexor que antes, porque ansí lo traya mandado de Su Magestad e no vernia a otra cosa; e si saben questa discordia e alzamiento desta xente, fué mucha parte para la siguridad del dicho Don Hernando Cortés e de los que con él pasaron; porque fué con él mucha xente dellos, la Tierra adentro, ansí de guerra como para les llevar el fordaxe e dalles bastimentos; e que todo fué muy gran parte para lo que adelante subcedió.

Digan e declaren quanto sepan.

94. Item: si saben que con el ayuda e fabor destos de *Campual* e *Tolons*, despues de la de Dios, el dicho Don Hernando Cortés conquistó e soxuzgó la Provincia de *Tlaxcala* è *Chiula*, e los poso en servicio de Su Magestad, que fué lunes, prencipal parte para soxuzgar toda la Tierra, porquestos heran enemigos del dicho Montesuma e ternian con él contínas guerras; e xuntos e confederados estas provincias, con los de *Campual* e *Tolons* con el dicho Don Hernando Cortés e su xente, el dicho Montesuma ni la suya no se osaron poner en rresestir la entrada en su Tierra, antes le rrescebieron con muchos presentes e buenas obras.

Digan e declaren quanto sepan.

95. Item: si saben quel dicho Don Hernan-

do Cortés entró en la Cibdad de *México*, pacíficamente, e fué muy bien rrescebido del dicho Señor Montesuma, e de toda la xente della, e fué aposentado en la mas prencipal casa de la Cibdad, que hera donde estaban los thesoros de los Idolos.

Digan e declaren quanto sepan.

96. Item: si saben quentrando en la dicha Cibdad, dende á pocos dias, vista la grandez e fortaleza della, e la mucha xente, que cada vez que quisiesen los naturales, le podrian matar a él e a quantos con él estaban, sin tener defensa alguna, buscó manera para la siguridad, la qual fué, dando a entender, que convernía al dicho Montesuma, quél estobiese aposentado xuntamente con el dicho Don Hernando Cortés, en la casa dondél estaba, porque queria fazer rrelacion a Su Magestad, de la buena voluntad quél ternia para su servicio; e si saben quen cierta forma que se tobo, vino el dicho Montesuma a la dicha casa, y estobo en ella con su voluntad, aunque con rrecabdo de simulado.

Digan e declaren quanto sepan.

97. Item: si saben que con muchas cosas quel dicho Don Hernando Cortés dixo al dicho Montesuma, ansí de las devinas como de las humanas, e con muchos buenos tratamientos que le fizo, e cosas que le dió, e con mostrar que

abía de ser de mayor Señor que nunca fué, e quel dicho Don Hernando Cortés e todos los españoles le abian de servir, e ansí lo fazian diziendole que Su Magestad lo mandaba, se truxo al dicho Montesuma a mucha amistad e concordia con el dicho Don Hernando Cortés, e tanto, que le daba aviso de todas las cosas de la Tierra, e de la manera que abía de tener para que todos fuesen suxetos, e nadie se osase levantar; e tanto, que queriendo el dicho Don Hernando Cortés descir que se volviese a su casa para ver la voluntad que ternía, e no para fazerlo, el dicho Montesuma dixo que no convernia sino que estobiesen xuntos, porque con estar allí, no le osasen descir que fiziese nengun desconcierto, e que ya que se lo dixesen, ternían cabsa para escusarse, disciendo, questaba como preso, e que si algo se moviese, que le matarían.

Digan e declaren quanto sepan.

98. Item: si saben que un dia, el dicho Montesuma fizo xuntar todos o los mas Señores prencipales de la Tierra, y en presencia del dicho Pero Fernandez, escribano, e del dicho Don Hernando Cortés, e de muchos españoles, fizo un rrazonamiento muy largo a todos aquellos Señores, en que les truxo a las memorias sus coronadas escripturas pasadas, e como por ellas parescia que habian de ser so-

xuzgados de un alto Señor; e que segun las señales e parte dondel dicho Don Hernando Cortés descia que abia venido, e donde quedaba aquel Gran Señor, que le abia imbiado, creian e ternian por cierto, que hera ya complida aquella profecía, e quellos verian quantos buenos tratamientos rrescebirían del dicho Don Hernando Cortés, e como les abia dicho verdad en todo lo que les descia, e otras cosas muy largas que les dixo, en que al fin dixo, quél estaba determinado de ser vasallo e súbdito de aquel Gran Rey e Señor, e de le dar e traspasar todo su Estado e Señorío, e al dicho Don Hernando Cortés en su nombre; e que les rrogaba e mandaba, quellos ansí mesmo lo fiziesen, e ansí mesmo sus abuelos e padres abian sido leales a los suyos, que ansí, él y ellos lo fuesen al Emperador Nuęstro Señor, e obedesciesen e fiziesen lo quel dicho Don Hernando Cortés, en su nombre, les mandase; e si saben que ansí fué fecho e otorgado por el dicho Montesuma, e por todos; e se asentó el abto en forma, antel dicho escribano.

Digan e declaren quanto sepan.

99. Item: si saben que dende aquel dia, fueron luego mensaxeros por toda la Tierra, que se dió noticia de lo que abia pasado, e iban cinco o seis españoles, diez, e veinte, e ciento, e ciento e cinquenta leguas por la Tier-

ra, e por toda ella eran obedescidos e servidos, y en rreconocimiento del servicio, daban oro e xoyas de piedras e perlas, e facian otros servicios, e todo lo que se les mandaba facer; finalmente, que toda la Tierra estaba muy pacifica e sigura, e muy en servicio de Su Magestad, e debaxo de su Cetro e dominios.

Digan e declaren quanto sepan.

100. Item: si saben quel dicho Montesuma mandó luego que todos los thesoros que abia en la Cibdad, de las cosas públicas, ansí de los Idolos, quera lo mas prencipal, como aderezos de fiestas generales, se diesen y entregasen al dicho Don Hernando Cortés; e si saben que se entregó mucha cantidad de oro, plata, piedras, plumas, rropas e otras cosas, que valdrian en cantidad de mas de ochucientos mil ducados.

Digan e declaren quanto sepan.

101. Item: si saben que todas las xoyas prencipales, ansí de oro e plata, e piedras e plumaxes, se posieron en ciertas partes para lo imbiar a Su Magestad, y el demas oro se fundió, e sacada la parte de Su Magestad, se partió entre toda la xente, segund costumbre de guerra.

Digan e declaren quanto sepan.

102. Item: si saben quel dicho Montesuma e todos los otros Señores de la Tierra, estaban

tan obidientes, ansí en las cosas de su conversion a nuestra Fée, como en el servicio, que permitieron que de su prencipal templo fuesen quitados los Idolos, e puestas imágenes de Nuestra Señora e de otros Santos; e si saben quel dicho Montesuma oya con muestras de buena voluntad las cosas de nuestra Fée, e pidió ser baptizado, e se defirió su baptismo hasta la Pascua florida, por hacerse con toda solenidad.

Digan e declaren quanto sepan.

103. Item: si saben questando la dicha Tierra pacifica e sigura, como dicho es, y en servicio de Su Magestad, e como sus vasallos e súbditos, e serviendo en todas las cosas que de parte de Su Magestad se les mandaba, e terniendo en la Cibdad de *México* la dicha suma de oro e xoyas, esperando navío e rrespuesta de Su Magestad, para se lo imbiar, llegó al Puerto de *San Xoan* Pánfilo de Narvaez, Capitan que se descia ser de Diego Velazquez, con diez e ocho navíos, y en ellos, mil e tantos hombres e ciento e tantos caballos, e con mucha artillería e municion, muchas ballestas y escopetas, e todo aparexo de guerra.

Digan e declaren quanto sepan.

104. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés ternía mandado a los naturales de la Costa, que luego que viniesen navíos, salie-

sen a ellos, e les ficiesen buen acogimiento, e les proveyesen de lo nescesario.

Digan e declaren quanto sepan.

105. Item: si saben que luego quel dicho Narvaez llegó al Puerto, los dichos yndios le fueron a ver, e le proveyeron de bastimentos, e le dieron algunas xoyas de oro, e rropa, creyendo que heran de la compañía del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

106. Item: si saben quel dicho Narvaez publicó e dixo a los yndios naturales de la Tierra que le fueron a ver por mandado del dicho Don Hernando Cortés, quél e todos los que con él abian venido, heran gente malá, e que andaban a rrobar, e quél venia a los prender e llevar presos, e soltar a Montesuma, e dexar la Tierra en su libertad; lo qual fué contradicho por Bernardino de Santa Clara, de su compañía, disciéndole que mirase questaba la Tierra pacífica, e que aquellas palabras eran escandalosas, e por ellas se escandalizarían e alborotarían los naturales della.

Digan e declaren quanto sepan.

107. Item: si saben que la náo en que los dichos, Alonso Fernandez, Puerto-Carrero e Francisco de Montexo fueron a llevar la nueva e rrelacion desta Tierra a Su Magestad, tocó en la *Habana*, ques en la dicha *Isla de Cuba*, en

una estancia del dicho Francisco de Montexo, para tomar allí bastimentos e rrefresco para el camino; e si saben que de allí fue avisado el dicho Diego de Velazquez cómo el dicho Don Hernando Cortés habia topado mucha rriqueza, e imbiaba la muestra e rrelacion della a Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

108. Item: si saben que luego quel dicho Velazquez tobo aviso quel dicho Don Hernando Cortés imbiaba la dicha náo con la dicha nueva a Su Magestad, armó dos otros navíos para que saliesen al camino, a la dicha náo, e la tomasen con todo lo que llevaba, porque Su Magestad no lo sopiese, ni fuese informado de lo que pasaba, hasta quél ficiese lo que le convernia; e si saben, quen uno destos navíos imbió a Gonzalo de Guzman, Tiniente de Gobernador que agora es en la *Isla de Cuba*.

Digan e declaren quanto sepan.

109. Item: si saben que luego el dicho Diego de Velazquez hizo una gruesa Armada de veinte e tantos navíos, y en ella mil e tantos hombres, e mucha artillería e municion e ballestas y escopetas e xente de caballo, para imbiar contra el dicho Don Hernando Cortés para le prender e matar e tomar la Tierra.

Digan e declaren cuanto sepan.

110. Item: si saben que sabido por los

Oydores del Abdiencia Real que rreside en la *Isla Española*, e visto el gran dapño que se seguía, que Su Magestad sería dello muy desservido, proveyeron de imbiar al Licenciado Lucas Vazquez de Ayllon, quera uno de los dichos Oydores, para que mandase al dicho Diego de Velazquez no fiziese la dicha Armada ni imbiase contra el dicho Don Hernando Cortés, hasta que Su Magestad fuese ynformado, e mandase lo que fuese su servicio.

Digan e declaren quanto sepan.

111. Item: si saben questando el dicho Diego de Velazquez en la dicha *Isla de Cuba*, en la provincia de *Guaniquanico*, a punto ya con la dicha Armada, para pasar a esta Tierra, llegó el dicho licenciado Lucas Vazquez de Ayllon, e mandó al dicho Diego de Velazquez e a la otra gente que allá ternía, so graves penas, no fiziese la dicha Armada, ni pasase con ella, hasta que con Su Alteza fuese consultado; ni usase de nenguna Provision de Su Magestad, si alguna ternía, porque abia sido ganada con siniestra rrelacion; e porque ansí complia al servicio de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

112. Item: si saben que a la sazon quel dicho Lucas Vazquez de Ayllon fizo el dicho mandato, e notificó lo susodicho al dicho Diego de Velazquez en la dicha Provincia de *Guani-*

quanico, e a la otra xente que con él est para la dicha Armada, se halló presente e vió e oyó, Pánfilo de Narvaez.

Digan e declaren quanto sepan.

113. Item: si saben que luego e desp quel dicho Lucas Vazquez de Ayllon, Oy(mandó lo susodicho, se partió de la dicha *de Cuba*, e tomó derecho al Puerto de *Xoan de Olúa*, desta *Nueva España*, e llegado, luego fizo mensaxero al dicho Hernando Cortés, notificándole e faziendole ber, lo que ansí abia mandado de parte d(dicha Abdiencia Real al dicho Diego de Ve quez e a la dicha xente; e ansí fué públic notorio a la dicha sazon.

Digan e declaren quanto sepan.

114. Item: si saben que de ay a tré quatro dias que ansí vino el dicho Licenc Lucas Vazquez de Ayllon al dicho Puert(*San Xoan de Olúa*, desta *Nueva España*, dicho Pánfilo de Narvaez, llegó con la d Armada al dicho Puerto de *San Xoan de C*

Digan e declaren quanto sepan.

115. Item: si saben que llegado el d Pánfilo de Narvaez, luego el dicho Licenc Lucas Vazquez de Ayllon, tornó a mandar dicho Pánfilo de Narvaez se volviese e no se de nengund oficio ni cargo que descia traya, so graves penas.

Digan e declaren quanto sepan.

116. Item: si saben quel dicho Licenciado Lucas Vazquez fizo saber e notificó al dicho Don Hernando Cortés, lo que ansí abia mandado al dicho Pánfilo de Narvaez, e ansí fué público e notorio en la dicha sazon.

Digan e declaren quanto sepan.

117. Item: si saben quel dicho Pánfilo de Narvaez comenzó a entrar dende el dicho Puerto de *San Xoan de Olúa*, la Tierra adentro, con toda la xente que ansí traya, a punto de guerra, con mucha artillería e faziendo alardes e apregonando guerra contra el dicho Don Hernando Cortés, e los que con él estaban, e apregonandola a fuego e sangre.

Digan e declaren quanto sepan.

118. Item: si saben quel dicho Pánfilo de Narvaez, una noche, estando siguro el dicho Licenciado Lucas Vazquez de Ayllon, Oydor susodicho, le fizo prender e le prendió de fecho, e a un secretario de la dicha Abdiencia Real, e a un Alguacil que consigo traya, e los fizo meter luego en un navío, e los metieron con mano armada e por fuerza, e poso xente el dicho Narvaez en el dicho navío para que los hechasen y hecharon de hecho en una Isla.

Digan e declaren quanto sepan.

119. Item: si saben quel dicho Pánfilo de Narvaez, ansí mesmo, prometía e prometió en

la dicha guerra, cierta suma de pesos de oro, a quien matase o prendiese al dicho Don Hernanco Cortés, o al que matase o prendiese a Don Pedro de Albarado; e ansí a otros muchos caballeros de los que con él estaban.

Digan e declaren quanto sepan.

120. Item: si saben quél negó quel dicho Don Hernando Cortés sopo la venida del dicho Narvaez, e la guerra que vernia faziendo, e apregonándo en la manera susodicha, estando en esta Cibdad de *México* a la dicha sazon, conosciendo, e visto que ternía ganada e pacificada esta Tierra, e que los yndios naturales se alborotaban y escandalizaban con ver la manera quel dicho Narvaez traya, e que hera ocasion para perderse e levantarse, imbió a rrequerir e rrequirió al dicho Narvaez no viniese escandalizando ni alborotando la Tierra, por los dichos inconbinientes, lo qual le imbió a rrequerir con Fray Bartolomé de Olmedo, frayle de la orden de la Merced.

Digan e declaren quanto sepan.

121. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés imbió ansí mesmo al dicho Pánfilo de Narvaez, mensaxeros e personas honrradas, e rogandole e amonestandole con muchos partidos e medios, que se tomase entrellos hasta en tanto que Su Magestad proveyera l que mas fuere su servicio e fuere su voluntad

faziendole saber e disciendole, cómo Don Francisco de Montexo e Puerto-Carrero abian ido a *España* con la rrelacion desta Tierra, e que en breve sabrian rrespuesta de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

122. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés rrequerió con los dichos mensaxeros e personas que ansí fueron, al dicho Narvaez, que tomase con la xente que ternía en guarda, la Tierra quel dicho Don Hernando Cortés ternía pacificada e conquistada, para que no se levantase; y el dicho Don Hernando Cortés iría a pacificar e conquistar otras provincias comarcanas de quél ternía noticias, e abia comenzado a fazer guerra, o ficiese el dicho Narvaez la dicha guerra en las dichas provincias, y el dicho Don Hernando Cortés quedase en guarda desta Cibdad de *México* e de lo demas que ansí estaba conquistado e pacificado.

Digan e declaren quanto sepan.

123. Item: si saben que nenguno de los dichos partidos ni medios quel dicho Don Hernando Cortés ofresció al dicho Pánfilo de Narvaez, quiso aceptar ni acebtó, ansí él siempre e a la contina vernia apregonando la dicha guerra; e si saben que vernía faciendo mercedes de los bienes de las personas questaban con el dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

124. Item: si saben que visto que nengu de los dichos medios no quiso acebtar el di Pánfilo de Narvaez, el dicho Don Herna Cortés le movió partido en medio que se v sen entrambos, contadas diez personas hi dalgo, en personas honrradas.

Digan e declaren quanto sepan.

125. Item: si saben que abiendo acebt el dicho partido el dicho Pánfilo de Narv ternia concertado de poner mucha xente en lada para matar al dicho Don Hernando Cor e dello fué avisado el dicho Don Herna Cortés, por Rodrigo Alvarez Chico, Veedor a la sazon hera ydo al Real del dicho N vaez, por mandado del dicho Don Herna Cortés, a dar orden en la concordia.

Digan e declaren quanto sepan.

126. Item: si saben quel dicho Pánfilo Narvaez imbió a descir a Montesuma, que la sazon hera Señor desta Cibdad e casi de mayor parte desta *Nueva España*, quel di Don Hernando Cortés le abia venido a ma e a quitarle la Tierra, e quél vernia a rre tuille en sus estados, e dexalle libre, e i porque ansí lo mandaba el Rey.

Digan e declaren quanto sepan.

127. Item: si saben que ante los mensaxe que ansí imbió al dicho Montesuma el di Narvaez, fizo alarde de toda su xente, ansí

caballo como de pié, e de la artillería que traya, e fizo que los yndios mensaxeros que ansí imbiaba, lo pintasen todo para que viese el dicho Montesuma la mucha puxanza de xente que traya, e artillería.

Digan e declaren quanto sepan.

128. Item: si saben quel dicho Narvaez traya e fizo alarde de noventa de caballo, e ochenta escopeteros, e ciento e veinte ballesteros e seiscientos e tantos peones; e si saben quel dicho alarde fizo, ansí mesmo, de la dicha xente, ante Xoan Velazquez de Leon e Anton de Rio, a quien el adebdo Don Hernando Cortés abia imbiado al dicho Pánfilo de Narvaez por mensaxero.

Digan e declaren quanto sepan.

129. Item: si saben que despues de todos los dichos requerimientos e medios quel dicho Don Hernando Cortés pedia al dicho Pánfilo de Narvaez, que no los abia querido ni quiso acebtar, el dicho Don Hernando Cortés imbió a mandar como Xusticia mayor e Capitan que ansí hera elexido en la forma susodicha, al dicho Pánfilo de Narvaez, so ciertas penas, se saliese desta Tierra de *Nueva España*, e no la alborotase, porque ansí complía al servicio de Su Magestad; e que si algunas Provisiones traya de Su Magestad, se las fiziere mostrar o notificar para ver e saber el poder que traya,

porquestaba presto de obedescer e complir las dichas Provisiones.

Digan e declaren quanto sepan.

130. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés salió desta Cibdad de *México*, con hasta ochenta hombres de pié, e de a caballo doce o trece, e rrecoxió despues hasta dusciento e cinquenta con todos peones, allegandose hácia do el dicho Narvaez vernía

Digan e declaren quanto sepan.

131. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés, imbió a mandar al dicho Narvaez, como dicho es, se saliese de la Tierra, con apercebimiento, que sino lo fazia para tal dia señalado, le imbiaría e iría a prender.

Digan e declaren quanto sepan.

132. Item: si saben que Bernardino Quesada e Alonso de Mata, al tiempo que toparon al dicho Don Hernando Cortés que iba por el camino hácia do estaba el dicho Narvaez, no notificaron nenguna Provision al dicho Don Hernando Cortés, ni las comenzaron a leer, porque si las notificáran o leyéran, estos testigos lo vieran, por hallarse como se hallaron, presentes; e si saben que lo que dixeron fué cierto rrequerimiento, e que si fué preso el dicho Alonso de Mata, fué porque no hera escribano del Rey.

Digan e declaren quanto sepan

133. Item: si saben que viniendo el dicho Xoan Vazquez hácia esta Cibdad de *México*, e yendo el dicho Don Hernando Cortés hácia do el dicho Narvaez vernía, el mismo dia e a la sazon quel dicho Don Hernando Cortés le abia imbiado a descir que seria con él, por lo prender, topó dos espías del dicho Narvaez, al uno de los quales, llamaban Gonzalo de Carrasco, e al otro, Alonso Hurtado; el dicho Alonso Hurtado huyó, e dió aviso al dicho Narvaez de la ida del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

134. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés dió su mandamiento en forma, como Xusticia, a Gonzalo de Sandoval, Alguacil que a la sazon hera, para que prendiese al dicho Pánfilo de Narvaez, antes que fuese preso.

Digan e declaren quanto sepan.

135. Item: si saben que luego quel dicho Alonso Hurtado, espía susodicho, avisó al dicho Narvaez de la ida del dicho Don Hernando Cortés, dieron alarma los questaban con el dicho Narvaez, e ternía a punto sus caballos ensillados e los frenos en los arzones, e salieron contra el dicho Alguazil e contra el dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que llegaron dondel dicho Narvaez estaba.

Digan e declaren quanto sepan.

136. Item· si saben quel mismo dia, ánte que llegase el dicho Don Hernando Cortés á prender al dicho Narvaez, el dicho Pánfilo d Narvaez tobo aviso, e sopo la ida del dich Don Hernando Cortés, e salió con la xente qu ansí ternía, al campo, a buscar al dicho Do Hernando Cortés, e no allegó dondel dicho Do Hernando Cortés estaba.

Digan e declaren quanto sepan.

137. Item: si saben que luego quel dich Narvaez fué preso, el dicho Don Hernando Cor tés mandó apregonar e se apregonó, que nen guna persona de los que con él iban, ofendie sen al dicho Narvaez ni a otra persona de la de su compañía, ni les tomasen de sus biene cosa alguna.

Digan e declaren quanto sepan.

138. Item: si saben que dado el dicho pre gon, se guardó e complió como el dicho Do Hernando Cortés lo mandó, e se sosegó toda l xente, la una e otra, sin que obiese mas al boroto y escandalo.

Digan e declaren quanto sepan.

139. Item: si saben que Pero Malvenda como Factor e Mayordomo de Diego Velazque e del dicho Pánfilo de Narvaez, que vernía co el dicho de la *Isla de Cuba*, rrecogió e tom la rropa e fazienda de los dichos Diego Ve lazquez e Pánfilo de Narvaez, sin quen ello

fuese estorbo ni impedimento alguno por el dicho Don Hernando Cortés ni por otras personas.

Digan e declaren quanto sepan.

140. Item: si saben quel dicho Pero de Malvenda, Mayordomo del dicho Narvaez, acudia e acudió al dicho Pánfilo de Narvaez con lo que ansí él fizo de la rropa e hazienda del dicho Pánfilo de Narvaez; e ansí fué público e notorio.

Digan e declaren quanto sepan.

141. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés, todo el tiempo quel dicho Pánfilo de Narvaez estobo en esta Tierra de *Nueva España*, se honrró mucho e trataba muy bien, e trató su persona.

Digan e declaren quanto sepan.

142. Item: si saben que de la compañia del dicho Narvaez, antes que fuese preso en la forma susodicha, se vinieron siete u ocho personas, españoles, a la Compañía del dicho Don Hernando Cortés, abiendo visto los mandamientos e abtos quēl dicho Licenciado Ayllon, Oydor de la dicha Abdiencia Real, abia fecho e mandado al dicho Pánfilo de Narvaez e a la dicha xente que traya; e viendo que no obedescía al dicho Ayllon, Oydor, e a la dicha Abdiencia Real, e a sus mandamientos, facia cosas indebidas, especialmente, se vinieron Pero de Villalobos e un Pero Trigueros.

Digan e declaren quanto sepan

143. Item: si saben que Alonso de Verg Xoan Ruiz de Guevara, no notificaron a zalo de Sandoval en la *Villa-Rica*, Pro alguna de Su Magestad, que truxese el Narvaez; pero que si la notificáran, no podie menos que los testigos no lo sopieran; perc estaban a la sazon en la dicha Villa, c dicho Gonzalo de Sandoval, antes estaba ciendo corrillos e ayuntando xente, e al tandolas, para que se fuesen al dicho Nar e fueron presos por eso.

Digan e declaren quanto sepan.

144. Item: si saben que si algund o dicho Don Hernando Cortés rrepartió a los pañeros, antes e al tiempo que prendie dicho Narvaez, que hera de lo que Ro Ranxel, a quien Hernando Cortés topó en mino quando iba al dicho Narvaez, traya Provincia de *Tustebeque*, que lo abia abid la dicha guerra, y hera de la xente e d dos los compañeros, e rrepartiría a cada lo que le cabía, e no otro nengund oro d Magestad ni de otra persona alguna.

Digan e declaren quanto sepan.

145. Item: si saben que Alonso de tobo cierta quistion e diferencia con Gonza Sandoval, Xusticia que a la sazon hera *Villa-Rica*: y el dicho Alonso de Grado se

contra el dicho Gonzalo de
n que por lo susodicho, fué
esta Cibdad
aren quanto sepan.
: si saben que siempre el dicho
Grado, antes que ansí fuese preso, e
nasta que murió, fué muy amigo del
Don Hernando Cortés, y el dicho Don
nando Cortés le favoresció e le fizo Contha-
dor de Su Magestad, antes que Su Magestad
proveyese oficiales, e le casó de su mano con
Doña Isabel, hixa de Montesuma, e le tobo
siempre rrico e honrado.

Digan e declaren quanto sepan.

147. Item: si saben que luego quel dicho Don Hernando Cortés entró en esta Tierra de *Nueva España*, e se comenzó a conquistar, poso Thesorero por parte de Su Magestad para su fazienda e para lo que le cabya, que fué Alonso Dávila, Thesorero, por parte de la xente, a Gonzalo Mexía, los quales Thesoreros cobraban e abian cada uno lo que hera a su cargo; de manera, que en todo ansí lo que cabía a Su Magestad como lo que cabia a la xente, abía quenta e rrazon, el dicho Don Hernando Cortés, no podia tomar cosa alguna, sino por mano de los dichos Thesoreros, e como se viese e sopiese; e si saben quel dicho Don Hernando Cortés se ponía a quenta con los com-

pañeros e con la xente para lo que le cab

Digan e declaren quanto sepan.

148. Item: si saben quel dicho Gonzalo l xía, Thesorero que hera de la dicha xente compañeros, fué mandado prender e fué pı por el dicho Don Hernando Cortés, por dos pesos de oro e más, e por mucha cantidad oro de que nó dió quenta, que ansí abia r cebido de la dicha xente; e se fizo ynforı cion, e paresció allarse con ellos, e que los daba ni los dió; e por esta cabsa, fué p so e no porque dixese mal del dicho l Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan

149. Item: si saben que al tiempo quel cho Don Hernando Cortés partió desta Cib de *México*, para prender al dicho Narvaez, d a Montesuma e a todos los vezinos desta C dad en mucha conformidad e sosiego e an tad con los cristhianos, e si saben que dex a Don Pero de Albarado con hasta ciento e ve hombres, en la guarda desta Cibdad.

Digan e declaren quanto sepan.

150. Item: si saben que al tiempo quel cho Don Hernando Cortés partió desta Cib de *México*, a cabsa de la venida del dicho N vaez, e de lo que imbió a descir a Monte ma segund de susodicho es, quel dicho l Hernando Cortés le vernía a destruir e a c

tar el Señorío, el dicho Montesuma e los demás prencipales desta Cibdad se alborotaron; e al tiempo que vino el dicho Don Hernando Cortés, dia de San Xoan en la noche, y entró en la dicha Cibdad, los yndios alzaron de noche las puentes de la calzada e calzadas, e amanescieron allados algunos, e al dia siguiente alzaron las demás de todas las calzadas e calles.

Digan e declaren quanto sepan.

151. Item: si saben que despues de venido el dicho Don Hernando Cortés, e vuelto a esta Cibdad, siempre procuró de sosegar los yndios, e metió mucho amor al dicho Montesuma, e mucha amistad, por tenelle contento; e si saben que todavía los yndios desta Cibdad se alzaron a cabsa de la venida del dicho Narvaez; e si saben que despues que ansí se alzaron, el dicho Don Hernando Cortés les ponía treguas para ver si podrian venir con ellos en concierto, e sosegallos, de manera, que cesase la dicha guerra.

Digan e declaren quanto sepan.

152. Item: si saben que visto que la dicha guerra no cesaba, e que a los yndios desta Cibdad les vernia socorro cada dia, e se abmentaba la xente, e que los españoles se dysminuian, ansí por muertos como por heridos, e que la municion de artillería e bastimentos se acababan, el dicho Don Hernando

Cortés se determinó quél e su xente se saliese una noche, lo mas secretamente que ser podies

Digan e declaren quanto sepan.

153. Item: si saben que puesta la xente punto e concierto para salir, se mandó e d cargo a Gonzalo de Sandoval e Anton de Qu ñones, Capitanes que eran, que con duscient hombres de pie que se señaló, tomasen la d lantera para echar planchas que llevasen fech donde estaban las puentes quitadas, para q obiese lugar de pasar los caballos.

Digan e declaren quanto sepan.

154. Item: si saben que los dichos Quiñ nes e Sandoval dixeron al dicho Don Herna do Cortés, que la dicha xente que les da no queria ir con ellos, ni ellos yrian a tom las dichas puentes, si el dicho Don Hernan Cortés no iba en persona, con su presencia animaría la xente e tomarían las dichas pue tes e sigurarian los dichos pasos, e no otra manera.

Digan e declaren quanto sepan.

155. Item: si saben quel dicho Don He nando Cortés dexó la rretaguardia a Don Ped de Albarado, con sesenta de caballo e adem xente de a pié, que rrestaba, e tomó consi los dichos peones e hasta quince o veinte caballo, e fué a rreascer los dichos pasos poner las díchas planchas.

Digan e declaren quanto sepan.

156. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés asiguró los dichos pasos e pasó adelante dellos abiendo mucho numero de yndios con quien pelear a la contina; e si saben que vino nueva al dicho Don Hernando Cortés, como que la rretaguardia quel dicho Don Pedro de Albarado traya, facian los enemigos mucho dapño en ella, e abían muerto e mataban mucha xente.

Digan e declaren quanto sepan.

157. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés dexó la abanguardia de la xente que traya, a los dichos Quiñones e Sandoval, e bolvió en ayuda e socorro del dicho Don Pedro de Albarado; e si saben que rrecoxió la xente consigo, que ansí vernía en la rrezaga, e peleando, sacó la dicha xente sin que rrescebiese dapño, hasta el pueblo de *Tacaba*.

Digan e declaren quanto sepan.

158. Item: si saben quen la dicha noche, siempre la parte dondel dicho Don Hernando Cortés andobo, quando estaba presente, rrescebía menos dapño de los enemigos, a cabsa de su presona, que a donde estaba absente.

Digan e declaren quanto sepan.

159. Item: si saben que despues de llegados a la dicha Cibdad de *Tacaba*, a cabsa de

no saber los españoles la Tierra, no sabía la xente por donde fuesen; e si saben quel dicho Don Hernando Cortés tornó a tomar la abanguardia, dexada la xente de caballo que abia escapado, a Don Pedro de Albarado e a los dichos Sandoval e Cristobal Dolid, llevando consigo sólo tres de caballo, e la xente de pie; e tomó la vía por un camino que le paresció, porque no sabía la Tierra; e ansí fué peleando una legua, sin que la xente que consigo llevaba, rrescebiese mucho dapño.

Digan e declaren quanto sepan.

160. Item: si saben que yendo el dicho Don Hernando Cortés ansí, los Capitanes e la xente que habia dexado de caballo en la rretaguardia, rrescebian mucho dapño e les mataban mucha xente los enemigos; e si saben quel dicho Don Hernando Cortés volvió a tomar la rretaguardia, e peleó hasta sacar la xente, e la llevó al sitio donde agora llaman *Nuestra Señora de los Remedios*.

Digan e declaren quanto sepan.

161. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés rrescebió aquella noche e aquel dia mucho trabaxo, e se vió muchas veces en peligro de su vida; e si saben que su persona trabaxó tanto, que fué mucho rremedio e casi todo, de salvarse la xente que se salvó, e que todo no se perdiese; e que ansí se vió.

claramente, e lo conoscian todos los españoles que allí se hallaron.

Digan e declaren quanto sepan.

162 Item: si saben que despues quel dicho Don Hernando Cortés tornó a tomar la rretaguardia, llevó toda la dicha xente sin le matar nenguna, hasta la provincia de *Tascabí*, e quen el camino tardó ocho dias, e que siempre fué peleando dende que amanescía hasta que anochescia; e si saben quen la batalla de *Otoemba*, sola su persona del dicho Don Hernando Cortés fué parte para escapar la xente e que no los matasen todos, porque vino a él toda la Tierra, e la xente española estaba muy desmayada, e tanto, que los yndios los tomaban a manos, e los llevaban arrastrando; y el dicho Don Hernando Cortés los defendió, peleando, a una parte e a otra, hasta tanto que mató a una persona prencipal, que segund parescio, debiera ser el General de todos: por donde cesó toda la guerra.

Digan e declaren quanto sepan.

163. Item: si saben que llegando a la dicha Provincia de *Taxcala*, con toda la xente, no obstante que los naturales della los rrescebieron bien, e proveyeron de bastimentos, la xente española estaba tan atemorizada, que todos o los más, se querian ir al Puerto, para se pasar a las Islas, e dexar la Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

164. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés se lo rresistió e defendió con mucha deficultad, e poniendoles muchos yncombinientes e temores, e ansí se detobieron.

Digan e declaren quanto sepan.

165. Item: si saben que si los dichos españoles intentáran e posieran en obra la yda al Puerto, los matáran a todos, e nenguno se escapára, conosciendo la pusilanimidad e cobardía, que de miedo se yban.

Digan e declaren quanto sepan.

166. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés, por mostrar esfuerzo e animar ansí a los españoles como a los amigos naturales de *Taxcala*, estando como estaba muy herido en la cabeza e della le abian sacado muchos huesos, que la abia tenido casi pasmada, y estaba herido ansí mesmo de la mano izquierda, que no podia traer la rrienda sino atada al brazo, fué desta manera contra la Provincia de *Tepeaca* porque los naturales de *Taxcala* le dixeron, que heran sus enemigos, e rrescebían dellos mucho dapño a cabsa de le aber rrescebido a los españoles en su Tierra; e si saben questa yda fué muy provechosa, e fizo que cierta parcialidad de los de *Taxcala*, cuyo Capitan e prencipal estaba de mala opinion contra los españoles, se conformáran con ellos, e no

ossáran poner en execucion su mal propósito.

Digan e declaren quanto sepan.

167. Item: si saben que si el dicho Don Hernando Cortés no fuera contra la dicha Provincia, que segund las muestras del dicho Capitan e los de su parcialidad, se levantarian contra los españoles, e que si levantados se tiene por cierto, que no escapára nadie, porque hera mucha xente en la Provincia, e le ayudáran los de *México*, por donde no bastára la otra parcialidad, que heran amigos, para los defender.

Digan e declaren quanto sepan.

168. Item: si saben que desta yda rresultó todo lo que despues subcedió, que se tornó a ganar la Tierra, e rreduscir en servicio de Su Magestad como antes estaba, porque con la guerra quen aquella Provincia e muchas otras que heran suxetas a *México* e aquellas, tornaron de nuevo a se ofrecer por vasallos e súditos de Su Magestad, ansí como los de *Icarca* e *Prata* e *Teopa*, questando en su pueblo prencipal, treinta e tantos mil hombres de aposento en guarnicion, que los de *México* ternian allí puestos para defensa de una entrada que por allí ay, los naturales de la dicha Provincia de *Guacochula* dieron aviso al dicho Don Hernando Cortés, e se confederaron con él para que fuesen secretamente, e quellos estarian apercebidos, e que todos xuntos darian en aquella xente de guar-

nicion, e los desbaratarían, e de allí adela tendrian aquel paso seguro; e ansí se fizo, e enemigos fueron desbaratados, y estos queda hasta agora, y estan, como muy leales vasa súditos de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

169. Item: si saben que acabada de to la Cibdad de *México,* quedó tan desbaratad destruyda e asolada, que casi no quedó pie sobre piedra; e si saben que fué nescesario cerse ansí, e que si ansí no se ficiera, nunca se ganaría, porque como en ella muchos e grandes edeficios, e muchas calles agua, quando no derrocaban lo que una se ganaba, todo lo hallaban rrehecho e rre mado, e ternian nescesidad de nuevo; torn a ganar, e rrescebian los españoles e am mucho dapño dende aquellos edeficios, con dras, porque se fortalecían en ellos; e por convino que todo lo que se ganaba un dia, abia de derrocar por el suelo, e no pasar a lante.

Digan e declaren quanto sepan.

170. Item: si saben que antes que se mase la Cibdad de *México* siempre se vinie provincias a reconciliar e ofrecerse por vasa de Su Magestad, e andar en la guerra cor los de *México,* hasta que se tomó e destru

Digan e declaren quanto sepan.

171. Ítem: si saben que a cabsa de quedar la dicha Cibdad destruyda e asolada, fué menester rreedeficarla de nuevo, o fazer nueva traza de nuevo en ella; e que ansí se fizo en la parte donde estan los españoles, e que a esta cabsa, estobo mucho tiempo sin haber casa de Cabildo ni otro edeficio público.

Digan e declaren quanto sepan.

172. Item: si saben que todo el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés fué Gobernador en esta *Nueva España*, no se abia acabado de facer Casa de Cabildo, puesto que la abia mandado facer e se facía muy suntuosa; e si saben que mientras la dicha Casa de Cabildo se acabó de facer, siempre los Cabildos se ficieron en casa de los Gobernadores; e ansí se ficieron en casa de Marcos de Aguilar y el Thesorero Alonso Destrada, e los que gobernaron; e ansí era uso e costumbre que se ficiese.

Digan e declaren quanto sepan.

173. Item: si saben que si algunas Provisiones Su Magestad imbiaba que fuesen provechosas a la Tierra e a otras personas, el dicho Don Hernando Cortés daba las que a su poder vernian, ansí al Cabildo desta Cibdad e rrexidores, como a las otras personas particulares; e dió la Provision que Su Alteza descía que no enaxenaría esta Tierra. e la Provision

en que se hechasen los confesos e la del Coro del diezmo, e la del Almoxarifazgo, e penas de Cámara, etc. E mandaba a los dichos rrexidores, e compelió a que todas las dichas Provisiones de Su Alteza las compliesen.

Digan e declaren quanto sepan.

174. Item: si saben que al tiempo que Cristobal de Tapia vino a esta *Nueva España* con las Provisiones que discen que traya de los Gobernadores que quedaron en *Castilla* por absencia de Su Magestad, los Procuradores de las Villas desta *Nueva España* se xuntaron, e concordes de un acuerdo e parescer, suplicaron de las dichas Provisiones e del cumplimiento dellas, por muchas cabsas que dieron, especialmente, porquel dicho Cristobal de Tapia no era tan habil que podiese emprender tan gran cosa como la pacificacion e gobernacion desta Tierra, como lo era el dicho Don Hernando Cortés; e si saben que no se fizo fuerza en dicho ni en fecho al dicho Tapia, mas de que solamente se suplicó de las dichas Provisiones, e con esto se volvió.

Digan e declaren quanto sepan.

175. Item: si saben que al suplicar de las dichas Provisiones, como suplicaron los dichos Procuradores para quel dicho Cristobal de Tapia no tobiese el dicho oficio e cargo, e se la quedase al dicho Don Hernando Cortés, Su

Magestad fué servido, porque por su buena yndustria e persona, despues el dicho Don Hernando Cortés conquistó e pacificó la mayor parte desta Tierra e *Nueva España*, e a la sazon no habia cosa enteramente pacificada ni conquistada.

Digan e declaren quanto sepan.

176. Item: si saben que segund la novedad que obo al tiempo que Pánfilo de Narvaez vino e imbió a descir a Montesuma e a los yndios, que vernian a echar de la Tierra al dicho Don Hernando Cortés, porque luego se alzó esta Cibdad de *México*, si los yndios vieran a la sazon quel dicho Tapia vino, que no gobernaba el dicho Don Hernando Cortés, e fuera rrescebido al dicho cargo el dicho Tapia, se esperaban novedades e alzamientos e bollicios entre los dichos yndios, por la mudada de los muchos gobernadores.

Digan e declaren quanto sepan.

177. Item: si saben que los pueblos de la Costa que alcanzaron a saber la venida del dicho Cristóbal Tapia, e que publicaba que abia de gobernar la Tierra e su Capital, se escomenzaron a alborotar e no servir.

Digan e declaren quanto sepan.

178. Item: si saben que Su Magestad, despues que sopo la rrelacion de la venida del dicho Narvaez e del dicho Tapia, e de lo sub-

cedido despues que lo abia pasado, escrebió dicho Don Hernando Cortés terniendole con s ñalados servicios, lo que se habia fecho, e contradisciendo, antes aprobandolo todo; e pi sea mostrada a los testigos la carta questá pr sentada sobre lo susodicho, por parte del dic Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

179. Item: si saben que Cristóbal Dolid, s plicó ansí mesmo de las Provisiones que dis que traya el dicho Tapia, e firmó los pode e instruciones que los otros procuradores dier para suplicar de las dichas Provisiones.

Digan e declaren quanto sepan.

180. Item: si saben que despues que pas do lo susodicho del dicho Cristóbal de Tapi siempre e a la contina, el dicho Don Hernan Cortés honrró mucho, e trató muy bien al c cho Cristobal Dolid, e le fizo su Lugar-Tinie te, e le dió la conquista de *Mechuacan*, que cosa muy prencipal e la más que a la saz abia en esta Tierra; e le dió ansí mesmo Provincia de *Tepeáca*, en rrepartimiento, qu cosa señalada e de mucha estima e valor: e fizo Capitan del Armada que imbió a las *g gueras*.

Digan e declaren quanto sepan.

181. Item: si saben que despues quel dic Cristóbal de Tapia se fué, el dicho Don He

nando Cortés, favoresció e ayudó mucho a Gonzalo de Albarado, e le proveyó de cargos e de Capitan, e le dió la Provincia de *Tazpacolula*, en rrepartimiento; e los pueblos de *Pochuta* e *Tamameca*, e la Provincia de *Tutepeque*, e siempre le tobo rrico e honrrado.

Digan e declaren quanto sepan.

182. Item: si saben que los Alcaldes que elixieron el año siguiente, despues quel dicho Tapia vino, fueron personas honrradas.

Digan e declaren quanto sepan.

183. Item: si saben que la xente e compañeros quel dicho Don Hernando Cortés pasó a estas partes, llegados al pueblo de *Campual* una vez, e despues otra en la Provincia de *Tepeáca*, e despues otra vez en el pueblo de *Agua-Cameca*, ques en la Provincia de *Chalco*, sin estar presente el dicho Don Hernando Cortés, se xuntaron todos, e de un acuerdo e parescer, firmaron de sus nombres, que porque el dicho Don Hernando Cortés les abia traydo a su conta, e dádoles lo nescesario, ansí de bastimentos e dineros e otros socorros que les fizo en la *Isla de Cuba* al tiempo que querian vernir, e porque despues qué desembarcaron en el Puerto de *San Xoan de Olúa*, e fecha e poblada la *Villa de la Veracruz*, ✠ se averiguó, que sobraban de bastimentos al dicho Don Hernando Cortés precio de mas de

ocho mil pesos, e les abia dado los dicho bastimentos a la dicha xente e compañeros acordaron de le dar todas las partes que le copiese a la dicha xente e a cada uno d los dichos compañeros, dentro de nueve meses e si saben quel dicho Don Hernando Cort no lo quiso acebtar, agradeciendoles su bue comedimiento; e a esta cabsa le rrogaron ymportunaron, e se dió asiento e concierto que por lo susodicho, despues de pagado Quinto a Su Magestad. de lo que se obies llevase el Quinto de lo que viniese a los com pañeros e xente.

Digan e declaren quanto sepan.

184. Item: si saben que muchas entrada que se ficieron en que se obo grande presa suma de oro e plata, el dicho Don Hernand Cortés, no tomaba ni queria ni tomó ni quis parte alguna de lo que a él vernia, especial mente, de lo que se obo de la Provincia *Mechuacan*, de que fué por Capitan Cristob Dolid; lo qual se rrepartió por mandado Francisco Orduña e de Santa Cruz, dond dicho Don Hernando Cortés no quiso parte, le dió todo a la xente e compañeros; e de que obo en la Provincia de *Tutepeque*, que fué por Capitan Don Pedro de Albarad que se dió todo a la xente e compañeros, no quiso nada el dicho Don Hernando Cortés

Digan e declaren quanto sepan.

185. Item: si saben que Garcia del Pilar es naguatato e lengua de los yndios, y era un rrevoltoso e cohechaba a los yndios, e los trataba mal, e los ponía en alborotos, e hasta que lo mandó prender el dicho Don Hernando Cortés; e porque yendo por lengua con Diego de Valdenebro, Vesitador, cohechó mucho oro, e por ello estobo preso: e si saben que tambien estobo preso el dicho Valdenebro, porque lo sopo e lo consintió.

Digan e declaren quanto sepan.

186. Item: si saben quel castigo quel dicho Don Hernando Cortés mandó facer en *Tepeaca*, en que mandó matar a ciertos yndios e facer esclavos ciertas muxeres e yndios, fué cabsa que los dichos yndios queran del pueblo de *Cachula*, que ansí fueron castigados, estando de paz, abiendose dado por vasallos de Su Magestad, mataron en el dicho pueblo muchos españoles que por allí vernian descuidados, creyendo que eran amigos; e convino facerse el dicho castigo para escarmiento de otros; e por queste castigo fué luego quel dicho Don Hernando Cortés tornó a conquistar la dicha Provincia de *Tepeaca*, despues que fué echado de la Cibdad de *México*; e aunque obiera menos cabsa, convernia mostrar rriguridad.

Digan e declaren quanto sepan.

187. Item: si saben que los yndios (pueblo morisco mataron muchos españoles d(pues de se aber dado por amigos de los cr tianos, e por vasallos de Su Magestad, e alzaron; especialmente, mataron a Francisco Morla, e a Xoan Yuste, e a los Ramirez, a un hixo del Señor de *Taxcala*, con otr muchos yndios amigos de los cristhianos, niendo los dichos cristhianos descuidados e sig ros; e si saben que al tiempo que Gonz de Sandoval iba a traer la madera para bergantines, los dichos yndios del dicho puel morisco, todavia se mostraban de guerra inobidientes; e a cabsa de lo sobredicho, se cieron esclavos muchos de los que ansi el cho Gonzalo de Sandoval truxo para que fu castigo para ellos, y escarmiento y exem para otros.

Digan e declaren quanto sepan.

188. Item: si saben quel dicho Don · H(nando Cortés rrescebió a Xulian de Aldere al oficio e cargo de Thesorero de Su Mag(tad, e siempre le honrró e aprovechó su p(sona en mucho, e le trataba e trató m bien, como a persona prencipal.

Digan e declaren quanto sepan.

189. Item: si saben que al tiempo que yndios se levantaron en esta Cibdad la noc

quel dicho Don Hernando Cortés e compañeros salieron huyendo desta Cibdad, el dicho Don Hernando Cortés mandó dar y entregar todo el oro que de Su Magestad abía, a sus oficiales, e se lo dieron y entregaron, e liaron encima de una muy buena yegua, e dos hombres que llevaban consigo la dicha yegua; e si saben que nunca más el dicho oro ni la dicha yegua, ni los hombres que iban con ella, parescieron, ni obo rrastro ni señal dellos, e se perdió con mas de quatrucientos españoles que murieron aquella noche que los dichos yndios se alzaron; e si saben quel dicho oro que ansí se poso en la yegua, liado, era de Su Magestad, lo que se abia abido de su Quinto, e no del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

190. Item: si saben quel oro que paresció despues en poder de los españoles, no era lo que de Su Magestad se abía perdido, antes del dicho Don Hernando Cortés e de otras personas, que se abía rrepartido aquella noche, para que cada uno salvase lo que podiese; e si saben que todo aquel dicho oro que se obo de los españoles, se abía ya quintado, porque nengund oro se obo despues de la dicha noche hasta el tiempo que se dió el pregon para que los españoles truxesen el oro que ternian; e hasta que salieron huyendo la dicha noche,

todo el oro que abía abido, estaba quintad e dado su parte a Su Magestad; e si sabe quel oro que ansí paresció en poder de l españoles, descian que ya estaba quintado; e qu era ansí que lo estaba, e se tornó a quint otra vez, e se imbió a Su Magestad la par que le copo, con Alonso de Mendoza.

Digan e declaren quanto sepan.

191. Item: si saben quel oro que ansí s rrecogió de los dichos españoles, para ver pertenescia el Quinto a Su Magestad, o si he de lo quintado, el dicho Don Hernando Cor tés fizo proceso primero, e fizo su ynformacic antescribano, en forma.

Digan e declaren quanto sepan.

192. Item: si saben quen las *Islas de Española* e *Cuba*, al tiempo que se ganaro se señalaron pueblos de los mexores de las d chas Islas para Su Magestad, e despues de a muchos tiempos, se vió por yspiriencia, quent Mayordomos e Factores, se yba el provecho qu los dichos pueblos de yndios daban, e alcan zaban a Su Alteza, por dineros; por lo qua por parescer e aquerdo de los Frayles Gerón mos e Gobernadores de las dichas Islas, se c municó con Su Alteza, e por más provecho Su Real Patrimonio, dexó los dichos pueblos pa que fuesen rrepartidos en personas particulare e ansí lo fueron rrepartidos, e Su Alteza los dex

Digan e declaren quanto sepan.

193. Item: si saben que los pueblos que Su Magestad a tenido en su cabeza,, an sydo mas maltratados e desipados, e los naturales mas destruydos, que no los que han estado en personas particulares, ansí en las dichas Islas como los quenesta *Nueva España* an tenido, a causa de los Oficiales que an sido, siempre an querido poner e an puesto sus criados e personas a ellos allegadas, e a quien querían aprovechar; e porque los dichos Oficiales siempre se an querido aprovechar de los dichos pueblos, de manera, que cada uno por su parte les sacaba un pedazo, por donde eran mas maltratados que los que ternian personas particulares.

Digan e declaren quanto sepan.

194. Item: si saben que abida consideracion al salario de Su Magestad e sus Oficiales, daban a los Calpis e personas que ternian en los dichos pueblos, e a la manera susodicha en la pregunta antes desta, como se servian de los pueblos al Quinto de Su Magestad estando en cabeza de personas particulares, tanto provecho se rrecrece a Su Magestad, e a rrecrecido, en que los dichos pueblos estobiesen en personas particulares que tratasen bien los yndios como en estar en cabeza de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

195. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés ternía en su cabeza la Provincia de *Taxcala*, e se servía della; e si saben que al tiempo que pasó en su cabeza la Cibdad de *Tezcuco*, señaló para Su Magestad, e quitó de sí la dicha Provincia de *Taxcala*, e la señaló para Su Magestad; e si saben ques de mucho mas valor e mas rrenta la dicha Provincia de *Taxcala*, que la dicha Provincia de *Tezcuco*: e si saben quel dicho Trueque fué con parescer de Xulian de Alderete, que a la sazon era Thesorero de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

196. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés quintaba e quintó el oro que abía, e vernía a su poder, ansí lo que le cabía de su parte, de las guerras, como lo que abía con sus esclavos de las minas; e siempre se lo an visto quintar en esta *Nueva España*, e meter en la casa de la fundicion, ante los Oficiales de Su Magestad, ansí el oro en polvo como en xoyas, como texuelos de oro, como plata.

Digan e declaren quanto sepan.

197. Item: si saben questando en *Cuyuacan* el dicho Don Hernando Cortés, antes que viniese a poblar a esta Cibdad, el Veedor Rodrigo Albarca, de Su Magestad, ternía el cuño con que se marcaba el oro; e si saben quel

dicho cuño estaba en poder del dicho Veedor. Digan e declaren quanto sepan.

198. Item: si saben que por la limpieza quel dicho Don Hernando Cortés ternía, de no facer frabde a Su Magestad, ni consentir que se ficiere, nunca dél se sospechó, ni tal fama obo, mayormente, entre personas honrradas, que fundiese ni quintase oro ni plata en su posada ni en otro lugar secreto, de manera, que no viniese a noticia de todos, e fuese públicamente, en lugar acostumbrado, e se diese su Quinto al Rey; porque si tal forma viera o tal se sospechara entre algunos, e los testigos lo sopieran, porque se hallaron en la dicha Villa de *Cuyuacan*, a la dicha sazon: e si saben quel dicho Don Hernando Cortés siempre tobo mucho cuidado, e fué muy celoso del servicio de Su Magestad, e de le acrescentar su fazienda, e que obiese su Quinto de lo que le cabía. Digan e declaren quanto sepan.

199. Item: si saben que si el dicho Don Hernando Cortés obiera tenido el oro o thesoro, que muchos que mal le quieren, han publicado, a tenido tantas necesidades ansí quando fué a los *Reynos Despaña*, como despues de venido, que se tiene por cierto, que lo obiera mostrado; e si saben que lo han visto e ven, probe e alcanzado, de manera, que antes de agora siempre ternía por cierto, que

malas personas que querían mal al dicho Don Hernando Cortés, le levantaban que ternia mucho oro e thesoro que abia abido de los yndios; e si saben que agora se vee por yspiriencia, e lo tienen por cierto e por muy averiguado, que hera burla el oro que descian que rrescebió en *Cuyuacan*, en tanta cantidad, de los yndios, ni en otros casos.

Digan e declaren quanto sepan.

200. Item: si saben quel tormento que se dió a Guatinuca para que dixese adonde estaba el Thesoro de Montesuma, fué a pedimento de Xulian de Alderete, Thesorero que a la sazon hera de Su Magestad, deduciendo quel dicho Guatinuca sabía del dicho Thesoro, e lo abía, porque se descobriese adonde estaba, porque viniese a poder de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

201. Item: si saben que de los pueblos quel dicho Don Hernando Cortés señaló en derredor desta Cibdad en la *Laguna del agua* para propios de la dicha Cibdad, despues de señalados, el dicho Don Hernando Cortés nunca los tomó para sí ni le servieron ni tributaron, antes fizieron las obras publicas de la dicha Cibdad, como fué la Carcel e Casa de Cabildo; porque si el dicho Don Hernando Cortés se serviera dellas e le tributáran, los testigos lo sopieran, por aberse hallado como se han halla-

do siempre presentes en esta Cibdad y en casa del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

202. Item: si saben quel Thesorero Alonso Destrada, siendo Gobernador, rrescebió e rrescebía en nombre de Su Magestad, los servicios e tributos de los dichos pueblos, e no el dicho Don Hernando Cortés, como dicho es.

Digan e declaren quanto sepan.

203. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés dió buena órden en despachar los navíos que vernian al *Puerto de San Xoan de Olúa*, e a los otros puertos desta *Nueva-España*, para que se fuesen en el tiempo que fué Gobernador e Xusticia desta *Nueva-España*

Digan e declaren quanto sepan.

204. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés en el tiempo que fué Gobernador desta Tierra, poso Tinientes e Alcaldes mayores en esta Cibdad y en las otras Villas desta *Nueva España*, personas ábiles e suficientes para ello, de las mas prencipales que entonces abía, e de las que se presumían quen todo guardarían el servicio del Rey.

Digan e declaren quanto sepan.

205. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés fizo e mandó fazer una Villa en la Provincia de *Tututepeque*, e la pobló de vezinos, e poso Alcaldes e Rexidores; e si sa-

ben questando el dicho Don Hernando Cortés muy lexos de la dicha Villa, en la Provincia de *Panúco*, conquistandola e pacificandola, ciertas personas de la dicha Villa, por bollicios e alborotos que fizieron; e si saben que por ello fuesen castigados e presos.

Digan e declaren quanto sepan.

206. Item: si saben quen la Provincia de *Guaxaca*, el dicho Don Hernando Cortés ni otra Xusticia alguna de los Gobernadores que despues dél fueron, nunca fizieron ni poblaron Villa alguna, ni la obo, porque si la obiera o se obiera poblado o fecho, los testigos lo sopieran, por aberse hallado como se hallaron presentes siempre en esta Tierra; e si saben que los vezinos que abia en *Tututepeque*, segund se conthiene en la pregunta antes desta, al tiempo que con sus bollicios y escandalos e alborotos dexaron la dicha Villa de *Tututepeque*; e si vinieron ciertos españoles dellos a la dicha Provincia de *Guaxaca*, e dixeron que allí querian morir e fazer Villa, porquel dicho Don Hernando Cortés ni los Gobernadores que despues fueron, nunca lo consintieron ni tal Villa se fizo ni se pobló; antes fueron castigados como dicho es en la pregunta antes desta; que Nuño de Guzman e los Licenciados Matienzo e Delgadillo, fizieron una Villa en la dicha Provincia de *Guaxaca*, e quitaron al dicho Don

Hernando Cortés todos los pueblos que tenía en la dicha Provincia, despues que obo nueva e supieron que se llamaba Marqués del Valle de *Guaxaca*.

Digan e declaren quanto sepan.

207. Item: si saben que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés fué a la Cibdad de *Tezcuco*, e fizo pazes con los vecinos della, se dieron por vasallos de Su Magestad. y el dicho Don Hernando Cortés mandó apregonar que ningund español se desmandase ni saliese de los aposentos, ni fiziesen mal a yndio alguno; e si saben que aquel dia, en la tarde, vieron en la *Laguna* mucho número de canóas en cantidad de ocho mil, poco mas o menos, e vieron como los yndios se alzaban e se vernian a xuntar con los yndios desta Cibdad, e a aquella cabsa, el dicho Don Hernando Cortés mandó a los españoles que les fiziesen guerra, e si algunos esclavos se fizieron, fué por la dicha cabsa; e si saben que quando fueron a los dichos yndios, abian alzado sus faziendas, de manera, que fué poco o nada, lo que le hallaron e lo que los españoles obieron.

Digan e declaren quanto sepan.

208. Item: si saben que los yndios que se herraron por esclavos de las provincias de *Cuernavaca* e *Guatepeque*, fué porque mataron a ciertos españoles e se fizieron fuertes en unos pe-

ñoles, e convino fazerseles guerra e fazer
clavos, algunos de los que allí se toma
porque despues de muertos los dichos espa
les, abian alzado sus faziendas e ídose a
montes, puesto que fueron rrequeridos que
niesen de paz, no lo fizieron; e si saben
los que fizieron esclavos, fueron en poca
tidad y estando de guerra la dicha Tierra e
dad de *México*, e todo lo comarcano.

Digan e declaren quanto sepan.

209. Item: si saben questando el dicho
Hernando Cortés en la Provincia de *Taxc*
antes que obiese entrado en esta Cibdad,
yndios e prencipales de la Provincia de *Chil*
le imbiaron a rrogar que se fuese a la
dad de *Chilula*, porquellos querian dar la
diencia al Rey, e ser sus vasallos, com
abian fecho los de *Taxcala*; e si saben q
esta cabsa, el dicho Don Hernando Cortés
a la Cibdad de *Chilula*, y estando en ella,
aquí a dos o tres dias, fué avisado que
dichos yndios de la dicha Cibdad de *Chil*
se abían concertado con los de *Cuba*, de
tar todos los cristhianos dentro de la dicha
dad, e para ello abian llamado mucha de la di
xente de *Cuba*, e la ternian a trecho y en cel
para dar sobrella, e ternian todas las casas
azotea, llenas de piedras; e si saben que a esta
sa se fizo el castigo en ellos, e mataron algu

Digan e declaren quanto sepan.

210. Item: si saben que convino facerse el dicho castigo, para poner miedo en la Tierra, por ser el prencipio de la entrada della, y en lo demas grueso e rrecio de la Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

211. Item: si saben que fué nescesario facer cuño para marcar el oro, porque de otra manera no se podía contratar ni aber trato entre los españoles de comprar e vender; e si saben que fué nescesario ansí mesmo, facer hierro para herrar los esclavos; e si saben quel dicho hierro e cuño se fizo públicamente e con abtoridad de Xusticia mayor en nombre de Su Magestad; e si saben quel dicho cuño e hierro de esclavos, estobiesen siempre a recabdo e como convernia al servicio del Rey.

Digan e declaren quanto sepan.

212. Item: si saben quel cuño que se fizo para marcar el oro, era de hierro e acero, e tan fuerte e rrezio, que por mucha suma de barras de oro quen él marcáran, de un dia para otro, no se podiera hechar de ver en el dicho cuño, ni parescía por eso mas rremachado que al tiempo quel dicho cuño se sacaba e traya a la dicha casa de la fundicion, no vernia mas rremachado que de antes quando se guardaba; porquestos testigos vieron muchas veces el dicho cuño, e siempre estaba de una manera.

Digan e declaren quanto sepan.

213 Item: si saben questando en *Cuyu* el dicho Don Hernando Cortés, estaban señ dos por Capitanes para la Tierra, Gonzalo Sandoval, e Cristobal Dolid, e Corral, e A de Solís, por Capitan del artillería, e Gon de Sandoval para la Provincia de *Panúco*; e tiempo que se abían de partir, se fizo al de la xente que abía para la rrepartir e los dichos Capitanes, e se llamaron los di Capitanes, e se rrescebió de cada uno xura to que guardarían las instruciones que ll han, e otras ceremonias como a Capitanes; saben que por lo susodicho se les tomó el cho xuramento, e no faciendo ni armand caballeros; e si saben que las dichas cere nias ni xuramentos no le temó a otra pers salvo a los dichos Capitanes.

Digan e declaren quanto sepan.

214. Item: si saben questando en la gue al tiempo que se conquistaba esta Tierra, noches convernia siempre velar e velaban para velar, se buscaban exercicios de xuego si saben que con aquello, la xente estaba despierta e sufría el trabaxo de la noche.

Digan e declaren quanto sepan.

215. Item: si saben quel dicho Don F nando Cortés e sus Tinientes e Alcaldes, e gaban e mandaban castigar los que des

mal de Nuestro Señor e de la Virgen María, e castigaba los amancebados, especialmente a Francisco de Orduña, porque dixo «pese a Dios», e a Olmos e a Maya por amancebados.

Digan e declaren quanto sepan.

216. Item: si saben que los pesos de oro que se dieron a Montexo e a Puerto-Carrero, que fueron a *Castilla* a llevar la rrelacion a Su Magestad, e los pesos de oro que se dieron a Quiñones e a Alonso Dávila, que fueron a llevar las rrecámara a Su Magestad, se dieron de consentimiento de toda la xente e compañeros, e no los tomó el dicho Don Hernando Cortés por su propia abtoridad, porque los testigos vieron lo que pasó; e si saben que los dichos Procuradores iban a negociar las cosas que tocaban al Comun e a toda la Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

217. Item: si saben que todo el tiempo quel pueblo de *Tezcuco* estobo en cabeza de Su Magestad, fué Señor del dicho pueblo Don Carlos, hermano de Don Hernando, primero Señor que murió, en cuyo lugar subcedió el dicho Don Carlos, y este suxeto no era Señor del dicho pueblo de *Tezcuco*, antes tenía como Cacique, a los pueblos de *Otumba* e *Tepeapulco*.

Digan e declaren quanto sepan.

218. Item: si saben que fué provechoso

poblar esta Cibdad de *México*, de cristhiano fundar aquí la poblacion, ansí por la *Lag* donde lixeramente se sirve a esta Cibdad cabsas de toda la Comarca de la Tierra, e que siendo como es cabezera de toda esta *va-España*, estando poblada despañoles, los zinos naturales estan mas suxetos e a m rriesgo de se levantar, estando suxeta Cibdad todos los demás pueblos la miran c a cabecera y estan mas siguros; e ansí n mo, no estando poblada de españoles, no e biera tan sigura; e por la grandeza e mult de yndios, e fortaleza del agua, cada dia f menester soxuzgallos de nuevo; e si s questas cabsas e otras desta calidad, movi al dicho Don Hernando Cortés a poblar Cibdad de cristhianos, e ansí lo platicó a prencipios e quando esta Cibdad se escom a poblar.

Digan e declaren quanto sepan.

219. Item: si saben que siempre a la tina, despues quel dicho Don Hernando C vino a esta *Nueva España*, se conosció en sus obras e palabras, ser muy leal vas e criado, e servidor de Su Magestad, e muestras e obras e palabras han sido muy serviçio de Su Magestad, e sin que se co ciese dél voluntad ni intincion ni muestras levantarse con esta Tierra, antes obede

todo lo que Su Magestad mandase, e de acudirle con la Tierra, e de complir sus Reales mandamientos; e si otra cosa fuera, los testigos lo sopieran.

Digan e declaren quanto sepan.

220. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés tobo mucho cuidado, en el tiempo que gobernó esta Tierra, de destruyr las idolatrías de los yndios e poner delixencia como fuesen yndustriados en las cosas de Nuestra Santa Feé; e si saben que los pueblos quel dicho, Don Hernando Cortés ternía encomendados en su cabeza, ternía cuidado de lo susodicho e lo mandaba a las personas a quien ternía en los dichos pueblos, que ansí lo ficiesen; especialmente si saben quen *Tezcuco* y en *Chalco* y en *Guaxango* y en *Taxcala* y en *Cuernavaca*, questaban en su cabeza, fizo fazer Monesterios de frayles para que yndustriasen los yndios en las cosas de Nuestra Santa Fée.

Digan e declaren quanto sepan.

221. Item: si saben que al tiempo que Vasco Porcallo discen que mató un hombre, el dicho Don Hernando Cortés e sus Tinientes, trabaxó de aber al dicho Vasco Porcallo, para lo castigar, e procedió en rrebeldia, e mandó dar pregones contra el dicho, porque andaba absentado, e mandaba que se procediese contra los delinquentes con mucha delíxencia; e

si saben que quando el dicho Vasco Porcallo fué a los Reynos *Despaña* con el dicho Don Hernando Cortés, el dicho Don Hernando Cortés no hera Gobernador ni Xusticia en la Tierra, y el dicho Vasco Porcallo estaba sentenciado e dado por libre, mientras el dicho Marqués estobo en *Higueras*.

Digan e declaren quanto sepan.

222. Item: si saben que al tiempo que Palacios Rubio discen que obo una quistion con Bastida e Diego Becerra, con Xoan de Burgos, el dicho Don Hernando Cortés no hera Gobernador; e si saben quel hombre que discen que mató Rodrigo Ranxel, no fué ni pasó en esta Tierra

Digan e declaren quanto sepan.

223. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés fazia xusticia igualmente a todos; e si saben quen su tiempo mientras él gobernó, todos se mostraban servidores de Su Magestad; e si saben que Francisco Verdugo e Alonso Ortiz e Francisco Gallego e Bernardino de Santa Clara, fueron presos por procesos que contra ellos se fizieron e delitos que abian cometido.

Digan e declaren quanto sepan.

224. Item: si saben quel pregon que discen que se dió en *Cuyuacan* para que todos truxesen pedacillos de oro, lo truxesen a la fundicion a marcar, que no se les llevaria Quinto

fué a cabsa quel dicho oro se abia quintado en barras y en pedazos grandes; e como después para tratar con ellos e comprar, se abian hecho pedazos pequeños, se podia facer frabde con otro oro, disciendo questaba quintado; e por eso se mandó que todos los que tobiesen los dichos pedazos pequeños e que no alcanzaba la marca, lo truxesen a marcar, con que de ay adelante lo abrian por perdido, qualquier que no truxese oro marcado; e si saben que lo susodicho se fizo con paresscer de los oficiales, e fué cabsa para que de ay adelante no obiese frabde en el Quinto de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

225. Item: si saben que los solares desta Cibdad se rrepartían por mano de los rrexidores desta Cibdad en el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernaba, e si saben que los que ménos yndios tenían e los que menos aprovechados están, son los debdos e amigos e criados del dicho Marqués.

Digan e declaren quanto sepan.

226. Item: si saben quen el tiempo de la guerra, los criados del dicho Don Hernando Cortés heran los primeros que iban a la guerra e servían, porque se lo mandaba el dicho Don Hernando Cortés, como a sus criados, e iban en los delanteros.

Digan e declaren quanto sepan.

227. Item: si saben que al tiempo que vino Francisco de Garay a conquistar la Provincia de *Panúco*, el dicho Don Hernando Cortés la ternía conquistada e pacificada, y en ella ternía poblada una Villa de muchos vezinos españoles, e puesto Alcaldes e rrexidores.

Digan e declaren quanto sepan.

228. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés imbió a notificar al dicho Francisco de Garay, e se lo notificó, una Provision o Cédula que de Su Magestad ternía, para quel dicho Francisco de Garay no se entremetiese en cosa ni en parte, a conquistar e poblar, por virtud de nenguna Provision que de Su Magestad tobiese, de lo que ansí ternía el dicho Don Hernando Cortés conquistado e poblado.

Digan e declaren quanto sepan.

229. Item: si saben que Diego Docampo, Alcalde mayor que a la sazon hera en esta *Nueva España*, fué a notificar e notificó la dicha Provision al dicho Francisco de Garay; e si saben quel dicho Diego Docampo llevó por instrucion, que todo lo que obiese de facer, fuese por testimonio describano e por abto e abtos; e por nenguna cosa que rrespondiese el dicho Francisco de Garay, no rrompiese ni quebrase, e quen todo ficiese buen tratamiento e acoximiento al dicho Garay; e si saben que ansí lo fizo.

Digan e declaren quanto sepan.

230. Item: si saben que despues de notificada la dicha Provision del dicho Garay, dixo el dicho Francisco de Garay que la obedescía e obedesció, y estaba presto de la complir como Su Magestad lo mandaba; e si saben que luego que vió la dicha Cédula de Su Magestad, escrebió al dicho Don Hernando Cortés rrogándole que se viesen en esta Cibdad, porque ansí adelante lo deseaba venir a esta Cibdad y se ver con él.

Digan e declaren quanto sepan.

231. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés tornó a escrebir al dicho Garay que viniese, e que holgaba dello; e si saben quel dicho Francisco de Garay dió albricias al mensaxero que le llevó la nueva de como el dicho Don Hernando Cortés con todo amor e buena voluntad, abía rrescebido e ternía gana de se ver en él, e se poso en camino luego para venir; e si saben que fué muy bien rrescebido e festexado en el camino, e fecho todo buen rrescebimiento por mandado del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

232. Item: si saben quel dicho Diego Docampo, Alcalde mayor, rrequerió al dicho Francisco de Garay que si abia rrescebido algund dapño en los navíos que traya o en su fa-

cienda, lo pidiese antél, porque le faría xusticia.

Digan e declaren quanto sepan.

233. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés imbió a mandar al dicho Diego Docampo, su Alcalde mayor, que fíciese apregonar e ansí lo apregonó, que todos los españoles que venían con el dicho Francisco de Garay, volviéranse, si alguno se abia salido de la Compañía e Capitanía del dicho Francisco de Garay; e si alguno abia comprado armas ó caballos de la Compañía del dicho Garay, se le bolviese, porque no se desaviase la xente que ansí traya el dicho Garay; e póso algunaziles por los caminos para que tornase la xente que se iba del dicho Garay.

Digan e declaren quanto sepan.

234. Item: si saben quel dicho Francisco de Garay cayó malo despues que vino a esta Cibdad de *México* y estobo malo quince dias o mas tiempo, antes que moriese; e si saben que dexó por testamentario al dicho Don Hernando Cortés; e fecho concierto con él, que casase un hixo del dicho Francisco de Garay con Doña Catalina, hixa del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

235. Item: si saben que al tiempo que fué el dicho Diego Docampo a notificar la di-

cha Provision e Cédula de Su Magestad al dicho Francisco de Garay, tobo cuidado e procuró que los yndios naborias e otros españoles que con él iban, no ficiesen dapño ni mal ninguno en los yndios de la Provincia de *Panúco*, donde yba, e castigaba a las personas que facian agravio a los dichos yndios.

Digan e declaren quanto sepan.

236. Item: si saben que los españoles que vinieron con el dicho Francisco de Garay, se repartieron por los pueblos de la Provincia de *Panúco* e de la *Guaxteca*, devididos entre los dichos pueblos, e tomaban por fuerza a los yndios lo que ternian, e les facian muchos malos tratamientos e fuerzas; e a esta cabsa los dichos yndios mataron muchos españoles de los que ansí estaban entre los dichos pueblos.

Digan e declaren quanto sepan.

237. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés, sabidas las dichas muertes de los dichos españoles que ansí abian fecho los dichos yndios, imbió a Gonzalo de Sandoval con mucha xente de pié e de caballo, a castigar los dichos guaxtecas; e si saben que muchos dellos xustició por lo que ansí abian fecho.

Digan e declaren quanto sepan.

238. Item: si saben quen el tiempo que dicho Don Hernando Cortés gobernó, consentía e daba lugar a los Thesoreros e Oficiales de

Su Magestad, que imbiasen oro a Su Alteza, e lo mandaba a los dichcs Oficiales; e ansí se le imbió mucho oro en diversas veces.

Digan e declaren quanto sepan.

239. Item: si saben que del oro que se tomó de Diego de Soto, no entraba nenguno en poder del dicho Don Hernando Cortés, mas de que a los que iban a la guerra, se libraba a cada uno, segund la calidad de su persona e la nescesidad que ternía, para que comprase caballo e armas e otras cosas nescesarias; e las personas que ansí rescebieron del dicho Thesorero algund oro, por lo susodicho, facian sus obligaciones e conocimientos de como lo rescebían para la dicha guerra, e lo pagarían a Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

240. Item: si saben que todo el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés tobo en su cabeza e servicio, encomendada la Cibdad de *Tezcuco* e los otros pueblos que ternían en encomienda, los trataba e trató muy bien e los rrelevaba en los tributos e servicios, mucho mas que nenguno de los españoles que ternía pueblos encomendados en esta Tierra; e si saben que los pueblos del dicho Don Hernando Cortés, fueron siempre mas sobrellevados e mexor tratados que otros yndios nengunos que estobiesen en esta *Nueva España*.

Digan e declaren quanto sepan.

241. Item: si saben que la dicha Cibdad de *Tezcuco*, teniendola ansí el dicho Don Hernando Cortés en su cabeza, le daban menos tributo de lo que podieran dar; e quel dicho Don Hernando Cortés no arrendó a este Señor de la dicha Cibdad de *Tezcuco* por nengund arrendamiento la dicha Cibdad ni otras provincias, ni les compelió a dar tributo de oro, mas de lo que le quisieron dar y en poca cantidad; porque si otra cosa fuera, estos testigos lo sopieran, porque a thenido cargo del dicho pueblo, e visto e coxido los tributos dél.

Digan e declaren quanto sepan.

242. Item: si saben quen esta Cibdad, al tiempo que se comenzó a edeficar, hera útil e provechoso que se ficiesen casas recias, e que llevasen paredes de piedra e de cal e de buenos cimientos, e paredes anchas; e convino facer en él algunas torres, por la multitud que abia de los yndios; e si saben que despues quel dicho Don Hernando Cortés dexó la Gobernacion, ansí en tiempo de los Oydores como de los Gobernadores que antes fueron, por la mucha nescesidad, han dexado facer muchas torres, en especial en las casas de Carvaxal e de Mota, y en las casas de Gerónimo de Medina y en la de Pero Lopez y en la de Francisco de Santa Cruz y en otras.

Digan e declaren quanto sepan.

243. Item: si saben que la casa de Don Pedro de Albarado no tiene torres nengunas fechas; e si saben que la dicha casa se fizo en el tiempo que gobernaba Alonso Destrada e Marcos de Aguilar.

Digan e declaren quanto sepan.

244. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés mandó facer para Su Magestad fortaleza e casas de atarazanas en esta Cibdad, e mandó facer casas de cabildo e carcel; e si saben que al tiempo que se acabaron, el dicho Don Hernando Cortés estaba en Cabo de *Honduras*; e que los dichos edeficios se acabaron en tiempo de los Oficiales de Su Magestad e sus Tinientes de Gobernador, en absencia del dicho Don Hernando Cortés, y en tiempo de otros gobernadores; e si saben que para poner las armas de Su Magestad en los dichos edeficios, el dicho Don Hernando Cortés no estaba en la Cibdad, ni gobernaba a la sazon que quando se podiesen poner.

Digan e declaren quanto sepan.

245. Item: si saben que Su Magestad imbió a mandar al dicho Marqués e por un capítulo de Instrucion, que porque era informado que la Costa abaxo desta Tierra abia estrecho por do pasar de la Mar del Norte a la del Sur, e porque allandose, Su Magestad seria muy servi-

do, e sus Reynos e naturales dellos, muy aprovechados, a cabsa de la contratacion de la *Especería*, que luego e con la mas brevedad que podiese, imbiase navíos e xente por la dicha Costa, bien aderezados de todo lo nescesario, a buscar el dicho estrecho.

Digan e declaren quanto sepan.

246. Item: si saben quen complimiento del dicho capítulo e mandado de Su Magestad, fizo aderezar en el *Puerto de la Veracruz* e de *San Xoan de Olúa*, cinco navíos, los quales bastecié de todas las cosas nescesarias, ansí de bastimentos, artillería, municion e armas, como de xente e todas las otras cosas nescesarias para facer el dicho viaxe.

Digan e declaren quanto sepan.

247. Item: si saben quen comprar los dichos navíos e bastecerlos de las cosas susodichas, y en sueldos de marineros y en ayudas que se ficieron al Capitan e xente quen ellos fuesen, gastaron veinte e ocho o treinta mil castellanos.

Digan e declaren quanto sepan.

248. Item: si saben que demas de los dichos gastos, el dicho Marqués dió ocho mil pesos de oro a un Alonso de Contreras, el qual fué en los dichos navíos a la *Isla de Cuba*, e los gastó todos en comprar caballos e yeguas e otros bastimentos de cacabí, e carne, lo qual

dió al capitan de los dichos navíos; e si saben que vuelto el dicho Contreras a esta *Nueva España*, dió la quenta como abia gastado los dichos dineros, e alcanzó por otros mil e tantos castellanos.

Digan e declaren quanto sepan.

249. Item: si saben que demas de lo susodicho, el Capitan que fué en los dichos navíos e Armada, tomó en la *Villa de la Habana*, ques en la *Isla de Cuba*, catorce o diez e seis yeguas e caballos que allí ternia el dicho Marqués, e los abia comprado de Castro.

Digan e declaren quanto sepan.

250. Item: si saben quen los dichos navíos e Armada señaló e imbió por Capitan, a un Cristobal Dolid, vecino desta Cibdad, e a Xoan de Vallecillo por Alcalde mayor, e a Diego Hurtado por Alguacil mayor, e a Xoan Perez de Aguirre por Thesorero, e a Alonso de Paz por Veedor, para que tobiesen cargo de la fazienda de Su Magestad; los quales todos llevaron istrucion del dicho Marqués, firmada de su nombre e de Francisco de Orduña, escribano de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

251. Item: si saben quen la istrucion del dicho Cristobal Dolid, Capitan, se le mandó que fuese por la dicha Costa fasta el *Golfo de Higueras*, e por toda ella buscase el dicho estre-

cho con toda deligencia, segund que mas largamente en la dicha istrucion se conthiene.

Digan e declaren quanto sepan.

252. Item: si saben que ansí mesmo se le mandó al dicho Capitan en la dicha istrucion, que porque el dicho Marqués ternía noticia que la Costa e Tierra del dicho Golfo de *Higueras*, era rrica e aparexada para poblalla, de donde Su Magestad sería muy servido, e sus Reynos e Señoríos e rrentas, muy acrecentadas; e buscase en ella muy buen Puerto e puertos, e asientos convinientes, e poblase una Villa para la qual ansí mesmo llevó señalados e nombrados en nombre de Su Magestad Alcaldes e rregidores.

Digan e declaren quanto sepan.

253. Item: si saben questando el dicho Cristobal Dolid con la dicha Armada en el Puerto de la dicha *Habana*, ques en la *Isla de Cuba*, escrebió cartas e mensaxeros a Diego de Velazquez e al Bachiller Paradas, e Andrés del Duero e otras personas, vecinos y estantes en la dicha Isla, queran enemigos del dicho Marqués, confederandose con ellos e disciendoles que le imbiasen socorro de xente e caballos e bastimentos, porquél iba rrebelado de la obidiendia del dicho Marqués e aun de la de Su Magestad, en cuyo nombre el dicho Marqués le imbió; e por ello prometía e prometió a los unos, parte

dió al capitan de los dic[illegible] Tierra [illegible]
que vuelto el dicho C[illegible] [illegible] he[illegible]
paña, dió la quenta [illegible] v[illegible]
chos dineros, e al[illegible]
castellanos.

Digan e decl[illegible] ıı

249. Item[illegible] ¡qués
dicho, el C[illegible] ıa Tierra
e Armada. [illegible] sepan.
en la *Is'*[illegible] ı que luego quel ı
guas e[illegible] del dicho *Puerto de la*
qués. [illegible]ıa Armada e xente, fizo mu[illegible]
T[illegible]ıde se dió a entender su levan[illegible]
[illegible] desobidiencia, en especial, que yen[illegible]
ıa Mar, topó con un navío de Francis[illegible]
de Montexo, Adelantado e Gobernador de la Pr[illegible]
vincia de *Yucatan*, en el qual vernia a esta *Nu[illegible]*
va *España* el dicho Adelantado e Gonzalo [illegible]
Salazar, e Peramildez Cherino Fator e Veed[illegible]
de Su Magestad, en esta *Nueva España*, e cie[illegible]
tos frayles franciscos que vernian a entender [illegible]
la conversion de los naturales della; el qual d[illegible]
cho navío e xente, quiso tomar por fuerza com[illegible]
corsario e hombre que iba fuera de la obidien[illegible]
cia de su Rey e de su Capitan, e siendo com[illegible]
era el dicho navío e xente, de los Reynos e Se[illegible]
ñoríos de Sus Magestades, e veniendo en él su[illegible]
oficiales, los quales por buena manera que to[illegible]
bieron, se salieron del Armada quel dich[illegible]

de gobernacion e intereses de la Tierra que se conquistase e poblase; e a otros, que heran clerigos, como a Xoan Moriano, Provisor de la dicha Isla e Obispado, e otras muchas promesas e ofrecimientos que fizo a otras muchas personas, si le ayudasen a semantarar e defender de la obidiencia del dicho Marqués e de Su Magestad, e a tiranizar la dicha Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

254. Item: si saben que luego quel dicho Cristobal Dolid salió del dicho *Puerto de la Habana*, con la dicha Armada e xente, fizo muestras, por donde se dió a entender su levantamiento e desobidiencia, en especial, que yendo por la Mar, topó con un navío de Francisco de Montexo, Adelantado e Gobernador de la Provincia de *Yucatan*, en el qual vernia a esta *Nueva España* el dicho Adelantado e Gonzalo de Salazar, e Peramildez Cherino Fator e Veedor de Su Magestad, en esta *Nueva España*, e ciertos frayles franciscos que vernian a entender en la conversion de los naturales della; el qual dicho navío e xente, quiso tomar por fuerza como corsario e hombre que iba fuera de la obidiencia de su Rey e de su Capitan, e siendo como era el dicho navío e xente, de los Reynos e Señoríos de Sus Magestades, e veniendo en él sus oficiales, los quales por buena manera que tobieron, se salieron del Armada quel dicho

Cristobal Dolid llevaba, e metieron velas e huyeron, e desta manera se escaparon.

Digan e declaren quanto sepan.

255. Item: si saben que llegados a la *Tierra—Firme*, en el golfo de *Higueras*, sin buscar puerto convenible como le hera mandado, ni asiento para poblar ni buscar el dicho estrecho, que hera a la prencipal cabsa que iba, saltó en tierra en una costa brava, y en un pueblo de yndios questaba entre muchas ciénegas, asentó e poso nombre a un pueblo que allí quiso fundar, *El Triunfo de la Veracruz;* e luego quitó todos los oficiales que iban nombrados para el dicho pueblo, e poso los quél quiso, e se fizo apregonar por Señor e Gobernador de la dicha Tierra; e mandó a la xente que le xurasen por tal e que no acudirian ni obedescerían al dicho Marqués, ni a sus mandamientos, ni a otra persona alguna, ecebto a él.

Digan e declaren quanto sepan.

256. Item: si saben quel dicho Cristóbal Dolid proseiendo en su desobidiencia e tiranía, tobo noticia que un Gil Dávila, sobrino de Gil Gonzalez Dávila, Capitan imbiado por Su Magestad a aquellas partes, iba con cierta xente a se xuntar con el dicho Gil Gonzalez, su Tio e su Capitan, al qual fizo salir al camino por do abía de pasar, e le fizo prender a él y a la xente que llevaba, e lo desbarató,

de manera, que nunca se xuntó con el dicho Gil Gónzalez, antes se perdió, e le mataron los yndios a él è a la xente que llevaba, e nunca mas paresció.

Digan e declaren quanto sepan.

257. Item: si saben quel dicho Cristóbal Dolid, ansí mesmo, siguiendo su dapñado propósito e tiranía e istrucion, sopo quel dicho Gil Gonzalez Dávila, Capitan de Su Magestad, estaba en cierto pueblo con su xente; e terniendo aviso dello, imbió a un Xoan Ruano con mucha xente, e dieron de noche sobrel dicho Gil Gonzalez, e le prendieron a él e a ellos, a los quales tobo mucho tiempo presos.

Digan e declaren quanto sepan.

258. Item: si saben que siendo informado el dicho Marqués de la desobidiencia del dicho Cristóbal Dolid, e alzamiento en questaba, imbió por su Tiniente de Capitan e de Gobernador a la dicha Tierra e Provincia de *Cabo de Honduras*, a Francisco de las Casas; e para ello le dió navíos e xentes e bastimentos, y en ello gastó el dicho Marqués mas de veinte e cinco o treinta mil pesos de oro.

Digan e declaren quanto sepan.

259. Item: si saben quel dicho Marqués mandó al dicho Francisco de las Casas que ficiese su informacion e pésquisa de la desobidiencia e alzamiento del dicho Cristóbal Dolid,

e le mandó que hallandole culpado, le imbiase preso a la *Nueva-España*, e no executase en su persona xusticia nenguna.

Digan e declaren quanto sepan.

260. Item: si saben quel dicho Francisco de las Casas, Capitan, fué con la dicha Armada e xente al dicho *Golfo de las Higueras*, donde halló ciértos navíos, e yendo a ellos para saber lengua del dicho Cristóbal Dolid, paresció que heran suyos e de su liga; los quales, luego que vieron que los navíos del Armada del dicho Francisco de las Casas, que iban hacía donde ellos estaban surtos e se acercaban, dispararon ciertas piezas de artillería contra los dichos navíos del dicho Francisco de las Casas, e un tiro pasó por el costado de uno dellos, donde iba por Capitan Alvaro de Saavedra, e les pasó el dicho navío, e le hirió un hombre dentro.

Digan e declaren quanto sepan.

261. Item: si saben quel dicho Francisco de las Casas y el dicho Alvaro de Saavedra, ficieron a los dichos navíos questaban surtos, muchas señales de paz, e les dieron voces disciendo que eran de la *Nueva España* e iban por mandado del dicho Don Hernando Cortés, a los ver e vesitar e socorrer e otras cosas quel dicho Marques abia mandado; e si saben que por todas estas cosas, nunca de los dichos

navíos cesaron de les tirar, e puntó que surxeron y echaron anclas muy cerca dellos.

Digan e declaren quanto sepan.

262. Item: si saben quel dicho Francisco de las Casas e los de su compañía, temiendo que los dichos tiros les hechasen los navíos a fondo e les matasen la xente, e viendo que por nenguna manera ni siguridad que les mostraban cesaban de los ofender, soltaron ciertas piezas de artillería, e luego la xente que estaba en los dichos navíos los desampararon e se fueron a tierra, e paresció por la playa mucha xente de pié e de caballo, donde sopieron que era el dicho Cristobal Dolid.

Digan e declaren quanto sepan.

263. Item: si saben quel dicho Francisco de las Casas se certificó e sopo quera el dicho Cristobal Dolid, e le imbió a descir quien era e como iba por mandado del dicho Don Hernando Cortés, e con sus poderes e provisiones, en nombre de Su Magestad, e como su Gobernador e Capitan General; e quel no iba con intincion de nengund escandalo ni alboroto, antes a dar horden con el dicho Cristobal Dolid para que Su Magestad fuese servido, e la Tierra se poblase, e los naturales della rreconosciesen a Dios Nuestro Señor por su Criador e Facedor, e a Su Magestad por Su Rey e Señor natural, e que no le defendiese en saltar tierra,

pues todos eran vasallos de sus Príncipes, y estaban debaxo de un Capitan, porque dello Dios Nuestro Señor e Su Magestad serian muy servidos y en la Tierra se faría el fruto que convernía; e demas desto, los navíos e xentes que llevaban, estaban a mucho rriesgo e peligro por estar fuera de Puerto y en costa brava, e ser en tiempo de invierno como lo era; e si saben que nunca el dicho Cristobal Dolid le consintió saltar en tierra, antes le detobo con formas e palabras, hasta tanto que vino una rrecia tormenta, e por fuerza fizo ir a los navíos a la Costa, e se perdieron con todo lo que llevaron, e se ahogaron quarenta e tantos hombres caballeros-hixos-dalgos e personas de mucha manera, e fué milagro escapar los que escaparon, segund el trabaxo e peligro en que estobieron.

Digan e declaren quanto sepan.

264. Item: si saben que perdidos los dichos navíos, la xente que sescapó dellos, estobieron en la playa desnudos e sin comer dos o tres dias, e con mucho frio e agua del Cielo, e sin lumbre, hasta tanto quel dicho Cristobal Dolid imbió xente que los prendió a todos e los llevó presos a dondel dicho Cristobal Dolid estaba, e les fizo por fuerza que todos les xurasen por su Capitan e que le obedescieran en todas las cosas, e que no acudirian a otras

personas nengunas, especial, al dicho Don Her do Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

265. Item: si saben que al tiempo qu dicho Don Hernando Cortés fué a la dicha Pro vincia de *Cabo de Honduras*, en persona, dex en esta Cibdad por Tiniente desta *Nueva Espa ña* al Licenciado Zuazo, que agora es Oyd en Santo Domingo; e con él, ansí mesmo, Thesorero Alonso Destrada e al Conthador Ro drigo de Albornoz, para que todos tres ente diesen en las cosas de la buena Gobernaci desta Tierra, e quel dicho Licenciado Zuazo t biese *in solidum* la Xuresdeccion de la xustici e no otro.

Digan e declaren quanto sepan.

266. Item: si saben quel dicho Don He nando Cortés llevaba consigo para ir a dicha xornada, a Gonzalo de Salazar e a Per mildez Cherino, Factor e Veedor de Su Magesta

Digan e declaren quanto sepan.

267. Item: si saben luego quel dicho Do Hernando Cortés se partió desta Cibdad, l dichos Thesorero e Conthador, sus Tinientes, qu ansí dexaba sobre las cosas de la Goberna cion, tobieron muchas deferencias y enoxos uno con el otro, sobre qual seria más; hech ron mano a las espadas, y en ellos obo grand alboroto.

Digan e declaren quanto sepan.

268. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés sopo lo susodicho en la Villa del *Spíritu-Santo*, en la provincia de *Guacacualco*; e si saben que sabida la dicha discordia quentre el Thesorero e Conthador obo e abía, porque por sus deferencias no se diese lugar a escándalo alguno en la Tierra, el dicho Don Hernando Cortés imbió dende la dicha Villa del *Spíritu-Santo*, a los dichos Factor e Veedor e Oficiales de Su Magestad, para que se volviesen a esta Cibdad, e les dió una Provision en que rrezaba que fuesen sus Lugares-Tinientes. xuntamente con el dicho Licenciado Alonso de Zuazo, Thesorero e Conthador, en concordia e amigos; e les dió otra Provision, en caso que no estobiesen amigos e conformes los dichos Thesorero e Conthador, para que los dichos Factor e Veedor, solos, con el dicho Alonso de Zuazo, fuesen sus Lugares-Tinientes en caso de Gobernacion, e que la Xusticia toda la tobiese *in solidum*, el dicho Licenciado Zuazo e no nenguno.

Digan e declaren quanto sepan.

269. Item: si saben que al tiempo que los dichos Factor e Veedor llegaron a esta Cibdad, los dichos Thesorero e Conthador estaban conformes e amigos.

Digan e declaren quanto sepan.

270. Item: si saben que por ambicion gobernar e mandar la Tierra, los dichos Fac e Veedor que ansí trayan las dichas Provis nes, encobrieron la Provision en que rrez que fuesen tales Lugares-Tinientes del di Don Hernando Cortés, con los dichos Contha e Thesorero, e mostraron e presentaron la P vision en que rrezaba quellos tobiesen la di Gobernacion, como dicho es.

Digan e declaren quanto sepan.

271. Item: si saben que los dichos Fac e Veedor presentaron la dicha Provision en Cabildo desta Cibdad, e tobieron la Gober cion desta Tierra con el dicho Licenciado Zua sin los dichos Thesorero e Conthador, algu dias.

Digan e declaren quanto sepan.

272. Item: si saben quel dicho Thesorer Conthador sopieron que la Provision del di Don Hernando Cortés, que había dado p que todos quatro Oficiales con el dicho Lic ciado fuesen sus Lugares-Tinientes, e com zaron discordias e bandos entre los dichos (ciales, e se dió seña por el dicho Licenci Zuazo, para que todos quatro Oficiales y conforme a la dicha Provision que se so fuesen tales Lugares-Tinientes.

Digan e declaren quanto sepan.

273. Item: si saben que por razon de

dicha sentencia, tornaron a rrescebir en Cabildo a los dichos Thesorero e Conthador por tales Lugares-Tinientes, e se apregonó públicamente, que todos quatro Oficiales y el dicho Licenciado Zuazo, eran tales Lugares-Tinientes del dicho Don Hernando Cortés; e si saben que los dichos quatro Oficiales y el dicho Licenciado Zuazo, usaron del dicho oficio e cargos, xuntamente, por espacio de tres o quatro meses poco mas o menos tiempo.

Digan e declaren quanto sepan.

274. Item: si saben que gobernando los dichos quatro Oficiales y el dicho Licenciado Zuazo como tales Lugares-Tinientes, quieta e pacificamente, los dichos Factor e Veedor se ficieron apregonar un dia por Tinientes de Gobernador, e que no obedesciesen a los dichos Thesorero e Conthador.

Digan e declaren quanto sepan.

275. Item: si saben que los dichos Factor e Veedor, una noche prendieron al dicho Licenciado Zuazo e le hecharon grillos e una cadena, e le posieron encima de una acémila, e le imbiaron fuera desta Cibdad antes que amanesciese, hasta que lo posieron en la *Villa-Rica* con las dichas prisiones, para hacelle de allí embarcar como lo ficieron, siendo comó hera el dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, e los Factor e Veedor, personas privadas.

Digan e declaren quanto sepan.

276. Item: si saben que los dichos Fa e Veedor prendieron a los dichos Contha e Thesorero, e los posieron en las ataraza y en otras prisiones.

Digan e declaren quanto sepan.

277. Item: si saben que los dichos Fa e Veedor, para atraer ansí xentes en las dic deferencias que ansí trayan con los dic Thesorero e Conthador, para dar color a que ansí descian, publicaban que aquello lo que convernia al servicio de Su Magest e que los que eran sus amigos eran servi res del Rey, e los otros eran traydores.

Digan e declaren quanto sepan.

278. Item: si saben que los dichos Fa e Veedor dieron a todos los que ansí se a gaban a ellos, muchos pueblos de yndios, q tándolos a los que no eran sus amigos.

Digan e declaren quanto sepan.

279. Item: si saben que los dichos Fac e Veedor, con las dichas deferencias e ban que con los dichos Thesorero e Contha trayan, estando apoderados en la Tierra, en manera que dicha es, formaron apellidos, d ciendo, que abía servidores de Su Magestad, estos eran los que les acudian deservidores de Magestad, y estos eran los que no les acudi

Digan e declaren quanto sepan.

280. Item: si saben que los dichos Factor e Veedor hecharon famas quel dicho Don Hernando Cortés era muerto, y el dicho Factor descia que le vía muerto en un espexo e anillo que ternia en otras partes; e con esto se encomenzaron mas del todo en la Tierra, e se fizieron xurar por gobernadores desta Tierra de *Nueva España*.

Digan e declaren quanto sepan.

281. Item: si saben que si alguno descia quera vivo el dicho Don Hernando Cortés, le maltrataban e afrentaban e perseguian; e si saben que azotaron a Doña Xoana de Marcilla, muxer de Alonso Valiente, porque dixo quel dicho Don Hernando Cortés no era muerto.

Digan e declaren quanto sepan.

282. Item: si saben que ahorcaron a Rodrigo de Paz, primo de Don Hernando Cortés e su Mayordomo; e por ello an sido sentenciados los dichos Factor e Veedor, por abello muerto e ahorcado; e an sido condenados por el Presidente e Oydores desta Real Abdiencia y en Consexo de las Yndias de Su Magestad.

Digan e declaren quanto sepan.

283. Item: si saben que a cabsa de los dichos levantamientos del dicho Factor e Veedor, e bandos de los dichos Oficiales, estobc esta Cibdad a punto de perderse, e murieron muchos hombres, ansí españoles como naturales.

Digan e declaren quanto sepan.

284. Item: si saben que despues quel dicho Factor e Veedor sopieron quel dicho Don Hernando Cortés era vivo e abia imbiado aquí a Martin Dorantes, un mozo de espuelas suyo, se posieron en armas e rresistencia para no obedescer al dicho Don Hernando Cortés, ni rrescebille en la Tierra, aunque viniese; e lo posieron en efecto, hasta que los dichos Thesorero e Conthador, favorescidos con la dicha nueva, podieron prender a los dichos Factor e Veedor.

Digan e declaren quanto sepan.

285. Item: si saben que la elecion que se fizo de los Alcaldes e rrexidores, despues quel dicho Don Hernando Cortés vino de *Cabo de Honduras*, fué antes que se sopiese la venida de Luis Ponce de Leon, que vernía por Xuez de rresidencia a esta Cibdad; e despues de entrado, y elexido rrexidores e Alcaldes, se sopo la dicha nueva del dicho Luis Ponce de Leon.

Digan e declaren quanto sepan.

286. Item: si saben que los dichos Alcaldes e rrexidores que ansí se quitaron, fueron nombrados y elexidos por el dicho Thesorero e Conthador, fuera de tiempo, e no conforme a la elecion e horden con que se solian elexir los rrexidores e Alcaldes; e si saben que los dichos Alcaldes e rrexidores se desestieron de los dichos oficios, por aber sido ansí nombrados fue-

ra de tiempo, e pidieron que se ficiese nueva elecion.

Digan e declaren quanto sepan.

287. Item: si saben qué luego quel dicho Luis Ponce de Leon vino a esta Cibdad, e presentó las Provisiones de Su Magestad, fué rrescebido al oficio e cargo, ansí por el dicho Don Hernando Cortés como por los dichos Alcaldes e rrexidores, sin contradicion alguna e sin intervalo ni empedimento alguno que se le posiese.

Digan e declaren quanto sepan.

288. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés, en tiempo quel dicho Luis Ponce de Leon vivió, siempre la honrra e acatamiento, e con mucha obidiencia e subxecion, estobo a sus mandamientos sin escandalo ni alboroto que se le fiziese.

Digan e declaren quanto sepan.

289. Item: si saben que las Provisiones quel dicho Luis Ponce de Leon traya e presentó, eran de Xuez de rresidencia e no de Capitan General; e si saben que Su Magestad suspendía al dicho Don Hernando Cortés de la dicha Gobernacion, e que no hablaba de la dicha Capitanía general; antes de nuevo, con el dicho Luis Ponce de Leon, le imbió Provision de Capitan General desta *Nueva España*.

Digan e declaren quanto sepan.

290. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés, despues de muerto el dicho Luis Ponce de Leon, se poso luto e mostró e fizo mucho sentimiento, como hombre que le pesaba mucho, e ansí lo mostraba en sus palabras e obras.

Digan e declaren quanto sepan.

291. Item: si saben que despues de muerto el dicho Luis Ponce de Leon, los Alcaldes e rrexidores desta Cibdad e los procuradores de las villas della e desta Tierra, nombraron y elixieron al dicho Don Hernando Cortés, por Gobernador, mientras Su Magestad proveya, e le rrequerieron que lo tomase por lo mucho que convernía al bien de la Tierra; e si saben quel dicho Don Hernando Cortés, no lo acebtó ni quiso ir al Cabildo e Xunta de Procuradores questaban faziendo la dicha elecion; e si saben que le llamaron dos veces, que fuese allá, la una quando sacaban al dicho Luis Ponce de Leon, para enterralle, e la otra estando en San Francisco enterrandolle.

Digan e declaren quanto sepan.

292. Item: si saben que siendo ansí elexido por Gobernador el dicho Don Hernando Cortés, como lo fué, si lo quisiera acebtar, no obiera quien se lo estorbase, para que dexára de usar el dicho Oficio e Cargo.

Digan e declaren quanto sepan.

293. Item: si saben quen el tiempo quel dicho Marcos de Aguilar tobo el dicho oficio e cargo de Gobernador en esta *Nueva España*, en el dicho año elixieron Alcaldes e rrexidores, libremente, sin contradicion ni rresistencia ni fuerza que se ficiese.

Digan e declaren quanto sepan.

294. Item: si saben que quando el dicho Don Hernando Cortés vino de *Cuernavaca*, que halló malo al dicho Licenciado Marcos de Aguilar, solamente vinieron con él sus criados, los que ternía e solía tener en su casa, e no armados ni con escandalo ni alboroto alguno, e los testigos lo sopieran e vieran.

Digan e declaren quanto sepan.

295. Item: si saben que Diego Docampo e Francisco de Montexo, fueron elexidos por Procuradores, a pedimento de los Procuradores desta Cibdad e de las Villas e lugares desta *Nueva España*, e les dieron poder, e con su acuerdo e parescer de los Procuradores de las dichas Villas se les dió salario e se fizo el repartimiento; e si saben que Diego de Soto no llevó parte alguna de lo que ansí se rrepartió, ni fué por Procurador desta Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

296. Item: si saben que los yndios desta Tierra, por aber ganado la Tierra el dicho Don Hernando Cortés, si le dieran alguna xoya

de oro e no la tomára, se escandalizaran, e pensaran que les ternía por enemigos, no tomandola, e les pesára.

Digan e declaren quanto sepan.

297. Item: si saben que al tiempo que vino el dicho Don Hernando Cortés de la Provincia de *Cabo de Honduras*, Xoan Rodriguez de *Villa-Fuerte*, estaba suelto de la prision que Gonzalo de Salazar e Peramildez le abian puesto, e no estaba preso por caso alguno ni de alguna manera.

Digan e declaren quanto sepan.

298. Item: si saben que despues que murió Marcos de Aguilar, los Procuradores e rrexidores desta Cibdad e *Nueva España*, elixieron al dicho Don Hernando Cortés por Gobernador, mientras Su Magestad proveya; e si saben que si lo acebtára o quisiera, nadie bastára en esta Tierra para ponelle resistencia e que lo estorbára.

Digan e declaren quanto sepan.

299. Item: si saben quel Cabildo desta Cibdad e rrexidores, no quisieron estar por la sostitucion que Marcos de Aguilar dixo, quando murió, de la Gobernacion, en el Thesorero Alonso Destrada; antes lo contradixeron las veces que se xuntaron sobrello.

Digan e declaren quanto sepan.

300. Item: si saben que paresciendoles a los

rrexidores e Alcaldes desta Cibdad que convernia al servicio del Rey e a la buena Gobernacion desta Tierra, nombraban e nombraron por Gobernador al dicho Don Hernando Cortés, e sobrello le hablaron e se lo rrogaron afectuosamente; e si saben quel dicho Cabildo e rrexidores, visto quel dicho Don Hernando Cortés no acebtaba ni acebtó el dicho cargo que le nombraban, querian que usase del dicho oficio e cargo Gonzalo de Sandoval, solo; e ansí solo fué elexido e puesto por abto en el libro del Cabildo.

Digan e declaren quanto sepan.

301. Item: si saben que ansí elexido el dicho Sandoval, volvieron a la posada del dicho Don Hernando Cortés, Cristobal Flores e Xoan de la Torre, Alcaldes que a la sazon eran, e le dixeron lo que ansí estaba fecho, e le pidieron e le rrequerieron les diese favor e ayuda para efecto de lo susodicho.

Digan e declaren quanto sepan.

302. Item: si saben que luego quel dicho Don Hernando Cortés fué con los dichos Alcaldes al Cabildo è rogó a los dichos rrexidores e Cabildo que elixiesen al dicho Thesoreso, xuntamente con el dicho Gonzalo de Sandoval, e lo contradixeron no acebtando su ruego, disciendo que ternian bien elexido e que ya estaba asentado e firmado, y el dicho Don Hernando Cor-

tés no se partió de con ellos, mas de dos oras fasta que consintieron a su rruego, e ansí elixieron al dicho Sandoval e Thesorero.

Digan e declaren quanto sepan.

303. Item: si saben que gobernando el dicho Sandoval e Thesorero, posieron por su Lugar-Tiniente a Luis de la Torre, primo del dicho Thesorero; e si saben que usando del dicho oficio el dicho Sandoval, descia quel dicho Luis de la Torre no fuese Tiniente e que le quitasen el cargo, e sobrello obo deferencias y estobieron a punto de rromper el dicho Thesorero e Sandoval.

Digan e declaren quanto sepan.

304. Item: si saben quel Cabildo que discen quel dicho Don Hernando Cortés fizo, en su casa, para quitar la vara al dicho Thesorero, fué que vistas las dichas deferencias que entre el dicho Sandoval e Thesorero, porque no rrompiesen una noche questaban a punto de rromper, queriendo el dicho Sandoval quitar de fecho al dicho Luis de la Torre, la dicha vara. el dicho Don Hernando Cortés imbió a llamar los rrexidores e rrogóles que se viniesen a su posada, e venidos, les rrogó que posiesen concordia e paz entre el dicho Thesorero e Gonzalo de Sandoval; e si saben que vino el dicho Gonzalo de Sandoval aquella noche, y el dicho Don Hernando Cortés e rrexidores, le rrogaron

que no se oposiese en quitar la vara al dicho Luis de la Torre; e ansí se acabó con él.

Digan e declaren quanto sepan.

305. Item: si saben que la dicha noche que discen, no se habló en el dicho Ayuntamiento con los dichos rrexidores, de quitar la vara al dicho Thesorero, porque si tal se hablára, los testigos lo vieran e sopieran, porque se hallaron presentes.

Digan e declaren quanto sepan.

306. Item: si saben que la Xunta que discen quel dicho Don Hernando Cortés fizo, despues de venido Francisco de las Casas, para tomar voto e parescer de religiosos e de sus amigos, fué para tomar parescer si sería bien ir a *Castilla*, antes de fecha la rresidencia o despues, e no para prender al dicho Thesorero ni alzarse con la Xusticia ni otra cosa alguna, porque los testigos se hallaron presentes e ansí lo vieron.

Digan e declaren quanto sepan.

307. Item: si saben que si algunos ganados del dicho Don Hernando Cortés se pesaron en la carnecería, seria por falta de no aber otros ganados en la Tierra ni quien los podiese pesar ni los tobiese para ello, e por facer bien a los vezinos desta Cibdad.

Digan e declaren quanto sepan.

308. Item: si saben quel dicho Don Her-

nando Cortés era muy rrecto Xuez, e facia xusticia, generalmente a todos; e por tal era abido e tenido.

Digan e declaren quanto sepan.

309. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés en el tiempo que ansí fué Xuez, mandó tener e ternia aranzel en lugar público, que las personas abian de llevar.

Digan e declaren quanto sepan.

310. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés e sus Tinientes, aderezaron las calzadas e fizieron alcantarillas e puentes e caminos.

Digan e declaren quanto sepan.

311. Item: si saben quen pastar el dicho Don Hernando Cortés esta Tierra e traer ganados a ella, fizo mucho servicio a Su Magestad e no vernia perxuicio a persona alguna que tal se sopiese.

Digan e declaren quanto sepan.

312. Item: si saben quel dicho Don Hernannando Cortés dió horden como se ficiesen muchos Monesterios en esta *Nueva España*, especialmente en los pueblos que ternia encomendados.

Digan e declaren quanto sepan.

313. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés mandó facer e fizo muchas ventas e mesones en esta *Nueva España*, y en ellos mandaba poner e se ponian aranzeles.

Digan e declaren quanto sepan.

314. Item: sean preguntados los dichos testigos si conoscen a Bernardino Vazquez de Tapia, e a Gonzalo Mexía, e al Dotor Hoxeda, e a Xoan de Burgos, e Antonio de Villarroel, e a Rodrigo de Castañeda, e a Xoan de Marcilla, e Alonso Lucas, e a Xoan Coronel, e a Ruiz Gonzalez, e a Francisco Verdugo, e Antonio de Carvaxal, e a Francisco de Orduña, e a Xoan Tirado, e Andres de Monxaraz; e al Bachiller Alonso Perez, e a Marcos Ruiz, e a Domingo Niño, e a Alonso Ortiz, e a Bernardino de Santa Clara, e a Garcia del Pilar; e de qué tanto tiempo a esta parte.

Digan e declaren quanto sepan.

315. Item: si saben, creen, vieron, oyeron descir, que Gonzalo de Salazar e Peralmidez Cherino, despues que se levantaron contra el dicho Don Hernando Cortés con la Gobernacion desta Tierra, estando el dicho Don Hernando Cortés en la Provincia de *Honduras* e *Cabo de Higueras*, siempre fueron e an sido capitales enemigos del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

316. Item: si saben que los susodichos nombrados en las preguntas antes desta, fueron de los prencipales ayudadores e alzados del dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez, e les acudieron en las rrevueltas e bandos que truxeron

contra el dicho Thesorero e Conthador; e si saben que les ayudaron a prender a Rodrigo de Paz, primo e mayordomo del dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que lo ahorcaron

Digan e declaren quanto sepan.

317. Item: si saben que los dichos Bernardino de Tapia e Dotor Hoxeda, e Xoan de Burgos e Antonio de Villarroel, e los demas de suso nombrados, eran enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés, dendel dicho tiempo que ansí ayudaron a los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez; y eran ansí mesmo sus enemigos capitales en el año de quinientos e veinte e nueve, que Nuño de Guzman e los Licenciados Matienzo e Delgadillo, Presidente e Oydores que fueron desta Real Abdiencia, tomaban rresidencia al dicho Don Hernando Cortés, questaba en los reynos *Despaña*.

Digan e declaren quanto sepan.

318. Item: si saben que como tales enemigos del dicho Don Hernando Cortés, el dicho Bernardino Vazquez de Tapia e Dotor Hoxeda, e los demas nombrados, se andaban e andobieron al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés estaba en los Reynos *Despaña*, en el tiempo e año susodicho, y en el año de veinte e ocho, antes, aliandose e xuntandose unos con otros e otros con otros, escrebiendo a Su Magestad mal del dicho Don Hernando Cortés, e tomando fir-

mas de otras presonas, escrebiendo a Su Magestad que convernia quel dicho Don Hernando Cortés no viniese a esta Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

319. Item: si saben que los susodichos Bernardino Vazquez de Tapia, e Dotor Hoxeda, e Antonio de Villarroel, e Xoan de Burgos e los demas de suso nombrados, siempre a la contina, despues quel dicho Don Hernando Cortés fué a la dicha Provincia de *Cabo de Honduras*, ellos fueron en el alzamiento de los dichos Factor e Veedor; e siempre en dichos y en fechos y en palabras, se mostraron capitales enemigos suyos, i eran abidos e thenidos e comunmente rreputados.

Digan e declaren quanto sepan.

320. Item: si saben quel dicho Bernardino Vazquez de Tapia fué a los Reynos *Despaña* por Procurador, despues que los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez, se levantaron con esta Tierra, e con la Gobernacion della, e contra el dicho Don Hernando Cortés; e les celebraron los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez al tiempo que ansí estaban levantados e rrebelados.

Digan e declaren quanto sepan.

321. Item: si saben quel dicho Bernardino Vazquez de Tapia a sido y es de quatro e cinco e seis e siete años a esta parte, capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por

tal siempre se ha mostrado en obras y en palabras.

Digan e declaren quanto sepan.

322. Item: si saben quel dicho Bernardino Vazquez de Tapia es hombre libiano, e que por ciertos dineros e intereses que le dieron, se hechó en esta palapa en un chalco, vestido e calzado, con un sombrero puesto en la cabeza.

Digan e declaren quanto sepan.

323. Item: si saben quel dicho Dotor Hoxeda era enemigo capital del dicho Don Hernando Cortés el año de quinientos e veinte e nueve, e como tal su enemigo, se mostraba en obras y en palabras; e públicamente, enemigo, era abido e thenido e comunmente rreputado, e se peía públicamente por donayre, apartando alguno como que le queria descir algun secreto. disciendole que no dixese nada.

Digan é declaren quanto sepan.

324. Item: si saben quen el año de quinientos e veinte e ocho, se xuntó el dicho Dotor Hoxeda enesta Cibdad, e andobo puniendo muchas personas e ficieron liga e monipodio. e gobernaron ciertos capitulos contra el dicho Don Hernando Cortés, e imbiaron muchos dellos a *España*, tomando firmas de muchas personas. disciendo que complía al bien de la Tierra lo que ansí firmaban; e sin mostralles cosa alguna, les facian firmar en un pliego de papel que

traya, que era pedir a Su Magestad quel dicho Don Hernando Cortés no viniese a esta Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

325. Item: si saben quel dicho Dotor Hoxeda en el tiempo e año susodicho, e antes e despues, a sido y es muy íntimo amigo del dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez.

Digan e declaren quanto sepan.

326. Item: si saben quel dicho Dotor Hoxeda es hombre metido en banquetes e borracheras, e siempre se xunta con quien sabe que trata en semexantes banquetes e borracheras.

Digan e declaren quanto sepan

327. Item: si saben quel dicho Xoan de Burgos de quatro e cinco e seis años e mas tiempo a esta parte, siempre ha sido enemigo capital del dicho Don Hernando Cortés, e ansí lo ha mostrado en sus obras e publicado en palabras, e por tal público enemigo e capital del dicho Don Hernando Cortés, a sido abido e thenido e comunmente reputado.

Digan e declaren quanto sepan.

328. Item: si saben que dendel dicho tiempo a esta parte, a sido y es el dicho Xoan de Burgos, muy íntimo amigo de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez.

Digan e declaren quanto sepan.

329. Item: si saben quel dicho Xoan de Burgos fué condenado a sentencias por el rrobo

que fizo en *Tezcuco* a Estisuchil e Quanacuci, en las casas de Estisuchil, e le sentenció en las dichas sentencias como Xuez que a la sazon hera en esta Cibdad.

Digan e declaren quanto sepan.

330. Item: si saben que al tiempo que Diego Docampo, Alcalde mayor que a la sazon era, fué a la Provincia de *Panúco*, quando vino Garay, Don Pedro de Albarado abía prendido antes quel dicho Diego Docampo fuese, a Gonzalo Dovalle e Diego de Figueroa; e si saben quel dicho Diego Docampo no les prendió a la dicha sazon, porque si los prendiera, los testigos lo sopieran, porque fueron con el dicho Diego Docampo, e se hallaron presentes.

Digan e declaren quanto sepan.

331. Item: si saben que los dichos Gonzalo Dovalle e Diego de Figueroa, vinieron sueltos a esta Cibdad muchos dias despues quel dicho Diego Docampo tornó de la dicha Provincia de *Panúco*.

Digan e declaren quanto sepan.

332 Item: si saben quel dicho Xoan de Burgos es tachado por perxuro en muchos dichos que ha dicho, especialmente en un pleyto que trataba Diego Dordas con García del Pilar, que xuró que vió quel dicho García de Pilar abia pasado con el dicho Don Hernando Cortés, estando a la sazon como estaba el dicho Xoan

de Burgos en *Canarias*; e en otro pleyto que trataba Diego Docampo sobre la pesquisa secreta que contra él se tomó, por los Oydores pasados.

Digan e declaren quanto sepan.

333. Item: si saben quel dicho Xoan de Burgos es casado, e á seis o siete años que no ha fecho vida con su muxer, y en este tiempo estobo amancebado públicamente en esta Cibdad.

Digan e declaren quanto sepan.

334. Item: si saben quel dicho Antonio Villarroel era enemigo del dicho Don Hernando Cortés e lo ha sido de nueve años a esta parte; e al tiempo que dixo su dicho en esta cabsa, quatro e cinco e seis a esta parte, era muy íntimo amigo de Peramildez Cherino e Gonzalo de Salazar e prencipal ayudador e agresor en el levantamiento que fizo contra el dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que fué a *Cabo de Honduras*, quando se levantaron con la Gobernacion.

Digan e declaren quanto sepan.

335. Item: si saben quel dicho Villarroel, año de quinientos veinte e nueve e quinientos e treinta, traya pleyto con el dicho Don Hernando Cortés sobre la Provincia de *Cuernavaca*

Digan e declaren quanto sepan.

336. Item: si saben quel dicho Villarroel a

sido preso, e lo a estado muchos dias, porque consentía e daba lugar que su muxer le posiese los cuernos.

Digan e declaren quanto sepan.

337. Item: si saben que Rodrigo de Castañeda a sido y es lengua de yndios, e interprete entre los yndios e los cristhianos. e a vivido dello; e si saben ques hombre de baxa suerte e manera, e siempre a vivido como tal.

Digan e declaren quanto sepan.

338. Item: si saben quel dicho Rodrigo de Castañeda, del año de veinte e cinco acá, a esta parte, a sido enemigo e contrario a las cosas del dicho Don Hernando Cortés, e amigo de sus enemigos, e siempre se a xuntado con ellos.

Digan e declaren quanto sepan.

339. Item: si saben quel dicho Xoan de Marcilla a sido y es enemigo del dicho Don Hernando Cortés, de siete u ocho años o mas tiempo a esta parte, e publicándose por su contrario e enemigo e mostrándose tal en obras y en palabras dendel dicho tiempo a esta parte.

Digan e declaren quanto sepan.

340. Item: si saben quel dicho Xoan de Marcilla, el año de quinientos e veinte e ocho, se xuntó con otras muchas personas e fizo

ciertos capítulos contra el dicho Don Hernando Cortés, e andobo tomando firmas de unos e de otros; e por ello fueron presos Carvaxal e Marcilla, por liga e monipodio que ficieron contra el dicho Don Hernando Cortés.

Dīgan e declaren quanto sepan.

341. Item: si saben quel dicho Xoan de Marcilla tobo muchos pleytos por sí e como Procurador de otros, dende prencipio del año de quinientos veinte e nueve, e los a tratado e penden en esta Real Abdiencia en mucha cantidad, contra el dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

342. Item: si saben que Xoan Coronel es hombre de baxa manera, e a vivido de oficio de calcetero e xubitero; e si saben que a tratado e trata pleyto con el dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

343. Item: si saben quel dicho Ruiz Gonzalez, de ocho e nueve años a esta parte, se ha mostrado e muestra enemigo del dicho Don Hernando Cortés e muy íntimo amigo e parcial a Gonzalo de Salazar e a Peramildez Cherino, enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e si saben ques hombre de baxa manera e suerte, e a vivido de oficios baxos.

Digan e declaren quanto sepan.

344. Item: si saben quel dicho Francisco

Verdugo de diez o doce años e mas tiempo esta parte, a sido y es, a la contina, capit enemigo del dicho Don Hernando Cortés, como tal su enemigo del dicho Don Hernand Cortés e como persona que le queria mal, fi liga e monipodio con ciertas personas, en est *Nueva España*, e se confederó e xuntó cc ellos para matar al dicho Don Hernando Cor tés, e por ello fué preso en *Cuyuacan*, p un Alcalde hordinario.

Digan e declaren quanto sepan.

345. Item: si saben quel dicho Francis Verdugo es amigo de Diego Velazquez, casa con una hermana suya, ques con quien el cho Don Hernando Cortés tobo muchas de rencias e quistiones e debates, e lo era amado de Diego Velazquez, el año de mil quinientos e veinte e nueve años antes.

Digan e declaren quanto sepan.

346. Item: si saben que la residencia q Nuño de Guzman, Presidente que fué, él los Oydores pasados, tomaron al dicho D Hernando Cortés, el dicho Francisco Verdugo poso muchas demandas ceyiles e cremina sobre que se han tratado e tratan pleytos mucha importancia.

Digan e declaren quanto sepan.

347. Item: si saben quel año de mil e qu nientos e veinte e ocho, el dicho Francis

Verdugo se xuntó con otras muchas personas, e ficieron liga e monipodio contra el dicho Don Hernando Cortés, tomando firmas de unos e de otros, faciendoles firmar en un papel, e diciendo que firmasen, que lo que firmaban era cosa que convernia á la Tierra e al servicio del Rey; e con esto, les ficieron firmar; e despues posieron encima de las firmas una carta que escrebian a Su Magestad, para que no viniese el dicho Don Hernando Cortés a esta Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

348. Item: si saben quel dicho Francisco Verdugo de ocho e nueve años a esta parte, a sido y es muy íntimo amigo de Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, enemigos del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

349. Item: si saben que Antonio de Carvaxal se alió e confederó con los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, al tiempo que se levantaron contra el dicho Don Hernando Cortés, con la Gobernacion desta Tierra, estando el dicho Don Hernando Cortés en la Provincia de *Cabo de Honduras*.

Digan e declaren quanto sepan.

350. Item: si saben quel dicho Antonio de Carvaxal fizo cierta liga e monipodio estando el dicho Don Hernando Cortés en *Castilla*, e andobo tomando firmas de unos e de otros,

por las plazas e calles, en un papel blanc disciendo que convernia al bien de la Tierra conquistadores e uso della lo que se abia escrebir, e despues escrebieron encima de las l mas una carta a Su Magestad, disciendo m chos males del dicho Don Hernando Cortés que no convernia que viniese a la Tierra.

Digan e declaren quanto sepan.

351. Item: si saben quel dicho Francisco Orduña de ocho e nueve años a esta parl siempre se a confederado e aliado con los d chos Gonzalo de Salazar e Peramildez Che no, e con otros sus enemigos del dicho Ma qués.

Digan e declaren quanto sepan.

352. Item: si saben quel dicho Francisco Orduña, en su vivir, es hombre de mañas, e q siempre anda a «viva quien venza;» e si sab que luego que Nuño de Guzman e los Oydor pasados vinieron a esta Tierra, se mostrar enemigos e muy odiosos del dicho Don Herna do Cortés, el dicho Francisco de Orduña les c menzó a seguir e seguió, e se mostró muy odio a las cosas del dicho Don Hernando Cortés, los dichos Presidente e Oydores le proveyer de oficios e cargos

Digan e declaren quanto sepan.

353. Item: si saben que Xoan Tirado hombre de baxa suerte e manera, e por tal

abido e thenido en esta Tierra e *Nueva España*; e si saben quel dicho Don Hernando Cortés le fizo prender e tobo preso muchos dias a su pedimento, para le facer afrentar, e despues le dexó e le fizo soltar quando vino nueva del nacimiento del Príncipe.

Digan e declaren quanto sepan.

354 Item: si saben quel dicho, siempre se ha mostrado enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e muy amigo e allegado del dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez, enemigos del dicho Don Hernando Cortés, e les seguió e dió con ellos, al tiempo que con esta Tierra se levantaron contra el dicho Don Hernando Cortés; e si saben que las ligas e monipodios e firmas que se tomaron contra el dicho Don Hernando Cortés estando en *Castilla*, fué uno dellos e de los prencipales muñidores e cabsadores del dicho monipodio, el dicho Xoan Tirado.

Digan e declaren quanto sepan.

355. Item: si saben quel dicho Bachiller Alonso Perez, en la rresidencia que los dichos Presidente e Oydores pasados tomaron contra el dicho Don Hernando Cortés, le poso muchas demandas e truxo pleytos con el dicho Don Hernando Cortés, è antes de la dicha rresidencia, siempre se mostró enemigo odioso al dicho Don Hernando Cortés, e contrario a sus cosas.

Digan e declaren quanto sepan.

356. Item: si saben quel dicho Andrés de Monxaraz, a sido e lo fué de diez e doce años a esta parte, enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e se xuntó e alió con los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez, e se confederó con ellos quando se levantaron con esta Tierra contra el dicho Don Hernando Cortés, e fué Tiniente de la Provincia de *Guaxaca* en tiempo del dicho levantamiento e alzamiento por los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez.

Digan e declaren quanto sepan.

357. Item: si saben que Marcos Ruiz, de ocho e nueve años a esta parte, se a mostrado e mostró capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e odioso, e muy amigo e parcial de Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, y enemigo del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

358. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés no mandó azotar a Xoan de Avila, ni a Martin Rodrigo Santel, ni a Hernando de Osma, antes los azotó Pedro de Ircio, Alcalde hordinario que a la sazon era, e antel dicho Alcalde pasó el conocimiento de la cabsa de los susodichos; e que si el dicho Don Hernando Cortés les mandára azotar, los testigos lo sopieran.

Digan e declaren quanto sepan

359. Item: si saben quel dicho Marcos Ruiz es de baxa suerte e manera e rraez.

Digan e declaren quanto sepan.

360. Item: si saben quel dicho Domingo Nuño de ocho e nueve años e mas tiempo, era enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e públicamente era abido e thenido por tal su enemigo, e íntimo amigo e allegado de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez, enemigos del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

361. Item: si saben quel dicho Domingo Nuño era de baxa suerte e manera, e libiano.

Digan e declaren quanto sepan.

362. Item: si saben que Alonso Hortiz ha sido de ocho e nueve años e mas tiempo a esta parte, e se a mostrado públicamente, enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e muy allegado parcial, a los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino.

Digan e declaren quanto sepan.

363. Item: si saben que siendo Gobernador el dicho Don Hernando Cortés, tobo preso por delitos que cometió el dicho Alonso Hortiz, e lo desterró desta *Nueva España*, e siempre, despues acá, el dicho le a thenido enemistad.

Digan e declaren quanto sepan.

364. Item: si saben que Gonzalo Mexía es enemigo e lo a sido del dicho Don Hernando

Cortés, de ocho o nueve años, e mas tiempo esta parte, e por tal es publicado por las plazas e calles en fechos y en palabras, e muy íntimo amigo de Gonzalo de Salazar e Peramildez, enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

365. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés prendió al dicho Gonzalo Mexía, e lo tobo preso muchos dias, porque siendo Thesorero de la Comunidad en el tiempo que se conquistó e ganó esta Tierra, encobrió dos mil pesos de oro, e despues acá siempre se ha mostrado e muestra capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

366. Item: si saben que Alonso Perez de Valer vino a esta *Nueva España*, e presentó una Provision en el Cabildo desta Cibdad, que traya de Su Magestad, para ser rregidor desta Cibdad, perpetuo, el año de quinientos e veinte e cinco; e si saben que a la sazon, el dicho Don Hernando Cortés estaba en la Provincia de *Cabo de Honduras*, e no en esta Cibdad; de manera, que no se halló presente al tiempo quel dicho Alonso Perez de Valer presentó la dicha Provision, ni se podo hallar ni verlo ni saberlo, por estar como estaba en la dicha Provincia de *Honduras*, como dicho es.

Digan e declaren quanto sepan.

367. Item: si saben que Gerónimo de Aguilar, de ocho e nueve años a esta parte, a sido capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e muy íntimo amigo de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez, enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e si saben que se confederó e alió con los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez, e los seguió en el levantamiento que ficieron con esta Tierra e con la Gobernacion della, contra el dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que fué al *Cabo de Honduras*; e si saben ques hombre de baxa suerte e manera, e abido de lengua e interprete de los yndios.

Digan e declaren quanto sepan.

368. Item: si saben que García del Pilar es hombre de baxa suerte e manera, e que a ganado de comer, e gana e vive, de lengua de naquatato de los yndios.

Digan e declaren quanto sepan.

369. Item: si saben que por delitos que cometió el dicho García del Pilar, e por rrobos que facía a los yndios, el dicho Don Hernando Cortés, siendo Gobernador e Capitan, le tobo sentenciado a la horca, y estobo mucho tiempo preso por mandado del dicho Don Hernando Cortés.

Digan e declaren quanto sepan.

370. Item: si saben quel dicho García del Pilar, es hombre mentiroso e de poco crédito, e por tal siempre a sido abido e thenido.

Digan e declaren quanto sepan.

371. Item: si saben que siempre el dicho García del Pilar fué allegado a los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez, e los seguió en los levantamientos que ficieron con la Gobernacion desta Tierra, al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés, Gobernador que a la sazon era, estaba en la Provincia de *Cabo de Honduras*.

Digan e declaren quanto sepan.

372. Item: si saben quel dicho Xoan Coronel, siendo casado con una Elvira Hernandez, en la *Isla de San Xoan*, vino a esta *Nueva España*, en busca de la dicha Elvira, detras de su muxer, e la halló amancebada con un Xoan de Almonte, le dió una yegua e otras preseas e cosas, porque le dexase a la dicha su muxer, e ansí se la dexó.

Digan e declaren quanto sepan.

373. Item: si saben que viviendo la dicha Elvira su primera muxer, el dicho Xoan Coronel se casó otra segunda vez, en la Cibdad de *Veracruz*.

Digan e declaren quanto sepan.

374. Item: si saben que Antonio de Carvaxal es casado en *Castilla* con Xoana Rami-

rez, y era casado por palabras de presente con la dicha Ramirez, primero, e antes e al tiempo que se casase con otra que al presente está en esta Cibdad casada; e si saben que lo susodicho es pública voz e fama en esta Cibdad.

Digan e declaren quanto sepan.

375. Item: si saben quel dicho Antonio de Carvaval es hombre de baxa suerte e maneras, hixo de una pescadera e de un Clerigo, y tiene ansí mesmo hermano que vende pescado guisado, públicamente, en la Cibdad de *Sevilla*, e se llama ansí mesmo de Carvaxal.

Digan e declaren quanto sepan.

376. Item: si saben que Alonso de Lucas tiene por uso e costumbre de se perxurar en las cabsas que es presentado por testigo, especialmente, se perxuró en el pleyto que truxo Francisco Cano con Andres de Tapia, sobre un caballo, antel Alcalde hordinario, e xuró e declaró en su dicho, aber comprado el dicho Andres de Tapia el dicho caballo del dicho Andres de Tapia, Francisco Cano, no habiendo ni pasado ansí, ni abiendole comprado el dicho Tapia del dicho Cano, caballo; e ansí mesmo se perxuró en un dicho que le tomó el Bachiller Xoan de Hortega, Alcalde mayor desta Cibdad, en que declaró, sobre xuramento, que no abia xurado al Factor e Veedor como pro-

curador de la Villa de *Santisteban del Puerto*, por gobernadores, e paresce lo contrario, e aberlo xurado por tales gobernadores por la escriptura e abtos que dello pasó ante Diego de Caña, escribano que a la sazon era.

Digan e declaren quanto sepan.

377. Item: si saben quel dicho Alonso de Lucas es hombre que se ofrece a decir lo que se quisiere, si le presentan por testigo; especialmente, escrebió una carta al Bachiller Hortega, quél xuraría lo que quisiesen que xurase, en razon de cierto negocio.

Digan e declaren quanto sepan.

378. Item: si saben quel dicho Alonso de Lucas, despues de aber xurado e declarado en un dicho que se le tomó en la pesquisa secreta que se tomó contra el Marqués del Valle por Nuño de Guzman, e los Licenciados Matienzo e Delgadillo, en que dixo e declaró que abía oido Andrés de Tapia que iba a dar un banquetazo a Luis Ponce de Leon, Xuez de rresidencia, e que si aquel no bastase, le daría otro e otros, abiendose sacado su dicho en pública forma, por Gregorio de Saldaña, escribano, el dicho Alonso de Lucas, despues que fué secretario desta Real Abdiencia, obo el proceso en su poder, e añadió e poso entre renglones, que las dichas palabras quel dicho Tapia abía dicho, que lo abia oydo a su muxer, que era ya muerta.

Digan e declaren quanto sepan.

379. Item: si saben quel dicho Alonso de Lucas, siempre e a la contina, de ocho e nueve años a esta parte, a sido capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e muy íntimo amigo de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino.

Digan e declaren quanto sepan.

380. Item: si saben quel Dotor Hoxeda, es falsario e falseó una Cédula de Su Magestad, la qual imbió a esta *Nueva España*, en la qual Su Magestad le prorrogaba por termino de un año, que no le fuesen quitados sus yndios, y el dicho Dotor Hoxeda, añadió, de otro medio año; por manera, que la dicha Cédula rrezaba de año e medio; e por tal falsario fué sentenciado en el Consexo Real de Su Magestad e condenado.

Digan e declaren quanto sepan.

Item: De vuestro Real Oficio, etc.—*El Marqués del Valle.*

INTERROGATORIO PRESENTADO POR HERNANDO CORTÉS PARA EL EXÁMEN DE LOS TESTIGOS QUE PRESENTARE PARÁ PROBAR LOS DESCARGOS QUE TIENE DADOS CERCÁ DE LOS CARGOS QUE SE LE FICIERON EN LA PESQUISA SECRETA (1).

Muy Poderosos Señores.

El Marqués del Valle pide: que se examinen los testigos que presentáre para probar los descargos que tiene dados, cerca de los cargos que Vuestro Presidente e Oydores pasados le ficiéron, de la pesquisa secreta que diz que contra él tomaron, por las preguntas siguientes; de mas del Interrogatorio e preguntas que tiene presentadas.

1. Si conoscen al dicho Marqués del Valle e de qué tiempo a esta parte.

2. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés a sido y es hombre temeroso de Dios e buen cristiano, e le an visto facer tales obras,

(1) Archivo de Indias.

é por tales a sido abido e tenido públicamente, e comunmente rreputado.

3. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés siempre se vió e conosció en obras y en dichos, tener mucho rrespeto a la obidiencia e fidelidad que debía tener al Rey, e nunca dél se conosció ni vió lo contrario; e si otra cosa fuera, los testigos lo sopieran, porque despues questan en esta Tierra, siempre e a la contina, le han tratado e conversado; e desta manera vieron e oyeron al dicho Don Hernando Cortés, hablar a los yndios Señores e prencipales desta Tierra, despues quen ella entró, siempre a la contina, dandoles a entender cómo él vernía por mandado del Rey, el qual era Señor de todo el Mundo, y era su criado e capitan.

4. Item: si saben que si algun rumor obo en esta Tierra e *Nueva España*, que abia conxurados de no dar esta Tierra a Su Magestad, fué echado por el Factor e Veedor, enemigos del dicho Don Hernando Cortés, e por otros sus allegados, al tiempo e sazon que se levantaron con esta Tierra, e al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés estaba en *Cabo de Honduras*, e al tiempo que publicó que era muerto; e ansí mesmo publicaron otras cosas que parescieron ser fuera de verdad, muy falsas; e si saben que lo tal rrumor que obiese conxurados, se

conosció siempre a la contina, ser fuera de verdad, e nunca la tal fama obo entre personas honrradas e de crédito.

5. Item: si saben que las apariencias e muestras del dicho Don Hernando Cortés, e las obras despues que vino a esta Tierra e *Nueva España*, e siempre e a la contina, fué de obedescer a Su Magestad, y entregalle la Tierra, cada vez que lo mandase; e ansí la entregó a Luis Ponce de Leon e a Marcos de Aguilar, e al Thesorero Alonso Destrada.

6 Item: si saben que al tiempo que Luis Ponce de Leon vino por Xuez de rresidencia a esta *Nueva España*, un frayle que se descia Fray Tomas Hortiz, de la Horden de Santo Domingo, que vernía con el dicho Luis Ponce de Leon, imbió a desoir al dicho Don Hernando Cortés, con muchas personas, especialmente con Xoan Xuarez, vecino desta Cibdad, e con Alonso Valiente, vecino de la *Veracruz*, e con Andres Tapia, que Luis Ponce de Leon le queria cortar la cabeza e que no le obedeciese ni le admitiese; e lo mesmo dixo el dicho Fray Tomas Hortiz al dicho Don Hernando Cortés, en San Francisco desta Cibdad de *México*, delante de los rreligiosos del dicho Monesterio.

7. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés rrespondió a los susodichos que ansí le dixeron lo quel dicho frayle dominico des-

cia, que Luis Ponce de Leon ficiese en él lo que quisiese, quél le abia de obedescer e rrescebir al cargo que traya por mandado de Su Magestad, «que mas queria morir leal, que vivir traydor;» e lo mesmo rrespondió al dicho Fray Tomas Hortiz, al tiempo que le dixo las dichas palabras ante los rreligiosos de San Francisco, por donde se conosció e vió, claramente, la fidelidad que ternía a Su Magestad.

8. Item: si saben questando un dia durmiendo el dicho Don Hernando Cortés una siesta en su posada, vino un Diego de Soria, vezino desta Cibdad, al dicho Marqués, e le dixo como el Thesorero Alonso Destrada, que a la sazon gobernaba, le queria prender, y que para ello estaba xente en su casa y en casa del Veedor Peramildez Cherino, y con Gonzalo de Salazar, y en casa de otros contrarios del dicho Don Hernando Cortés.

9. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés cabalgó en una mula, luego, e se fué con él dicho Thesorero que a la sazon vino a la posada del dicho Don Hernando Cortés, por donde ansí mesmo se conosció la fidelidad e obidiencia quel dicho Don Hernando Cortés ternía.

10. Item: si saben quel dicho Thesorero, siendo Gobernador como dicho es, desterró al dicho Don Hernando Cortés desta Cibdad, y el

dicho Don Hernando Cortés salió a complir
complió el dicho destierro con todo acatami
to e como hombre questaba subxeto a la Xu
ticia, e se vió e conosció la fidelidad que t
nía, e la voluntad de obedecer en todo a
Magestad e a la Xusticia que gobernaba.

11. Item: si saben que fué nescesario fa
artillería para ganar esta Tierra, e tenerla
sosiego; e si saben que fué mucha parte
ganarse esta Tierra, la dicha artillería.

12. Item: si saben quel dicho Don Herna
do Cortés obedesció las Provisiones de Su M
gestad e Cédulas firmadas de Su Real Nomb
sin poner cabilaciones ni estorbos; e ansí h
público e notorio quel dicho Don Hernan
Cortés lo facia e fizo al tiempo que fué G
bernador e Capitan General desta Tierra.

13. Item: si saben quen el oro quel
cho Don Hernando Cortés mandó fundir si
do Gobernador Capitan General desta *Nue*
España, hera en la fundicion, públicamen
segund que todos fundian, acudiendo con
Quinto a Su Magestad, e no ternía fundic
secreta; porque si tal fundicion secreta tobie
no podiera ser menos sino que los testigos
sopieran, por la mucha conversacion que t
nian en casa del dicho Marques, siempre a
contina sin salir de su casa; e no se podi
facer fundicion tan secreta que los testigos

lo sopieran e sospecharan, o vieran indicio o señales de la tal fundicion.

14. Item: si saben que la xente e compañeros quel dicho Don Hernando Cortés pasó a estas partes, llegados al pueblo de *Campual*, una vez, e despues otra en la Provincia de *Tepeaca*, e despues otra en el pueblo de *Guacameca* ques en la Provincia de *Chalco*, sin estar presente el dicho Don Hernando Cortés, se xuntaron todos, e de un acuerdo e parescer, firmaron de sus nombres, que porquel dicho Don Hernando Cortés les abia traydo a su costa e dadoles lo nescesario ansí de bastimentos e carneros e otros socorros que les fizo en la *Isla de Cuba* al tiempo que querian venir; e porque despues que desembarcaron en el Puerto de *San Xoan de Olúa*, fecha e poblada la *Villa de la Veracruz*, en la conta se averiguó que sobraban de bastimentos del dicho Don Hernando Cortés precio de mas de ocho mil pesos; e les abia dado los dichos bastimentos a la dicha xente e compañeros, dentro de nueve meses, acordaron de le dar todas las partes que les copiesen a la dicha xente e a cada uno de los dichos compañeros, dentro de los dichos nueve meses; e si saben quel dicho Don Hernando Cortés no lo quiso acebtar, agradeciendoles su buen comedimiento; e a esta cabsa, le rrogaron e ymportunaron e se dió asien-

to e concierto, que por lo susodicho, despues de pagado el Quinto a Su Magestad, de lo que se obiese, llevase el Quinto de lo que viniese a los compañeros e xente.

15. Item: si saben que muchas entradas que se fizieron en que se obo gran precio e suma de oro e plata, el dicho Don Hernando Cortés no tomaba, ni queria, ni tomó, ni quiso parte alguna de lo que le vernia, especialmente de lo que obo de *Mechuacan*, de que fué por Capitan Cristobal Dolid; lo qual se rrepartió por mandado de Francisco de Godina e de Santa Cruz dondel dicho Don Hernando Cortés no quis parte, e lo dió todo a la gente e compañeros; de lo que obo en la Provincia de *Tututepeque* de que fué por Capitan Don Pedro de Alba rado, que se dió todo a la gente e compañeros, no quiso nada el dicho Don Hernando Cortés.

16. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés ternia siempre Alcaldes mayores e Tinientes en la Villa de *Medellin*, quentendian con mucha delixencia para que los navíos que vernían al Puerto de *San Xoan de Olúa*, fuesen despachados con toda brevedad, e se despachaban e no se detenian, sino quando abia despacho e oro que imbiar a Su Magestad.

17. Item: si saben quen las Islas *Española* e *Cuba*, al tiempo que se ganaron, se seña-

laron pueblos de los mexores de la dicha Isla para Su Magestad; despues de ay a muchos tiempos, se vió por ispiriencia, quen Calpis, ques mayordomos e factores, se iba el provecho que los dichos pueblos de yndios daban, e alcanzaban a Su Alteza, por dineros; por lo qual, por parescer e acuerdo de los frayles Gerónimos e Gobernador de las dichas Islas, se comunicó con Vuestra Alteza; e por más provecho a su Real patrimonio, dexó los dichos pueblos para que fuesen rrepartidos en personas particulares, e ansí fueron rrepartidos e Su Alteza los dexó.

18. Item: si saben que los pueblos que Su Magestad a tenido en su cabeza an sido maltratados e desipados e los naturales mas destruydos, que no los que an estado en personas particulares, ansí en las dichas Islas como los quen esta *Nueva España* an tenido, a cabsa de los Oficiales que an sido siempre, e an querido poner e an puesto sus criados e personas a ellos allegados, e a quien querian aprovechar; e porque los dichos oficiales siempre se an querido aprovechar de los dichos pueblos, de manera, que cada uno por su parte les sacaban un pedazo, por donde heran mas maltratados que los que ternian personas particulares.

19. Item: si saben que abida consideracion

al salario que Su Magestad e sus oficiales daban a los Calpis e personas que ternian los dichos pueblos, e a la manera susodicha en la pregunta antes desta, como se servian de los dichos pueblos, e al Quinto de Su Magestad, estando en la cabeza de personas particulares, tanto provecho se rrecrece a Su Magestad, e a recrecido, en que los dichos pueblos estobiesen en personas particulares que tratasen bien los yndios, como en estar en cabeza de Su Magestad.

20. Item: si saben quel dicho Don Hernando Cortés ternía en su cabeza la Provincia de *Taxcala*, e se servia della; e si saben que al tiempo que poso en su cabeza la Cibdad de *Tezcuco*, señaló para Su Magestad la dicha Provincia de *Taxcala*; e si saben ques de mucho mas valor e mas rrenta la dicha Provincia de *Taxcala* que la dicha Provincia de *Tezcuco;* e si saben quel dicho *Tezcuco* fué con parescer de Xulian de Alderete, que a la sazon hera Thesorero de Su Magestad.

21. Item: si saben que al tiempo que los yndios se levantaron en esta Cibdad, la noche quel dicho Don Hernando Cortés e compañeros salieron huyendo desta Cibdad, el dicho Don Hernando Cortés mandó dar y entregar todo el oro que de Su Magestad abia, a sus oficiales, e se lo dieron y entregaron y echaron encima

de una muy buena yegua, e dos hombres que llevaban a cargo la dicha yegua; e si saben que nunca más el dicho oro ni la dicha yegua, ni los hombres que iban con ella, parescieron, ni obo rrastro ni señal dellos, e se perdió con mas de quatrucientos españoles que murieron aquella noche que los dichos yndios se alzaron; e si saben quel dicho oro que ansí se poso en la yegua, hera de Su Magestad, e lo que se abia abido de su Quinto e no del dicho Don Hernando Cortés.

22. Item: si saben quel oro que paresció despues en poder de los españoles no hera de lo que de Su Magestad se abia perdido, antes del dicho Don Hernando Cortés e de otras personas que se abia rrepartido aquella noche para que cada uno salvase lo que podiese; e si saben que todo aquel dicho oro que se obo de los españoles, se abia ya quintado, porque nengund oro se obo despues de la dicha noche, hasta el tiempo que se dió el pregon para que los españoles truxesen el oro que ternian, e hasta que salieron huyendo la dicha noche, todo el oro que abian abido estaba quintado e dado su parte a Su Magestad; e si saben quel oro que ansí paresció en poder de los españoles, descian que ya estaba quintado e que era ansí que lo estaba, e se tornó a quintar otra vez e se imbió a Su Magestad la

parte que le copo, con Alonso de Mendoza.—

23. Item: si saben quel oro que ansí se-rrecoxió de los dichos españoles, para ver si pertenescia al Quinto de Su Magestad o si era de lo Quintado, el dicho Don Hernando Cortés fizo proceso primero, e fizo su informacion antescribano, en forma.

24. Item: si saben e creen, vieron, oyeron descir que Nuño de Guzman e los Licenciados Matienzo e Delgadillo, usando de los oficios e cargos de Presidente e Oydores en esta *Nueva España*, siempre a la contina e antes e a tiempo que tomaban la rresidencia contra el dicho Marqués del Valle, le fueron muy enemigos e contrarios, e por tales enemigos e sus contrarios eran abidos e thenidos públicamente, e se ternía ansí por notorio en esta Cibdad de *Nueva España*.

25. Item: si saben que los dichos Nuño de Guzman e Licenciados Matienzo e Delgadillo, con la dicha enemistad que ternían al dicho Marqués, al tiempo que ansí le tomaron la dicha rresidencia, buscaban todas las vias e formas para le dapñar; e ansí le quitaron los pueblos e yndios que ternía en las casas en que vivia, terniendo Cédulas e Provisiones de Su Magestad, para que no le quitasen los dichos yndios e pueblos.

26. Item: si saben que con la dicha ene-

mistad e odio que los dichos Nuño de Guzman e Licenciados Matienzo e Delgadillo thernian al dicho Marqués, en la pesquisa secreta que contra él tomaban, buscaron los testigos mas enemigos quel dicho Marqués thernía, e que mas mal le querian; e si saben que a la dicha sazon que la dicha pesquisa secreta se fazia contra el dicho Marqués, Bernardino Vazquez de Tapia e Gonzalo Mexía, y el Dotor Hoxeda e Xoan de Burgos, e Antonio de Riaño de Cardona e Rodrigo de Castañeda, e Xoan de Marcilla e Alonso Lucas, e Xoan Coronel e Ruiz Gonzalez, e Francisco Verdugo e Antonio de Carbaxal, e Marcos Ruiz e Domingo Nuño, e Alonso Hortiz e Bartolomé de Zárate, e Gerónimo de Aguilar e García del Pilar, e Lope de Samaniego e Gonzalo de Salazar, e Hernando Perez de Bocanegra, heran enemigos capitales del dicho Marqués, e que le thernían odio y enemistad mucha; e por tales eran abidos e thenidos, y hera ansí notorio e público en esta *Nueva España*; e si saben que los susodichos eran muy amigos de Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, e les siguieron e favorescieron al tiempo que se levantaron con esta *Nueva España*, e contra el dicho Marqués, questaba en la Provincia de *Cabo de Honduras*.

27. Item: si saben quen la rresidencia que los Señores Presidente e Oydores que agora son,

tomaron por mandado de Su Magestad a los di chos Nuño de Guzman e Licenciados Matienz e Delgadillo, los dichos Nuño de Guzman e Li cenciados, fueron sentenciados por parciales e qu abian seguido parcialidad contra el dicho Mar qués, e le abian sido contrarios en la dicha rre sidencia que ansí le tomaron.

28. Item: si saben que los primeros yndic que tobo el dicho Marqués del Valle todo e tiempo que gobernó esta *Nueva España* po mandado de Su Magestad e asta que se fué los Reynos de *Castilla* el año de veinte e ocho fueron muy sobrellevados e bien tratados, e ses taban muy enteros, mas que otros mucho questaban en la Tierra; e si saben que ca da uno de los dichos pueblos, segund lo qu podian dar, tributaban muy poco al dicho Mar qués, e lo quellos de su voluntad le queria dar, solamente, sin les facer vexacion ni pre caria alguna para otra cosa, porque los testi gos ansí lo saben e lo vieron.

29. Item: si saben quel dicho Marqués tod el tiempo que gobernó esta *Nueva España*, hast que se fué a los Reynos *Despaña*, e hasta qu se le tomó la dicha rresidencia e despues, siem pre gastaba en esta Cibdad e *Nueva España* haciendo plato, públicamente, en la guerra, los compañeros en esta Cibdad; por manera qu segund las cosas a la sazon, valian caras, y e

mucho gasto quel dicho Marqués thernía, siempre e a la contina le conoscieron; e si saben que ansí era público e notorio, questaba en nescesidad e alcanzado.

30. Item: si saben que todo el tiempo quel dicho Marqués fué casado con Doña Catalina Suarez, su muxer, la trató muy bien como qualquier caballero podiera e debe tratar a su muxer, e ficieron él y ella, vida maridable; de manera, que se conoscia del dicho Marqués querella mucho; e ansí parescia en sus obras e palabras, y era visto e conoscido de todos, muy notoriamente.

31. Item: si saben que la dicha Doña Catalina Suarez, muxer que fué del dicho Marqués, era muxer en forma, e le daba algunas veces e muchas, mal del corazon; por manera que quedaba gran rrato amortecida e fuera de su sentido.

32. Item: si saben que a la sazon e tiempo que falleció la dicha Doña Catalina Suarez, e la dicha noche, dormia en la cámara del dicho Marqués e xunto a la cama dondel dicho Marqués e la dicha Doña Catalina, dormian muxeres e criadas de la dicha Doña Catalina, y en otras cámaras xunto a la dicha cámara donde la dicha Doña Catalina dormia e murió, muchos paxes e criados del dicho Marqués del Valle.

33. Item: si saben que muerta la dicl Doña Catalina Suarez, el dicho Marqués fi mucho sentimiento e llantos por ella, e se c nosció e vió en el dicho Marqués abelle p sado mucho por la muerte de la dicha muxer.

34. Item: si saben que Luis Ponce Leon, Xuez de rresidencia que vino a est partes, estobo enfermo diez e siete dias ant que moriese, e le curaron los médicos q abía en esta Cibdad, especialmente el Dot Hoxeda e Licenciado Pero Lopez; e si sab que los dichos Dotor Hoxeda e Licencia Pero Lopez, son médicos experimentados, e s abidos e conocidos por hombres creyentes su arte.

35. Item: pide sean preguntados los dich médicos, e declaren de qué enfermedad mu el dicho Luis Ponce de Leon.

36. Item: pide que los dichos médicos d claren, si curaron a Francisco de Garay e qué enfermedad murió.

37. Item: si saben questando un dia c miendo el dicho Marqués, y con él much caballeros, Doña Leonor Suarez, muxer de A drés de Barrios, imbió al dicho Marqués ur torreznos flamencos que abian guisado en casa.

38. Item: si saben que luego *incontinen*

y en aquel momento, el dicho Marqués rrepartió entre los caballeros questaban a su mesa, de los dichos torreznos, y él comió dellos e imbió al Licenciado Marcos de Aguilar un par dellos con un paxe.

39. Item: si saben quel dicho Andrés de Barrios e la dicha Doña Leonor Suarez, su muxer, son personas honrradas e que siempre an vivido e viven bien, e por tales son abidos e tenidos.

40. Item: si saben que un Sepúlveda questaba en la posada del dicho Marcos de Aguilar, que despues fué polvorista, era un hombre libiano e mentiroso, e muy soez e de baxa manera, e hombre muy cevil e abatido, e por tal hombre libiano e mentiroso, siempre e a la contina fué abido e thernido en esta Cibdad.

41. Item: si saben que un Peñaranda, criado del dicho Marcos de Aguilar, es hombre, ansí mesmo, de baxa suerte e manera, y en muy poco thernido, aun entre hombres de baxa suerte e maneras.

42. Item: si saben que Hernando Perez de Bocanegra, al tiempo que se tomaba la rresidencia contra el dicho Marqués, era muy amigo de Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, enemigos del dicho Marqués del Valle.—Licenciado Altamirano.

Escripto de don Hernando Cortés, Marques del Va acompañado de testimonio de la Providencia que cayó contra el Licenciado Delgadillo.

Xoan de Villanueva, en nombre del M
qués del Valle, digo: que los Licenciados
tienzo y Delgadillo, Oydores que fueron
Abdiencia de la *Nueva España,* estan cor
nados en muy grandes quantías de marave
por sentencias dadas por el Presidente e O
res de la dicha Abdiencia, en la rreside
que les tomaron, como paresce por estos
timonios abténticos que presento; y estan
mesmo dadas otras muchas sentencias y
de cien procesos por sentenciar, todos cal
dos a pedimento de solo el dicho Marq
demas de las otras demandas e pleytos
les han sido movidos por otras personas.

E porque las dichas sentencias e ple
descienden de cabsas creminales, e la ma
parte dellas son cohechos e robos e fue
hechas por los dichos Licenciados, e porque
tienen dadas fianzas en poco ni en mu
cantidad

Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande quel Licenciado Matienzo esté preso e a buen rrecabdo.

Otro sí, digo: quel Licenciado Delgadillo no ha complido lo que le fué mandado por los dichos Presidente e Oydores, segund consta por este testimonio que presento, e se ha quedado rretraydo e absentado, e como hombre fugitivo, e se cree verdaderamente que se quedó para ocultar y encobrir todo el oro quél e Matienzo abian rrobado e cohechado.

Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande imbiar un alguazil que lo trayga preso e a buen rrecabdo, e pido sobre todo, complimiento de xusticia.

Yo Alonso de Lucas, escribano de Cámara de Sus Magestades e del Abdiencia e Chancillería Real que rreside en la gran Cibdad de *Temistlan* e *México*, de la *Nueva España*, doy feé e hago saber a todos los que la presente vieren, que pleyto se trató e siguió en la dicha Real Abdiencia ante los Señores Presidente e Oydores della, entre partes, de la una, abtor demandante, el Marqués del Valle, e de la otra, rreo dependiente, el Licenciado Delgadillo, Oydor que fué de la dicha Abdiencia, sobre razon de cierta cesion e traspaso quel dicho Licenciado

rrescebió de un Xoan Ruiz Martinez, en cabsa propia, de setecientos e noventa e tres pesos e un tomin de oro quel dicho Marqués debia al dicho Xoan Ruiz Martinez, lo qual el dicho Licenciado Delgadillo no podo rrescebir por ser Xuez de la dicha cabsa, e parescer antél pleyto quel dicho Xoan Ruiz Martinez thernia con los mayordomos del dicho Marqués sobre la dicha debda de los dichos setecientos e noventa e tres pesos de oro e un tomin, e sobre las otras cabsas e rrazones en el proceso del dicho pleyto conthenidas; sobre lo qual, por los Procuradores de ambas las dichas partes, fueron dichas e alegadas muchas rrazones, cada una dellas, en guarda de su derecho, hasta tanto quel dicho pleyto fué concluso, e las partes fueron rrescebidas a prueba en forma, con cierto término, dentro de qual fueron fechas ciertas probanzas, de las quales fué pedida e fecha publicacion e dado copia e treslado a las partes, e por ellas fué dicho e alegado de bien probado, e fueron dichas e alegadas otras muchas rrazones por cada una dellas, fasta tanto que concluyeron difinitivamente, e por los dichos señores fué abido el dicho pleyto por concluso, e dieron e pronunciaron carta dello, sentencia difinitiva, su thenor de la qual, es este que se sigue.

En el pleyto ques entre partes, de la una

Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, e de la otra el Licenciado Delgadillo, Oydor que fué desta Real Abdiencia, e sus Procuradores en sus nombres, sobre la cesion de la debda de Xoan Ruiz Martinez.

«Fallamos: atentos los abtos e méritos deste »proceso, en la parte del dicho, probó su intin- »cion e demanda, segund e como probar le »combino, para que lo que de yuso hera con- »thenido, dámoslas e pronunciámoslas por no pro- »badas; por ende, que debemos condenar e con- »denamos al dicho Licenciado Delgadillo, a que »dentro de nueve dias primeros siguientes, des- »pues que con la carta executoria desta nuestra »sentencia fuese rrequerido, dé e pague al dicho »Marqués, o a quien su poder obiere, los sete- »cientos e noventa e un pesos e tres tomines »de oro, sobre ques este pleyto; e cuanto a lo »demas que contra el dicho Licenciado rresul- »tase, rrescebimos la determinacion dello e los »cargos que lestan fechos en la pesquisa secreta; »con lo qual, mandamos acomular este proceso, »para que cerca dello se faga lo que sea xus- »ticia; e condenamos al dicho Licenciado en las »costas deste proceso xudicialmente fechas, la ta- »sacion, de las quales, que nos rescebamos; e por »esta nuestra sentencia difinitiva, xuzgando, ansí »lo pronunciamos e mandamos en estos escriptos.

»—Licenciado Salmeron.—Licenciado Alonso M
»donado.»

La qual dicha sentencia, fué dada e pr
nunciada estando faciendo abdiencia públi
veinte e tres dias del mes de Diciembre
mil e quinientos e treinta e un años, estan
presentes los procuradores de ambas las dic
partes; e dellas paresce, quen veinte e siete d
del dicho mes de Diciembre del dicho año, p
parte del dicho Licenciado Delgadillo fué ap
lado para ante Su Magestad e para ante
Señores del Consexo Real de las Indias, e pa
ante quien e con derecho deba, en el dic
grado presentó ante los dichos Señores Pre
dente e Oydores, e sobrello por ambas las
dichas partes, fueron dichas e alegadas ot
muchas razones fasta tanto quel dicho pleyto
concluso e las partes rescebidas a prueba,
forma, con cierto término, en grado de la
cha apelacion; dentro dél, nenguna de las
chas partes fizo probanza alguna, e por am
las dichas partes fueron dichas e alega
otras muchas razones, cada una dellas en gua
de su derecho, a que tanto concluyeron; e
los dichos Señores Presidente e Oydores,
abido el dicho pleyto por concluso difin
vamente en el dicho grado de apelacion, d
pues de lo qual los dichos Señores manda

citar al dicho Licenciado, e ficieron cierto mando, e se le notificó.

Abto del Presidente e Oydores del Abdiencia de Nueva España, ordenando vaya el proceso al Consexo Real de Indias.

Junio 18 de 1532.

En la Cibdad de *México* à diez e ocho dias del mes de Xunio, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Xesucristo, de mil e quinientos e treinta e dos años, los Muy Reverendos e Magníficos Señores Don Sebastian Ramirez, Obispo de Santo Domingo, e los Licenciados Xoan de Salmeron e Alonso Maldonado, e Francisco de Ceinos e Vasco de Quiroga, Presidente e Oydores, dixeron: que mandaban e mandaron que se notifique al Licenciado Diego Delgadillo, quen el primer navio que desta *Nueva España* partiese para los Reynos de *Castilla*, imbíe este dicho proceso en pública forma, e que llegado el dicho navío a los Reynos de *Castilla*, a qualquier Puerto, dentro de quarenta dias primeros siguientes, presente este dicho proceso en el

Consexo Real de las Indias; todo lo qual faga e compla, so pena de desercion por qualquier cosa de las susodichas que no ficiese e compliese, e que lo citaban e citaron para que vaya o imbie su Procurador ynstruto e ynformado, con poder bastante, en seguimiento de la dicha cabsa, a oir sentencia difinitiva en ella; la qual en absencia e rrebeldia, no paresciendo, se dará e pronunciará, e se farán todos los otros abtos meritos deste dicho proceso, fasta la definicion dél, e tasacion de costas si las obiese; la qual sentencia e abtos e notificaciones que ansí se ficieren en absencia e rrebeldia, se abrá por tan firmes e bastantes, como si en su persona se ficiesen; e le señalaban e señalaron para ello, los estrados del dicho Consexo Real en que se seguiría e fenecería el dicho pleyto, con la persona que paresciere, en nombre del dicho Marqués del Valle Don Hernando Cortés, con las escripturas, feés o testimonios que entruzo deste dicho pleyto presentáre; lo qual dixeron que mandaban e mandaron, conforme a las Ordenanzas de Su Magestad; e mandaron notificar lo susodicho al dicho Licenciado.

NOTIFICACION AL LICENCIADO DELGADILLO DEL ANTERIOR AUTO.

MÉXICO, JUNIO 22 DE 1532.

En la Cibdad de *Méxyco*, veinte e dos dias del mes de Xunio de mil e quinientos e treinta e dos años, yo Martin Gutierrez, escribano de Sus Magestades, ley e notifiqué esta Provision de los Señores Presidente e Oydores desta Real Abdiencia al dicho Licenciado Delgadillo, en su persona, e le fize los apercebimientos e citaciones en ella conthenidos; el qual, rrespondiendo, dixo: quél a pedido e rrequerido a Alonso de Lucas, escribano desta Real Abdiencia, que le dé el dicho proceso, sacado, para lo llevar en estos navíos, e para ello le ha dado dinero, e fasta agora no lo a fecho, e dello se a quexado muchas veces e dado peticiones a esta Real Abdiencia, e no le a aprovechado ni aprovecha cosa alguna; e quedando el dicho proceso el dicho Alonso de Lucas, quél lo llevará como le está mandado, y en

otra manera, por esta que no le pare perxuicio a su derecho. Testigos—Hernando de Valdivieso e Rodrigo de Zamora.—Pasó ante mi: Martin Gutierrez, escribano de Su Magestad.

E yo Alonso de Lucas, escribano de Cámara de Sus Cesáreas e Cathólicas Magestades, e de su Real Abdiencia e Chancillería, fize escrebir e sacar este testimonio, e fize aqui el mio signo en testimonio de verdad.—*Alonso de Lucas.*—Escribano de Cámara e de Su Magestad.

PRESENTACIONES E XURAMENTOS DE LOS TESTIGOS QUE PRESENTÓ LA PARTE DEL MARQUÉS DEL VALLE PARA LA PRUEBA DE SUS DESCARGOS.

ABRIL DE 1534.

En la dicha Cibdad de *México* veinte e un dias del mes de Abril, año del Nascimiento de Nuestro Salvador Xesucristo, de mil e quinientos e treinta e quatro años, antel Muy Magnifico Señor Licenciado Alonso Maldonado, Oydor desta Real Abdiencia de la *Nueva España*, e por ante mí, Gerónimo Lopez, Escribano de Camara de Sus Magestades e de la dicha Abdiencia, paresció el Li-

cenciado Xoan Altamirano en nombre del Marqués del Valle Don Hernando Cortés, e como su Procurador e hacedor, del qual poder yo el dicho escribano doy fée, e dixo a Su Merced quél bien sabía como el dicho Marqués del Valle, su parte, estaba rrescebido a prueba en la rresidencia secreta que le fué tomada para que podiese probar e probase sus descargos, e que a él estaba cometida la examinacion de los testigos quen la dicha cabsa se presentaren, e a otro Oydor de la dicha Abdiencia de manera que se tomasen y examinasen ante un Oydor; por tanto, que para en prueba de la yntincion del dicho Marqués del Valle, su parte, e de sus descargos, presentaba e presentó por testigo a Alonso de Villanueva, vezino desta Cibdad de *México*, el qual pedía e pidió, que fuese examinado e preguntado por las preguntas del Interrogatorio quen esta cabsa está presentado, e por las añadidas en él; e los demás testigos quen la dicha cabsa presentare, e lo que dixiesen e deposiesen, se asentase en forma para guarda e conservacion del derecho del dicho su parte.

E luego incontinenti, el dicho Señor Licenciado Maldonado, por ante mí, el dicho escribano, tomó e rrescebió xuramento en forma debida de derecho, por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos quatro Evan-

gelios, do quier que más largamente están es-
cripto, e por la señal de la cruz, a tal como
esta ✠ en que poso su mano derecha, corpo-
ralmente, que dirá e deporná bien e fielmente,
sin arte, cabtela ni engaño, lo quen esta cab-
sa sobre ques presentado por testigo sopiese,
e que si ansí lo fiziere, dicho Nuestro Señor
le ayudase en este Mundo, al cuerpo, y en el
otro al ánima, donde mas abrá de durar; e
que lo contrario faciendo, él se lo demandase
mal e caramente, como a mal cristhiano que a
sabiendas se perxura e xura su Santo Nombre
en vano; e a la conclusion del dicho xuramen-
to, dixo, «si xuro e amen.»—Testigos que
ello fueron presentes: Alonso Melendez e Diego
Serrano, criados del dicho Señor Licenciado.

E lo que ansí dixo e deposo el dicho Alon-
so de Villanueva en presencia del dicho Señor
Licenciado, e siendo por él examinado, va ade-
lante con los demás testigos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cib-
dad de *Méxrico*, el dicho Licenciado Altamirano
en el dicho nombre antel dicho Señor Licen-
ciado, e por ante mí, el dicho escribano, en
siete dias del mes de Mayo del dicho año de
treinta e cuatro, presentó por testigo en la di-
cha cabsa e rrazon, a Francisco Dávila, veci-
no desta dicha Cibdad de *Méxrico*, del qual el
dicho Señor Licenciado Maldonado tomó e rres-

cebió xuramento en forma debida de derecho, segund de suso, e a la confesion del dicho xuramento dixo: «sí xuro e amen.»—Testigos: Antonio de Turcios y Hernan Rodriguez.

E lo que dixo e deposo, va adelante.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, nueve dias del mes de Mayo del dicho año de mil e quinientos e treinta e quatro años, antel dicho Señor Licenciado Alonso Maldonado paresció el dicho Licenciado Altamirano, e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon a Luis Marin, vezino desta Cibdad de *México*, del qual el dicho Señor Licenciado tomó xuramento en forma debida de derecho, segund el primero testigo.—Testigos: los dichos.

E lo que dixo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, veinte dias del mes de Mayo del dicho año, antel dicho Señor Licenciado Maldonado, e por ante mí, el dicho escribano, paresció el dicho Licenciado Altamirano, e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon a Martin Vazquez, vezino desta Cibdad de *México*, del qual el dicho Señor Licenciado tomó xuramento en forma debida de derecho, segund el primero testigo.—Testigos: Alonso Chas e Rodrigo Mendez, estantes en la dicha Cibdad.

E lo que dixo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, primero dia del mes de Xunio del dicho año, antel Licenciado Maldonado, e por ante mí, el dicho escribano, paresció el dicho Licenciado Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Xoan de Cáceres Delgado, vecino de la dicha Cibdad de *México*, del qual el dicho Señor Licenciado tomó xuramento en forma debida de derecho, segund el primero testigo.—Testigos: que lo vieron xurar; los dichos.

E lo que dixo e deposo, siendo por el dicho Señor Licenciado examinado, es lo siguiente e va adelante.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, quince dias del mes de Xunio de dicho año, antel dicho Señor Licenciado Maldonado, e por ante mí, el dicho escribano, paresció el dicho Altamirano, e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Andrés de Tapia, vecino de la dicha Cibdad de *México*, del qual el dicho Señor Licenciado tomó e rrescebió xuramento, segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, primero dia del mes de Xulio del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, pa-

resció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Alonso de Navarrete, vezino de la Villa de *Panúco*, el qual xuró segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.—Testigos: Antonio de Turcios e Xoan de la Carta.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, trece dias del mes de Xulio del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, Oydor de la dicha Abdiencia, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Francisco Flores, vezino e rrexidor desta Cibdad de *México*, el qual xuró en forma debida de derecho, segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo, siendo examinado por el dicho Señor Licenciado, va adelante. —Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, veinte e un dia del dicho mes de Xulio del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Alonso de la Serna, vezino de la dicha Cibdad de *México*, del qual el dicho Señor Licenciado tomó xuramento en forma debida de derecho, segund que del primero testigo.

E lo que dixo e deposo va adelante —Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, siete dias del mes de Agosto del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Xoan Lopez de Ximena, vezino desta dicha Cibdad, el qual xuró segund de suso.

E lo que dixo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, veinte e cinco dias del mes de Agosto del dicho año, antel Señor Licenciado Maldonado, Oydor de la dicha Abdiencia, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Gaspar de Guernica, vezino de la dicha Cibdad; del qual el dicho Señor Licenciado tomó xuramento en forma debida de derecho, segund que xuró el primero testigo.

E lo que dixo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.—Testigos: Adriano Giron e Hernando Rodriguez.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, nueve dias del mes de Setiembre del dicho año, antel dicho Señor Licenciado paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Francisco de Solís, del qual se rrescebió xuramento en forma debida de derecho segund de suso.

E lo que dixo, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, veinte e dos dias del mes de Setiembre del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, al Bachiller Xoan de Hortega, vezino de la dicha Cibdad de *México*; del qual el dicho Señor Licenciado tomó xuramento en forma.

E lo que dixo e deposo, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad, veinte e ocho dias del mes de Setiembre del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Francisco de Tarrazas, vecino de la dicha Cibdad; el qual xuró segund de suso.

E lo que dixo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad, veinte e ocho dias del mes de Octubre del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Xoan de Cuellar Berdugo, vezino de la dicha Cibdad.

E lo que dixo, habiendo xurado segund de suso, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, veinte e tres dias del mes de Noviembre del dicho año, antel dicho Señor Licenciado e por ante mi el dicho

escribano, paresció el dicho Licenciado Altamirano e presentó por testigo en la dicha rrazon, a Gonzalo Rodriguez de Ocaña, vezino de la dicha Cibdad; el qual xuró en forma segund el primero testigo.

E lo que dixo va adelante.—Testigos: Francisco de Canelas e Antonio de Turons.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, diez e seis dias del mes de Diciembre del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Pero Rodriguez de Escobar, vezino de la dicha Cibdad; el qual xuró en forma debida de derecho, segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo, siendo por él examinado, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, diez e seis dias del mes de Enero de mil e quinientos e treinta e cinco años, antel dicho Señor Licenciado e por ante mi, el dicho escribano, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Fray Toribio Motolinia, Frayle del Horden de San Francisco, Guardian del Monesterio de la Cibdad de *Chilula*; del qual el dicho Señor Licenciado tomó xuramento en forma debida de derecho, segund que en tal caso se rrequiere; e por las órdenes que abia rresce-

bido e lo que dixo e deposo, siendo por el dicho Señor Licenciado examinado por las preguntas para que fué presentado, va adelante. —Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, en el dicho dia, mes e año susodicho, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Fray Pedro, del Horden de San Francisco; el qual xuró segun de suso.

E lo que dixo e deposo, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en veinte e un dias del mes de Henero del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Fray Luis de Fuente, Frayle del Horden de San Francisco, Guardian del Monesterio de la Cibdad de *Tezcuco*; el qual xuró en forma, segund de suso, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo sussodicho, en la dicha Cibdad, veinte e siete dias del mes de Henero del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo a Xoan Xaramiles, vezino desta Cibdad de *México*; del qual el dicho Señor Licenciado tomó xuramento en forma debida de derecho, segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

E despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, veinte e dos dias del mes de Abril del dicho año de treinta e cinco, antel dicho Señor Licenciado, e por ante mi, el dicho escribano, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, al Adelantado Don Francisco de Montexo, Gobernador de la Provincia de *Yucatan;* el qual xuró en forma segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo, siendo examinado por el dicho Licenciado, va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *México*, diez e seis dias del mes de Xunio del dicho año, antel dicho Señor Licenciado paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Francisco de Santa Cruz, vezino e rrexidor desta Cibdad de *México*, el qual xuró en forma, segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en diez dias del mes de Xulio del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, e por ante mí, el dicho escribano, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha cabsa e rrazon, a Rodrigo

de Segura, vezino desta Cibdad; el qual xuró en forma, segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad, veinte e tres dias del mes de Agosto del dicho año, antel dicho Señor Licenciado, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha rrazon a Xoan de Salzedo, vezino desta Cibdad, el qual xuró en forma, segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

Despues de lo susodicho, veinte e siete dias del mes de Agosto del dicho año, antel dicho Señor Licenciado e por ante mí, el dicho escribano, paresció el dicho Altamirano e presentó por testigo en la dicha rrazon, a Xoan Gonzalez de Leon, vecino desta Cibdad; el qual xuró en forma segund el primero testigo.

E lo que dixo e deposo va adelante.—Testigos: los dichos.

Antel Señor Licenciado Maldonado.

Testigo. El dicho Alonso de Villanueva, testigo presentado en la dicha rrazon, despues de haber xurado segund forma de derecho, e

siendo preguntado en rrazon de las preguntas del Interrogatorio, dixo lo siguiente:

Luego el dicho Xoan de la Carta, en nombre del dicho Marqués, dixo: que presentaba al dicho Alonso de Villanueva para en las ciento e tres preguntas, e dende allí adelante e no para en las demas atras, porquel dicho Alonso de Villanueva, a la sazon que lo en ellas conthenido pasó, no estaba en esta Tierra, e vino despues en compañía del Capitan Pánfilo de Narvaez.

1. A la primera pregunta del dicho Interrogatorio, dixo: que conosce al dicho Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, de vista e conversacion, de diez e ocho años a esta parte, poco mas o menos.

De las generales, dixo: que es de hedad de mas de treinta años, e que no es parte ni amigo del dicho Marques, ni es su criado, ni a llevado acostamiento suyo en nengund tiempo; porquen el tiempo de la conquista desta *Nueva España*, e despues algund tiempo, le sirvió como a Capitan General e Gobernador de Su Magestad, por tener su favor e le servir de camarero e secretario; e que no es dadivado ni rrogado para que diga el contrario de la verdad, ni le empezen las demas preguntas generales; e queste testigo quería que llevase vitoria en esta cabsa quien tobiere xusticia

103. A las ciento e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vino en la compañía del dicho Capitan Pánfilo de Narvaez, al tiempo que la dicha Armada quel dicho Capitan traya llegó al Puerto de *San Xoan de Olúa*, donde la pregunta disce; los naturales de la dicha Tierra salieron e vinieron al Puerto como xente mansa e pacífica, a servir a los españoles, obedesciendo e compliendo lo quel dicho Capitan les mandaba en nombre de Su Magestad, e trayendoles de comer e las cosas nescesarias, como pan, gallinas, frutas e otros mantenimientos, e haciendoles casas en la Costa de la Mar, donde la xente del Armada se aposentase; e questo sabe este testigo, porque ansí lo vído. E que sabe quen la dicha Armada, vinieron la copia de los navíos conthenidos en la pregunta, poco mas o menos, muchos españoles e caballeros, e artillería e municion, de ballestas y escopetas, e otros aderezos de guerra; pero que no se acuerda este testigo la copia que dello abía, mas de que cree qu los españoles serian hasta mil hombres de pié e de a caballo, poco mas o menos; e questo sabe desta pregunta, porque lo vido.

104. A las ciento e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

105. A las ciento e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en las ciento e tres preguntas; e queste testigo sabe e vido, que los dichos yndios que ansí vernian, con ver al dicho Capitan al dicho Puerto, le dieron cierto presente de rropa, e que cree que hasta le truxeron oro; pero queste testigo no se acuerda del oro e por esto no sabe la cantidad; e la rropa que la vido; e questo sabe desta pregunta.

106. A las ciento e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando este testigo e todo el exército en la Costa de la Mar e Puerto, como dicho es, oyó descir, públicamente, a los españoles del dicho exército, a muchos dellos, como el dicho Capitan Pánfilo de Narvaez, hablando a los dichos yndios naturales destas partes que le iban a ver e a servir, abia dicho las palabras conthenidas en la dicha pregunta.

Preguntado a quespañoles lo oyó descir, dixo: que lo oyó públicamente como dicho á, en el dicho Real, e no se acuerda a quespañoles; esto sabe desta pregunta.

107. A las ciento e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando este testigo en la *Isla de Cuba*, en la *Villa de la Trinidad*, donde era vezino, oyó descir públicamente e por cosa notoria, quel dicho navío conthenido en la pregunta, donde iban

los dichos Puerto-Carrero e Montexo, vercaron en la parte que la pregunta disce, e que se dixo al dicho Diego Velazquez por rrelacion que le ficieron vezinos de la Villa de la *Habana*, como el dicho navío inviaba el dicho Don Hernando Córtes Marqués del Valle, con oro e plata e rrelacion a Su Magestad, de la rriqueza de la Tierra; e questo sabe desta pregunta.

108. A las ciento e ocho preguntas, dixo: questando este testigo en la *Villa de la Trinidad*, donde a dicho en la pregunta antes desta, oyó descir quel dicho Diego Velazquez, despues que sopo la dicha nueva conthenida en la pregunta antes desta, abía proveydo, e no vió lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido, porque la Villa dondeste testigo estaba, es muy distante e lexos de la Cibdad de *Santiago*, dondel dicho Diego de Velazquez rresedía; e que no se acuerda a quién lo oyó, mas de descirse e platicarse como cosa muy notoria; e questo sabe desta pregunta.

109. A las ciento e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta ciento e tres, e que ansí es; quel dicho Diego Velazquez fizo la dicha Armada, luego e dende a pocos dias que sopo la dicha nueva, e quen ella vernian mil hombres de pié e de caballo e de la Mar, poco mas o menos, como dicho tiene, e queste testigo vino en la

dicha Armada; e que lo demas conthenido en la pregunta, era pública voz e fama entre las personas e xente de la dicha Armada y entre todos los que quedaban en la dicha Isla; que la dicha Armada facia el dicho Diego Velazquez para prender al dicho Marqués e lo matar; e questo sabe desta pregunta.

110. A las ciento e diez preguntas, dixo: queste testigo cree lo conthenido en la pregunta, porqueste testigo estando en el Puerto de *Cabo de Corrientes*, ques en la *Isla de Cuba*, adonde estaba mucha parte del Armada surta, vió este testigo al dicho Licenciado Lucas Vazquez Ayllon, Oydor de la dicha Abdiencia conthenida en la pregunta, e allí se descia que vernia a lo conthenido en la pregunta, públicamente.

111. A las ciento e once preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en el dicho exército a los que en él vernian; pero queste testigo no vido facer los dichos abtos porque no se halló a la sazon en aquel Puerto, porquestaba en otro Puerto.

112. A las ciento e doce preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes.

113. A las ciento e trece preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Licenciado Lucas

Vazquez de Ayllon vernia en la dicha Armada y en conserva della, e ansí vino en un navío que truxo de la *Isla Española*, hasta el dicho Puerto de *San Xoan de Olúa*; e que oyó descir a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, quel dicho Licenciado abia escripto al dicho Don Hernando Cortés, e queste testigo no sabe qué, porque no lo vió.

114. A las ciento e catorce preguntas, dixo: que sabe quel dicho Narvaez con la dicha Armada y el dicho Licenciado Ayllon con su navío, salieron xuntos en conserva; e que cree este testigo quel dicho navío en que vernia el dicho Licenciado, llegó primero al dicho Puerto que no la dicha Armada del dicho Narvaez.

115. A las ciento e quince preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente; pero que no se halló presente a los abtos que sobrello pasaron.

116. A las ciento e diez e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

117. A las ciento e diez e siete preguntas, dixo: queste testigo vido quel dicho Narvaez levantó el Real de *San Xoan de Olúa*, donde lo ternía, e fizo su alarde, con arte, su xente, a punto de guerra, se vino con ella a posentar al pueblo de *Campual* adonde se aposentó; e que sabe e vido que ciertos

dias que allí estobo aposentado el dicho exér-
cito, el dicho Pánfilo de Narvaez tobo noticia
como el dicho Don Hernando Cortés iba sobre él
abiendo primero abido mensaxes de una parte
a otra; e quel dicho Pánfilo de Narvaez con
la xente de su exército a punto de guerra
salió al campo para se encontrar con el dicho
Don Hernando Cortés; e que al tiempo que
salian del dicho pueblo de *Campual* con la di-
cha xente, vió este testigo que por mandado
del dicho Narvaez se pregonó públicamente por
voz del pregonero, guerra contra el dicho Don
Hernando Cortés e contra los que con él esta-
ban, e mandaba al que lo prendiese o matase
al dicho Don Hernando Cortés, cierta cantidad
de pesos de oro, (este testigo no se acuerda si
eran mil o dos mil pesos); e que ansí con la
dicha su xente en hordenanza, salió el dicho
Narvaez al campo, e no encontrando como no
encontró con el dicho Don Hernando Cortés,
se volvió a los aposentos dondestaba; e questo
sabe desta pregunta.

118. A las ciento e diez e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Licenciado Ayllon e los demas conthenidos en la pregunta, fueron presos con él e metidos por fuerza en su navío, por mandado del dicho Narvaez; e questo sabe desta pregunta.

119. A las ciento e diez e nueve pregun-

tas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta ciento e diez e siete.

120. A las ciento e veinte preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido vernir al Real del dicho Narvaez al dicho frayle contheñido en la pregunta, por mensaxero del dicho Don Hernando Cortés, para dar medio como se evitasen escandalos; e questo sabe desta pregunta, porque vido al dicho frayle, e porque era público e se descia ansí en el Real lo que tiene dicho.

121. A las ciento e veinte e una preguntas, dixo: que sabe e vido que tambien vino al dicho Real otra vez por mensaxero del dicho Don Hernando Cortés, Xoan Velazquez; e que cree este testigo que vernia a lo contenido en la dicha pregunta, porquen el Real del dicho Narvaez, era público e notorio que vernian los dichos mensaxeros a dar medio para evitar escandalos; e questo sabe desta pregunta.

122. A las ciento e veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la ciento e veinte e una.

123. A las ciento e veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo no vido ni sopo que se tratase partido alguno entre los dichos capitanes, e que no sabe lo demas conthenido en la dicha pregunta.

124. A las ciento e veinte e quatro preguntas, dixo: que sabe este testigo que se trató e platicó el dicho medio conthenido en la pregunta, porque se lo dixo Xoan Ruiz de Guevara, clérigo, que hera uno de los medianeros del dicho concierto; pero que no sabe porqué parte se movió el dicho concierto.

125. A las ciento e veinte e cinco preguntas, dixo: que platicandose en el dicho medio conthenido en la pregunta ántes desta, el dicho Narvaez hordenaba la aratada o cabtela conthenida en esta pregunta, e hordenaba que se posiesen tras de un cerro gente de a caballo, para que en xuntandose a la plática, saliesen e prendiesen o matasen al dicho Don Hernando Cortés.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porquel dicho Xoan Ruiz de Guevara, conthenido en la pregunta antes desta, que hera uno de los medianeros, lo dixo a este testigo; pero que no se acuerda este testigo quién dió aviso dello al dicho Marqués; e questo sabe desta pregunta.

126. A las ciento e veinte e seis preguntas, dixo: que oyó descir este testigo lo conthenido en la pregunta, en el Real del dicho Narvaez, a personas que no se acuerda.

127. A las ciento e veinte e siete preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Pánfilo

de Narvaez mandó fazer alarde e se fizo de la xente de su compañía delante de los yndios naturales de la Tierra, e fizo que corriesen caballos e sentasen el artillería; pero que no sabe lo demas conthenido en la pregunta; e questo sabe della.

128. A las ciento e veinte e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido que se fizo el dicho alarde conthenido en la pregunta, siendo présente el dicho Xoan Velazquez; pero que no sabe ni se acuerda lo cierto de la copia de xente, caballos e armas quen el dicho alarde se halló.

129. A las ciento e veinte e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

130. A las ciento e treinta preguntas, dixo: que la non sabe.

131. A las ciento e treinta e una preguntas, dixo: que sabe e vido este testigo, questando en el pueblo de *Campual*, el dicho Narvaez, se le notificó cierto mando o rrequerimiento al dicho Narvaez, de parte del dicho Don Hernando Cortés, en el qual se conthenia, que saliese de la Tierra; e questo sabe e vido desta pregunta.

132. A las ciento e treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe.

133. A las ciento e treinta e tres preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta,

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porque se halló presente este testigo, al tiempo quel dicho Hurtado, que hera uno de los espías, dió noticias al dicho Narvaez, como el dicho Don Hernando Cortés vernia, e cómo quedaba preso en su poder el dicho Gonzalo Carrasco, su compañero.

134. A las ciento e treinta e quatro preguntas, dixo: queste testigo despues dende á muchos dias que fué preso el dicho Narvaez, vido un mandamiento escripto e firmado del dicho Don Hernando Cortés, en poder de Gonzalo de Sandoval, Alguacil mayor que a la sazon hera, en el qual se conthenia, quel dicho Alguacil prendiese el cuerpo al dicho Pánfilo de Narvaez, e quel dicho Gonzalo de Sandoval dixo a este testigo mostrando el dicho mandamiento: «este es el mandamiento que me dió Don Hernando Cortés para prender al dicho Pánfilo de Narvaez» quando lo prendió; e questo sabe desta pregunta.

135. A las ciento e treinta e cinco preguntas, dixo: que sabe e vido que luego como el dicho Hurtado, espía, llegó e dió el aviso al dicho Narvaez, como el dicho Don Hernando Cortés venia sobrél, el dicho Narvaez se levantó e sentó en la cama dondestaba hechado vestido con unas corazas e otras armas, e mandó llamar algunos de su compañía con quien

él comunicaba las cosas, para les dar quenta de lo que pasaba; e que antes que algunas destas dichas personas llegasen a donde el dicho Narvaez estaba, oyó este testigo tocar «al arma» e que creyendo que hera por mandado del dicho Pánfilo de Narvaez, acudió presto a dondel dicho Narvaez estaba, e que falló e vió que hera la gente del dicho Don Hernando Cortés y él en ella, questaban ya peleando con el dicho Narvaez e con los que con él estaban en su aposento que abian acudido a su llamada, e los que le velaban e acompañaban; e vido este testigo que amenazaba arder la casa dondel dicho Narvaez estaba, que hera la cobertura de paxa; e questo sabe e vido desta pregunta.

136. A las ciento e treinta e seis preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene, porqueste testigo vido y es uno de los que salieron al campo con el dicho Narvaez.

137. A las ciento e treinta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

138. A las ciento e treinta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido que despues de preso el dicho Pánfilo de Narvaez, no obo mas alboroto ni escándalo; e questo es lo que sabe desta pregunta.

139. A las ciento e treinta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

140. A las ciento quarenta preguntas, c
que la non sabe.

141. A las ciento e quarenta e una
guntas, dixo: queste testigo sabe e vido
dicho Pánfilo de Narvaez estobo mucho tie
en esta Cibdad de *México* dondel dicho
Hernando Cortés estaba, e quen todo este t
po, este testigo vido, quel dicho Don Her
do Cortés honrraba mucho la persona de
cho Pánfilo de Narvaez e le hazia buen t
miento; e ansí mandaba que lo fiziesen
criados, e le proveyesen de las cosas de
casa que obiese menester para su man
miento.

142. A las ciento e quarenta e dos
guntas, dixo: que sabe e vido que del
del dicho Pánfilo de Narvaez se vinieron
tos españoles al Real e compañía del dicho
Hernando Cortés; pero que no sabe qua
mas de que se acuerda que uno dellos fué
ro de Villalobos, conthenido en la pregu
pero que no sabe la cabsa porque lo fizieron

143. A las ciento e quarenta e tres
guntas, dixo: que la non sabe ni vido ni
que al dicho Sandoval se le notificase prov
alguna, ni se halló en compañía del dicho
doval.

144. A las ciento e quarenta e quatro
guntas dixo: que la non sabe.

145. A las ciento e quarenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

146. A las ciento e quarenta e seis preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es. queste testigo vido como el dicho Don Hernando Cortés honrró e aprovechó mucho al dicho Alonso de Grado, con cargos e yndios de rrepartimiento, e lo casó con la dicha Isabel; e questo vió este testigo despues que vino a la Tierra, hasta quel dicho Alonso de Grado murió.

147. A las ciento e quarenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe porque a la sazon que lo conthenido en la pregunta pasó, este testigo no estaba en la Tierra; pero que lo oyó descir públicamente, despues que vino.

148. A las ciento e quarenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe, porque a la sazon no estaba en la Tierra; pero que despues oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchas personas, públicamente.

149. A las ciento e quarenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe, porque no se halló al presente en esta Cibdad.

150. A las ciento e cinquenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que despues quel dicho Don Hernando Cortés partió del dicho pueblo de *Campual* para esta Cibdad con parte de la xente quel dicho Narvaez traia e con la quél ternia, entró en

esta Cibdad dia de San Xoan, de Xunio; que aquella noche siguiente se comenzaron alzar los yndios e levantaron ciertas puen de las calles del agua e de las calzadas, gund pcr la mañana parescieron alzadas, e yndios de guerra contra los españoles; e qu to sabe porque lo vido e se halló presente; no sabe más en lo contehnido de la pregur

151. A las ciento e cinquenta e una p guntas, dixo: que lo que sabe de la dicha p gunta, es, que los dichos yndios se alzaror rebelaron contra los dichos españoles; e sabe quel dicho Don Hernando Cortés, Capi General, que a la sazon hera, hacia todo b tratamiento al dicho Montesuma, e le most ba mucho amor por evitar el dicho alzamie e guerra, e que muchas veces cometió con e treguas, como la pregunta lo disce, e ansí lo vido este testigo; pero queste test no sabe a qué cabsa fué el dicho alzamien e que cree que fué la cabsa, el bollicio cabsó la venida del dicho Narvaez; e que cree, por estar como estaba la Tierra pacífi al tiempo quel dicho Narvaez entró en ella.

152. A las ciento e cinquenta e dos p guntas, dixo: que sabe la dicha pregunta mo la pregunta lo disce, porqueste testigo halló presente e lo vido como la pregunta dice.

153. A las ciento e cinquenta e tres preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce; pero que no sabe el número de la xente que llevó el dicho Gonzalo de Sandoval, ni sabe si el dicho Quiñones fué en su compañía; e questo sabe porque lo vido.

154. A las ciento e cinquenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

155. A las ciento e cinquenta e cinco preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Pedro de Albarado quedó en la rretaguardia con cierta xente, e que vido quel dicho Don Hernando Cortés pasó adelante a las puentes, a do la xente estaba rreplegada que no podia pasar, estorbandose los unos a los otros por el angostura del paso, a los quales cuidaba, dando de contonazos con la lanza, porque pasasen adelante e no se detobiesen, e faciendo pasar las dichas planchas; e questo sabe desta pregunta.

156. A las ciento e cinquenta e seis preguntas, dixo: que sabe e vido quen los dichos pasos e calzadas abia muchos yndios de guerra con quien pelear, que abian corrido «al arma» que tocaron, sin velas, e que sabe quel dicho Don Hernando Cortés corrió por todos ellos, pasando adelante; e que a la sazon se dixo que los de la rretaguardia rrescebian mucho

dapño de los enemigos, e que mataban mucha xente; e questo sabe desta pregunta.

157. A las ciento e cinquenta e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e que lo demas conthenido en esta pregunta, no lo vido.

158. A las ciento e cinquenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo ansí lo vido.

159. A las ciento e cincuenta e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido que llegada la dicha xente al pueblo de *Tacaba*, ques una legua poco mas o menos desta Cibdad, era hora que queria amanescer, e que allí comenzó a rremolinar la xente, porque no sabian el camino por donde abian de ir, e porque algunos creian que abian de parar allí; e que a esta sazon e por esta cabsa, el dicho Don Hernando Cortés se pasó a la vanguardia a guiar la dicha xente con algunos de a caballo, e que cree este testigo que peleó con mucha xente de guerra, porque ansí la abia por todas partes; pero que no lo vido porque quedaba más atrás, e que vió que la xente de guerra hera mucha en gran número, e que los apretaban por muchas partes e mataban muchos españoles por el camino.

160. A las ciento e sesenta preguntas dixo:

que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e que vido quel dicho Don Hernando Cortés se tornó a detener en la vanguardia donde iba, y esperó la xente, peleando siempre con los yndios, e tomó la rretaguardia llevando la xente delante hasta ponella donde la pregunta disce.

161. A las ciento e sesenta e una preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés trabaxó mucho e pasó muchos trabajos e peligros en su persona, e que fué muy gran rremedio para que la xente de su compañía se salvase; e queste testigo ansí lo vido e conosció.

162. A las ciento e sesenta e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e que ansí es verdad quel dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, trabaxó e peleó mucho, e llevó la rretaguardia muchas veces, e otras veces acudia a la delantera e a otras partes del esquadron, do le parescia que habia nescesidad e los enemigos mas afrontaban; e que lo que disce la pregunta del dicho valle de *Otumba* e la batalla quen él obo, ques verdad e que a ello concurrió muy gran suma e poder de xente de enemigos, e allí xuraron de rromper e aber victorias de los españoles, como personas que pensaron con el dicho poder acabar allí la guerra; e quel dicho Don Hernan-

do Cortés en la dicha batalla, trabaxó con [illegible] persona tanto, que a este testigo le parece s[illegible] gund lo que vido, quél sólo fué parte pa[illegible] que allí no peresciesen todos los españoles manos de sus enemigos, porque siendoles an[illegible] a todos notorio el provecho que de su Capit[illegible] les vernia, quando iba peleando la xente menu da del exercito, alcabalalos muchas veces, rro- gando a Dios Nuestro Señor que le guardase [illegible] no cayese, porque perdido él, o muerto, no se pensaba quescapase hombre alguno; e que tanto fizo peleando por su persona, que fizo apartar la xente de guerra, enemigos, a fuerza, e dexar los españoles; e que departida la batalla, el dicho Don Hernando Cortés rrecoxió su xente e se tornó a xuntar con su exército, e seguió su camino para la Provincia de *Taxcala*, peleando todavía los yndios algunas veces, e otras dando grita dende aparte, porque ya no se osaban llegar tanto como de primero; [illegible] questo sabe porque lo vido e se halló presente en la dicha batalla; e que cree quel dicho Don Hernando Cortés, peleando, mató al dicho Capitan conthenido en la pregunta, porque ans[illegible] fué público entre los españoles, pero quest- testigo no lo vido; e que cree este testigo qu[illegible] fueron ocho dias lo que tardó el dicho Do- Hernando Cortés en llegar con su exército la dicha Provincia de *Taxcala* dende que sal[illegible]

desta Cibdad, en los quales, él e todos los españoles pasaron muchos trabaxos de la guerra, e gran nescesidad de hambre, porque iban muchos heridos e maltratados, como xente desbaratada; e questo sabe desta pregunta.

163. A las ciento e sesenta e tres preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido como la pregunta lo disce.

164. A las ciento e sesenta e quatro preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente a ello.

165. A las ciento e sesenta e cinco preguntas, dixo: que ansí lo cree por verdad, e lo tiene por cierto, como la pregunta lo disce.

Preguntado como e porque lo cree, dixo: que porqueste testigo vió ynsinias en los naturales que lo ficieran, e sintieran flaqueza en el dicho Capitan y en ellos.

166. A las ciento e sesenta e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando el dicho Don Hernando Cortés muy mal herido en *Ricabeca*, de una pedrada, e la mano de un balazo, de que estaba muy malo, vernian a él muchas veces los yndios naturales de *Taxcala*, que vernian por

amigos, a pedille socorro, disciendoles que los yndios naturales de la Provincia de *Tepeaca*, con gente de *México*, les entraban en sus tierras e les fazian muy gran dapño e guerra, porque abian rrescebido de paz en su tierra a los españoles; e quel dicho Don Hernando Cortés teniendo por cierto que pedian el dicho socorro cabtelosamente para conoscer del dicho Capitan y españoles si estaban acobardados e atemorizados, e por mostralles ánimo e conoscer su flaqueza en el dicho Capitan y españoles, salió el dicho Don Hernando Cortés, y estando malo como estaba e muy peligroso, con mucha gente de su compañía, dexando en el dicho pueblo de *Taxcala* muchos españoles heridos y enfermos, entre los quales quedó este testigo, e que fué el dicho Don Hernando Cortés sobre la Provincia de *Tepeaca*, e fizo guerra a los naturales della questaban de guerra, porquestaban alzados con los de *México*, como lo estaba toda la Tierra; e despues queste testigo se halló mexor e se fué a la dicha Provincia de *Tepeaca*, donde halló al dicho Don Hernando Cortés con su exército, e las ynsinias de la guerra que abia fecho a los enemigos; e que sabe este testigo, que fué la dicha salida e guerra que se fizo al dicho pueblo e Provincia de *Tepeaca* muy provechosa, ansí para dar a entender a los yndios de *Taxcala* su esfuerzo, e otras

provincias de guerra que deste temor vinieron de paz, e se dieron por vasallos de Su Magestad, como para los mantenimientos de los españoles que allí los tobieron, porques tierra fertil, y en la dicha Provincia de *Taxcala* no les ternian en tanta abundancia como abian menester; e questo sabe desta pregunta.

167. A las ciento e sesenta e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e que cree este testigo, que si los naturales de la Provincia de *Taxcala* se levantáran contra los españoles, que los matáran todos, y estando como estaba toda la Tierra alzada e rrebelada, e muchos de los españoles muy heridos e maltratados e destrozados, e los caballos ansí mesmo muy pocos e pocas armas.

168. A las ciento sesenta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que despues de conquistada la dicha Provincia de *Tepeaca*, e rreduscida al servicio de Su Magestad, vinieron allí Señores e prencipales de muchos pueblos e provincias comarcanas, de paz, e dieron la obidiencia a Su Magestad; a los quales el dicho Don Hernando Cortés rrescebía en nombre de Su Magestad, con amor e voluntad por lo que facian; e sobresto faciendoles entender que serian rregidos e gobernados en xusticia, e serian amparados de

sus enemigos; e questo sabe e vido desta pregunta; e que lo demas conthenido en la pregunta cerca de lo de gracátula, que ansí fué público e notorio, pero queste testigo no se halló presente porquestaba ocupado en otras cosas por mandado del dicho Don Hernando Cortés.

169. A las ciento e sesenta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente, e conosció la dicha nescesidad que abia de derrocar los dichos edeficios como se derrocaron por lo que la pregunta disce.

170. A las ciento e setenta preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente a ello.

171. A las ciento e setenta e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido; e que aunque la dicha Cibdad no se derrocara e destruyera, como se destruyó por trazar Cibdad al modo *Despaña*, forzado se habia de destruir porque los yndiós no tienen en sus pueblos traza que satisfaga a la manera de nuestra *España*.

172. A las ciento setenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quen el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó, no se acabó ni podiera acabar, a lo queste testigo cree, la dicha casa de Cabildo, por ser como es y estar incorporada en ella la cárcel, puesto que se edeficaba en ella, e que aun hasta agora no está acabada de fazer; e que sabe e vido quen el tiempo que gobernaron los conthenidos en la pregunta, se ternia por costumbre de facer los cabildos en sus casas de los dichos Gobernadores, siendo ellos presentes.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido; e siendo este testigo rrexidor, fué a Cabildo en casa del Licenciado Márcos de Aguilar, siendo Gobernador, e despues en casa del dicho Thesorero Alonso Destrada, siendo ansí mesmo Gobernador.

173. A las ciento e setenta e tres preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la pregunta porque ansí fué notorio quel dicho Don Hernando Cortés dió al dicho Cabildo las Provisiones conthenidas en la pregunta.

174. A las ciento e setenta e cuatro preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la dicha pregunta.

Preguntado porque lo cree, dixo: que porque ansí fué público e notorio, pero queste testigo

no se halló presente, porqueste testigo estaba en *Cuyuacan* al tiempo que lo conthenido en la pregunta pasó; que se rremite a los abtos que sobrello pasaron.

175. A las ciento e setenta e cinco preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la dicha pregunta, porqueste testigo vido, que despues que lo sobredicho conthenido en la pregunta antes desta pasó, el dicho Don Hernando Cortés fizo conquistar e pacificar, e conquistó e pacificó, muy gran parte de la Tierra; e quel dicho Don Hernando Cortés es persona abil e para lo que le fuese encomendado, especialmente para el cargo que ternia de Capitan e Gobernador, e por tener tanta inteligencia de la Tierra e de lo que convernia fazerse en ella para que Su Magestad fuese servido, segund se fizo; que si a la sazon quel dicho Tapia vino, fuera rrescebido a la Gobernacion desta Tierra, este testigo cree que Su Magestad fuera muy deservido, porque le paresce que cesára de fazersele el servicio que se le fizo en conquistar e pacificar lo que se conquistó e pacificó; e porque cree este testigo, que si los naturales vieran quel dicho Don Hernando Cortés no hera parte para los mandar, e Capitan para los castigar, e que gobernaba otro, queste testigo cree que se tornáran alzar, de que se rrecresceria muy gran dapño; por manera que Su Magestad per-

diera la Tierra e los españoles las vidas.

176. A las ciento e setenta e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, e que ansí lo cree como la pregunta lo disce.

177. A las ciento e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

178. A las ciento e setenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo cree e le paresce a visto la carta de Su Magestad en poder del dicho Don Hernando Cortés, muchas veces; a la qual se rrefiere.

179. A las ciento e setenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

180. A las ciento e ochenta preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente.

181. A las ciento e ochenta e una preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés, despues de ido el dicho Cristóbal de Tapia, siempre honró al dicho Gonzalo de Albarado e lo trató bien, ansí en palabras como con obras, dandole cargos e yndios de rrepartimiento, muchos e buenos; e questo sabe desta pregunta, porque lo vido.

182. A las ciento e ochenta e dos preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda quien

fueron a él a la sazon que la pregunta disce.

183. A las ciento, ochenta e tres preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, questando el exército en el Pueblo de *Tepeáca*, despues de salidos desbaratados de la Cibdad, e habiendo el dicho Don Hernando Cortés hecho alli Alcaldes e rrexidores, e puesto nombre alli la Villa de *Segura de la Frontera*, estando los dichos Xusticias e rrexidores, xuntos en su Cabildo, este testigo vido, que de acuerdo se nombraron en el dicho Don Hernando Cortés, el Quinto del oro e otras cosas, quen la Tierra se obiese despues de sacado el Quinto de Su Magestad; que de la parte que quedase para los compañeros, tomase e se diese al dicho Don Hernando Cortés el dicho Quinto; e que deste acuerdo e parescer, obo asiento y escriptura, al qual este testigo se rremite; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido.

184. A las ciento e ochenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés obo de las dichas conquistas conthenidas en la pregunta, oro e plata; pero que no sabe ni se acuerda en que cantidad; e que tambien sabe e vido, que se rrepartió cierta parte de oro de lo que se obo en las dichas conquistas entre los españoles que a ella fueron; pero

que no sabe en que cantidad; que se rremite a la particion que sobrello se fizo.

185. A las ciento ochenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo conosció al dicho García del Pilar, e le comunicó; e que sabe que hera lengua naguatato de los yndios, e queste testigo lo ternia por mal hombre, porque le encargó que fuese a un pueblo queste testigo ternia en encomienda, que se disce *Tepebcela*, para que le traxese cierto oro que le abian de dar los naturales del dicho pueblo para este testigo, e quel dicho Pilar le hurtó mucha cantidad dello; e que lo sabe porquel dicho Pilar se lo confesó, e le daba a este testigo por partido e conveniencia entrellos, un caballo e un negro que valdria a la sazon setecientos u ochocientos pesos, porque no le pidiese este testigo ni acusase nada por xusticia; e questo sabe desta pregunta.

186. A las ciento e ochenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe porque a la sazon de lo que la pregunta disce, este testigo estaba herido en la provincia de *Taxcalete*.

187. A las ciento e ochenta e siete preguntas, dixo: ques público e notorio, quen el dicho pueblo conthenido en la pregunta, mataron los dichos españoles, e lo demas conthenido en la dicha pregunta; e por esta cabsa cree que fué xusto el castigo quen ello se fizo.

188. A las ciento e ochenta e ocho preguntas, dixo: que la sabe como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido.

189. A las ciento e ochenta e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que aquella noche cuando el dicho Capitan Don Hernando Cortés hordenó de salir desta Cibdad por la guerra que le daban los naturales, este testigo vido un gran bulto de oro que se liaba, e que oyó descir, públicamente, que aquel era el oro de Su Magestad; e que tambien oyó descir que lo sacaban encima de una yegua con españoles que lo guardasen, e questo fué muy público e notorio; pero questo no lo vido con el gran bollicio e alteracion que todos traian; e que ansí mesmo oyó descir, que ni los españoles ni el oro ni la yegua, no paresció mas, e que los mataron e tomaron el oro con los demas españoles que no mataron; e questo es lo que sabe desta pregunta, e queste testigo no lo vido salir el oro ni la dicha yegua ni parte dello.

190. A las ciento e noventa preguntas, dixo: que non sabe lo conthenido en la dicha pregunta, porque al tiempo quel dicho oro se podo fundir e quintar en esta Cibdad de *Temistlan*, este testigo no estaba en la compañía

del dicho Don Hernando Cortés, porquestaba e vino en la compañía del dicho Pánfilo de Narvaez, como ha dicho en las preguntas antes desta.

191. A las ciento e noventa e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e lo demás conthenido en la pregunta que la non sabe.

192. A las ciento e noventa e dos preguntas, dixo: que la non sabe.

193. A las ciento e noventa e tres preguntas, dixo: que a oydo descir lo conthenido en la pregunta, prencipalmente en esta Cibdad, a personas que no se acuerda; e que ansí lo cree este testigo por lo que a visto e oydo descir de los pueblos que an estado y están en cabeza de Su Magestad.

194. A las ciento e noventa e quatro preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la pregunta, porque le paresce a este testigo questando en personas particulares los dichos pueblos, el que los tobiese cogeria oro e plata e otras grangerías de que Su Magestad fuese servido, e abmentada su rrenta; lo qual surca en los pueblos questán en cabeza de Su Magestad, en los quales el que los tiene a su cargo, no entiende en mas, de recoger los tributos para pagarse del salario que les a señalado; e que por esta cabsa e por otras, cree este testigo que

Su Magestad será muy servido e sus rrentas mas acrescentadas, en que los dichos yndios estobiesen en personas particulares que no en su nombre e cabeza.

195. A las ciento e noventa e cinco preguntas, dixo: que lo que della sabe, es, queste testigo vido servirse al dicho Don Hernando Cortés de la dicha Provincia de *Taxcala*, e naturales della, e de la Cibdad de *Tezcuco*; e que vido como dexó de servirse de la dicha Provincia de *Taxcala* y estaba en voz e cabeza de Su Magestad, e a la sazon el dicho Don Hernando Cortés, e dende allí adelante se sirvió de la Cibdad de *Tezcuco*; e que sabe e vido que a la sazon el dicho Xulian de Alderete hera Thesorero de Su Magestad; e que no sabe si el dicho trueque fué con su parescer o no, e ques muy notorio ques mayor cosa e de mas calidad e provecho la dicha Provincia de *Taxcala*, que no *Tezcuco*; e questo testigo lo cree ansí e lo tiene por cierto por servicio de la dicha Provincia de *Taxcala* mas poblada e de mas número de pueblos, e xente e tierra muy fértil, de paseos, e los naturales grandes labradores e hombres aplicados a sembrar e coger; e questo sabe desta pregunta, por tener mucha noticia de las dichas Provincias de *Taxcala* e *Tezcuco*.

196. A las ciento e noventa e seis pregun-

tas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo lo ha visto ansí fazer muchas e diversas veces, e que si otra cosa fiziera o mandara fazer el dicho Don Hernando Cortés, este testigo lo viera e sopiera, porque como dicho tiene, fué su camarero mucho tiempo, e veia el oro que de los dichos yndios ę muchas otras partes traian al dicho Don Hernando Cortés, y este testigo lo guardaba e daba quenta dello, e via que lo llevaban a fundir a la casa de la fundicion de Su Magestad, e lo traian fundido e marcado de los cuños de Su Magestad; e que se rremite a las partidas por los oficiales de Su Magestad, en los libros de las fundiciones.

197. A las ciento e noventa e siete preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la pregunta, porque ansí hera público e notorio; e que sabe e que vido al dicho Rodrigo Alvarez, veedor a la sazon que la pregunta disce, en la casa de fundicion de Su Magestad.

198. A las ciento e noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo nunca tobo tal sospecha quel dicho Don Hernando Cortés fundiese ni mandase fundir oro ni plata, secretamente, por encobrir e defrabdar el Quinto de Su Magestad, ni cree que tal fizo; e queste

testigo le tiene por tan buen cristhiano e tan celoso del servicio de Su Magestad e amigo de acrescentar las rrentas rreales, que no fiziera tal cosa ni tal es de creer ni presumir; e si algun frabde fiziera de lo conthenido en la pregunta, queste testigo lo viera e sopiera, porque rresedia de noche e de dia con él y en su cámara e casa, e le comunicaba en cosas muy secretas e familiares; e queste testigo nunca tal vido ni sospechó ni conosció por alguna vía; e questo sabe desta pregunta.

199. A las ciento e noventa e nueve preguntas, dixo: queste testigo no cree quel dicho Don Hernando Cortés haya tenido algun thesoro, en gran cantidad de oro escondido e guardado; e que lo cree, porqueste testigo, como dicho á, a comunicado casa e persona e secretos muchos, e a visto lo que le daban los yndios e lo que le vernia de sus granxerias, e veia los grandes gastos que ternia en guerras y entradas que fazia para conquistar e pacificar, como conquistó e pacificó esta Tierra e otras partes remotas desta Cibdad, donde gastó muy gran cantidad de dineros, e veya quen el proveer de su casa e criados e personas que allá se llegaban, ansí de los que vernian *Despaña* como de los questaban en la Tierra, e rraciones que mandaba dar a muchos, se gastaba mucho; e veia que a la sazon

todas las cosas valian a muy subidos precios, porque la Tierra hera muy nuevamente pacificada, e se comenzaba a poblar; e a esta cabsa, las cosas valian mucho, por donde hera nescesario gastarse, como se gastaba, gran suma de oro; e que por esto cree este testigo, porque ansí lo vio, que lo que vernia e rrentaba, se gastaba en la sobredicha; e queste testigo no cree quel dicho Don Hernando Cortés obiese tenido ni tobiese thesoro encobierto, porque si lo tobiera, este testigo lo sopiera e viera, por la familiaridad que ternia en su casa e servicio, e tambien porque cree quel dicho Don Hernando Cortés se lo dixera, como le dixo otras cosas muy importantes; e queste testigo siempre tobo por burla, e tiene lo que le levantaban, que tenia gran thesoro escondido, e ansí lo tiene por cierto e por averiguado, porque si otra cosa fuera, el dicho Don Hernando Cortés, despues hasta que vino de *Higueras* donde se gastó mucho, lo obiese fiado para rremediar grandes nescesidades, que a ternido ansí en las Cibdades, primero, que para ir a besar las manos de Su Magestad, que siendo cosa tan complidera e nescesaria hacerse como lo fizo, la dexaba de fazer por falta de dineros, e para la efectuar, buscaba dineros prestados entre vezinos desta Cibdad, los quales se los prestaron; e quando vino *Despaña* vino ansí mesmo

alcanzado con cambios que tomó en *España* e fletes e otras debdas que montaban mucha suma, e para los pagar e atentar las personas que los abia de aber, tobo nescesidad ansí mesmo de importunar e rrogar a muchos de los vezinos desta Cibdad, que les prestasen dineros para ello, los quales a sus rruegos e importunidad, por ver sus nescesidades, se los prestaron; que complió e pagó parte de lo que traia de debdas, e otras quedó debiendo, e cree que debe hasta oy que no ha pagado; e que por esto cree e tiene por cierto, que está pobre, e aun porque ve quen el servicio e acompañamiento de su casa está muy retraido e corto, lo qual cree quel dicho Don Hernando Cortés ha fecho por no poder mas sostentarse; e questo sabe desta pregunta por lo que ha visto.

200. A las doscientas preguntas, dixo: queste testigo cree lo conthenido en la pregunta, porque al tiempo que se dió el dicho tormento a Guatynuca, el dicho Xulian de Alderete hera Thesorero de Su Magestad, e importunaba muchas veces al dicho Don Hernando Cortés, que fiziese prisiones en personas prencipales, e los apremiase e fiziese todas las deligencias posibles para saber del Thesoro de Montesuma e del dicho Guatynuca, o de las mezquitas e cibdad, que hera fama que lo ternia escondido y encobierto en la Laguna del agua; e questo

abe desta pregunta, porqueste testigo lo oyó nsí descir al dicho Thesorero, hablando con l dicho Don Hernando Cortés sobrel dicho oro, importunandole sobrello, como dicho á.

201. A las doscientas e una preguntas, ixo: que lo que sabe de la dicha pregun- a es, que los dichos pueblos conthenidos en la regunta, quel dicho Don Hernando Cortés señaló ara propios desta Cibdad, e que se ocupaban ocuparon en obras públicas desta Cibdad, ansí omo en fazer la canal, casa de cabildo e rnecería, e adovios de calzadas y en otras osas públicas; e queste testigo no se acuerda uel dicho Don Hernando Cortés se sirviese de s dichos pueblos, despues que los señaló para Cibdad e propios della; ni cree que lo fizo, orque si lo fiziera, este testigo que a la con- na rresedia con él, lo viera e lo sopiera; e on lo sabe.

202. A las doscientas e dos preguntas, dixo: ue cree lo conthenido en la pregunta, e que e rremite a los libros del dicho Thesorero.

203. A las doscientas e tres preguntas, dixo: uel dicho Don Hernando Cortés en el tiempo ue gobernó, siempre tobo sus Tinientes en la ibdad de la *Vera-Cruz* e Villa de *Medellin*, ue a la sazon estaba poblada, a los cuales ncargaba la administracion de la Xusticia; e ue cree quellos despacharon bien los dichos

navíos; e queste testigo no sabe el despacho que ternia, porque rresedia en esta Cibdad de *México*, ques muy distante del dicho Puerto donde los navíos surcan; e questo sabe desta pregunta.

204. A las doscientas e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés ponia e poso siempre Tinientes en las partes conthenidas en la pregunta, a los quales este testigo ternía e tiene por personas ábiles e tales, que mirarian el servicio de Su Magestad; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

205. A las doscientas e cinco preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, e que ansí fué público e notorio; e queste testigo cree ser ansí verdad como la pregunta lo disce, porque vido quel dicho Don Hernando Cortés proveyó a Diego Docampo por Xusticia, para que fuese a castigar los delinquentes e personas quen el mandar de la dicha Villa hallase culpados; e que despues vido en esta Cibdad, este testigo, algunos dellos, presos, e que se procedia contra ellos por xusticia; a los quales cree este testigo que castigaron.

206. A las doscientas e seis preguntas, dixo: queste testigo no sabe quel dicho Don Hernando Cortés en el tiempo que fué Gobernador

lesta *Nueva España*, ni otro algun Gobernador que despues subcedió, obiese fundado villa alguna en el dicho Valle, ni cree este testigo que fundó ni fizo, porque nunca lo ha oido ni sopo, hasta tanto que los Oydores pasados fundaron; e quen lo demas conthenido en la pregunta, disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e que fué público e notorio que los dichos Oydores pasados le quitaron al dicho Don Hernando Cortés muchos de los dichos pueblos que ternía en el dicho Valle de *Guaxaca*; pero que no sabe la Istrucion con que se los quitaron, mas que se mostraban odiosos al dicho Don Hernando Cortés e sus cosas; e questo sabe desta pregunta.

207. A las doscientas e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que vido que quando el dicho Don Hernando Cortés vino a la Cibdad de *Tezcuco* desde *Tepeáca*, para aposentarse en ella e dar órden para recuperar la Cibdad de *México*, vido este testigo quel dia que entró en la dicha Cibdad de *Tezcuco*, antes de llegar a ella, salieron de paz ciertos yndios, a los quales el dicho Don Hernando Cortés rrescebió amorosamente, ofreciendoles paz; e que ansí fué, quentrando en la dicha Cibdad, pacificamente, el dicho Don Hernando Cortés mandó que nengun español se apartase ni desviase de su aposento e compa-

ñía, e que no fiziese dapño a los yndios de la dicha Cibdad, so ciertas penas; e dende a poco rrato se vió e conosció que los vezinos de la dicha Cibdad estaban alzados, porque no habia en toda la Cibdad muxeres ni niños, salvo poca copia de yndios, hombres, que andaban desimuladamente acabando de alzar lo que ternían, por donde se conosció, que la paz que habian pedido e publicado, abia sido cabtelosa, por alzar las haziendas como las abian alzado, e por alzar lo poco que les quedaba por alzar; e que a esta sazon obo españoles que sopieron e vieron como la xente de la Cibdad se yba por el agua en canoas a la Cibdad de *México*, y embarcaban en las dichas canoas lo que ternían, e que si el dicho Don Hernando Cortés mandó fazer guerra a los naturales de la dicha Cibdad, fuese la cabsa; e que sabe e vido quel despoxo que de la dicha Cibdad se obo, fué poco e de poco valor, porque todo lo mas e lo mexor, estaba alzado como dicho tiene, e no abia en las casas sino las cosas de poco valer que no abían querido e podido llevar; esto sabe porqueste testigo entró en muchas casas prencipales e comunes de la dicha Cibdad, e no abía nada en ellas.

208. A las doscientas e ocho preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe es, queste testigo fué en la compañía del dicho Don

Hernando Cortés al tiempo que fué a rrodear la Laguna e fazer guerra a los comarcanos della, para comenzar a cortar las faldas a esta Cibdad; e que vido quel dicho Marqués e xente, llegaron al dicho pueblo de *Guastepeque*, e unos peñoles questan en el dicho Valle, muy fuertes, en los cuales estaba la xente del dicho pueblo e de otros, fecha fuerte e de guerra, e que allí el dicho Don Hernando Cortés, por muchas veces, los fizo apercebir e rrequerir que se diesen de paz e por vasallos de Su Magestad, e quellos rrescebirian e no les sería fecho dapño alguno, e que los dichos yndios no lo quisieron fazer, antes pelearon muy fuertemente por se defender e ofender a los quen compañía del dicho Don Hernando Cortés yban, ansí a los españoles como a los yndios amigos, e peleando, mataron uno o dos españoles. queste testigo no sabe ni se acuerda, si fueron dos, e que firieron a otros españoles; e que ansí mesmo, yendo adelante, llegaron al dicho pueblo de *Cuernavaca* e otros pueblos que por el camino abía, que se discen *Yatepeque* e *Giotepeque*; los quales todos estaban de guerra, e pelearon como podian, contra los dichos españoles, e que a esta cabsa, cree este testigo, que los que se herraron por esclavos dellos, fué por lo que dicho tiene, e que cree que convino ansi para poner espanto e castigo

a los dichos enemigos, e contenerles a que diesen la obidiencia a Su Magestad, como despues lo fizieron; e que cree este testigo, por lo que vido, que fué muy poca copia de xente la que se fizo esclavo del dicho Valle; e questo sabe desta pregunta.

209. A las doscientas e nueve preguntas, dixo: que la non sabe, porque a la sazon no estaba en la Tierra.

210. A las doscientas e diez preguntas dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

211. A las doscientas e once preguntas dixo: que a este testigo le paresce que fu cosa importante e muy combiniente al servici de Su Magestad, que obiese cuño para que marcase el oro quentraba en la fundicion d Su Magestad, para que por este medio se co nosciese el oro de que Su Magestad abia rresc bido su Quinto e dichos rreales, e lo que r estaba quintado, para que con ello no se p diese contratar, porque no abiendo el dicho c ño, se podria defrabdar en mucho número Quinto e dichos reales; e que tambien le pa resce que fué xusto e que combino mucho fa cerse el dicho cuño, porque los españoles podi sen contratar con el oro que de sus partes l cabia e con ello comprar armas e caball para conquistar e pacificar e sustentar lo q

ganasen e pacificasen, e mantenimientos para sustentarse; e que tambien le paresce por las cabsas ya dichas, que fué muy xusto que obiese hierro para herrar los esclavos que se fazian; e queste testigo cree e tiene por muy cierto, que los dichos cuños para el oro, e hierro para esclavos, estobieron siempre en mucho rrecabdo e guarda, porque no a visto ni a oido descir el contrario; e questo sabe e cree desta pregunta, por las rrazones que dicho á, e por lo que vido e conosció de la Tierra e tiempo en que lo sobredicho pasó.

212. A las doscientas e doce preguntas, dixo: queste testigo vido muchas veces el dicho cuño con que se marcaba el oro, e que era en él esculpidas las armas de Su Magestad e partes della; e que cree este testigo, que ternia azero porquen el parescer ansí parescía en la color del cuño e azero; e questo sabe desta pregunta.

213. A las doscientas e trece preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, questando el dicho Capitan Don Hernando Cortés con su exército, xente de su compañía, aposentado en *Cuyuacan*, despues de haberse ganado la Cibdad, este testigo vido, saliendo un dia de su posada, cabalgando cierto ayuntamiento de gente questaba en compañía del dicho Don Hernando Cortés, e que oyó descir,

públicamente, que lo que allí se fazia, hera tomar cierto xuramento e fazer cierto solenidad con los Capitanes conthenidos en la pregunta, pero que no sabe lo que pasó, porque no llegó a vello; e questo sabe desta pregunta.

214. A las doscientas e catorce preguntas, dixo: que la sabe como en la pregunta se conthiene.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque ansí lo vido.

215. A las doscientas e quince preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda de ver castigar algunos de los en la pregunta contheni— dos, pero que cree este testigo que se castigarian los tales pecados, porqueste testigo ternia a dicho Don Hernando Cortés e a sus Capitanes por personas tales, que mirarian el servicio d Dios e de Su Magestad, en lo que heran obl— gados al descargo de sus conciencias.

216. A las doscientas e diez e seis pregun tas, dixo: que sabe que los procuradores con thenidos en la pregunta, fueron a *España*, po queste testigo los vido partir, e vido las i truciones que llevaron, e que por las dich istruciones se les encargaban cosas tocant al bien de la Tierra, a las quales se rremit e que lo demas conthenido en la pregunta, n lo sabe.

217. A las doscientas e diez e siete preguntas, dixo: que lo que della sabe, es, que conosció e vido este testigo, que se trataba como Señor del dicho pueblo de *Tezcuco*, Don Cárlos, conthenido en la pregunta, e que por tal hera tenido entre los españoles e yndios queste testigo conosció; e que sabe quel dicho Don Cárlos subcedió en el dicho servicio despues de la muerte de Don Hernando Cortés, primero Señor, pero que no se acuerda en qué tiempo fué Señor el dicho Don Cárlos, si fué en tiempo quel dicho pueblo estaba en cabeza de Su Magestad; e questo sabe desta pregunta.

218. A las doscientas e diez e ocho preguntas, dixo: queste testigo cree lo conthenido en la pregunta, por las rrazones conthenidas en ella, e que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés al tiempo que quiso comenzar a poblar esta Cibdad, siempre dixo que las cabsas ya dichas le movian a ello, e que por esto lo fazia e tornaba a poblar esta Cibdad; e queste testigo ansí lo cree por lo que dicho á.

219. A las doscientas e diez e nueve preguntas, dixo: queste testigo conversó muy particularmente con el dicho Don Hernando Cortés, en sus cosas secretas e públicas, e que siempre conosció en él y en sus obras e palabras secretas e públicas, ser muy leal servidor e vasallo de Su Magestad, e dello a

mostrallo en todo lo que se ofrecia, ansí con los españoles como con los naturales que vernian a dar la obidiencia a Su Magestad, e que nunca conosció dél, voluntad ni mentiras de se levantar con la Tierra; e que cree este testigo, que si tal intincion tobiera, queste testigo lo viera e conosciera en él, por ser su secretario e camarero e mayordomo; e queste testigo nunca le vido ni conosció palabra por nenguna vía, en deservicio de Su Magestad, en la boca; e ansí vido que la efetuaba con las obras y en todas las cosas queste testigo vido, que de su parte comunicaba e hablaba e acordaba con los naturales e caciques de la Tierra, siempre les ponia delante y encargaba el servicio de Su Magestad, porqueste ternia por bandera; e questo vido e conosció siempre dél, e non otra cosa alguna.

220. A las doscientas e veinte preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, queste testigo vido muchas veces e siempre, que a los yndios Señores e prencipales de los pueblos e provincias destas, que le vernian a hablar e a dar la obidiencia a Su Magestad, siempre el dicho Don Hernando Cortés les daba noticia de Dios e de Nuestra Santa Fée Cathólica, e les encargaba que dende en adelante no usasen de sus rritos e cirimonias, ni de adorar los Ydolos que adoraban, dandoles a entender como era

burla, e que si ansí lo fiziesen, que Dios Nuestro Señor les haria muchas mercedes, e que de otra manera haciendolo, sopiesen que serian castigados; e que lo mismo amonestaba a otros cualesquier yndios quespañoles ternian depositados, que ansí lo fiziesen e ansí lo descia a los visitadores que imbiaba a visitar, encargandoselo por prencipal en las istruciones que les daba; e queste testigo vido que quando vinieron los primeros frayles de San Francisco, los rrescebió con mucho rregocixo, e los ospedó, porque vernian a mostrar la dotrina cristhiana a los naturales, e les mandó fazer Monesterios; e que sabe e vido, quen las partes conthenidas en la pregunta, hay Monesterios de frayles, e que cree que los mandaria fazer a algunos dellos; e questo sabe desta pregunta.

221. A las doscientas e veinte e una preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que al tiempo quel dicho Vasco Porcallo mató un hombre en la Cibdad de *Cuyuacan*, este testigo vido quel dicho Porcallo se retornó á la Yglesia, e que incontinenti, el dicho Don Hernando Cortés fué allá, mostrando mucho enoxo, e le quiso sacar de la Yglesia; e que cree este testigo que lo sacára, si no fuera porque a la sazon no abia clérigos que volviesen por la xuresdeccion eclesiástica, e por dar a entender a los yndios, que los cris-

thianos ternian en gran veneracion la Yglesia, e que le fizo aprisionar dentro della; e que despues desto vido quel dicho Don Hernando Cortés, por su persona, poso delixencia por prender al dicho Vasco Porcallo, tomandole de sobresalto en cierta parte donde le dixeron questaba escondido, e que vido que encargó á Gonzalo de Sandoval, Capitan, que se lo prendiese e imbiase preso de la Mar del Sur donde descian quel dicho Vasco Porcallo andaba e que por estas cabsas este testigo cree, que no obo rremision alguna en el dicho Don Hernando Cortés, e que cree ansí mesmo que se faria contra el dicho Vasco Porcallo en absencia, los abtos conthenidos en la pregunta; pero queste testigo no los vido fazer; que sabe que a la sazon quel dicho Don Hernando Cortés fué a los *Reynos de Castilla*, no hera Gobernador ni ternia cargo de Xusticia; questo sabe desta pregunta.

222. A las doscientas e veinte e dos preguntas, dixo: que sabe que al tiempo e sazon quel dicho Palacios Rubio, conthenido en la pregunta, rriñó con Bastidas, e quando Diego Becerra rriñó con Xoan de Burgos, que a esta sazon el dicho Don Hernando Cortés no hera Gobernador ni Xusticia, porque cree este testigo, que a la sazon gobernaba el Thesorero Alonso Destrada e Márcos de Aguilar, que no

se acuerda qual dellos gobernaba; e queste testigo no sabe ni a oydo descir, que Rodrigo Ranxel, conthenido en la pregunta, matase hombre alguno español en esta *Nueva España*; pero que oyó descir e que ansí es público, quel dicho Rodrigo Ranxel mató un hombre en la *Isla de Cuba*, antes que viniese á esta Tierra; e questo sabe desta pregunta.

223. A las doscientas e veinte e tres preguntas, dixo: que cree este testigo quel dicho Don Hernando Cortés faria xusticia a los que antél la pidiesen, e que lo tiene por hombre de buena conciencia, e que sabe e vido quen el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó y en el tiempo que los demas gobernadores an gobernado en la Tierra, los españoles quen ella vivian e viven, siempre se an mostrado vasallos leales de Su Magestad, por lo que son obligados e deben a Su Rey, e porque si alguno obiera que quisiera mostrar otra cosa, le ficieran quartos; e que cree este testigo, que la prision que fue fecha en los conthenidos en la pregunta, que seria por delitos quellos cometerian e por procesos que contra ellos se faria; a los quales se rremite.

224. A las doscientas e veinte e quatro preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce, e se vió quel dicho pregon que se dió e acordó de dar, no sabe si fué

a parescer de los oficiales de Su Magestad, pero que cree este testigo que seria con el dicho acuerdo conthenido en la pregunta, porque a la sazon rresedian los dichos oficiales de Su Magestad en *Cuyuacan*, e comunicaban siempre con el dicho Don Hernando Cortés; e que sabe que las cabsas dichas conthenidas en la pregunta, movieron al dicho Don Hernando Cortés a que se diese el dicho pregon, porque le vido platicar en ello al dicho Don Hernando Cortés, y en las dichas cabsas, antes que se diese el dicho pregon e despues de dado; e queste testigo cree e tiene por cierto, que combino mucho el dicho pregon e mando, porque si no se diera e ficiera lo conthenido en la pregunta, estaba la puerta abierta para que la rrenta rreal fuese muy desfrabdada, porque a la sazon todos los españoles ternían oro que les daban los yndios que ternían en encomiendas, fundido en texuelos, y en acellos pedazillos podian encobrir e defrabdar el Quinto a Su Magestad, disciendo, en que por ser pequeños no abia alcanzado en ellos la marca; e questo sabe desta pregunta.

225. A las doscientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que sabe este testigo e vido, que despues questa Cibdad de *Temistlan* estobo trazada e asentada, e puesto en ella Alcaldes e rrexidores, quel dicho Cabildo daba los so-

lares para fazer casas a los vezinos de la dicha Cibdad; e questo sabe desta pregunta.

226. A las doscientas e veinte e seis preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos criados del dicho Don Hernando Cortés, que le servian al tiempo que la Tierra se conquistaba, sirvieron muy bien a Su Magestad en las guerras e conquistas della, porque lo vido e porque abia en ellos caballeros e hixos-dalgos que ternian por mas prencipal fazer la dicha guerra, que no serville; e que de muchos dellos, sabe, que si por serville obiera de perder o estorbarse en el exercicio de la guerra, que no le sirvieran; e porquel dicho Don Hernando Cortés se lo mandaba ansí, e les mandaba acometer cosas buenas e de hombres de bien, por honrrar sus personas; e questo sabe desta pregunta.

227. A las doscientas e veinte e siete preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porqueste testigo lo vido como la pregunta lo disce, porque se halló presente a ello, y en la dicha conquista e pacificacion.

228. A las doscientas e veinte e ocho preguntas, dixo: que lo que de la dicha pregunta sabe, es, quel dicho Don Hernando Cortés ternia la Provision de Su Magestad, conthenida en la pregunta, porqueste testigo la vido; e que ansí mesmo vido quel dicho Don Hernan-

do Cortés imbió la dicha Provision al dicho Francisco de Garay, e queste testigo cree que se le notificaria; e questo sabe desta pregunta.

229. A las doscientas e veinte e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Diego Docampo, contenido en la pregunta, hera a la sazon en esta Cibdad, Alcalde Mayor por el dicho Don Hernando Cortés, e queste testigo lo vido ir a la Provincia de *Panúco* a verse con el dicho Garay, e que cree que llevó la Provision de Su Magestad para la notificar al dicho Garay; pero que no se acuerda dello, ni tampoco de la ystrucion que llevó; e questo sabe desta pregunta.

230. A las doscientas e treinta preguntas, dixo: que lo que de la dicha pregunta sabe, es, que vió cartas quel dicho Francisco de Garay escrebió al dicho Don Hernando Cortés desde *Panúco*, que no se acuerda lo que descia en ellas, pero que cree que seria rrogando al dicho Don Hernando Cortés, lo contenido en la dicha pregunta; porque despues de pasado esto, e quel dicho Garay vino a esta Cibdad, posó en casa deste testigo e conosció dél, el gran deseo que ternia de se venir a ver con el dicho Don Hernando Cortés a esta Cibdad, e lo que holgaba destar en ella; e questo sabe desta pregunta.

231. A las doscientas e treinta e una pre-
ıtas, dixo: que lo que della sabe, es, quel
ıo Don Hernando Cortés escrebió al dicho
ncisco de Garay, pero que no se acuerda
palabras; pero que cree este testigo que
a lo conthenido en la pregunta, porque si
fuera con carta del dicho Don Hernando
tés, e teniendolo él por bien, este testigo
ɜ quel dicho Garay no entrára ni viniera a
ı Cibdad; e que sabe e vido que al tiempo
l dicho Garay entró en esta Cibdad, muchas
ɜonas salieron fuera della a lo rrescebir e
ɟocixar, por mandado del dicho Don Her-
do Cortés; e que despues de llegado a esta
dad, fué muy bien rrescebido e ospedado
dicho Don Hernando Cortés ansí con pala-
s amorosas e bien traidas, como proveyen-
e de vestidos de su cámara, e de mante-
ıientos e rregalos para su persona e criados;
questo sabe desta pregunta porque lo vido
ıe halló presente.

232. A las doscientas e treinta e dos pre-
ıtas, dixo: que la non sabe.

233. A las doscientas e treinta e tres pre-
tas, dixo: que la non sabe.

234. A las doscientas e treinta e cuatro
ɟuntas, dixo: que sabe la dicha pregunta
ıo la pregunta lo disce, porqueste testigo
vido e se halló presente a todo, ecebto que

no se acuerda este testigo los dias que estobo el dicho Garay malo, antes que muriese; pero que le paresce a este testigo que seria el tiempo conthenido en la pregunta, porquel dicho Garay posaba en casa deste testigo e allí murió.

235. A las doscientas e treinta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no fué con el dicho Diego Docampo.

236. A las doscientas e treinta e seis preguntas, dixo: que ansí fué e pasó, e notorio lo conthenido en la pregunta; pero questé testigo no lo vido porque no fué a la dicha xornada.

237. A las doscientas e treinta e siete preguntas, dixo: que sabe e vido que fué el dicho Gonzalo de Sandoval proveido por el dicho Don Hernando Cortés, por Capitan, a la dicha Provincia de *Panúco*, e llevó ansí mesmo consigo muchos españoles para castigar los dichos yndios de la dicha Provincia, sobre la muerte de los dichos españoles e alzamiento que los dichos yndios fizieron; e que oyó desçir e fué publico e notorio, quel dicho Gonzalo de Sandoval fizo gran castigo, en muchos señores e prencipales de la dicha Provincia; e questo sabe porque fué muy publico.

238. A las doscientas e treinta e ocho preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la

ıa pregunta, porque si otra cosa fuera, este igo lo viera e sopiera.

39. A las doscientas e treinta e nueve guntas, dixo: que cree lo conthenido en la gunta, porque le paresce a este testigo que muchos libramientos por mandado del di- Don Hernando Cortés, para quel dicho sorero Diego de Soto diese cantidad de pe- de oro a personas particulares que iban a guerra; pero que no se acuerda bien dello, aber como á, tanta copia de años que ó; e que se rremite a los dichos libramien- e contratos de debdos, de los que rresce- on los dichos dineros del dicho Thesorero, mandado del dicho Don Hernando Cortés; uesto sabe desta pregunta.

40. A las doscientas e quarenta preguntas, o: que ansí lo cree como la pregunta lo e, por lo queste testigo vido e a oydo des- e porqueste testigo no le vido tratar mal, io alguno de los que ternía en su enco- nda, e porque mandaba por especial mando os españoles que ternian cargo de sus pue- s, que fiziesen buen tratamiento a los natu- s dellos, por manera que fuesen rrelevados; uesto sabe desta pregunta, porque ansí hera lico e notorio.

41. A las doscientas e quarenta e una guntas, dixo: que lo que desta pregunta sa-

be, es, quen el tiempo quel dicho Don Her[illegible]
nando Cortés tobo en su cabeza y encomienda[illegible]
la Cibdad de *Tezcuco*, este testigo vido que l[illegible]
daba oro de tributo, pero que no sabe l[illegible]
cantidad que le daba ni la posibilidad de lo[illegible]s
yndios, ni si hera mas o menos de lo que[illegible]
podia dar; e queste testigo no sabe ni oyo[illegible]
descir, quel dicho Don Hernando Cortés arren[illegible]-
dase el dicho pueblo de *Tezcuco* ni otras pro[illegible]-
vincias algunas al conthenido en la pregunta[illegible],
ni a otras personas algunas, yndios ni cristhia[illegible]-
nos; e que cree este testigo, que si algun ar[illegible]r-
rendamiento obiera, lo sopiera como person[illegible]a
que rresedia siempre con el dicho Don Her[illegible]-
nando Cortés.

242. A las doscientas e quarenta e dos pr[illegible]e-
guntas, dixo: que sabe e vido que por las rr[illegible]a-
zones conthenidas en la pregunta, e por otra[illegible]s,
especialmente sobre agua e movible, que con[illegible]-
bernia e combino fazerse casas e moradas, d[illegible]e
la cantidad conthenida en la pregunta; e qu[illegible]e
sabe que ansí mesmo se fizieron las torres e[illegible]n
las casas de morada conthenidas en la pre[illegible]-
gunta, despues quel dicho Don Hernando Cor[illegible]-
tés, por mandado de Su Magestad, dexó la Go[illegible]-
bernacion; e que agora se acostumbra, qu[illegible]e
quien thiene la casa en esquina quiere faze[illegible]r
para bien parescer una torre.

243. A las doscientas quarenta e tres pre

guntas, dixo: queste testigo a visto la dicha casa, e que vée que no thiene torres algunas fechas que sobrepuxen, ni está acabada de fazer, ni cree que se acabará tan ayna, porque no sentiende en ella; e que sabe e vido, que se labraba en la dicha casa en el tiempo que gobernaban los conthenidos en la pregunta.

244. A las doscientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, quel dicho Don Hernando Cortés mandó fazer fortaleza o tarazanas por los bergantines, e para fuerza de la Cibdad e carnecería e Casa del Cabildo, e que las casas de Cabildo no están acabadas oy dia, e que la mayor parte deste edeficio, se fizo estando el dicho Gobernador Don Hernando Cortés absente desta Cibdad; e que por esto, este testigo, cree, quel dicho Don Hernando Cortés no tobo lugar para poner en los dichos edeficios las armas rreales, porques cosa que se a de poner despues dèl edificio acabado; e questo sabe desta pregunta.

245. A las doscientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la pregunta, porque le paresce a este testigo, que lo oyó descir por cosa notoria; e aunque le paresce que vió el dicho capítulo, pero que no se acuerda bien dello, por el dicho tiempo que a pasado en medio.

246. A las doscientas e quarenta e seis

preguntas, dixo: que lo que della sabe, es, que vido quel dicho Don Hernando Cortés mandó aderezar ciertos navíos en el Puerto conthenido en la pregunta, e que mandó poner en ellos todas las cosas nescesarias, ansí de mantenimientos, armas e artillería e gente, e que de todo fizo Capitan a Cristobal Dolid, para que fuese a buscar el estrecho conthenido en la pregunta, porquel dicho Don Hernando Cortés, a la sazon questo se fizo, ternia noticia questaba hacia *Cabo de Honduras*; e que sabe que de la manera susodicha, el dicho Cristobal Dolid salió del dicho Puerto e comenzó el dicho viaxe, porque ansí es público e notorio; pero queste testigo no vido partir al dicho Cristobal Dolid, del Puerto, porque rresedia en esta *Cibdad de México*, e questo que lo sabe, porque lo veia platicar al dicho Don Hernando Cortés, a la contina, e descir que la xornada del dicho Cristobal Dolid hera cosa defeto.

247. A las doscientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que sabe quel dicho Gobernador Don Hernando Cortés, gastó muchos dineros en los dichos navíos, Armada e gente, porque vido que se dieron muchos libramientos para que se diese copia de dineros a diversas personas que iban en la dicha Armada; e que cree este testigo que llegaria el gasto a los pesos de oro castellanos conthenidos en

la pregunta, porque ansí lo ha oido descir muchas vezes al dicho Don Hernando Cortés e a otras personas.

248. A las doscientas e quarenta e ocho preguntas, dixo: que lo que de la dicha pregunta sabe, es, que a la sazon que la dicha Armada salió desta Tierra, este testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés mandó ir en ella al dicho Contreras, conthenido en la pregunta, que a la sazon hera su criado, e se le dió mucha copia de pesos de oro; cree este testigo que seria la cantidad conthenida en la pregunta, porque lo a oido descir muchas vezes; e quel efecto a quel dicho Contreras fué en la dicha Armada, fué a proveer de las cosas a la dicha Armada nescesarias, en la *Isla de Cuba*, a donde abia de tocar; e que despues desto, este testigo, yendo a la *Isla Española*, de camino, tocó en la *Villa de la Habana*, ques en la *Isla de Cuba*, a donde halló e vido al dicho Alonso de Contreras, conthenido en la pregunta, que resedia allí, el qual dixo a este testigo, que abia gastado los dichos dineros quel dicho Don Hernando Cortés le abia mandado dar e dió, en bastecer la dicha Armada; e aunque pidió dineros prestados a este testigo, el qual se los prestó, pero que no sabe el alcance de las dichas quentas, porque no se halló presente a ellas.

249. A las doscientas e quarenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe, porque no se halló a la sazon en el dicho pueblo.

250. A las doscientas e cinquenta pregun-tas, dixo: que lo que della sabe es, queste tes tigo vido que fué provisto por Capitan de l dicha Armada, como dicho tiene, el dicho Cris tóbal Dolid, conthenido en la pregunta; e qu cree quel dicho Vallecillo e Diego Hurtado los demas conthenidos en la pregunta, llevaba los cargos en la pregunta conthenidos, per que no se acuerda dello ni de qué escribano fueron firmadas las dichas Provisiones; e qu cree este testigo, que los dichos oficiales fuero proveidos para el recabdo de la xusticia e fa zienda de Su Magestad.

251. A las doscientas e cinquenta e ur preguntas, dixo: que la sabe, pero que no acuerda de la dicha Istrucion.

252. A las doscientas e cinquenta e preguntas, dixo: que la non sabe, por lo dicho tiene.

253. A las doscientas e cinquenta e preguntas, dixo: que oyó descir lo conth en la pregunta, a personas que no se acu e que fué público.

254. A las doscientas e cinquenta e preguntas, dixo: que fué público quel Cristóbal Dolid estobo surto en el dicho

to de la *Habana* de la *Isla de Cuba*, e que lo demas lo oyó descir públicamente en esta Cibdad.

255. A las doscientas e cinquenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

256. A las doscientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

257. A las doscientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

258. A las doscientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, en esta Cibdad, a muchas personas, públicamente, por cosa notoria.

259. A las doscientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

260. A las doscientas e sesenta preguntas, dixo: que la non sabe, mas de abello oydo descir a muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

261. A las doscientas e sesenta e una preguntas, dixo: que la non sabe.

262. A las doscientas e sesenta e dos preguntas, dixo: que la non sabe.

263. A las doscientas e sesenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe, porque no se halló presente.

264. A las doscientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

265. A las doscientas e sesenta e cinco

preguntas, dixo: ques público e notorio lo conthenido en la pregunta, pero queste testigo no lo vido, por quera ido a la sazon a la *Isla Española*.

266. A las doscientas e sesenta e seis preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, como cosa notoria e cierta.

267. A las doscientas e sesenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

268. A las doscientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe, pero que a oido descir, públicamente, lo conthenido en la pregunta.

269. A las doscientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

270. A las doscientas e setenta preguntas, dixo: que la non sabe, pero que a oido descir lo conthenido en la pregunta, públicamente.

271. A las doscientas e setenta e una preguntas, dixo: ques público e notorio lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido, porque estaba absente.

272. A las doscientas e setenta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porquestaba absente.

273. A las doscientas e setenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe, porquestaba absente, pero que lo a oido ansi, públicamente.

274. A las doscientas e setenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe, pero ques notorio, e queste testigo se halló absente.

275. A las doscientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, porque no se halló presente; pero questando este testigo en la Cibdad de *Santiago* en la *Isla Española*, y el dicho Don Hernando Cortés absente desta Cibdad, vido este testigo quel dicho Licenciado Zuazo llegó a la *Cibdad de Santo Domingo*, e queste testigo le fué a ver e hablar; e quel dicho Licenciado le dixo a este testigo, como los conthenidos en la pregunta, como alzados e tiranos, le abian prendido y hechado de la Tierra; pero queste testigo no lo vido, como dicho tiene.

276. A las doscientas e setenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

277. A las doscientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

278. A las doscientas e setenta e ocho preguntas, dixo: ques público e notorio lo conthenido en la pregunta, pero queste testigo no lo vido, porque se halló absente.

279. A las doscientas e setenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe, mas de que lo oyó descir, públicamente.

280. A las doscientas e ochenta preguntas, dixo: que lo oyó descir, públicamente, como

la pregunta lo disce; pero que no lo sabe, porque no se halló presente.

281. A las doscientas e ochenta e una preguntas, dixo: que a oido lo conthenido en la pregunta, e que ansí es público e notorio; pero queste testigo no lo vido, porque a la sazon que la pregunta disce, estaba absente.

282. A las doscientas e ochenta e dos preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, pero que no lo vido porque a la sazon se halló absente.

283. A las doscientas e ochenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe.

284. A las doscientas e ochenta e quatro preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, por cosa notoria; pero que no lo vido.

285. A las doscientas e ochenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

286. A las doscientas e ochenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

287. A las doscientas e ochenta e siete preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, por cosa notoria; pero que no lo vido.

288. A las doscientas e ochenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

289. A las doscientas e ochenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, pú-

icamente, quel dicho Luis Ponce de Leon tru- al dicho Don Hernando Córtés nueva Pro- sion de Su Magestad, para que fuese Capitan neral desta *Nueva España*; e questo sabe sta pregunta, por lo que dicho á.

290. A las doscientas e noventa preguntas, xo: que la non sabe, porque no se halló esente.

291. A las doscientas e noventa e una pre- ntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en pregunta, públicamente, por notorio; pero e no se halló a la sazon, en la Tierra.

292. A las doscientas e noventa e dos pre- ntas, dixo: que lo que della sabe, es, que de a pocos dias quel dicho Luis Ponce de on murió, este testigo vino a esta Cibdad *Temistlan*, de la *Isla Española*, donde abia ; e questando un dia en la Cámara del di- o Marqués, vió un rrequerimiento o rreque- mientos que sus procuradores de las Villas e la Tierra le querian fazer, e que cree este stigo que le fizieron, en que le pedian e rre- uerian, que tomase en sí la gobernacion de a Tierra, en tanto que Su Magestad proveia que a su Real Servicio combirniese, dándole absas por las quales, le istaban a que lo cebtase e fiziese; e queste testigo vido, que iempre el dicho Don Hernando Cortés lo con- radixo e no lo quiso acebtar; e que cree este

testigo, por lo que sabe de la Tierra e de los quen ella viven, que si el dicho Don Hernando Cortés quisiera acebtar el dicho cargo de Gobernador e usallo en tanto que Su Magestad proveia otra cosa, que lo fiziera, e que la mayor parte lo obieran por bien, porquen ello pensaban todos los mas que servian a Su Magestad; e que cree este testigo que nadie fuera parte para estorballo.

293. A las doscientas e noventa e tres preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente.

294. A las doscientas e noventa e quatro preguntas, dixo: que la sabe como en la pregunta se conthiene.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque este testigo sabia bien, que vernido el dicho Don Hernando Cortés del pueblo conthenido en la dicha pregunta, a esta Cibdad, los salió a rescebir tres o quatro leguas desta Cibdad, e que no vido que nadie viniese condenado de los de su compañía, ni amenazára de alboroto, e que vernian sin criados e los de su casa con el dicho Don Hernando Cortés e otras personas que no se acuerda, e que todos vernian pacíficos e sin alboroto ni escandalo; e que si otra cosa fuera, este testigo lo viera e sopiera, porque vino con el dicho Don Hernando

tés hasta esta Cibdad, e durmieron en el ino dos noches antes quen ella entrasen; e no se acuerda de que manera estaba el o Márcos de Aguilar, a la sazon; pero que este testigo, questaba enfermo, porque nunle conosció de otra manera, doliente, despues n esta Cibdad entró, hasta que murió, porque viexo e apasionado de enfermedades; e sto sabe desta pregunta.

95. A las doscientas e noventa e cinco guntas, dixo: que lo que della sabe, es, queste go a la sazon que fué desde esta Cibdad a *Isla Española*, vido que Diego Docampo e ncisco de Montexo iban a *España* por proidores desta Tierra, porqueste testigo y ellos on xuntos en un navío hasta la *Habana*; ue oyó descir, públicamentee, que los dichos curadores iban con acuerdo e parescer de otras Villas desta *Nueva España*, e con su er; e por esta cabsa este testigo cree, quel artimiento que se fizo para los dineros que n de llevar, seria un acuerdo de los proidores de las dichas Villas; e que tambien , que Diego de Soto, conthenido en la preta, no llevó parte alguna de los pesos de que ansí se rrepartieron para los dichos curadores; e queste testigo nunca oyó descir dicho Diego de Soto fuese procurador; e cree este testigo, que si el dicho Diego de

e questando allí, vió este testigo que llegaron allí dos rreligiosos, el uno que se disce Fray Domingo de Betanzos, de la Horden de Santo Domingo, y el otro que se disce Fray Luis de Fuensalida, de la Horden de San Francisco, e questos dichos rreligiosos se apartaron en secreto con el dicho Don Hernando Cortés, e que despues de haber hablado un rato con éllos, el dicho Don Hernando Cortés llamó a ciertas personas de los que con él estaban, con quienes quiso comunicar mas en secreto, entre los quales fué uno este testigo, Diego Docampo e Francisco de las Casas, e Xoan de Hinoxosa, e Luis de Sayavedra, e Gil Gonzalez de Benavides, e que no se acuerda quien fué mas; e que allí en aquel ayuntamiento, siendo presentes los dichos rreligiosos e apartado de la otra xente de la Compañía del dicho Don Hernando, propuso lo que queria descir, e dixo quél habia comunicado con aquellos Reverendos Padres, la gran voluntad que ternía de ir a *España* a besar los piés a Su Magestad y dalle quenta de las cosas desta Tierra; e para mexor acertar en ello, les habia encargado que lo encomendasen a Dios, ellos e los frayles de sus monesterios, e que agora ellos vernian con la rrespuesta de lo que les parece que se debia fazer e que qué se determinaba, e quen todo caso fiziese el dicho Don Hernando Cortés esta

xornada; e que no embargante esto, quél queria comunicallo con estas personas queste testigo a dicho que allí se hallaron, como con amigos e personas a quienes queria bien, e como cosa que importaba; e que por esto que les rogaba que cada uno por sí le diese su parescer; e queste testigo vido que obo en la dicha congregacion diversos paresceres, unos que no fuese, por cabsa de la rresedencia quempezaba, e por otros incombinientes, e que otros fueron de parescer quen todo caso fuesen pospuestos todos los incombinientes que se podiesen ofrecer, e que deste parescer fué este testigo; e que sabe e vido este testigo quen el dicho ayuntamiento conthenido en la pregunta, que fué este que ha dicho, no se habló ni trató en prender al dicho Thesorero mas de lo que dicho tiene en esta pregunta, porque si otra cosa se hablára o comunicára, este testigo lo viera e sopiera como persona que se halló presente como dicho á.

307. A las trescientas e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

308. A las trescientas e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce tobo este testigo al dicho Don Hernando Cortés todo el tiempo que gobernó; porque le vido que siempre fizo e admininistró xusticia que alcanzó este testigo; e questo sabe e vido desta pregunta.

309. A las trescientas e nueve preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la pregunta, pero queste testigo no se acuerda dello porque trataba muy poco en cosas de pleytos.

310. A las trescientas e diez preguntas, dixo: que sabe e vido que lo que se dañaba e caya de las calzadas, el dicho Don Hernando Cortés lo mandaba aderezar a los yndios questaban señalados para propios de obras de cibdad e a otros; e questo sabe desta pregunta.

311. A las trescientas e once preguntas, dixo: que la sabe como la pregunta lo disce, porque de ocupar el dicho Don Hernando Cortés con muchos ganados algunas partes desta Tierra, este testigo lo tiene por servicio de Su Magestad e bien desta Tierra; e que cree que con ellos no fazia ni fizo perxuicio a los naturales, por aber como ay muy gran campo de tierras calmas e despobladas e aparexadas para traer ganados; e questo sabe desta pregunta.

312. A las trescientas e doce preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés, en el tiempo que gobernó, favoresció mucho a los frayles de San Francisco que vinieron para enseñar la doctrina cristhiana a los yndios, e questo fizo siempre, e les dió favor e ayuda para fazer monesterios en las partes que los dichos frayles lo pidieron e seña-

larõn; e ansí se fizieron en muchos de los pueblos quel dicho Don Hernando Cortés ternia en sus encomiendas; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

313. A las trescientas e trece preguntas, dixo: ques público e notorio que mandó fazer por los caminos, prencipalmente por el camino que iba desta Cibdad a la *Veracruz*, ventas e mesones para los caminantes, e questo hera y es muy público e notorio en esta Cibdad; pero queste testigo no lo vido, salvo una venta questaba en la Cibdad de *Tezcuco*; e questo sabe desta pregunta porque ansí es notorio.

314. A las trescientas e catorce preguntas, dixo: que conosce e conosció a los en la pregunta conthenidos, de vista, trato e conversacion, e que conosció a los mas dellos en esta *Nueva España* desque se conquistó e pacificó, e a otros de antes que a ella viniesen.

315. A las trescientas e quince preguntas, dixo: que tiene este testigo a los conthenidos en la pregunta, por enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés, desque gobernaron esta Tierra por absencia del dicho Don Hernando Cortés; e que ansí lo a conoscido e visto en las obras e palabras que los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino an dicho e fecho contra el dicho Don Hernando Cortés; é que ansí es público e notorio.

316. A las trescientas e diez e seis preguntas, dixo: que a la sazon que lo sobredicho conthenído pasó, este testigo no estaba en esta Cibdad; e questaba absente; e que no vido nada de lo conthenido en la pregunta; pero que vernído a esta Cibdad, oyó descir muy públicamente lo conthenido en la pregunta, por cosa notoria.

317. A las trescientas e diez e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e queste testigo tobo por enemigos capitales del dicho Don Hernando Cortés, a los conthenidos en la pregunta, porque ansí lo mostraban e an mostrado en sus palabras e obras; e queste testigo ansí mesmo tobo e tiene a los sobredichos, por íntimos amigos de los dichos Salazar e Peramildez Cherino, e que ansí lo an mostrado en sus obras e palabras, y este testigo lo a conoscido ansí dellos; e ansí es público e notorio, que los conthenidos en la pregunta siguieron a los dichos Salazar e Peramildez Cherino en las pasiones e bollicios e alteraciones pasadas; e questo sa sabe desta pregunta e ansí es público e notori

318. A las trescientas e diez e ocho pr guntas, dixo: queste testigo a oido descir conthenido en la pregunta, públicamente, e c ansí es notorio en esta Cibdad; e que v que los conthenidos en la pregunta, se xur

ban e cabdillaban xuntos, mostrando ser enemigos del dicho Don Hernando Cortés, e íntimos amigos de los dichos Salazar e Peramildez; e questo sabe desta pregunta, e qué ansí es público e notorio en esta Cibdad.

319. A las trescientas e diez e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en las preguntas trescientas e diez e ocho e trescientas e diez e siete; e que cree este testigo, que al tiempo en la pregunta conthenido, quel dicho Dotor Oxeda, quando en la pregunta, no estaba en esta Cibdad.

320. A las trescientas e veinte preguntas, dixo: que a la sazon conthenida en la pregunta, este testigo estaba absente desta Cibdad; e despues que de allí vino, a oydo descir, públicamente, e que ansí es notorio, quel dicho Bartolomé Vazquez fué uno de los quel dicho Salazar e Peramildez imbiaron a *España*; e questo sabe desta pregunta e ansí es público.

321. A las trescientas e veinte e una preguntas, dixo: que por tal como la pregunta disce, este testigo a ternido al dicho Bartolomé Vazquez de Tapia, e que a visto que ansí lo a mostrado e mostraba el dicho Bartolomé Vazquez de Tapia en sus obras e palabras, e por tal tambien vió este testigo que le favoresció Nuño de Guzman, porque fué desta Abdiencia a os Oydores pasados e lo tornaron a imbiar

por Procurador a *España*; e ansí es público e notorio.

322. A las trescientas e veinte e dos preguntas, dixo: que lo que desta dicha pregunta sabe, es, que al tiempo que Doña Catalina Suarez, muxer que fué del dicho Don Hernando Cortés, vino a la Cibdad de *Cuyuacan*, este testigo vido, hallandose presente, que virniendo de camino con mucha compañía que con ella vernia, llegaron al pueblo de *Istapalaxa*, e questando allí mirando un estanque de agua, vido este testigo que ciertas personas, que no se acuerda quienes eran, platicaban e descian, que darian a quien se echase en el dicho estanque, cierta copia de pesos de oro, cree este testigo que cinquenta pesos de oro, e que vido quel dicho Bartolomé Vazquez se arroxó en el dicho estanque de su voluntad, vestido e calzado como estaba, e que no se acuerda si ternia sombrero; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

323. A las trescientas e veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo tobo al dicho Dotor Oxeda, al tiempo conthenido en la pregunta, por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e ansí lo a ternido siempre, e por tal hera tenido en esta Cibdad, e por tal el dicho Dotor se mostraba, e por tal hera reputado; e questo sabe desta pregunta.

324. A las trescientas e veinte e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e lo demás non lo sabe.

325. A las trescientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo siempre al dicho Dotor Oxeda, e por tal lo tiene, porque ansí lo a visto este testigo quel dicho Dotor Oxeda lo mostraba en sus obras e palabras; e que ansí es público e notorio.

326. A las trescientas e veinte e seis preguntas, dixo: que ha oido descir lo conthenido en esta pregunta, públicamente, a muchas personas cuyos nombres no se acuerda.

327. A las trescientas e veinte e siete preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tiene este testigo al dicho Xoan de Búrgos; e que ansí es público e notorio.

328. A las trescientas e veinte e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tiene este testigo al dicho Xoan de Búrgos; e ansí es público e notorio, e ansí se ha conoscido e conosce dél en sus obras e palabras

329. A las trescientas e veinte e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

330. A las trescientas e treinta preguntas, dixo: que la non sabe.

331. A las trescientas e treinta e una pre-

guntas, dixo: queste testigo vido en esta Cibdad a los conthenidos en esta pregunta, pero que no se acuerda si fué antes o despues quel dicho Diego Docampo fué a *Panúco*.

332. A las trescientas e treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe.

333. A las trescientas e treinta e tres preguntas, dixo: que ansí lo a oido descir quel dicho Xoan de Búrgos es casado mucho tiempo á, e que vee que no tiene muxer en esta Tierra.

334. A las trescientas e treinta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, quel dicho Antonio de Villarroel a sido y es a la sazon muy capital enemigo del dicho Don Hernando Cortés, muchos dias antes quel dicho Don Hernando Cortés saliese desta Cibdad para *Honduras*; e que sabe e ansí es publico e notorio, ques muy íntimo amigo de los dichos Salazar e Peramildez e que por tal es el dicho Villarroel comunmente reputado e ternido, e que ansí a visto este testigo que se a mostrado el dicho Villarroel en obras e palabras; e que a oido descir, quen el tiempo conthenido en la dicha pregunta, el dicho Anton de Villarroel hera alguacil de los dichos Salazar e Peramildez; e ansí es público e notor

335. A las trescientas e treinta e cinco p guntas, dixo: que sabe lo conthenido en

pregunta, porqueste testigo a visto tratarse el pleyto, e que se remite al proceso.

336. A las trescientas e treinta e seis preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e queste testigo lo vido preso en la cárcel pública, e que oyó descir que hera por la cabsa conthenida en la pregunta.

337. A las trescientas e treinta e siete preguntas, dixo: que sabe quel dicho Castañeda conthenido en la pregunta, es lengua yntepretе de lengua desta Tierra, e que a visto este testigo que lo a usado; e questo sabe desta pregunta.

338. A las trescientas e treinta e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tiene este testigo al dicho Castañeda; e que ansí es público e notorio.

339. A las trescientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que por tal como en la pregunta se conthiene, este testigo tiene e a ternido al dicho Xoan de Marcilla, e a visto que ansí se a mostrado por tal en obras e palabras; e que ansí es público e notorio.

340. A las trescientas e quarenta preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, e que ansí es público e notorio en esta Cibdad.

341. A las trescientas e quarenta e una

preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta en esta Cibdad, públicamente, e que se rremite a los procesos.

342. A las trescientas e quarenta e dos preguntas, dixo: que conosce al dicho Xoan Coronel, e que non sabe lo demás conthenido en la pregunta.

343. A las trescientas e quarenta e tres preguntas, dixo: que ansí lo a visto este testigo en el dicho Ruiz Gonzalez, que se a mostrado enemigo del dicho Don Hernando Cortés e amigo íntimo de los dichos Salazar e Peramildez; e que por tal este testigo le tiene e a ternido al dicho Ruiz Gonzalez, e que ansí es público e notorio; e que lo demás conthenido en la pregunta, non lo sabe, mas de aber oido que a sido oficial.

344. A las trescientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta es, quel dicho Francisco Verdugo, del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, siempre a sido y es, enemigo capital del dicho Don Hernando Cortés; e que a visto este testigo, que, a la contina, por tal el dicho Francisco Verdugo se a mostrado; e que por tal es abido e tenido e comunmente rreputado, e ansí es público e notorio; e que de lo demás conthenido en la pregunta, a oido descir este testigo, públicamente, e que vido al dicho Francisco

lugo preso, e que se descia que hera por absa conthenida en la pregunta.

15. A las trescientas e quarenta e cinco untas, dixo: queste testigo a oido descir icamente, lo conthenido en la pregunta; e vido este testigo quen la Isla de *Cuba* el) Francisco Verdugo hera tenido por criado Diego Velazquez, Gobernador que a la sazon de la dicha Isla; e que por tal a visto a sido tenido en esta Tierra.

16. A las trescientas e quarenta e seis untas, dixo: que sabe que lo conthenido la pregunta es público e notorio, e ansi ad; e que se rremite a los procesos que ello pasaron.

17. A las trescientas e quarenta e siete untas, dixo: que oyó descir lo conthenido la pregunta a muchas personas cuyos nom- no se acuerda.

18. A las trescientas e quarenta e ocho untas, dixo: que por tal como la pregunta lisce, tiene este testigo al dicho Francisco lugo; e queste testigo lo ha visto tratar e versar como a tal amigo, e ansí es público.

19. A las trescientas e quarenta e nueve untas, dixo: queste testigo oyó descir lo henido en la pregunta, e ansí es público en Cibdad; pero queste testigo no lo vido, que a la sazon estaba absente desta Cibdad.

350. A las trescientas e cinquenta preguntas, dixo: que oyó desçir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; pero queste testigo no lo vido.

351. A las trescientas e cinquenta e una preguntas, dixo: queste testigo tiene al dicho Francisco de Orduña por amigo de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, porqueste testigo los a visto tratar e conversar como tales.

352. A las trescientas e cinquenta e dos preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Presidente e Oydores pasados, conthenidos en la pregunta, comunicaban cosas con el dicho Francisco de Orduña y escrebian con él; e que siendo esto ansí, e los dichos Presidente e Oydores tan contrarios al dicho Don Hernando Cortés como se mostraban, que tiene por cierto este testigo, quel dicho Francisco de Orduña no debió mostrarse amigo ni serlo del dicho Don Hernando Cortés, sino su contrario, porque si ansí no fuera, los dichos Presidente e Oydores no le tobieran por amigo; e que sabe e vido que le proveyeron de cargo de Xuez para la Provincia de *Guatymala*; e queste testigo le tiene por hombre que no se fia mucho en la amistad de nenguno, e que seguirá aquello que le paresciere que le está mexor e ser más aprovechado.

353. A las trescientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo vido preso al dicho Xoan Tirado en la cárcel pública desta Cibdad, muchos dias, e que hera público e notorio que la dicha prision hera por cosa que habia fecho o dicho contra el dicho Don Hernando Cortés; e que oyó descir que le soltaron de la dicha prision, porquel dicho Don Hernando Cortés le abia perdonado por la alegría el nascimiento del Príncipe nuestro Señor; e desto sabe desta pregunta.

354. A las trescientas e cinquenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo ha ternido al dicho Xoan Tirado por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e muy íntimo amigo de los dichos Salazar e Peramildez, e que por tal hera abido e ternido, e comunmente reputado; e que a oido descir públicamente, quel dicho Xoan Tirado siguió a los dichos Salazar e Peramildez en el tiempo conthenido en la pregunta, e queste testigo siempre a visto quel dicho Xoan Tirado en dichos e obras se a mostrado enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e amigo de los dichos Salazar e Peramildez; e que ansí lo a visto este testigo y es público e notorio en esta Cibdad.

355. A las trescientas e cinquenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo no sabe los pleytos quel dicho Bachiller a tratado contra el di-

cho Don Hernando Cortés; pero que a oido descir que los a tratado, a los quales se rrefiere; e queste testigo a ternido al dicho Bachiller Alonso Perez por odioso e contrario del dicho Don Hernando Cortés e de sus cosas, e questo sabe desta pregunta porque ansí lo a visto este testigo.

356. A las trescientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: queste testigo tobo al dicho Andrés de Monxaráz en el tiempo conthenido en la pregunta e despues, hasta que murió, por muy enemigo e contrario del dicho Don Hernando Cortés e de sus cosas, e que por tal fué abido e tenido e comunmente reputado; e que ansí es público e notorio; e que lo demás conthenido en la prégunta, lo ha oido descir que pasó ansí, en el tiempo conthenido en la pregunta, contra los dichos Peramildez e Salazar que tobieron mucha amistad con el dicho Monxaráz, e que como tales amigos yntimos este testigo vió que se trataban los dichos Peramildez e Salazar y el dicho Monxaráz; e questo sabe desta pregunta.

357. A las trescientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: queste testigo tiene al dicho Marcos Ruiz por tal enemigo del dicho Don Hernando Cortés e amigo de los dichos Salazar e Peramildez, como la pregunta lo disce; porque por tal es abido e ternido en esta Cibdad, donde es público e notorio.

358. A las trescientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

359. A las trescientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo no sabe de su generacion mas de tenello por marinero, porque así discen que es.

360. A las trescientas e sesenta preguntas, dixo: queste testigo tobo al dicho Domingo Nuño, conthenido en la pregunta, por muy contrario enemigo del dicho Don Hernando Cortés e de sus cosas, e por amigo e familiar de los dichos Peramildez e Salazar; porqueste testigo por tal vió que se mostraba e mostró en muchas cosas, e que por tal fué abido e ternido al tiempo que la pregunta disce e despues hasta que murió; e questo es público e notorio en esta Cibdad.

361. A las trescientas e sesenta e una preguntas, dixo: queste testigo no sabe ni conosce la generacion del dicho Domingo Nuño; pero quen su aspecto e manera de vivir le paresce a este testigo quel dicho Domingo Nuño era de baxa suerte e que le parescia liviano de xuicio; e questo sabe desta pregunta.

362. A las trescientas e sesenta e dos preguntas, dixo: queste testigo tiene e a ternido siempre al dicho Alonso Hortiz por muy enemigo e contrario del dicho Don Hernando Cortés, e muy amigo e aliado de los dichos Salazar e

Peramildez, e que como tal enemigo e amigos, a visto este testigo que muchas veces el dicho Alonso Hortiz se ha mostrado en obras e palabras; e questo es público, e que sabe que por tal es abido e ternido e comunmente rreputado en esta Cibdad.

363. A las trescientas e sesenta e tres preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés tobo preso al dicho Alonso Hortiz, e que cree que lo desterró desta Tierra, e que seria por delitos que abia cometido el dicho Hortiz; e que sabe que siempre a ternido ódio al dicho Don Hernando Cortés, como dicho tiene en la pregunta antes desta, porque ansí lo ha conoscido este testigo; e que non sabe la cabsa porqué.

364 A las trescientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: que por tal como la pregunta disce, tiene este testigo al dicho Gonzalo Mexia, porque por tal enemigo del dicho Don Hernando Cortés e íntimo amigo de los dichos Peramildez e Salazar, el dicho Gonzalo Mexia se a mostrado e mostraba al tiempo conthenido en la pregunta, en palabras e obras; e questo es muy público e notorio, e que por tal enemigo del dicho Don Hernando Cortés e amigo de los susodichos, es abido e ternido el dicho Gonzalo Mexia en esta Cibdad.

365. A las trescientas e sesenta e cinco

preguntas, dixo: que a oido dezir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; pero que no lo vido, porque a la sazon no estaba este testigo en la Tierra.

366. A las trescientas e sesenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

367. A las trescientas e sesenta e siete preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tobo este testigo al dicho Gerónimo de Aguilar, porque vido quen el tiempo que la pregunta disce, siempre se mostró en obras e palabras por enemigo del dicho Don Hernando Cortés e amigo de los dichos Salazar e Peramildez, e que ansí lo vido este testigo y es público e notorio; e que a oido dezir, quen el tiempo conthenido en la pregunta, el dicho Aguilar se salió e xuntó con los dichos Salazar e Peramildez, e questo oyó dezir públicamente; e que lo demás conthenido en la pregunta, no lo sabe mas sino de ver que hera interprete de lengua de yndios.

368. A las trescientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e.a visto que García del Pilar hera intérprete de yndios e ternia de comer por ello; e lo demas non lo sabe.

369. A las trescientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que a oido dezir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e questo sabe desta pregunta.

370. A las trescientas e setenta preguntas, dixo: que por tal lo tobo este testigo como en la pregunta disce e por lo quen las preguntas atrás tiene dicho.

371. A las trescientas e setenta e una preguntas, dixo: queste testigo ternia al dicho García del Pilar por muy enemigo e contrario del dicho Don Hernando Cortés e muy aliado e amigo de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez, e que como tal amigo y enemigo, este testigo vió que siempre el dicho García del Pilar se mostró en obras y en palabras; e questo es público e notorio en esta Cibdad.

372. A las trescientas e setenta e dos preguntas, dixo: que sabe e vido, quando este testigo vino a esta *Nueva España*, en la compañía de Pánfilo de Narvaez, que Pedro de Almonte, ques ya defunto, vernia en un navío en la dicha Armada e traia consigo a la dicha Elvira Hernandez, conthenida en la pregunta, e que por tal públicamente era abida e ternida; e que lo demás conthenido en la dicha pregunta, quél a oido descir a muchas personas en esta Cibdad cuyos nombres no se acuerda.

373. A las trescientas e setenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe.

374. A las trescientas e setenta e quatro preguntas, dixo: que lo a oido descir como

en la pregunta disce, a personas cuyos nombres no se acuerda.

375. A las trescientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

376. A las trescientas e setenta e seis preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, pero queste testigo no lo sabe.

377. A las trescientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

378. A las trescientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe; que se remite a los dichos.

379. A las trescientas e setenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo a ternido e tiene al dicho Alonso de Lucas, del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, por enemigo del dicho Don Hernando Cortés e amigo de los dichos Peramildez e Salazar, porque como tal ha visto que se ha mostrado en palabras e obras e por tal es abido e ternido en esta Cibdad; e questo sabe desta pregunta.

380. A las trescientas e ochenta preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta; e que se remite a la dicha cédula.

(*La continuacion, en el tomo siguiente.*)

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO.

	Páginas.
ıe resultan contra Don Hernando Cortés.—	
› 1529.).....	5
e García de Llerena en nombre de Don Her-	
Cortés, pidiendo treslado de todos los car-	
› resulten contra dicho Don Hernando Cor-	
Año de 1529.).....	59
ınando conteste en término.—(Año de 1529.)	68
on del anterior abto.—(Año de 1529.).....	68
le García de Llerena pidiendo se le dé tres-	
toda la pesquisa secreta tomada contra Don	
ıdo Cortés.—(Año de 1529).....	70
ınando se notifique á Diego Docampo y Licen-	
Altamirano respondan á los cargos contra Don	
ıdo Cortés.—(Año de 1529.).....	74
del Licenciado Altamirano pidiendo se le no-	
y dén los cargos que ha de contestar; y abto	
ndo se le dén los mandamientos e testimonios	
abtos.—(Año de 1529).....	75
on hecha por Don Hernando Cortés, Marqués	
lle, contra Nuño de Guzman e los Licencia-	
ıan Ortiz de Matienzo é Diego Delgadillo, Pre-	
ɛ é Oydores de la Real Abdiencia de *Nueva*	

España por creerlos sospechosos en el conoscer de la residencia.—(Año de 1529.)..... 8

Descargos dados por García de Llerena, en nombre de Don Hernando Cortés, á los cargos hechos á este; y tachas puestas á los testigos que han declarado en la pesquisa secreta.—(Año de 1529)..... 1 9 4

Interrogatorio presentado por el dicho Don Hernando Cortés, al exámen de los testigos que presentáre para su descargo en la pesquisa secreta.—(Año de 1529.)..... 3 0 1

Interrogatorio presentado por Don Hernando Cortés para el exámen de los testigos que presentáre para probar los descargos que tiene dados cerca de los cargos que se le ficieron en la pesquisa secreta.... 4 16

Escripto de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, acompañado de testimonio de la providencia que recayó contra el Licenciado Delgadillo..... 4 62

Abto del Presidente e Oydores de la Abdiencia de *Nueva España*, ordenando vaya el proceso al Consejo Real de Indias.—(Año de 1532.)..... 4 67

Notificacion al Licenciado Delgadillo del anterior abto.—(Año de 1532.)..... 4 69

Presentaciones e xuramentos de los testigos que presentó la parte del Marqués del Valle para en prueba de sus descargos.—(Año de 1534.)..... 4 70

COLECCION DE DOCUMENTOS INEDITOS

DE INDIAS.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

RELATIVOS

AL DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y ORGANIZACION

DE LAS

ANTIGUAS POSESIONES ESPAÑOLAS

DE AMÉRICA Y OCEANÍA

SACADOS DE LOS ARCHIVOS DEL REINO

Y MUY ESPECIALMENTE DEL DE INDIAS

competentemente autorizada

TOMO XXVIII

MADRID
IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ
San Miguel, 23, bajo.
1877

PRESENTACIONES E XURAMENTOS DE LOS TESTIGOS QUE PRESENTÓ LA PARTE DEL MARQUÉS DEL VALLE PARA EN PRUEBA DE SUS DESCARGOS (1).

(Conclusion.)

Siendo preguntado por las añadidas que fuesen demas destas presentadas, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que disce lo dicho en la pregunta deste interrogatorio atrâs declarado.

Por las generales dixo: que disce lo que dicho á.

2. A la segunda pregunta, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tiene éste testigo al dicho Don Hernando Cortés, porque le ha visto fazer tales obras en servicio de Dios Nuestro Señor y en bien de próximos, porque lo cree.

(1) Véase el tomo XXVII anterior, pág. 470.

3. A la tercera pregunta, dixo: que sabe la pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo en el tiempo que ha conoscido al dicho Don Hernando Cortés, ques el tiempo que dicho e declarado tiene este testigo, de mas de doce o trece años a esta parte, queste testigo a visto e conoscido en sus palabras e obras del dicho Don Hernando Cortés, ser muy gran servidor de Su Magestad e muy celoso de su Real Servicio; e queste testigo no a visto ni conoscido en él otra cosa; e que si el dicho Don Hernando Cortés lo tobiera, este testigo lo conosciera e viera e sintiera por alguna vía, por ser persona que comunicaba e trataba e conversaba con él en su servicio e secretos; e que ansí mesmo este testigo vido, quen los rrazonamientos quel dicho Don Hernando Cortés hazia a los yndios naturales destas partes, ansí a los que vernian de paz como a los que tornaban de guerra, mandaba e percebia a los magnates con quienes hablaba, que le dixesen e apercebiesen las cosas e grandezas del Emperador Nuestro Señor; e como él e todos los que allí estaban, heran sus vasallos e le vernian a servir, e que ansí lo habian de fazer ellos, e que faziendolo ansí, quél en su nombre les ampararía e faría xusticia en todas sus cosas, en manera que de nadie rrescebiese agravios; e que siempre este testigo vido en

público e secreto, quel dicho Don Hernando Cortés dixo a los dichos yndios, quel Emperador Nuestro Señor lo imbiaba, e quél en su nombre e como su Capitan e criado, vernia a les fazer saber su grandeza e otras muchas cosas desta calidad; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido muchas e diversas veces; e que ansí es público e notorio.

4. A la cuarta pregunta, dixo: que ansí lo cree como la pregunta disce, por lo queste testigo a dicho en la pregunta antes desta, e por lo que vido e conosció del dicho Don Hernando Cortés ser tan leal servidor de Su Magestad; e questo es ansí mesmo, notorio, porqueste testigo nunca tal vido ni oyó, ni cree que tal se dixo, sino que fué levantado como la pregunta disce; porque si otra cosa fuera, este testigo lo viera e sopiera, e si tales conxurados obiera, los gobernadores que han gobernado después la Tierra como celosos al servicio de Su Magestad, los obieran castigado.

5. A la quinta pregunta, dixo: que tales fueron las obras como la pregunta disce, quel dicho Don Hernando Cortés tobo, y este testigo ansí lo vido e ansí fué muy notorio, como leal servidor, e como tal entregó la Gobernacion de la dicha Tierra a quien Su Magestad mandó, que son las personas contenidas en la pregunta; y este testigo ansí lo vido.

6. A la sesta pregunta, dixo; que a oydo descir lo conthenido en la pregunta, a personas queste testigo no se acuerda, e que se rremite a los conthenidos en la pregunta, porque los tiene e son tales personas quen qualquier cosa, con xuramento, dirán verdad.

7. A la sétima pregunta, dixo: que la non sabe.

8. A la octava pregunta, dixo: que la non sabe.

9. A la novena pregunta, dixo: que la non sabe.

10. A la décima pregunta, dixo: que la sabe como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido salir en complimiento del dicho desta Cibdad, e que salió por la calzada de *Tacaba*

11. A las once preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que era muy nescesario artillería para ganar la Tierra como se ganó, e que abía nescesidad, e grande, en sustentalla de hazella como se fizo, porque los yndios naturales la temen mucho; e questo sabe desta pregunta; e que ansí es notorio.

12. A las doce preguntas, dixo: queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés obedesció e cumplió muchas Provisiones e Cédulas de Su Magestad, especialmente las que truxeron los oficiales de Su Magestad e Luis Ponce de Leon e otros de que no tiene me-

moria; e questo sabe desta pregunta, porque ansí fué notorio e vido estar a los susodichos, los oficiales de que Su Magestad les fizo mercedes.

13. A las trece preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como el dicho Don Hernando Cortés muchas veces imbió a fundir mucha cantidad de oro a la Casa de la fundicion de Su Magestad, con criados suyos, para que alli se fundiese e manipulase, a los oficiales de Su Magestad, e rrescebiesen dello, el Quinto a dinero rreales como todos lo acostumbraban fazer; e que ansí lo vido este testigo traer de la dicha Casa de fundicion, fundido e marcado de la marca de Su Magestad; e queste testigo no sabe ni vido quel dicho Don Hernando Cortés fundiese ni marcase oro ni plata, secretamente, ni usurpase el Quinto e dineros de Su Magestad; ni cree que tal fizo ni fiziera por ser como es buen cristhiano e celoso del servicio de Su Magestad, siempre lo mostró; e que si otra cosa fuera, este testigo lo viera e sopiera; e cree que no se le podiera encobrir, por ser tan familiar e contino en el servicio del dicho Marqués y en su casa; e questo sabe desta pregunta.

14. A las catorce preguntas, dixo: queste testigo a dicho e rrespondido a esta pregunta,

en el Interrogatorio atrás que le fue pregun tado; que a lo que en ella dixo se rrefiere.

15. A las quince preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene e rrespondido a esta pregunta, que le fue preguntado en el Interrogatorio pasado, a que se rrefiere.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: queste testigo a rrespondido a esta pregunta, en el Interrogatorio pasado, a que se rrefiere.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, a personas de cuyos nombres no se acuerda.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: queste testigo cree ques ansí como la pregunta lo disce, porque lo a oido descir, públicamente, en esta Cibdad, a personas de cuyos nombres no se acuerda.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta atrás, del Interrogatorio pasado, donde le fué preguntado.

20. A las veinte preguntas, dixo: que se rremite a lo que dicho á, e rrespondido a esta pregunta, que le fué preguntado en el Interrogatorio atrás conthenido.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en esta pregunta, que le fué preguntado en el Interrogatorio atrás conthenido, a que se rrefiere.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, e rrespondido a esta pregunta, que le fué preguntado en el Interrogatorio atrás conthenido, a que se rrefiere.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, e rrespondido a esta pregunta, que le fué preguntado en el Interrogatorio atrás conthenido, y en ello se afirma.

24. A las veinte e cuatro preguntas, dixo· que la sabe como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque este testigo vido que muchas veces los dichos Presidente e Oydores conthenidos en la pregunta, por tal lo mostraban ansí por palabras e obras; porqueste testigo vido quen la rresidencia que se les tomó, fueron pronunciados por parciales enemigos e odiosos del dicho Marqués; e questo es muy público e notorio en esta Cibdad entre las personas que dellos son noticia e conoscimiento; e que se rremite a la sentencia que ansí se dixo e pronunció en este caso.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: queste testigo sabe que los dichos Licenciados, Presidente e Oydores pasados, conthenidos en la pregunta, buscarían e buscaban todas las vías e formas e maneras que podiesen buscar, para dapñar e perxudicar al dicho Marqués, porque ansí lo conoscía este testigo dellos como

dicho á; e que cree que le quitaron todos sus yndios o la mayor parte dellos, e la casa en que vivia el dicho Marqués, porqueste testigo vido muchos de los yndios quel dicho Marqués ternia en su depósito al tiempo que salió desta Tierra para *España*, servirse dellos los dichos Nuño de Guzman, e Licenciados, Presidente e Oydores, y estar aposentados e vivir en la dicha su casa; e questo es público e notorio.

26. A las veinte e séis preguntas, dixo: que ansí lo cree, que lo facia como la pregunta lo disce, que buscarían para testigos contra el dicho Marqués los mas enemigos que obiese en la Cibdad, para mexor escusar su voluntad; e queste testigo conosce a los nombrados en la pregunta, e que los ternia a la sazon que la dicha pesquisa secreta se facía por enemigos e contrarios al dicho Marqués, porque ansi lo mostraban los susodichos e lo publicaban con sus palabras; e que cree que si no lo fueran tan enemigos como eran, que los dichos Presidente e Oydores pasados, no mostraban buena voluntad ni hablaban bien sino a los que descian mal del dicho Marqués; e se mostraban e publicaban por sus enemigos, e que a estos favorescian, e con estos comunicaban, e hablaban, e a estos llamaban para sus informaciones e para cuanto querian facer e descir en perxuicio del dicho Marqués;

e questo es muy público e notorio, e queste testigo ansí lo vido.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque se halló presente en los estrados, al tiempo que se pronunció la sentencia conthenida en la pregunta a que se rrefiere.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dixo e rrespondió a esta pregunta que le fué preguntado en el Interrogatorio pasado a que se rrefiere.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido, quel Marqués facía plato e ternia muy crecido gasto en esta *Nueva España*, hasta que se fué a los Reynos de *Castilla*, a cabsa de valer todas las cosas a muy subidos precios e darse de su casa muchas rraciones, e comer a su mesa e despensa mucho número de españoles que vernian *Despaña* a servir a Su Magestad en la conquista destas partes, e no ternian que sustentarse; e que por nescesidad ocurrian a la mesa e despensa de dicho Marqués, a donde se les daba lo necesario para su mantenimiento e medecinas para sus enfermedades a muchos dellos; e questo sabe desta pregunta.

30. A las treinta preguntas, dixo: que ansí

como la pregunta lo disce, lo vido este testigo e conosció del dicho Marqués todo el tiempo que los conosció, xuntos, que fué dende que la dicha Catalina Suarez vino a esta *Nueva España* hasta que murió; e questo sabe e vido desta pregunta.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: que la non sabe.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que no rresponde a esta pregunta, porque no la entiende, porque está muy néciamente hordenada.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que ansí lo vido luego incontinenti como la dicha Doña Catalina murió, e que por estas señales, este testigo, vió e conosció que al dicho Marqués le pesó mucho de la muerte de la dicha su muxer.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; pero queste testigo no lo vido, e que tiene a los dichos Dotor e Licenciado por hombres influyentes en su arte de medecina, porque en tal pusicion son thernidos, e porque han curado a este testigo.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: que los médicos rresponderán a esta pregunta.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: que lo digan los dichos médicos; e que sabe e vido quel Licenciado Perez Lopez curó al dicho Francisco Garay de la enfermedad de que murió.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: que a oido descir lo conthenido en la pregunta, a personas que no se acuerda.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que la oyó descir como la pregunta disce, a personas que no se acuerda

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: que por tales como la pregunta lo disce, tiene este testigo a los conthenidos en ella, e que por tales son abidos e thernidos en esta Cibdad.

40. A las quarenta preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tiene este testigo a los conthenidos en la pregunta, porque les a visto y hablado muchas veces, e a conoscido dellos, lo que la pregunta disce.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: que a este testigo le paresce el dicho Peñaranda, hombre libiano e de poco sosiego, e hablador, porque le ha visto e hablado muchas veces; y esto conosce dél.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: que la non sabe más de haber oido descir públicamente, quel dicho Bocanegra hera amigo de los conthenidos en la pregunta; e questo sabe

desta pregunta e deste caso a que se rrefiere, y es la verdad para el xuramento que fizo. —Alonso de Villanueva.

En siete de Mayo de mil e quinientos e treinta e quatro, antel Señor Licenciado Maldonado.

Testigo.—El dicho Francisco Dávila, testigo presentado en la dicha rrazon, despues de haber xurado segun forma de derecho, e siendo preguntado en rrazon de lo conthenido en el dicho Interrogatorio, dende la primera pregunta para que fué presentado por testigo, hasta la veinte e seis, e no en más, dixo lo siguiente

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Marqués de mas tiempo de veinte e seis años.

Por las generales, dixo: ques de edad de cincuenta años, poco mas o menos, e que no es pariente del dicho Marqués; e que las demas preguntas generales no le empezen, e que dirá la verdad de lo que sopiere; e que quería que venza la cabsa quien tobiese xusticia.

2. A la segunda pregunta, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque este testigo conosció a los conthenidos en la pregunta en la dicha Isla, y este testigo vido salir la

dicha Armada conthenida en la pregunta; e que hera público e notorio que iban a las islas de los dichos lucayos por lucayos e guanaxos; todos heran indios de aquellas islas; e queste testigo lo sabe por ser de los antiguos de aquella Isla y hera amigo de todos los que iban en la dicha Armada; e questo sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como los dichos conthenidos en la pregunta antes desta, ficieron la dicha Armada conthenida en ella, e salieron en demanda de los dichos lucayos; e queste testigo oyó descir al dicho Francisco Herrera, despues que volvió con la dicha Armada en la dicha *Isla de Cuba*, que habia llegado a la Provincia de *Yucatan* que se dice *Punta de Cotoche* y esta nueva truxo quando volvió; e ansí fué público.

4. A la quarta pregunta, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que vuelto el dicho Francisco Herrera, Capitan, a la dicha *Isla de Cuba*, de mas de dos que abia descobierto Tierra, e la *Punta* que dicho á en la pregunta antes desta, que entró por la tocar de la dicha Tierra por tomar mas certinidad e inteligencia; e que las leguas que costeó, este testigo no las sabe, mas de quel dicho Capitan dixo que abia costeado por ella con los na-

víos e que abia saltado en Tierra en la parte donde la pregunta disce, por ver qué Tierra hera; e que los naturales de la dicha Tierra le abian rresestido e fecho embarcar por fuerza, e le mataron veinte e uno o veinte e dos hombres españoles de los compañeros, y el dicho Capitan salió herido de muchos flechazos que le dieron. E questo sabe desta pregunta, porque ansí fué público e notorio en la *Isla de Cuba*; e tales nuevas daba el dicho Francisco Herrera e los que con él fueron en la dicha Armada.

5. A la quinta pregunta, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, porque ansí hera muy público e notorio en la dicha *Isla de Cuba*.

6. A la sesta pregunta, dixo: ques ansí como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido volver a dar las dichas nuevas, como este testigo a dicho en la quarta pregunta.

7. A la sétima pregunta, dixo: que ansí fué público e notorio en la dicha *Isla de Cuba* como en la pregunta se conthiene, y este testigo lo oyó descir e publicar e dar nuevas al dicho Diego Velazquez.

8. A la octava pregunta, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al tiempo que las dichas nuevas llegaron a noticia del dicho Diego Velazquez, Tiniente de Gobernador; luego proveyó de facello saber a los dichos

frailes Gerónimos questaban por gobernadores en la *Isla Española*; e que hera público e notorio que les imbió a pedir lo conthenido en la pregunta; e ansí fué público e notorio en la dicha *Isla de Cuba*, que los frailes le proveyeron de la licencia que les pedia, para fazer la dicha Armada; e queste testigo vido la dicha licencia que los dichos frailes le imbiaron al dicho Diego Velazquez, e la vido leer antel dicho Diego Velazquez; porqueste testigo hablando con el dicho Diego Velazquez, e disciéndole que habia fecho bien Don Hernando Cortés en poblar en la dicha Tierra, y el dicho Diego Velazquez rrespondió a este testigo e a otras personas que con él estaban en la misma plática, que lo habia fecho mal e no podia poblar, porque conforme a la Provision que los dichos frailes Gerónimos dieron, no lo podo fazer; e luego mandó sacar la dicha Provision e la fizo leer, públicamente, dondeste testigo oyó el tenor de ella; e la dicha Provision descia, quel dicho Diego Velazquez podiese ir a la dicha Tierra nuevamente descobierta, e cabar los puertos e rresgatar con plata, piedras, perlas e otras cosas, e no daba facultad ni licencia para poblar en la dicha Tierra. E questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

9. A la novena pregunta, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque fué público e notorio en la *Isla de Cuba* lo conthenido en la pregunta, e a la sazon este testigo se halló en la dicha Isla e vecino della, e oyó descir a los dichos Lope Ochoa de Cayzedo e Cristobal Morante e al dicho Francisco Herrera, Capitan que fué en la dicha Armada, de como ellos habian fecho a su costa e mincion; e quel dicho Diego Valazquez no poso nada en ella; e que ansí hera muy público e notorio.

10. A la décima pregunta, dixo: que cree lo conthenido en la pregunta, porque ansí fué como la pregunta lo disce.

11. A las once preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio, lo conthenido en la pregunta; e queste testigo los oyó quexar del dicho Diego Velazquez, de lo conthenido en la pregunta.

12. A las doce preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo despues de pasado lo susodicho conthenido en las preguntas antes, en aquella sazon, este testigo fué a los Reynos *Despaña* por su muxer, en el qual viaxe en ir e venir, podo estar diez meses, y en este tiempo el dicho Diego Velazquez imbió al dicho Xoan de Grixalva a las dichas tierras con ciertos navíos, e por Piloto al dicho Alaminos; e questando este testigo en

uba con su muxer, donde á, obra de dos me-
s poco mas o menos tiempo, vido venir al
cho Xoan de Grixalva, Capitan de la dicha
mada, e a otras personas que con él abian
o, los quales contaban e descian, como ver-
an de la Tierra, nuevamente descobierta, quel
cho Francisco Herrera descobrió, e que fue-
a por mandado del dicho Velazquez a la di-
a Tierra. E questo sabe e vido desta pre-
nta.

13. A las trece preguntas, dixo: que ansí
s público e notorio en la *Isla de Cuba* lo
thenido en la pregunta, e ansí lo contaban
descian los que vernian en la dicha Armada y
dicho Capitan; e queste testigo le vido los
chos dientes menos, e que ansí mesmo des-
n quel dicho Capitan no abia osado tomar
erra, e que siempre estobo en los navíos.

14. A las catorce preguntas, dixo: que ansí
mo la pregunta lo disce, este testigo lo oyó
scir e contar a muchas personas que ver-
ian en la dicha Armada, especialmente a
lonso de Aviles e a Francisco de Montexo e
otras personas, generalmente; e que ansí
era de público e notorio.

15. A las quince preguntas, dixo: que ansí
mo la pregunta lo disce, hera público e no-
rio, e que ansí lo descian e publicaban todos
s que vernian en la dicha Armada con el

dicho Capitan; y este testigo ansí se lo oyó públicamente.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; e que de lo demas no se acuerda por haber mucho tiempo.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta, por la distancia de tiempo que á.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al dicho Diego Velazquez le pesó mucho, porquel dicho Xoan de Grixalva no abia sabido los secretos de la Tierra, e no abia tenido rrescates de oro o plata e otras cosas, e descia las palabras conthenidas en la pregunta, que hera un bobo e otras cosas. E questo oyó este testigo descir al dicho Diego Velazquez.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la dicha pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porqueste testigo sabe e vido como el dicho Don Hernando Cortés no se halló con el dicho Diego Velazquez, porquestaba en las minas de *Cuvanacan* sacando oro, y este testigo estaba a la sazon coxiendo oro dondel dicho Don Hernando Cortés estaba con su muxer. E questo sabe porque lo vido.

20. A las veinte preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, questando este testigo en las dichas minas de *Cuvanacan* y el dicho Don Hernando Cortés coxiendo oro con sus quadrillas, como este testigo a dicho en la pregunta antes desta, el dicho Don Hernando Cortés mostró a este testigo una carta que le escrebía al dicho Don Hernando, el Conthador Amador de Lares, en que por ella le descia al dicho Don Hernando Cortés, que vista la presente, se partiese luego para la Cibdad de *Santiago*, porque era cosa que le convernia mucho; e que viendola este testigo, el dicho Don Hernando Cortés, le dixo, que qué le parescia de aquello e qué podia ser, e queste testigo le dixo que no sabia; e quel dicho Don Hernando Cortés le dixo, que queria ir a *Santiago* a ver qué podia ser, e que le escrebiría de allá lo que fuese, e se lo faría saber; e que ansí se partió luego para la dicha Cibdad de *Santiago*, e que dende a doce o quince dias, el dicho Don Hernando Cortés escrebió a este testigo una carta por la cual le facía saber como Diego Velazquez le imbiaba por Capitan con ciertos navíos para *Yucatan*, de donde habia venido el dicho Xoan de Grixalva, e que lo habia acebtado e otorgaba a este testigo; que luego vista aquella carta, se partiese al Puerto *Macacum*, que se disce *Abodetras*, para

que allí sirviesen los dos, porque era cosa que mucho le convernia; e queste testigo, rrescebida la carta, se partió para complir lo quel dicho Don Hernando Cortés lescrebia; e quen el camino sopo de un caminante que vernia de la dicha Cibbad de *Santiago*, como su muxer estaba mala y enferma, e queste testigo mudó el viaxe e fué a la dicha Cibdad de *Santiago* en la qual halló al dicho Don Hernando Cortés hecho Capitan del Armada, e xente que allí estaba para ir al dicho *Yucatan*, e andaba como tal Capitan acompañado de llabarderos e xente, e facía plato en su casa a los compañeros, e ansí se trataba, e por tal Capitan era thernido e llamado; e que allí el dicho Don Hernando Cortés dió quenta a este testigo como vernia a esta Tierra por mandado del dicho Diego Velazquez, e que rrogó a este testigo que se fuese con él, el qual no lo acebtó por miramientos. E questo sabe desta pregunta porque lo vido.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, acebtado el cargo, aderezó un navío que thernia, a su costa, e lo adovó e lo fizo pertrechar de todo lo nescesario; e sabe este testigo, que para esto e para otras cosas de la dicha Armada e su persona e xente, que gastó mucho de su fazienda e tomó

neros prestados para destribuir e pagar en dicha Armada, ansí de los conthenidos en pregunta e otros; e que gastó mucho porte facía plato a la xente en su casa; e que oe este testigo que fizo socorros e ayuda a xente, a los que thernian nescesidad, porque podia ser menos; e que la cantidad que stó, este testigo no la sabe, mas, que sabe vido que despues de partida con la dicha rmada dende a cierto tiempo, algunos de los redores que le abian prestado dineros para sobredicho, le pidieron, estando absente, e ntaron sus cantidades e le vendieron por las toda su fazienda para facerse pago. E esto sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: e sabe e vido quel dicho Don Hernando rtés thernia consigo mucha xente e compaeros para la dicha Armada; e que lo demas la pregunta conthenido, que non lo sabe, as de lo que dicho á en la pregunta antes esta.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo e sabe e vido quel dicho Don Hernando rtés andaba muy acompañado de xente de ardia de llabarderos, como dicho á, e que mpre traya vara de xusticia, porque era Alde de la dicha Cibdad, e que truxo la dicha ra hasta que se embarcó en el navío; e

que sabe e vido que al tiempo que salió del dicho Puerto de *Santiago*, en la dicha Armada, no iba bien proveido, especialmente de pan, por la priesa que se dió a despacharse e salir del dicho Puerto; e que sabe que de allí se fué en la dicha Armada e xente al Puerto *Cabo de Cruz* ✠, que se disce *Macaca*, donde en el dicho Puerto se proveyó de pan e de otras cosas nescesarias para el dicho viaxe; e questo sabe este testigo, porquel dicho Puerto era término de la Villa de *San Salvador del Bayamo*, dondeste testigo era vecino, e sopo de los vecinos della, como le abian proveydo de pan e de otras cosas para la dicha Armada; e vido que lo que le mandó el dicho pan e lo que le dieron, lo pedian los dichos que lo dieron a Diego Velazquez, el qual no quiso pagar, disciendo que lo pagase el dicho Don Hernando Cortés a quien lo dieron; e vido que los dichos lo pidieron a los bienes del dicho Don Hernando Cortés e dellos lo cobraron; e questo sabe desta pregunta.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que sabe e vido como el dicho Amador de Lares fué a rregistrar, e vido los navíos de la

cha Armada, e los registró e vido, e aun sacó dellos un yndio deste testigo que se descia Francisco, que llevaba un criado del dicho Don Hernando Cortés. E questo sabe desta pregunta e deste caso, y es la verdad para el xuramento que fizo e firmólo de su nombre.—Francisco Dávila.

En nueve de Mayo de mil e quinientos e treinta e tres años antel Señor Licenciado Maldonado.

Testigo.—El dicho Luis Martinez, testigo presentado en la dicha rrazon, despues de haber xurado segun forma de derecho, e siendo preguntado en rrazon de lo conthenido en el dicho Interrogatorio dende las ochenta e siete preguntas dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, de vista e trato e conversacion, de catorce años a esta parte, poco mas o menos.

Por las generales, dixo: ques de hedad de treinta e cinco años poco mas o menos; e que no es pariente ni criado ni enemigo del dicho Marqués, e que no es dadivado ni sobornado para que diga el contrario de la verdad; e que las demás preguntas generales no le empezen.

87. A las ochenta e siete preguntas, dixo:

que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando el dicho Don Hernando Cortés, despues de llegado a esta Tierra de la *Nueva España*, en el pueblo de *Cumpure*, ques cerca de la mar del puerto de *San Xoan de Olúa*, dende algunos dias que allí estaba con toda la xente que con él vernia, el dicho Don Hernando Cortés como Capitan General della, dixo e publicó a los compañeros e xente que con él estaban, que queria entrar la Tierra adentro, para saber qué cosa hera, porque de la dicha Tierra se descian grandes cosas; e que publicando esto muchos de los españoles que con él estaban, rrechazaron la dicha entrada, disciendo que hera grande el atrevimiento entrar en la Tierra adentro con tan poca xente e poco aparexo de guerra, e que mexor seria estarse allí o volverse con la nueva de la dicha Tierra; e que desto obo muchas opiniones; e quel dicho Don Hernando Cortés todavía porfió en la dicha entrada, e ansí venció la opinion de la xente, e ansí se poso en obra y entró la Tierra adentro como la pregunta disce. E questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido e se halló presente a todo ello.

88. A las ochenta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido presos a los conthenidos en la pregunta, e que hera público e notorio que hera

por el dicho delito que ansí abian cometido, conthenido en la pregunta; e que vido este testigo, quel dicho Don Hernando Cortés facía procèso contra ellos, e que vido que por la dicha cabsa se dió sentencia e fizo cierta xusticia del dicho Xoan Escudero, e lo ahorcaron ; al dicho Humbria le cortaron parte del pié; ; que ansí se fizo cierta xusticia del dicho Poiate, queste testigo no tiene memoria. E questo abe desta pregunta porque ansí lo vido.

89. A las ochenta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lisce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque este testigo se halló presente e vido echar los navíos a la Costa, donde se quebraron e perlieron, e que se descia públicamente que se habia fecho, porque perdiesen esperanzas los españoles de irse en ellos, e que procurasen de ganar la Tierra. E questo sabe desta pregunta porque lo vido.

90. A las noventa preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo, como la pregunta lo disce, e que ansí paresció despues en el subceso que subcedió en ganarse tan gran Tierra que Dios e Su Magestad fué servido, porque si los navíos estobieran todavia en el Puerto, obiera todavía bollicios entre algunos españoles, platicando en volverse; lo qual cesó con hecharse los dichos

navíos a la Costa. E questo sabe e cree desta pregunta.

91. A las noventa e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que luego de a pocos dias dende la *Vera Cruz* ✠, que ansí se nombró la primera que se pobló a la Costa de la Mar, el dicho Don Hernando Cortés imbió la rrelacion de lo que abia visto e sabido de la Tierra, a Su Magestad, con las dichas piezas conthenidas en la pregunta, de plata e oro, las quales e la dicha rrelacion llevaron los conthenidos en la pregunta. E questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

92. A las noventa e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí como la pregunta lo disce, lo vido este testigo; e vido partir con la xente al dicho Don Hernando Cortés.

93. A las novénta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que dende a pocos dias queste testigo llegó en la dicha Villa de la *Vera Cruz* ✠, primeramente poblada, el dicho Don Hernando Cortés se aposentó de un pueblo alto ques cerca de la dicha Villa, que los indios llaman *Quiabstlan* e los españoles por estar en alto posieron *Archidona*; y estando allí vinieron al dicho Don Her-

lando Cortés e a los indios de aquella comarca, mensaxeros, e que los indios de aquel pueblo de aquella comarca que son *Tolons* como la pregunta disce, e a la sazon hera mucha xente, e abian quexado al dicho Don Hernando Cortés del dicho Montesuma, disciendo que por rrazon de los aber ganado por guerra, los rrobaba e desipaba e facía muchos agravios; e quel dicho Don Hernando Cortés les dixo, que no tobiesen temor de cosa, porque les rremediaría como no rrescebiesen los dichos agravios que descían, porquél abia de ir al dicho Montesuma, e trabaxaría como todo se rremediase; e que se sabe e vido como el dicho Don Hernando Cortés tobo manera como los dichos *Tolons* prendiesen los dichos mensaxeros, e se rrebelaron contra el dicho Montesuma no compliendo lo que les imbiaba a mandar; e que estando presos los dichos mensaxeros, tomó manera como los que thernian presos, soltaron; e quel dicho Don Hernando Cortés habló a los dichos mensaxeros e les fizo ciertos rrazonamientos, el qual este testigo se halló presente, por el qual les dixo que a él le pesaba mucho del mal tratamiento que se les abía fecho, e que no lo abía sabido antes, porque si antes lo sopiera, antes lo rremediara como lo abía rremediado en mandarles soltar, e que se fueron en buena hora e dixeron al dicho Señor Montesuma, que

a él le pesaba de lo acaecido, e que se querría partir luego para verle, e quél rremediaría todos los agravios que los dichos mensaxeros habían rrescebido, e faría que los dichos *Tolons*, rrebelandose, le sirvieran ansí como de antes le servían, e que desto no tobiese pena; e queste testigo vido como con la dicha habla, los dichos mensaxeros se partieron, e dende a pocos dias, ansí mesmo el dicho Don Hernando Cortés se partió con los españoles que fueron con él; e que para el dicho viaxe, que ansí entre la Tierra adentro, fué gran provecho e ayuda las dichas xentes de *Tolons* de aquella Tierra e pueblo de *Campual*, que hera la cabezera, porque para el dicho camino se proveyeron bien de indios tamemes que llevaban a cuestas las cargas del fardaxe e mantenimientos que heran nescesarios para los españoles y exército e xente de guerra, con la qual se ayudaron e e favorescieron mucho; e queste testigo estando el dicho Capitan aderezando esto para se partir para la Villa de la *Vera Cruz* ✠ nuevamente poblada, donde se quedó algunos dias por cabsa de enfermedad que le dió, de que tobo nescesidad de curarse; e que ansí se partió del dicho pueblo e vino al pueblo de *Campual* de donde salió con toda su xente que le acompañó la Tierra adentro como dicho á. E questo sabe desta pregunta; e que ansí fué testigo en

la dicha manera e se tobo como la pregunta lo disce, e fué grande ayuda e rreparo para los dichos españoles. E questo sabe como dicho á.

94. A las noventa e cuatro preguntas, dixo: ques muy notorio lo conthenido en la pregunta, porque ansí pasó como la pregunta lo disce; pero queste testigo no vido lo que pasó en la dicha guerra e pacificacion, porque como dicho tiene, se quedó malo.

95. A las noventa e cinco preguntas, dixo: queste testigo no entró en la dicha Cibdad con el dicho Don Hernando Cortés quando la pregunta disce, porque como dicho á, se quedó malo; pero queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, e ansí es verdad como la pregunta lo disce; e questo sabe desta pregunta.

96. A las noventa e seis preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a los españoles quentraron e se hallaron con el dicho Don Hernando Cortés en la Cibdad; e queste testigo, como dicho a, se quedó malo en la dicha Villa de *Vera Cruz*.

97. A las noventa e siete preguntas, dixo: que oyó descir todo lo conthenido en la pregunta, a muchas personas de las questaban con el dicho Don Hernando Cortés en la dicha

Cibdad; e ansí fué público e notorio como la pregunta disce; e queste testigo no lo vido porque se halló malo, como dicho á.

98. A las noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo no se halló presente a lo conthenido en la pregunta, más de oir descir despues algunas cosas de las conthenidas en la pregunta, que abian pasado como la pregunta lo disce; pero queste testigo no se halló presente como dicho á.

99. A las noventa e nueve preguntas, dixo: que oyó descir todo lo conthenido en la pregunta; e ansí fué público entre los españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés; e queste testigo ansí lo vido, entrando como entró la Tierra adentro, muchas veces, desde la dicha *Vera Cruz*.

100. A las cien preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchos españoles de los questaban con el dicho Marqués en la dicha Cibdad, de cuyos nombres no se acuerda; e queste testigo no lo vido porque se halló en la *Vera Cruz*, como dicho á.

101. A las ciento e una preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta, a los españoles questaban con el dicho Marqués en la dicha Cibdad.

102. A las ciento e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a los

españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés en la dicha Cibdad.

103. A las ciento e tres preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, que a la sazon quel dicho Pánfilo de Narvaez llegó al dicho Puerto de *San Xoan de Olúa*, queste testigo estaba la Tierra adentro e abía partido para buscar mantenimiento para los españoles questaban en la dicha *Vera Cruz* ✠, e que se halló en un pueblo que se disce *Xalacango*; e que allí le fizo saber Gonzalo de Sandoval, como el dicho Narvaez abia venido con la dicha Armada e xente; e queste testigo e los que con él estaban, se partieron luego para la dicha *Vera Cruz* ✠ donde sopo por mas estenso del dicho Sandoval e de otros, la dicha venida e llegada del dicho Pánfilo de Narvaez; e que descian que traya la xente que la pregunta disce e navíos, porque ansí paresció despues poco mas o menos; e queste testigo sabe e vido que la dicha Tierra e naturales della, la mayor parte está pacífica y en servicio de Su Magestad, e los naturales della servían e obedescian lo que se les mandaba por el dicho Don Hernando Cortés y españoles; e que lo demás conthenido en la pregunta, del oro quel dicho Don Hernando Cortés ternía en la dicha Cibdad mucha cantidad, que hera mucha, e que a la sazon estaba esperando respuesta de

Su Magestad de la rrelacion e cosas que los dichos Montexo e Puerto-Carrero habian llevado, como este testigo ha dicho en las preguntas atrás; e questo sabe desta pregunta.

104. A las ciento e quatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, quel dicho Don Hernando Cortés abía mandado a los naturales que cuando viniesen navíos les fiziesen buen acoximiento e les diesen las cosas nescesarias; e questo que lo oyó descir a Gonzalo de Sandoval que hera Tiniente por el dicho Don Hernando Cortés en la dicha *Vera Cruz*, ✠ e que ansí se lo abía mandado el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

105. A las ciento e cinco preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a españoles del exército que traya el dicho Narvaez, e que lo descian despues que todos se habian xuntado disciendo como le abían traydo al dicho Narvaez mucha rropa e xoyas de oro: e que no se acuerda qué personas heran.

106. A las ciento e seis preguntas, dixo: queste testigo oyó descir a muchos españoles e los de la compañía del dicho Panfilo de Narvaez con muchos indios prencipales de los naturales de la Tierra, e les abía dicho que los españoles questaban en la Tierra, que abía traydo el dicho Don Hernando Cortés, heran

todos malos e que andaban a rrobar, e que los vernía a prender e castigar, e a soltar a Montesuma; e questo que lo oyó descir como dicho á, e ansí hera público.

107. A las ciento e siete preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

108. A las ciento e ocho preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a personas que no se acuerda; e ansí fué público.

109. A las ciento e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, y este testigo vido, es, que vino el dicho Narvaez con la dicha Armada por mandado del dicho Diego Velazquez, y traya muchos navíos e xente e artillería e municion; e queste testigo cree, que vernía el dicho Narvaez contra el dicho Don Hernando Cortés e los que con él estaban, para apoderarse de la Tierra; e questo cree por lo que vido.

110. A las ciento e diez preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

111. A las ciento e once preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a personas que no se acuerda.

112. A las ciento e doce preguntas, dixo que la non sabe; e que se rremite a lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

113. A las ciento e trece preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo oyó descir que a la sazon quel dicho Lúcas Vazquez de Ayllon llegó al Puerto de *San Xoan de Olúa*, abia imbiado ciertos despachos e avisos al dicho Don Hernando Cortés, e que despues este testigo lo oyó descir al dicho Don Hernando Cortés como la pregunta lo disce; e questo sabe desta pregunta.

114. A las ciento e catorce preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, fué público; e ansí se sonó luego entre los españoles como la pregunta lo disce.

115. A las ciento e quince preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta.

Preguntado a quién lo oyó descir, dixo: que públicamente, a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

116. A las ciento e diez e seis preguntas, dixo: que no se acuerda lo conthenido que la pregunta disce.

117. A las ciento e diez e siete preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce es público e notorio lo conthenido; ques la verdad.

118. A las ciento e diez e ocho preguntas,

dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido.

119. A las ciento e diez e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente; e ansí fué público e notorio lo conthenido en ella.

120. A las ciento e veinte preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, e que ansí fué público e notorio entre los españoles; e que imbió el dicho Don Hernando Cortés, con el dicho mensaxe, al dicho Fray Bartolomé de Olmedo, frayle de la Merced, conthenido en la pregunta.

121. A las ciento e veinte e una preguntas, dixo: queste testigo lo oyó descir, públicamente; e ansi fué notorio quel dicho Don Hernando Cortés, imbió mensaxeros al dicho Pánfilo de Narvaez, cometiendole medios e partidos, que se tobiese fasta que Su Magestad proveyese lo que mas fuese servido.

122. A las ciento e veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

123. A las ciento e veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, que viniendo ansí el dicho Pánfilo de Narvaez en la dicha guerra, vernía rrepartiendo e faciendo mercedes de los yndios a algunas personas

questaban en la compañia del dicho Marqués; e questo fué público e notorio.

124. A las ciento e veinte e cuatro preguntas, dixo: que oyó descir, públicamente, quel dicho Don Hernando Cortés movió el dicho partido al dicho Pánfilo de Narvaez como la pregunta lo disce; e questo fué público e notorio.

125. A las ciento e veinte e cinco preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a personas que no se acuerda; e que se acuerda que lo oyó a Gonzalo de Sandoval.

126. A las ciento e veinte e seis preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce, públicamente, entre los españoles.

127. A las ciento e veinte e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

128. A las ciento e veinte e ocho preguntas, dixo: que lo oyó descir como la pregunta lo disce; e ansí fué público e notorio, especialmente, al dicho Xoan Velazquez.

129. A las ciento e veinte e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

130. A las ciento e treinta preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, por queste testigo lo vido porque llegó este testigo a xuntarse con el dicho Don Hernando

Cortés e otros españoles que imbió a llamar; e questo sabe porque lo vido.

131. A las ciento e treinta e una preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, quél oyó descir a personas que no se acuerda, quel dicho Bartolomé Quesada vino a facer cierto requerimiento al dicho Don Hernando Cortés; e que lo demás non lo sabe.

132. A las ciento e treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe mas de lo que dicho á en la pregunta antes desta.

133. A las ciento e treinta e tres preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que por queste testigo vido a la sazon que la pregunta disce, iba en compañia del dicho Don Hernando Cortés, y en el camino toparon los que iban delante con las dichas espías que la pregunta disce, e prendieron al dicho Gonzalo de Carrasco, y el Alonso Hurtado se escapó, huyendo; e que cree que dió aviso al dicho Narvaez de la ida del dicho Don Hernando Cortés e de la gente que con él iba.

134. A las ciento e treinta e quatro preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce, porqueste testigo vido facer el dicho mandamiento e firmallo, a dicho Don Hernando Cortés, e dallo al dicho

Gonzalo de Sandoval conthenido en la pregunta.

135. A las ciento e treinta e cinco preguntas, dixo: queste testigo cree que estarían a punto de guerra los españoles de la compañía del dicho Narvaez, pues habían sido avisados por la dicha espía; e porque quando el dicho Don Hernando Cortés llegó con su xente, este testigo vido caballeros sillados e aderezados e xente que andaba cabalgando, e que comenzaron acrecentar al dicho Don Hernando Cortés e al dicho Alguacil e a los que con él iban; e questo sabe este testigo por lo que vido.

136. A las ciento e treinta e seis preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, como la pregunta lo disce.

137. A las ciento e treinta e siete preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta, porque no oyó el dicho pregon.

138. A las ciento e treinta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que despues que fué preso el dicho Pánfilo de Narvaez, dende a poco rrato todos los españoles se pacificaron e sosegaron sin haber mas escandalos ni alborotos; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

139. A las ciento e treinta e nueve preuntas, dixo: que no se acuerda de la contheido en la pregunta, de mas de que conosció dicho Malvenda, que se publicaba por Maordomo de Diego Velazquez, e que thernía carde la facienda de Diego Velazquez e de rreoxer lo quen los dichos navíos del Armada uel dicho Narvaez traxo, vernía.

140. A las ciento e quarenta preguntas, ixo: que la non sabe.

141. A las ciento e quarenta e una preuntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ısí lo vido este testigo, quel dicho Marqués ataba e trató bien al dicho Narvaez.

142. A las ciento e quarenta e dos pregunıs, dixo: que sabe lo conthenido en la preunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ısí es público e notorio, y este testigo vido nir a la dicha compañía del dicho Don Herndo Cortés, de la compañía del dicho Narıez, a Pedro de Villalobos e a otros que no acuerda.

143. A las ciento e quarenta e tres preıntas, dixo: que a la sazon que los contheıdos en la pregunta, vinieron a la dicha *Veı Cruz* ✠ este testigo no se halló en ella

porquestaba la Tierra adentro, como dicho á, faziendo proveer de mantenimientos para la xente; e que despues de venido a la dicha Villa dende a pocos dias sopo lo conthenido en la pregunta; e ansí hera público e notorio, e lo dixo a este testigo el dicho Gonzalo de Sandoval, Tiniente de Gobernador que entonces hera por el dicho Don Hernando Cortés, e a otros españoles questaban en la dicha Villa; e questo sabe.

144. A las ciento e quarenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo oyó descir a personas que vernían con el dicho Don Hernando Cortés, quen el camino, antes queste testigo llegase allí, que abía rrepartido cierto oro a los compañeros españoles que con él vernían; pero que no sabe de donde se lo truxeron, porqueste testigo, a la sazon, no estaba ni vernía con él.

145. A las ciento e quarenta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando este testigo en la dicha *Vera Cruz* ✠ y estando allí el dicho Alonso de Grado y el dicho Gonzalo de Sandoval por Alguacil mayor, entrellos obo ciertas rriñas e quistiones por cosas que no se acuerda, e que dende a pocos dias quel dicho enoxo pasó entre los susodichos, el dicho Alonso de Grado fué preso e traydo a esta Cibdad; e questo

sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo, e fué público e notorio; e questo sabe desta pregunta.

146. A las ciento e quarenta e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es; quel dicho Don Hernando Cortés, que ansí fué preso el dicho Alonso de Grado, lo honrraba mucho e lo publicaba por amigo e por tal le facía buenas obras e lo fizo Conthador de Su Magestad, antes que Su Magestad proveyese de oficiales; e que despues de la dicha prision, el dicho Don Hernando Cortés le honrró mucho e le dió yndios de rrepartimiento e cargos honrrosos, e le casó, como la pregunta disce, con Doña Isabel, hixa que se descía, del dicho Montesuma; e questo sabe por lo que vido.

147. A las ciento e quarenta e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo conosció a los conthenidos en ella, por Thesoreros, como la pregunta lo disce; e questo sabe desta pregunta.

148. A las ciento e quarenta e ocho preguntas, dixo: que oyó lo conthenido en la pregunta, a personas, públicamente, e que ansí fué notorio; e queste testigo no lo vido, porque no se halló a la sazon que fué preso en esta Cibdad.

149. A las ciento e quarenta e nueve pre-

guntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a los españoles.

150. A las ciento e cinquenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, aber oydo descir lo conthenido en ella, públicamente, e que ansí fué público e notorio pero queste testigo no se halló en ello, porque se quedó malo en la Cibdad de la *Vera Cruz* ✠.

151. A las ciento e cinquenta e una preguntas, dixo: que ansí como la pregunta disce, lo oyó descir este testigo a personas que no se acuerda.

152. A las ciento e cinquenta e dos preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porquestaba en la *Vera Cruz* ✠.

153. A las ciento e cincuenta e tres preguntas, dixo: que lo oyó descir, publicamente, como la pregunta lo disce; e ansí fué público e notorio; pero queste testigo no lo vido, que quedó en la *Vera Cruz* ✠.

154. A las ciento e cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que la non sabe.

155. A las ciento e cinquenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, publicamente, e ansí es notorio, que la rretaguardia que cargó el dicho Don Hernando Cortés a Pero de Albarado; e que lo demas no lo sabe

156. A las ciento e cinquenta e seis preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir, publicamente, como la pregunta lo disce; que ansí fué muy notorio; pero queste testigo no lo vido, que quedó en la *Vera Cruz* ✠.

157. A las ciento e cinquenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

158. A las ciento e cinquenta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir, e fué público e notorio como la pregunta lo disce.

159. A las ciento e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente; pero queste testigo no se alló en ello como dicho á.

160. A las ciento e sesenta preguntas, dixo: que a oydo descir lo conthenido en la pregunta.

Preguntado a quien lo oyó descir, dixo: que públicamente, e que ansí fué público e notorio; pero queste testigo no se halló en ello por lo que dicho á.

161. A las ciento e sesenta e una preguntas, dixo: queste testigo oyó descir todo lo conthenido en la pregunta, públicamente, entre los españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés; e que ansí fué público e notorio.

162. A las ciento e sesenta e dos preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir, publicamente, entre los españoles que se hallaron presentes

con el dicho Don Hernando Cortés; e ansí fué y es público e notorio lo conthenido en la pregunta, entre las personas que allí se hallaron.

163. A las ciento e sesenta e tres preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, publicamente, a los españoles que se hallaron con el dicho Don Hernando Cortés; e que ansí fué público e notorio; pero queste testigo no lo vido, porque no se halló en ello como dicho á.

164. A las ciento e sesenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

165. A las ciento e sesenta e cinco preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta lo disce, porquestaba todo a la sazon como la pregunta disce, e de pusilinidād se perdieron todos.

166. A las ciento e sesenta e seis preguntas, dixo: queste testigo no se halló presente como dicho á, mas de que sabe que lo conthenido en la pregunta es público e notorio entre los españoles que se hallaron con el dicho Don Hernando Cortés.

167. A las ciento e sesenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe, porque se halló al presente en la dicha Provincia de *Taxala* en la Cibdad de la *Vera Cruz* ✠ enfermo.

168. A las ciento e sesenta e ocho preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la

egunta, a los españoles que se hallaron en la
cha entrada; e ansí fué público e notorio.
169. A las ciento e sesenta e nueve pre-
ntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como
la pregunta se conthiene.
Preguntado como lo sabe, dixo: que porques-
testigo lo vido todo lo conthenido en la
egunta, e se halló presente a ello, e vido
mo se derrocaba lo que se ganaba de la di-
a Cibdad, e derrocandose, se tornó por medio,
rque si no se derrocára, no se podiera aca-
r de ganar, a lo ménos, tan presto; porque
ando no se derrocaba todo lo que se ganaba
dia, se tornaba a poblar e rredificar de no-
e; por manera que otro dia hera nescesario
lear e tornar a ganar lo que se abia gana-
e puesto yncombiniente, se tornó por me-
r medio, como lo fué, de derrocar lo que se
nase, e asolarlo por el suelo, porque allí no
diesen los indios volver a fortalecerse; e desta
anera fué buen medio para ganarse como se
nó la dicha Cibdad.
170. A las ciento e setenta preguntas, di-
: que la sabe como la pregunta lo disce.
Preguntado como la sabe, dixo: que porque
vido ansí mesmo como despues de ganada
a Cibdad, *México*, vernian de cada dia muchas
ovincias e señores dellas, de paz, e antes de
nada; e questo sabe porque lo vido como dicho á.

171. A las ciento e setenta e una preguntas, dixo: que sabe e vido que la dicha Cibdad quando se acabó de ganar, quedó destruida como dicho á, e que tobo nescesidad para en ella vivir los españoles como viven, de redificarse e facerse de nuevo por nueva traza como agora está fecha; e tambien porque la traza que thernian los indios en la dicha Cibdad para su vivienda, no hera combiniente a la nuestra, porquellos viven a un modo e nosotros a otro: e que a esta cabsa, se ocupó mucho tiempo en la dicha obra e traza, e a esta cabsa no obo la dicha Casa de Cabildo tan breve; e questo sabe desta pregunta, porque lo vido.

172. A las ciento e setenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que la dicha Casa de Cabildo, en el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó, no se acabó de facer ni abía en tiempo que gobernaron los conthenidos en la pregunta, e que por defeto de no aber Casa de Cabildo, este testigo vido, e ansí es notorio, que los cabildos e ayuntamientos que se facían, se facian en casa de los que gobernaban, e ansí se fizo muchas veces en casa de Marcos de Aguilar y el Thesorero Alonso Destrada, gobernadores conthenidos en la pregunta; e questo sabe porque lo vido, e ansí hera muy notorio.

173. A las ciento e setenta e tres preguntas, dixo: queste testigo cree quel dicho Marqués, Gobernador que a la sazon hera, fizo lo conthenido en la pregunta; porqueste testigo no vido ni sopo el conthenido dello.

174. A las ciento e setenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo a la sazon quel dicho Tapia vino e se sonó que hera venido al Puerto de *San Xoan de Olúa*, este testigo estaba en la Villa de *Cuyuacan* dondel dicho Don Hernando Cortés estaba con los españoles de su compañía; e que sabida la venida del dicho Tapia, fueron de la dicha Villa de *Cuyuacan* ciertos españoles, en nombre de las villas quen esta *Nueva España* abia pobladas, a la dicha Villa de *Vera Cruz* ✠ donde se descia quel dicho Tapia estaba; e allá se xuntaron con otros procuradores de las villas de los Puertos, e todos xuntos, fué público e notorio que suplicaron de las provisiones quel dicho Tapia traya, espresando ciertas cabsas que para ello fué público quespresaron; e que con la dicha suplicacion, el dicho Tapia se tornó a embarcar; e queste testigo no vido que le fué fecho agravio ni fuerza al dicho Tapia, persona que no combernia para la dicha Gobernacion desta *Nueva España*; e questo sabe desta pregunta.

175. A las ciento setenta e cinco preguntas,

dixo: queste testigo cree lo conthenido en la pregunta.

Preguntado que porqué lo cree, dixo: que porque lo vido que subcedió, despues quel dicho Tápia fué vuelto, e la dicha suplicacion fecha de las dichas provisiones, que se pacificó muy gran parte de la Tierra; e que desto Su Magestad fué servido, pues todo se poso debaxo de la Real Corona; e que para lo facer, se tobo muy buena manera, favoresciendolo Dios como lo favoresció ansí en su servicio e abmento de su fée; e que siendo admitido el dicho Tápia, no estaba tambien estuto e sabio de las cosas de la guerra destas partes, ni estaba conoscido de los naturales dellas; e que por esto este testigo cree, quel dicho Tápia no se diera tan buena maña como se dió el dicho Don Hernando Cortés.

176. A las ciento e setenta e seis preguntas, dixo: queste testigo cree que ansí obiera los dichos alzamientos e bollicios entre los naturales, porque son amigos de novedades, e ansí se alzaron en la novedad que traxo a la Tierra el dicho Pánfilo de Narvaez que fué cabsa de muertes de muchos españoles, e queste testigo ansí lo cree e tiene por cierto como la pregunta lo disce, por lo que en la dicha pregunta disce queste testigo vido, e por lo que dicho á; e questo sabe.

177. A las ciento e setenta e siete preguntas, dixo: que no se acuerda si algunos pueblos de la Costa, se alteraron o tobieron novedades; porqueste testigo estaba a la sazon en el dicho pueblo de *Cuyuacan*; e questo sabe desta pregunta.

178. A las ciento e setenta e ocho preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta, e fué público e notorio en esta Cibdad; pero queste testigo no vido la carta que Su Magestad escrebió, e que se rremite a ella.

179. A las ciento e setenta e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta; e ansí fué público e notorio a la sazon.

180. A las ciento e ochenta preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que por queste testigo vido como tobo cargo de Xusticia e fué Tiniente el dicho Cristobal Dolid al tiempo que la pregunta disce; e quel dicho Don Hernando Cortés le honraba mucho e facía dél confianza, con cargos, ansí imbiandolo por Capitan de mucha xente a *Mechua* con que era cosa muy rrica e nombrada como lo es, e le dió la dicha Provincia e Pueblo conthenido en la pregunta, e despues lo imbió donde la pregunta

disce con cargo de Capitan; y esto es muy público e notorio en esta Cibdad, entre las personas que lo conoscieron y estaban en esta Cibdad a la sazon.

181. A las ciento e ochenta e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho Don Hernando Cortés tobo siempre muy encontrado al dicho Gonzalo de Albarado, dandole cargos e honrrandole con ellos; e que le dió indios de rrepartimientos, como la pregunta disce; e questo sabe porque lo vido.

182. A las ciento e ochenta e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido e conosció, e por tales los tobo e fueron thenidos en esta Cibdad.

183. A las ciento e ochenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo oyó descir quen *Campual* al tiempo que se ficieron Alcaldes e Rexidores en la Villa de la *Vera Cruz* ✠ que fué la primera que se pobló, en el dicho Cabildo, los dichos Alcaldes e Rexidores, de acuerdo e parescer, le abian dado e prometido al dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, el Quinto de lo que quedase despues de sacado el Quinto de Su Magestad, que primeramente se abía de saçar; y esto, por rrazon de los gastos e so-

corros quel dicho Don Hernando Cortés les abía fecho; e questo se platicaba por público e notorio; e que despues desto, estando el dicho Don Hernando Cortés en la Villa de *Segura de la Frontera* que se poso e nombró en la Provincia de *Tepeaca*, e siendo este testigo Alcalde hordinario, estando en Cabildo los Alcaldes e Rexidores de la dicha Villa, se platicó sobre lo susodicho, de dar e que se diese al dicho Don Hernando Cortés, el Quinto de todo lo que quedase, despues de sacado el Quinto de Su Magestad; e que de acuerdo, quedó anotado que ansí se ficiese, e quel dicho Don Hernando Cortés llevase e obiese el dicho Quinto de Su Magestad, e que fué ansí, e a nsí se concertó; y este testigo lo vió acordar e asentar, e que ansí se acordó e asentó, y está por los dichos gastos e socorros, quel dicho Don Hernando Cortés abía gastado en la dicha Armada e socorros que abía fecho a la dicha xente como la pregunta disce; e questo sabe e vido e oyó, de lo conthenido en ella.

184. A las ciento e ochenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido facer algunas entradas por la Tierra adentro donde se obo cantidad de oro e otras cosas, e queste testigo fizo algunas; e que trayendo el dicho oro e preseas el dicho Don Hernando Cortés, no tomaba

ni tomó parte alguna dello e se rrepartía a los compañeros; e quen la dicha entrada que la pregunta disce, este testigo no se halló ni vido cuando se rrepartió, mas de oir descir a los conthenidos en la pregunta, lo que abían rrepartido. E questo sabe e vido e oyó, como dicho á, de lo conthenido en la pregunta.

185. A las ciento e ochenta e cinco preguntas, dixo; queste testigo conosció al dicho Garcia del Pilar, e que sabe e vido que hera maguatato e lengua, e queste testigo lo thernia por tal como la pregunta disce, porque ansí hera público; e que sabe e fué público, quen la xornada que fué con el dicho Valdenebro, conthenido en la pregunta, fué fama que obo mucho oro de los naturales, e qué oyó descir que estobo preso el dicho Valdenebro por lo conthenido en la pregunta. E questo sabe desta pregunta.

186. A las ciento e ochenta e seis preguntas, dixo: queste testigo cree lo contenido en la pregunta, que ansí combino fuese el dicho castigo por las rrazones conthenidas en la pregunta; e que ansí es público e notorio.

187. A las ciento e ochenta e siete preguntas, dixo: que lo conthenido en la pregunta, es público e notorio que los dichos yndios del dicho pueblo morisco, mataron los conthenidos en la pregunta, abiéndose dado por amigos

e vasallos de Su Magestad; e que ansí fué público e notorio el dicho castigo, que para lo susodicho se le fizo e mandó facer; e que a este testigo le paresce que fué muy bien fecho e que merescian ser mas castigados, porquel delito fué grande; e ques público e notorio

188. A las ciento e ochenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido como la pregunta lo disce; e ansí es público e notorio.

189. A las ciento e ochenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a los españoles que se hallaron con el dicho Don Hernando Cortés al tiempo que salió de la dicha Cibdad; e ansí es público e notorio lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido, porque a la sazon, como dicho á, estaba malo en la *Vera Cruz* ✠. E questo sabe desta pregunta.

190. A las ciento e noventa preguntas, dixo: queste testigo no se halló a lo conthenido en la pregunta, porquestaba en la *Vera Cruz* ✠, como dicha á.

191. A las ciento e noventa e una preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no se halló en ello, como dicho á, por estar en la *Vera Cruz* ✠.

192. A las ciento e noventa e dos preguntas, dixo: que ansí lo oyó este testigo, públicamente, y era muy público en las dichas islas, como la pregunta lo disce.

193. A las ciento e noventa e tres preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta lo disce, e lo a oido descir, como dicho á, en la pregunta antes desta, quanto a lo de las islas; e quanto a lo de acá, este testigo no lo sabe, por la poca intilixencia en trato queste testigo a thernido e tiene con los yndios de los pueblos questan en cabeza de Su Magestad; e ques público e notorio que los dichos Oficiales de Su Magestad, ponen por calpis en los dichos pueblos a criados e personas e amigos e allegados; e ques notorio que se han aprovechado e se aprovechan de los dichos pueblos e an aprovechado los dichos calpis, e ansí mesmo los dichos Oficiales que los poseen; e questo es muy público e notorio en esta Cibdad.

194. A las ciento e noventa e quatro preguntas, dixo: queste testigo cree que si los dichos yndios estobiesen en poder de personas particulares, que ansí en granxerías como en el buen tratamiento de los naturales, e que sería el provecho del quatro tanto como el prencipal que agora se lleva, e aun mas, porque los calpis se llevan lo mexor en salarios

e servicios que rresciben de los pueblos. E questo sabe porque lo vi lo e conosce de la dicha Tierra e pueblos e naturales della.

195. A las ciento e noventa e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés se servía de la dicha Provincia de *Taxcala*, e que al tiempo que se fizo el trueque conthenido en la pregunta e se dió el dicho concierto con el dicho Alderete, este testigo no se acuerda mas que a la sazon estaba el dicho Alderete en la dicha Tierra. E questo sabe por lo que vido

196. A las ciento e noventa e seis preguntas, dixo: que ansí lo ha visto este testigo como en la pregunta lo disce, muchas e diversas veces; e ansí es público e notorio como la pregunta lo disce, en esta Cibdad.

197. A las ciento e noventa e siete preguntas, dixo: que ansí es público e notorio lo conthenido en la pregunta, en esta Cibdad, entre los españoles que a la sazon allí estaban e se hallaron; y este testigo lo vido en poder del dicho Veedor de Su Magestad.

198. A las ciento e noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo nunca tobo tal sospecha ni tal presumió ni creyó del dicho Don Hernando Cortés, porquel dicho Don Hernando Cortés hera servidor de Su Magestad, e mostraba gran cuidado e delixencia en el rre-

cabdo de su facienda, en manera que no se le perdiese nada della; y este testigo por tal lo tobo. por lo que vido e lo tiene, y es público e notorio lo conthenido en la pregunta.

199. A las ciento e noventa e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo a visto en grandes nescesidades al dicho Marqués, e que ansí lo publicaba e descia; por donde cree este testigo, que estobiera el oro que descian e publicaban, que thernia, las obiera rremediado, sin andar a pedir prestado a sus amigos para los rremedios dellas; e queste testigo ansí lo cree, e que no cree otra cosa por lo que dicho á.

200. A las duscientas preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido dar el dicho tormento al dicho Guatynuca e a otros prencipales e señores; e que sabe e vido quel dicho tormento se dió a pedimento e rrequerimento del dicho Xulian de Alderete, Tiniente de Su Magestad que a la sazon hera, porque descia y hera público, quel dicho Guatynuca sabía. del oro y thesoro de *México*, e los dichos señores prencipales. E questo sabe porque lo vido e se halló presente.

201. A las dùscientas e una preguntas, dixo: queste testigo no sabe lo conthenido en la

pregunta, mas de oirlo descir, públicamente, quel dicho Don Hernando Cortés señaló los pueblos conthenidos en la pregunta para propios desta Cibdad, e que despues de señalados los dichos pueblos, los naturales dellos facian y edeficaban la dicha Cárcel e Casa de Cabildo e Carnecería, ques una grande obra; e questo fué público e notorio en esta Cibdad; pero queste testigo no lo vido, porque se halló absente a la sazon en cierta entrada que se fué a *Guacaqualco*, donde se pobló una Villa.

202. A las duscientas e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

203. A las duscientas e tres preguntas, dixo: queste testigo no se halló en el Puerto para ver los despachos de los dichos navíos.

204. A las duscientas e quatro preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés poso Tinientes en las dichas villas, personas honrradas, e que se cree ya dellos; que ansí lo cree este testigo que guardarían el servicio de Su Magestad.

205. A las duscientas e cinco preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido, publicamente, e que ansí es público e notorio; pero queste testigo no lo vido, porquestaba a la sazon en la dicha conquista e pacificacion de la Provincia de *Guacaqualco* y en otras

partes donde se pobló una Villa, como dicho á; e fué publico e notorio que pasó ansí lo conthenido en la pregunta.

206. A las duscientas e seis preguntas, dixo: que ansí es público e notorio e cierto como la pregunta lo disce; e queste testigo nunca vido ni oyó descir quen la dicha Provincia obiese Villa alguna, hasta que los dichos Presidente e Oydores pasados, la ficieron e poblaron, nuevamente; e que si otra cosa fuera, este testigo lo sopiera, porques antiguo en la Tierra.

207. A las duscientas e siete preguntas, dixo: que la sabe como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo se halló en la entrada de la dicha Cibdad de *Tecuzco* con el dicho Don Hernando Cortés, e vido como al tiempo que querian entrar en la dicha Cibdad, salieron de paz al camino algunos prencipales con una bandera de oro, e allí se dieron por vasallos de Su Magestad; e quentrando en la dicha Cibdad el dicho Don Hernando Cortés con los españoles que con él iban, y en aposentandose, fué público e notorio quel dicho Don Hernando Cortés mandó a los dichos españoles que con él iban, que nadie se desmandase de los aposentos ni ficiesen mal ni dapño a los vezinos de la dicha Cibdad e naturales della; e

que aquel dia en la tarde, los españoles de la dicha compañía, vinieron a descir al dicho Don Hernando Cortés, como en la Laguna desta dicha Cibdad de *Tecuzco*, parescía gran número de canoas; e que la xente de la dicha Cibdad desembarcaba e vernia a esta Cibdad de *México*, questaba alzada e rrebelada contra el servicio de Su Magestad, a la sazon, e llevaban consigo sus faciendas; e que la paz que habian fecho e abian dado, era falsa e cabtelosa, por tener lugar e tiempo para huirse e llevar sus faciendas consigo a la dicha Cibdad de *México*; e que sabido por el dicho Don Hernando Cortés e visto lo sobredicho por los dichos españoles, el dicho Don Hernando Cortés mandó que les fiziesen guerra, e ansí, fueron a entrar por la Cibdad a rrecoxer algunas cosas de comer, e hallaban las casas vacias e alzadas, por el lugar que tobieron; a cuya cabsa se halló muy poco en la dicha Cibdad, e que por la dicha cabsa se fizieron algunos esclavos de los de la dicha Cibdad que allí se tomaron; e queste testigo sabe e thiene por cierto, que si los dichos yndios de la dicha Cibdad guardaran la paz que podieran y estobieran rrecoxidos en sus casas e no se fueran e absentar e ir con los contrarios, que no se les fiziera dapño nenguno, porque no lo permitiera el dicho Don Hernando Cortés; e thiene este testigo por cierto, que si algun dapño se

fiziera o alguno se desmandara contra lo quél abia ya mandado, que lo castigára como él solía castigar otras veces. E questo sabe desta pregunta porque lo vido como dicho á.

208. A las duscientas e ocho preguntas, dixo: que ansí pasa y es la verdad como la pregunta lo disce, porqueste testigo se halló en ello e lo vido, e que ansí combino facerse como la pregunta lo disce, e como se fizo, por dar temor a los dichos indios para que obedesciesen. E questo sabe desta pregunta por lo que vido.

209. A las duscientas e nueve preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no se halló en ello, porquestaba en la Cibdad de *Vera Cruz* ✠ malo a la sazon.

210. A las duscientas e diez preguntas, dixo: queste testigo cree lo conthenido en la pregunta antes desta, quando se lo dixeron, porque todos lo descian por muy público, e que si ansí hera como todos descian; y este testigo cree por otras cosas que vido en esta Tierra, quel castigo que en ellos se fizo, fué muy bueno e aprovechó, e ansí combino fazerse para el bien e conservacion de los españoles; e que fué servicio de Su Magestad facerse como se fizo.

211. A las duscientas e once preguntas, dixo: que ansí lo thiene este testigo por cierto

que fué muy combiniente fazer el dicho cuño para señalar e marcar el oro para contratallo, porque no se defrabdase el Quinto e derechos de Su Magestad; e que fué ansí mesmo nescesario fazer el dicho hierro para herrar los esclavos que se tomaban de los yndios que ansí herraban, porque se rebelaban despues de haber venido de paz; e quel dicho cuño del dicho e hierro de los dichos esclavos, se fizo, publicamente, e acordado por la Xusticia, porque ansí combernía por lo conthenido en la pregunta.

212. A las duscientas e doze preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo no vido fazer el dicho cuño mas de vello fecho; e que a este testigo le parescen de los metales conthenidos en la pregunta, que vido que con él se marcaba el oro; e queste testigo cree que aunque con él se marcara la mucha cantidad de oro, no se hehára de ver ni se viera; e questo sabe desta pregunta.

213. A las duscientas e trece preguntas, dixo: queste testigo no se halló presente a lo conthenido en la pregunta, porquestaba en la provincia de *Guacaqualco*, a la sazon.

214. A las duscientas e catorce preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque

lo vido e le paresce a este testigo, e ansí es cierto, que combernía fazerse los dichos xuegos, e no prohibirse, por lo conthenido en la pregunta, de que abía nescesidades.

215. A las duscientas e quince preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo fué Alcalde e castigaba las cosas que vernían a su noticia; e ansí cree que lo farían todos los demás.

216. A las duscientas e diez e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los dichos procuradores fueron a *España*, primero, a los negocios conthenidos en la pregunta, segun hera público e notorio; e quel oro que llevaron los dichos Alonso Dávila e Quiñones, fué con consentimiento e parescer de ciertos procuradores de Villas que a la sazon se hallaron en *Cayuacan*, dondel dicho Alonso Dávila e Quiñones se despacharon. E questo sabe e vido de lo conthenido en la pregunta.

217. A las duscientas e diez e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque conosció e vido por Señor, al dicho Don Cárlos conthenido en la pregunta, que subcedió por fin e muerte del dicho Don Hernando Cortés; Señor que hera de la dicha Cibdad; e que a la sa-

zon que la pregunta disce, el dicho Istisuche no hera Señor del dicho pueblo e Provincia de *Tezcuco*, antes hera público, quería el dicho cargo conthenido en la pregunta; y esto sabe porque lo vido como dicho á.

218. A las duscientas e diez y ocho preguntas, dixo: queste testigo cree lo conthenido en la pregunta, y es público e notorio.

Preguntado que por qué lo cree, dixo: que por las cabsas conthenidas en las pregunta, las quales cabsas este testigo thiene por ciertas e verdaderas, e queste testigo las oyó publicar al dicho Marqués del Valle siendo Gobernador, antes que se poblase esta Cibdad, e a otras personas, públicamente; e questo sabe desta pregunta; e queste testigo cree, que si la dicha Cibdad aquí no se poblára, que siempre obiera en ella bollicio por la fortaleza de la guerra que dieron aparexo para tódo; e questo sabe desta pregunta.

219. A las duscientas e diez e nueve preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo lo thiene e a tenido al dicho Don Hernando Cortés.

Preguntado como o por qué lo tiene por tal, dixo: que porque siempre en todas las cosas ansí de xusticia como de gobernacion, como otras de otras calidades, este testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés acataba e nombra-

ba el nombre e servicio de Su Magestad, al qual proponía en todo, delante, en esto como en las pláticas e rrazonamientos que fazia a los naturales e señores que vernían de paz, dándoles a entender la persona e poder del Emperador Nuestro Señor, e como él vernia por su mandado y hera su vasallo, e otras cosas de calidad, por donde este testigo conosció, siempre, al dicho Don Hernando Cortés, ser leal servidor e vasallo de Su Magestad, e queste testigo nunca en él, conosció otra cosa; e questo sabe desta pregunta, y es muy público e notorio, e ansi dan testimonio dello sus obras que a fecho en servicio de Su Magestad en esta *Nueva España*.

220. A las duscientas e veinte preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que por queste testigo siempre vido al dicho Marqués rreprender a los naturales las cosas de sus Idolos e sacrificios, platicandoles las cosas de Dios Nuestro Señor, e que abian de adorar e servir, e no otro, e despues al Emperador Nuestro Señor, quél les habia de tener en xusticia paz e sosiego; e questo vido, que siempre les platicaba en sus rrazonamientos; e que sabe e vido quen los pueblos que thernía en sus encomiendas, que la pregunta disce, thernía Iglesias e monesterios de frayles que industrian y

señan la dotrina cristhiana; e questo sabe e testigo, desta pregunta, porque ansí lo vido es muy cierto e verdadero.

221. A las duscientas e veinte e una pre- ntas; dixo: que lo que sabe de la dicha gunta, es, que andando el dicho Vasco Por- o, absentado, por lo conthenido en la pre- ta, este testigo conosció del dicho Don nando Cortés que lo quisiera prender, por- le dixo a este testigo Gonzalo de Sando- que siendo informado el dicho Don Her- do Cortés quel dicho Vasco Porcallo estaba caido y escondido en casa del dicho Sando- con xente para lo prender, e quel dicho doval le dixo que no lo abía hallado aun- lo abía fecho buscar; e que lo demas thenido en la pregunta, este testigo sabe e a la sazon quel dicho Don Hernando rtés se partió para *España*, no hera Gober- dor, porque gobernaba el Thesoro, Alonso strada; e questo sabe desta pregunta.

222. A las duscientas e veinte e dos pre- ntas, dixo: que a la sazon que lo conthe- lo en la pregunta, pasó, de la quistion del ho Palacios Rubio e Becerra con los conthe- los en la pregunta, este testigo no estaba esta Cibdad, porquestaba en *Guacaqualco*; e este testigo cree que no hera Gobernador, a sazon, el dicho Don Hernando Cortés; e que

lo que la pregunta disce de Diego Ranxel, queste testigo sabe e vido y es notorio, que en esta *Nueva-España* no mató español alguno, e quel que discen que mató, queste testigo no sabe si ansí fué, se descía que fué en *Cuba*; e questo sabe desta pregunta.

223. A las duscientas veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo tiene noticia del tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó en nombre de Su Magestad, e queste testigo le vido fazer xusticia en todo lo que se ofresció, e que ansí le paresció como la pregunta disce; e quen lo demás conthenido en la pregunta, de la Provision de los que la pregunta disce, dixo que la non sabe, porqué fueron presos, si los obo.

224. A las duscientas e veinte e quatro preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido tratar el dicho oro menudo e cortado, e que muchos pedazos del dicho oro, andaban e se trataban sin marca, disciendo que no le había alcanzado; a cuya cabsa los oficiales de Su Magestad y el dicho Don Hernando Cortés, acordaron porque no obiese frabde alguno como lo podía aber en la fazienda de Su Magestad, que los dichos pedazos se volviesen a la Casa de la fundicion de Su Mages-

tad, para que allí se marcasen, e de allí adelante no andobiese oro sin marcar; y este testigo vido que ansí se fizo. E questo sabe desta pregunta, porqueste testigo ansí lo vido como dicho á.

225. A las duscientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que al tiempo que los dichos solares se repartieron, este testigo no se halló en esta Cibdad para los ver rrepartir; pero ques público e notorio que ansí se fizo como la pregunta disce; e quen lo demas, que vee que muchos amigos e servidores del Marqués, están pobres e sin yndios.

226. A las duscientas e veinte e seis preguntas, dixo: queste testigo vido que los dichos criados del dicho Don Hernando Cortés, servian en las dichas guerras e iban a entradas quando se lo mandaban, como fazían todos.

227. A las duscientas e veinte e siete preguntas, dixo: que ansí como la pregunta disce, es muy público e notorio; pero queste testigo no fué a la dicha Provincia de *Panuco*, quando la pregunta disce.

228. A las duscientas e veinte e ocho preguntas, dixo: queste testigo a oydo descir lo conthenido en lá pregunta, públicamente, muchas veces e mucho tiempo á; pero que no a visto la dicha Provision.

229. A las duscientas e veinte e nueve pre-

guntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo fué con el dicho Diego Docampo quando el dicho Don Hernando Cortés lo imbió a lo conthenido en la pregunta, e que vido quel dicho Diego Docampo fazía buen tratamiento e acoximiento al dicho Francisco de Garay, e que hera público e notorio lo que la pregunta disce de la dicha instrucion, porquel dicho Diego Docampo no se la mostró. E questo sabe desta pregunta.

230. A las duscientas e treinta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que fué publico e notorio quel dicho Francisco de Garay obedesció la dicha Provision quel dicho Diego Docampo le notificó; e que ansí fué publico, quél escrebió al dicho Don Hernando Cortés sobre la dicha venida, porqueste testigo dende a pocos dias, lo vido venir al dicho Garay a esta Cibdad de *México*, e lo vido en esta Cibdad donde se vido con el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

231. A las duscientas e treinta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la dicha pregunta, antes desta.

232. A las duscientas e treinta e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en

a pregunta, públicamente; e ansí fué publico e notorio.

Preguntado a quien lo oyó descir, dixo: que a muchos españoles de los que fueron con el dicho Diego Docampo.

233. A las duscientas e treinta e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

234. A las duscientas e treinta e cuatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e que ansí es publico e notorio; e que lo oyó descir, públicamente.

235. A las duscientas e treinta e cinco preguntas, dixo: queste testigo no vido que se iciese dapño alguno, en tanto queste testigo stobo en la dicha compañía del dicho Diego Docampo, e que si se faziera, este testigo cree que lo castigaría el dicho Diego Docampo.

236. A las duscientas e treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, a muchas personas, públicamente.

237. A las duscientas e treinta e siete preguntas, dixo: que ansí es verdad e público e notorio lo conthenido en la pregunta, en estas partes.

238. A las duscientas e treinta e ocho preguntas, dixo: queste testigo estobo mucho tiem-

po en *Guacaqualco* en la poblacion de aquella Villa, e que no vido lo que pasaba en esta Cibdad, cerca de lo conthenido en la pregunta.

239. A las duscientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que ansí lo oyó este testigo, como la pregunta lo disce.

Preguntado a quien lo oyó descir, dixo: que públicamente; e ansí es publico e notorio.

240. A las duscientas e quarenta preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, le parescia a este testigo, porque vido que heran mexor tratados los yndios quel dicho Don Hernando Cortés ternía encomendados, que nó los demás questaban en poder despañoles.

241. A las duscientas e quarenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e que de los arrendamientos que la pregunta disce, este testigo no sabe ni vido cosa alguna.

242. A las duscientas e quarenta e dos preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo ansí le paresce que hera combiniente fazer las dichas torres e casas fuertes, porque hera prencipio de Cibdad; e que sabe e vido, que despues quando en la pregunta disce se fizieron y edeficaron y están edeficadas las torres en la pregunta conthenidas, e se fazen.

243. A las duscientas e quarenta e tres preguntas, dixo; que ansí es verdad como la pregunta disce, porqueste testigo no ve que la dicha casa esté acabada ni tenga alguna torre acabada; e questo sabe desta pregunta.

244. A las duscientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: que ansí es público e notorio en esta Cibdad, quel dicho Don Hernando Cortés mandó fazer las dichas atarazanas e fortaleza e cárcel e Casa de Cabildo, e questo es ansí público e notorio; e que se acabaron la mayor parte de los dichos edeficios quando el dicho Don Hernando Cortés estobo en *Honduras*, e dexó a los Oficiales de Su Magestad por Tinientes de Gobernadores en absencia del dicho Don Hernando Cortés, y en tiempo de otros Gobernadores que an gobernado; e questo sabe e vido este testigo.

245. A las duscientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

246. A las duscientas e quarenta e seis preguntas, dixo: que no se acuerda de la pregunta, porque no se acuerda si estaba absente a la sazon.

247. A las duscientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que se halló a lo conthenido en la pregunta.

248. A las duscientas e quarenta e ocho

preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, públicamente, quel dicho Contreras, conthenido en la prègunta, llevó cierta cantidad de oro a la *Isla de Cuba* para imbiar e comprar caballos e otras cosas imbiar á las *Higueras* a Cristobal Dolid, el qual dicho oro le abía dado el dicho Don Hernando Cortés, e por su mandado iba el dicho Contreras.

249. A las duscientas e quarenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe, porque no se halló en la dicha xornada.

250. A las duscientas e cinquenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo oyó descir públicamente, a muchas personas, quen la dicha Armada iba el dicho Cristóbal Dolid por Capitan, e los demás conthenidos en la dicha pregunta, con los oficios e cargos conthenidos en la pregunta; e que los imbiaba el dicho Don Hernando Cortés a *Honduras* o *Higueras*; e questo es muy público e notorio.

251. A las duscientas e cinquenta e una preguntas, dixo: què disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e queste testigo no vido la ynstrucion quel dicho Cristobal Dolid llevó, e se rremite a ella.

252. A las duscientas cinquenta e dos preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda de más de aber oydo descir, públicamente, que

llevaba Alcaldes e rrexidores el dicho Cristóbal Dolid, para la poblacion que abia de fazer, por mandado del dicho Don Hernando Cortés; e que se rremite a la Instrucion quel dicho Don Hernando Cortés dió al dicho Cristobal Dolid, de lo que abía de fazer en el dicho viaxe.

253. A las duscientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que despues de partido el dicho Cristóbal Dolid desta Tierra, se sonó por nueva cierta en esta Cibdad, quel dicho Cristóbal Dolid abia llegado a la *Habana*, ques Puerto en la Isla de *Cuba*; e que allí el dicho Cristóbal Dolid, abía escripto cartas a Diego Velazquez e a otras personas, a la Cibdad de *Santiago*, ques en la dicha Isla, por las quales descian que les imbiasen socorro de armas e caballos e xente, porquél iba rrebelado del Marqués del Valle; e questo fue público e ansí se sonó por nueva cierta, e ansí lo oyó este testigo como dicho á; e lo demas conthenido en la pregunta, la non sabe.

254. A las duscientas e cinquenta e quatro preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, como la pregunta lo disce.

Preguntado a quien lo oyó descir, dixo: que a muchas personas, públicamente, que hera verdad.

255. A las duscientas e cinquenta e cinco

preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo fué con el dicho Don Hernando Cortés quando fué a las *Higueras*, e llegó con el dicho Don Hernando Cortés e los demas que con él fueron, hasta *San Gil de Buena-vista*, ques a la Costa del Norte; e que dallí fué este testigo la Tierra adentro, al pueblo de *Nacon*, en compañía de Gonzalo de Sandoval e de otros españoles; e queste testigo llegó al dicho pueblo conthenido en la pregunta, que se disce el *Triunfo de la Cruz* ✠, e vido questá asentado en mala parte como la pregunta lo disce; e que fué público e notorio quel dicho Crístóbal Dolid abía quitado todos los oficiales quel dicho Don Hernando Cortés abía nombrado en nombre de Su Magestad, e abía puesto e nombrado otros; e que se a fecho xurar como la pregunta lo disce; e questo fué público e notorio como la pregunta lo disce.

256. A las duscientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente; e que ansí fué público e notorio, como la pregunta lo disce.

257. A las duscientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente; e fué público e notorio que abia pasado ansí como la pregunta lo disce; e fué cierto.

258. A las duscientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido quel dicho Marqués, por lo conthenido en la pregunta, imbió al dicho Francisco de las Casas, e llevaba el cargo conthenido en la pre. gunta; e que sabe quel dicho Marqués gastaría mucha cantidad de pesos de oro en los navíos e xente, de bastimentos e cosas nescesarias para la dicha Armada; e queste testigo no sabe la cantidad, que sería más o que sería mucho, porquestaba la Tierra muy cara a la sazon.

259. A las duscientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo no lo vido, más de que fué público como la pregunta lo disce.

260. A las duscientas e sesenta preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente; e ansí fué público e notorio entre las personas que allí se hallaron.

261. A las duscientas e sesenta e una preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, a las personas que se hallaron con el dicho Francisco de las Casas; e ansí fué público e notorio.

262. A las duscientas e sesenta e dos preguntas, dixo: que ansí fue público, e lo oyó

descir, públicamente, como la pregunta lo disce.

263. A las duscientas e sesenta e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a las personas questaban con el dicho Francisco de las Casas; e ansí fué público e notorio, perderse los dichos navíos, como la pregunta disce, e ahogarse mucha xente.

264. A las duscientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, a las personas questaban con el dicho Francisco de las Casas.

265. A las duscientas e sesenta e cinco preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce.

266. A las duscientas e sesenta e seis preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido ya con el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce.

267. A las duscientas e sesenta e siete preguntas, dixo: queste testigo, a la sazon que la pregunta disce, no estaba en esta Cibdad, pero que iba al dicho viaxe conthenido en la pregunta antes desta; e fué público e notorio que pasó lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce.

268. A las duscientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pre-

gunta, es, que lo conthenido en ella, fué público e notorio; e ansí se dixo e publicó por cierto en la Villa conthenida en la pregunta.

269. A las duscientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, se sonó e publicó por cierto en la dicha Villa.

270. A las duscientas e setenta preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio e por tal se descia e publicaba como la pregunta lo disce; e ansí paresció despues por cierto.

271. A las duscientas e setenta e una preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, fué público e notorio e cierto.

272. A las duscientas e setenta e dos preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porque iba en el dicho viaxe con el dicho Don Hernando Cortés.

273. A las duscientas e setenta e tres preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta. e ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porque iba al dicho viaxe con el dicho Don Hernando Cortés.

274. A las duscientas setenta e cuatro preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, como la pregunta lo disce.

275. A las duscientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, que habian preso los dichos Factor e Veedor al dicho Licenciado Zuazo, e lo habian imbiado preso a la *Villa-Rica*; e questo, fué público e notorio.

276. A las duscientas e setenta e seis preguntas, dixo: que lo oyó descir como la pregunta lo disce; e ansí fué público.

277. A las duscientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la oyó descir como la pregunta lo dişce; e ansí fué público.

278. A las duscientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que fué público e notorio que dieron los conthenidos en la pregunta, muchos pueblos de indios a los que querian, e los quitaban a otros.

279. A las duscientas e setenta e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente; e por cosa notoria la thiene este testigo.

280. A las duscientas e ochenta preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta; e ansí fué público e notorio lo conthenido en ella.

281. A las duscientas e ochenta e una preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta, en esta Cibdad, como la pregunta lo disce; e por tal lo oyó este testigo.

282. A las duscientas e ochenta e dos preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, como la pregunta lo disce; e fué público e notorio.

283. A las duscientas e ochenta e tres preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en la dicha Cibdad, quen los dichos bollicios e alteraciones conthenidas en la pregunta, esta Cibdad estobo en gran peligro, e los españoles della; e fué público que xusticiaron al suso conthenido.

284. A las duscientas e ochenta e quatro preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce, e que non lo vido, porquestaba con el dicho Don Hernando Cortés.

285. A las duscientas e ochenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo no sabe la pregunta, porque se halló absente e vernía de la dicha xornada de *Honduras*, por Tierra, y el dicho Don Hernando Cortés vino por la Mar e llegó mas ayna.

286. A las duscientas e ochenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

287. A las duscientas e ochenta e siete preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo; que fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porque se halló absente desta Cibdad.

288. A las duscientas e ochenta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo oyó este testigo como la pregunta lo disce, públicamente.

289. A las duscientas e ochenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

290. A las duscientas e noventa preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, despues que llegó del viaxe que vernía; que fué público e notorio.

291. A las duscientas e noventa e una preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta; e que abía rrequerido al dicho Don Hernando Cortés que tomase el cargo de la Gobernacion, e no lo abia acetado.

292. A las duscientas e noventa e dos preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta disce; que si los Cabildos lo elixieron, quel dicho Don Hernando Cortés fuera Gobernador sin que lo contradixiera nadie, hasta que Su Magestad proveyera otra cosa.

293. A las duscientas e noventa e tres preguntas, dixo: queste testigo no vido ni sopo que obiese contradicion en la dicha elecion; e que ansí se fizo.

294. A las duscientas e noventa e quatro preguntas, dixo: queste testigo no lo vido venir, porque no se halló al presente en esta Cibdad, porquestaba en los cepoteses en conquista dellos, que abía ido a fazer por manda-

do del Licenciado Marcos de Aguilar, Gobernador que a la sazon hera por el dicho Luis Ponce, e muerte dél.

295. A las duscientas e noventa e cinco preguntas, dixo: que al tiempo que los conthenidos en la pregunta fueron elexidos por Procuradores, este testigo no estaba en esta Cibdad; pero que fué muy notorio que se elixieron e fueron con el dicho cargo de Procuradores, por la Tierra e negocios della; e questo sabe desta pregunta.

296. A las duscientas e noventa e seis preguntas, dixo: que por las cabsas conthenidas en la pregunta, que son ciertas e valederas, este testigo cree, que si el dicho Don Hernando Cortés no tomára a los naturales algunas xoyas que le daban, rrescebieran pena dello, creyendo que no las tomaba por alguna mala voluntad que les thernía.

297. A las duscientas e noventa e siete preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo llegó a esta Cibdad muchos dias despues quel dicho Don Hernando Cortés; porque como dicho á, vino por Tierra estando mucho en el camino, porque hera largo.

298. A las duscientas e noventa e ocho preguntas, dixo: que como dicho á, este testigo, que si los Procuradores de los Cabildos e Villas e Cibdades, elexieron quel dicho Don Hernando

Cortés fuera Gobernador como lo abía sido, e mandára e gobernára sin que nadie se lo contradixera, fasta que Su Magestad proveyera lo que fuere servido.

299. A las duscientas e noventa e nueve preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo como la pregunta lo disce; pero este testigo no se halló en esta Cibdad a la sazon; pero que como dicho thiene, estaba en la conquista de los cepoteses.

300. A las trescientas preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, como la pregunta lo disce, e fué público e notorio; pero queste testigo no se halló a la sazon en esta Cibdad, porquestaba en la guerra de los cepoteses.

301. A las trescientas e una preguntas, dixo: que la non sabe.

302. A las trescientas e dos preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, e fué público e notorio; pero este testigo no se halló a la sazon en esta Cibdad, porquestaba, como dicho á, en los dichos cepoteses.

303. A las trescientas e tres preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, públicamente, como la pregunta disce, e ansí fué público; pero queste testigo no lo vido, porquestaba absente en los dichos cepoteses.

304. A las trescientas quatro preguntas, dixo: que la non sabe, porque se halló absente, como dicho á, en las preguntas antes desta.

305. A las trescientas e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en las preguntas antes desta.

306. A las trescientas e seis preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en las preguntas antes desta.

307. A las trescientas e siete preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, de su absencia.

308. A las trescientas e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo siempre al dicho Don Hernando Cortés, todo el tiempo que gobernó; por que le vido fazer xusticia a quien se la pedía; e ansí lo vido este testigo a todo lo que le parescia y este testigo alcanza.

309. A las trescientas e nueve preguntas, dixo: que la sabe como en la pregunta se disce, porqueste testigo vido el dicho aranzel en lugar público, y este testigo llevó el treslado dél, a la Villa del *Espíritu Santo*.

310. A las trescientas e diez preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda haber malos caminos ni pasos en el dicho tiempo, e que si los obiera, los ficiera adobar el dicho Don Hernando Cortés; e que ansí lo cree este testigo.

311. A las trescientas e once preguntas, dixo: que asi le paresce a este testigo, ser cierto, porque a rredundado en bien de la Tierra, que se a poblado de ganado.

312. A las trescientas é doce preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo ha visto este testigo, como la pregunta lo disce y es público e notorio.

313. A las trescientas e trece preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, lo oyó este testigo, públicamente, e vido algunas de las dichas ventas en el camino de la *Vera Cruz*; e questo sabe desta pregunta.

314. A las trescientas e catorce preguntas, dixo: que conosce e conosció a los en la pregunta conthenidos, dende el tiempo queste testigo vino a esta Tierra y ellos vinieron, de vista, trato e conversacion.

315. A las trescientas e quince preguntas, dixo: que por tales como la pregunta lo disce, este testigo los tobo e tiene, porque fué público e notorio que se alzaron con la dicha Gobernacion que por el dicho Don Hernando Cortés thernian; y este testigo vido que descian e publicaban que era muerto, e trataban mal a los amigos del dicho Don Hernando Cortés, e buscaban amigos contra él, e ansí mesmo tra-

aben mal a los que descian que era vivo; e uesto sabe e vido y es público e notorio.

316. A las trescientas e diez e seis preuntas, dixo: que ansí como la pregunta lo dise, lo oyó descir este testigo, que los contheidos en la trescientas e trece preguntas, eran migos e favorables a los dichos Fator e Veeor, e le favorescieron e hospedaron en la prion del dicho Rodrigo de Paz, conthenido en a pregunta; e questo es público e notorio.

317. A las trescientas e diez e siete preuntas, dixo: que lo queste testigo sabe de la icha pregunta, es, que muchos de los nombraos en la dicha pregunta, donde se nombran, ran enemigos del dicho Marqués, e que ansí) conosció este testigo dellos, en sus palabras obras, e ansí era público e notorio que lo ran; e que sabe quen el tiempo quel dicho uño de Guzman e los Licenciados Oydores asados, conthenidos en la pregunta, vinieron esta Tierra, los dichos Rodrigo de Tápia e otor Oxeda e Antonio de Villarroel e Xoan) Búrgos, eran enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e ansí lo eran todos los demás ombrados, e por tales enemigos este testigo s conosció, y ellos por tales se publicaban, isciendo mal del dicho Don Hernando Cortés or aplacer e contentar con el dicho mal que escian del dicho Don Hernando a los dichos

Presidente e Oydores, e se mostraban sus contrarios; e que ansí lo fueron y eran antes e al tiempo conthenido en la pregunta; e ansí es público e notorio en esta Cibdad entre las personas que conoscian a los susodichos.

318. A las trescientas e diez e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; e queste testigo los tobo, como dicho á, e tiene por enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e quen lo demás del escrebir e tomar en la pregunta conthenido, este testigo no lo vido porque no se halló a la sazon en esta Cibdad; pero que lo oyó descir, públicamente, e fué público e notorio que como enemigos, buscaban de dapñarle en lo que podian; e questo sabe.

319. A las trescientas e diez e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en las trescientas e diez e siete preguntas, e que ansí era y es público e notorio en esta Cibdad, lo conthenido en esta pregunta.

320. A las trescientas e veinte preguntas, dixo: que fué público e notorio en esta Cibdad, que los Fator e Veedor imbiaron por procuradores los conthenidos en esta pregunta; pero queste testigo no los vido ya, porquestaba con el dicho Don Hernando Cortés en las *Higueras*.

321. A las trescientas e veinte e una preguntas, dixo: que por tal como la pregunta

lo disce, thiene este testigo al dicho Bernardino Vazquez de Tapia del dicho tiempo a esta parte que la pregunta disce; e que por tal se a mostrado e mostraba el dicho Vazquez en sus palabras e obras como la pregunta lo disce.

322. A las trescientas e veinte e dos preguntas, dixo: que a la sazon que lo conthenido en la pregunta pasó, este testigo no estaba presente; pero que fué público e notorio, e que ansí públicamente oyó este testigo que lo abía fecho Vazquez como la pregunta disce.

323. A las trescientas e veinte e tres preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo e thiene al dicho Dotor Oxeda, e que ansí se thernia por tal enemigo del dicho Marqués e por tal se mostraba siempre en sus dichos e fechos, e que ansí es público; e que lo demas conthenido en la pregunta, este testigo lo oyó descir que ansí lo fazía el dicho Dotor, sin thener empacho ni vergüenza; e aunque descía quando ansí se peya, «para el Marqués del Valle» e questo se lo dixeron a este testigo muchas veces; pero queste testigo no se lo oyó; e questo sabe desta pregunta, e ansí es público e notorio en esta Cibdad.

324. A las trescientas e veinte e cuatro

preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí fué público e notorio como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porquestaba absente desta Cibdad.

325. A las trescientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo lo a thernido e thiene, e que por tal se mostraba el dicho Dotor Oxeda, de los conthenidos en la pregunta; e ansí era público e notorio.

326. A las trescientas e veinte e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, es notorio, e tal fama thiene el dicho Dotor Oxeda, de ser hombre de bañquetes e rregocixos; e por tal le thiene este testigo.

327 A las trescientas e veinte e siete preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, a thernido e thiene este testigo al dicho Xoan de Burgos, del tiempo conthenido en la pregunta hasta agora poco á, que parece que se ha rreconciliado con el dicho Marqués del Valle, e ve que entra en su casa, lo que no solía fazer de antes; e questo puede haber un año poco mas o menos que le ve comunicar como amigo; e questo sabe desta pregunta.

328. A las trescientas e veinte e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo al dicho Xoan de Burgos, e ansí mostraba ser yntimo amigo de los

conthenidos en la pregunta, a la sazon, hasta poco á, que paresce que no está bien con el dicho Veedor, al tiempo que se queria ir para *España*, porque hablando con este testigo, se lo dixo el dicho Veedor; e questo sabe.

329. A las trescientas e veinte e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí lo oyó descir, públicamente, en esta Cibdad; pero queste testigo no le vido, porque a la sazon no estaba en esta Cibdad.

330. A las trescientas e treinta preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, es verdad, e que lo oyó este testigo descir, públicamente, e vió quel dicho Diego Docampo no lo prendió; porqueste testigo fué con él a la sazon.

331. A las trescientas e treinta e una preguntas, dixo: queste testigo no los vido vernir ni sabe cuando vinieron.

332. A las trescientas e treinta e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e quel dicho Xoan de Burgos se habia perxurado en el dicho pleyto del dicho Pilar e Diego Dordaz; e queste testigo se rremite al dicho pleyto; e que sabe quel dicho Xoan de Burgos no estaba en esta Tierra quando pasó el dicho Don Hernando Cortés, e vino mucho tiempo despues.

333. A las trescientas e treinta e tres preguntas, dixo: que ansí es público e notorio como la pregunta lo disce, en esta Cibdad; e por tal lo thiene este testigo.

334. A las trescientas e treinta e quatro preguntas, dixo: queste testigo tiene al dicho Villarroel e lo tobo, por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, porque por tal, el dicho Villarroel se mostraba e publicaba; e que ansí se mostraba amigo e servidor del dicho Fator e Veedor conthenido en la pregunta; e questo es ansí notorio en esta Cibdad.

335. A las trescientas e treinta e cinco preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porque ansí lo vido este testigo, e se rremite a los pleytos.

336. A las trescientas e treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo vido preso al dicho Villarroel, e que se descía público, que era por lo conthenido en la pregunta.

337. A las trescientas e treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Castañeda, e queste testigo ha visto que ha sido naguatato interprete de los yndios, y españoles con ellos; e queste testigo le ha visto usar el dicho oficio; e quen lo demas conthenido en la pregunta, queste testigo no conosce su linaxe.

338. A las trescientas e treinta e ocho pre-

guntas, dixo: que es público quel dicho Castañeda conthenido en la pregunta, era y es enemigo del dicho Marqués, e queste testigo ansí lo cree, porque lo vido xuntarse con los enemigos del dicho Marqués e tratar con ellos, e oyó descir que ansí lo fizo en *España*, disciendo mal del dicho Marqués.

339 A las trescientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo a thenido e thiene al dicho Marcilla, e que por tal se a visto mostrar, e xuntandose con los demas enemigos del dicho Marqués; e questo es público e notorio en esta Cibdad.

340. A las trescientas e quarenta preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, publicamente, en esta Cibdad

341. A las trescientas e quarenta e una preguntas, dixo: que se rremite a los dichos pleytos, que algunos hay.

342. A las trescientas e quarenta e dos preguntas, dixo: queste testigo no ha visto tratar pleyto al dicho Xoan Coronel con el dicho Marqués, ni le a visto usar oficio ni conoscer su linaxe, mas que a sido y es público e notorio, que a sido y es enemigo del dicho Marqués, e por tal se trataba e nombraba, e parescía en las palabras e obras.

343. A las trescientas e quarenta e tres

preguntas, dixo: que conosce al dicho Ruiz, e queste testigo lo a thernido e thiene por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por muy íntimo amigo del dicho Salazar e Peramildez Cherino, e que por tal se trataba e comunicaba, como la pregunta lo disce, e ansí es público e notorio en esta Cibdad; pero queste testigo no conosce su linaxe.

344. A las trescientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, a thernido e thiene al dicho Francisco Verdugo por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por tal el dicho Verdugo se mostraba; e que lo demas en la pregunta conthenido de la prision y cabsa della, fué público en la Villa de *Cuyuacan* como la pregunta lo disce; e questo sabe.

345. A las trescientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo e thiene al dicho Verdugo, e que por tal se nombra; y es público e notorio, que era criado del dicho Diego Velazquez; e que sabe quel dicho Don Hernando Cortés traía e truxo diferencias e questiones con el dicho Velazquez, conthenido en la pregunta.

346. A las trescientas e quarenta e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo

disce, es público e notorio que los dichos pleytos se trataron entre los Oydores pasados, a los quales este testigo se rremite.

347. A las trescientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que fué público e notorio quel dicho Francisco Verdugo e otros, andaban tomando firmas en un papel, . de vecinos desta Cibdad, e queste testigo no sabe para que, mas de que cree que era para en dapño del dicho Don Hernando Cortés, porquél e los que con él andaban en lo sobredicho, eran enemigos del dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta, e ansí es público e notorio.

348. A las trescientas e quarenta e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo lo tobo al dicho Francisco Verdugo e lo thiene fasta hoy; porque por tal se mostraba.

349. A las trescientas e quarenta e nueve preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, lo oyó descir este testigo, e ansí es público; e que lo oyó descir, públicamente.

350. A las trescientas e cinquenta pregunguntas, dixo: que, como dicho á, este testigo, era público e notorio que Francisco Verdugo andaba tomando las dichas firmas, e otros que andaban con él; e que ansí cree este testigo; que andaba con el dicho Verdugo el dicho Carvaxal, por ser como es, enemigo del dicho

Marqués e amigo del dicho Verdugo; e questo sabe desta pregunta, e ansí es público.

351. A las trescientas e cinquenta e una preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, ver quel dicho Francisco de Orduña era amigo de los conthenidos en la pregunta, e que siempre se allegaba con ellos como confederado e aliado del dicho Fator e Veedor.

352. A las trescientas e cinquenta e dos preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, thiene este testigo al dicho Francisco de Orduña, ser hombre de la dicha Cibdad; e queste testigo vido lo demás conthenido en la pregunta, e que por tal amigo e aliado le proveyeron de oficios e cargos de xusticia.

353. A las trescientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo no conosce el linaxe del dicho Xoan Tirado, mas de oir ques hombre de baxa suerte, e que lo oyó descir a Xoan de Eraso; e quen lo demás, este testigo vido preso al Xoan Tirado en la Cárcel pública desta Cibdad, e que vido que traia pleitos e diferencias con el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

354. A las trescientas e cinquenta e quatro preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente; e ansí es público en esta Cibdad.

355. A las trescientas e cinquenta e cinco

preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, públicamente, que al tiempo de la rresidencia traia muchos contra el dicho Don Hernando Cortés e le puso muchas demandas; e que la enemistad conthenida en la pregunta, era público e notorio, como la pregunta lo disce.

356. A las trescientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente, en esta Cibdad; e ansí es público e notorio.

357. A las trescientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: queste testigo no conosció al dicho Márcos Ruiz por enemigo, ni fizo caso de su amistad ni enemistad, ni miró en ello.

358. A las trescientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: quél conosció de las cabsas e pleytos que se trataron contra los dichos conthenidos en la pregunta, y este testigo cree que pasaron, como es cierto, ante Pedro Ducio, que a la sazon hera Alcalde hordinario; a los quales dichos procesos, este testigo se rremite.

359. A las trescientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que no conosce al dicho Marcos Ruiz, mas de vello por ay; e ques público ques marinero.

360. A las trescientas e sesenta preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce,

este testigo thernia al dicho Domingo Niño; e ansí era público e notorio, como la pregunta lo disce.

361. A las trescientas e sesenta e una preguntas, dixo: que no conosció al dicho Domingo Niño, mas de ver que era hombre de poca calidad, e thernido en poca cosa; e questo es público.

362. A las trescientas e sesenta e dos preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente, en esta Cibdad; e por tal lo thiene este testigo, como la pregunta lo disce.

363. A las trescientas e sesenta e tres preguntas, dixo: queste testigo vido preso al dicho Alonso Ortiz, e vido como fué desterrado, e que siempre ha conoscido al dicho Alonso Ortiz ser enemigo del dicho Don Hernando Cortés e quererle mal; e que por tal enemigo el dicho Alonso Ortiz se ha mostrado; e ansí es público e notorio, e publicado en esta Cibdad.

364. A las trescientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce e del tiempo conthenido en la pregunta, este testigo thiene por enemigo al dicho Gonzalo Mexia del dicho Don Hernando Cortés e su contrario en todas sus cosas; e que la dicha enemistad es muy pública e notoria en esta Cibdad.

365. A las trescientas e sesenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo tiene al dicho Gonzalo Mexia, por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, como dicho á, en la pregunta antes desta; e que lo demás conthenido en la pregunta, es público e notorio en esta Cibdad, e por tal lo ha oido descir, públicamente, este testigo.

366. A las trescientas e sesenta e seis preguntas, dixo: queste testigo no vido presentar la Provision, en la pregunta conthenida, ni conosce al conthenido en la pregunta.

367. A las trescientas e sesenta e siete preguntas, dixo: que por tal como la pregunta disce, tiene este testigo e tobo al dicho Aguilar, conthenido en la pregunta, porque se thernía por enemigo del dicho Marqués, e ansí era público e notorio en esta Cibdad, e queste testigo le conosció en *Aquataro*, e ynterprete como la pregunta lo disce; e questo sabe.

368. A las trescientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que conosció al dicho García del Pilar en esta Cibdad, e que por lengua de yndios, yntérprete, era conoscido e tratado e con el dicho cargo aprovechaba; e queste testigo no conosció su linaxe, mas de ver que era un mancebo naguatato.

369. A las trescientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido

en la pregunta, e que ansí hera público; e públicamente oyó descir, que al tiempo que fué preso, este testigo no lo vido, porquestaba absente desta Cibdad.

370. A las trescientas e setenta preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las trescientas e sesenta e ocho.

371. A las trescientas e setenta e una preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e ansí fué público e notorio.

372. A las trescientas e setenta e dos preguntas, dixo: que sabe e vido que la dicha Elvira Herrera estaba en esta Tierra, cuando el dicho Coronel, vino a ella, e que la thernia por mancebo el dicho Almonte; e questo sabe desta pregunta.

373. A las trescientas e setenta e tres preguntas, dixo: ques público e notorio quel dicho Xoan Coronel se casó en la Cibdad de *Vera Cruz* ✠, e agora está casado; e que la dicha Elvira Herrera, conthenida en la pregunta antes desta, á poco que se fué desta Cibdad para *España*, segun se descía.

374. A las trescientas e setenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe mas de haberlo oydo descir a personas que no se acuerda; e que vee en esta Cibdad, por casado con la dicha Ramirez, e por tal su muxer la nombra e thiene.

375. A las trescientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

376. A las trescientas e setenta e seis preguntas, dixo que la non sabe.

377. A las trescientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

378. A las trescientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

379. A las trescientas e setenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Alonso Lucas, e que muchas veces lo ve amigo del dicho Don Hernando Cortés, e otras veces enemigo, e siempre amigo del dicho Fator e Veedor; e questo sabe e a visto desta pregunta.

380. A las trescientas e ochenta preguntas, dixo: que ansí a oydo descir este testigo lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e questo sabe este testigo en este caso, y es la verdad para el xuramento que fizo.

Siendo preguntado por las preguntas del otro interrogatorio pequeño, dixo:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Marqués despues que pasó a esta *Nueva-España*, como dicho á.

Por las generales, dixo: que disce lo que dicho á, en estotro Interrogatorio.

2. A la segunda pregunta, dixo: que por

en la pregunta, e que ansí hera público; e públicamente oyó descir, que al tiempo que fué preso, este testigo no lo vido, porquestaba absente desta Cibdad.

370. A las trescientas e setenta preguntas, dixo: que dice lo que dicho thiene en las trescientas e sesenta e ocho.

371. A las trescientas e setenta e una preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e ansí fué público e notorio.

372. A las trescientas e setenta e dos preguntas, dixo: que sabe e vido que la dicha Elvira Herrera estaba en esta Tierra, cuando el dicho Coronel, vino a ella, e que la thernia por manceba el dicho Almonte; e questo sabe desta pregunta.

373. A las trescientas e setenta e tres preguntas, dixo: ques público e notorio quel dicho Xoan Coronel se casó en la Cibdad de *Vera Cruz* ✠, e agora está casado; e que la dicha Elvira Herrera, conthenida en la pregunta antes desta, á poco que se fué desta Cibdad para *España*, segun se descía.

374. A las trescientas e setenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe mas de haberlo oydo descir a personas que no se acuerda; e que vee en esta Cibdad, por casado con la dicha Ramirez, e por tal su muxer la nombra e thiene.

375. A las trescientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

376. A las trescientas e setenta e seis preguntas, dixo que la non sabe.

377. A las trescientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

378. A las trescientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

379. A las trescientas e setenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Alonso Lucas, e que muchas veces lo ve amigo del dicho Don Hernando Cortés, e otras veces enemigo, e siempre amigo del dicho Fator e Veedor; e questo sabe e a visto desta pregunta.

380. A las trescientas e ochenta preguntas, dixo: que ansí a oydo descir este testigo lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e questo sabe este testigo en este caso, y es la verdad para el xuramento que fizo.

Siendo preguntado por las preguntas del otro Interrogatorio pequeño, dixo:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Marqués despues que pasó a esta *Nueva-España*, como dicho á.

Por las generales, dixo: que disce lo que dicho á, en estotro Interrogatorio.

2. A la segunda pregunta, dixo: que por

tal como la pregunta lo disce, thiene este testigo e a thernido al dicho Don Hernando Cortés; ansí lo a visto e conoscido en sus obras; questo sabe desta pregunta, porque lo a visto.

3. A la tercera pregunta, dixo: que por tal como en la pregunta se conthiene, este testigo a thernido e thiene al dicho Don Hernando Cortés, e que ansí lo a conoscido del dicho Don Hernando Cortés en todas sus obras e palabras, e que ansí lo a visto este testigo siempre en instruciones para cosas de cargos quel dicho Don Hernando Cortés daba a este testigo; que por especial capítulo le daba y encargaba, que mirase con mucha vexilancia y especial cuidado, el servicio de Dios e de Su Magestad, e que ansí vido lo mesmo en otras instruciones que daba el dicho Don Hernando Cortés a otros Tinientes de Capitan que inbiaba a otras partes en nombre de Su Magestad, e que ansí lo vido este testigo que lo descia e platicaba e facía entender a los yndios, señores e prencipales destas partes, como él vernia en nombre de Su Magestad a los gobernar e thener en paz e sosiego, e quen nombre de Su Magestad los abía de amparar e defender; dandoles a entender como Su Magestad hera Señor de todo el Mundo, e quél hera su vasallo e todos los que con él vernian, e otras cosas semexantes a esta, para

que los dichos naturales conosciesen el acatamiento que abian de thener a Su Magestad; e questo es público e notorio e ansí lo vido e oyó este testigo platicar e fazer entender a los naturales, como dicho á.

4. A la quarta pregunta, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo en el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó en nombre de Su Magestad, nunca tal cosa, como la pregunta disce, vido ni oyó ni sospechó por nenguna vía, sino quen el dicho Don Hernando Cortés y en todos, conosció ser leales vasallos de Su Magestad; e que despues que los Fator e Veedor gobernaron, segun e como este testigo a dicho en las preguntas destotro Interrogatorio, echaron nueva quel dicho Don Hernando Cortés era muerto, e ansí descian que castigarían, como castigaron, a quien dixese que era vivo; e otros sus amigos que con ellos se llamaban enemigos del dicho Don Hernando Cortés, echaron la nueva e plática conthenida en la pregunta; e que no fué cierta ni verdadera, porque si lo fuera, este testigo lo viera e sopiera; e que cree que los dichos Fator e Veedor e los que con ellos se allegaban, lo levantaron falsamente con animo de fazer mal al dicho Don Hernando Cortés; e queste testigo thiene por cierto, que fué, como dicho á, falsamente

levantado e con el dicho celo; porque si otra cosa fuera, era gran delito e digno de ser castigado, e no podiera ser cierto sino que viniera a noticia deste testigo e de otros caballeros que lo sopieran; e que pues no vino en ello, fué levantado como este testigo a dicho, e por las rrazones que a dicho; e ansí lo cree.

5. A la quinta pregunta, dixo: que ansi conosció este testigo las obras en el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce, e cada vez que palabra se ofrescia hablar en la dicha materia, el dicho Don Hernando Cortés descía, que cada vez que Su Magestad mandase e a quien se la entregaría, ansí la entregó al dicho Luis Ponce, contenido en la pregunta, como la pregunta disce.

6. A la sesta pregunta, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, que al tiempo que el dicho Luis Ponce vino *Despaña*, un dia, yendo el dicho Don Hernando Cortés al Monesterio de San Francisco, y con él, algunas personas e Gonzalo de Sandoval, vuelto el dicho Don Hernando Cortés a su posada, el dicho Gonzalo de Sandoval dende a ciertos dias queste testigo llegó de camino, que vernía de *Higueras*, le dixo el dicho Gonzalo de Sandoval, «no sabeis Señor, estando el Gobernador Don Hernando Cortés en San Francisco, puede haber

»ciertos dias, le habló Fray Tomas Cortés, ques »un frayle que vino con Luis Ponce, e le dixo »el dicho Gobernador: Señor, no rrescebais a »Luis Ponce, por los oxos que therneis en la »cara, porque os viene a cortar la cabeza; e »questo le abia dicho el dicho frayle en pre»sencia de Costudio, que a la sazon era de »otros frayles; e quel dicho Don Hernando »Cortés le abia rrespondido, que lo abia de »rrescebir e obedescer, pecho por tierra, ya »que le cortase la cabeza el dicho Luis Ponce »o fiziese lo que Su Magestad fuese servido, »e que nunca Dios quisiese quél pensase otra »cosa,» e questo le dixo el dicho Sandoval que abia pasado; e questo sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e que ansí le dixo el dicho Gonzalo de Sandoval a este testigo, que abía rrespondido el dicho Don Hernando Cortés al dicho frayle las palabras conthenidas en esta pregunta.

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta.

Preguntado a quien, dixo: que al Licenciado Altamirano, que dixo que se abia hallado presente, y el dicho Don Hernando Cortés le dió parte dello.

9. A las nueve preguntas, dixo: quéste tes-

tigo oyó descir lo conthenido en la pregunta al dicho Altamirano, e que ansí lo abia fecho el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce.

10. A la décima pregunta, dixo: que lo conthenido en la pregunta, es público e notorio, e que fué ansí como la pregunta lo disce; e queste testigo no lo vido, porque no se halló al presente en esta Cibdad, porquestaba en *Guacalco*; e quel dicho Don Hernando Cortés abía complido el mando del dicho Thesorero como lo mandó e lo obedesció con todo acatamiento e fidelidad; e questo es público e notorio como la pregunta lo disce.

11. A las once preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que la dicha artillería fué nescesaria para el ganar de la Tierra, porque los yndios naturales de la Tierra la temían mucho; e que sabe que ciertos tiros que abía, se perdieron algunos dellos en la dicha guerra; e que despues de ganada e pacificada la dicha Tierra, fué nescesario fazer la dicha artillería que se fizo para conservar la dicha Tierra, e conquistar e pacificar otras partes donde llevaban la dicha artillería; e questo sabe este testigo desta pregunta, y es cierto por lo que vido.

12. A las doce preguntas, dixo: queste testigo, como dicho á, despues de ganada esta

libdad, lo mas del tiempo andobo la xente en conquistas e pacificando provincias por mandado del dicho Don Hernando Cortés, e que no vido Provision alguna que al dicho Don Hernando Cortés le fuese presentada; e que era público e notorio que las que le presentaban las obedescía con el acatamiento debido, e las complía como Su Magestad lo mandaba; e questo era público e notorio.

13. A las trece preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido muchas veces meter oro del dicho Don Hernando Cortés en la fundicion de Su Magestad, y entregallo a sus oficiales para que tomasen el Quinto a Su Magestad perteneciente, e los demas derechos, e lo vido sacar fundido e marcado; e queste testigo nunca vido ni oyó descir, quel dicho Marqués fundiese ni fiziese fundir en su casa ni en otra parte, escondidamente, oro, defrabdando el Quinto a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta.

14. A las catorce preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en el otro Interrogatorio, donde le fué preguntado lo conthenido en la pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, acerca desta pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que la sabe e vido que thernía Tinientes en las di-

chas Villas; e que lo demas que disce, lo á dicho ya en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en el otro Interrogatorio cerca desta pregunta, que le a sido preguntado.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en el otro Interrogatorio cerca desta pregunta, que le a sido preguntado.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrorio, cerca desta pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo ques verdad que se thernían los conthenidos en la pregunta, por enemigos del dicho Marqués.

segun paresçía en sus obras; e quen lo demas disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta lo disce, porque vido que los dichos Presidente e Oydores pasados, obraban para ello, especialmente en lo conthenido en la pregunta, queste testigo vido que fazian al dicho Don Hernando Cortés.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: queste testigo a dicho su dicho cerca desta pregunta, en el Interrogatorio atrás conthenido, a que se rrefiere; e ques verdad que los dichos Licenciados e Presidente pasados, conthenidos en la pregunta, para la dicha pesquisa secreta, buscaban e tomaban por testigos los mas enemigos que hallaban del dicho Marqués; e que ansí mesmo conosció este testigo, que los dichos Presidente e Oydores pasados, que a nengun amigo del dicho Don Hernando Cortés thernían buena voluntad sino contraria; porqueste testigo vido que ansí se lo mostraban en palabras e obras e disfavores que le fazían; e questo era público e muy notorio e verdad; e questo sabe desta pregunta; e que se rremite a lo que dixo cerca desta pregunta en el otro Interrogatorio, como dicho á.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo:

que ansí como la pregunta lo disce, fué público e notorio; e que se rremite este testigo a la sentencia que sobrello se dió en la dicha Abdiencia.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: queste testigo conosció e vido de los yndios quel dicho Don Hernando Cortés thernía en sus encomiendas, que eran bien tratados e rrescebidos e favorecidos; e queste testigo no sabe los tributos que daban; e que se rremite a lo que a dicho cerca desta pregunta en el Interrogatorio pasado.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés fazía plato a todos los que querian ir a comer a su casa, e a otros que no querian ir, mandaba dar rraciones en mucha cantidad; e quen lo sobredicho gastaba mucho, e gastaría por valer como valian a la sazon todas las cosas caras e a subidos precios; e queste testigo no sabe el número de pesos que gastaria en todo un año; e que lo demas conthenido en la pregunta, queste testigo oya quexarse al dicho Marqués questaba pobre, por rrazon de los dichos gastos; e queste testigo vido, que quando él le ofrecía alguna cosa de cantidad para gastar, que no lo complía sino con pedir dineros prestados a sus amigos; e que quando el dicho Don Hernando Cortés fué a las dichas guerras,

375. A las trescientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

376. A las trescientas e setenta e seis preguntas, dixo que la non sabe.

377. A las trescientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

378. A las trescientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

379. A las trescientas e setenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Alonso Lucas, e que muchas veces lo ve amigo del dicho Don Hernando Cortés, e otras veces enemigo, e siempre amigo del dicho Fator e Veedor; e questo sabe e a visto desta pregunta.

380. A las trescientas e ochenta preguntas, dixo: que ansí a oydo descir este testigo lo conthenido en la pregunta, públicamente, en esta Cibdad; e questo sabe este testigo en este caso, y es la verdad para el xuramento que fizo.

Siendo preguntado por las preguntas del otro Interrogatorio pequeño, dixo:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Marqués despues que pasó a esta *Nueva-España*, como dicho á.

Por las generales, dixo: que disce lo que dicho á, en estotro Interrogatorio.

2. A la segunda pregunta, dixo: que por

tal como la pregunta lo disce, thiene este testigo e a thernido al dicho Don Hernando Cortés; e ansí lo a visto e conoscido en sus obras; e questo sabe desta pregunta, porque lo a visto.

3. A la tercera pregunta, dixo: que por tal como en la pregunta se conthiene, este testigo a thernido e thiene al dicho Don Hernando Cortés, e que ansí lo a conoscido del dicho Don Hernando Cortés en todas sus obras e palabras, e que ansí lo a visto este testigo siempre en instruciones para cosas de cargos quel dicho Don Hernando Cortés daba a este testigo; que por especial capítulo le daba y encargaba, que mirase con mucha vexilancia y especial cuidado, el servicio de Dios e de Su Magestad, e que ansí vido lo mesmo en otras instruciones que daba el dicho Don Hernando Cortés a otros Tinientes de Capitan que inbiaba a otras partes en nombre de Su Magestad, e que ansí lo vido este testigo que lo descia e platicaba e facía entender a los yndios, señores e prencipales destas partes, como él vernia en nombre de Su Magestad a los gobernar e thener en paz e sosiego, e quen nombre de Su Magestad los abía de amparar e defender; dandoles a entender como Su Magestad hera Señor de todo el Mundo, e quél hera su vasallo e todos los que con él vernian, e otras cosas semexantes a esta, para

que los dichos naturales conosciesen el acatamiento que abian de thener a Su Magestad; e questo es público e notorio e ansí lo vido e oyó este testigo platicar e fazer entender a los naturales, como dicho á.

4. A la quarta pregunta, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo en el tiempo quel dicho Don Hernando Cortés gobernó en nombre de Su Magestad, nunca tal cosa, como la pregunta disce, vido ni oyó ni sospechó por nenguna vía, sino quen el dicho Don Hernando Cortés y en todos, conosció ser leales vasallos de Su Magestad; e que despues que los Fator e Veedor gobernaron, segun e como este testigo a dicho en las preguntas destotro Interrogatorio, echaron nueva quel dicho Don Hernando Cortés era muerto, e ansí descian que castigarían, como castigaron, a quien dixese que era vivo; e otros sus amigos que con ellos se llamaban enemigos del dicho Don Hernando Cortés, echaron la nueva e plática conthenida en la pregunta; e que no fué cierta ni verdadera, porque si lo fuera, este testigo lo viera e sopiera; e que cree que los dichos Fator e Veedor e los que con ellos se allegaban, lo levantaron falsamente con animo de fazer mal al dicho Don Hernando Cortés; e queste testigo thiene por cierto, que fué, como dicho á, falsamente

levantado e con el dicho celo; porque si otra cosa fuera, era gran delito e dino de ser castigado, e no podiera ser cierto sino que le viniera a noticia deste testigo e de otros caballeros que lo sopieran; e que pues no vino en ello, fué levantado como este testigo a dicho, e por las rrazones que a dicho; e ansí lo cree.

5. A la quinta pregunta, dixo: que ansi conosció este testigo las obras en el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce, e cada vez quen palabra se ofrescia hablar en la dicha materia, el dicho Don Hernando Cortés descía, que cada vez que Su Magestad mandase e a quien se la entregaría, ansí la entregó al dicho Luis Ponce, conthenido en la pregunta, como la pregunta disce.

6. A la sesta pregunta, dixo: que lo que sabe desta pregunta, es, que al tiempo quel dicho Luis Ponce vino *Despaña*, un dia, yendo el dicho Don Hernando Cortés al Monesterio de San Françisco, y con él, algunas personas e Gonzalo de Sandoval, vuelto el dicho Don Hernando Cortés a su posada, el dicho Gonzalo de Sandoval dende a ciertos dias queste testigo llegó de camino, que vernía de *Higueras*, le dixo el dicho Gonzalo de Sandoval, «no sa»beis Señor, estando el Gobernador Don Her»nando Cortés en San Francisco, puede haber

»ciertos dias, le habló Fray Tomas Cortés, ques »un frayle que vino con Luis Ponce, e le dixo »el dicho Gobernador: Señor, no rrescebais a »Luis Ponce, por los oxos que therneis en la »cara, porque os viene a cortar la cabeza; e »questo le abia dicho el dicho frayle en pre»sencia de Costudio, que a la sazon era de »otros frayles; e quel dicho Don Hernando »Cortés le abia rrespondido, que lo abia de »rrescebir e obedescer, pecho por tierra, ya »que le cortase la cabeza el dicho Luis Ponce »o fiziese lo que Su Magestad fuese servido, »e que nunca Dios quisiese quél pensase otra »cosa,» e questo le dixo el dicho Sandoval que abia pasado; e questo sabe desta pregunta.

7. A la sétima pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e que ansí le dixo el dicho Gonzalo de Sandoval a este testigo, que abía rrespondido el dicho Don Hernando Cortés al dicho frayle las palabras conthenidas en esta pregunta.

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta.

Preguntado a quien, dixo: que al Licenciado Altamirano, que dixo que se abia hallado presente, y el dicho Don Hernando Cortés le dió parte dello.

9. A las nueve preguntas, dixo: quéste tes-

tigo oyó descir lo conthenido en la pregunta al dicho Altamirano, e que ansí lo abia fecho el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce.

10. A la décima pregunta, dixo: que lo conthenido en la pregunta, es público e notorio, e que fué ansí como la pregunta lo disce; e queste testigo no lo vido, porque no se halló al presente en esta Cibdad, porquestaba en *Guacalco*; e quel dicho Don Hernando Cortés abía complido el mando del dicho Thesorero como lo mandó e lo obedesció con todo acatamiento e fidelidad; e questo es público e notorio como la pregunta lo disce.

11. A las once preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que la dicha artillería fué nescesaria para el ganar de la Tierra, porque los yndios naturales de la Tierra la temían mucho; e que sabe que ciertos tiros que abía, se perdieron algunos dellos en la dicha guerra; e que despues de ganada e pacificada la dicha Tierra, fué nescesario fazer la dicha artillería que se fizo para conservar la dicha Tierra, e conquistar e pacificar otras partes donde llevaban la dicha artillería; e questo sabe este testigo desta pregunta, y es cierto por lo que vido.

12. A las doce preguntas, dixo: queste testigo, como dicho á, despues de ganada esta

Cibdad, lo mas del tiempo andobo la xente en conquistas e pacificando provincias por mandado del dicho Don Hernando Cortés, e que no vido Provision alguna que al dicho Don Hernando Cortés le fuese presentada; e que era público e notorio que las que le presentaban las obedescía con el acatamiento debido, e las complía como Su Magestad lo mandaba; e questo era público e notorio.

13. A las trece preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido muchas veces meter oro del dicho Don Hernando Cortés en la fundicion de Su Magestad, y entregallo a sus oficiales para que tomasen el Quinto a Su Magestad perteneciente, e los demas derechos, e lo vido sacar fundido e marcado; e queste testigo nunca vido ni oyó descir, quel dicho Marqués fundiese ni fiziese fundir en su casa ni en otra parte, escondidamente, oro, defrabdando el Quinto a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta.

14. A las catorce preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en el otro Interrogatorio, donde le fué preguntado lo conthenido en la pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, acerca desta pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que la sabe e vido que thernía Tinientes en las di-

chas Villas; e que lo demas que disce, lo a dicho ya en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que disce lo qué dicho thiene en el otro Interrogatorio cerca desta pregunta, que le a sido preguntado.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en el otro Interrogatorio cerca desta pregunta, que le a sido preguntado.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrorio, cerca desta pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que disce lo que dicho á, en el otro Interrogatorio, cerca desta pregunta.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo ques verdad que se thernían los conthenidos en la pregunta, por enemigos del dicho Marqués.

segun paresçía en sus obras; e quen lo demas dise lo que dicho á, en el otro interrogatorio, cerca desta pregunta.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta lo disce, porque vido que los dichos Presidente e Oydores pasados, obraban para ello, especialmente en lo conthenido en la pregunta, queste testigo vido que fazian al dicho Don Hernando Cortés.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: queste testigo a dicho su dicho cerca desta pregunta, en el Interrogatorio atrás conthenido, a que se rrefiere; e ques verdad que los dichos Licenciados e Presidente pasados, conthenidos en la pregunta, para la dicha pesquisa secreta, buscaban e tomaban por testigos los mas enemigos que hallaban del dicho Marqués; e que ansí mesmo conosció este testigo, que los dichos Presidente e Oydores pasados, que a nengun amigo del dicho Don Hernando Cortés thernían buena voluntad sino contraria; porqueste testigo vido que ansí se lo mostraban en palabras e obras e disfavores que le fazían; e questo era público e muy notorio e verdad; e questo sabe desta pregunta; e que se rremite a lo que dixo cerca desta pregunta en el otro Interrogatorio, como dicho á.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo:

que ansí como la pregunta lo disce, fué público e notorio; e que se rremite este testigo a la sentencia que sobrello se dió en la dicha Abdiencia.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: queste testigo conosció e vido de los yndios que el dicho Don Hernando Cortés thernía en sus encomiendas, que eran bien tratados e rrescebidos e favorecidos; e queste testigo no sabe los tributos que daban; e que se rremite a lo que a dicho cerca desta pregunta en el Interrogatorio pasado.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés fazía plato a todos los que querian ir a comer a su casa, e a otros que no querian ir, mandaba dar rraciones en mucha cantidad; e quen lo sobredicho gastaba mucho, e gastaría por valer como valian a la sazon todas las cosas caras e a subidos precios; e queste testigo no sabe el número de pesos que gastaria en todo un año; e que lo demas conthenido en la pregunta, queste testigo oya quexarse al dicho Marqués questaba pobre, por rrazon de los dichos gastos; e queste testigo vido, que quando él le ofrecía alguna cosa de cantidad para gastar, que no lo complía sino con pedir dineros prestados a sus amigos; e que quando el dicho Don Hernando Cortés fué a las dichas guerras,

vido que andaba a pedir prestados, dineros para el viaxe; e quen la dicha Villa del *Espíritu-Santo* de *Guacacualco*, pasando el dicho Don Hernando Cortés por ella, le pidió a este testigo e fizo pedir dineros prestados para gastar, e que ansí se pidieron a otros muchos; e que por esto cree este testigo, questaba pobre e no rrico.

30. A las treinta preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en esta Cibdad e Tierra e Villa de *Cuyuacan*, dondel dicho Don Hernando Cortés estobo con la dicha Catalina Suarez fasta que murió; pero queste testigo, quando la dicha Catalina Suarez vino a esta Tierra, este testigo vido quel pueblo de *Guazpattepeque*, que a la sazon era de Gonzalo de Sandoval, e no la vido en la compañía del dicho Don Hernando Cortés, por estar como dicho á, absente.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porque a la sazon estaba absente del dicho pueblo.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente, e fué público; pero queste testigo no lo vido porquestaba absente.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que por tales como la pregunta lo disce, este testigo thiene a los dichos médicos conthenidos en ella, e que ansí es público en esta Cibdad; e lo demás conthenido en la pregunta, que ansí fué público e notorio.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: que les pregunten, e que los dichos médicos diran.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: que lo diran los dichos médicos como la pregunta lo disce.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: que la non sabe, porquestaba absente desta Cibdad.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo como la pregunta lo disce, públicamente, e que ansí fué público; pero queste testigo no se halló presente a lo conthenido en la pregunta, porque estaba absente.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: que tales como la pregunta lo disce, este testigo los thiene, e por tales son abidos en esta Cibdad.

40. A las quarenta preguntas, dixo: queste testigo no se acuerda del dicho Sepúlveda.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo conoscía al dicho Peñaranda, e

ques un hombre de poca arte, e que lo conosció vivir con el dicho Márcos de Aguilar; e quen lo demas, este testigo vió quel dicho Castañeda era persona de que fazian poco caso en esta Cibdad.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: que non sabe la amistad quel dicho Bocanegra thernia con los conthenidos en la pregunta; pero que sabe quel dicho Bocanegra, segun era público, quería mal al dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe deste caso, y es la verdad por el xuramento que fizo, e firmólo.—Luis Marin.

En veinte de Mayo de mil e quinientos e treinta e quatro años, antel Señor Licenciado Maldonado.

Testigo.—El dicho Martin Vazquez, testigo presentado en la dicha rrazon, despues de haber xurado segun forma de derecho, e siendo preguntado en rrazon de lo conthenido en el dicho Interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, de vista, trato e conversacion, de diez e siete o diez e ocho años, poco mas o menos.

Por las generales, dixo: ques de edad de

treinta e cinco ó treinta e séis años, poco mas o menos, e que no es pariente ni enemigo ni criado del dicho Marqués del Valle; pero que lo a sido, e al presente no lo es, de seis o siete años a esta parte; e que las demas preguntas generales que le fueron fechas e preguntadas, dixo: que no le empezen, e que quería que venciera esta cabsa, quien tobiere xusticia.

2. A la segunda pregunta, dixo: queste testigo sabe e thiene noticia e conoscimiento de la dicha Armada conthenida en la pregunta, porque la vido fazer en la dicha Isla de *Cuba*; pero que no sabe quienes fueron los armadores della, mas de queste testigo vido vernir por Capitan en la dicha Armada al dicho Francisco Herrera de Córdoba, e queste testigo vernia en la dicha Armada; e que descian en la dicha Armada los Capitanes, Piloto e mandadores, que vernian en busqueda de una isla por yucayos e guanayos; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

3. A las tres preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido, y este testigo vernía en la dicha Armada, cómo dicho á.

4. A la quarta pregunta, dixo: ques verdad, como la pregunta lo disce, quentraron

en el dicho Puerto conthenido en la pregunta, e que allí entrando en Tierra, los naturales salieron de guerra, e dixeron que se tornasen a embarcar, sino que los farían embarcar, e los sacrificarian; e que ansí se salían del dicho Puerto e Tierra: e questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta, dixo: que sabe lo conthenido en la dicha pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido ansí como la pregunta lo disce, e se halló presente a ello.

6. A la sesta pregunta, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porqueste testigo ansí lo vido como la pregunta lo disce.

7. A la setima pregunta, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, porquel dicho Diego Velazquez, cuando lo susodicho en la pregunta, llegados a la *Habana* el dicho Diego Velazquez fué avisado dello; pero no sabe quien le dió el aviso.

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo se quedó malo en la *Habana*, y herido, al tiempo que llegaron a la dicha *Habana* la dicha Armada; e que fué público e notorio como el dicho Diego Vela[illegible] fué avisado, como dicho [illegible] la pregu[illegible] [illegible]ta; e questo sabe, [illegible] sabe [illegible] [illegible]nido en la pr[illegible]

9. A la novena pregunta, dixo: que la no[illegible] sabe.

10. A la décima pregunta, dixo: que l[illegible] non sabe.

11. A las once preguntas, dixo: que la no[illegible] sabe, porque quedó malo en la dicha *Haban[illegible]*, como dicho á.

12. A las doce preguntas, dixo: que o[illegible]yó descir lo conthenido en la pregunta en la Villa [illegible]de la *Trinidad*, dondeste testigo estaba a la s[illegible]a-zon; e que ansí era público e notorio en la *Isla de Cuba*.

13. A las trece preguntas, dixo: que a[illegible]nsí como la pregunta lo disce, este testigo lo [illegible]yó descir, públicamente.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no vino con él.

15. A las quince preguntas, dixo: que la non sabe, porque no vino en la dicha Arma[illegible]da.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho thiene.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la non sabe.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que no sabe lo conthenido en la pregunta; pero que á la sazon quel dicho Don Hernando Cortés fa-ía la dicha Armada, como Capitan della, este estigo no estaba en la Cibdad de *Santiago* y staban en la Villa de la *Trinidad* donde vino l dicho Don Hernando Cortés con la dicha rmada e xente, e allí se embarcó este tes-igo con él, e vino en la dicha Armada.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: ue oyó descir lo conthenido en la pregunta n la dicha Villa dondestaba, e que ansí fué úblico e notorio; e questo sabe desta pregunta.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: ue la non sabe, por lo que dicho á, en las einte e una preguntas.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: ue la non sabe, por lo que dicho á.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: ue la non sabe, por lo que dicho á.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: ue la non sabe.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: que a non sabe, por lo que dicho á, en las veinte una preguntas.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que a non sabe.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: ue la non sabe.

30. A las treinta preguntas, dixo: que la non sabe, más de haberlo oido descir pública — mente.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, que el dicho Don Hernando Cortés, con ciertos navíos de la dicha Armada e xente, vino a la dicha Villa de la *Trinidad* e Puerto della; e quen el dicho Puerto tomó ciertos navíos, queste testigo no sabe quantos, e que no sabe de quien los compró, más de oir descir, públicamente, que del dicho Alonso Guillen conthenido en la pregunta; e que allí este testigo se embarcó con el dicho Don Hernando Cortés, e viniendo por la Mar, fallaron los navíos conthenidos en la pregunta, questaban aguardando la consina e Capitan que vernía en ella; e que ansí los tomaron e seguieron su camino navegando para estas partes.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que ansí como en la pregunta se conthiene, este testigo lo oyó descir, públicamente; e queste testigo lo cree, porquel dicho navío se truxo allí e vino en la dicha Armada; e que las dichas lazadas de oro en la pregunta conthenidas, este testigo las a visto al dicho Capitan antes quel dicho navío viniese e se dixese que lo abía comprado con el pan que traia; e que despues este testigo no le vido las dichas lazadas, e que

e descía quel dicho Don Hernando Cortés las ıbía gastado, e que cree que fué en la costa el dicho navío e para como la pregunta lo lisce.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que o que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés con la dicha Armada, ué al dicho Puerto de la *Habana* conthenido en a pregunta, e que allí tomó bastimentos para a dicha Armada; e queste testigo no sabe si ıbía en la dicha Villa, Provision de Diego Velazquez para que no se diese.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: ue sabe e vido quen el dicho Puerto de la *Habana*, el dicho Don Hernando Cortés tomó mucho bastimento para la dicha Armada, de pan e carnes e tocinos e otras cosas, e que no sabe de qué personas lo compró; e quel dicho bastimento de aceite e vinagre e lo demás conthenido en la pregunta, este testigo sabe que no lo abía en el dicho Puerto, e quel dicho Don Hernando Cortés lo traía dendel Puerto de *Santiago*, en la dicha Armada.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: ue lo que sabe de la dicha pregunta, es, que os conthenidos en la pregunta vinieron en el icho navío que la pregunta disce; e queste testigo los vido en el dicho Puerto de la *Habana*.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo:

que sabe que los dichos navíos conthenidos en la pregunta, vinieron e se xuntaron con la dicha Armada; e que no sabe ni se acuerda en qué Puerto o parte llegaron los dichos dos navíos a la dicha Armada.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Salzedo conthenido en la pregunta, vino con un navío a la *Villa-Rica*, que fué la primera quel dicho Don Hernando Cortés pobló en estas partes; e que truxo caballos e yeguas e xente, e que no sabe en qué cantidad, ni sabe si aquel era el navío que la pregunta disce.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que cree este testigo que serían los navíos conthenidos en la pregunta, que se xuntaron de la dicha Armada donde la pregunta disce; pero queste testigo no se acuerda bien el número que allí eran, e que vernian en ellos, quinientos e treinta hombres, poco mas o menos; e queste número era el que se descía y era público que la dicha Armada traya, de xente; e questo sabe desta pregunta.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido; e queste testigo vernia en la dicha Armada, como dicho á.

40. A las quarenta preguntas, dixo: que
abe lo conthenido en la pregunta.
Preguntado como la sabe, dixo: que por-
neste testigo ansí lo vido, porque vernia en
l dicha Armada, e pasó ansí como la pregun-
t lo disce.
41. A las quarenta e una preguntas, dixo:
ne sabe lo conthenido en la pregunta.
Preguntado como la sabe, dixo: que por-
neste testigo saltó en tierra en la dicha Isla
) *Cocumel*, e andobo por ella e fué a los di-
ios pueblos conthenidos en la pregunta, e quen
los se halló muy poca xente.
42. A las quarenta e dos preguntas, dixo:
ne lo que sabe de la dicha pregunta, es, ques-
testigo vido traer a los españoles quel dicho
on Hernando Cortés imbió por la Tierra adentro
) la dicha Isla, a buscar la xente de los pue-
os, las dichas yndias conthenidas en la pre-
nta; pero queste testigo no sabe lo que se
s habló ni lo que rrespondieron, porqueste
stigo no entendía la lengua; e que le pares-
ó lo que les hablaba e rrespondían, lo con-
enido en la pregunta.
43. A las quarenta e tres preguntas, dixo:
ne lo que sabe de la dicha pregunta, es, que
r mandado del dicho Don Hernando Cortés
eron a llamar los dichos yndios con las pro-
esas conthenidas en la pregunta, e queste tes-

tigo los vido; e venidos, el dicho Don Hernando Cortés, les fizo hablar e les dixo e fizo descir grandes rrazonamientos de lo contbenido en la pregunta; e queste testigo vido puesta la dicha cruz ✠ en la dicha Torre-alta que se parescía de largo en la Mar, e puesta la dicha Imagen de Nuestra Señora donde la pregunta disce; e vido como el dicho Don Hernando Cortés le dió e fizo dar cosas de *Castilla*, así como camisas e bonetes e cuentas e cosas de rresgate; e que vido que les fizo muy buenos tratamientos e rrazonamientos, disciendo como abían de ser vasallos del Emperador Nuestro Señor, cuyos vasallos todos eran los que allí abia e otros muchos; e que se volviesen a sus casas e truxesen sus muxeres e hixos de los montes donde los thernian, porque de allí adelante, no les abía de ser fecho agravio alguno; e que con los dichos rrazonamientos quel dicho Don Hernando Cortés les mandó fazer, los dichos yndios se vinieron a sus casas y estobieron muy pacíficos, e queste testigo ansí los vido, e ansí quedaron, quando el dicho Don Hernando Cortés se partió de la dicha Isla con la dicha Armada; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: que ansí es público e notorio lo conthenido en la pregunta, e ansí lo oyó descir este testigo,

ıes un hombre de poca arte, e que lo co-
ɔsció vivir con el dicho Márcos de Aguilar; e
ıen lo demas, este testigo vió quel dicho Cas-
ñeda era persona de que fazian poco caso
ı esta Cibdad.

12. A las quarenta e dos preguntas, dixo:
ıe non sabe la amistad quel dicho Bocane-
ra thernia con los conthenidos en la pregun-
ı; pero que sabe quel dicho Bocanegra, segun
'a público, quería mal al dicho Don Her-
ando Cortés; e questo sabe deste caso, y es
verdad por el xuramento que fizo, e firmó-
:—Luis Marin.

En veinte de Mayo de mil e quinientos e
einta e quatro años, antel Señor Licenciado
aldonado.

Testigo.—El dicho Martin Vazquez, testigo
'esentado en la dicha rrazon, despues de ha-
ɔr xurado segun forma de derecho, e siendo
'eguntado en rrazon de lo conthenido en el
cho Interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que co-
ɔsce al dicho Don Hernando Cortés, Marqués
ıl Valle, de vista, trato e conversacion, de
ez e siete o diez e ocho años, poco mas o
enos.

Por las generales, dixo: ques de edad de

nóa vernía a ver qué era, entre los quales fué este testigo y estobo esperando fasta que la dicha canóa llegó a Tierra.

51. A las cinquenta e una preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido, e vido el dicho español e le conosció, e le oyó contar lo conthenido en la pregunta.

52. A las cinquenta e dos preguntas, dixo: que sabe e vido que se fizieron a la vela, e fueron costa a costa como la pregunta lo disce.

53. A las cinquenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que como dicho á, los dichos navíos iban costa a costa, y el dicho bergantin entraba por las dichas bahías donde hallaron el dicho navío donde la pregunta disce; e que lo demas conthenido en la pregunta, que lo oyó descir a los españoles questaban en el dicho navío.

54. A las cinquenta e quatro preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porque ansí lo vido este testigo.

55. A las cinquenta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés con el dicho español que llevaba consigo, que vino del dicho pueblo de *Yucatan*, se entró en una barca con

en el dicho Puerto conthenido en la pregunta, e que allí entrando en Tierra, los naturales salieron de guerra, e dixeron que se tornasen a embarcar, sino que los farían embarcar, e los sacrificarian; e que ansí se salían del dicho Puerto e Tierra: e questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta, dixo: que sabe lo conthenido en la dicha pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido ansí como la pregunta lo disce, e se halló presente a ello.

6. A la sesta pregunta, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta, porqueste testigo ansí lo vido como la pregunta lo disce.

7. A la setima pregunta, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, porquel dicho Diego Velazquez, cuando lo susodicho en la pregunta, llegados a la *Habana* el dicho Diego Velazquez fué avisado dello; pero no sabe quien le dió el aviso.

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo se quedó malo en la *Habana*, y herido, al tiempo que llegaron a la dicha *Habana* la dicha Armada; e que fué público e notorio como el dicho Diego Velazquez fué avisado, como dicho á, en la pregunta antes desta; e questo sabe, e que no sabe mas de lo conthenido en la pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo: que la non sabe.

10. A la décima pregunta, dixo: que la non sabe.

11. A las once preguntas, dixo: que la non sabe, porque quedó malo en la dicha *Habana*, como dicho á.

12. A las doce preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta en la Villa de la *Trinidad*, dondeste testigo estaba a la sazon; e que ansí era público e notorio en la *Isla de Cuba*.

13. A las trece preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, públicamente.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no vino con él.

15. A las quince preguntas, dixo: que la non sabe, porque no vino en la dicha Armada.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho thiene.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la non sabe.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que no sabe lo conthenido en la pregunta; pero que a la sazon quel dicho Don Hernando Cortés fazía la dicha Armada, como Capitan della, este testigo no estaba en la Cibdad de *Santiago* y estaban en la Villa de la *Trinidad* donde vino el dicho Don Hernando Cortés con la dicha Armada e xente, e allí se embarcó este testigo con él, e vino en la dicha Armada.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta en la dicha Villa dondestaba, e que ansí fué público e notorio; e questo sabe desta pregunta.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en las veinte e una preguntas.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á,

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en las veinte e una preguntas.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que la non sabe.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

30. A las treinta preguntas, dixo: que la non sabe, más de haberlo oido descir públicamente.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho Don Hernando Cortés, con ciertos navíos de la dicha Armada e xente, vino a la dicha Villa de la *Trinidad* e Puerto della; e quen el dicho Puerto tomó ciertos navíos, queste testigo no sabe quantos, e que no sabe de quien los compró, más de oir descir, públicamente, que del dicho Alonso Guillen conthenido en la pregunta; e que allí este testigo se embarcó con el dicho Don Hernando Cortés, e viniendo por la Mar, fallaron los navíos conthenidos en la pregunta, questaban aguardando la consina e Capitan que vernía en ella; e que ansí los tomaron e seguieron su camino navegando para estas partes.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que ansí como en la pregunta se conthiene, este testigo lo oyó descir, públicamente; e queste testigo lo cree, porquel dicho navío se truxo allí e vino en la dicha Armada; e que las dichas lazadas de oro en la pregunta conthenidas, este testigo las a visto al dicho Capitan antes quel dicho navío viniese e se dixese que lo abía comprado con el pan que traia; e que despues este testigo no le vido las dichas lazadas, e que

se descía quel dicho Don Hernando Cortés las abía gastado, e que cree que fué en la costa del dicho navío e para como la pregunta lo disce.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés con la dicha Armada, fué al dicho Puerto de la *Habana* conthenido en la pregunta, e que allí tomó bastimentos para la dicha Armada; e queste testigo no sabe si abía en la dicha Villa, Provision de Diego Velazquez para que no se diese.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que sabe e vido quen el dicho Puerto de la *Habana*, el dicho Don Hernando Cortés tomó mucho bastimento para la dicha Armada, de pan e carnes e tocinos e otras cosas, e que no sabe de qué personas lo compró; e quel dicho bastimento de aceite e vinagre e lo demás conthenido en la pregunta, este testigo sabe que no lo abía en el dicho Puerto, e quel dicho Don Hernando Cortés lo traía dendel Puerto de *Santiago*, en la dicha Armada.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los conthenidos en la pregunta vinieron en el dicho navío que la pregunta disce; e queste testigo los vido en el dicho Puerto de la *Habana*.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo:

76. A las setenta e seis preguntas, dixo: que sabe este testigo que vinieron otro dia de paz, e los vido hablar con el dicho Capitan; pero que non sabe lo que pasó en las pláticas.

77. A las setenta e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

78. A las setenta e ocho preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las veinte e seis preguntas; e queste testigo vido al dicho Don Hernando Cortés, Capitan, estar con los dichos yndios en grandes pláticas e rrazonamientos; pero que non sabe lo que pasaba.

79. A las setenta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo, el dia conthenido en la pregunta. vió quando se alzaba la dicha cruz e descía la misa e facía procesion, como la pregunta disce: e que se fueron a embarcar aquel dia.

80. A las ochenta preguntas, dixo: que ansi es verdad como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido.

81. A las ochenta e una preguntas, dixo: que ansí es verdad que saltaron el dicho Capitan e la xente en Tierra, donde la pregunta disce, pero que no se acuerda qué dia era; e

vido como la xente de la dicha Tierra los rrescebieron de paz, e les dieron unas cosillas de oro; e questo sabe desta pregunta.

82. A las ochenta e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido.

83. A las ochenta e tres preguntas, dixo: que sabe e vido que nadie osaba rresgatar de los dichos naturarales oro ni plata alguna, porque ansí lo abia mandado e mandaba el dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, que nadie resgatase de los dichos naturales e xente; y este testigo vido que no rresgataba nadie, aunque los dichos naturales rresgatasen a los dichos españoles que les diesen algunas cosas de *Castilla*, e que les darían algunas cosas de oro que mostraban; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

84. A las ochenta e quatro preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, era público entre los españoles; pero queste testigo no vido la dicha ynstrucion del dicho Diego Velazquez.

85. A las ochenta e cinco preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, es verdad e lo sabe este testigo.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque

vido fazer la dicha Villa, e nombralle como la pregunta lo disce; e vido fazer e hordenar los dichos Alcaldes e Rexidores, como la pregunta lo disce.

86. A las ochenta e seis preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la dicha pregunta.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido elexir como la pregunta lo disce, e que fué la dicha elecion de un parecer de todos; e queste testigo dió su voto e parescer en ello, e ansí es verdad e lo vido.

87. A las ochenta e siete preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir e mormurar entre los cspañoles, aunque pocos dellos; e que descían que mexor estarian en *Cuba*, que no estar buscando peligros; e questos thernian voto de irse; e que ansí lo oyó descir este testigo, como la pregunta lo disce, e fué público e notorio; e que lo platicaban hombres de poca calidad.

88. A las ochenta e ocho preguntas, dixo: ques verdad lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce; e ansí lo sabe este testigo.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido e fué público e notorio.

89. A las ochenta e nueve preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido; e que vido que por evitar el borron que los españoles a dicho thernian por el temor de la entrada la Tierra adentro, el dicho Don Hernando Córtes fizo echar los navíos a la Costa, cortándoles las amarras, e ansí vinieron a la Costa donde se quebraron e desbarataron; e que ansí perdieron los españoles questaban atemorizados, esperanza de los navíos, e se les descía que procurasen de ganar la Tierra o morir en la demanda; e questo les descia el dicho Capitan, porque descía que era gran servicio de Dios e de Su Magestad.

90. A las noventa preguntas, dixo: que lo cree este testigo como la pregunta lo disce.

Preguntado como o porque lo cree, dixo: que porque lo queste testigo vido despues que subcedió e a subcedido en esta Tierra, dende que Dios y el Rey son servidos.

91. A las noventa e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés fizo llevar e imbió á Su Magestad lo que la pregunta disce, e que fué de consentimiento e parescer de todos los españoles, porque todos obieron por bien de servir á Su Magestad con su parte; e que ansí llevaron las dichas preseas de oro e plata e plumaxes,

30. A las treinta preguntas, dixo: que la non sabe, más de haberlo oido descir públicamente.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho Don Hernando Cortés, con ciertos navíos de la dicha Armada e xente, vino a la dicha Villa de la *Trinidad* e Puerto della; e quen el dicho Puerto tomó ciertos navíos, queste testigo no sabe quantos, e que no sabe de quien los compró, más de oir descir, públicamente, que del dicho Alonso Guillen conthenido en la pregunta; e que allí este testigo se embarcó con el dicho Don Hernando Cortés, e viniendo por la Mar, fallaron los navíos conthenidos en la pregunta, questaban aguardando la consina e Capitan que vernía en ella; e que ansí los tomaron e seguieron su camino navegando para estas partes.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que ansí como en la pregunta se conthiene, este testigo lo oyó descir, públicamente; e queste testigo lo cree, porquel dicho navío se truxo allí e vino en la dicha Armada; e que las dichas lazadas de oro en la pregunta conthenidas, este testigo las a visto al dicho Capitan antes quel dicho navío viniese e se dixese que lo abía comprado con el pan que traia; e que despues este testigo no le vido las dichas lazadas, e que

se descía quel dicho Don Hernando Cortés las abía gastado, e que cree que fué en la costa del dicho navío e para como la pregunta lo disce.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés con la dicha Armada, fué al dicho Puerto de la *Habana* conthenido en la pregunta, e que allí tomó bastimentos para la dicha Armada; e queste testigo no sabe si abía en la dicha Villa, Provision de Diego Velazquez para que no se diese.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que sabe e vido quen el dicho Puerto de la *Habana*, el dicho Don Hernando Cortés tomó mucho bastimento para la dicha Armada, de pan e carnes e tocinos e otras cosas, e que no sabe de qué personas lo compró; e quel dicho bastimento de aceite e vinagre e lo demás conthenido en la pregunta, este testigo sabe que no lo abía en el dicho Puerto, e quel dicho Don Hernando Cortés lo traía dendel Puerto de *Santiago*, en la dicha Armada.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los conthenidos en la pregunta vinieron en el dicho navío que la pregunta disce; e queste testigo los vido en el dicho Puerto de la *Habana*.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo:

dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido este testigo en los dichos yndios, Tolons, que con ellos iban, e los del dicho pueblo de *Campual*, de los dichos Tolons, demas de les ayudar en lo que dicho á, de llevar los dichos mantenimientos e fardaxe, la xente de guerra les ayudó muy bien a pelear e conquistar los conthenidos en la pregunta, de la provincia de *Taxcala* e *Chilula* e *Guavecurgo*, ques muy gran número de xente e poblaciones; e que ansí conquistados, el dicho Don Hernando Cortés los poso debaxo del yugo de Su Magestad, e se dieron por sus vasallos como la pregunta lo disce; e que sabe que teniendo como tobo de paz el dicho Don Hernando los dichos pueblos e provincias, el dicho Montesuma, para rrescebir al dicho Don Hernando e a los españoles que con él iban, en nombre de Su Magestad, con el gran poder que llevaba de xente de paz, lo rrescebió de paz sin rresistencia alguna, e imbió presentes de oro e otras cosas al camino, e mantenimientos; e questo sabe porque lo vido e se halló presente.

95. A las noventa e cinco preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido, quel dicho Montesuma con muchos señores e prencipales, salieron á rrescibir al dicho Don Hernando Cortés, obra de tres o cuatro tiros de ballesta de sus aposentos; e que sabe e vido, quel dicho Montesuma fizo aposentar al dicho Don Hernando Cortés en las mas prencipales casas de la Cibdad, quera dondestaban los thesoros de los yndios, como la pregunta lo disce; e questo sabe, porque ansí lo vido e posó en las dichas casas.

96. A las noventa e seis preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta. como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido, e vido traer al dicho Montesuma, con acuerdo que se abía tomado que ansí se fiziese, por rrazon del mucho tiempo que los españoles thernian en la dicha Cibdad, por ser tan fuerte como era, cercada de agua e asentada sobrella, e haber muchas calles de agua en la dicha Cibdad que era gran fortaleza; e que visto el riesgo e peligro, se temían de la dicha seguridad, el dicho Don Hernando Cortés fizo traer a los dichos aposentos, queran muy grandes, al dicho Montesuma, disciendo que queria tenerlo consigo para le informar de cosas que combernían al servicio de Dios e de Su Magestad; e que ansí mesmo rrespondiendo el

que sabe que los dichos navíos conthenidos en la pregunta, vinieron e se xuntaron con la dicha Armada; e que no sabe ni se acuerda en qué Puerto o parte llegaron los dichos dos navíos a la dicha Armada.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Salzedo conthenido en la pregunta, vino con un navío a la *Villa-Rica*, que fué la primera quel dicho Don Hernando Cortés pobló en estas partes; e que truxo caballos e yeguas e xente, e que no sabe en qué cantidad, ni sabe si aquel era el navío que la pregunta disce.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que cree este testigo que serían los navíos conthenidos en la pregunta, que se xuntaron de la dicha Armada donde la pregunta disce; pero queste testigo no se acuerda bien el número que allí eran, e que vernian en ellos, quinientos e treinta hombres, poco mas o menos; e queste número era el que se descía y era público que la dicha Armada traya, de xente; e questo sabe desta pregunta.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido; e queste testigo vernia en la dicha Armada, como dicho á.

40. A las quarenta preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo ansí lo vido, porque vernia en la dicha Armada, e pasó ansí como la pregunta lo disce.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo saltó en tierra en la dicha Isla de *Cocumel*, e andobo por ella e fué a los dichos pueblos conthenidos en la pregunta, e quen ellos se halló muy poca xente.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido traer a los españoles quel dicho Don Hernando Cortés imbió por la Tierra adentro de la dicha Isla, a buscar la xente de los pueblos, las dichas yndias conthenidas en la pregunta; pero queste testigo no sabe lo que se les habló ni lo que rrespondieron, porqueste testigo no entendía la lengua; e que le paresció lo que les hablaba e rrespondían, lo conthenido en la pregunta.

43. A las quarenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que por mandado del dicho Don Hernando Cortés fueron a llamar los dichos yndios con las promesas conthenidas en la pregunta, e queste tes-

venido, este testigo oyó descir entre los españoles compañeros, como el dicho Montesuma abía fecho llamar muchos prencipales, e les abía fecho largo rrazonamiento, donde les abía dicho lo conthenido en la pregunta; e que ansí fué público e notorio.

99. A las noventa e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés imbiaba españoles por todas las partes de la Tierra, que podía, del Señorío de Montesuma, para saber e se informar de toda ella, e yban quatro e seis e diez e veinte españoles e mas e menos xuntos a ver e mirar, e con ellos yban prencipales, y el dicho Montesuma imbiaba para que ficiesen servir e sirviesen a los dichos españoles e les mostrasen la Tierra; e que los dichos españoles por donde yban, eran muy servidos e thernidos de los naturales, faciéndoles rrescebimientos e acompañándoles e dándoles presentes de oro e xoyas e otras cosas de valor, e dándoles complidamente las cosas nescesarias de mantenimientos e todo lo que abían de menester; por manera que toda la dicha Tierra estaba muy pacífica y en servicio de Su Magestad, sin bollicio ni alteracion alguna; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo, yendo como fué, muy pacíficamente, la Tierra dentro, a las dichas entradas

100. A las cien preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como por mandado de Montesuma, truxeron al dicho Don Hernando Cortés mucha cantidad de oro e xoyas, e rropas e plumaxes rricos de mucbo precio, e piedras e otras cosas de gran rriqueza, la qual le dieron al dicho Don Hernando Cortés, que valdria todo lo que ansí le dieron, el precio conthenido en la pregunta, e aun más, a lo queste testigo le paresció; e vido e que sabe quel dicho Montesuma lo dió todo al dicho Don Hernando Cortés e a los españoles; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

101. A las ciento e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido fazer como la pregunta lo disce, y este testigo cargó en una concera, muchas destas xoyas prencipales e de precio, ansí como rrodelas de oro e collares e plumaxes con mucho oro, lo qual todo se mandaba guardar para Su Magestad; e que lo demas, este testigo lo vido fundir e sacar la parte que a Su Magestad pertenescía, e darlo a los Oficiales questaban nombrados en nombre de Su Magestad para que lo guardasen, e lo demas, vido este testigo que se rrepartió entre los españoles; e questo sabe porque lo vido.

102. A las ciento e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido que las aras donde ternía el dicho Montesuma, e los naturales de la Tierra, sus ídolos, queste testigo los vido quitados, e se quitaron e se posieron ymágenes de Nuestra Señora e de otros Santos, e queste testigo fué en ayuda de quitar los dichos ydolos e poner las dichas ymágenes; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido este testigo.

103. A las ciento e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando la dicha Tierra muy pacifica y en servicio de Su Magestad, e como a contado e rrelatado en las preguntas antes desta, estando el dicho Don Hernando Cortés e los españoles que con él estaban en la dicha Cibdad de *México*, e theniendo en su poder todo el oro e xoyas en el dicho e rrelatado en la pregunta antes desta, vino, nueva, como el dicho Pánfilo de Narvaez llegó al Puerto de *San Xoan de Olúa* con los dichos navíos e Armada e xente conthenida en la pregunta, e con toda la artillería e municion que la pregunta disce, porque ansí fué muy notorio, y este testigo lo vido despues; e questo sabe desta pregunta.

104. A las ciento e quatro preguntas, dixo: queste testigo cree quel dicho Don Hernando Cortés thernía mandado lo conthenido en la pregunta.

Preguntado porqué lo cree, dixo: que porque todos los españoles thernian gran deseo de ver venir navíos e saber dellos, para que viniese xente, porque eran muy pocos e las rriquezas grandes, e los naturales muchos e gran número; e quel mismo deseo mostraba el dicho Don Hernando Cortés por saber el estado de las cosas *Despaña*, e para tornar a imbiar mensaxeros a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta e ansí lo cree.

105. A las ciento e cinco preguntas, dixo: que la non sabe lo que allá pasó en su llegada, porqueste testigo estaba en esta Cibdad a la sazon quel dicho Narvaez llegó al dicho Puerto.

106. A las ciento e seis preguntas, dixo: que la non sabe lo conthenido en la pregunta, porqueste testigo estaba en la Cibdad de *México*, como dicho á; pero que se sonó e se descía despues, públicamente, quel dicho Narvaez abía platicado e dicho a los yndios naturales, lo conthenido en la pregunta.

107. A las ciento e siete preguntas, dixo: que la non sabe porqueste testigo estaba en esta Cibdad; pero quen esta Cibdad se sonó que abia pasado ansí como la pregunta lo disce; e de la dicha *Isla de Cuba* vino la dicha nueva.

108. A las ciento e ocho preguntas, dixo: que la non sabe, e disce lo que dicho thiene.

109. A las ciento e nueve preguntas, dixo: que fué público lo conthenido en la pregunta; e queste testigo vido venir la dicha Armada, en la qual vino el dicho Narvaez por Capitan de la xente, e navíos e artillería conthenida en la pregunta; e questo sabe porque ansí fué público e notorio y este testigo lo vido; e lo demas non lo sabe.

110. A las ciento e diez preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí fué público e notorio e por tal se publicó en esta Cibdad.

111. A las ciento e once preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce, públicamente, en estas partes; pero queste testigo non lo vido.

112. A las ciento e doce preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene; e lo demas non lo sabe.

113. A las ciento e trece preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

114. A las ciento e catorce preguntas, dixo: que sabe quel dicho Pánfilo de Narvaez llegó con la dicha Armada al dicho Puerto conthenido en la pregunta; e que ansí mesmo fué público que llegó el dicho Licenciado Ayllon; e que non sabe los dias que obo de una venida a otra.

115. A las ciento e quince preguntas, dixo: que la non sabe, e que disce lo que dicho á.

116. A las ciento e diez e seis preguntas, dixo: que la non sabe; e que disce lo que dicho á.

117. A las ciento e diez e siete preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce, entre los españoles; pero queste testigo non lo vido porquestaba en esta Cibdad con el dicho Don Hernando Cortés, mas que eran avisados el dicho Don Hernando Cortés, que vernia disciendo el dicho Narvaez que su xente que abia de tomalles lo que thernian a todos los questaban en compañía del dicho Don Hernando Cortés, e rrepartillo entrellos; e otras cosas de temores que les ponían, de queste testigo no thiene memoria, particularmente de todas.

118. A las ciento e diez e ocho preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio e lo oyó este testigo descir públicamente; que ansí abia pasado como la pregunta disce.

119. A las ciento e diez e nueve preguntas, dixo: que ansí era público e notorio lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce; e que ansí se descía que platicaba entre los españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés, e descían que ansí lo vernia

109. A las ciento e nueve preguntas, dixo: que fué público lo conthenido en la pregunta; e queste testigo vido venir la dicha Armada, en la qual vino el dicho Narvaez por Capitan de la xente, e navíos e artillería conthenida en la pregunta; e questo sabe porque ansí fué público e notorio y este testigo lo vido; e lo demas non lo sabe.

110. A las ciento e diez preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí fué público e notorio e por tal se publicó en esta Cibdad.

111. A las ciento e once preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta como la pregunta lo disce, públicamente, en estas partes; pero queste testigo non lo vido.

112. A las ciento e doce preguntas, dixo; que disce lo que dicho thiene; e lo demas non lo sabe.

113. A las ciento e trece preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

114. A las ciento e catorce preguntas, dixo: que sabe quel dicho Pánfilo de Narvaez llegó con la dicha Armada al dicho Puerto conthenido en la pregunta; e que ansí mesmo fué público que llegó el dicho Licenciado Ayllon; e que non sabe los dias que obo de una venida a otra.

115. A las ciento e quince preguntas, dixo: que la non sabe, e que disce lo que dicho á.

116. A las ciento e diez e seis preguntas, dixo: que la non sabe; e que disce lo que dicho á.

117. A las ciento e diez e siete preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio lo contenido en la pregunta, como la pregunta lo disce, entre los españoles; pero queste testigo non lo vido porquestaba en esta Cibdad con el dicho Don Hernando Cortés, mas que eran avisados el dicho Don Hernando Cortés, que vernia disciendo el dicho Narvaez que su xente que abia de tomalles lo que thernian a todos los questaban en compañía del dicho Don Hernando Cortés, e rrepartillo entrellos; e otras cosas de temores que les ponían, de queste testigo no thiene memoria, particularmente de todas.

118. A las ciento e diez e ocho preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio e lo oyó este testigo descir públicamente; que ansí abia pasado como la pregunta disce.

119. A las ciento e diez e nueve preguntas, dixo: que ansí era público e notorio lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce; e que ansí se descía que platicaba entre los españoles questaban con el dicho Don Hernando Cortés, e descían que ansí lo vernia

descía que antellos se abía fecho el dicho alarde; e que traía los conthenidos en la pregunta, los quales abían ido por mensaxeros al dicho Narvaez, por mandado del dicho Don Hernando Cortés.

129. A las ciento e veinte e nueve preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

130. A las ciento e treinta preguntas, dixo: ques verdad como la pregunta lo disce, e ansí lo sabe este testigo e lo vido como la pregunta lo disce; porqueste testigo iba e fué con el dicho Don Hernando Cortés.

131. A las ciento e treinta e una preguntas, dixo: que sabe quel dicho Don Hernando Cortés imbiaba siempre mensaxeros al dicho Narvaez, ansí a los medios que a dicho, como despues a otras cosas queste testigo no cabia estar presente a todas ellas; e que cree que imbiára a descir lo conthenido en la pregunta, porque se platicaba.

132. A las ciento e treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe mas de ver quel dicho Mata fué preso, porque descían que no era en servicio de Su Magestad, e sin thener poder usaba el oficio.

133. A las ciento e treinta e tres preguntas, dixo: que ansí fué verdad como la pregunta lo disce; y este testigo vido que yendo

el dicho Don Hernando Cortés e su xente con él, toparon las dichas dos espías; e que fué preso el dicho Carrasco, que era la una, y el otro hüyó a dar aviso e mandado al dicho Narvaez, de como iba el dicho Don Hernando Cortés e su xente con él.

134. A las ciento e treinta e quatro preguntas, dixo: que non sabe lo conthenido en la pregunta.

135. A las ciento e treinta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al tiempo que llegó el dicho Don Hernando Cortés e su xente con él, que era de noche, este testigo vido e topó alguna xente del dicho Narvaez, questaban a caballo, armados, rrondando, e otros a pié con sus armas e caballos ensillados, e que dieron e tocaron alarma; e quel dicho Narvaez, Capitan, thernía unas corazas vestidas e mucha xente con él; e questo sabe porque lo vido y este testigo se halló presente.

136. A las ciento e treinta e seis preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio, e se sonó quel dicho Narvaez abía salido al campo con mucha xente.

137. A las ciento e treinta e siete preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como lo sabe, dixo: que por-

queste testigo vido que despues de preso el dicho Narvaez, el dicho Don Hernando Cortés mandó apregonar lo conthenido en la pregunta; e ansí se fizo como fué mandado e apregonado; e si alguna cosa paresció que se les abía tomado antes del dicho pregon, el dicho Don Hernando Cortés fizo luego que se lo tornasen todo, e ansí se tornó; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

138. A las ciento e treinta e ocho preguntas dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e que dado el dicho pregon, la xente de una parte e de otra se aseguró, e no obo mas bollicio ni escandalo; e ansí lo vido este testigo.

139. A las ciento e treinta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

140. A las ciento e quarenta preguntas, dixo: que la non sabe.

141. A las ciento e quarenta e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido como el dicho Narvaez fué honrado e acatado del dicho Don Hernando Cortés e de los que con él estaban; e que ansí lo vido.

142. A las ciento e quarenta e dos preguntas, dixo: que sabe lo en la pregunta con-

thenido, porque ansí pasó, ques verdad; y este testigo vido a los en la pregunta, conthenidos, en compañía del dicho Don Hernando Cortés, que se abian venido a la compañía del dicho Don Hernando Cortés, de la compañía e xente del dicho Narvaez.

143. A las ciento e quarenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no estaba con el dicho Sandoval sino con el dicho Don Hernando Cortés.

144. A las ciento e quarenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

145. A las ciento e quarenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo vido como traxeron preso a la Cibdad de *México* al dicho Alonso de Grado, e queste testigo non sabe por qué lo prendieron.

146. A las ciento e quarenta e seis preguntas, dixo: ques verdad lo en la pregunta conthenido.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porque lo vido ansí este testigo, como la pregunta lo disce; e que sabe que fué casado con la conthenida en la pregunta, e siempre fué muy honrrado del dicho Don Hernando Cortés, e tobo oficios e cargos.

147. A las ciento e quarenta e siete preguntas, dixo: ques verdad quel dicho Don Hernando Cortés paró en la dicha Tierra, e fizo

Thesorero e oficiales para que tobiesen la quenta e rrazon de lo que a Su Magestad pertenescía; e questo sabe porque lo vido.

148. A las ciento e quarenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque era público que faltaron dos o tres mil pesos de oro de que abian entrado en poder del dicho Gonzalo Mexía, e no daba quenta dellos; e vido que le cavaron la caballeriza para ver si allí los abía enterrado; e que por esta cabsa, era público e notorio que lo echaron preso, e questo se descia públicamente; e si otra cosa fuera, este testigo lo sopiera.

149. A las ciento e quarenta e nueve preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido como la pregunta lo disce; y este testigo fué con el dicho Don Hernando Cortés quando el dicho Don Pedro de Albarado quedó en esta Cibdad de *México*, con hasta ciento e veinte hombres, en guarda de la dicha Cibdad; e que todo quedaba muy pacífico, como la pregunta lo disce.

150. A las ciento e cinquenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que viniendo el dicho Don Hernando Cor-

tés de prender, al dicho Narvaez, entró en la Cibdad de *México* la víspera o dia de San Xoan, conthenido en la pregunta, e que sabe que aquella noche quitaron los naturales las puentes de las calles, de agua, e comenzaron a brotar de noche, que otro dia las acabaron de quitar; e que se posieron todos en grande alboroto y escandalo de guerra; e queste testigo cree que fué a cabsa de lo quel dicho Narvaez abia imbiado a descir al dicho Montesuma.

Preguntado porqué lo cree, dixo: que porquen esta dicha Cibdad de *México*, Montesuma e naturales della quedaron de paz e sosegados quando el dicho Don Hernando Cortés salió a prender al dicho Narvaez, e venido, se alzaron de guerra como dicho á; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

151. A las ciento e cinquenta e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, despues de entrado en esta Cibdad e visto como otro dia se habian avivado e rebelado los yndios que mostraban mala voluntad al dicho Montesuma, por rrazon de atraer los naturales a la paz; e vido que les ponía rrequias por venir con ellos en paz e concordia, e que no le aprovechaba nada; e questo sabe porque lo vido.

152. A las ciento e cinquenta e dos preguntas, dixo: queste testigo sabe lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido e pasó como la pregunta disce; y este testigo salía con el dicho Don Hernando Cortés, en su compañía, aquella noche.

153. A las ciento e cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo no vido el mandado conthenido en la pregunta, porquellos pasaron en el aposento, y este testigo e otros, estaban defendiendo una calzada porque no se la tomasen los yndios, la qual era por donde todos los españoles habían de salir.

154. A las ciento e cinquenta e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

155. A las ciento e cinquenta e cinco preguntas, dixo: que las planchas conthenidas en la pregunta, este testigo no las vido al tiempo de la salida, mas de quanto vido al dicho Don Hernando Cortés e a los demas que con él iban salir de la dicha Cibdad e pasar las albaradas e agua, para fazer camino a los que detras quedaban; e ques verdad quel dicho Don Pedro de Albarado quedaba en la rretaguardia con los compañeros, ansí de pié como de caballo.

156. A las ciento e cinquenta e seis pre-

guntas, dixo: ques verdad lo en la pregunta conthenido.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido; y este testigo salió con el dicho Don Hernando Cortés en la delantera, e ques verdad llevaba mucha xente de los enemigos por detras e por delante e por los lados, e que ansí yendo, le dixeron al dicho Don Hernando Cortés, como abía gran peligro en la rretaguardia, porque mataban muchos españoles; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido este testigo e se halló presente a ello.

157. A las ciento e cinquenta e siete preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e vido como descían quen la rretaguardia se rrecrecía dapño e grande, segun a dicho; e queste testigo iba herido, e non sabe si el dicho Don Hernando Cortés lo vió o aguardó en la dicha puente, donde estaban para rrecoger la xente, que como era de noche e llovia un poco, y el desbarato e grito e rruido, era mucho, de los contrarios, queste testigo no miró en ello, porque unos a los otros se servían amparándose de los contrarios.

158. A las ciento e cinquenta e ocho preguntas, dixo: ques verdad lo que la pregunta disce, porque ansí pasaba e pasó en la Cibdad,

porquel dicho Don Hernando Cortés era temido de los naturales, e la parte dondél iba, los contrarios se desviaban más, e rrescebían menos dapño en aquella parte, que nó los otros cabos e partes dondel dicho Don Hernando Cortés no estaba; e que ansí este testigo lo vido.

159. A las ciento e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: queste testigo lo vido; e vido como llegado al dicho pueblo de *Taxcala*, no sabían los españoles por donde abían de ir; e quel dicho Don Hernando Cortés tomó el avanguardia, e toda la xente seguió tras dél, hasta un cerrillo alto que agora se disce Nuestra Señora de los Remedios, dondel dicho Don Hernando Cortés posó e rrecogió la xente que allí llegó; e questo sabe porque lo vido.

160. A las ciento e sesenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que yendo el dicho Don Hernando Cortés en la dicha avanguardia, guiando la xente e peleando como dicho á en la pregunta antes desta, se paró el dicho Don Hernando Cortés en el camino, e dixo a este testigo e a otros dos o tres compañeros que allí estaban, que fuesen a tomar el dicho cerro que dicho á, en la

pregunta antes desta; e queste testigo e los demas españoles que a dicho fueron a tomar el dicho cerro, e pelearon con mucha xente de los naturales enemigos que allí estaban, e los echaron del dicho cerro e se lo ganaron e lo sostobieron, peleando fasta quel dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, vino, donde arrastró trayendo consigo rrecogida la xente que abía quedado del dicho desbarato, e peleando mucho en la defensa della, porque vernian muchos españoles heridos e destrozados; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido.

161. A las ciento e sesenta e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido; e vido como el dicho Don Hernando Cortés peleó tanto aquella noche a una parte e a otra, socorriendo a los peligros que los españoles thernian, peleando, que fué despues de Dios la prencipal cosa por donde todos se salvaron; e que ansí lo vido este testigo, e todos lo vieron e conoscieron; e ansí es verdad.

162. A las ciento e sesenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que salidos de aquel cerro donde aquella noche rreposaron e se rrecogieron el dicho Ca-

pitan e los españoles, en otro dia el dicho Capitan tomó la rretaguardia, como la pregunta lo disce, e llevó la xente hasta la Provincia de *Taxcala*, cada dia, peleando; e que fasta la dicha Provincia, dende allí, no mataron mas españoles algunos, queste testigo viese ni oyese; e que fueron peleando todos los dias e con grandes trabaxos; e questo vieron en el dicho camino, fasta llegar a la Provincia de *Taxcala* siete u ocho dias, e queste testigo no se acuerda que tantos, porque fueron de trabaxo muy grande, quen los dichos dias obo grandes rrenquentros e batallas, especialmente en la *Otumba*, que la pregunta disce, donde salieron muy grandes poderes de xentes questaban los campos cubiertos, que parescía en mas número de duscientos mil hombres; e que allí el dicho Don Hernando Cortés, especialmente, se señaló muy mucho, rrompiendo e peleando por todas partes, alexándose de los españoles, porque como abía tan gran poder de xentes, quando rrompía, no podia volver ansí como quería; e siempre yba peleando, en tal manera, que se señaló tanto, que sola su persona fué digna de gran honra e mérito, porque por ella este testigo cree que todos fueron libres de los enemigos, despues de la ayuda de Dios que los libró; e que ansí mesmo peleaban los españoles que yban por su camino, cada uno a la parte questaban

como mexor podían; e que allí fizo tanto el dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, queste testigo no lo sabe especial; e questo disce en esta pregunta, porque ansí lo vido como dicho á.

163. A las ciento e sesenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que llegaron a la dicha Provincia de *Tascala* donde los naturales los rrescebieron de paz, e que allí los rremediaron de bastimentos e de rreposo, donde se tobo forma para curar los heridos, e que la xente estaba muy atemorizada de ver lo que abían pasado; e questo sabe desta pregunta, e que non sabe lo que los españoles cada uno thernian en su pecho, mas de sonarse cosas, disciendo e repitiendo los peligros e trabaxos pasados.

164. A las ciento e sesenta e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e queste testigo cree quel dicho Don Hernando Cortés defendería a los españoles que tal dixesen o hablasen; e questo sabe desta pregunta.

165. A las ciento e sesenta e cinco preguntas, dixo: que lo cree como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo cree, dixo: que por la rrazon que la pregunta disce; que porque viéndolos tornar a yrse, creerían quera de miedo.

e que los amigos se tornáran enemigos e matáran los españoles que quedáran.

166. A las ciento e sesenta e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, llegó herido, e llegó a la dicha Provincia de *Taxcala*, en la cabeza y en la mano izquierda, e que ansí estobo herido ciertos dias; y estando ansí herido, subcedió la ida a *Tepeaca* como la pregunta disce; e ansí salió de la dicha Provincia de *Taxcala* el dicho Don Hernando Cortés, herido como estaba, e llevó consigo mucha xente de la dicha Provincia de *Taxcala*, amigos, para ayudarse dellos; e que sabe que la dicha salida a *Tepeaca*, fué muy provechosa, porque los naturales conoscieron que no abía flaqueza en los españoles; e que sabe que ansí era público e notorio, quel dicho Sicutenga era cabescera de una parcialidad de los de *Taxcala*, y estaba de mala opinion contra los españoles; e questa salida e guerra que fué a dar a la dicha Provincia de *Tepeaca*, fué cabsa quel dicho Sicutenga mudára el propósito e fuese amigo del dicho Don Hernando Cortés e de la otra parcialidad, e ansí fué conforme a los españoles; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido e fué público.

167. A las ciento e sesenta e siete preguntas, dixo: que ansí lo cree como la pregunta lo disce

Preguntado como o porqué lo cree, dixo: que por lo que a dicho en la pregunta antes desta; e porques cierto que si se levantáran e dieran en los españoles, que los de *México* les abían de ayudar, e ansí no dexáran hombre a vida; e que de todo fué paz la dicha salida e guerra de *Tepeáca* queste testigo a dicho.

168. A las ciento e sesenta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe desta pregunta es, que de la dicha salida resultó todo quanto bien subcedió, que fué gran servicio a Dios e a Su Magestad, porque della resultó ganarse la Tierra, e vinieron muchas Provincias de paz, como la Provincia de *Icarca* e las demás conthenidas en la pregunta; e que de la Provincia de *Guacachula*, vinieron al dicho Don Hernando Cortés a le dar por vasallos de Su Magestad, e le dieron aviso de la dicha xente, questaba en su pueblo de guarnicion, de *México*, que eran treinta mil hombres, para defensa del paso; e que los dichos naturales del dicho pueblo, dieron aviso al dicho Don Hernando Cortés, disciendole manera por donde abían de entrar, e quellos le ayudarían, e darían todos a una en la dicha guarnicion, que ansí los matarían todos; e que con este aviso, el dicho Don Hernando Cortés se partió para el dicho pueblo de *Guacachula* con los españoles que llevó consigo. e por el aviso, e fué que los naturales del di-

cho pueblo dieron e pelearon con la dicha guarnicion e la desbarataron e mataron muchos dellos, e otros prendieron, e los demás huyeron; e ansí oy dia está este pueblo muy pacífico en servicio de Su Magestad; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

169. A las ciento e sesenta e nueve preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la dicha pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido que cuando se acabó de ganar quedó destruida, e que fué nescesario destruilla de aquella manera que la pregunta disce, por las cabsas que la pregunta disce, que eran ciertas e verdaderas; e ansí se vido cada dia como la pregunta disce, que lo que se ganaba, si no se derrocaba e asolaba, otro dia quando la xente e Capitan volvía, estaba rreparado e rrehecho como de primero, e para ganallo se tomaba trabaxo de nuevo; e questo es verdad e público e notorio a todos.

170. A las ciento e setenta preguntas, dixo: que ansí es la verdad como la pregunta lo disce, porqueste testigo ansí lo vido; e vido venir muchas provincias de paz, e darse por vasallos de Su Magestad; e otro dia sacaban su xente, e iban a pelear contra los que no eran amigos; e ansi lo vido este testigo.

171. A las ciento e setenta e una pregun-

tas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Préguntado como la sabe, dixo: que porque como dicho á, la dicha Cibdad despues que se ganó, quedó muy destruida en sí, toda asolada; e a esta cabsa fué nescesario fazer en el dicho sitio e traza de nuevo, e aunque no se destruyera, abia de aber traza de nuevo, porquel modo de poblar de los naturales y el modo della, no estaban al modo que los españoles suelen tener sus Villas e Cibdades, y era nescesario derribar e fazer traza nueva, porque los dichos naturales thienen poco rrespeto a calles e pueblos muy desconcertados; e que a cabsa desto, estobo la dicha Cibdad sin Casa de Cabildo, ni obo otro edeficio público, ni lo podo aber tan pronto, hasta fazer la dicha traza, como se fizo; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

172. A las ciento e setenta e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo vido trazar la dicha Casa de Cabildo e Cárcel e Carnecería, todos un cuerpo, la qual era muy suntuosa e de mucha obra, en la qual entendían; e quen tanto que se obraba e fazia, este testigo vido fazer los dichos Cabildos en casa de los gobernadores;

e ansí se usaba e usó despues, faziéndose los dichos Cabildos en casa de Marcos de Aguilar, que gobernó, e del Thesorero Alonso Destrada que ansí mismo gobernó; e ansí se thenía por uso e costumbre, fasta que la dicha Casa de Cabildo se acabó, a lo menos, un cuarto donde agora se faze el Cabildo, porque aún fasta agora, la dicha Casa no está acabada, e la obra en ella; e questo sabe porque ansí lo vido.

173. A las ciento e setenta e tres preguntas, dixo: que no se acuerda de lo contheni-do en la pregunta; e queste testigo cree quel dicho Don Hernando Cortés daría las dichas Provisiones que de Su Magestad viniesen a su poder, en pro de la Tierra.

174. A las ciento e setenta e quatro preguntas, dixo: que non sabe lo contheuido en la pregunta, porqueste testigo no era de Cabil-do nin sabe lo que pasaba en él.

175. A las ciento e setenta e cinco preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo cree.

Preguntado porqué lo cree, dixo: que por-quen suplicar de las dichas Provisiones, como se suplicó, segun fué notorio, el Emperador Nuestro Señor fué servido, porquentonces no abía cosa cierta ganada, mas de esta Cibdad de *México*, questaba destruida, e las demás pre-

vincias de *Tlaxcala* e otras questaban de paz; e que despues de la dicha suplicacion, fecha de la dicha Provision del dicho Tapia, se conquistó e pacificó la mayor parte de la Tierra, e se tobo tan buena industria en ella, questá hoy en el estado questá en servicio de Su Magestad, y en tanto abmento de naturales baptizados y endustriados en las cosas de Nuestra Santa Fée; e queste testigo cree, que si el dicho Tapia se admitiera, que obiera alteracion en los naturales, por manera, que no se fiziera el fruto que se fizo, a lo menos, tan ayna como se fizo, ni Su Magestad obiera rrescebido el servicio que a rrescebido en la poblacion e pacificacion desta *Nueva España* e provincias della.

176. A las ciento e setenta e seis preguntas, dixo: que cree lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe e por qué lo cree, dixo: que por lo que vido en la venida de Narvaez, e alteracion que poso su venida, porque los naturales destas partes eran muy nuevos en el servicio de Su Magestad e no thernían entera noticia dél, ni creían las cosas que les desían, e son amigos de novedades, las quales les aplace mucho, porque con ellas piensan escusarse e se escusan algo de servir; e aun tambien entre los españoles abía quisquillas.

e bollicio e corrillos; e por esto lo cree ansí como la pregunta lo disce.

177. A las ciento e setenta e siete preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

178. A las ciento e setenta e ocho preguntas, dixo: que se rremite a la carta de Su Magestad.

179. A las ciento e setenta e nueve preguntas, dixo: que se rremite al dicho poder e despachos que se fizieron, e a la firma del dicho Cristóbal Dolid.

180. A las ciento e ochenta preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido como la pregunta lo disce.

181. A las ciento e ochenta e una preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta disce.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque siempre este testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés favorescía al dicho Gonzalo de Albarado, e lo honrraba e le dió cargos, e le dió y encomendó la Provincia de *Tapaloulula*, ques muy buena cosa, e de muchos pueblos e xente e rrenta; e que le dió otros pueblos demás destos, en la Costa de la Mar del Sur; e queste vido este testigo.

182. A las ciento e ochenta e dos preguntas, dixo: queste testigo thiene a los que ansí fueron elexidos por Alcaldes, como la pregunta disce, por tales como en ella se conthiene.

183. A las ciento e ochenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe e se acuerda de la dicha pregunta, es, quen un pueblo que se disce *Amaquemeca*, ques la cabescera de la Provincia de *Chalco*, se platicaba lo conthenido en la pregunta, entre muchas personas e capitanes del dicho exército; e que sabe que se platicó e ofreció de facer lo conthenido en la pregunta, al dicho Don Hernando Cortés; e que sabe que fué público e notorio quel dicho Don Hernando Cortés no lo abía podido acetar, e se lo abía agradecido como la pregunta disce; e questo sabe desta pregunta.

184. A las ciento e ochenta e quatro preguntas, dixo: que sabe e vido que lo conthenido en la pregunta, se rrepartió por mano de los conthenidos en ella, a quien se dió el cargo; e questo sabe desta pregunta; e que lo que disce de la Provincia de *Tutepeque*, queste testigo vido que se rrepartió a la xente e compañeros.

185. A las ciento e ochenta e cinco preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho García del Pilar, conthenido en ella, este testigo lo conosció bien, que era

naguatato e lengua, e que lo thernian por oficio de ser naguatato; e que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés le tobo preso en *Cuyuácan* y en esta Cibdad, por rrazon de algunas alteraciones que ponia entre los yndios, e desasosiegos, e porque cohechaba a los yndios e les pedía e rrobaba sus faziendas, estando encomendados en diversas personas, el dicho García del Pilar, e los cohechaba; e ansí fué fama, que yendo con el dicho Valdenebro, Xuez Visitador, fué por la Tierra adentro el dicho García del Pilar, e cohechó mucho; e ansí en un pueblo deste testigo, pidió oro, e a este testigo se le quexaron sus yndios, que les abía llevado e cohechado cinco o seis texuelos; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

186. A las ciento e ochenta e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo se halló en el castigo que se fizo de los naturales del dicho pueblo de *Cachula*, e que fué fecho por lo conthenido en la pregunta, porque abiéndose dado por vasallos de Su Magestad, abían muerto ciertos españoles que por allí pasaban seguros; e quel dicho castigo que allí el dicho Don Hernando Cortés fizo, fué bien fecho e combino mucho, porquentonces era nuevamente la xente del dicho pueblo, venida de paz, e combino que abiendo fecho lo contrario, se castigase para que los

demas pueblos lo miráran, e sopiesen e guardasen e conservasen la paz que daban al dicho Don Hernando Cortés en nombre de Su Magestad; e questo sabe desta pregunta, porqueste testigo se halló presente a todo ello.

187. A las ciento e ochenta e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los dichos yndios del dicho pueblo morisco, conthenido en la pregunta, mataron los dichos españoles, como la pregunta disce; e que fué público que los dieron muy traidora muerte; e que dende allí, los del dicho pueblo quedaron escandalizados y escamados, e que siempre se mostraron muy enemigos, rrebelandose e alzandose contra el servicio de Su Magestad, como lo ficieron en la muerte de los españoles que ansí mataron, conthenidos en la pregunta; e que sabe que ansí fué público e notorio, que quando Gonzalo de Sandoval, conthenido en la pregunta, fué de la Cibdad de *Tezcuco* a traer la madera para los bergantines, pasando por el dicho pueblo, la xente del dicho pueblo se demostró de guerra, e que a esta cabsa, el dicho Gonzalo de Sandoval fizo en ellos cierto castigo, e truxo a los señores, presos, del dicho pueblo, que se ficieron esclavos; e quel dicho castigo que se les fizo, fué muy poco, segun lo quellos abían delinquido, e que combino castigarse, e aun

mas que se castigára, porque ansí convernía fazerse para execucion de la xusticia de Su Magestad e seguridad de los españoles.

188. A las ciento e ochenta e ocho preguntas, dixo: que la sabè como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido como la pregunta disce.

189. A las ciento e ochenta e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés quería salir de la dicha Cibdad con los dichos españoles que con él estaban, por la guerra que los yndios les daban e por el peligro que thernían por no poder sostenerse en la dicha Cibdad, que aquella noche que salieron, este testigo vido muchas cargas de oro, e quel dicho Don Hernando Cortés descía que lo tomasen para sacar; e que como el alteracion que los españoles thernían, era grande, por el peligro quesperaban, este testigo no miró mas quel dicho oro, no lo que se fizo dello, mas de quanto fué público e notorio, quel dicho oro de Su Magestad se cargó en una yegua para sacar lo que podiese cargar e sacar, e que con la dicha yegua e para guarda della, señalaron los dos españoles conthenidos en la pregunta; e queste testigo sabe que la yegua no paresció más, ni salió de la Cal-

zada, ni este testigo desque fué de dia, no vido los dichos españoles ni parescieron mas, e se descia públicamente que murieron con mas de otros quatrucientos que murieron en la dicha salida, en la dicha noche, por mano de los dichos yndios; e questo sabe desta pregunta, e ansí fué público e notorio.

190. A las ciento e noventa preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que algunos de los españoles que sescaparon de la dicha salida de la Cibdad, sacaron algun oro, aunque poco; e que sabe e vido, quel oro questaba en la Cibdad e los españoles thernían, estaba quintado e dado la parte dél, a Su Magestad, porque se quintó para dar sus partes a los españoles; e que sabe e vido este testigo, que quando el dicho oro se tornó a rrecoxer de los españoles, que lo abía sacado el dicho Don Hernando Cortés, lo fizo quintar otra vez, e dar el Quinto dello a Su Magestad; e queste testigo cree e thiene por cierto, quel dicho oro que ansí sacaron los dichos españoles, era suyo, derechamente, e no de Su Magestad, e qual como dicho á, estaba ya quintado, porque se quintó en la dicha Cibdad de *México* como dicho á; e questo sabe desta pregunta.

191. A las ciento e noventa e una preguntas, dixo: que disoe lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e que se rremite

a la dicha ynformacion e proceso, si lo obo.

192. A las ciento e noventa e dos preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir en la ísla de *Cuba*, públicamente; e ansí era público e notorio, e se descia que los calpis e mayordomos e fatores, se llevaban todo el provecho que alcanzaban, por dineros, al cabo del año, a Su Alteza; e que por esta cabsa dexó Su Alteza los dichos pueblos, e se rrepartieron entrespañoles que los thernían.

193. A las ciento e noventa e tres preguntes, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, es público e notorio en esta Cibdad, y este testigo lo thiene por cierto.

Preguntado como o porqué lo thiene por cierto, dixo: que porque a visto quen los pueblos questan en cabeza de Su Magestad, los Oficiales de Su Magestad ponen en ellos a sus criados e allegados, por calpis, e a quien quieren, los quales, por aprovecharse, destruyen los pueblos e rroban los naturales; e questo es ansí muy público e notorio.

194. A las ciento e noventa e quatro preguntas, dixo: que cree este testigo lo conthenido en la pregunta.

Preguntado porqué lo cree, dixo: que por lo que dicho á, en la pregunta antes desta; e porque los españoles que thienen yndios, procuran

dellos granxerias ansí de ganados como de faziendas, como de minas e otras cosas, con que a los naturales se les alivia el tributo e son mexor tratados, e a Su Magestad le viene mas provecho a sus Reales rrentas e sus quintos e diezmos, e se cabsa lo que los dichos calpis rroban.

195. A las ciento é noventa e cinco preguntas, dixo: que sabe quel dicho Don Hernando Cortés thernía e se servía de la dicha Provincia de *Taxcala*, e que despues dexó la dicha Provincia de *Taxcala*, a Su Magestad, e tomó en sí, la Provincia de *Texcuco* que Su Magestad thernia; e fizo el dicho trueque, porque la dicha Provincia de *Taxcala* era muy gran cosa e mucha mas cantidad que la de *Texcuco*, porquen la dicha Provincia de *Texcuco*, de mas de ser menos cosa, abía muchos rrepartimientos en españoles sacados della; e que sabe y es público e notorio, que la dicha Provincia de *Taxcala*, es de mucho mas provecho e rrenta que no la de *Texcuco*.

196. A las ciento e noventa e seis preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo ansí lo vido como la pregunta lo disce; e ansí es público e notorio.

197. A las ciento e noventa e siete pre-

guntas, dixo: que sabe quel dicho Rodrigo Albarca era Veedor por Su Magestad, de su Casa de fundicion, e ques uso e costumbre quel dicho Veedor tenga los cuños; e que ansí lo cree, que thernia el dicho Rodrigo Albarca los dichos cuños del oro, como la pregunta lo disce.

198. A las ciento e noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés siempre imbiaba el oro a la Casa de la fundicion, e se daba a los Oficiales de Su Magestad para que lo fundiesen e tomasen el Quinto de Su Magestad, e derechos pertenecientes; e que nunca este testigo vido ni sospechó cosa alguna en contrario desto; e queste testigo cree e thiene por cierto, que si otra cosa contraria desto fizie ra, este testigo lo viera e sopiera, porque siempre rresedía y estaba en casa del dicho Don Hernando Cortés, e que si lo tal pasára no podiera, ser que un dia u otro, este testigo lo viera o barruntára e sospechára, porques cosa que no se podiera encobrir; e queste testigo no cree ni sospecha por alguna via, quel dicho Don Hernando Cortés fiziese ni mandase fazer cosa en deservicio de Su Magestad, porque siempre este testigo le a visto muy delantero en las cosas de Su Real servicio, e ansí apercebiendolas e publicandolas y encar-

gandolas e mandandolas a todos los de su compañía e criados de su casa; e questo sabe e vido, e ansí es público e notorio a los que lo quisieren conoscer.

199. A las ciento e noventa e nueve preguntas, dixo: queste testigo cree e thiene por cierto, lo conthenido en la pregunta.

Preguntado como o porqué lo cree, dixo: que porqueste testigo a visto e conoscido al dicho Don Hernando Cortés, dende que pasó a esta Tierra e antes que pasase en ella, e le a tratado e conversado mucho, e a visto que siempre a publicado nescesidades, e ansí las publica oy dia; porque aunque los yndios le daban mucho, los gastos que thernía eran muy grandes en sustentar su casa, criados e los demas que a la Tierra vernian, ayudandolos a sus costas, gastos e fletes a los que vernian pobres; e queste testigo thiene por muy cierto, que a los quel dicho Don Hernando Cortés quieren mal, que son muy conoscidos, e le an levantado e levantaron despues que lo vieron absente desta Cibdad e ido al viaxe que fué de *Honduras*, que thernia grandes thesoros e cantidad dellos, sobre lo qual fizieron grandes deligéncias de buscallos, ansí cavandole la casa, faziendo informaciones, e otras deligencias, fasta que posieron en la horca a Rodrigo de Paz, Mayordomo e pariente del dicho Don Hernan-

do Cortés; e que fasta hoy no se sopo quel dicho Don Hernando Cortés tobiese oro alguno, e paresció quel oro era levantado con mal pensamionto, e si otra cosa fuera se paresciera claramente; porque si el dicho Don Hernando Cortés lo tobiera, el dicho Rodrigo de Paz lo sopiera, pues él quedaba la casa e toda la fazienda del dicho Don Hernando Cortés, e otras personas, a quien tomaron xuramento; e si lo sopiera el dicho Rodrigo de Paz, lo descobriera ansí con los tormentos de fuego que le dieron, como porque al tiempo questaba al pié de la horca, le fué dicho por el Fator que a la sazon gobernaba, que diese o dixese del oro del dicho Don Hernando Cortés, e que le prometía por vida de Su Magestad, que no le ahorcaría, e otras muchas promesas; e allí en aquel paso, el dicho Rodrigo de Paz, dixo: que para el paso en questaba, que no sabía de tal, ni creía quel dicho Don Hernando Cortés tal tobiese, de mas de lo que se halló en su rrecamara; e ansí vido que lo ahorcaron, e por esto cree que se lo levantaron; e tambien porqne despues de venido de *Higueras*, el dicho Don Hernando Cortés vino alcanzado e nescesitado e adebdado, y este testigo para complir debdas, le a visto rrogar e importunar a amigos e criados que le presten; y este testigo le a visto prestar muchas cantidades

en diversas veces para debdas e gastos; e que ansí vido, que para la ida *Despaña*, pidió mucho prestado, e despues de venido, como vino adebdado y empeñado por el gran gasto que truxo con muchos caballeros e señoras e doncellas, truxo muchas debdas, e que para las pagar, andobo en lo mismo demandando amigos e pidiéndoles rremedio e socorro para pagar a los navíos que truxo, que abía de llevar en rretorno los cambios; e queste testigo lo vido muy afrentado e trabaxando por complir, e que muchos le prestaron, e queste testigo le prestó lo que podo; e ques muy cierto que si el dicho Don Hernando Cortés tobiera thesoro, que no pasára tanto trabaxo para complir lo que debía, e ansí es de tener por cierto; e que agora a visto este testigo e vee, quel dicho Don Hernando Cortés está adebdado e debe mucho en *España* e aquí; *Despaña* le ha imbiado un Artiaga, a executar, por cantidad que le prestó o dió a cambios, estando el dicho Don Hernandó Cortés, en *España*, e ansí mismo vee, que todavia debe en esta Cibdad; e por esto cree, e ansí es cierto, que le fué levantado, falsamente, lo del dicho thesoro; e questo sabe desta pregunta.

200. A las duscientas preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, fué público e notorio; e queste testigo vido dar el tormento

al dicho Guatinuca; e que vido que no dió cosa que valiese casi nada; e quera público quel dicho tormento se dió en pedimento del dicho Xulian de Alderete, Thesorero de Su Magestad, que a la sazon era.

201. A las duscientas e una preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la pregunta, públicamente, e que ansí fué público e notorio; e que despues quel dicho Don Hernando Cortés señaló los dichos pueblos para los dichos propios, queste testigo no le vido servir dellos; e que era público que fazían las obras públicas desta Cibdad.

202. A las duscientas e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e que ansí cree quel dicho Thesorero los rrescebiría, como la pregunta lo disce; porquel dicho Thesorero era muy solícito a lo cobrar.

203. A las duscientas e tres preguntas, dixo: quel dicho Don Hernando Cortés thernia sus Tinientes de Xusticia en los puertos e villas del dicho Puerto; e que ansí cree que lo haría; pero queste testigo no lo vido, questaba absente en esta Cibdad de *México*.

204. A las duscientas e cuatro preguntas, dixo: quel dicho Don Hernando Cortés ponía Tinientes, como la pregunta lo disce; e queste testigo los thernía por personas honrradas e servidores de Su Magestad.

205. A las duscientas e cinco preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque ansí fué público e notorio como la pregunta disce; y este testigo vido presos, algunos de los que descían que abían sido Alcaldes e Rexidores, e que abían sido la cabsa que se despoblase la dicha Villa conthenida en la pregunta.

206. A las duscientas e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que nunca en el dicho Valle de *Guaxaca* se fizo Villa por el dicho Don Hernando Cortés ni por los Gobernadores que despues dél, sucedieron, ni la obo, porque si tal obiera, este testigo lo sopiera por aber estado muchas vezes en el dicho Valle y en esta Cibdad a la contina; e que fué publico que los vecinos de *Tutepeque*, Villa que se despobló, como dicho á en la pregunta antes desta, con los bollicios de los quen ella vivian, se abian venido e vinieron a la dicha Provincia de *Guaxaca*, e que abían dicho que allí querian poblar e fazer Villa; e que sabe e vido, quel dicho Don Hernando Cortés no lo consintió, antes les fizo prender; e vido que los Gobernadores que despues gobernaron, este testigo no vido que allí fiziesen ni hordenasen Villa; e que sabe que la

dicha Villa que agora se disce Cibdad de *Antequera*, la fundieron el Presidente e Oydores pasados; e que sabe que quitaron al dicho Don Hernando Cortés los mas de los pueblos que thernía en aquel Valle, lo qual fizieron, que abiendo en esta Cibdad que se sopo como Su Magestad abía fecho merced al dicho Don Hernando Cortés de dalle título de Marqués del Valle; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido e fué público e notorio.

207. A las duscientas e siete preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta. porques verdad como la pregunta lo disce.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido ansí y entró en la dicha Cibdad con el dicho Don Hernando Cortés; e queste testigo no oyó del dicho pregon, o a lo menos, no se le acuerda de aber oydo; pero que sabe quel dicho Don Hernando Cortés lo traía por uso e costumbre, que cuando algun pueblo vernía de paz, mandaron expresamente luego con pena, que nadie fiziese mal a yndio alguno, ni les tomase nada de su casa por alguna vía, antes los favorescía; e que aquella tarde fué la nueva de las canóas que parescieron en la laguna questá muy cerca de la dicha Cibdad, e como la xente de la dicha Cibdad se embarcaba e llevaba todas sus faziendas, e se vernian a xuntar con los desta

Cibdad que eran contrarios, e ansí paresció; y este testigo vido muy gran número de canóas en la dicha laguna, rrecogiendo la xente de la dicha Cibdad; e visto esto, los españoles salieron de los aposentos e fueron por la Cibdad, e otros a la lengua del agua, e por la Cibdad se halló muy poca xente e fazienda, porque todos estaban puestos a rrecabdo; e a esta cabsa por aber fecho aquel acatamiento, abiéndose dado por vasallos de Su Magestad e rrescebido el dicho Capitan, e despues desto cabtelosamente irse a meter con los contrarios e favorecelles e ayudalles, a esta cabsa se fizieron algunos esclavos que se fizieron en la Cibdad, e combino fazerse, por el castigo que merescían que se les diese; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

208. A las duscientas e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los yndios de los dichos pueblos conthenidos en la pregunta, mataron ciertos españoles en que fueron dos o tres, e vido que los dichos yndios se fizieron fuertes en unos peñoles muy altos sin querer venir a dar la obidiencia a Su Magestad, despues que ya una vez la abían dado, e se abían rrebelado, e que faziendose ansí fuertes en los dichos peñoles, peleaban dallí; e combino para la pacificacion de la Tierra, darles guerra hasta quitalles las

fuerzas, e que ansí se le dió, e que prendieron algunos de los dichos yndios, hombres e muxeres, e que aquellos se fizieron esclavos por aberse rrebelado despues que dieron la obidiencia a Su Magestad, e matar los dichos españoles; e quel dicho castigo que se les fizo, fué muy poco, segund el delito que abían cometido, porque los que herraron fueron muy pocos; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

209. A las duscientas e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, questando el dicho Don Hernando Cortés con su xente en la Provincia de *Taxcala*, desde la dicha Provincia se partió para la Provincia e Cibdad de *Chilula*, e que con él fué mucha xente; e queste testigo cree que los que iban con el dicho Don Hernando Cortés e los españoles, eran muchos de la dicha Cibdad de *Chilula*, e llegados que llegaron a la dicha Cibdad de *Chilula*, el dicho Don Hernando Cortés e los que con él iban, estobieron un dia o dos sin que los de la dicha Cibdad les quisiesen dar de comer, e quando se lo pedían, traían, solamente, agua e leña, haciendo burla de los españoles e del dicho Capitan; e que fué público que se dió aviso de otros yndios de *Taxcala*, porque Dios lo permitió, porque estaba gran xente de guarnicion fuera de la Cibdad en el campo entre las arboledas, e que thernían concer-

tada traicion los unos con los otros; e que ansí lo vieron todos los españoles a las claras.

Preguntado como lo vieron, dixo: que porque no parescian los señores, e que porque no les daban de comer e andaban de mal arte, bolliciosos e sobresaltados los que parescían; e que sabe e vido que salió xente despañoles al campo; e que visto esto e conoscido, el dicho Capitan e xente dió en ellos, en los quales se fizo castigo, el qual castigo combino fazer para lo que convernía al bien e seguridad de los españoles e pacificacion de la Tierra; e questo sabe este testigo, porque se halló presente e lo vido.

210. A las duscientas e diez preguntas, dixo: que ansí le parescía a este testigo que combino segun se fizo, por los incombinientes que la pregunta disce.

211. A las duscientas e once preguntas, dixo: que ansí le paresció a este testigo, que fué nescesario fazer el dicho cuño para marcar el oro, porque de otra manera no se podiera contratar el oro, e fuera gran perxuicio de la fazienda de Su Magestad no fazerse, e fuera combiniente fazer fierro para herrar los esclavos, porque herrandolos se viese su castigo; e que los dichos hierros se fizieron, públicamente, e con la abtoridad conthenida en la pregunta; e que sabe e vido que los dichos hierros siempre es

tobieron a rrecabdo, como convernia al servicio de Su Magestad.

212. A las duscientas e doce preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho cuño parescía de los metales conthenidos en la pregunta, e queste testigo cree que aunque se marcára con él, mucho oro, no se paresciera de un dia a otro; e questo sabe de la dicha pregunta.

213. A las duscientas e trece preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Gonzalo de Sandoval e los conthenidos en la pregunta, fueron fechos Capitanes por el dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta disce, y el dicho Solis por Capitan de la artillería; e questo fué público e notorio, que si algun xuramento o solenidad se les tomó, sería para que guardasen las istruciones que llevaban e no para otra cosa; porqueste testigo no vido ni oyó descir quel dicho Don Hernando Cortés los fiziese caballeros, e si lo tal pasára, este testigo lo viera por estar e rresedir siempre con el dicho Don Hernando Cortés.

214. A las duscientas e catorce preguntas, dixo: que lo que sabe e vido desta pregunta, es, que todas las noches velaban los españoles, porque ansí convernía fazerse, como se fazo en las guerras e campos, e que aquí convernía más, por estar tan lexos *Despaña* e del socorro de Su Magestad, e por eso convernía mas

rrecabdo, e que la xente, si fuera posible, no durmiera; e ansí mandaba el dicho Don Hernando Cortés, thener el dicho rrecabdo a sus Capitanes e Maeses de Campo; e muchas veces el dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, por su persona los vesitaba, e que via que xugaban de noche; e quel dicho Don Hernando Cortés lo permitía que xugasen e xugaba con ellos, porque se ocupasen en el xuego, unos xugando e otros mirando, e ansí estarían dispuestos e a punto de guerra si fuese nescesario; e que a este testigo le paresce que combernía fazerse e premetirse los dichos xuegos para lo susodicho; e questo sabe desta pregunta.

215. A las duscientas e quince preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés siempre mandaba a sus Tinientes que castigasen e prohibiesen los que descían mal de Nuestro Señor, e que ansí mandaba castigar e prohibir los amancebados e pecados públicos; e que ansí oyó descír, quel dicho Francisco de Orduña estobo preso por lo conthenido en la pregunta, e que fué castigado por ello; e questo sabe desta pregunta, porque ansí vido quel dicho Don Hernando Cortés lo mandaba.

216. A las duscientas e diez seis preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo como la pregunta disce; porqueste testigo vido que nadie

se quexase dello, porque creían todos, que los conthenidos en la pregunta, iban a negociar las cosas del bien de la Tierra e ynformar a Su Magestad della.

217. A las duscientas e diez e siete preguntas, dixo: que no se acuerda de lo en ella conthenido, mas de queste testigo conosció al dicho Don Cárlos por Señor, e que fué hermano del dicho Don Hernando Cortés, que murió, primero Señor; e que lo demás en la pregunta conthenido non lo sabe.

218. A las duscientas e diez e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que a este testigo le paresce ques provechoso el poblar esta Cibdad por las cabsas en la pregunta conthenidas, e porque si no se poblára, siendo como era cosa fuerte y en el agua, podiera aber bollicio e alteracion en los naturales, porque thiene esta Cibdad partida su fuerza e cabescera, e ansí la nombran *México*; e demas desto porque tienen los bergantines para el agua, e porques cerca para quando se an menester, lo qual no se tobiera si la dicha Cibdad se poblára fuera, en tierra firme; e que ve quel gran servicio es del agua para traer las cosas nescesarias en canóas por el agua, ansí como mantenimientos e madera e otras cosas; e que al tiempo quen la dicha Cibdad se platicaba de edeficar, platicándose de

edeficalla fuera, se ponian estos incombinientes que la pregunta disce; y este testigo ansí lo oyó, públicamente; e a este testigo le paresce que ansí combino al servicio de Su Magestad para la siguridad de la Tierra e bien de los dichos españoles.

219. A las duscientas e diez e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo pasó con el dicho Don Hernando Cortés a esta *Nueva-España*, y este testigo le a tratado e conversado, e que siempre este testigo a conoscido en las sus dichas palabras, fechos e obras, ser muy leal servidor e vasallo de Su Magestad, e que por tal se publicaba el dicho Don Hernando Cortés, y este testigo por tal lo a tenido e tiene, e por tal lo a conoscido e conosce por sus obras e fechos e dichos; e queste testigo no vido, ni sospechó ni cree otra cosa, sino quel dicho Don Hernando Cortés era leal servidor de Su Magestad, y en su Real Nombre ganó e conquistó esta gran Tierra, e que despues de ganada, siempre el dicho Don Hernando Cortés dixo que la dicha Tierra y él con ella, eran de Su Magestad, e que en su Real Nombre la thernía, e que la daria a Su Magestad e a quien su Real Servicio fuese cada que le fuese pedida, como lo fizo; e questo es verdad e ansí paresció en el efeto de su obra; e que

otra cosa no se cree ni sospecha dél, en toda esta Tierra, ni este testigo tal sospechó ni vido ni oyó, porque otro lo sospechase por verdad; e questo sabe e vido e cree desta pregunta, e ansí es público e notorio.

220. A las duscientas e veinte preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta es, quel dicho Don Hernando Cortés en todo el tiempo que gobernó, este testigo vido que tobo siempre especial cuidado de quitar e defender las ydolatrías e sacrificios a los yndios naturales, con palabras e amonestaciones, disciéndoles las cosas de Dios y el servicio que le farían con ellas; e que tambien vido que sobrellas los castigaba quando eran rrebeldes e no querian dexar de sacreficar, e quen ello thernía vexilancia e cuidado; e que sabe quen los dichos pueblos conthenidos en la pregunta, el dicho Don Hernando Cortés a fecho fazer los monesterios, e oy dia están fechos y en ellos hay frailes que industrian y enseñan a los naturales en las cosas de nuestra Santa Fee cathólica, e baptizan; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido y es público e notorio.

221. A las duscientas e veinte e una preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que quando el dicho Vasco Porcallo mató el hombre conthenido en la pre-

gunta, este testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés e sus Tinientes, trabaxaban de lo prender, porquel dicho Don Hernando Cortés se lo mandaba ansí; e que los dichos Tinientes procedian contra él, como la pregunta dice; e que sabe e vido que quando el dicho Don Hernando Cortés fué a *España*, el dicho Vasco Porcallo estaba dado por libre, e que lo sentenció el Fator mientras el dicho Don Hernando Cortés estaba en *Higueras*, como la pregunta dice; e que sabe que quando el dicho Don Hernando Cortés fué a *España*, no era Gobernador ni Xusticia en la Tierra; e questo sabe desta pregunta.

222. A las duscientas e veinte e dos preguntas; dixo: que sabe e vido que al tiempo quel dicho Palacios Rubio obo la dicha quistion con Bastida, e Diego Becerra con Xoan de Burgos, no era Gobernador el dicho Don Hernando Cortés; e que sabe quel dicho hombre que mató Rodrigo Ranxel, no fué en esta Tierra sino en la isla de *Cuba*; e questo sabe desta pregunta e ansí es público e notorio.

223. A las duscientas e veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo ansí lo vido e conosció del dicho Don Hernando Cortés, fazer xusticia, igualmente, segun a este testigo le parescía; e que sabe e vido que mientras el dicho Don Hernando Cortés gobernó, todos se

llamában e nombraban por servidores de Su Magestad, e quen esta Tierra este testigo no vido otro apellido sino el servicio de Su Magestad; e que sabe e vido questobieron presos los conthenidos en la pregunta, e que contra ellos cree este testigo que se fizo proceso, al qual se rrefiere.

224. A las duscientas e veinte e quatro preguntas, dixo: que sabe quen la dicha Villa de *Cuyuacan*, se fundió oro en barras, e guardaban despues de la dicha fundicion pedazos pequeños e xoyas sin marca, e que se dió pregon que los dichos pedazuelos se llevasen a marcar a la Casa de la fundicion, porque descían los españoles, que para contratar abían cortado las barras que abían fundido, e que abían pagado el Quinto a Su Magestad; e por evitar esto, se mandó en el dicho pregon, que lo llevasen a marçar, e que dende allí adelante no obiese oro ni se contratase, por marcar, en poca o en ninguna cantidad, so pena que lo abrian perdido; e que se rremite al dicho pregon; e que ansí se llevaron los dichos pedazuelos a marcar, e ansí lo vido este testigo; e questo sabe desta pregunta.

225. A las duscientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos solares se rrepartian como la pregunta disce, e que cree este testigo que se rrepartía por

mano del Cabildo; que lo demas conthenido en la pregunta non lo sabe.

226. A las duscientas e veinte e seis preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que ansí como la pregunta lo disce, lo mandaba el dicho Don Hernando Cortés, y ellos ansí lo fazian, como todos los otros españoles, por servir a Su Magestad.

227. A las duscientas e veinte e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e fué con el dicho Don Hernando Cortés a la conquista de *Panúco*, y estobo en ella fasta que la conquistó e pacificó; e dexó la dicha Villa poblada e Alcaldes e rrexidores fechos; e questo sabe por lo que vido.

228. A las duscientas e veinte e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que imbió el dicho Don Hernando Cortés a la dicha Provincia de *Panúco*, ciertos españoles, quando se sopo quel dicho Francisco de Garay abía allí llegado; e que lo que allá pasó, non lo sabe, porqueste testigo quedó en esta Cibdad.

229. A las duscientas e veinte e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Diego Docampo fué por mandado del dicho Don Hernando Cortés a la Provincia de *Panúco*

con los dichos españoles, e a la sazon quel dicho Diego Docampo era Alcalde mayor en esta Cibdad; e que lo que allá pasó, este testigo non lo sabe.

230. A las duscientas e treinta preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo se quedó en esta Cibdad; e que despues este testigo vido en esta dicha Cibdad al dicho Francisco de Garay, muy amigo, comunicándose con el dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

231. A las duscientas e treinta e una preguntas, dixo: que sabe e vido quen esta Cibdad el dicho Francisco de Garay era muy conforme e amigo con el dicho Don Hernando Cortés, y el dicho Don Hernando Cortés con él, tratándose e comunicándose como tales amigos, comiendo xuntos e comunicándose en secreto las cosas que convernian; e questo sabe porque ansí lo vido.

232. A las duscientas e treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo nó fué a *Panúco* con él dicho Diego Docampo.

233. A las duscientas e treinta e tres preguntas, dixo: que la non sabe, por lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

234. A las duscientas e treinta e quatro preguntas, dixo: queste testigo vido como el

dicho Garay cayó malo despues que vino a esta Cibdad, dende a ciertos dias; e quen lo del testamento, que a él se rrefiere este testigo; e quen lo demás del casamiento conthenido en la pregunta, dixo: que ansí lo oyó descir éste testigo, públicamente, e fué cierto en esta Cibdad.

235. A las duscientas e treinta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué este testigo a la dicha Provincia, a la sazon.

236. A las duscientas e treinta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

237. A las duscientas e treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, quel dicho Don Hernando Cortés imbió al dicho Sandoval a la dicha Provincia, como la pregunta lo disce, a castigar los naturales della, por los dapños e alzamientos que descían que abían fecho, e que fué el dicho Gonzalo de Sandoval; e que despues oyó descir que abia fecho muchos estragos e muertes en los dichos yndios, por los dichos dapños, e que abía quemado muchos dellos.

238. A las duscientas e treinta e ocho preguntas, dixo: que nunca este testigo vido al dicho Marqués, estorbar ni mandar que los Oficiales de Su Magestad no imbiasen oro a Su Magestad; e que antes vido lo contrario e mostraba holgarse cuando lo imbiaban, y el mis-

mo Don Hernando Cortés por su persona trabaxaba que se le imbiase oro a Su Magestad, y él vido que lo negociaban e procuraban por su persona.

239. A las duscientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las preguntas antes desta; e que se rrefiere a los conoscimientos e obligaciones, porque a este testigo no le dieron nada prestado, ni de otra manera, porque no tobo nescesidad dello.

240. A las duscientas e quarenta preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido que los pueblos questaban en las encomiendas del dicho Don Hernando Cortés, eran muy bien tratados; e ansí, por especial cosa, el dicho Don Hernando Cortés lo encargaba a los españoles quen ellos pornía.

241. A las duscientas e quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo non sabe, ni vido, ni oyó descir hasta agora, que le fué leyda la dicha pregunta, quel dicho Don Hernando Cortés arrendase la dicha Provincia de *Tezcuco* al dicho Istisuciel ni a otra persona alguna, e que si lo tal pasára, este testigo lo viera o sopiera; e queste testigo non vido que les compeliese a dar los dichos tributos de oro, mas de lo que buenamente los dichos yn-

dios de *Tezcuco* é de otras partes de los que thernia en su encomienda le querian dar; e questo sabe este testigo; e que no vido ni oyó descir que fiziese mal tratamiento a yndio alguno por el dicho tributo.

242. A las duscientas e quarenta e dos preguntas, dixo: que a lo que a este testigo le paresce, es verdad que combino fazer los edeficios rrecios, e de cal e canto e piedra, e rrecios cimientos, porquesta Cibdad está fundada sobre agua, e combiene que los edeficios sean rrecios e durables, e si no se fizieren de buenos cimientos fuertes y estacados, los edeficios se hundirían e caerían, como por ispiriencia se a visto; e que ansí mesmo le paresce que convernía fuesen las dichas torres en las casas, como la pregunta lo disce, e ansí se a fecho e fazen casas de vecinos desta Cibdad, y están fechas en muchas casas, especialmente en las casas o en algunas dellas que caen en canto de calle; e que le paresce a este testigo, que fué cosa y es, que combino fazerse para la siguridad e fortaleza de los españoles e para parescer bien la Cibdad, porquestá cercada de agua e cerca de los mismos naturales desta Cibdad, los quales son de gran número; e por esto le parescía a este testigo, que combino, como a dicho.

243. A las duscientas e quarenta e tres

preguntas, dixo; ques verdad lo que la pregunta disce, ansí como lo disce, porqueste testigo ansí lo vido; e que non hay torre que saque la obra fuera de los edeficios de la casa, e que la dicha casa no está acabada.

244. A las duscientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: ques verdad quel dicho Don Hernando Cortés mandó fazer para Su Magestad, Fortaleza e atarazanas, e Casa de Cabildo e Cárcel e Carnecería, porqueste testigo las vido trazar e vido los lugares dellas; e vido que los dichos edeficios se acabaron los más dellos en el tiempo que los dichos Oficiales de Su Magestad eran Tinientes de Gobernadores, estando el dicho Don Hernando Cortés absente en *Cabo de Honduras*; e ansí fueron los naturales labrando en las dichas obras en tiempo de los gobernadores que despues gobernaron, e que sabe e vido todo lo demás que la pregunta disce; quel dicho Don Hernando Cortés desque se acabaron las dichas casas, para que se pudieran poner las armas de Su Magestad en ellas, el dicho Don Hernando Cortés no gobernaba en aquella sazon e tiempo; e questo sabe porque lo vido.

245. A las duscientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo no tobo noticia de la dicha carta e mandado de Su Magestad; que se rremite a ella.

246. A las duscientas é quarenta é seis preguntas, dixo: que sabe e fué público quel dicho Don Hernando Cortés aderezó e basteció ciertos navíos, en el dicho Puerto, e que ansí fué público e notorio; e questo sabe desta pregunta.

247. A las duscientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que sabe quen los dichos navíos e bastimentos que ansí se fizieron e bastecieron, se gastarian e gastaron mucha suma e cantidad de pesos de oro; porque a la sazon que la dicha Armada e navíos se aderezaban, la Tierra estaba muy cara; demás queste testigo non sabe qué cantidad se gastaría.

248. A las duscientas e quarenta e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que a la sazon que se fazía e bastecía la dicha Armada, el dicho Don Hernando Cortés imbió al dicho Contreras, contenido en la pregunta, e que se descía quel dicho Contreras llevaba muchos dineros quel dicho Don Hernando Cortés le abía dado para comprar caballos e otras cosas nescesarias para la dicha Armada, e que despues de despachada la dicha Armada, este testigo vido en esta Cibdad al dicho Contreras, e que cree que le daría quenta de lo que abía gastado; e questo sabe e vido desta pregunta, como dicho á.

249. A las duscientas e quarenta e nueve

preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

250. A las duscientas e cinquenta preguntas, dixo: que sabe lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que porque lo vido e ansí fué y es público e notorio, como la pregunta lo disce.

251. A las duscientas e cinquenta e una preguntas, dixo: que se rremite a la dicha ynformacion que llevó del dicho Don Hernando Cortés, el dicho Capitan Cristobal Dolid.

252. A las duscientas e cinquenta e dos preguntas, dixo: que ansí fué público en esta Cibdad lo conthenido en la pregunta, e que se rremite a la dicha ystrucion que le fué dada al dicho Capitan.

253. A las duscientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

254. A las duscientas e cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

255. A las duscientas e cinquenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

256. A las duscientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe, mas de oyllo desir públicamente a muchas personas que non se acuerda.

257. A las duscientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe, porque non fué en la dicha Armada.

258. A las duscientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés, imbió al dicho Francisco de las Casas, por Capitan, con navíos e xente como la pregunta disce; e que se gastaría en la dicha Armada muchos pesos de oro, queste testigo non sabe quánto.

259. A las duscientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que la non sabe; que se remite a la ystrucion que la pregunta disce.

260. A las duscientas e sesenta preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

261. A las duscientas e sesenta e una preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

262. A las duscientas e sesenta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porque no fué en la dicha Armada.

263. A las duscientas e sesenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe porque non lo vido; pero que fué público que la Armada e navíos, fué a la Costa, con tormenta, e se ahogó mucha xente e se perdieron los navíos.

264. A las duscientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: que ansí fué público como la

pregunta lo disce, e ansí se dixo é publicó; pero queste testigo non lo vido.

265. A las duscientas e sesenta e cinco preguntas, dixo: que a la sazon que lo sobredicho, quando en la pregunta, pasó, este testigo no estaba en esta Cibdad; pero que fué público e notorio como la pregunta lo disce, e ansí lo oyó descir, públicamente, este testigo por cierto a muchas personas.

266. A las duscientas e sesenta e seis preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, públicamente, como la pregunta disce; pero queste testigo non lo vido, porque no estaba en esta Cibdad.

267. A las duscientas e sesenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

268. A las duscientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor, vinieron a esta dicha Cibdad, porqueste testigo vino de la Mar del Sur, dondestaba, e halló á los conthenidos en la pregunta, que abían venido, nuevamente, del camino dondel dicho Don Hernando Cortés quedaba andando su xornada; e se cree fuesen a las Provisiones quel dicho Don Hernando Cortés les dió.

269. A las duscientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho tiene en la preguntta antes desta.

270. A las duscientas e setenta preguntas, dixo: que la non sabe mas de lo que dicho á; e que se rremite a las Provisiones quel dicho Don Hernando Cortés les dió.

271. A las duscientas e setenta e una preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio, como la pregunta lo disce, en esta Cibdad; pero queste testigo non lo vido, porque se halló absente a la sazon que la pregunta disce.

272. A las duscientas e setenta e dos preguntas, dixo: queste testigo se halló absente al tiempo que la pregunta disce, e que despues, dende a dias, quando vino, oyó descir, públicamente, que abían thernido entre sí, los conthenidos en la pregunta, muchas diferencias, rriñas e quistiones sobre lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo non lo vido.

273. A las duscientas e setenta e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, e ansí fué público; pero que non lo vido, porque a la sazon que pasó lo conthenido en la pregunta, este testigo estaba absente, como dicho á.

274. A las duscientas e setenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo, como dicho á, no estaba en el tiempo conthenido en la pregunta, en esta Cibdad; e que se rremite al pregon que la pregunta disce.

275. A las duscientas e setenta e cinco

preguntas, dixo: que fué público e notorio lo conthenido en la pregunta, como la pregunta lo disce; pero queste testigo no lo vido, porque no estaba en esta Cibdad, como dicho á, a la sazon que la pregunta disce.

276. A las duscientas e setenta e seis preguntas, dixo: que como dicho á, este testigo, a la sazon de los dichos alborotos y escandalos, no estaba en esta Cibdad; e quando este testigo vino de la Mar del Sur, dondéstaba, halló presos a los conthenidos en la pregunta: e quel dicho Thesorero Alonso Destrada estaba preso en la posada de Pero Sanchez Farfan, e que no se acuerda dondestaba el dicho Conthador; e que ansí fué público lo que la pregunta disce.

277. A las duscientas e setenta e siete preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor eran hombres mañosos, e que oya platicar lo que la pregunta disce, llamándose servidores de Su Magestad; e a los que no los seguian e acompañaban, como ellos querían, descían que eran de otra seta, e quellos thernian puesto nombre cortesinos; e questo sabe porque ansí lo vido.

278. A las duscientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor daban muchos yndios a personas que querian dallos, aunque no lo abían

servido en la Tierra ni los merescían; e para dárselos, se los quitaban a personas que los thernían, porque los abían servido a Su Magestad.

279. A las duscientas e setenta e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido despues que vino de la Mar del Sur, dondestaba, que los dichos Fator e Veedor, mañosamente, aplicaban e atrayan ansí mucha xente, e les daban yndios e otras dádivas para atraelles, para que los siguiesen a sus opiniones, e vido quistiones; e a los que ansí los seguian, los llamaban e descían servidores de Su Magestad, y esto se lo llamaban, públicamente, e a los demás que no les servian e otorgaban sus dichos e opiniones, e los favorescian en sus rriñas e bandos e quistiones, les llamaban desservidores de Su Magestad, e que escandalizaban la Tierra e quo eran de la seta cortesina; e questo es verdad e ansí lo vido este testigo y era público e notorio.

280. A las duscientas e ochenta preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor echáron fama, publicando quel dicho Don Hernando era muerto, e ansí lo descian e publicaban; e que descian muchas personas, quel dicho Fator descía que lo vido muerto en un espexo, como la pregunta disce; e otros descían que lo vian por las calles de noche, e a los que con él fueron, como hatos de puercos e

otras cosas desto semexantes; e que con las dichas nuevas que ansí echaban, este testigo vido que se apoderaban mas en la Tierra e naturales della, metiendo mas la mano en aprovecharse e prender caciques e prencipales, e tratar mal a los españoles que no les seguian; e questo sabe e vido este testigo.

281. A las duscientas e ochenta e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido y es muy notorio.

282. A las duscientas e ochenta e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que los dichos Fator e Veedor, siendo gobernadores, ahorcaron e mandaron ahorcar al dicho Rodrigo de Paz, conthenido en la pregunta, abiendose alzado con la Gobernacion de la Tierra, los dichos Fator e Veedor; e quen lo demas conthenido en la pregunta, se rremite a la sentencia e proceso.

283. A las duscientas e ochenta e tres preguntas, dixo: que vido que por rrazon de los dichos levantamientos e bollicios quentre los dichos Oficiales de Su Magestad obo, por querer gobernar e mandar, estobo la Tierra en punto de perderse, porque con la discordia quentre los españoles obo, los naturales estaban levantados, e se levantaban en algunas Provincias y en esta

Cibdad, a cabsa de lo qual, murieron algunos españoles; e questo sabe porque lo vido.

284. A las duscientas e ochenta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quera público e notorio en esta Cibdad, e ansí lo oyó este testigo, públicamente, a criados del dicho Fator, que descía el dicho Fator e Veedor e sus aliados, quel dicho Gobernador Don Hernando Cortés era ya muerto e aunque fuese vivo, que ya no le abían de obedescer aunque viniesen convocando a este testigo que fuese de la parcialidad e voluntad del dicho Fator; e ansí era público, e se descía que publicaban los dichos Fator e Veedor, e descian que aunquel dicho Gobernador viniese, no lo abían de rrescebir; e que sabe e vido quando el dicho Martin Dorantes, conthenido en la pregunta, vino a esta Cibdad, e que a la sazon el Veedor Peramildez Chérino estaba en *Guaxaca*, e como sopo la nueva, se vino huyendo a esta Cibdad, e que fué público e notorio cómo en esta Cibdad el dicho Fator se poso en armas para se defender e alzar con la Tierra, e que se lo abían resestido e sobrello lo abian preso; e que quando este testigo vino de *Guaxaca*, halló presos al dicho Fator e Veedor e con guardas que los guardaban; e questo sabe desta pregunta.

285. A las duscientas e ochenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe

286. A las duscientas e ochenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

287. A las duscientas e ochenta e siete preguntas, dixo: que ansí le paresció a este testigo; e pasó en verdad como la pregunta lo disce, porque lo vido.

288. A las duscientas e ochenta e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en la pregunta se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que por queste testigo lo vido.

289. A las duscientas e ochenta e nueve preguntas, dixo: que se rremite a las Provisiones e cargos que de Su Magestad truxo.

290. A las duscientas e noventa preguntas, dixo: queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés mostró sentimiento e mucho, e traxo luto por la muerte del dicho Luis Ponce; e ansí lo vido.

291. A las duscientas e noventa e una preguntas, dixo: que la non sabe mas de haberlo oydo descir, como la pregunta lo disce, a personas que no se acuerda.

292. A las duscientas e noventa e dos preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que si el dicho Don Hernando Cortés toma el cargo, queste testigo cree que no se lo contradixera nadie; e questo sabe desta pregunta.

293. A las duscientas e noventa e tres preguntas, dixo: que nunca este testigo vido ni sintió otra cosa mas, de lo que la pregunta disce; e como la pregunta disce ansí lo vido.

294. A las duscientas e noventa e quatro preguntas, dixo: queste testigo no se açuerda ver venir al dicho Don Hernando Cortés de *Cuernavaca*; e cree este testigo que vernía pacíficamente, sin rroydo alguno, porqueste testigo no vido rroydo ni alteracion alguna, sino todo paz.

295. A las duscientas e noventa e cinco preguntas, dixo: que non sabe del dicho señalamiento, pero que fué público que fueron los conthenidos en la pregunta, por procuradores; e quel dicho Diego de Soto no se dixo ni sopo que fuese por Procurador desta Tierra; e questo sabe.

296. A las duscientas e noventa e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, e lo que paresce e se conosce de los dichos yndios e señores naturales, es, que quando dan de presente o de amistad alguna cosa e no la rrescibe persona a quien lo dan, que les pesa dello, e ansí lo muestran; e quando esto muestran entre los vezinos e moradores de la Cibdad, con quienes los yndios contratan, que mas es de creer que les pesaría e pesára si el dicho Don Hernando

Cortés no tomára lo que ansí le daban, quanto mas, abiendo poco que los abía ganado e conquistado e pacificado; e questo sabe desta pregunta por lo que conosce de los naturales.

297. A las duscientas e noventa e siete preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

298. A las duscientas e noventa e ocho preguntas, dixo: queste testigo non sabe si el dicho Don Hernando Cortés fué elexido por Gobernador, como la pregunta disce; mas que cree, que si fuera elexido, como la pregunta disce, y él lo acetára, que nadie fuera parte para se lo rresestir ni estorbar.

299. A las duscientas e noventa e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

300. A las trescientas preguntas, dixo: que ansí lo oyó descir este testigo, que fué nombrado el dicho Gonzalo de Sandoval por Gobernador; e lo demás non lo sabe.

301. A las trescientas e una preguntas, dixo: que la non sabe.

302. A las trescientas e dos preguntas, dixo: que la non sabe mas de ver salir al dicho Thesorero por Gobernador, xuntamente con el dicho Sandoval e con vara de Xusticia; e ansí fué notorio.

303. A las trescientas e tres preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Luis de la

Torre era Tiniente de Gobernador; e quera fama en esta Cibdad, quel dicho Thesorero, que era Gobernador, era pariente del dicho Thesorero; e a esta cabsa el dicho Sandoval no consentía quel dicho Luis de la Torre tobiese el dicho cargo de Alcalde mayor; e questo sabe desta pregunta, e ansí fué público.

304. A las trescientas e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

305. A las trescientas e cinco preguntas, dixo: que la non sabe, ni sabe ni sopo ni oyó que se hablase en quitar la vara al dicho Thesorero, ni quererselo quitar.

306. A las trescientas e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

307. A las trescientas e siete preguntas, dixo: que la non sabe.

308. A las trescientas e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo tobo al dicho Don Hernando Cortés en el tiempo que gobernó, e que no sopo ni vido otra cosa; e que para fazer xusticia, no thernia parientes ni amigos ni criados, sino que fazía xusticia a todos, igualmente; e questo sabe porque lo vido e ansí le paresció.

309. A las trescientas e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

310. A las trescientas e diez preguntas, dixo: que la non sabe ni se acuerda de lo con-

thenido en la pregunta, mas de ver que fazia e mandaba fazer el dicho Don Hernando Cortés, caminos, e adobar los dapñados para que se andobiesen.

311. A las trescientas e once preguntas, dixo: que ansí lo crée este testigo, como la pregunta lo disce, porque con los dichos ganados vino gran pró a la Tierra e bien a los españoles e poblacion della; e queste testigo no vido ni sopo que fiziese dapño con los dichos ganados, porque hay muchos despoblados en la Tierra, e tierras calmas donde puedan andar sin perxuicio.

312. A las trescientas e doce preguntas, dixo: que sabe e vido que dió órden e mandó fazer monesterios para la industria de los naturales, e que sabe e vido que thiene monesterios de frayles en sus pueblos, porque los a visto, donde se industrian e baptizan los naturales.

313. A las trescientas e trece preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés mandó fazer ventas e mesones para los caminos, e crée que thenian los venteros e mesoneros, aranzeles, en ellos, de lo que abían de llevar por lo que daban.

314. A las trescientas e catorce preguntas, dixo: que conosce a los conthenidos en la pregunta, de vista e trato e conversacion, de

diez o doce o quince años a esta parte, algunos, e a otros de mas tiempo.

315. A las trescientas e quince preguntas, dixo: que por tales los tobo e thiene este testigo, del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, e ansí fué público e notorio en esta Cibdad, e que por tales se publicaban e mostraban los conthenidos en la pregunta.

316. A las trescientas e diez e seis preguntas, dixo: que sabe la pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque por tales se comunicaban y era público e notorio que ansí lo era como la pregunta disce: e quellos todos eran sus especiales familiares e allegados, e muy amigos de los dichos Fator e Veedor, e como tales fueron en su ayuda e favor quando prendieron al dicho Rodrigo de Paz, e ansí lo era en todo lo que los dichos Fator e Veedor querían e descían; e ansí fué público e notorio y este testigo lo vido.

317. A las trescientas e diez e siete preguntas, dixo: que por tales como la pregunta lo disce, tobo e thiene este testigo a los conthenidos en ella, e ansí lo fueron antes e al tiempo conthenido en la pregunta, porque ansí este testigo lo vido e fué notorio en esta Cibdad, porquellos lo publicaban, e descían ser enemigos del dicho Don Hernando Cortés.

318. A las trescientas e diez e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo a la sazon que la pregunta disce, tobo por enemigos del dicho Don Hernando Cortés a los conthenidos en la pregunta; e que era muy público e notorio en esta Cibdad, que eran sus enemigos, e quellos ansí lo publicaban e descían, públicamente, disciendo mal del dicho Don Hernando Cortés e aun por palabras mal traydas; e que segun el mal que del dicho Don Hernando Cortés descían, este testigo crée que buscarían todas las maneras que podiesen para le dapñar, e que fué público que publicaban e tomaban formas de las personas que hallaban de su opinion, para quel dicho Don Hernando Cortés no volviese a esta Cibdad e que Su Magestad le impidiese la venida, e questo es muy público en esta Cibdad; e questo sabe desta pregunta, porque vido la dicha enemistad como dicho á; e lo demás lo oyó.

319. A las trescientas e diez e nueve preguntas, dixo: que por tales enemigos públicos del dicho Don Hernando Cortés, este testigo tobo a los conthenidos en la pregunta, e por tales enemigos se mostraban e publicaban; e que sabe que fueron muy amigos de los dichos Fator e Veedor, e como tales amigos e aliados les ayudaron e favorescieron, e die-

ron favor e ayuda como la pregunta disce.

320. A las trescientas e veinte preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Bartolomé Vazquez de Tapia, conthenido en la pregunta, fué por Procurador a los Reynos de *Castilla*, despues quel Fator e Veedor se levantaron con la Gobernacion desta Tierra; e que crée que irían a negocios contra el dicho Don Hernando Cortés, e que a esto lo imbiaron el dicho Fator e Veedor; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

321. A las trescientas e veinte e una preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque ansí lo vido e conoscido en el dicho Bartolomé Vazquez de Tapia, en sus palabras e obras, contra el dicho Don Hernando Cortés.

322. A las trescientas e veinte e dos preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo lo vido echar a un charco de agua al dicho Bartolomé Vazquez de Tapia, vestido e calzado, con busayo de terciopelo leonado, por un pedazo de oro que le dieron, e que quien tal cosa fizo, queste testigo lo thiene por cosa de hombre libiano; e questo fué público e notorio.

323. A las trescientas e veinte e tres preguntas, dixo: que por tal como la pregunta disce, por tal enemigo del dicho Don Hernando Cortés, este testigo tobo al dicho Dotor Hoxeda, porque por tal se publicaba, e que ansí es público; e questo sabe desta pregunta y es público en esta Cibdad.

324. A las trescientas e veinte e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quen el tiempo conthenido en esta pregunta, este testigo oyó descir, públicamente, en esta Cibdad, quel dicho Dotor Hoxeda e otros, andaban a tomar firmas como la pregunta disce; e que despues oyó descir que algunos de los que habian firmado, se quexaban, porque les habían fecho firmar en blanco, so color de descir que imbiaban a pedir mercedes a Su Magestad para el bien de la Tierra, e despues pedian otras cosas contrario de lo que dixeron; e questo sabe desta pregunta porque ansí fué público en esta Cibdad.

325. A las trescientas e veinte e cinco preguntas, dixo: que ansí es verdad como la pregunta lo disce, e que por tal como la pregunta lo disce, este testigo lo a thernido e thiene al dicho Dotor Hoxeda por amigo de los dichos Fator e Veedor, e que por tal siempre se ha mostrado el dicho Dotor Hoxeda; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

326. A las trescientas e veinte e seis preguntas, dixo: queste estigo oyó descir, e ansí se descia públicamente, en el tiempo quel dicho Dotor Hoxeda estaba en esta Cibdad, que era hombre alegre e de rregocixos, e que se holgaba de ir a ellos; e questo sabe desta pregunta, e que ansí es público.

327. A las trescientas e veinte e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que del tiempo conthenido en la dicha pregunta, este testigo a thernido al dicho Xoan de Búrgos por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, segun que dél a conoscido en sus palabras; e questo sabe desta pregunta.

328. A las trescientas e veinte e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, a thernido e thiene este testigo al dicho Xoan de Búrgos, porque ansí lo mostraba el dicho Xoan de Búrgos con los dichos Fator e Veedor, y ellos con él, en todas sus palabras e obras e conversaciones; e questo sabe porque ansí lo vido.

329. A las trescientas e veinte e nueve preguntas, dixo: que se rremite a la sentencia que contra el dixo Xoan de Burgos se dió.

330. A las trescientas e treinta preguntas, dixo: que la non sabe.

331. A las trescientas e treinta e una preguntas, dixo: que la non sabe.

332. A las trescientas e treinta e dos preguntas, dixo: que ansí lo a oydo descir este testigo como la pregunta lo disce, especialmenmente del perxuro que disce la pregunta, por García del Pilar; porques notorio quel dicho Xoan de Burgos no lo podo ver, porque no pasó con el dicho Don Hernando Cortés.

333. A las trescientas e treinta e tres preguntas, dixo: que ansí es público en esta Cibdad, y este testigo por tal lo thiene, como la pregunta lo disce.

334. A las trescientas e treinta e quatro preguntas, dixo: que por tal enemigo este testigo a thernido e thiene al dicho Villarroel del dicho Don Hernando Cortés, del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, e por tal el dicho Villarroel se a mostrado e mostró en todo el dicho tiempo que la pregunta disce; e que a visto que a sido muy amigo e familiar de los dichos Fator e Veedor, e tal a parescido en sus obras; e quando los dichos Fator e Veedor se levantaron con la Gobernacion de la Tierra, el dicho Villarroel era una de las personas que mas señalaban en su amistad e les daba favor e ayuda a los Fator e Veedor, e que crée este testigo quel dicho Veedor paraba en aquel tiempo en casa del dicho Villarroel; e questo sabe e vido desta pregunta.

335. A las trescientas e treinta e cinco pre-

guntas, dixo: que ansí es público e notorio en esta Cibdad como la pregunta lo disce.

336. A las trescientas e treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo vido preso en la cárcel al dicho Villarroel, e quera público que era por lo conthenido en la pregunta.

337. A las trescientas e treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Rodrigo de Castañeda, e que sabe e a visto quel dicho Castañeda a sido naguato, e a usado el dicho oficio en estas partes; e lo demas conthenido en la pregunta, que non lo sabe, porque no conosce de qué linaxe procede.

338. A las trescientas e treinta e ocho preguntas, dixo: que la non sabe, mas de ver quel dicho Castañeda no se daba ni publicaba por amigo del dicho Don Hernando Cortés; e esto sabe desta pregunta.

339. A las trescientas e treinta e nueve preguntas, dixo: que conosce al dicho Xoan de Marcilla, e queste testigo antes a thernido al dicho Marcilla por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, que no por amigo; pero que sabe e vido que era muy amigo del dicho Fator e Veedor, e que a los demas se mostraba por enemigo del dicho Don Hernando Cortés e se comunicaba con ellos.

340. A las trescientas e quarenta preguntas, dixo: que non se acuerda de lo conthenido en la pregunta.

341. A las trescientas e quarenta e una pregustas, dixo: que se rremite a los procesos.

342. A las trescientas e quarenta e dos preguntas, dixo: que la non sabe.

343. A las trescientas e quarenta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Ruiz Gonzalez, del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, siempre se a mostrado enemigo del dicho Marqués, e por tal lo thiene este testigo; e que sabe e a visto que a sido muy amigo del dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, conthenidos en la pregunta, comunicándose con ellos e acompañandolos en sus casas como persona que los quería bien; e questo sabe desta pregunta.

344. A las trescientas e quarenta e quatro preguntas, dixo: que sabe e vido que del tiempo conthenido en la pregunta a esta parte, el dicho Francisco Verdugo a sido muy enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e por tal se publicaba e parescía claro en sus dichos e obras; e quen lo demas conthenido en la pregunta, este testigo non lo vido preso, e que se descía, públicamente, quera por lo conthenido en la pregunta; e que se rremite al proceso que contra él se fizo.

345. A las trescientas e quarenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo a oydo descir,

públicamente, quel dicho Verdugo era cuñado del dicho Diego Velazquez; e ansí era y es público en esta Tierra.

346. A las trescientas e quarenta e seis preguntas, dixo: que fué público quel dicho Francisco Verdugo poso muchas demandas e pleytos al dicho Don Hernando Cortés, en la rresidencia; e que se rremite a los procesos de las cabsas.

347. A las trescientas e quarenta e siete preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en esta Cibdad, e por tal este testigo lo a oydo descir, públicamente, como la pregunta lo disce.

348. A las trescientas e quarenta e ocho preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo thiene e tobo al dicho Francisco Verdugo en el tiempo conthenido en la pregunta, por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e amigo e familiar de los dichos Fator e Veedor; e que ansí es público e notorio.

349. A las trescientas e quarenta e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Antonio de Carvaxal era muy íntimo amigo de los dichos Fator e Veedor conthenidos en la pregunta, especialmente del dicho Fator, porque se mostraba por la mas prencipal persona e consexero quel

dicho Fator thernía; e quen el dicho levantamiento que ansí fizieron con la dicha Gobernacion, los dichos Fator e Veedor, el dicho Carvaxal se mostró prencipal persona e amigo de los dichos, e los siguió; e questo sabe y es público e notorio en esta Cibdad, a las personas que thienen noticia desto e se hallaron a ello.

350. A las trescientas e cinquenta preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en esta Cibdad, lo conthenido en la pregunta, y este testigo lo tobo por cierto; e questo sabe.

351. A las trescientas e cinquenta e una preguntas, dixo: que ansí lo vido este testigo, como la pregunta disce, quel dicho Francisco de Orduña a sido muy amigo e alíado de los dichos Peramildez e Gonzalo de Salazar, a lo queste testigo le a parescido.

352. A las trescientas e cinquenta e dos preguntas, dixo: que a este testigo le a parescido e a sido público, quel dicho Francisco de Orduña es hombre mañoso, e que se llega a donde mas bien puede sacar, no mirando amistad sino su propio interés; e que sabe e vido, que fué muy íntimo amigo del Licenciado Matienzo, Oydor que fué desta Real Abdiencia, e del Licenciado Delgadillo e Nuño de Guzman, e qué los dichos Presidente e Oydores pasados le dieron cargos de Xusticia; e

questo sabe desta pregunta porque lo vido

353. A las trescientas e cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Xoan Tirado, e que no lo thiene por hombre de mucha calidad; e que lo demás conthenido en la pregunta, que se rremite al proceso de la cabsa de su prision.

354. A las trescientas e cinquenta e cuatro preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido quel dicho Xoan Tirado se mostró muy enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e muy amigo de los dichos Fator e Veedor, e muy alíado; e que sabe e vido que al tiempo que los dichos Fator e Veedor se levantaron con la Gobernacion desta Tierra, el dicho Xoan Tirado era muy amigo de los dichos Fator e Veedor e uno de los que mas andaban al lado de los sobredichos y en su servicio e alzarse; e dello se preciaba el dicho Xoan Tirado, e ansí lo descía e publicaba, e ansí fué y es público e notorio, y este testigo lo vido.

355. A las trescientas e cinquenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo conosció al dicho Andrés de Monxaraz, e que conosció en él, no ser amigo del dicho Don Hernando Cortés; e que sabe e vido que se xuntó e alió a los dichos Fator e Veedor; e que sabe que los susodichos le fizieron Tiniente en la provincia

de *Guaxaca*, quando se levantaron con la Gobernacion de la Tierra.

356. A las trescientas e cinquenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

357. A las trescientas e cinquenta e siete preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Marcos Ruiz, de vista e no de trato; e por esto non sabe lo conthenido en la pregunta.

358. A las trescientas e cinquenta e ocho preguntas, dixo: que non sabe quien mandó azotar a los conthenidos en la pregunta, porqueste testigo no se acuerda; e que se rremite a los procesos.

359. A las trescientas e cinquenta e nueve preguntas, dixo: que como a dicho, no conosció al dicho Marcos Ruiz sino de vista, e que es hombre de poca calidad, e que disce que fué marinero; e questo sabe.

360. A las trescientas e sesenta preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, le paresce a este testigo, e por tal amigo de los dichos Fator e Veedor, este testigo thernia al dicho Domingo Nuño, e por enemigo del dicho Don Hernando Cortés; e que ansí lo mostraba el dicho Domingo Nuño.

361. A las trescientas e sesenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e que por tal lo thernía este testigo.

362. A las trescientas e sesenta e dos preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Alonso Ortiz, e lo conosce e lo a thernido e thiene por enemigo del dicho Don Hernando Cortés, e amigo de los dichos Fator e Veedor conthenidos en la pregunta, e segun este testigo a visto en sus muestras.

363. A las trescientas e sesenta e tres preguntas, dixo: que se rremite al proceso de la cabsa que sobre lo conthenido en la pregunta pasó; quen lo demás se rremite a lo que dicho á, en la pregunta antes desta.

364. A las trescientas e sesenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo conosce al dicho Gonzalo Mexia, e queste testigo lo tobo e thiene por uno de los mayores enemigos quel dicho Don Hernando Cortés á thernido, e que siempre queria dapñar al dicho Don Hernando Cortés, e ansí lo descía e publicaba el dicho Gonzalo Mexía en esta Cibdad y en otras partes; e ansí fué amigo e familiar de los dichos Fator e Veedor, enemigos del dicho Don Hernando Cortés.

365. A las trescientas e sesenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, e que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés tobo preso al dicho Gonzalo Mexía, por lo conthenido en la pregunta, muchos dias; e queste testigo ansí lo vido.

366. A las trescientas e sesenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe, porqueste testigo no conosció al dicho Valer, ni se acuerda dél.

367. A las trescientas e sesenta e siete preguntas, dixo: queste testigo conosció al dicho Gerónimo de Aguilar, e que sabe e vido quera muy amigo de los Fator e Veedor, y enemigo del dicho Don Hernando Cortés; e que sabe quel dicho Gerónimo de Aguilar era lengua e naguatato, e que fablaba a los yndios e fablaba con ellos a ellos como ynterprete.

368. A las trescientas e sesenta e ocho preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho García del Pilar era naguatato de los yndios e ynterprete, e que por tal era abido e thernido; e queste testigo le vido ganar su vida por tal naguatato e quera hombre mancebo de poca calidad.

369. A las trescientas e sesenta e nueve preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho García del Pilar estobo preso, porque se descía públicamente, que abía abido mucho oro de los yndios; e que lo demás, que se rremite al proceso de la cabsa.

370. A las trescientas e setenta preguntas, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, tobo este testigo al dicho García del Pilar, por lo quen él conosció e vido.

371. A las trescientas e setenta e una pre-

guntas, dixo: queste testigo vido cómo el dicho García del Pilar era muy allegado e familiar de los dichos Fator e Veedor, e los servía de naguatato, e que fué de su parcialidad e opinion quando los dichos Fator e Veedor se levantaron con la Gobernacion desta Tierra, estando el dicho Don Hernando Cortés absente; e le dieron al dicho García del Pilar buenos yndios e pueblos de rrepartimiento; e questo sabe por lo que vido.

372. A las trescientas e setenta e dos preguntas, dixo: que conosció e conosce al dicho Xoan Coronel, e conosció al dicho Almonte conthenido en la pregunta; e que al tiempo quel dicho Xoan Coronel vino a esta Tierra, la dicha Elvira Herrera estaba ya en ella, e que la thernía el dicho Almonte, segun era público e notorio; e que se descia públicamente, que la dicha Elvira Herrera era muxer del dicho Xoan Coronel; e questo sabe desta pregunta.

373. A las trescientas e setenta e tres preguntas, dixo: que sabe e vido que siendo viva la dicha Elvira Herrera y estando en esta Tierra, se casó el dicho Xoan Coronel en la Cibdad de la *Vera Cruz* ✠, como la pregunta lo disce.

374. A las trescientas e setenta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

375. A las trescientas e setenta e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

376. A las trescientas e setenta e seis preguntas, dixo: que la non sabe, e que se rremite a lo escripto en la pregunta.

377. A las trescientas e setenta e siete preguntas, dixo: que la non sabe, e que se rremite a la carta que la pregunta disce.

378. A las trescientas e setenta e ocho preguntas, dixo: que se rremite al dicho quel dicho Alonso Lúcas dixo en la pesquisa secreta, e a lo que se enmendó en la pregunta, porque en él parescerá la verdad.

379. A las trescientas e setenta e nueve preguntas, dixo: que conosce al dicho Alonso Lúcas, e queste testigo lo thiene e conosce por tal como la pregunta lo disce, porque ansí lo a visto e conoscido en sus palabras e obras; e ansi es público e notorio.

380. A las trescientas e ochenta preguntas, dixo: queste testigo a oydo descir, públicamente, lo conthenido en la pregunta; e que se rremite a la cédula.

381. A las trescientas e ochenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene, y en ello se afirma; e questo es la verdad de lo queste testigo sabe e vido e oyó descir para el xuramento que fizo.

E siendo preguntado por las preguntas del

segundo ynterrogatorio pequeño, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Don Hernando Cortés, como dicho á, de vista, trato e conversacion, del tiempo que a dicho.

Por las generales, dixo: que disce lo que dicho á, en las preguntas destotro ynterrogatorio.

2. A la segunda pregunta, dixo: que por tal como la pregunta lo disce, este testigo thiene e a thernido al dicho Don Hernando Cortés, en todo el tiempo que á, que le conosce, como a dicho e declarado; e ansí lo ha conoscido en sus obras, e por tales las thiene.

3. A la tercera pregunta, dixo: que lo que sabe desta dicha pregunta, es, queste testigo siempre a visto e conoscido del dicho Don Hernando Cortés, y en sus obras, ser muy cierto servidor de Su Magestad e leal vasallo; e siempre este testigo a visto quel dicho Don Hernando Cortés procuraba e procuró como mas e mexor podiese servir a Su Magestad, continuamente, sin queste testigo viese ni conosciese otra cosa en él; e que las obras que a fecho en servicio de Su Magestad, danle testimonio dello; e quen lo demas conthenido en la pregunta, queste testigo, en los prencipios del ganar o conquistar de la Tierra y en los me-

dios y en el cabo, a sido presente a muchas pláticas e rrazonamientos quel dicho Don Hernando Cortés a fecho a los señores naturales desta Tierra, ansí quando los rrescebia de paz como quando les pornia miedo e temores de guerra; e que siempre este testigo miró en ello, e vido quel dicho Don Hernando Cortés interponía delante, en todo, el nombre e servicio de Su Magestad, y este nombre e servicio encargaba a los naturales, e con este nombre los animaba a que le sirviesen e fuesen vasallos de Su Magestad, disciendoles, que ansí lo era él e todos los que con él vernian; e con el dicho nombre les descia, que si no lo fiziesen lealmente como buenos vasallos, que Su Magestad los castigaría, porque ansí lo fazía a ellos quando erraban, e quen esto tobiesen especial cuidado; e questo le oyó este testigo descir siempre al dicho Don Hernando Cortés, e mandar a las lenguas que ansí se lo dixesen a los yndios, en público y en secreto; e questo sabe e vido, como dicho á, desta pregunta, porque lo vido e ansí es verdad.

4. A la quarta pregunta, dixo: que lo que sabe e crée de la pregunta, es, queste testigo pasó con el dicho Don Hernando Cortés como dicho á, e que nunca vido ni oyó descir por alguna manera, tal fama ni plática, que obiese en la Tierra xurado para no dar la Tierra a

Su Magestad; e que antes vido e oyó en público y en secreto el contrario, e que nunca tal se sonó, hasta quel dicho Don Hernando Cortés fué a *Cabo de Honduras*, y el dicho Fator e Veedor se levantaron e alzaron con la Gobernacion de la Tierra, con el favor de sus amigos e aliados parciales, echando e poniendo fama quel dicho Don Hernando Cortés era muerto; e dende allí dichos gobernadores comenzaron a levantar e descir que abía los dichos conxurados para no dar la Tierra a Su Magestad, siendo como es gran traicion e falsedad que se levantó e levantaron al dicho Don Hernando Cortés e a los que descian que eran los xurados; porqueste testigo, como dicho á, sabe e vido lo contrario, e si otra cosa fuera, este testigo lo sopiera tambien como quantos en la tierra abía, porque era muy contino de la casa e servicio del dicho Don Hernando Cortés; e porque sabe lo contrario, como dicho á, este testigo, thiene por cierto que fué levantado con otras muchas cosas e falsedades queste testigo a visto que levantaron a la sazon, al dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe e vido, e crée desta pregunta.

5. A las cinco preguntas, dixo: que ansí es verdad como la pregunta lo disce, porqueste testigo lo vido como la pregunta lo disce.

6. A la sesta pregunta, dixo: queste testigo no vido lo conthenido en la pregunta, pero que lo oyó descir, públicamente, que abía ansí pasado, y el dicho frayle lo abia imbiado a descir e avisar al dicho Don Hernando Cortés, como la pregunta lo disce.

7. A la sétima pregunta, dixo: que disce lo conthenido en la pregunta antes desta.

8. A la otava pregunta, dixo: que la non sabe.

9. A la novena pregunta, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la pregunta; pero queste testigo thernía e thiene al dicho Don Hernando Cortés, por tal leal servidor de Su Magestad, e fazía lo conthenido en la pregunta, e thernía toda la obidiencia quel leal vasallo debe thener a los mandamientos de su Rey e Señor e de sus Xusticias; porque ansí lo conosció siempre del dicho Don Hernando Cortés, e no conosció otra cosa en contrario.

10. A la décima pregunta, dixo: que la sabe como la pregunta lo disce.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido como la pregunta lo disce.

11. A las once preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido que la artilleria fué nescesaria para ganar e conquistar la Tierra, e que fué

muy provechosa en la conquista della, porque la temían los naturales; e que sabe e vido que fue nescesario fazer mas artilleria para thener en la Tierra para la conservar, despues de ganada, e para llevar a otras partes dondel dicho Don Hernando Cortés, Capitan General, imbiaba Capitanes a conquistar e pacificar; e questo sabe porque lo vido.

12. A las doce preguntas, dixo: que ansí lo cree este testigo, e non vido nin conosció otra cosa, e que si la obiera, este testigo lo viera e sopiera.

13. A las trece preguntas, dixo: que lo queste testigo sabe e vido desta pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, quando fundía oro, mandaba a un Mayordomo o Camarero, que lo llevase a la fundicion de Su Magestad para que fuese entregado a los Oficiales de Su Magestad para que dello tomasen los derechos a Su Magestad, pertenescientes; e questo sabe e vido, e no vido ni conosció ni sospechó quel dicho Don Hernando Cortés tobiese ni faziese ni mandase fazer fundicion secreta, e que si otra cosa fuera o fundicion se fiziera en casa del dicho Don Hernando Cortés, secreta, este testigo lo viera e sopiera, o sospechára della por alguna vía, que non podiera ser menos, por la mucha conversacion e continuacion queste testigo thernía con el

dicho Don Hernando Cortés e con todos los de su casa; e questo sabe desta pregunta e thiene por cierto.

14. A las catorce preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quen las partes en la pregunta conthenidas, andaban los dichos conciertos en la pregunta conthenidos, entre los compañeros; e que viniendo a noticia del dicho Don Hernando Cortés, no lo acebtó ni consintió que se platicase, porquél no lo abía por bueno; e questo sabe desta pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que de *Tututepeque* se truxo gran suma de oro e se fundió, e despues de fundido e pagado el Quinto a Su Magestad, el dicho Don Hernando Cortés lo dió a Xorxe de Albarado para que lo rrepartiese entre la xente e compañeros que abían ido con su hermano Don Pedro de Albarado; e que fué público e notorio que lo demás del oro de *Meckuacan*, lo rrepartieron a la xente, los conthenidos en la pregunta; e questo sabe desta pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que sabe e vido quel dicho Don Hernando Cortés, thernía Tinientes en las dichas villas para lo que allá combiniese, e queste testigo crée que darían buen despacho a los navíos; e queste

sabe desta pregunta, e que non sabe otra cosa, porque non estaba en la Villa de *Medellin* e la *Villa-Rica*, queran Villas del Puerto.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quen las dichas Islas conthenidas en la pregunta, se dieron e señalaron pueblos a Su Alteza; e que despues este testigo vido, que los rrepartieron en españoles, e que era público que los rrepartian, porque Su Magestad no thernía provecho dellos, porque todo se iba en los que los thernían a cargo; e ansí fué público e notorio.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que a lo que a este testigo le paresce, y es público, que los yndios que an estado en cabeza de Su Magestad, an sido mas maltratados, que no los otros, por cabsa de los dichos Oficiales; e quellos se ponían que querían rrobar lo que podían, e ansí se quexaban dellos; e questo es público e notorio.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, que abida la dicha consideracion en la pregunta conthenida, a este testigo le paresce que mas provecho le vernía a Su Magestad con llevar los derechos e Quintos de los españoles que tobiesen los dichos pueblos encomendados, que nó el que agora thiene o podria thener, the-

niéndoles en su cabeza; porque todo se rresume o la mayor parte, en los dichos Calpis e los que los thienen a su cargo, segun es público e notorio; e se vido claramente por lo que agora los dichos pueblos rrentan a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta e ansí es público e notorio lo conthenido en ella.

20. A las veinte preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta que le fué preguntado, lo conthenido en esta, en el ynterrogatorio pasado; e queste testigo thiene por de mucho mas provecho e de mas calidad, la Provincia de *Taxcala*, que la Provincia de *Tezcuco*; e ansí es público e notorio.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta que le fué preguntado lo conthenido en esta pregunta, en el otro ynterrogatorio.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en estotro ynterrogatorio, en la pregunta que le fué preguntado el conthenido en esta pregunta; e que sabe e vido quel dicho oro conthenido en esta pregunta, se abía axuntado para dar las partes a los compañeros, e que despues se tornó otra vez a quintar; e ansí fué público e notorio.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que no se acuerda de lo conthenido en la

pregunta, porqueste testigo no sacó cosa de la Cibdad, sino su persona.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, éste testigo lo sabe.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque ansí lo vido e conosció en obras y en fechos e palabras, que los dichos Presidente e Oydores pasados, deseían e fazían contra él dicho Don Hernando Cortés e contra sus criados e amigos; e que por tales eran abidos e thernidos e conoscidos, porque por tales ellos se daban a conoscer e se publicaban; e questo sabe desta pregunta, porque ansí lo vido.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: queste testigo crée que los dichos Presidente e Oydores pasados, en la dicha rresidencia e pesquisa secreta, buscaban todas la vías que podieren para dapñar al dicho Don Hernando Cortés por publicar que le querían mal; e que sabe e vido que le quitaron los pueblos e casas conthenidas en la pregunta, e que aprovechaba poco presentar cédulas ni provisiones de Su Magestad para que no se lo quitasen, porque no se complía como Su Magestad lo mandaba; antes vido este testigo, que lo fazían todo al contrario de como Su Magestad lo mandaba, con el ódio y enemistad que al dicho Don Hernando Cortés thernían, e gana de

dapñarle, segun parescía; e que le parescia a este testigo que lo fazían con intincion de escurecer e aniquilar los servicios quel dicho Don Hernando Cortés abia fecho a Su Magestad; e questo sabe desta pregunta, e ansí lo crée por lo que vido.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo thiene por enemigos del dicho Don Hernando Cortés a los dichos Presidentes e Oydores pasados, e ansí lo eran al tiempo que tomaban la pesquisa secreta contra el dicho Don Hernando Cortés; y este testigo sabe e vido, que para la dicha pesquisa que contra él, fazían, buscaban para testigos los mas enemigos quel dicho Don Hernando Cortés thernía, e los que por tales se publicaban, e los mas amigos e aliados que los dichos Presidente e Oydores pasados thernían; e que a estos tomaban por testigos para que dixesen contra el dicho Don Hernando Cortés lo quellos querian e thernían en voluntad que dixesen; e queste testigo vido que no tomaban otros, en la dicha pesquisa, que sabían las cosas de la Tierra mexor que no ellos, porque eran mas antiguos en ellas, e sabian las cosas como abian pasado; e que sabe e conosce a los nombrados en la pregunta, de vista e trato e conversacion; e que sabe e vido que todos ellos eran ene-

migos del dicho Don Hernando Cortés, e ansí lo mostraban e publicaban donde se hallaban; e por tales enemigos del dicho Don Hernando Cortés eran abidos e thernidos a la sazon que la dicha pesquisa se tomaba, e por tales oy dia son abidos e thernidos, e por amigos íntimos de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, e de los dichos Presidente e Oydores pasados; e ansí parescía claro por la comunicacion que con ellos thernían e buenas obras e palabras que de los dichos Presidente e Oydores pasados rrescebian; e questos fueron los aliados e allegados a los dichos Fator e Veedor, quando se levantaron e alzaron con la dicha Gobernacion de la Tierra, estando el dicho Don Hernando Cortés, absente, en *Cabo de Honduras*; e questo sabe desta pregunta porque ansí lo vido.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: que ansí fué público e notorio en esta Cibdad, como la pregunta lo disce; e que se rremite a la sentencia e prosceso quen la dicha Real Abdiencia se trató, por el qual se dió la dicha sentencia.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo siempre vido quel dicho Don Hernando Cortés trató é mandó tratar muy bien los yndios que thernía en su encomien-

da, e no consentía que les fuesen fechos agravios; e queste testigo crée, que segun la posibilidad e poblazion de los dichos pueblos e yndios, que le podían dar al dicho Don Hernando Cortés, mucho mas que no lo que le daban de tributos; e quel dicho Don Hernando Cortés, tomaba e mandaba tomar a sus Calpis lo que le daban los yndios, buenamente, e no consentía fazerles prisa e mal tratamiento alguno; e questo sabe este testigo porque lo vido muchas vezes.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, quel dicho Don Hernando Cortés, todo el tiempo que gobernó, e despues todo el tiempo questaba en esta Cibdad, fazía gastos e platos a todos los que querian venir a su casa e mesa, e se les daba complidamente de comer. e daba e cuidaba e mandaba rraciones a muchas personas; e quen lo sobredicho e otros gastos que daba a enfermos, el dicho Marqués gastaba mucho, e thernía muchos gastos, a cabsa que las cosas valian muy caras; e queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés descia siempre questaba en nescesidad, e ansí lo vido e conoscía este testigo, porque le vido pedir prestado a sus amigos, los quales le prestaban de lo que thernían para rremediar sus gastos e nescesidades; e ques-

to sabe e vido este testigo, desta pregunta.

30. A las treinta preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta, como la pregunta lo dice.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque este testigo vido al dicho Don Hernando Cortés casado con la dicha Doña Catalina Suarez, e vido que la trataba e honrraba como qualquier caballero debia tratar a su muxer; e queste testigo, por las obras que le vido fazer, creía quel dicho Don Hernando Cortés queria mucho a la dicha Doña Catalina Suarez; e queste testigo nunca vido ni conosció otra cosa, e que si la obiera, este testigo la viera o sopiera por la conversacion e trato que thernía en casa del dicho Don Hernando Cortés; e questo sabe desta pregunta.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregúnta, a personas que no se acuerda.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que la non sabe, porque al tiempo que murió la dicha Doña Catalina Suarez, este testigo llegó aquella noche de fuera, e que vernía de la Mar del Sur, e sopo como la dicha Doña Catalina Suarez era muerta.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo vido como al tiempo que la

dicha Doña Catalina Suarez se quería enterrar, el dicho Don Hernando Cortés fazía e fizo mucho llanto e sentimiento por ella, y estaba cubierto de luto; e mostró muchos dias despues, mucha tristeza, trayendo el dicho luto; e questo sabe desta pregunta porque lo vido.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que lo que sabe de la dicha pregunta e vido, es, quel dicho Luis Ponce de Leon, despues que vino a esta Cibdad, adolesció y estobo en ella malo, e que crée que lo curarían médicos; pero que al presente estaba en la dicha Cibdad el Dotor Hoxeda y el Licenciado Pero Lopez, e queste testigo los thiene por buenos médicos e de ciencia y esperimentados, porque los vido curar; e questo sabe desta pregunta.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: que los médicos declaren la dicha enfermedad del dicho Luis Ponce de Leon.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: que los dichos médicos, digan, si curaron al dicho Garay, e la enfermedad de que murió.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la pregunta, a personas de casa del dicho Don Hernando Cortés, e que non se acuerda de sus nombres.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo:

que oyó descir lo conthenido en la pregunta, e quel dicho Don Hernando Cortés abía imbiado de los dichos torreznos al dicho Marcos de Aguilar, conthenido en la pregunta; e que lo oyó a personas que no se acuerda.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: queste testigo thiene al dicho Andres de Barrios e a la dicha Doña Leonor Suarez, su muxer; por personas muy honrradas; e queste testigo los conosce e los vido vivir bien e sin perxuicio de nadie; e por tales son abidos e thernidos en esta Cibdad, de los vezinos della que los conoscían.

40. A las quarenta preguntas, dixo: queste testigo no conosció mucho al dicho Sepúlveda, conthenido en la pregunta, porque no trataba con él por ser hombre de baxa calidad e manera, e hombre bollicioso; e que sabe que posaba en casa del dicho Marcos de Aguilar; e questo sabe desta pregunta y es público en esta Cibdad.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo conosce de vista al dicho Peñaranda, e que no trataba con él, por ser como era, hombre de poco arte e suerte e manera; e que sabe que posaba e servía al dicho Marcos de Aguilar; e questo sabe desta pregunta, e ansí es público e notorio en esta Cibdad.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo:

que lo que sabe de la dicha pregunta, es, queste testigo conosció e conosce al dicho Hernando Perez de Bocanegra; e que sabe e vido que al tiempo conthenido en la pregunta, el dicho Bocanegra parescía ser muy amigo e familiar de los dichos Gonzalo de Salazar e Peramildes Cherino, y enemigo del dicho Don Hernando Cortés; e questo le paresce a este testigo, e ansí lo conosció del dicho Bocanegra; e questa es la verdad de lo queste testigo sabe e vido, e oyó, e crée deste caso, segund que a dicho e declarado, con que se afirma; e que ansí es la verdad para el xuramento que fizo, e firmólo.—*Martin Vazquez.*

PETICIONES DEL FISCAL EN EL PLEYTO CONTRA DON HERNANDO CORTÉS. NOTIFICACIONES Y CONTESTACIONES. DECLARACION DE ANDRÉS DE TAPIA SOBRE LA MUERTE DEL LICENCIADO LUIS PONCE DE LEON; Y ESCRIPTO PRESENTADO POR DON HERNANDO CORTÉS.

AÑOS 1543-44.

Muy Poderoso Señor.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle sobre su rresidencia, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande a la parte contraria, que dentro de un breve término concierte la rrelacion, el qual pasado, mando abto e aya la relacion por concertada. E pido xusticia e Vuestro Real Oficio imploro.—Hay un rrúbrica.

En la Villa de Vallid a tres dias del mes de Diziembre de mil e quinientos e quarenta e tres años, presentó esta peticion en el Consexo de las Indias de Sus Magestades el Licenciado Villalobos, Fiscal.

Los señores del Consejo mandaron que la parte del Marqués del Valle concierte la rrelacion dentro de ocho dias.

Este dicho dia lo notifiqué a Alonso de San Xoan, Procurador del Marqués del Valle, en su persona.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderoso Señor.

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, digo: que me fué notificada una peticion dada por el Licenciádo Villalobos, Fiscal de Vuestra Alteza, para que dentro de ocho dias concertase la rrelacion de la rresidencia del dicho Marqués del Valle, mi parte, porque la dicha rrelacion no está acabada de sacar.

Pido e suplico a Vuestra Alteza, que fasta que la dicha rrelacion esté acabada de sacar e firmada e concertada por el Relator e pós el dicho Fiscal, no le corra al dicho Marqués del Valle, mi parte, ningund término, e así lo pido e protesto, y en que así se provea e mande, e para en ello lo que nescesario es.—Alonso de San Xoan.

En Vallid en siete dias del mes de Diziembre de mil e quinientos e quarenta e tres años,

presentó esta peticion en el Consexo de las Indias de Su Magestad.

Muy Poderoso Señor.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle, sobre su rresidencia, digo: que la otra parte a llevado muchos términos, des dantes la fiesta de Navidad, para concertar la rrelacion, los quales le an sido notificados e son pasados; e pido e suplico a Vuestra Alteza, mande abto e aya la otra parte por rrebelde, por quanto yo le acuso la rrelacion; y en su abto e rrebeldía, mande aber e haya por concertada la rrelacion. E pido xusticia e Vuestro Real Oficio imploro.—Hay una rúbrica.

En la Villa de Vallid a veinte e tres dias del mes de Enero de mil e quinientos e quarenta e quatro años, presentó este escripto en el Consexo de las Indias, de Sus Magestades, el Licenciado Villalobos, Fiscal de Su Magestad; en el Consexo, acordaron aber, e obieron por concertada, la dicha rrelacion.

Muy Poderosos Señores.

Diego Ferrer, en nombre del Marqués del Valle, digo: que al tiempo que la rresidencia del dicho mi parte se veía, fueron mostradas e presentadas ante los del Vuestro muy alto Consexo, dos cartas de Vuestra Magestad, escriptas al dicho Marqués del Valle, una por el mes de Otubre del año pasado de veinte e dos, e otra el año de veinte e cinco; por las quales consta a Vuestra Magestad, aberse thernido por servido de mi parte, de lo fecho en el descobrimiento, poblacion e conquista de la dicha *Nueva España*, e de todo lo subcedido en ella hasta entonces, abiendolo entendido e sabido; como mas largo en la dicha carta del dicho mes de Otubre se conthiene; e porque se escrebió por el año de veinte e cinco, que fué quando Vuestra Magestad mandó quel dicho mi parte fiziese rresidencia antel Licenciado Luis Ponce de Leon, en que se declara el tiempo en que mi parte la abía de fazer; e por lo que toca a la xusticia e descargo del dicho mi parte y en aquello que fazen o pueden fazer en su favor, de nuevo fago presentacion dellas, e non en mas ni allende; e pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que se pongan en el proceso de

la dicha rresidencia, que lo qual y en lo nescesario Vuestro Real Oficio imploro.

Otro sí: pido e suplico a Vuestra Alteza, mande: que quedando un tratado concertado, se vuelvan los orexinales; para lo qual, etc.

Otro sí: pido e suplico a Vuestra Alteza, que non se vote ni determine la dicha rresidencia, asta que los letrados de mi parte ayan ynformado; como lo tiene antes pedido e suplicado.—Diego Ferrer.

En la Villa de Vallid, a veinte e ocho dias del mes de Enero de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta petición e los cédulas de Su Magestad en el Conseco de las Indias, Diego Ferrer, en nombre del Marqués del Valle, su parte.

Los Señores del Conseco mandaron dar tresllado de todo al Fiscal de Su Magestad, y en otro capítulo rrespondieron, que se oue.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderoso Señor.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle sobre su residencia, rrespondiendo a una peticion por la parte contraria, nuevamente pre-

sentada, e a dos de Vuestra Alteza, que ágora Diego Ferrer en nombre del dicho Marqués del Valle, dise, que dicha presentacion nu se debe rrescebir; e ansí pido e suplico a Vuestra Alteza, lo mande declarar, pues no é lugar de se presentar ni rrescebir despues de concluso el pleyto e visto para sentenciar; y en caso negado, que se ayan de rrescebir por aquellas nengund descargo ni aprobacion de culpas, se funda en favor de la parte contraria, como por ellas mesmas paresce, ante Vuestra Alteza, por las dichas cartas se rrefiere, a que le tomasen cuenta e rresidencia de sus oficios que abía administrado e que sobrello se fiziese xusticia. Nenguna aprobacion dello rresulta, especialmente que de culpas no se puede decir que Vuestra Alteza las abía de aprobar, ni tal se colixe de sus palabras, salvo que diese quenta, e desta no se puede escusar la parte contraria con colores y entendimientos que busca de las dichas cartas, e ansí aquellas no le rrelievan; e sin embargo e sin perxuicio de mi conclusion, si es necesario otra vez, concluyo e pido xusticia e costas, e Vuestro Real oficio imploro.—Hay una rrúbrica.

En la Villa de Valid a cinco dias del mes de Hebrero de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion el Licenciado Villalobos, Fiscal.

Los Señores del Consejo mandaron dar traslado de la otra parte.—Hay una rrúbrica.

Este dicho dia notifiqué esta Provisión de arriba, á Alonso de San Xoan, Procurador del Marqués del Valle, en su persona.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderoso Señor,

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle sobre su rresidencia, digo: que despues de vista la dicha rresidencia, se an rremetido algunos capítulos della, e para se ver, es menester quel Relator nuevo se istruya del prosceso. Suplico a Vuestra Alteza, mande que se le dé el dicho prosceso de rresidencia, e pido xusticia e Vuestro Real oficio imploro.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderoso Señor.

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, en el pleyto que trato con el Licenciado Villalobos sobre su rresidencia, digo: que mi parte presentó dos cartas de Vuestra Magestad, e no se le volvieron los oreginales, quedando un traslado concertado en el prosceso, citada la parte del dicho Fiscal; e aunque le

fué mandado dar treslado dello e de mi peticion al dicho Fiscal, no a dicho cosa nenguna; por tanto, yo le acuso la rrebeldía. Pido e suplico a Vuestra Alteza, se provea, e mande que se vuelvan las dichas cartas oreginales al dicho Marqués del Valle, mi parte, quedando el dicho treslado en el prosceso; para lo qual, etc.—Alonso de San Xoan.

En Vallid, a nueve dias del mes de Hebrero de mil e quinientos e quarenta e cinco años, se presentó esta peticion en el Consexo de Indias, de Su Magestad.

Los Señores del Consexo mandaron dar treslado della al Fiscal de Su Magestad.—Hay una rrúbrica.

Visto: dicho dia se notificó al Licenciado Villalobos, Fiscal.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

Diego Ferrer, en nombre del Marqués del Valle, digo: que por Vuestra Alteza, sabe, como por muchas peticiones, dicha mi parte a suplicado se vea e determine el pleyto que trae sobre la merced de los pueblos e vasallos que Vuestra Magestad le fizo, y el mucho tiempo que á, que salió de su casa; e como se a detenido a vista de incombinientes, a esta parte, por absencia del Muy Reverendo

Obispo de *Cuenca* e del Licenciado Salmeron, de Vuestro Consexo, questaban absentes; e porque agora son venidos, suplico a Vuestra Alteza, mande que luego se vea, sin que haya mas dilacion, pues son tan notorios los dapños questa mi parte a rrescebido e rrescibe.

Otro sí: pido e suplico a Vuestra Alteza, que non se vote ni determine lo de la rresidencia del dicho mi parte, fasta que sus letrados ynformen a los de Vuestro Consexo; para todo lo qual Vuestro Real Oficio imploro.—Diego Ferrer.

Muy Poderoso Señor.

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, en el pleyto que trata con el Fiscal, sobre la rresidencia, digo: que mi parte presentó dos cartas oreginales, de Vuestra Magestad, e suplicó se le volviesen los oreginales, quedando un treslado concertado en el prosceso; e por dos peticiones que sobrello mi parte a dado, se mandó al dicho Fiscal, dixese, porqué no se debia proveer, el qual nunca a dicho cosa nenguna; por tanto, yo le acuso sobreste artículo la dicha rrebeldia, e pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que se vuelvan a mi parte las dichas cartas de Vuestra Magestad, oreginales, quedando en el pros-

ceso un treslado concertado; e sobre todo pido xusticia; e para en lo nescesario, etc.—Alonso de San Xoan.

En la Villa de Vallid, a veinte e dos dias del mes de Hebrero de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion en el Conseco de las Indias, de Su Magestad, Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, su parte.

Los Señores del Conseco, mandaron que quedando en el prosceso un treslado sacado de las dichas cartas oreginales, abtorizado, y estando para el Fiscal, se le devuelvan los oreginales.

En *Vallid* a veinte e tres dias del dicho mes de Hebrero del dicho año, yo, Sebastian de Ledesma, escribano de Su Magestad, cité en forma al Licenciado Villalobos, Fiscal de Su Magestad, para que oy, dicho dia veinte e tres, a la posada del dicho Secretario, a estar e ser presente al ver corregir, e con cartas, el treslado que se sacase de las dichas cartas, los quales dixeron que lo oian. Testigos: Cristóbal de San Martin, e Pina, criado del dicho Fiscal.—Sebastian de Ledesma.

Muy Poderosos Señores.

El Licenciado Villalobos, *V*uestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle

sobre su rresidencia, digo: que la parte contraria fué mandado dar el prosceso de la dicha rresidencia, para fasta ayer, e fué apercebido para oy; dia primero, dia de quaresma, que se abía de ver la dicha rresidencia; el qual no a vuelto el dicho prosceso a fin de que la dicha rresidencia no se vea. Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande a la parte contraria, con pena, luego vuelva el prosceso al poder del Relator para que se vea; e pido xusticia, etc.—Hay una rrúbrica,

Muy Poderosos Señores.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle sobre su rresidencia, digo: que la otra parte a llevado el proceso muchos dias á, e no le vuelve. Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande a la otra parte, que luego vuelva el dicho proceso con una pena, porque se vea su rresidencia, e no se dilate con las dilaciones maliciosas. E pido xusticia, etc.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

El Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, en el pleyto que trato con el Marqués del Valle

sobre la rresidencia que le fué tomada, digo: quen algunos cargos della, paresce, que a lo en ellos conthenido, se halló presente Andrés de Tápia, vecino de *México*, el qual al presente está en esta Córte. Pido e suplico a Vuestra Alteza, que de su Real oficio, el qual para todo lo nescesario ymploro, mande que uno de los deste Vuestro Real Conxexo le tome su dicho y examine e averigüe las culpas del dicho Marqués del Valle, cerca de lo conthenido en los dichos cargos; e pido xusticia, etc.—Hay una rrúbrica

En la Villa de Vallid a veinte e dos dias del mes de Mayo de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion en el Consexo de las Indias, de Su Magestad, el Licenciado Villalobos, Fiscal.

Los Señores del Consexo, mandaron, quel Señor Dotor Hernando Perez, del dicho Consexo, tome el dicho e declaracion, cerca de lo conthenido, a dicho Andrés de Tápia.

Declaracion de Andrés de Tápia.

En la noble Villa de *Vallid*, tres dias del mes de Xunio de mil e quinientos e quarenta e cinco años, el Señor Dotor Hernando Perez, del Consexo de Su Magestad, por ante mi, el

presente escribano público, paresció e tomó xuramento en forma debida de derecho, a Andrés de Tápia, estante en esta Córte, el qual lo fizo complidamente, so cargo del cual dicho xuramento, fué preguntado, que diga ques lo que sabe cerca de la muerte de Luis Ponce de Leon, Xuez de rresidencia, dixo: que lo que pasó es, que vido quel dicho Luis Ponce de Leon llegó a la Cibdad de *México*, e rrescebió en ella las varas de la Xusticia en nombre de Su Magestad, que se la entregó el Marqués del Valle; e que desde que luego, uno o dos dias, este testigo, le fué a ver e le dixo a este testigo, questaba con calentura e con muy buena calentura, e descía que le dolía la cabeza; e despues le tornó a vesitar otras muchas veces, e vido que desde que tomó las dichas varas fasta quince o diez e ocho dias, poco mas o menos, falleció.

1. Fué preguntado si thiene noticia de la Laguna que sè dice *Estapaxopa*, ques en la *Nueva España*, en el prencipio de la Laguna de *México*, antes dentrar a él, dixo que si, porque a estado en él muchas veces.

2. Fué preguntado si es verdad que la noche que llegó al dicho pueblo desta Provincia, el dicho Luis Ponce de Leon cenó allí, e queste que depone, se halló a la dicha cena, e quien se la dió, dixo: que no vido cenar ni co-

mer algun bocado de cosa alguna al dicho Luis Ponce de Leon, mas de verle sentado a la mesa, e xugando con unas flores en la mano, e que la cena que allí se dió a muchas personas que con él iban, se la dió este testigo por mandado del Marqués del Valle; e despues oyó decir a Ortega Gomez e Andrés Ponce de Leon, hermano que se descia del dicho Luis Ponce de Leon, quel dicho Luis Ponce de Leon abía cenado despues que se rretraxo a su cámara, de cierta cosa quellos la traían en las alforxas.

3. Fué preguntado si conosce a Fray Tomás de Ortiz e Alonso de Zárate, e si yban aquella noche en la compañía del dicho Luis Ponce de Leon, e si cenaron con él, dixo: que al acercarse le paresce que los vido allí, e que no cenaron; e que al dicho Fray Tomás le paresce que le abía visto en el Monesterio de San Francisco de *México*, e que allí le paresce que no fizo ni se acuerda de velle.

4. Fué preguntado si sabe quel dicho Luis Ponce de Leon fué servido en la dicha cena, de lechugas e manxar blanco, e rrequesones, e si comió de todo ello, dixo: ques ansí que no le vió comer nengun bocado de cosa alguna, e que se corrió este testigo dello; e queste testigo se acuerda que fué todo lo quél podo para thener en la dicha cena nata de leche e de otras cosas, e crée que abría las cosas

e manxares de ques preguntado; peró que de cierto no se acuerda, si obo el dicho manxar blanco; e que se acuerda e crée, que obo nata de leche.

5. Fué preguntado si sabe quel dicho Fray Tomás, despues de aber cenado aquella noche con el dicho Luis Ponce de Leon, con sospecha de que les obiesen dado algo para matarlo, rrebisó todo lo que abía cenado, y el dicho Luis Ponce de Leon intentó de fazer lo mesmo, e no podo, dixo: que disce lo que dicho thiene, porque no se acuerda ver allí al dicho Frayle, ni ver cenar cosa alguna al dicho Luis Ponce de Leon; e que lo demas non lo sabe.

6. Fué preguntado si sabe u oyó descir, quel dicho Luis Ponce de Leon, en la prosecusion de su enfermedad, dixo e publicó quen lo que abía cenado en la cena destalapala, porque de aquello moría, dixo: quél fué a ver, como dicho thiene, al dicho Luis Ponce de Leon mas de cinco o seis veces, despues que enfermó, e que nunca a él le dixo ni nunca oyó descir quel dicho Luis Ponce de Leon le dixese.

7. Fué preguntado, diga e declare quien sirvió con él en la dicha cena, dixo: que le paresce que un Antonio de Gomez e Luis de Cárdenas fueron los que servian de Maestres de Sa-

las, e un Sancho de Frias, de Veedor, e un Xoan Vello e otras personas de casa del dicho Marqués, que no se acuerda por aber tanto tiempo que pasó.

8. Fué preguntado si sabe que una yndia natural de *México* vino a curar al dicho Luis Ponce de Leon, por no athinar los médicos qué enfermedad thernía, dixo: que non la sabe ni se acuerda de aber oydo tal, antes vido quel Licenciado Pero Lopez y el Dotor Hoxeda, médicos, vido que le vesitaban.

9. Fué preguntando si sabe questando malo el dicho Luis Ponce de Leon, le fablaba Don Hernando Cortés al dicho Luis Ponce de Leon, e se le desculpaba de lo que se le descía abersele dado en la dicha cena, e que antes él daria cinquenta mil ducados porque no moriese, dixo: queste testigo vido quel dicho Don Hernando Cortés iba a ver algunas veces al dicho Luis Ponce de Leon, e que no se acuerda abersе hallado presente a algunas dellas, ni ver que le diese las dichas palabras; e que oyó descir al dicho Marqués del Valle, hablando con este testigo, que daría quanto thernía por la salud del dicho Luis Ponce de Leon, porque le parescía que con vivir él, Su Magestad seria muy particularmente informado de lo mucho quél abía servido.

10. Fué preguntado si sabe y es verdad

que de todo lo que se le á preguntado sea pública voz e fama, dixo: que disce lo que dicho thiene y en ello se afirmó, y lo firmó de su nombre.—Bartolomé de Villalobos.—Andrés de Tapia.

Muy Poderosos Señores.

El Marqués del Valle, disce: que para la vista de los Capítulos rremetidos de rresidencia, están nombrados el Licenciado Mercado y el Licenciado Montalvo, del Vuestro Consexo de la Xusticia, y el Licenciado Salmeron, del Vuestro Consexo de Indias, e agora es venido a su noticia, que los quieren ver el dicho Licenciado Salmeron y el Dotor Hernando Perez del dicho Vuestro Consexo de Indias, sin los dichos Licenciados Mercado e Montalvo, lo qual no a lugar, ansí por estar nombrados como porque la rremision se a de ver por Sala entera; e puesto que aya de concurrir en la vista el dicho Dotor Hernando Perez, a de ser con los dichos del Vuestro Consexo de Xusticia, questán para ello nombrados; por ende, a Vuestra Alteza, suplico, mande que ansí se haga e compla en todo caso.

Otro sí: suplico a Vuestra Alteza, mande dar treslado de los capítulos questán rremetidos, para que los letrados del dicho Marqués del

Valle los vean; para lo qual imploro Vuestro Real Oficio.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, digo: quel Relator a apercebido a mi parte para la vista de ciertos cargos rremetidos, para que se halle a la vista oy; e no embargante que mi parte rresciba merced en que con brevedad se despache, e ansí yo en su nombre lo suplico, por cabsa que los letrados de mi parte son de los que rresiden en Vuestra Chancillería, e a cabsa que es bien público de absencia, y en presencia para que fuera ques lunes e jueves, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que sea la vista los otros dias que Vuestra Alteza sea servido; para lo qual, etc.—Alonso de San Xoan.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, en el pleyto de la rresidencia que con mi parte trata el Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, digo: que mi parte thiene nescesidad de un treslado de la Provision

qué se dió al Licenciado Luis Ponce de Leon, para le tomar rresidencia, questá en los libros del Secretario Samáno. Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que se saque un treslado della e se entregue a mi parte para la presentar en el dicho pleyto; a lo cual etcétera.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores

Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, en el pleyto de la rresidencia, digo: que por los del Vuestro Real Conxeso de Indias, se an visto ciertos cargos que fueron rremetidos de la dicha rresidencia; e porque los letrados de mi parte quieren informar a todos los del Vuestro Consexo sobre los dichos cargos, suplico a Vuestra Alteza mande que se dé toda la dicha rresidencia a sus letrados, por ocho dias; para lo cual etcétera.—Hay una rrúbrica.

Otro sí: digo, que mi parte thiene nescesidad de las rrelaciones que imbió con Puerto-Carrero y el Adelantado Montexo, a Vuestra Magestad. Pido e suplico a Vuestra Alteza, mande quel Secretario Samáno las saque e se den a mis letrados; para lo qual, etc.—Hay una rrúbrica.

En la Villa de Vallid, a veinte e seis dias del mes de Agosto de mil e quinientos e quarenta e cinco años, presentó esta peticion en el Consexo de Indias de Su Magestad, Alonso de San Xoan en nombre del Marqués del Valle, su parte.

Los Señores del Consexo, en quanto al primer pedimento, mandaron que se den a sus letrados el proceso de la dicha rresidencia, por ocho dias, e aquellos pasados, lo vuelvan luego, so pena de diez ducados; e quen quanto al segundo, que se busquen las rrelaciones que disce, e se traigan al Consexo.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, en el pleyto de la rresidencia que con mi parte trata el Fiscal, digo: que Vuestra Alteza mandó que se diese la dicha rresidencia por ocho dias a los letrados de mi parte, con cierta pena; e porque para informar a Vuestra Magestad e a los de Vuestro Real Consexo en todos los cargos, vistos que son ciento e tantos, lo han menester ver todos sus letrados, porque han estado ocupados, e algunos dellos, enfermos, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que

se les dé por otros treinta dias; para lo qual etcétera.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, alegando de mi derecho contra un prosceso de oficio, por el Presidente e Oydores del Abdiencia e Chancillería que a la sazon rresedía en la *Nueva España*, e contra todo aquello que despues se a procedido en la cabsa por los del Muy alto Consexo de Indias, a instancia del Licenciado Villalobos, Fiscal en el dicho Consexo, en rrazon de la rresidencia que por Vuestra Magestad fué mandada tomar el thenor de todo ello, abido aquí por inserto, e fablando con todo debido acatamiento, digo: quel dicho Presidente e Oydores de la dicha Abdiencia de la *Nueva España*, eran obligados de guardar la forma e orden que le fué dada por Vuestra Real Provision a ellos dirigida, en el caso.

Lo otro, porque guardando aquella, ante todas cosas se rrequería que yo fuese legítimamente citado, por ser como es la dicha citacion de derecho natural e prencipio e fundamento del prosceso, e por delito della, todo lo que se fizo e proscedió, fué y es notoriamente nenguno.

Lo otro, porque no suple este dicho defeto, la notificacion que mandaron fazer a ciertas personas, disciendo que thernian poderes mios: lo uno porque la primera citacion en cualquier cabsa a de ser fecha al Señor, e mucho más en esta, ques de tan gran calidad e cantidad.

Lo otro, porque los dichos poderes, al tiempo no estaban por ellos acebtados ni ellos los querian acebtar de nuevo, ni podian ni debian ser compelidos ni apremiados a ello, como lo fueron, e siempre ellos protestaron, que compulsos, e por temor de las penas que le fueron puestas, e sin tener ynformacion alguna de lo que combernía alegar, entendían en ello.

Lo otro, porquellos alegaron muy xustas cabsas de mi absencia por aber venido en complimiento de Vuestros Reales Mandamientos, tales que se descían admitir.

Lo otro, porque pidieron término para consultar e fueles denegado por vía yndireta, porque tan solamente le fueron dados ocho dias.

Lo otro, porque los dichos Presidente e Oydores, me eran e fueron notoriamente odiosos e sospechosos, e tales se mostraron en todos mis pleytos e cabsas, y estaban por mí, rrecusados en tiempo y en forma.

Lo otro, porque procedieron de oficio, no lo podiendo ni debiendo fazer, ni interponelle a privada utilidad, sin aber parte que se que-

rellase ni me pidiese ni demandase cosa alguna.

Lo otro, porque antes e primero que se poblicase ni apregonase la rresidencia, rrescebieron testigos e fizieron muchos abtos, como paresce por la continuacion dellos, e por el dia, mes e año en que se dieron los dichos pregones, no guardando el término del derecho ni de la dicha comision.

Lo otro, porque cediendo los términos della, se entremetieron a tomar rresidencia del oficio de Capitan que yo tobe en aquellas partes, siendo esto contra todo derecho e xusticia, de lo conthenido en la dicha comision; porque puesto caso quen ella yo sea llamado Capitan e Gobernador por aber thernido entrambos oficios; pero por eso no se entendía ni entiende serles mandado que se entremetiesen en rresidencia del dicho oficio de Capitan, ni de cosas dependientes dél ni concernientes a él, pues que no ay ley ni derecho que tal diga ni disponga, ni nunca tal se proveyó ni mandó a Capitan, alguno, General, de los que an sido en estas partes, e mucho ménos en aquellas que son tierras tan estrañas e que xamás abian sido vistas, e fueron nuevamente por mí, en nombre de Su Magestad, conquistadas, con muy grandes trabaxos e peligros e aventuras e derramamientos de sangre mia e de mis debdos e

parientes e amigos e criados, e puestas debaxo del Cetro Real de Vuestra Magestad; en la qual dicha conquista, subcedieron tantos e tales casos e nescesidades e aventuras, que debian ser proveydos e rremediados con tanta celeridad e ánimo e delixencia, que por qualquier cosa que se dexára de proveer e fazer segund e como entonces fué acordado que se fiziese e proveyese, yo e quantos cristhianos conmigo estaban, perdiéramos las vidas, e aquella Tierra quedára perdida e rrebelada para siempre e sin rremedio alguno.

Lo otro, porque ansí mesmo se entremetieron a publicar e tomar la dicha rresidencia, del tiempo en que yo fuí a conquistar aquella Tierra, como vasallo e súdito de Su Magestad, a mi propia costa, sin thener título de Capitan ni Gobernador della; lo qual no se conthiene en la dicha Provision, la qual se a de entender estrechamente en el caso e tiempo en que fabla, e non se puede nin debe estender a otros casos ni a otros tiempos.

Lo otro, por que de todo aquello que precedió antes que por Vuestra Magestad me fuese dado título de Capitan General e Gobernador, yo imbié muy complida e particular rrelacion a Vuestra Magestad, de que se tobo por tan servido como xamás lo fué Rey e Señor de vasallo suyo, e therniéndolo por bueno e xustamente fecho, e aprobándolo,

me mandó dar título de Capitan General e Gobernador de aquellas Tierras, por donde en caso quen la conquista pasada y en la Gobernacion obiera abido algun exceso, que no obo, fué visto dispensar en todo ello.

Lo otro, porque la rresidencia, conforme a la dicha Provision, abía de ser de lo subcedido en la dicha Gobernacion, despues que me fué dado el Título della e me fué intimado, e fué por mí acebtado, e del tiempo que aquella duró, e no de lo de antes ni de lo de despues ni del otro oficio de Capitan General, ni de cosa alguna a él tocante ni concerniente; e todo ello se abía de fazér a pedimento de parte e no de oficio, e dentro del término limitado en la dicha Provision, e non antes nin despues; porque tan solamente por ella thernian xuresdecion dentro de aquellos dias, e non antes nin despues; e ansí todo lo que antes e despues fizieron e procedieron, fué fecho sin tener comision alguna para ello, y es tal qual dicho tengo.

Lo otro, porque del mismo prosceso rresulta, como no solamente proscedieron fuera del tiempo de la comision, e con que a la forma e órden que por ella le fué dada para yo ser lexitimãmente oydo, ni que obiere parte que me pidiese cosa alguna; mas ansí mesmo rrescebieron y examinaron testigos no-

toriamente apasionados, e mis enemigos capitales, e de parcialidades e bandos contrarios e odiosos e sospechosos; e dexaron de rrescebir otros, ansí en la pesquisa secreta como en la pública, que sabían muy mexor la verdad de todo lo que pasaba, e la podrían mexor declarar e averiguar, por se aber allado presentes a todas las cosas, e por ser tales personas que por nenguna cosa dexáran de descir, enteramente, lo cierto de como las cosas abian pasado.

Lo otro, porque no solamente los dichos Presidente e Oydores no guardaron la forma de la dicha comision e intervinieron en todo a ella, mas ansí mesmo dexaron de complír todo aquello que para en caso de rresidencia de administracion de xusticia está dispuesto e mandado e ordenado por las leyes e prematicas destos Vuestros rreynos, e por las leyes.

Lo otro, porque sin aber determinado cosa alguna, fué imbiado el prosceso a este Vuestro Real Consexo, sin aber medio alguno por donde viniese a él, ni Cédula ni Provision de Vuestra Magestad, por la qual se declarase la forma e manera de proceder quen esto se abía de thener, ni si se abía de fazer nuevo prosceso, ni de qué tiempo e cosas e oficios e cargos, ni sobre qué.

Lo otro, porque los Capítulos e cosas sobre que los dichos Presidente e Oydores de la di-

cha Abdiencia, comenzaron a prosceder contra mí, que fueron inbiados a este Vuestro Real Consexo, son tales e tantos en número, e tan árduos e de tanta calidad e cantidad, y están puestos en él, tan general e tan confusamente, que para yo deliberar e para descir e alegar de mi lexítima en esa séria difinicion, thernía nescesidad de ver e mirar e pensar mucho en ello, segund el tiempo que á, que todo ello pasó y estaba lo mas dello olvidado; e ansí los que se dixeron mis procuradores, siendo compelidos e apremiados, e non estando ynformados, mucho menos podían descir, ni alegar, ni articular, ni mostrar, ni probar, ni averiguar cosa que a mi me conviniese.

Lo otro, porquel Licenciado Villalobos, Vuestro Fiscal, no a sido ni es parte para se entrometer cosa alguna del tiempo que prescedió a la dicha Provision de Gobernacion, nin de lo que subcedió despues de aber espresado el dicho oficio de Gobernador, nin de lo que toca al dicho oficio de Capitan General, de los mesmos tiempos, nin de otro alguno; porque como dicho tengo, la dicha Provision nin las leyes e premáticas de Vuestros Reynos, que disponen cerca de las dichas rresidencias, tan solamente un lugar en los oficios de xusticia.

Lo otro, porque si algund derecho alguna persona particular pretende thener, con que ansí ámelo

de pedir en vía ordinaria, e yo estoy presto e aparexado a rresponder segund e como deba; mas de oficio ni a pedimento del dicho Fiscal, non se podo ni debió prosceder contra mí, por los dichos Presidente e Oydores, nin menos allegar de prosceder agora.

Lo otro, porquen lo que toca a la Fazienda de Vuestra Magestad, la quenta e rrazon de aquellos, se a pedido e debió pedir a los oficiales que para ello fueron puestos e que para ello tobieron poder de Vuestra Magestad, e non a mí.

Lo otro, porquen los gastos que se fazen en semexantes conquistas e con tanta celeridad, y en semexantes provincias y en partes tan rremotas y estrañas, non se puede thener esa quenta nin rrazon nin orden; basta que lo diga el Capitan, el qual en semexante caso a de ser cuerdo, porque sería imposible aber otra quenta ni rrazon de aquel tiempo, segund el suboeso de las cosas; por las quales rrazones, de Vuestra Alteza suplico, mande dar por ninguno todo el prosceso fecho por los dichos Presidente e Oydores, e ansí mesmo el que despues se a fecho e continuado en Vuestro Real Consexo; e lo mande, todo, rrevocar, como fecho fuera de los términos de la comision, e contra ella e contra todo derecho e orden dél, e oscuros los medios que rrequerían; e mande declarar e no ser obligado a fazer rresidencia del di-

cho Oficio de Capitan, de lo que pasó antes del tiempo que Vuestra Magestad me encargó el dicho Oficio, nin el tiempo en que duró, nin de lo despues, nin de otro tiempo alguno nin de cosa alguna dependiente del dicho Oficio de Capitan General; mandándome dar por libre e quito de todo ello, e imponiendo sobrello perpetuo silencio al dicho Fiscal; e ansí mesmo non aber sido nin ser obligado a fazer rresidencia del otro Oficio de Gobernador de Xusticia, sino tan solamente dendel tiempo que fuí proveydo del dicho Oficio, e me fué intimada la dicha Provision, e le administré, e non de lo de antes nin despues, en quen aquello que duró el dicho Oficio, nin a pedimento del Fiscal, sino de la parte que pretendiese aber rrescebido de mí, algun agravio en las cosas de xusticia e non en otras algunas; mandandome fazer sobreste dicho artículo de la dicha nulidad, ante todas cosas, entero complimiento de xusticia.

Otro sí: para que a Vuestra Alteza conste de lo susodicho, fago presentacion de la Provision de Capitan General e Gobernador, rrefrendada de Xoan de Samáno, Vuestro Thesorero; e ansí mesmo presento las dos cartas que Vuestra Magestad me escrebió cerca de la rrelacion por mí, imbiada, muy particularmente de todo lo que antes abia pasado; e ansí mesmo presento la rrelacion e crónica de toda

aquella conquista, completa e ordenada, y escripta por personas que lo vieron e sopieron e dinas de fé e de abtoridad, e muy legales; e ansí mesmo presento todas las probanzas de mis servicios que tengo fechas en el otro pleyto quel dicho Fiscal conmigo trata, sobre la Merced que por Vuestra Magestad me fué fecha. E suplico a Vuestra Alteza, mande que mi treslado concertado con el oreginal, se ponga en este prosceso, o que los rrecebtores ante quien a pasado, las den duplicadas, para que el mi oreginal se ponga en este prosceso y el otro en el otro; e ofrézcome a probar todo lo que demás fuere nescesario, por aquella vía que de derecho lugar haya, en todas aquellas partes de Ultramar donde las cosas pasaron. E pido los términos ultramarinos que a fazer las dichas probanzas son nescesarios, segund las distancias de las partes e lugares donde las dichas probanzas se an de fazer, e donde cada una de las cosas por mí alegadas se an de probar.

Otro sí: digo, quen no aber dicho e alegado lo conthenido en esta peticion, antes de agora, ystricta o públicamente, yo o alguno de mis procuradores, ansí ante los dichos Presidente e Oydores como ante Vuesto Real Consexo, an dicho o alegado alguna cosa en contrario de lo susodicho, o se an ofrecido a lo probar o an fecho alguna probanza, non tan com-

plida como se podiera o debiera ser para su defensa en todo ello, y en otra cualquier negligencia quen este caso aya abido o sido les venir misimamente e dapñificado; e por ser caballero de armada caballería a quien escusaba ynorancia de los derechos, e por mi absencia en servicio de Vuestra Magestad por la clábsula general, siquiniquos me competió e compete beneficio de rrestitucion *yn yntegrum* contra todo ello; por ende, yo la pido en forma por las cabsas susodichas e por cada una e qualquier dellas e por otra que mexor aya e pueda aber lugar de derecho, ansí para descir e alegar las dichas nulidades, como para probar e presentar las dichas escripturas, e para todo lo demás e cada una cosa; e dello xuro a Dios que no lo demando maliciosamente, e para ello Vuestro Real oficio imploro.—Licenciado Lozano.—Dotor Torisce.—Dotor Espinosa.—Dotor Búrgos.—Dotor Búrgos de Parias.—Licenciado Chaves.—*Marqués del Valle.*

Peticion presentada por Don Hernando Cortés antes de la vista de la Residencia.

Muy Poderosos Señores.

El Marqués del Valle, digo: que aunque a

Vuestra Magestad y en Vuestros Reynos, e fuera dellos, son notorios mis grandes servicios en aber ganado e descobierto tantas e tan ricas provincias, de que Dios Nuestro Señor es tan servido, e su fée es tan acrescentada, e Vuestra Magestad a sido tan bien servido, y estos Reynos muy aprovechados; e que por esto merescía muy grandes mercedes e ansí las espero; e que no sería xusto quen pago desto, no abiendo como no hay parte querellosa contra mí, que se viesen proscesos e informaciones viexas, fechas e cabsadas por personas apasionadas, e que por particulares intereses e ymbidias me an tenido enemistad; pues Vuestra Magestad es servido que se vea mi Residencia del tiempo que gané e conquisté la *Nueva España*, que á veinte e cinco años, yo rescibo merced; porque demas de la notoriedad de mis servicios, por ella mesma se conosceran mexor, e para que mexor se pueda ver e conoscer lo susodicho, suplico á Vuestra Alteza ante todas cosas, se vea e provea en lo siguiente:

Que porquesta Residencia se tomó por Nuño de Guzman e los Licenciados Matienzo e Delgadillo, aunque estaba cometida a otros dos Oydores que xuntamente con ellos, que fallecieron, y estos demas que notoriamente eran mis enemigos, e antes e despues han thernido

voluntad de me dapñar, escureciendo mis servicios, fueron rrecusados por sospechosos por muchas cabsas; e se les rrequerió que no examinasen testigos ni conosciesen de la cabsa, todavía, en mi absencia, e con la enemistad que thernía, proscedieron a tomalla.

Item: que con esta enemistad, los testigos enemigos e quellos conoscían ser tales, porquen toda la *Nueva España* no abía otros testigos que me quisiesen mal, sino quince o diez e seis hombres, con los quales fazen sus cargos, e se hallaron en todo presentes, segund ellos discen, siendo cosa que paresce ymposible; e porquestos padecen muchas tachas, para que se vea la calidad dellos, pido e suplico a Vuestra Alteza, que antes que se vean sus depusiciones se conozcan las calidades de sus personas, pues los xuezes que los examinaron, tobieron tanta pasion, e pues no fizieron lo que debian fazer, Vuestra Magestad, es xusto, que los conozca primero.

Item: que se entienda que de todo el tiempo que se me tomó la Residencia, fué solamente del que me ocupé en descobrir e pacificar la Tierra, sin que se pueda descir que tobe la Gobernacion para poder entender en cosas de Xusticia, quatro meses; lo qual visto con mis descargos e limpieza, Vuestra Magestad pueda proveer lo que fuere servido, faziendome nuevas mercedes.

—*Marqués del Valle*.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre de Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, digo: que por el Relator de Vuestro Real Consexo de Indias, me fué dicho que apercebiese los letrados del dicho Marqués, mi parte, porque se quería ver el prosceso de su Residencia; e porquel dicho Marqués se espera cada dia, questé partido de la Villa de *Vallid* para esta Córte, y él estar informado de su xusticia, e yo no lo estoy, nin tiene letrados en esta Córte, porque se quedaron en *Vallid*, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande sobreseer la vista de la dicha Residencia e articulos sobre que se quiere ver, fasta tanto quel dicho Marqués, mi parte, sea llegado a esta Córte, que será breve; e sobre todo pido xusticia, etc.

Otro sí, digo: quen caso que lo susodicho no haya lugar, e pues este negocio es de tanta calidad e yo entiendo tomar un letrado, xuntamente con el Licenciodo Chaves, para que se halle a la vista de la dicha Residencia, e para questé informado del prosceso, pues á, muchos dias que no se a entendido.

Item: se provea e mande se me de por quince dias el proceso de la dicha Residencia, pues tiene mas de dos mil foxas, para que pue-

dan informarse de la xusticia del dicho Marqués, mi parte, e hallarse a la vista della; porque de otra manera, el dicho Marqués, mi parte, rrescebiría dapño, por ser prosceso tan grande e aber tanto tiempo que pasó; e sobre todo pido que se provea como mas Vuestra Alteza fuese servido en xusticia, e para en lo nescesario, etc.—*Alonso de San Xoan.*

En Madrid, a primero dia del mes de Diciembre de mil e quinientos e cinquenta e cinco años, presentó esta peticion en el Consexo de las Indias, de Su Magestad, Alonso de San Xoan, en nombre del Marqués del Valle, su parte; e los Señores del Consexo mandaron que se le entreguen por esta semana.

Muy Poderosos Señores.

Alonso de San Xoan, en nombre Don Hernando Cortés, Marqués del Valle, digo: que casi a la partida de *Vallid*, fueron alegadas por mi parte ciertas nulidades e defetos importantes que ay en la Residencia que se le mandó tomar, e los letrados que lo vieron e alegaron, quedaron en la dicha Villa; e porque

demas que del fecho del prosceso, rresulta lo questá alegado, son cosas que consisten en derecho, en las quales quedaron escrebyendo e le ymbiaron aquí para la Navidad, e pues en esta ay tan poco tiempo donde tanto a pasado, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande, que fasta pasadas las fiestas, non se vea nin determine cosa sobrello; para lo qual, etc.—Hay una rrúbrica.

Muy Poderosos Señores.

El Marqués del Valle, en los pleytos que trata con el Fiscal, suplica a Vuestra Alteza, mande, que ansí el pleyto de la Residencia como el de los vasallos, ambos se den al Licenciado Puebla, su Letrado, por estas fiestas, para que los vea; para lo qual vuestro Real oficio imploro.

BREVES DECLARACIONES EN RESÚMEN, DE QUINCE TESTIGOS, SOBRE LA RESIDENCIA TOMADA CONTRA EL FATOR E VERDOR DE «NUEVA ESPAÑA,» GONZALO DE SALAZAR E PERO ALMILDEZ CHERINO, DEL TIEMPO QUE TOBIERON CARGOS DE XUSTICIA.

TEMISTLAN,—MARZO 8 DE 1529.

Residencia contra Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Nueva España *del tiempo que tobieron cargos de Xusticia.*

Yo Gregorio de Saldaña, Escribano de Su Magestad y Escribano de lá Residencia quel Ilustre e Muy Magnífico Señor Nuño de Guzman, e Licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego Delgadillo, Presidente e Oydores del Abdiencia e Chancillería Real, que por mandado de Su Magestad en esta *Nueva España* rreside, tomaron a Don Hernando Cortés e a sus Tinientes e a otras personas que tobieron cargo de Xusticia en esta *Nueva España*, en el qual prosceso, ciertos testigos dixeron contra el Fator Gonzalo de

Salazar e Veedor Peramildez Cherino ciertas cosas que abian fecho en esta *Nueva España* en el tiempo que tobieron a su cargo la Gobernacion della; los quales e lo que dixeron, es lo siguiente:

Testigo.—Antonio Serrano de Cárdenas, rrexidor, testigo rescebido en la dicha pregunta, dixo: que lo que sabe contra los dichos Fator e Veedor, es, que Alonso Perez de Valer vino a esta Cibdad con una Provision de Su Magestad de un rregimiento desta dicha Cibdad, en el tiempo que gobernaban el Fator Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, la qual dicha Provision presentó en el Cabildo desta dicha Cibdad, estando presentes los dichos gobernadores, e no se complió; e questo oyó descir públicamente en esta dicha Cibdad al dicho Alonso Perez de Valer e a otras muchas personas; e quen la Córte de Su Magestad vido este testigo pedir xusticia al dicho Alonso Perez de Valer en el Consexo de Su Magestad, sobre lo susodicho.

E ansí mesmo dixo este testigo, que sabe e vido quen el tiempo quel Fator e Veedor gobernaban, que los yndios les trayan algunas xoyas presentadas, que no eran de mucho valor, e que las tomaban, e que no sabe en que cantidad serían; e que los mesmos Fator e Veedor dixeron a este testigo, que quando los pren-

dieron, les tomaron muchas joyas e plata de *Mechuacan*, que non se acuerda este testigo, bien, si le dixeron que se lo abían dado la Tierra e los pueblos, e quien aquella Provincia thernian; e que ansí mesmo sabe e vido, quel dicho Veedor non rresedía en las fundiciones, salvo que thernía en su lugar un criado suyo; questo vido e sabe, e questa es la verdad para el xuramento que fizo, e firmólo en la dicha pesquisa.—*Antonio Serrano de Cárdenas.*

Testigo.—Rodrigo de Castañeda, testigo rescebido en la dicha pesquisa, dixo: que lo que sabe contra los dichos Fator e Veedor, es, que fué público e notorio quel los dichos Fator e Veedor, e Rodrigo de Paz, acordaron de ir sobre las casas del Thesorero, porque descian questaba allí en su casa del dicho Thesorero e Conthador Rodrigo de Albornoz, e thernia mucha xente armada para fazello susodicho; los quales dichos Fator e Veedor, fueron a las casas del dicho Thesorero con xente armada, e alzaron las dichas casas, e mandaron al dicho Rodrigo de Páz, como Alguacil mayor, que prendiese al dicho Thesorero e Conthador, e que si se les defendiesen, que derrotára la casa con la artillería, la qual acercaron a la dicha casa; e queste testigo no vido lo susodicho, aunquestaba en esta dicha Cibdad; pero que fué público e

notorio e se lo dixo á este testigo, Colmenares, e creé que tambien se lo dixo Lozano; e que despues de tomada la dicha casa, entraron dentro de la dicha casa, el dicho Fator e Veedor, e prendieron a un Hernan Medel e a otros, e fizieron xusticia dellos; e que ansi mesmo en tiempo que los dichos Fator e Veedor e Rodrigo de Paz e otras personas se abian ganado, se perdió mucha suma de oro; e questa es la verdad para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Rodrigo de Castañeda.*

Testigo.—Alonso Lúcas, escribano, testigo presentado en la dicha pesquisa, dixo: que quando gobernaron los dichos Fator e Veedor, los vido fazer una elecion de otras personas a quienes el dicho Don Hernando Cortés dexaba de dar los oficios; e questo no se podía fazer sin aficion e amor, porquestos Alcaldes e rrexidores quel dicho Fator e Veedor fizieron, eran sus íntimos amigos e los que más los seguían en el tiempo que gobernaban; e que despues que vino el dicho Don Hernando Cortés de las *Higueras*, quitó a los dichos Alcaldes e rrexidores que abían fecho el dicho Fator e Veedor; e que deste caso, esta es la verdad para el xuramento que fizo, e firmólo, en las dicha pesquisa.—*Alonso Lúcas.*

Testigo.—Bernardino de Santa Clara, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que vido este testigo xugar a los naypes, al tiempo que gobernaron los dichos Fator e Veedor, en sus casas; e queste testigo vido fundir mucho oro en la fundicion, sin estar el dicho Veedor Peramildez Cherino; e questo es lo que sabe para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Bernardino de Santa Clara.*

Testigo.—Bartolomé Vazquez de Tapia, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: queste testigo nunca vido quel dicho Veedor tenga nin aya tenido libro donde asiente el oro que se mete a fundir, como la pregunta lo disce; e queste testigo non a visto que nenguno de los Veedores lo ayan thernido; e, ansí mesmo sabe e vido, quel dicho Peramildez a dexado de estar presente algunas vezes en las casas de la fundicion desta Cibdad, poniendo en su lugar otra persona; e que non sabe si el dicho Veedor a imbiado rrelacion a Su Magestad. —*Bartolomé Vazquez de Tapia.*

Testigo.—Gonzalo Mexía, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que algunas vezes en las fundiciones que se han fecho, este testigo vido al dicho Veedor Peramildez, e que otras vezes no le a visto estar en ellas; e

questo es lo que sabe para el xuramento que fizo, é firmólo, en la dicha pesquisa.—*Gonzalo Mexía.*

Testigo.—El Dotor Cristoval de Oxeda, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que todo el tiempo quel dicho Peramildez, Veedor, a thernido libertad, a thernido en la fundicion puesto en su lugar, un sobrino suyo, e que a las mañanas e a las tardes rrexiese la fundicion; e que deste caso, esta es la verdad; e firmólo, en la dicha pesquisa. — *Dotor Cristóval de Oxeda.*

Testigo.—Xoan de Búrgos, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que sabe e vido quen el tiempo quel dicho Veedor usó el dicho Oficio, antes que fuera preso y estobiese rretraydo, estaba e rresedía en la fundicion, e vido lo quen ella se fazia; e que algunas vezes faltaba della, e dexaba en su lugar, persona de rrecabdo por su Thiniente; e queste testigo non vido thener el dicho libro conthenido en la dicha pregunta; e quel dicho Veedor le dixo a este testigo quando fué a *Guaxaca*, que le prendieron, que dexaba a otra persona por su Thiniente, e que le dexaba mandado que tobiese libro, e que lo thernía; e que despues acá, dende queste testigo usó

el dicho Oficio, por el dicho Veedor, non a thernido libro, porque tal non le fué mandado, nin fué avisado dello; nin este testigo sabía que se abía de thener libro; e que deste caso, esta es la verdad, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Xoan de Búrgos.*

Testigo.—Xoan de Mancilla, testigo rresçebido en la dicha pesquisa, dixo: queste testigo vido algunas vezes al dicho Veedor en la dicha fundicion, e otras personas en su lugar; e questa es la verdad para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Xoan de Mancilla.*

Testigo.—Antonio de Carvaxal, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: quen el tiempo que gobernaron los dichos Fator e Veedor, vido este testigo que an xugado a los naypes algo mas templadamente que non en el tiempo del dicho Don Hernando Cortés, e que algunos an sido castigados por el dicho xuego; e que crée este testigo, que si los dichos xuegos se obiesen castigado conforme a las leyes e prematicas destos Reynos, quen la Cámara de Su Magestad obiera abido mucha suma de pesos de oro; e que amsí mesmo vido algunas veces este testigo, estar en la dicha fundicion, al dicho Veedor e a un oficial

suyo, en su lugar, e thiene un libro; pero que non sabe lo que asentaba en él; e questa es la verdad, para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Antonio de Carvaxal.*

Testigo.—Francisco Biedma, testigo en la dicha pesquisa, dixo: queste testigo vido estar preso e rretraydo al dicho Veedor, a cuya cabsa no a estado en las fundiciones, muchas vezes, sino sus Tinientes; e que non le vido thener libro nenguno, e que si lo ay, que se rremite a ello; e questa es la verdad, para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Francisco Biedma.*

Testigo.—Andrés de Monxaráz, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que sabe e e vido quen esta *Nueva España* se a fundido mucho oro, sin estar el dicho Veedor, presente; e questa es la verdad, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Andrés de Monxaráz.*

Testigo.—Alonso Ortiz de Zúñiga, testigo rrescebido en la dicha pesquisa, dixo: que sabe quen el tiempo quel dicho Veedor estaba preso e rretraydo, thernía en su lugar, puesta, una persona por Veedor en la dicha fundicion; e que lo mesmo an fecho e fazen, agora, el Thesorero e Conthador que usan sus oficios en

la dicha fundicion, e los an usado por tercera persona; e questa es la verdad, para el xuramento que fizo, e firmólo, en la dicha pesquisa. —*Alonso Ortiz de Zuñiga.*

Testigo.—García del Pilar, testigo presentado en la dicha rrazon, dixo: quel dicho Veedor, al tiempo que se fazían las fundiciones, no rresedía en las dichas fundiciones, personalmente, sino por sus Tinientes, en ella; e questa es la verdad, e firmólo, en la dicha pesquisa. —*García del Pilar.*

Testigo.—El Bachiller Alonso Perez, testigo presentado en la dicha pesquisa, dixo: que sabe este testigo que nunca los que an gobernado ayan elexido personas de letras para ello; e que los Alcaldes e rrexidores quellos elexían, eran personas criados e paniaguados, e personas que sabían que abían de fazer todo lo que les combernía a los dichos gobernadores; e questo que lo sabe, porque lo vido; e questa es la verdad, e firmólo, en la dicha pesquisa.—*Bachiller Alonso Perez.*

Todo lo qual que dicho es, los dichos testigos dixeron e declararon con xuramento que dello rescebieron los dichos Señores Presidente e Oydores.

«E despues desto, en la dicha Cibdad de *Te»mistlan, México*, ocho dias del mes de Marzo, »año del Nascimiento de Nuestro Señor Xesu»cristo de mil e quinientos e veinte e nueve »años, los dichos Señores Presidente e Oydores, »en presencia de mi, el dicho Escribano, estan»do en abdiencia pública, dixeron: que abiendo »visto la pesquisa secreta, que tomasen quenta »los dichos Fator e Veedor, de la qual rresi»denciaron a estos cargos, para los dichos Fa»tor e Veedor, e para que dellos se descarguen »se los mandaron leer e fueron leidos, e que »dellos tomen treslado e rrespondan dentro de »seis dias primeros siguientes, los quales dichos »cargos son los siguientes:

Cargos que resultan de la pesquisa secreta del Fator Gonzalo de Salazar e Veedor Peramildez Cherino, como Oficiales de Su Magestad; e del tiempo que tobieron cargo de Xusticia

TEMISTLAN.—MARZO 8 DE 1529.

1. Primeramente: se les faze cargo a los dichos Fator e Veedor, quen el tiempo que tobieron la administracion de la Xusticia, que presentó antellos, Alonso Perez de Valer, una

Provision de Su Magestad, por la qual le fazian merced de un rregimiento desta Cibdad de *Temistlan*, e les pidió que la compliesen, lo qual eran obligados a ello por mandarlo Su Magestad, e non lo fizieron; antes suplicaron de la dicha merced e Provision de Su Magestad.

2. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, quen el tiempo que tobieron la dicha Xusticia tomaron e rrescebieron presentes e xoyas de oro de los yndios naturales, non lo podiendo nin debiendo fazer, como buenos xueces; mas antes fueron e traspasaron las leyes de Su Magestad, pues el Procurador vido rrescebir las dichas xoyas.

3. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, quen el tiempo que tobieron los dichos oficios, xugaron a los naipes e dados e otros xuegos vedados, oro e xoyas e otras cosas, en sus casas; e consintieron e dieron lugar que otras personas xugasen con ellos a los dichos xuegos, e non los castigaron, antes lo desimularon; en lo qual la Fazienda de Su Magestad fué defrabdada.

4. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, quen el tiempo que tobieron cargo de la dicha Xusticia, al tiempo que fizieron eleciones para nombrar Alcaldes e rrexidores, en las quales eleciones posieron en los dichos

oficios a personas amigas e alyados suyos, non embargante que abía para los dichos oficios otras personas mas ábiles, e suficientes para ello, e non cuidaron de mirar el bien público que dello se podia seguir; mas antes miraron e tobieron rrespeto a su propio interés e voluntad.

5. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, que al tiempo que gobernaron, fueron a la casa del Thesorero Alonso Destrada a prender a ciertas personas, e para ello fueron con mucho escandalo e alboroto con mucha xente armada e con tiros de artillería; lo qual ellos debieron destorbar sin que prencipalmente fizieran los abtos e delixencias quen tal caso se rrequiere, e como buenos xueces podieron escusar escándalos.

6. Otro si: se les faze cargo a los susodichos, que por razon de los dichos sus oficios de Fator e Veedor, eran e son obligados de servir e rresedir personalmente en la Casa de la fundicion de Su Magestad, al tiempo que se an fecho las fundiciones del oro, para ver que no aya frabde, e non lo an fecho ansí; antes an puesto e thienen en las dichas fundiciones en los dichos sus oficios, criados suyos e otras personas, especialmente el dicho Veedor, ques obligado de estar e rresedir, prencipalmente, en las dichas fundiciones e thener su libro para asen-

tar las partidas y el oro que se funde, porque Su Magestad lo a mandado, e se guarde con las ystruciones quel dicho Veedor thiene del dicho oficio, e non lo an fecho.—Nuño de Guzman.—Xoan Ortiz.—El licenciado Delgadillo.

Contestacion a dichos cargos.

TEMISTLAN.—MAYO 12 DE 1529.

E despues desto, doce dias del dicho mes de Mayo e del dicho año, antè los dichos señores, y en presencia de mí, el dicho Escribano, y estando en Abdiencia pública, parescieron presentes los dichos Fator e Veedor, e presentaron un escripto de descargos e concluyeron; el qual es este que se sigue:

Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Vuestra Magestad, rrespondiendo a ciertos cargos que por Vuestro Presidente e Oydores nos fueron fehos, que diz que resultan contra nosotros de la pesquisa secreta, como Oficiales de Vuestra Magestad, e del tiempo que tobimos cargos de Xusticia en estas partes, en nuestra defension, decimos e alegamos lo siguiente·

Al primer cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo quen el tiempo que tobimos cargo de la Xusticia nos presentó Alonso Perez de Valer una Provision de Vuestra Magestad de la Merced que le fizo de un rregimiento desta Cibdad, e nos pidió que la compliesemos, e siendo obligados a ello no lo fizimos, antes suplicamos della,

Descimos: ques verdad que Alonso Perez presentó la dicha Provision en el Cabildo desta Cibdad, de Rodrigo de Paz, e firma de Don Hernando Cortés e su Ministro, el qual mandaba la Tierra, aunque nosotros therniamos el nombre, y él e todo el Cabildo suplicó de la dicha Provision, disciendo, que abían ymbiado procuradores a Vuestra Magestad con ciertos capítulos, uno de los quales era que Vuestra Magestad fiziese merced de los rregimientos a los conquistadores desta Tierra; e porque todos se agraviaban disciendo quél no lo era e querían esperar la respuesta de Vuestra Magestad, aunque nosotros deseabamos complir lo que Vuestra Magestad mandaba, e ayudarle, quisimonos conformar con ellos por atraer la voluntad de todos al servicio de Vuestra Magestad, porquen aquel tiempo era muy poca la fuerza de la voz de Vuestra Magestad en la Tierra, del temor que thernían a Don Hernando Cortés por los malos tratamientos que fazía a los servidores de

Vuestra Magestad, e opresion en que los thenía; de suerte, que no se osaban descobrir ni descobrieron, fasta que Rodrigo de Paz padeció por xusticia, como todo esto es notorio, e por tal lo alegamos; quanto mas, que por ley de Nuestros Reynos se permite, quando hay semexantes cabsas, suplicar de las Provisiones de Vuestra Magestad, fasta ver la segunda decision e mando de Vuestra Magestad.

Al segundo cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo quen el tiempo que tobimos la Xusticia, tomamos e rescebimos xoyas de oro de los yndios, non lo podiendo fazer, porque diz ques prohibido rescebillas,

Descimos: que siempre los que an gobernado esta Tierra an estado en costumbre de las rrescebir, e nosotros la quitamos por ser en perxuicio de las personas a quienes estaban depositados los yndios; e nunca tal rrescebimos ni quisimos rrescebir, ecebto de Don Cárlos, Señor de *Texcuco*, ciertas xoyas de oro que nos dió e ymbiamos a Vuestra Magestad, con Xoan de la Peña, e fueron rregistradas aquí a Martin Diego Docaña, escribano, y en *Medellin* antel escribano del Rexistro, porquel Conthador Rodrigo de Albornoz, a quien ymbiamos a llamar para ello, non quiso o non podo venir.

Item: porque esta *Nueva España* ymbió por procuradores a Vuestra Magestad a Antonio de Villarroel e a Bernardino Vazquez de Tapia, a negociar cosas que combernian al servicio de Vuestra Magestad e bien de la Tierra, nosotros presentamos para les dar, e dimos, mil castellanos de buen oro; porque al tiempo que las otras veces Don Hernando Cortés ymbiaba procuradores a procurar sus provechos, y en suplicar a Vuestra Magestad, le daban seis mil pesos de oro, los quales se rrepartían entre los españoles; e nosotros por no les fazer agravio, rrepartimos los dichos mil castellanos entre los pueblos de los yndios desta *Laguna*, queran subxetos a esta Cibdad e non estaban encomendados, e dellos aun no rrecoximos la mitad.

Item: rrescebimos del Taconcí cierta plata e alguna xoya de oro, porque antes solía dar mucha cantidad a los que aquí gobernaban, e gobernando nosotros por Vuestra Magestad, podíamos rrescebir dél, el tributo que daba a nuestros gobernadores, e non rrescebimos dél mas de aquello poco que nos dió por el tributo de *Tuspa-Canucla*, que le era subxeta, e tomamos para sostener los grandes gastos que fazíamos administrando su Real Xusticia y ensalzando el nombre e voz de Vuestra Magestad en la Tierra, e descobriendo sus servidores, e llegandole otros questaban obstinados, ce-

mo es notorio, al Presidente e Oydores de Vuestra Magestad; por manera que con ellos e con otras pocas cosas que therníamos señaladas en la Tierra, aun estamos adebdados en veinte mil castellanos, poco mas o menos; que tambien lo alegamos por notorio.

Al tercero cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo quen el tiempo que tobimos los dichos oficios xugamos en nuestras casas xuegos vedados, e consentimos xugar a otros, oro e xoyas e otras cosas, e que lo desimulamos e non lo castigamos; en lo qual diz que fué desfrabdada la Cámara de Vuestra Magestad,

Descimos: ques verdad que algunas vezes xugamos e consentimos xugar a los naypes en nuestras casas, por thenellas acompañadas de servidores de Vuestra Magestad, con aquel pasatiempo, e thener nuestras personas seguras, fasta que Vuestra Magestad proveyese quien gobernase la Tierra e la sacase de la tiranía en que la hallamos; e aun con esto, non nos podíamos valer ni valíamos contra esta diabólica secta, e contra los que la an seguido e siguen, porquesta Tierra no es de la calidad *Despaña*, como el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad saben e an visto, sino Tierra donde se imbentan e ponen en obra, sin temor de Dios nin de Vuestra Magestad, quan-

tas trayciones e maldades se pueden pensar; ansí, que combiene estar sobre aviso, e aun con él, es menester que ayude Dios.

Al quarto cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo que al tiempo que ficimos las eleciones para nombrar Alcaldes e rrexidores, posimos en los dichos oficios nuestros amigos e alyados, non embargante que abía para ello otras personas ábiles, e que no procuramos de mirar el bien público, mas a nuestro propio interés e voluntad,

Descimos: questa culpa nos debe poner en su dicho algun infernal tolesino que a seguido su parcialidad, o del Thesorero Alonso Destrada; y es muy gran falsedad e maldad lo que dixo, por nos manchar con alguna cosa, e a lo ménos, non sería el tal o los tales testigos los ábiles que discen que quedaron fuera del dicho nombramiento; e questo que descimos sea verdad, por ser claridad deste descargo otra probanza, porque non declaró el dapño que se rrecresció a la República, de los que nosotros nombramos, e qué pro se le podiera seguir de los otros que dixo que eran ábiles e podieramos nombrar, e qué fué el interés que dello se nos siguió, para que podieramos dar nuestro descargo, quanto mas que a Vuestra Magestad, es notorio, que nosotros no podimos elexir en un año que fizimos la elecion, todos los

que eran ábiles, que algunos abían de quedar para los otros años; e pues non nombramos nengund pariente ni criado nuestro ni persona ynábil, dexando los ábiles fuera; el tal testigo o testigos no nos debieran culpar, e sabrá Vuestra Magestad que aquí no se solía nombrar mas de un rrexidor, e desque sopimos que Vuestra Magestad abia proveydo que obiese doce en esta Cibdad, nombramos otros tantos, y estos de los mexores e mas ábiles e mas servidores de Vuestra Magestad quen la Cibdad abía, por la thener con muchos rrexidores mas cerca en su Real Servicio; e ansí lo fizimos en las otras Villas, huyendo en quanto podimos de los que abían sostenido la tiranía de Don Hernando Cortés, aunque no negamos que eleximos algunos de los que le abían sido aficionados; pero quen aquel tiempo, en lo público, pregonaban Rey, y en lo secreto vendian Don Hernando Cortés, con lo qual los engañamos, queriendo nosotros traellos al servicio de Dios e que dexasen el del diablo; e para que a Vuestra Magestad conste de la traycion e maldal del testigo o testigos que tal culpa nos ponen, descimos: que nombramos por Alcaldes en esta Cibdad, a Diego de Valdenebro e a Xoan de la Torre; e por rrexidores a Francisco Verchigocal, Comendador Cervantes, e a Francisco Dávila e a Antonio de Carvaxal, e a Gonzalo

Mexía e a Páblo Mexía, e a Luis de la Torre e a García Solima, e a Francisco Maldonado e Fernando Lopez; e rremetímonos sobrello, a la elecion questá en el libro de Cabildo.

Al quinto cargo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo que al tiempo que gobernabamos fuimos a la casa del Thesorero Alonso Destrada, a prender ciertas personas con mucho escandalo e alboroto e xente armada e tiros de artillería, lo qual debiéramos destorbar hasta fazer los abtos e delixencias quen tal caso se requieren,

Descimos: queste cargo es de los quilates del quarto cargo, parescido, e por tales personas de punto como las personas que diximos en el descargo dél, e non son menos maldades e dapñadas voluntades; e porque Vuestra Magestad sepa como es ansí el negocio, pues desta manera que despues quel Thesorero se vido fuera del cargo de la Gobernacion que Don Hernando Cortés le dexó, e que nosotros gobernabamos, rrecresció en él tanta envidia, que no mirando lo que combernía al servicio de Vuestra Magestad, non sabemos de cuya malicia a imbentado, aunque la obra lo mostró, nin mirando la tiranía en que Don Hernando Cortés abía thernido la Tierra nin que Francisco de las Casas, a modo e primo del dicho Don Hernando Cortés vernia de las *Higueras*, de matar tan

malamente a Cristóbal Dolid que allí gebernaba, escrebieron cartas el uno al otro, dendel camino, para quentrase aquí con vara de Xusticia, e que nos prendiese, e quél se xuntaría con él para ello; e ansí lo fizo quando yendo ciertos vecinos e hixosdalgos desta Cibdad, salió con catorce de a caballo e ciertos peones para se xuntar con él, desque estobo cerca de aquí e del que rremediamos, y estobo viendolo preso, aunque lo tratamos bien como yà a Vuestra Magestad es notorio, pues le dió el cargo dellos; e no contento con esto ni thiniendo los dichos respetos que debieran thener al servicio de Vuestra Magestad, e dicho que aquí entró el dicho Francisco de las Casas, el dicho Thesorero metió en su casa muchas armas e lanzas e ballesteros e algunos vezinos desta Cibdad, los quales se allegaron allí hasta treinta personas para se xuntar con el dicho Francisco de las Casas, e con los quél traia, para dar de noche sobre nosotros, e prendernos a salva fée; y estando xuntos en secreto, e hablando el dicho Thesorero e otro con él, e Xoan de Hinoxosa, su consorte, que usaba aquellas maneras, como fizo en las *Higueras* quando prendió a Gomez Nieto, como consta a Vuestra Magestad, ymbiaron a descir al dicho Francisco de las Casas, si abía menester alguna rropa de la quel dicho Thesorero thernia en quenta, e

los questaban ansí marcados allí, con él platicaban entre como se abían de xuntar aquella noche con Francisco de las Casas, e prendernos e rrepartir los yndios; e sabido por nosotros esto, previniendo a tan gran maldad e deservicio de Vuestra Magestad, dimos un mandamiento a Rodrigo de Paz, Alguacil mayor, para que fuese a casa del dicho Thesorero, e si fallase algun ayuntamiento de xente, la prendiese; e llegado el dicho Alguacil mayor al cantillo, una espía del dicho Thesorero le dixo como iba a su casa el dicho Alguacil mayor, e cuyo el dicho Thesorero dixo a la dicha xente, como el Alguacil mayor iba allí, e que cada uno tomase armas e fiziese como bueno e muriesen allí como hombres, e no lo dexasen sacar, e faziéronlo ansí e cercaron las puertas e armaron todos, y el dicho Thesorero rrepartió la xente por lo alto e baxo de la casa; e llegando el dicho Alguacil mayor, no le quisieron abrir, antes se encastillaron e le tiraron saetas dende lo alto, el qual dicho Alguacil mayor se retruxo e nos ymbió a pedir socorro, e luego fuimos allá e obimos ynformacion de las saetas que le tiraron, e rrogamos a Doña Martina, muxer del dicho Thesorero, que se pasó a una ventana, que dixese al dicho Thesorero que fiziese llana la casa e se desencastillase e dexase entrar la Xusticia

por ciertos malhechores, y él non lo quiso fazer; y entonces mandamos pregonar allí a la puerta de su casa, por voz del pregonero, quel dicho Thesorero se desencastillase e fiziese llana la casa a la Xusticia, e abriese la puerta, porque queríamos buscar ciertos malhechores que allí estaban, so cierta pena; y entretanto questo pasaba, el dicho Alguacil mayor, sin nuestro mandado, fizo traer dos tiros de artillería para le quebrar la puerta, e antes que los tiros disparasen, fizimos dar otro pregon de la forma susodicha con ciertas protestaciones, y entonces con partido que no entrase otra persona sino yo, el dicho Veedor y el Alguazil mayor y el escribano, abrió la dicha casa, y entrados los susodichos, ya la xente que allí thernía se abía desarmado e huido por ventanas e paredes, e otros se desfiguraron e tiznaron, e puestos en hábitos de yndios, se metieron entre los otros e se escondieron en otras partes, e destos podimos prender cinco de que algunos fueron azotados porquel primer delito agravaba el segundo; y esto fizimos con toda equidad, e de todas estas cosas estan fechos proscesos a que nos referimos, los quales el dicho Thesorero e los suyos, tomaron y encobrieron por encobrir sus delitos e fazernos asustar como nos asusta dello; y esto fizieron quando nos prendieron, e prendieron a Diego

de Ocaña, escribano público y de la Gobernacion, ante quien los dichos proscesos pasaron, e nosotros abemos pedido mandamiento; y el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos lo dió para el Bachiller Ortega, ministro del dicho Thesorero, que diese los proscesos que tomó al dicho Diego de Ocaña y el ymbentario que dellos fizo, el qual entregó ciertos procesos ante Fernando Alonso, Escribano, e dixo que non se fizo dellos ymbentario; de donde faltan los dichos procesos e otros muchos que tocaban a sus amigos e parientes e criados de Don Hernando Cortés, e a nuestros descargos, en que no poco frabde se a fecho a la Xusticia de Vuestra Magestad; e sí tobimos rrazon de proveello ansí como lo proveymos e mucho más rrecio, xuzguelo el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad que saben la obra quel dicho Thesorero nos fizo al tiempo que nos descuidamos un poco, y él tobo lugar de adelantar el mal propósito en questaba, que no solamente nos poso en trabaxo e peligro en que estobimos nosotros e los servidores de Vuestra Magestad, el qual se rrendió con la venida de Luis Ponce de Leon, mas estobo muchas veces a punto de perderse la Tierra e alzarse con ella el dicho Don Hernando Cortés.

Al sesto cargo quel Presidente e Oydores

de Vuestra Magestad nos fazen, disciendo que por esta rrazon de nuestros oficios de Fator e Veedor, eramos obligados a rresedir personalmente en la Casa de la fundicion, al tiempo que se an fecho las fundiciones, para que no obiese frabde, e non lo abemos fecho; àntes abemos puesto a nuestros criados e otras personas, especialmente, en las dichas fundiciones; e tener un libro para asentar las partidas y el oro que se funde, porque Vuestra Magestad no sea defrabdado en los derechos,

Descimos: que al tiempo que tobimos libertad y estobimos muy ocupados en ir con Don Hernando Cortés fasta *Guatemala*, imbió rrequerimientos que le abíamos fecho los Oficiales de Vuestra Magestad, que non fuese a las *Higueras* contra Cristoval Dolid, que tanto importaba al servicio de Dios e de Vuestra Magestad; e despues que gobernamos en costa del dicho cargo y en descobrir los servidores de Vuestra Magestad y en atraer la voluntad de los otros a su Real Servicio, mayormente que yo el dicho Fator no era obligado a rresedir allí, fuera que agora Vuestra Magestad imbió a mandar lo del arca de las tres llaves, e yo el dicho Veedor non era nin soy obligado a tener libro, sino el Conthador e Thesorero y Escribano de fundiciones, e yo a ver lo que allí se faze, e nunca quintar lo que-

llos dan por quintado; e para esto en el tiempo que abía las dichas nescesidades pornía debdos fixos e personas de mucha confianza, porque non pensamos que abiendo tres libros en que escrebiesen las partidas, como dicho es, se abía de fazer por el dicho Thesorero el robo e maldad que agora paresce que a fecho; e despues quel dicho Thesorero nos soltó, non estábamos para entender en nada nin el nos lo dexaba fazer, porquél se lo mandaba todo, e temíamos si faziesemos el contrario de lo quél quería, que nos tornase a enxaular; porquera, como dicho es, peor que un basilisco, quando se enoxa, como es notorio al Presidente e Oydores de Vuestra Magestad, e les consta por los proscesos que contra él se an fecho en esta Real Abdiencia; quanto mas, que los dichos frabdes non los fizo despues que nos soltó, nin antes quando estabamos libres, sino quando nos tobo presos; por manera, questa a sido xusta escusa para non nos fazer el dicho cargo.

Otro si: descimos, que como quiera que confiamos en nuestra limpieza, e quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad an querido saber todo el bien e mal quen la Tierra se a fecho, e que de nosotros no se puede descir sino muchos servicios que a Vuestra Magestad emos fecho; si nos los quisieren es-

curecer con falsedades los parciales de los dichos Cortés e Thesorero, con todo a mayor abondamiento, descimos: que abemos fecho lo que somos obligados al servicio de Vuestra Magestad, como buenos e leales criados, vasallos e servidores e administradores de Xusticia, ansí en su servicio como en beneficio de la Tierra en la forma siguiente:

Primeramente, descimos: que porque la Iglesia desta Cibdad estaba en un portal del rrescebimiento de la casa del dicho Don Hernando Cortés, frontero de la caballeriza de sus bestias, nosotros, por honrra del culto divino, dimos priesa en que se fiziese e labrase la Iglesia mayor desta Cibdad, e ansí mesmo el Monesterio del Señor San Francisco, della e de los pueblos de *Tezcuco* y *Guayulcango* e *Taxcala* e *Menavaca*, e dimos para ello el favor e ayuda nescesarios.

Item: descimos, que despues que sentimos las maldades e tiranías del dicho Don Hernando Cortés, como a Vuestra Magestad le consta, e se los dieron por cargo, xuntamente con los otros Oficiales, avisamos dello a Vuestra Magestad; e yo el dicho Fator, me ofrecí a los otros oficiales mis compañeros, que si nescesario era al servicio de Vuestra Magestad, siendo ellos acordes conmigo, me pornia aquel en peligro o mataría a puñaladas al dicho Don

Hernando Cortés para sacar la Tierra de su opresion e tiranía e ponella en servicio de Vuestra Magestad; e questo pasó entre nosotros en consulta, questán presentes en prueba de mi intincion, los dichos e depusiciones del Thesorero e Conthador que a mi pedimento el Presidente e Oydores de Vuestra Magestad en este caso thienen rrescebidos.

Item: descimos, que nosotros fuimos los primeros que imbiamos el nombre e voz de Vuestra Magestad en la Tierra, e descobrimos sus servidores e osamos publicar las tiranías del dicho Don Hernando Cortes; e posimos ansí mesmo a los servidores de Vuestra Magestad, para que se osasen descobrir e no entrasen como lo fizieron, por mano, que quando el dicho Don Hernando Cortés volvió aquí de las *Higueres* e temió de no rrescebir a Luis Ponce de Leon; e despues de no admitir a Márcos de Aguilar al cargo de la Gobernacion, e despues de no consentir que se rrescebiese al dicho Thesorero a quien el dicho Márcos de Aguilar dexó el cargo al tiempo que fallesció, e quando la noche fué al Cabildo privado en su casa contra el Thesorero, quando despues dió concierto de prender al dicho Thesorero e alzarse con la Tierra, y en todos los otros bollicios y escandalos que fizo, como paresce en los cargos que le están fechos, los dichos servidores de Vues-

tra Magestad, puestos en armas, se le oponían al contrario; e dentro en la prision donde ansí el dicho Fator me thernía, y en San Francisco, donde yo el dicho Veedor estaba rretraydo, se xuntaban con nosotros para le contradescir, e de allí iban a acompañar a los dichos Luis Ponce de Leon e Márcos de Aguilar e al Thesorero Alonso Destrada, a dormir en su casa e guardar sus personas, e nosotros ansí mirabamos para ellos como fuera por nosotros; e por los dichos servidores de Vuestra Magestad, que nosotros descobrimos quel dicho Don Hernando Cortés se levantára con la Tierra, e Vuestra Magestad la obiera de cobrar de por fuerza de armas, como al Presidente e Oydores de Vuestra Magestad es notorio.

Item: descimos, que nosotros fizimos adovar la fuente de *Chapultepeque* para que no se perdiese el agua della, como se perdía, e la fizimos traer a esta Cibdad, que le a sido gran bien e descanso para ella; e fizimos en mucha maña ensanchar la Cibdad de *Taxcala*, que fué y es gran provecho para la siguridad de los españoles que viven en esta Cibdad, contra el levantamiento de los yndios; porquesta Cibdad asegura toda la Tierra, e si ansí estobiera quando se levantaron en tiempo de Don Hernando Cortés, non peresciera la xente que pereció, ni se perdiera el Thesoro que a Vuestra Magestad se perdió.

Item: descimos, que por sembrar el nombre e voz de Vuestra Magestad en la Tierra, e atraelle servidores demas de los descobiertos, cada uno de nosotros, por sí, therniamos en casa, aves de comer, e comian con cada uno de nosotros, muchos del pueblo, porque no fallaren mengua al dicho Don Hernando Cortés, que antes las fazía; e rregocixabamos el pueblo con fiestas e banquetes, e ansí desque les dabamos en el campo porque perdiesen la secta cortesina e tobiesen la fé que debían a Vuestra Magestad, y en esto gastamos mucho, tanto, que oy estamos adebdabos en veinte mil castellanos e más, como es público e notorio; e por tal lo alegamos.

Item: descimos, que quando fizimos rrepartimiento de los yndios a pedimiento de los pueblos, señalamos a Vuestra Magestad las mexores cibdades e provincias mas prencipales desta *Nueva España*, las quales antes nin despues que nosotros gobernabamos, non se señalaron, antes se las quitaron, e son las siguientes: la Cibdad de *Campual*, la Cibdad de Provincia de *Taxcala*, la Cibdad de Provincia de *Tezcuco*, la Cibdad de *Temistlan—México*,—la Cibdad de *Mechuacan* con las cabeceras que le son subxetas, la Provincia de *Tamacan*, la *Aguaxaca*, e *Acuylapa* e *Ateguantepeque*, y en la Mar del Norte, la Provincia de *Tacatetelco*, y en la Isla del Sur, la Provincia de *Catala*.

Item: descimos, que al tiempo que fizimos rrepartimiemto a pedimento de los procuradores de los pueblos, aventaxamos los rrepartimientos que thernían los que abían trabaxado en la Tierra, e a los otros que non los thernían, los dimos buenos, e gratificamos los servidores de Vuestra Magestad quel dicho Don Hernando Cortés thernía opresos, e que acrescentamos copia de vezinos en todos los pueblos; por manera, que demas del beneficio que a la Tierra e vasallos de Vuestra Magestad fizimos, atraximos las voluntades de muchos, al servicio de Vuestra Magestad; e ansí lo an mostrado despues acá.

Item: descimos, que todos los que antes e despues de nosotros gobernaron, an dado muchos yndios a los que non conquistaron nin trabaxaron en la Tierra, e a sus parientes e criados e amigos, sin que se les debiese, e que nosotrós a nenguno que non fuese conquistador non quisimos dar yndios, por atraer los conquistadores al servicio de Vuestra Magestad, e solamente dimos yndios, e muy pocos, a Xoan de la Peña e a Ramirez, que fueron a implorar en nuestro nombre para dar noticia a Vuestra Magestad de las cosas de la Tierra, para ayuda a los gastos que abían de fazer.

Item: descimos, que de acuerdo de ambos, yo el dicho Veedor, fuí a conquistar e pacificar, e conquisté e pacifiqué la Provincia de *Conatlan*,

que se abía rrebelado, con harta costa mia, e de los que fueron conmigo; e ansí mesmo fuí a poblar en *Guaxaca* la Villa de *Segura de la Frontera*, quel dicho Don Hernando Cortés abía despoblado por tomarse los yndios para sí; y estando trazando la Villa, me imbió a prender el Thesorero Alonso Destrada, que abía escandalizado e alborotado la Tierra, e levantose contra nosotros con la Comunidad; por manera que lo obedecí dexar e rretraerme al Monesterio de *Taxcala*.

Item: descimos, que yo el dicho Fator fize abdiencia, públicamente, en la Casa del abdiencia de los Alcaldes hordinarios, cada dia, administrando xustiçia a las partes; la qual, fasta entonces nin despues acá, nengun Gobernador nin su Tiniente nenguno, a fecho.

Item: descimos, que despues quel Thesorero Alonso Destrada se levantó, tiranicamente con la Comunidad e delinquentes, criados del dicho Cortés, nos prendió por aber como abiamos servido a Vuestra Magestad, lo qual dexamos de declarar aquí por ser público e notorio a todo el pueblo, e al Presidente e Oydores de Vuestra Magestad; ellos nos tobieron presos en xaulas dende Hebrero fasta Xunio del año de quinientos e veinte e seis años, con prisiones e guardas que nos fazian muchos vituperios, e nos thernían en unas cámaras escuras sin nenguna

lumbre, y el Bachiller Ortega, ministro de los dichos Cortés e Thesorero, fazía proscesos de falsedades contra nosotros, porque seguiamos la voz de Vuestra Magestad e descobrimos e publicamos la tiranía de Cortés; e allí estábamos tragando la muerte, cada dia que nos amenazaban con ella, la qual padecieramos muy vituperada, segun el dicho Cortés nos thernía amenazados; sino que por la divina clemencia, ansí por un milagro, vino nueva que Luis Ponce de Leon era llegado a *Medellin*, tres o quatro dias despues quel dicho Don Hernando Cortés aqui entró; e mayormente padesciamos en ver prender e xusticiar los servidores de Vuestra Magestad que nosotros abíamos descobierto, e segund lo que les padescían a manos de los dichos tiranos e sus alyados.

Item: descimos, que de mas de aber estado presos de la dicha manera, yo el dicho Fator estobe aprisionado en una xaula en la cárcel, cosa de dos años, porque los que gobernaban por Vuestra Magestad no me osaban remediar de miedo del dicho Cortés, porque no se levantase ansí la Tierra; e yo, el dicho Veedor, estobe rretraydo en San Francisco, rrescebiendo ambos muchas afrentas e nescesidades por servir a Vuestra Magestad, therniendo todavia el nombre e voz de Vuestra Magestad en la boca, y esforzados servidores, tanto, que si algunos

ay martirizados por su Príncipe, nosotros nos podemos decir mártires por Vuestra Magestad. —*Peramildez Cherino.—Gonzalo de Salazar.*

Otro sí: presentados los dichos señores, dixeron: que abían e obieron por conclusa esta cabsa en forma de derecho.

Abto de probanza.

TEMISTLAN.—MAYO 12 DE 1529.

En el prosceso ques contra Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Su Magestad, sobre los cargos que contra ellos resultan por la pesquisa secreta,

«Fallamos: que debemos rrescebir e rrescebi»mos a la prueba a los dichos Fator e Veedor, »de lo por ellos e por cada uno dellos dicho e »alegado, e de aquello que probado les pueda »aprovechar, salvo sus impertinencias; admitiendo »para la tal prueba fazerles, damos e ansí guar»damos por tiempo de nueve dias primeros, si»guientes, e les apercebimos que traigan ante »nos, a xurar por esta cabsa interlocutoria, ansí »lo pronunciamos e mandamos.—Nuño de Guz»man.—*Xoan Ortiz.—El Licenciado Delgadillo.*

Dada e pronunciada fué la dicha sentencia por los dichos Señores Presidente e Oydores, estando en abdiencia pública, en doce dias del mes de Mayo del dicho año, en faz de los dichos Fator e Veedor.

Presentacion de testigos, interrogatorio y declaraciones en la rresidencia contra el Fator e Veedor de Nueva España, *Gonzalo de Salazar e Pero Almildez Cherino.*

TEMISTLAN.—MAYO 14 DE 1529.

E despues desto, catorce dias del dicho mes de Mayo e del dicho año, ante los dichos Señores y en presencia de mí, el dicho Escribano, estando en abdiencia, presentaron por testigos en la dicha rrazon a Xoan Tirado e Antonio de Carvaxal, questaban presentes; de los quales e de cada uno dellos, fué rescebido xuramento en forma debida de derecho, e lo que dixeron va adelante en la probanza de los sus dichos

E despues desto, dicho dia e mes e año susodicho, parescieron presentes los dichos Fator e Veedor, e presentaron un escripto, su thenor del qual es este que se sigue:

Muy Poderosos Señores.

Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Vuestra Magestad, descimos: que porque se pueda fazer probanza en lo de los cargos que nos fazen, e para probar e tachar, si fueren nescesarias, contra los testigos que se ponen contra nosotros, xuntamente con la probanza prencipal, suplicamos a Vuestra Magestad nos mande dar copia e treslado de los testigos que deponen contra nosotros.—*Gonzalo de Salazar.—Peramildez Cherino.*

Presentado el dicho escripto, los dichos Señores mandaron dar a los dichos Fator e Veedor, lo conthenido en el dicho escripto; pagando al Escribano sus xustos e debidos salarios.

E despues desto, este dicho dia, mes e año susodichos, los dichos Fator e Veedor presentaron este escripto que se sigue:

Muy Poderosos Señores.

Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino,

Fator e Veedor de Vuestra Magestad, pedimos e suplicamos a Vuestra Magestad, que los testigos que presentáremos para nuestros descargos, los mande preguntar por las preguntas en que los presentáremos, en la forma siguiente:

Al Comendador Cervantes, en todos los descargos y en nuestros servicios.

A Antonio de Carvaxal, en todos los descargos y en nuestros servicios.

A Francisco Verdugo, en todos los descargos y en nuestros servicios.

Ansí presentado, los dichos Señores mandaron que se ponga en el prosceso.

E despues desto, quince dias del dicho mes de Mayo e del dicho año, ante los dichos Señores y en presencia de mí, el dicho Escribano, parescieron presentes los dichos Fator e Veedor, e presentaron por testigos en la dicha rrazon, a Alonso Ortiz de Zúñiga e al Comendador Cervantes, e a Francisco Verdugo, Alcalde, e a Antonio de Arryaga, e a Gonzalo Mexía, e a Bernardino Vazquez de Tapia, e a Gonzalo Lopez, e a Xoan de la Peña, criado del dicho Fator, e al Comendador Xoan Infante, e a Pedro de Silio, e a Gerónimo de Aguilar, e a Andres de Barrios, Alcalde, e Alonso de Aguilar, e a Pedro Zamorano, e a Fran-

cisco de Rufio, e a Xoan de Mancilla, e a García de Badaxoz, e a Francisco Flores, e a Cristoval Fernandez, e a Francisco Tellez, e a García del Pilar; de los quales fué rrescebido xuramento en forma debida de derecho, e lo que los dichos testigos e cada uno dellos dixeron e deposieron, siendo preguntados por las preguntas de un interrogatorio que presentaron, va adelante en la dicha probanza.

Por las preguntas siguientes serán preguntados y examinados los testigos en probanza, que Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de Su Magestad, dieren e presentaren para los descargos de su rresidencia.

1. Primeramente, si conoscen a los dichos Gonzalo de Salazar e Peralmildez Cherino, Fator e Veedor, e de quánto tiempo a esta parte.

2. Si saben o creen o vieron e oyeron descir, que al tiempo que Alonso Perez de Valer presentó una Provision de Su Magestad para que fuese rrescebido por rrexidor desta Cibdad en el Cabildo della, que todo el dicho Cabildo suplicó dello e se agraviaba, disciendo que se abían imbiado procuradores a Su Magestad, con capítulos, uno de los quales era, que le aplicaban fazer merced de los rreximientos de la Tierra a los conquistadores della; e que por atraer a todos al servicio de Su Magestad, los dichos Fator e Veedor se conformaron con el

dicho Cabildo en la dicha súplica, *non fasta*, que Su Magestad lo mandase ver e proveer, porque a la sazon non thernía mucha fuerza la voz de Su Magestad en la Tierra, e todo lo mandaba Rodrigo de Paz y el Ministro de Don Hernando Cortés, quen el dicho Cabildo rresedía.

3. Item: si saben que al tiempo questa *Nueva España* imbió por procuradores a Su Magestad, a Bernardino Vazquez de Tápia e a Antonio de Villarroel, los dichos Fator e Veedor non fizieron rrepartimientos entre los vezinos, del salario que abían de llevar, como de antes se solia fazer en tiempo de Don Hernando Cortés, de quatro e cinco mil pesos de oro; e de su bolsa dieron prestados por la Tierra a los dichos procuradores, porque fuesen a fazer lo que combernía al servicio de Su Magestad e alivio de la Tierra, mil pesos de oro.

4. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor, para pagarse de los dichos mil pesos de oro, lo rrepartieron por los pueblos de yndios desta *Laguna*, e que para ello rescebieron dellos ciertas xoyas de oro, en poca cantidad, que non montó la mitad de los dichos mil pesos de oro.

5. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor tomaron para ayuda a los grandes gastos quen la Tierra fazían, los pueblos de *Taypa*, e aun los que son en la Provincia de

Mechuacan subxetos a la Corona; e que por el tributo e servicio de los dichos pueblos, rescebieron del dicho caxon, cierta plata e oro.

6. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor al tiempo que gobernaron, consintieron algunas veces xugar a los naypes en sus casas, por tenellas acompañadas de servidores de Su Magestad con aquel pasatiempo, e sus personas siguras, fasta que Su Magestad proveyese quien gobernase en la Tierra; en la qual se an fecho muchas maldades contra los que gobernaban e vernían a gobernar por Su Magestad.

7. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor fizieron elecion de Alcaldes e rrexidores sola una vez, que fué por el mes de Henero del año de mil e quinientos e veinte e seis, e las personas que nombraron eran ábiles, e los mas dellos non sus amigos; antes abían sido amigos del dicho Don Hernando Cortés, porque a la nueva de su muerte se mostraban servidores de Su Magestad.

8. Item: si saben que despues quel Veedor volvió preso al Thesorero Alonso Destrada e a los que con él iban, e llevaba engranados, quando se iba a xuntar con Francisco de las Casas contra los dichos Fator e Veedor, al tiempo quentró aquí en esta Cibdad el dicho Francisco de las Casas con la xente que traía de

las *Higueras*, el dicho Thesorero xuntó armas e xentes en quatro partes, e con él, e sabido por los dichos Fator e Veedor, dieron su mandamiento al Alguacil mayor para que fuese a casa del dicho Thesorero e viese la dicha xunta de xente e los prendiese, e al dicho Thesorero le cerró la puerta, e se encastilló e se poso en armas para defender e rresestir a la Xusticia, e tiraron saetas de las azoteas al dicho Alguacil mayor, el qual imbió a pedir socorro a los dichos Fator e Veedor.

9. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor, como Xusticia que eran, vinieron a la dicha casa, e por rruego nyn pregones que mandaron dar al dicho Thesorero Alonso Destrada, non la quiso abrir nin fazer llana a la Xusticia, fasta quel dicho Alguacil mayor sin mandado de los dichos Fator e Veedor, traxo allí ciertos tiros de artillería; e aun con todo, esto el dicho Thesorero abrió con ciertas condiciones.

10. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor estobieron muy ocupados en ir con Don Hernando Cortés hasta *Guacamalco*, para pedirle que no fuese a las *Higueras* contra Cristóval Dolid, e cosas de la Gobernacion de que despues tobieron cargo; y en la guerra de *Coatlan*, a donde el dicho Veedor fué a la pacificacion, e a trazar el pueblo de *Guaxaca* que querían poblar, e despues dos años poco mas o menos

que estobieron presos e rretraydos, quando el dicho Thesorero Alonso Destrada se levantó tiránicamente contra ellos, con la Comunidad.

11. Item: si saben que la Iglesia desta Cibdad estaba en un portal del rrescebimiento de las casas del dicho Don Hernando Cortés, frontero de su caballeriza, e los dichos Fator e Veedor desque tobieron cargo de la Gobernacion, dieron mucha priesa en fazer labrar la Iglesia mayor desta Cibdad y el Monesterio del Señor San Francisco della, e los monesterios de los pueblos de *Tezcuzo* e *Guayulcango* e *Cuernavaca*; e para ello dieron todo el favor e ayuda nescesarios.

12. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor fueron los primeros que sembraron el nombre e voz de Su Magestad en la Tierra, e descobrieron sus servidores e publicaron las tiranías del dicho Don Hernando Cortés, e posieron ánimo a los servidores de Vuestra Magestad, que antes estaban opresos por él, para que se mostrasen, porque de antes no osaban, por cabsa de la dicha opresion e tiranía en quel dicho Don Hernando Cortés los thernía; e que quando el dicho Don Hernando Cortés se poso en armas al tiempo que se rescebió Luis Ponce de Leon, e quando fizo lo mesmo porque non fuese admitido Márcos de Aguilar al cargo de la Gobernacion, e despues para que no gobernase el Thesorero a quien el dicho Márcos de

Aguilar dexó el dicho cargo de la Gobernacion, y en todos los otros bollicios y escandalos, los servidores de Su Magestad se le oponían puestos en armas, e iban donde los dichos Fator e Veedor estaban, y ellos les pornian ánimo para ello.

13. Item: si saben que si non fuera por los dichos servidores de Su Magestad que se abían descobierto e se le opornían, el dicho Don Hernando Cortés se levantára con la Tierra; e questo es muy público e notorio.

14. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor fizieron adovar la fuente de *Chapultepeque*, e traer a esta Cibdad el agua della, que fué en pró e utilidad de la Cibdad; e fizieron ensanchar la calzada de *Talcuba*, que fué y es gran siguridad desta Cibdad contra el levantamiento de los yndios.

15. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor, por atraer servidores a Su Magestad, porque non fallasen mengua al dicho Don Hernando Cortés, cada uno por si thernía mesa larga e daba de comer a muchos, e regocixaban la Tierra con fiestas e banquetes e comidas que les daban en el campo, y en esto gastaron mucho, e tanto, que oy estan adebdados en veinte mil pesos de oro poco mas o menos.

16. Item: si saben que los dichos Fator e Veedor fizieron rrepartimientos de yndios, e señalaron a Su Magestad las mexores Cibdades

e Provincias desta *Nueva España*, que antes no thernía, combiene a saber: la Cibdad de *Campual*, la de *Tezcuco*, la de *Mechuacan* con sus quatro cabeceras, la Provincia de *Tamalcabí*, e a *Guaxaca*, e a *Chilapa*, e *Tecuantepec* e a *Tacatetelco* e a *Cacatula*, y esta gran Cibdad de *México*, la qual despues que fueron presos se lo tornaron a quitar a Su Magestad.

17. Item: si saben que al tiempo que los dichos Fator e Veedor fizieron el dicho rrepartimiento a pedimento de los pueblos desta *Nueva España*, aventaxaron los rrepartimientos que thernían a los que abían trabaxado en la Tierra; e a los que non los thernían, les dieron e gratificaron los servidores de Su Magestad e acrescentaron vezinos, e quen los pueblos atrayeron la voluntad de muchos al servicio de Su Magestad, como despues lo mostraron.

18. Item: si saben que todos los que gobernaron antes e despues de los dichos Fator e Veedor, an dado muchos yndios a los que non conquistaron nin trabaxaron en la Tierra, e a sus parientes e criados e amigos; e que los dichos Fator e Veedor, a nenguno que non fuese conquistador, non los dieron, salvo a Xoan de la Peña e a Nuño Ramirez que fueron a *Castilla* a fazer rrelacion a Su Magestad de las cosas desta Tierra, e al Maestre de Rocy por le tener en la Tierra.

19. Item: si saben quel dicho Fator fazia abdiencia publica, cada dia, en la casa donde la fazian los Alcaldes hordinarios, administrando xusticia.

20. Item: si saben que despues quel Thesorero Alonso Destrada se levantó tiránicamente cón la Comunidad, contra los dichos Fator e Veedor, que los prendió, los tobieron en xaulas en las cámaras escuras, con muchas prisiones e guardas, dende el mes de Hebrero fasta el mes de Xunio del año de mil e quinientos e veinte e seis, donde les fazian muchos vituperios; especialmente Xoan Rodriguez de Villafuerte, que era su guarda mayor, y el Bachiller Xoan de Ortega, e que allí estaban temiendo la muerte cada dia, e que padescian gran tormento en ver e presenciar e xusticiar los servidores de Su Magestad quellos abían deservido, y el dicho Bachiller los perseguía e xusticiaba.

21. Item: si saben que demas de lo susodicho, el dicho Fator estobo en una xaula en la Cárcel desta Cibdad, con prisiones e guardas, cerca de dos años, y el dicho Veedor rretrayado en San Francisco, porque los que gobernaban non le osaban fazer xusticia, de miedo non se levantase el dicho Don Hernando Cortés; e quellos e sus criados padescían e padescieron muchas afrentas e nescesidades por aber servido a Su Magestad.

Probanzas del Fator e Veedor.

El dicho Antonio de Arryaga, vezino desta Cibdad, testigo presentado e xurado en la dicha rrazon, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce a los en la dicha pregunta conthenidos, de cinco años a esta parte, e ques de edad de quarenta e cinco años; e que las otras preguntas no le empecen.

2. A la segunda pregunta, dixo: quen quanto a lo del suplicar de la Provision conthenida en la dicha pregunta, e resedir en el Cabildo desta Cibdad, Rodrigo de Paz, que lo oyó descir al dicho Fator; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta, que lo sabe como en la dicha pregunta se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo: que sabe e vido que los en la dicha pregunta conthenidos fueron a *Castilla*, desta *Nueva España*, por procuradores, porque los vido partir desta Cibdad para esté efeto; e que oyó descir al dicho Fator e a Antonio Villarroel, quel dicho Fator e Veedor les abían dado dineros de sus bolsas, con que fuesen; e que non vido en los dichos Fator e Veedor fiziesen nengun rrepartimiento

entre los españoles que rresedían en esta *Nueva España*, para lo susodicho.

4. A la quarta pregunta, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta al dicho Fator; e queste testigo vido que los señores de los dichos pueblos, dieron al dicho Fator ciertas xoyas de oro para lo en la dicha pregunta conthenido, en poca cantidad.

5. A la quinta pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, ecebto en lo del oro que non lo vido.

6. A la sexta pregunta, dixo: que lo sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, e se halló presente a ello.

7. A la sétima pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, e se halló en la dicha elecion, e fué elexido por Procurador desta Cibdad.

8. A la otava pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, ecebto en lo de dar el mandamiento para prender los susodichos conthenidos en la dicha pregunta, que non lo vido dar al dicho Alguacil mayor.

9. A la novena pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo

conthenido en la dicha pregunta, e se halló presente a ello.

10. A las diez preguntas, dixo: que vido quel dicho Fator e Veedor fueron con el dicho Don Hernando Cortés fasta *Guacamalco*, e que oyó descir públicamente a muchas personas, que los susodichos rrequirieron al dicho Don Hernando Cortés que no fuese contra el dicho Cristóval Dolid, e que despues los vido venir por Xusticias e rrecebillos en esta Cibdad; e despues vido venir al dicho Veedor a lo conthenido en la dicha pregunta; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta, que lo sabe como en ella se conthiene, porque lo vido.

11. A las once preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

12. A las doce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; y este testigo es uno de los conthenidos en la dicha pregunta.

13. A las trece preguntas, dixo: que crée lo conthenido en la dicha pregunta, por ser como es público lo en ella conthenido, en esta *Nueva España*.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; pero que non sabe quanto es la cantidad quel dicho Fator debe de lo conthenido en la dicha pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta, ecebto que non vido al dicho Rodriguez de Villafuerte.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; e questa es la verdad para el xuramento que fizo. E firmólo.—*Antonio de Arryaga.*

Testigo.—El dicho Pedro de Solís, testigo

presentado e xurado en la dicha rrazon, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce a los en la dicha pregunta conthenidos, de cinco años a esta parte, e ques de edad de mas de treinta años; e que no le empecen nenguna de las otras preguntas.

2. A la segunda pregunta, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que a la sazon que pasó lo conthenido en la dicha pregunta, este testigo vido quel dicho Rodrigo de Paz entraba en Cabildo con la Xusticia e rrexidores, e oyó descir que era en él toda la parte que quería, porque los Alcaldes e rrexidores que a la sazon abía, eran puestos e nombrados por Don Hernando Cortés, e quel dicho Rodrigo de Paz los thernía a todos de su mano; a cuya cabsa, la voz de Su Magestad en esta Tierra, a la sazon, no thernía tanta fuerza como agora; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta que non lo sabe, mas de abello oydo descir, públicamente, en esta Cibdad.

3. A la tercera pregunta, dixo: que al tiempo que los dichos Bernardino Vazquez de Tapia e Antonio de Villarroel fueron a los rreynos de *Castilla* por procuradores desta *Nueva España*, este testigo non vido que se repartiese entre los vezinos e moradores desta dicha *Nueva España*, cosa alguna para ellos, como se fazía al

tiempo que Don Hernando Cortés imbiaba procuradores a *Castilla*; e que lo demas conthenido en la pregunta, que non lo sabe.

4. A la quarta pregunta, dixo: que la non sabe.

5. A la quinta pregunta, dixo: que la non sabe.

6. A la sesta pregunta, dixo: que la non sabe.

7. A la setima pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque a la sazon vido que los Alcaldes e rrexidores que se fizieron por el dicho Fator e Veedor, fueron todos los mas dellos, amigos del dicho Don Hernando Cortés; en especial Luis de la Torre e Xoan de la Torre, e Francisco Dávila e Pablo Mexía, e otros de que al presente non se acuerda.

8. A la otava pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente a lo conthenido en ella, ecebto que non vido dar el mandamiento conthenido en la dicha pregunta.

9. A la noventa pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

10. A las diez preguntas, dixo: que al tiem-

po que Don Hernando Cortés se partió desta Cibdad para las *Higueras*, se dixo públicamente, que iba contra Cristóval Dolid; e que oyó descir a los dichos Fator e Veedor, que iban con el dicho Don Hernando Cortés a le acompañar a esta parte del camino, para ver si podían acabar con él, que no fuera aquel camino; e que despues vido este testigo a los dichos Fator e Veedor en esta Cibdad, e les oyó descir que abían llegado con el dicho Don Hernando Cortés fasta *Guacamalco*, e que no abían podido acabar con la otra, e que se iba en camino; e que despues este testigo vido ya al dicho Veedor ir a la Provincia de *Coatlan*, a la conquistar, questaba alzada, e a traer de dicho pueblo de *Guaxaca*, porqueste testigo fué con él; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta, que lo sabe como en ella se conthiene, porque los vido estar presos e rretraydos, ecebto que non sabe que cosa es tiranía.

11. A las once preguntas, dixo: que sabe e vido que los dichos Fator e Veedor, en el tiempo que gobernaron, fizieron edeficar en esta Cibdad la dicha Iglesia e Monesterio della, e dar priesa que se fiziese; e que vido que antes estaba la dicha Iglesia en el lugar conthenido en la dicha pregunta; e que lo demas en la dicha pregunta conthenido, que lo oyó descir a los dichos Fator e Veedor e a otras personas, e

ansí es público e notorio en esta *Nueva España*.

12. A las doce preguntas, dixo: que la sabe segund e como en ella se conthiene, porque vidó lo conthenido en la dicha pregunta; ecebto que non sabe que cosa es tiranía.

13. A las trece preguntas, dixo: que non la sabe, mas de que se presumía e descían algunas personas lo conthenido en la dicha pregunta.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; pero que non sabe en qué tanto estan adebdados, en la dicha pregunta.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta al dicho Fator e Veedor; e ansí fué publico e notorio en esta *Nueva España*.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porqueste testigo es uno de los conthenidos en la dicha pregunta.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la sabe segund e como en ella se conthiene,

salvo que no se acuerda si dieron yndios a más de los conthenidos en la dicha pregunta.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que vido fazer abdiencia muchas veces al dicho Fator, en el lugar conthenido en la dicha pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, ecebto que non sabe que cosa es tiranía.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta; e que deste caso, esto es lo que sabe para el xuramento que fizo; e non lo firmó porque dixo non sabía.—*Pedro Solís.*

Testigo.—El dicho Francisco Tellez, testigo presentado en la dicha rrazon, xuró segund derecho; e siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce a los en la pregunta conthenidos, de cinco años a esta parte poco mas o menos; e queste testigo es de edad de mas de treinta años, .e que no le empecen nenguna de las otras preguntas generales.

2. A la segunda pregunta, dixo: quen quanto a thener poca fuerza la voz de Su Magestad en la Tierra, queste testigo vido e lo sabe; pero

que lo demas en esta pregunta conthenido, que non lo sabe.

3. A la tercera pregunta, dixo: que al tiempo que los dichos Fator e Veedor imbiaron por procuradores, a *Castilla*, a los en la pregunta conthenidos, non vido este testigo que se hechase pecho nenguno entre los vezinos; e que oyó descir este testigo, quéllos abían prestado ciertos dineros para dar a los dichos procuradores; pero que non sabe en qué cantidad; e que cuando Don Hernando Cortés imbiaba procuradores a *España*, que oyó descira este testigo a muchas personas de los que daban dinero para los dichos procuradores, que non negociaban nada para ellos e que los llevaban sus dineros, e que solo para él era lo que negociaban.

4. A la quarta pregunta, dixo: que la non sabe.

5. A la quinta pregunta, dixo: que oyó descir que los dichos Fator e Veedor abían rescebido del Taconcy cierta plata e oro, e que oyó descir al dicho Fator quel Taconcy les daba aquella plata para sí.

6. A la sexta pregunta, dixo: que sabe este testigo que muchas veces xugaban algunos en su casa del dicho Fator e Veedor, therniendo casa de la Xusticia; e que sabe este testigo que los allegaban en sus casas por tener sus personas

siguras por temor de las muchas personas, criados e amigos de Don Hernando Cortés, porquentonces andaban por quitalles el cargo; e que tambien lo fazían, a lo queste testigo vido, por tenellos acompañados de servidores de Su Magestad; e que sabe este testigo, quel dicho Don Hernando Cortés e sus ministros, an fecho muchas maldades contra los que an venido a gobernar por Su Magestad a esta Tierra, a unos echandoles de la Tierra e a otros trayendolos debaxo de su mano contra su voluntad, ansí como a Cristobal de Tapia e a Narvaez e a Francisco de Garay; e questo que lo sabe porque lo vido.

7. A la sétima pregunta, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido que los dichos Fator e Veedor elixieron el dicho año, conthenido en la dicha pregunta, los Alcaldes e rrexidores, todos los mas dellos amigos del dicho Don Hernando Cortés; ansí como a Luis de la Torre e a Xoan de la Torre, e a Gonzalo Mexía e a Bernardino Vazquez de Tapia, que elixió por Procurador para *Castilla*; e Antonio de Villarroel, que abía sido criado del dicho Don Hernando Cortés, el qual e algunos de los que a dicho, se mostraron servidores de Su Magestad.

8. A la otava pregunta, dixo: que la non sabe.

9. A la novena pregunta, dixo: que la non sabe.

10. A las diez preguntas, dixo: que oyó descir a los dichos Fator e Veedor e a otras personas que abían ido fasta *Guacamalco* con el dicho Don Hernando Cortés, a le estorbar, lo conthenido en la dicha pregunta; e que lo demas en la dicha pregunta conthenido, que lo sabe como en ella se conthiene, porque lo vido.

11. A las once preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

12. A las doce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

13. A las trece preguntas, dixo: que crée este testigo; que segund las mañas quel dicho Don Hernando Cortés abía thernido e thernía, segund que a dicho en las preguntas antes desta, se posiera en qualquier cosa de lo en la dicha pregunta conthenido, sino por los servidores de Su Magestad, que se abían descobierto, e se oponían a las cosas sin xusticia.

14. A las catorce preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

15. A las quince preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido

lo conthenido en la dicha pregunta, ecebto que non sabe qué tanta cantidad es la que deben de lo conthenido en la dicha pregunta, mas de que crée que deben dinero de lo en ella conthenido.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que oyó descir, publicamente, en esta Cibdad, a muchas personas, e ansí fué público e notorio. que los dichos Fator e Veedor, en el tiempo que gobernaron, dieron a Su Magestad ciertas provincias e cabezeras de las conthenidas en la dicha pregunta; e que despues de preso el dicho Fator e Veedor, vido que algunas dellas servían al dicho Don Hernando Cortés e a las personas que antes las thernían.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que la sabe segund e como en ella se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque lo vido e se halló presente a lo conthenido en la dicha pregunta; e que si mas yndios dieron a algunas personas de los conthenidos en la dicha pregunta, que non fueren conquistadores, queste testigo non se acuerda.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que vido este testigo quen el tiempo quel dicho Fator e Veedor gobernaban, vido fazer ab-

diencia, muchas veces, al dicho Fator, en el lugar conthenido en la dicha pregunta.

20. A las veinte preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene, porque vido lo conthenido en la dicha pregunta.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que la sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como la sabe, dixo: que porque lo vido e se halló presente a lo conthenido en la dicha pregunta; e que deste caso, esta es la verdad para el xuramento que fizo; e firmólo. —*Francisco Tellez*.

Residencia en la pesquisa secreta tomada al Contador Rodrigo de Albornoz, Gobernador que ha sido en «Nueva España.»

Relacion de los cargos.

Temistlan.—8 Mayo 1529 (1).

«En la gran Cibdad de *Temistlan-México*—desta *Nueva España*, del Mar Océano, a ocho

(1) Archivo de Indias.

»dias del mes de Mayo, año del Nascimiento »de Nuestro Salvador Xesucristo de mil e qui- »nientos e veinte e nueve años, el Ilustre e »Muy Magnánimos Señores Nuño de Guzman e »Licenciados Xoan Ortiz de Matienzo e Diego »Delgadillo, Presidente e Oydores del Abdiencia »e Chancillería Real que por mandado de Su »Magestad en esta dicha Cibdad e *Nueva España* »rreside, estando en Abdiencia pública y en »presencia de mí, Gregorio de Saldaña, Escribano »de Su Magestad, dixeron: que por quanto ellos »an tomado en esta *Nueva España* rresidencia »a todas las Xusticias que an sido en ella, e que »por la pesquisa secreta que contra ellos se a »tomado, resultan ciertos cargos contra Rodrigo »de Albornoz, Conthador de Su Magestad en esta »dicha *Nueva España*, del tiempo quen ella tobo »cargo de Xusticia e sin él, los quales manda- »ron leer e fueron leidos, públicamente, en la »dicha Abdiencia, de los quales le fué mandado »dar treslado al dicho Conthador, e que rrespon- »da dentro de seis dias, los quales dichos car- »gos son los siguientes:

Cargos que resultan en la pesquisa secreta contra Rodrigo de Albornoz, Conthador de Su Magestad en esta Nueva España, del tiempo quen ella tobo cargo de Xusticia e sin él.

1. Primeramente: se le faze cargo al dicho Conthador, que gobernando esta *Nueva España* el Fator Gonzalo de Salazar e Veedor general Peramildez Cherino, como Tinientes de Don Hernando Cortés, el dicho Conthador, e con él el Thesorero Alonso Destrada, salieron desta Cibdad, armados e con xente armada e grande alboroto e alteracion desta Cibdad de *Temistlan*, so color e disciendo que llevaban oro de Su Magestad para lo imbiar a *Castilla*, la qual fama hecharon por se ir a xuntar con Francisco de las Casas que vernía de las *Higueras*.

2. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, quél y el dicho Thesorero, de su propia abtoridad e sin para ello thener poder alguno, tomaron varas de Xusticia mayor desta *Nueva España*, e las truxeron, públicamente, e usaron de xuresdecion que non thernían, e pren-

dieron a Alcaldes e rrexidores desta dicha Cibdad, ansí como a Diego de Valdenebro, quera Alcalde a la sazon, e a Antonio de Carvaxal, rrexidor; de cuya cabsa estobo esta *Nueva España* en mucho desasosiego y en guerra, por lo qual Su Magestad perdió mucha suma de pesos de oro que le pertenescian por rrazon de su Quinto; e ansí mesmo se fizieron rescebir por fuerza en el Cabildo desta Cibdad por Xusticias, despues de aber prendido a los dichos Alcaldes e rrexidores.

3. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, que usando de xuresdecion yndebida, e sin therner poder alguno, forzosamente fizieron xuntar él y el dicho Thesorero a Cabildo a los dichos Alcaldes e rrexidores, para fazer Cabildo, como fizieron en casa privada e particular de un vezino, abiendo en esta dicha Cibdad, como abía, casa situada e señalada para los dichos Cabildos e ayuntamientos; lo qual todo fué alteracion y escandalo desta dicha Cibdad e de todos los españoles destas partes.

4. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, quél y el dicho Thesorero, de fecho esarruta e aceleradamente, prendieron a Gonzalo de Salazar, Fator de Su Magestad, que a la sazon él y el Veedor Peramildez thernían la Xusticia destas partes, sin que para ello tobiesen mandamiento de superior, nin de otra per-

sona que mandarlo podiese; lo qual fizo con ayuntamiento de xentes armados e con mucha alteracion y escandalo de los vezinos e moradores desta Cibdad, y estobieron en punto de se perder todos.

5. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, quél y el dicho Thesorero, therniendo la Xusticia destas partes, como dicho es, sacaron del Monesterio de San Francisco desta dicha Cibdad, a Pastrana e a Escobar, e a Xoan Ruiz, e yndebidamente los condenaron a pena de muerte a ellos e a otros quatro españoles que ahorcaron e arrastraron.

6. Otro sí: se le faze cargo al dicho Conthador, que despues quen estas partes está con el dicho cargo de Conthador, en las fundiciones que se an fecho en esta dicha Cibdad, no a resedido personalmente en ellas, como por las ystruciones de Su Magestad le está mandado; mas antes non faziendo lo que al servicio de Su Magestad complía, e segund su oficio era obligado, pornia en ella personas, criados e otros semexantes, que le parescía.—*Vuño de Guzman.* —*Ortiz de Matienzo.*—*El Licenciado Delgadillo.*

Contestacion a los citados cargos e relacion de los servicios prestados por el dicho Conthador.

MAYO 13 DE 1529.

E despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad de *Temistlan*, trece dias del mes de Mayo e del dicho año, ante mí, el dicho Gregorio de Saldaña, Escribano de Su Magestad, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó un escripto rrespondiendo a los dichos cargos que le fueron dados, su thenor del qual *de verbum ad verbum*, es este que se sigue:

Muy Poderoso Señor.

El Conthador Rodrigo de Albornoz, rrespondiendo a ciertos cargos quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad me dan, que diz que resultan de la pesquisa secreta, del tiempo quen esta Tierra tobe cargo de Xusticia, en mi defension, digo e alego lo siguiente:

Lo primero, que los testigos que an depuesto en la dicha pesquisa secreta, son mis enemigos

e odiosos, porque todos o los más, son los que an delenquido contra el servicio de Vuestra Magestad, e los que levantaron la Comunidad con Rodrigo de Paz e sus hermanos, e los que ayudaron al Fator e Veedor quando siendo Licenciado Alonso de Zuazo y el Thesorero Alonso Destrada, e Fator e Veedor, e yo Tiniente de Gobernador por Don Hernando Cortés, en nombre de Su Magestad, los dichos Rodrigo de Paz como Fator e Veedor salieron de la consulta e consexo que acostumbramos fazer para la Gobernacion que para ello thernían fecho, a la plaza desta Cibdad de *México* con mucha xente armada de pié e de caballo; e con gran alboroto e comunidad, fizieron pregonar que de allí adelante que nenguno tobiese por gobernadores ni xusticias, a mí, nin al Thesorero; los quales dichos testigos salieron armados e dando favor e ayuda a los susodichos, e delenquieron xuntamente con ellos e los dichos delitos; e por tales algunos dellos fueron presos e castigados, aunque non como sus delitos merescían; e otros huidos por las yglesias e monesterios con temor de ser castigados por los crímenes que abían fecho.

1. Quanto al primer cargo que se me pone, disciendo, que gobernando esta *Nueva España* el Fator Gonzalo de Salazar y el Veedor Peramildez Cherino como Tinientes de Don Her-

nando Cortes, yo el dicho Conthador con el Thesorero Alonso Destrada salimos desta Cibdad, armados, con xente e alboroto, e nos fuimos a xuntar con Francisco de las Casas que venía de las *Higueras*, digo: que los testigos quen esto an depuesto, no discen lo cierto, porque notorio e público, questando tan apoderados como estaban en la Tierra, Rodrigo de Paz e sus hermanos, el Fator y el Veedor que los ayudaban e favorescian, e abiendose tomado la xusticia por fuerza e con mano armada, castigaban e molestaban cada dia ansí al Conthador e al Thesorero e a nuestros amigos e criados, echandonos presos como nos echaron al Thesorero e a mí, la primera vez, despues que se alzaron, disciendo que porqué firmabamos en las cédulas e licencias de los que a la sazon iban a *España*, disciendo e amenazandonos que non firmasemos en ellas, como soliamos fazer en una cédula de licencia de Xaramillo el viejo e otros que a la sazon se partian para *España*; e luego con grande alboroto, imbiaron con su mandamiento a Rodrigo de Paz, Alguacil mayor, con mas de duscientos hombres y entró en mi casa, e me dixo de su palabra, que me mandaban que porque abía firmado, de dondellos me mandaban, que tobiese mi casa por cárcel, so pena de muerte e perdimiento de bienes; e dende a ocho dias tor-

nó el dicho Rodrigo de Paz a mi casa, por mandado del dicho Fator e Veedor, con xente armada e alboroto de comunidad, e me sacó quantas armas thernía en mi casa, como siempre acostumbro therner; y en Tierra de enemigos, como estamos, es nescesario para la defensa de los cristhianos e Tierra e sustentacion; e no me dexaron una espada en mi casa ni a mis criados; e dende a ciertos dias por me fatigar e molestar e therner suspeditado, tornó el dicho Rodrigo de Paz por mandado de los susodichos, con mucha xente, e me sacó en medio del dia, tres o quatro caballos de casa, e me los poso donde se le antoxó, e se los tobieron mas de quatro meses fuera della, tomados por fuerza contra mi voluntad, siendo los mexores e de mas valor que abía en la Tierra; lo qual, yo el dicho Conthador sufría e desimulaba por estar entre enemigos, e therner nueva de los yndios que se querían alzar, e por no dar lugar a que la Tierra se perdiese, e creyendo que Su Magestad lo abía de mandar remediar e castigar como los dichos delitos merescian.

Item: que dende a otros ciertos dias, therniendo nueva e aviso que todos los yndios de la Tierra e provincia della se querian alzar e fazian armas, viendo que abían quedado tan pocos cristhianos en esta Cibdad, estaba repartida la vela en diez o doce quadrillas, e cada

uno de los Oficiales e personas prencipales les cabía su noche de vela por las calles desta Cibdad; e cabiendo la vela, una noche, a mí, el dicho Conthador, e a las personas rrepartidas que velasen conmigo, con poco sosiego e temor de Dios e de Su Magestad, salieron a la una ora de la noche de sus casas, e andobieron de casa en casa despertando e sacando a todos los vezinos desta Cibdad, ansí de pié como de caballo, e al que no quería salir de grado, le fazian salir por fuerza; e despues de xuntos mas de ciento de caballo e trescientos de pié, dieron sobre mi casa e la rrompieron las puertas; e como antes que llegasen vinieron a avisarme, e al Thesorero, de como thernían aquel concierto e alboroto en la Cibdad e sedescía que nos querían prender e matar, por no therner resistencia para lo que quisiesen fazer en la Tierra, como fazía la Comunidad en *Castilla* contra los del Consexo e Xusticia e Oficiales de Su Magestad; e como el dicho Thesorero fué avisado dello, vino a mi casa e me lo fizo saber; e ansí nos salimos de casa los dos solos, dexando a todos nuestros criados e xente durmiendo; e los susodichos llegaron a la puerta de mí, el dicho Conthador, a la una de la noche, e la quebraron e rrompieron con mucho ímpetu e alboroto y entraron dentro preguntando a Cristóval de Oñate e a Xoan de Cue-

vas e a Xoan de Albornoz e a Diego de Samáno, que se levantaron al rruido e alboroto, que dondestaba el Conthador, e dixeron que no sabían qué cosa y escandalo era aquel, a la una de la noche; e como no lo hallaron, salieronse e fueron tambien a casa del dicho Thesorero a fazer lo mesmo; e toda aquella noche andobieron en grande escandalo, tanto, que se halló despues, que dixeron los yndios, que pues los cristhianos estaban discordes, que si viesen que se mataban unos a otros, quellos acabarían los que quedasen; y estaban para se alzar con la Tierra, si nosotros no sufrieramos todo lo quellos querían fazer.

Y en este medio tiempo, viendo las vexaciones que los dichos Rodrigo de Paz e Fator e Veedor fazían al dicho Conthador e Thesorero, e a sus criados e amigos, el Licenciado Alonso de Zuazo, Tiniente de Gobernador desta *Nueva España*, el qual thernía proveydo de Xusticia mayor, aquí, e solo como letrado, en lugar de Don Hernando Cortés; viendo que los susodichos Rodrigo de Paz e Fator e Veedor se abían alzado e andaba la cosa en tanta comunidad, queriendo poner el rremedio que al servicio de Dios e de Su Magestad, e al bien e pacificacion e sosiego desta *Nueva España*, combernía, mandó de parte de Su Magestad al dicho Conthador e Thesorero, que querían

con sus amigos e criados rremeter e prender al dicho Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, que non lo fiziesen, porque la Tierra no se alborotase e perdiese; quél, pues, era Xusticia mayor, aparte, tomaría ynformacion de los que fuesen culpados, e los castigaría; los quales dichos Conthador e Thesorero obedescieron lo quel dicho Licenciado como Xusticia mayor les mandaba; e comenzada a tomar ynformacion el dicho Licenciado para castigar a los culpados, como los susodichos lo sopieron e sabían los delitos que abían cometido, acordaron de xuntar xente a media noche, e despues de estar todos durmiendo, entraron con mucha xente armada, secretamente, en las casas que agora estan el Presidente e Abdiencia de Vuestra Magestad, e dieron sobrel dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, e lo sacaron de la cama e lo prendieron, e quitaron la vara de Xusticia que acostumbraba traer, e *incontinenti* lo llevaron preso con mucha xente de rreguarda a la Villa de *Medellin*, donde lo tobieron aprisionado como si fuera malhechor, a fin que no podiese irles a la mano ni castigallos, nin menos tomar ynformacion de todos los delitos que pasaban e fazían los susodichos.

Item: dende a ciertos dias, viendo los alborotos que los dichos Rodrigo de Paz y ellos fazian, de cada dia; e como cercaron una vez

e dos, la casa del dicho Conthador, e le rrompieron las puertas, de noche, con mucha xente armada; e otras veces cercaron e combatieron con gritería la casa del dicho Thesorero; e viendo que todo andaba en tan gran comunidad, el dicho Conthador e Thesorero, de temor que no le saqueasen una noche el oro e xoyas que thernían de Su Magestad, acordaron, consultado con los rreligiosos de San Francisco, de pasar todo el oro e xoyas que thernían de Vuestra Magestad, e lo encaxaron en sus caxones e lo llevaron secretamente una noche a San Francisco, e lo posieron en la Cámara, debaxo de la cama del guardian, porque aunque les saqueasen sus casas no se perdiese el oro de Vuestra Magestad.

E viendo los escandalos e alborotos que cada dia fazían los susodichos e sus consortes, acordaron los dichos Thesorero e Conthador, consultado con los rreligiosos de San Francisco desta *Nueva España*, e con otras personas de bien que deseaban el servicio de Dios e de Su Magestad, e la pacificacion de la Tierra, que imbiásemos todo el oro e xoyas que thernímos recoxido a Vuestra Magestad, e que llevandolo al Puerto de *Medellin*, al tiempo de lo embarcar, el dicho Conthador, pues no era casado como lo era el dicho Thesorero, fuese con el dicho oro a *España*, a dar rrazon a Vues-

tra Magestad de los alborotos y escandalos en questaba puesta toda esta *Nueva España*, para que Vuestra Magestad ymbiase xusticia que lo rremediase e posiese en sosiego, e castigase los malhechores; e ansí, los dichos Conthador e Thesorero dixeron e fizieron saber al dicho Rodrigo de Paz e Fator, e Veedor, como querían ymbiar el oro e xoyas que thernían, a Vuestra Magestad; e que porque no se lo tomasen en el camino a quien lo llevase, segund abía alborotos e xente levantada en la Tierra, quellos querían llevarlo, e de ir fasta *Medellin* a lo embarcar y entregar a los maestres de los navíos, como Vuestra Magestad en sus Provisiones les abía mandado; e los dichos Fator e Veedor, les preguntaron, que donde thernían el dicho oro, y ellos dixeron quen San Francisco lo thernían encerrado e sellado en sus caxones; e los dichos Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, dixeron, que lo querían ver si era ansí; e otro dia los dichos Conthador e Thesorero llamaron a los dichos Fator e Veedor, a San Francisco, e a muchas personas de bien, honrrados e casados, desta Cibdad, para que lo viesen e fuesen testigos de lo que pasaba; e delante de los mesmos rreligiosos e toda la xente, se sacaron los dichos caxones de oro e xoyas questaban en la dicha Cámara del guardian, e allí se abrieron

los dichos caxones; e visto por todos, se tornó a encaxar e clavar los dichos caxones con el dicho oro, e allí se concertó entre todos nosotros, los dichos Oficiales, que fuésemos a llevar el dicho oro a *Medellin* a lo entregar a los maestres de los navíos; y el dicho Fator e Veedor, dixeron allí delante de todos, quellos o uno dellos querian ir tambien a *Medellin* a ver embarcar tambien el oro; y el dicho Conthador e Thesorero dixeron, que fuesen enhorabuena; y esto era un miércoles, e quedó que nos paresciesemos el domingo o lúnes siguiente; e como los dichos Fator e Veedor sospecharon que con el oro se quería ir a *España*, uno de nosotros, a Vuestra Magestad mandase rremediar esta Tierra, el dia que nos parescimos de aquí a las ocho o nueve del dia, con nuestros criados y esclavos que llevabamos con nuestras camas, e comer como es costumbre; e aun abiendo ablado al salir el dicho Thesorero con el dicho Fator, en el dia que parescimos, llegamos a siete leguas de aquí de *México*. e llevabamos con los dichos esclavos, xoyas de oro de Vuestra Magestad y el peso de la fundicion con que se abía de entregar en el Puerto a los maestres que lo llevasen; e porque los caxones en que iba el dicho oro pesaban mucho, no se podian llevar en yndios, concertamos con un ar-

rierp, que llevase el dicho oro, e se le pagó cien pesos adelantados por le llevar; e porque thernía deserradas dos bestias e non podo salir aquel dia, que era fiesta, concertamos con el dicho arriero que fuese el otro dia siguiente con nosotros en el dicho lugar donde le esperabamos, porque ay estariamos aquel dia con el padre Fray Xoan e con otros rreligiosos de San Francisco que allí thernían monesterio, esperando el dicho oro.

Abiendo nosotros llegado al dicho lugar de *Talmanalco*, y estando rreposando e acabando de cenar, ablando en quietud e sosiego con los dichos frayles en la mesa donde thernían su monesterio, y entrandonos a acostar con toda quietud e sosiego, entran en la dicha casa unos yndios, a gran priesa, disciendo a los dichos rreligiosos e a nosotros, que nos fazían salir, como vernían sobre nosotros muchos cristhianos de a caballo e a pié, e que abian entendido tambien a muchos yndios, que contra nosotros vernían enoxados e para nos matar; y entonces, como venieron con sobresalto, nosotros comenzamos a nos levantar e a fazer ensillar nuestros caballos, e vestiendonos algunas armas para defensa de nuestras personas; e por no aber quistion con ellos, e por oir que thernían tanta comunidad de xente sobre nosotros, no sabiendo a qué propósito fuese tan

gran alboroto de xente, a ruego de los dichos frayles nos salimos nosotros poco a poco por el camino adelante facia el lugar de *Chalco*, que era dos leguas de allí, por no reñir ni aber quistion con ellos; e como el dicho Veedor vernía cerca con toda la xente, esperamos pensando todavía que vernía a se ir con nosotros fasta *Medellin* a embarcar el oro, como abían contratado; e llegado el dicho Veedor con toda la xente que llevaba, a punto de guerra, que eran mas de ochenta de a caballo e mas de cien peones con escopetas e ballestas, adargas e lanzas, nos alcanzó e cercó con toda la xente que llevaba, como quien iba contra enemigos, e nos volvió presos, disciendo que non querian él ni el Fator que fuesemos a *Medellin*, e que non pasasemos adelante; e puesto que nosotros le respondimos que ya sabian quentre todos abiamos concertado de ir a embarcar el oro de Vuestra Magestad e lo entregar a los maestres de los navíos, e llevabamos allí xoyas de oro y el peso de la fundicion, que les rrequeriamos que nos dexasen ir libremente, que si él quería ir con nosotros con la xente que llevaba, que fuese enhorabuena, e nunca quiso, sino que nos abía de volver presos; e como era tanta xente la quel dicho Veedor llevaba de pié e de caballo, e nosotros con cada quatro criados no mas, e otros dos o

tres amigos que se iban con nosotros a *Medellin*, nos volvieron por fuerza presos; e a dos o tres caballeros que iban con nosotros, por vituperio e ynominia, les ficieron baxar de sus caballos a la entrada desta Cibdad de *México*, e que cabalgasen en ancas de las bestias de unos moros que trayan, a fin de quel pueblo viese que los trayan vituperadamente presos; e luego que vinieron, echaron luego, presos, àl dicho Conthador e Thesorero en sus casas.

Ansí mesmo, el dicho dia por la mañana, queriendo cargar los caxones del oro que llevaban a Su Magestad, e therniendo sus acémilas dentro de casa del dicho Thesorero, el Fator fué allá con cierta xente, e como traya vara de Xusticia, mandó al dicho arriero que so pena de cien azotes e perdimiento de sus bienes, non cargase el dicho oro de Su Magestad nin lo llevase, y en esto quel dicho arriero le dixo quél abia quedado de lo llevar al Thesorero e Conthador a *Talmanalco*, e que allí le esperaban a dormir, e siendo el oro de Su Magestad, que por qué se lo estorbaba, e lo mesmo salió a le descir Doña Marina su muxer del dicho Thesorero; lo qual no embargante, el dicho Fator le tornó a mandar que no lo sacase, so pena de muerte, como consta e paresce e por un abto que sobresto está fecho e puesto en el prosceso fecho contra el dicho Fator.

E despues, no embargante los dichos delitos y escandalos fechos contra mí, el dicho Contha dor, therniendome ansí preso en mi casa, e abiendome sacado caballos e armas e todo quanto thernía en ella, dende a ocho dias entraron el dicho Veedor e Rodrigo de Paz e otra mucha xente con ellos, y el dicho Fator les estaba esperando fuera, e me prendieron e me llevaron preso a las atarazanas desta Cibdad, de do era Alcalde Gonzalo Docampo, e allí me echaron unos grillos como malhechor, e me tobieron quatro meses, preso, atemorizado, e amenazando a mis criados e amigos, que los abían de fatigar, a fin de que no se llegase nadie a nosotros ni nos sirviesen ni entrasen en nuestras casas; porquen aquella sazon, afrentaron a Xoan Medel e a los otros tres o quatro que con él avergonzaron, e me tobieron ansí, el dicho Conthador, preso, fasta el dia que ya tobieron por cierto que Don Hernando Cortés era muerto; e prendieron a Rodrigo de Paz, e imbiaron por mí y el Thesorero para que fiziesemos ymbentario de los bienes de Don Hernando Cortés questaban en poder del dicho Rodrigo de Paz, con quien ya abían quebrado el amistad que abian fecho.

E despues de aber preso a Rodrigo de Paz e atormentadole e ahorcadole, nunca Su Magestad fué pagado de los sesenta e tantos mil

pesos que ansí le debían, puesto que vendieron mucha fazienda del dicho Don Hernando Cortés, disciendo que era para Su Magestad.

Ansí mesmo, azotaban a hombres de bien, porque se llegaban al Thesorero e a mí, e a las muxeres, porque descian que eran vivos sus maridos; e fazian otras crueldades e abominaciones, por cuya cabsa e temor, el Thesorero e yo ibamos a llevar el oro de Su Magestad a *Medellin*, para ir yo a *España* a dar rrazon a Su Magestad para que se rremediase esta Tierra; para lo qual abía buscado prestados, yo, mas de dos o tres mil castellanos, como es notorio, para el dicho viaxe, e los thernía encargados para los llevar con el oro de Su Magestad; porques maldad clara e notoria de los dichos Gonzalo Mexía e Xoan Tirado, e Francisco Verdugo e Rodrigo de Castañeda, e Monxaraz e Bernardino Vazquez de Tapia, descir que fuesemos a xuntar con Francisco de las Casas, porque nin él traía xente para poder estorbar la comunidad en questaba puesta la Tierra, porque antes era amigo e debdo el dicho Francisco de las Casas del dicho Don Hernando Cortés e de Rodrigo de Paz e de sus amigos e parcialidad, en cuya íntima amistad estaban el dicho Fator e Veedor, como despues paresció por verdad; porquel dicho Francisco de las Casas e Gil Gonzalo de Avila e los que

con ellos vernían, se fueron derechos a posar e comer e dormir con él dicho Rodrigo de Paz, en la casa del dicho Don Hernando Cortés, con quien el dicho Fator e Veedor estaban aliados e muy amigos; e ansí es falsa la color que daban el dicho Fator e Veedor a lo que agora los dichos Gonzalo Mexía e Xoan Tirado, e Francisco Verdugo e Rodrigo de Castañeda, e Monxaraz e Bernardino Vazquez de Tapia, testigos, discen que nos ibamos a xuntar con Francisco de las Casas; lo qual an dicho maliciosamente e por se escusar del crímen e delitos que incurrieron en ir con el dicho Veedor a nos prender e saltear en el camino al dicho Thesorero e a mí; porque los dichos Gonzalo Mexía e Xoan Tirado, e Francisco Verdugo e Rodrigo Castañeda, e Monxaraz e Bernardino Vazquez de Tapia, fueron con sus armas e caballos e adargas e lanzas a nos matar e prender, con el dicho Veedor, al dicho pueblo de *Talmanalco*; e andaban en las otras cosas de alborotos de comunidad que cada dia fazían.

Ansí mesmo, era tanta la gana que thernían de mandar esta *Nueva España* los susodichos, que de mas de mandar en otras muchas cosas que fizieron contra mí e contra el dicho Thesorero, que porque nenguna xusticia ni Xuez de Su Magestad ni de la Isla *Española* que co-

noscian de las apelaciones desta Tierra, por Provision de Su Magestad viniese a los castigar, por tenerse la Tierra a su mano, proveyeron e dieron sus mandamientos dirigidos al Tiniente de *Panúco*, e a Francisco Bonal, su Tiniente de *Medellin*, en que les mandaban, que si algund Xuez o Xusticia viniese ymbiado por el Abdiencia Real de la *Española*, a quien Su Magestad thernía concedidas las apelaciones desta Tierra, le prendiesen e fiziesen tornar a embarcar, e no le dexasen entrar en esta *Nueva España*, como paresce por el mandamiento que dello dieron el dicho Fator e Veedor, firmado de sus nombres; el qual está puesto en el prosceso contra ellos fecho, el qual suplico a Vuestra Magestad mande ver, porque por él constará ser verdad lo que digo.

Item: al segundo capítulo en que se me faze cargo que por mi propia abtoridad, sin para ello tener poder, tomamos yo y el Thesorero, varas de Xusticia mayor desta *Nueva-España*, lo qual de mas de ser los dichos testigos intimos amigos del dicho Fator e Veedor, e aberles dado a cada uno dellos yndios e lugares en esta *Nueva España*, porque les siguiesen e favoresciesen, e aberles fecho alcaldes e rrexidores desta Cibdad, non therniendo poder para ello e nin siendo criados, nin con parescer de los Oficiales, de mí, el Conthador

e Thesorero, como Vuestra Magestad mandaba por su capítulo e ynstrucion, sinó solamente por sus amigos e allegados e paniaguados, e para que fiziesen a tuerto e sin derecho lo que fuese en favor dellos, dichos Fator e Veedor, e lo quellos les mandasen como es público e notorio,

Digo: abiendose alzado los dichos Fator e Veedor con la Gobernacion, e tomádola por fuerza, e abiendo fecho para ello Cabildos privados con alboroto de comunidad, e abiendose fecho xurar por fuerza a los procuradores de las Villas desta *Nueva España*, dandoles rrepartimientos e yndios para que lo fiziesen, llamandose gobernadores, therniendo Su Magestad proveydo solo por Gobernador a Don Hernando Cortés dendel año de veinte e dos o veinte e tres, e therniendo su Provision Real para quél solo, e no otro alguno, fuese Gobernador desta *Nueva España*, estando ellos ansí alzados e sus amigos contra él, siendo Gobernador e Xusticia mayor desta *Nueva España*, publicando ellos que no lo abían de dexar entrar en esta Cibdad e Tierra e que lo abían de matar, porquel dicho Fator descía e daba a entender, públicamente, que thernía Cédula firmada de Su Magestad para prender e matar al dicho Don Hernando Cortés; lo qual era contra el mandamiento e provisiones de Vuestra Magestad.

Un domingo en la noche entró en esta Cibdad, a media noche, un Martin Dorantes, criado del dicho Don Hernando Cortés, que le dexaba en las *Higueras*, el qual truxo muchas provisiones e cartas del dicho Don Hernando Cortés, que escrebia ansí, e al dicho Thesorero e a muchas personas particulares desta dicha Cibdad e a Fray Diego Altamirano, su primo, questaba en San Francisco, en las quales cartas se escrebia como abía sabido quel dicho Fator e Veedor se abían alzado contra el servicio de Su Magestad e contra él, en su nombre, pues era su Gobernador desta *Nueva España*; e abían ahorcado a Rodrigo de Paz, su primo, e tomado la Fazienda del dicho Don Hernando Cortés e del dicho Rodrigo de Paz, e vendídosela e desipádosela, que nos rrogaba a todos e a cada uno en particular, que pues eramos servidores e Oficiales de Su Magestad, posiésemos rremedio en tan grandes males e destruciones, e quél por sus provisiones que allí imbiaba, rrevocaba a los dichos Fator e Veedor de sus Tinientes, e daba por nenguno, todo quanto obiesen fecho, e pensado; questaba Francisco de las Casas, que era persona de maña e primo suyo, le nombraba por su Tiniente de Gobernador e rrogaba e mandaba a todos, en nombre de Su Magestad, que non tobiesen más por Xusticia al dicho Fator e Veedor, sino que an-

tes los prendiesen e los aprisionasen y estorbasen todo el dapño que se fazia; e ansí el lúnes siguiente, muy de mañana, andaba toda la xente de la Cibdad en alboroto de una parte e de otra; los amigos e parientes e criados del dicho Don Hernando Cortés, se fueron xuntos a San Francisco, y el dicho Fator con los que le seguian a otra, en las casas donde posaba antes el dicho Don Hernando Cortés; e antes que yo me levantase, el dicho Fator me imbió a rrogar con Antonio Carvaxal e con Diego Docampo, que fuese dondél estaba a le ayudar e favorescer, y el dicho Fray Diego Altamirano e Alvaro de Saavedra, e Andrés de Tapia e Gomez de Albarado, e otros parientes e amigos, e toda la mas parte de la Ciddad e pueblo e los rrexidores della, me imbiaron a rrogar que me llegase a *San Francisco*, porqueran venidas provisiones e cartas de Don Hernando Cortés, en que revocaba al Fator e Veedor; e que querian, que pues yo y el Thesorero eramos Oficiales de Vuestra Magestad, que nos la querian dar y elexir por gobernadores, pues Francisco de las Casas estaba en *Castilla*, para que posiesemos cobro e rrecabdo en esta Cibdad e Tierra, pues no abía en ella otras personas que fuesen para ello mas obligadas, e nos thernían por xusticias, puesto que los otros nos obiesen descompuesto:

porque de otra manera, ántes abian todos de morir que dexar tener la Xusticia al dicho Fator e Veedor, pues estaban rebotados; e ansí salí de mi posada con ciertos de a caballo amigos e criados mios, e fuí a do estaba el Thesorero de Vuestra Magestad e los dichos Fray Diego Altamirano e Alvaro de Saavedra, e los Albarados e toda la mas parte de la Cibdad e pueblo; e antes que llegase yo a donde estaba toda la xente e rrexidores e pueblo, comenza ron a dar voces, disciendo que tomasemos el Thesorero e yo la Gobernacion e Xusticia, quellos nos la daban, e que no abían de elexir otros ni querían que lo fuesen el dicho Fator e Veedor, pues estaban rebotados y eran sus enemigos e se abian alzado con la Tierra; e vistas las dichas provisiones, allí con ellos, e las cartas del dicho Don Hernando Cortés, los dichos alcaldes e rrexidores, uno a uno, sin nosotros los llamar, se vinieron a casa de Luis de la Torre, xunto a donde nosotros estabamos, disciendo quel dicho Fator los abía thernido contreñidos e apremiados por fuerza, e que no osaban fazer otra cosa; e les descían quera muerto Don Hernando Cortés, e que thernían Provision de Su Magestad para lo prender, pero que pues veían quera todo al contrario, e burla, e Francisco de las Casas non estaba en la Tierra, e nosotros eramos

Oficiales de Vuestra Magestad e abiamos sido descompuestos, por fuerza, de la Gobernacion que therniamos, nos querían tornar a elexir por gobernadores, para que posiésemos rremedio e pacificacion en la Cibdad; porque de otra manera se comenzaba a trabar la xente una con otra, questaba a punto de guerra, e todos puestos en armas, e la Cibdad e Tierra se perderían aquel dia; e ansí se subieron los dichos alcaldes e rrexidores en la sala de la casa del dicho Luis de la Torre, con el Escribano del Cabildo, y elixieron por gobernadores a mí, el dicho Conthador e Thesorero, e mandaron luego pregonar los dichos alcaldes e rrexidoros, por voz de pregonero, como nos abian elexido por gobernadores; e mandaron que todos obedesciesen nuestros mandamientos, segund mas largamente consta por los abtos que a la sazon se fizieron, questan asentados en el libro del Cabildo.

Ansí elexidos, yo el dicho Thesorero, sabiendo quel dicho Fator estaba con xente armada e artillería, en la casa donde agora se faze la abdiencia de Vuestra Magestad, de que se fazía fuerte en ella para rresestir e contradescir al dicho Gobernador Don Hernando Cortés, e de mí e del dicho Thesorero; e que de allí se seguia total perdicion de la Tierra e muchas muertes de los cristhianos; imbia-

mos a rrogar al dicho Fator que se desencastillase e fiziese llana la casa, e se viniese a xuntar con nosotros para dar órden en la paz e sosiego desta *Nueva España*, e para en todo lo que mas compliese al servicio de Dios e de Vuestra Magestad; y el dicho Fator rrespondió, que non lo quería fazer, porquél era Gobernador e non el dicho Don Hernando Cortés, nin yo nin el dicho Thesorero en su nombre, e que todos eramos unos traydores; e visto aquello, tornámosle a imbiar un escribano, rrogandole e rrequiriendole otra vez e otras dos lo susodicho, e nunca lo quiso fazer, sino descir quél nos abía de ir a prender, como consta por los abtos e testimonio que sobrello se fizieron, questan en el prosceso fecho contra el dicho Fator.

Como toda la xente de la Cibdad, vió la dicha pertinancia y encastillamiento e contradicion a la Xusticia, determinaron de fazer llana la dicha casa, porque la cosa no fuese en mas rrotura; e como el dicho Fator e los que con él estaban, se posieron en rresistencia, therniendo armas de todas mañas ofensivas, e tires de artillería que tiraban, fué preso el dicho Fator, e tras él el Veedor, e plugo a Dios luego se asosegó toda la Cibdad e Tierra e se poso en órden e xusticia.

E dende a ciertos dias, el Reximiento desta

Cibdad, que era Francisco Davila e Xoan de la Torre, Alcaldes; e Pablo Mexía e Rodrigo Ranxel, e Francisco Verdugo e Xoan Lopez Dávila, e Andrés de Barrios e Pedro Sanchez Farfan, e Gonzalo Mexía, Alcalde e rrexidores, en cinco dias del mes de Abril de quinientos e veinte e seis años, pidieron por una peticion, ansí el dicho Conthador e Thesorero como Tinientes de Gobernador en esta *Nueva España*, que por quanto el dicho Fator e Veedor abían cometido muy criminosos e grandes delitos, tiranías e comunidades en esta *Nueva España*, contra la Corona Real de Vuestra Magestad, y en deservicio suyo y en mucho dapño e menoscabo de sus rrentas, abiéndose alzado en esta *Nueva España* por gobernadores, atrayendo a su mal propósito muchas personas con dádivas e promesas que les fizieron de les dar, e les dieron muchas premicias, segund que mas largamente la dicha peticion está en el dicho prosceso, firmada oreginalmente de los susodichos Xusticia e Cabildo desta Cibdad, se conthiene que nos pedian e rrequerian fiziésemos xusticia de los dichos Fator e Veedor, porque a ellos fuese castigo e a otros exemplo, e se posiese en sosiego toda la Tierra, de manera que de allí adelante no obiese tan grandes escandalos e comunidad como fasta allí abía abido; a lo qual se les rrespondió por mí, que

nosotros faríamos xusticia templando todo lo quen ello podiamos, viendo que todos los mas de la Cibdad procuraban que se fiziese xusticia dellos.

E dende a ciertos dias, el dicho Don Hernando Cortés vino de las *Higueras*, y el dicho Thesorero e yo les entregamos las varas e administracion de Xusticia, como Gobernador que thernía provision de Su Magestad para ello, el qual despues de venido e llegado a esta Cibdad, viendo que se abían alzado contra el dicho Fator e Veedor e le abían vendido e destruido mucha parte de su fazienda e de sus parientes e criados, e publicándole por traidores, les fizo prosceso e determinó de fazer xusticia dellos, como es notorio.

Como yo, el dicho Conthador, vi la determinacion del dicho Don Hernando Cortés, determiné tambien de le descir mi parescer, e se lo increpar e contradescir para que no le fiziese, porque siendo Oficiales de Vuestra Magestad, no se abía de fazer ni poner en ello, porque demas que la Tierra se perdería primero que tal pasase executar Vuestra Magestad, seria muy desservido dello e lo mandaria castigar; e como el dicho Don Hernando Cortés vió mi determinacion e de otros amigos mios de la Cibdad, para en la dicha execucion como saben y es notorio, al dicho Fator e Veedor e

a otras muchas personas desta *Nueva España*.

Otro sí: Quanto al quinto capítulo del cargo que se me faze, disciendo que therniendo yo y el Thesorero la Xusticia desta *Nueva España*, saqué del Monesterio de San Francisco desta Cibdad, a Pastrana e a Escobar, e a Xoan Ruiz, e los condené a pena de muerte, e que a otros quatro españoles mandé ahorcar, y el Fator de Vuestra Magestad, non es ansí nin los testigos quen ello deposieron dixeron verdad, porque de más de ser apasionados e mis enemigos, e muy íntimos amigos e allegados e paniaguados del dicho Fator e Veedor, fueron e son los que an incurrido en muchos e ynormes delitos, quando se alzaron con la Xusticia ellos e Rodrigo de Paz, e quando se alzaron e combatieron las casas a mi e al dicho Thesorero, quando nos fueron a prender a *Talmanalco*, e quando ibamos a llevar a embarcar el oro para Su Magestad, que fueron los dichos testigos con sus armas e caballos a manera de comunidad; y en otras dos o tres veces que me prendieron e al dicho Thesorero, e comian e cenaban e dormian en casa del dicho Fator e Veedor, e les dieron rrepartimientos de yndios e premicias, e les fazían Alcaldes e rrexidores, a fin de los thener favorables e adebtos para se aprovechar de sus dichos e depusiciones; porque hallará Vuestra Magestad

por verdad, que yo nunca fuí a sacar de San Francisco los dichos xusticiados, nin se fizo de mi voluntad, antes contra ella; nin nunca los sentenciá nin tal se hallará por verdad, a ellos nin otra persona alguna, en quanto tobe la dicha administracion de Xusticia, como parescerá, yo no aber entendido en ella por los proscesos que contra ellos se debieron fazer, a los quales me rremito; puesto que si el Bachiller Ortega, Alcalde mayor del dicho Gobernador Don Hernando Cortés, los sentenció segund él es hombre de buena vida e fama, e letrado e temeroso de Dios, e de buena conciencia, sería con mucha sobra de rrazon e xusticia, porquentre otros muchos e graves delitos que los susodichos cometieron, e me acuerdo que incurrieron en uno muy grave, que tres o cuatro de los susodichos Xoan Perez Migones e los otros, abían solicitado e levantado secretamente una conxuracion en Martes de la Semana Santa, diabólica, e dina de castigo, de asta sesenta personas, con concierto e xuramento que a todos tomaban, quel Xueves Santo que vernía, dende a tercero dia en la noche, en tanto que yo y el Thesorero andabamos en las estaciones con la proscesion de los disciplinantes, arremetiesen todos armados contra nosotros, e nos prendiesen e matasen, e soltasen al dicho Fator e Veedor que les darian buenos rreparti-

mientos, e se apoderarían de la Tierra, é ansí mesmo podrian matar al dicho Alcalde mayor, e a todas las otras Xusticias que a la sazon eran, e a todos los parientes e criados e favorescidos de todos ellos; e que si esto non se podiese fazer el Xueves Santo en las estaciones, lo fiziesen el Viernes Santo en la noche, o el Sábado de Pascua a la colacion, quando se sentasen los dichos delinquentes a la mesa con el dicho Conthador e Thesorero; porque allí con los otros quentrarían de concierto, e con los que estarían a la mesa, se les batirían de pronto e nos darían de puñaladas e se podrían alzar con toda la Tierra; e como Dios es servido questa Tierra no se pierda, sino que permanezca su fée cathólica en ella, dos de los cinquenta o sesenta conxurados, que fueron Diego de Valdenebro e Guzman Ballesteros, viendo la perdicion e muertes questaban aparexadas, avisaron al dicho Bachiller Ortega, Alcalde mayor, e a otras personas, de la traycion que thernían concertada; e ansí se poso recabdo en la Cibdad e xusticia, y el dicho Alcalde mayor tomó su ynformacion, e como por ella halló tan gran maldad e traycion urdida contra el servicio de Dios e de Vuestra Magestad, poso remedio en ello en prender a los prencipales que abían urdido e tramaban la traycion, e proscedió contra ellos conforme a sus delitos; e fué

tan grande el servicio quel dicho Bachiller Ortega fizo a Vuestra Magestad en que de presto lo remedió, que si non lo fiziera, Vuestra Magestad puede thener por cierto, como es notorio, que si los susodichos xusticiados posieran por obra su iniqua e infernal intincion, que non quedáran treinta españoles vivos en la Tierra, y ella e todos los rreligiosos e fée cathólica que aquí está plantada, perescería; y el dicho Bachiller Ortega, como su intincion era buena, e non para mas de evitar tanto dapño, non xustició mas de los tres o quatro de los cinquenta o sesenta conxurados, y es de creer que si Vuestra Magestad estobiera en la Tierra, como agora está, que conforme a xusticia e a lo que para desarraygar las maldades desta Tierra combiene a su servicio, non podiera menos de fazer xusticiar treinta o quarenta dellos; porque si de una vez se castigára bien del tódo, non tornáran otra vez otros cinquenta o ciento a querer fazer otro tanto, y enmendar el abuso que abían llevado la primera vez. Los que discen que sacamos de San Francisco, porque segund vinieron, e lo que diz que traían pensado e concertado los que vernían de fuera con los que estaban aquí en la Cibdad, fuera otra peor que la de antes; e ansí es de creer quel dicho Bachiller Ortega, Alcalde mayor, lo fizo con mucha razon, e por evitar tan gran-

des escandalos e muertes como cada dia ordenaban e fabricaban para que todos los cristhianos e Tierra se perdiesen; lo qual puede Vuestra Magestad evidentemente xuzgar por las intinciones e mañas e setas que de cada dia su Presidente e Oydores conozcan en esta Cibdad e Tierra, estando Vuestra Magestad en ella, e de como se pornían en execucion muchas maldades e trayciones, si con ellas podiesen salir; pues estando Vuestra Magestad en ella, de cada dia las levantan e imbentan, e mexor las executarían si podiesen, quanto mas entonces que todas las cosas estaban en esta Tierra en desacatamiento e deservicio de Vuestra Magestad, todos los mas acostumbrados en deservir e desobedecer a Vuestra Magestad e a sus Xusticias; quanto mas si yo non los saqué nin sentencié nin conoscí de sus maldades nin delitos, como constará por los proscesos de los dichos delinquentes, a los quales me rremito.

Quanto al sexto cárgo quel Presidente e Oydores de Vuestra Magestad nos fazèn, disciendo que despues quen estas partes estoy, non e rresedido en las fundiciones que se han fecho en esta Cibdad, personalmente como debía, digo: que yo e servido a Vuestra Magestad tan fielmente como nunca Gobernador ni Oficial le a servido en estas partes nin fuera dellas, faziendo muy limpiamente lo que toca a mi oficio,

poniendo todo el recabdo que a sido nescesario en la Facienda de Vuestra Magestad; e de mas de aber rresedido en las fundiciones, siempre e thernido dos o tres Oficiales a la contina, muy hombres de bien e honrrados e de mucha fidelidad, que ansí mesmo an servido muy bien a Vuestra Magestad en estas partes; e por therner el oficio a muy buen recabdo, e gastado con ellos non solamente lo que Vuestra Magestad me a dado de salarios, porque eme adebdado en quatro o cinco mil castellanos, como es notorio; e de mas de los Oficiales que e thernido aquí en *México* por poner mexor recabdo en la Facienda de Vuestra Magestad, e thernido e tengo Tinientes sin aber thernido ellos yndios en *Guacamalco* y en la *Veracruz*, y en *Medellin*, y en *Coliman*, *Cacatula* e *Guaxaca* e *Guatemala* e *Rio de Grixalba*, para que posiesen rrecabdo en las penas de Cámara e otras cosas de tributos y entradas de esclavos que an pertenescido al Quinto de Vuestra Magestad, con los quales e gastado mas de lo que thernía, no me contriñendo las istruciones ni Provisiones de Vuestra Magestad a ello, sino solo por poner buen recabdo en su Facienda e rrentas como lo e fecho; e Bernardino de Tápia, que solo en esto depone, e singular, e non lo vido, porque á mas de dos años e medio o tres que se fué a *España*, e thiéneme odio e mala voluntad,

porque Don Hernando Cortés le dió el Oficio de Fator; e al tiempo que venimos a esta Tierra, le pedimos quenta de su cargo, e nunca nos la quiso dar, e se fué a *España* con favor del dicho Fator e Veedor, a procurar sus cosas, e aun ahora nos la thiene por dar de lo que ansí rrescebió por Vuestra Magestad, de quatro o cinco años, e abiendo sido pagado de su salario de mas de ochucientos mil maravedís.

Item: en lo de la fundicion, como Vuestra Magestad sabe, el Conthador nin Oficiales non son obligados de rresedir mas de dos vezes en el año, ques una por Navidad y otra por San Xoan, e cada una de las dichas fundiciones que dure, como es costumbre en todas las yslas e la *Española*, treinta dias, e de rresfundicion otros diez o quince, que serían quarenta e cinco dias en cada fundicion, en los quales son obligados todos los mineros a venir a fundir el oro que obiesen sacado; e hallará Vuestra Magestad, que yo e mis Oficiales hemos servido e rresedido en la fundicion, no solamente los quarenta e cinco dias en cada una fundicion, pero quatro o cinco meses therner la casa de la fundicion abierta a resfundir siempre en ella a los que quisiesen venir, e despues destar cerrada, tornarla muchas vezes a abrir por buscar Quintos para Vuestra Magestad; e por fazer plazer a muchos e aun algunos de los testigos que

con mala intincion e desagradecimiento se ponen contra mí, aunque despues con la ispiriencia hallamos los Oficiales de Vuestra Magestad, que muchos destos que vernian a fundir oro que sacaban fuera del tiempo queran las fundiciones, disciendo que non podian venir al tiempo de la fundicion, y era con cabtela por non pagar bastimentos e bateas y erramientas, queran obligados a pagar al tiempo de las fundiciones de San Xoan e Navidad; e como se anticipaban antes de la fundicion o despues, quando los traydores vernian al tiempo de la fundicion, non hallaban dineros de los que los abían de pagar, de que an rescebido muchos dapños algunos de la Tierra por aber thernido tanto tiempo en cada fundicion los dichos Oficiales abierta la fundicion, e querer trabaxar mas de lo que debían e son obligados, e como se acostumbra en todas las otras yslas, como Vuestra Magestad sabe.

Y porque pido e suplico a Vuestra Magestad me mande dar por libre e quieto de los dichos cargos, pues estoy libre de todos ellos, antes, como es notorio, soy dino de mercedes por los muchos servicios que a Vuestra Magestad e fecho en esta Tierra, y en la pacificacion e libertad della; e de mas, de que e servido en su Real presencia, non me e apartado della despues que subcedió en estos Reynos, siguiéndole e

sirviéndole a donde quiera que a ydo fuera dellos, como Vuestra Magestad e los de su Sacro Consexo mexor saben, desque me imbió a esta Tierra a le servir.

De mas de lo susodicho, digo: que porque Vuestra Magestad thiene mandado por los capítulos de los xueces de residencia, que se sepa el bien y el mal que fizieron los que fizieron rresidencia, digo: que demas de los dichos descargos, yo e servido a Vuestra Magestad tanto en esta Tierra, que si alguna negligencia o culpa tobiese, que non tengo, non solamente se me debe remitir, mas aun en su acostumbrada gratitud me los debe mandar gratificar; los quales dichos servicios de mas de otros muchos que a Vuestra Magestad e fecho, son los siguientes:

Lo primero, que como buen criado e Oficial de Vuestra Magestad, siempre procuré de saber el estado de las cosas desta Tierra, e por mis cartas, muchas vezes lo escrebí a Vuestra Magestad, e por él me fué mandado; e ansí proveyó lo que convernía a su servicio.

Item: que siempre me pose con mis compañeros e amigos, de procurar con Don Hernando Cortés e con las otras Xusticias de la Tierra, que fiziesen en la Tierra lo que al servicio de Vuestra Magestad convernía, e convocaba a los otros Oficiales para ello; de cuya cabsa, algunos dellos siempre me an thernido e mostrado

mucha enemistad en todo lo que a subcedido en esta *Nueva España.*

Item: que con rrescebir yo la vara de Xusticia con que me rrogó el Cabildo e Cibdad, questaban de la parte de Cortés, e del Fator e Veedor puestos en armas, sostobe las vidas a Fator e Veedor, Oficiales de Vuestra Magestad, antes e despues que se prendieron; porque segund la enemistad que los unos e los otros se thernían, e los rrequerimientos que para que se fiziese dellos xusticia se fazian, si yo non estobiera en medio, se posiera en efeto, e. tambien pretendían e matáran a los otros Oficiales de Vuestra Magestad, de cuya cabsa Vuestra Magestad perdiera la Tierra; porque Andrés de Tapia e Alvaro de Saavedra, procuraban en aquella sazon, que los elixiesen por Tinientes para prender a todos quantos oficiales, e presos, xustificar a Fator e Veedor.

Item: que conservando, como yo conservé, las vidas de todos, se rressedió aquí Luis Ponce de Leon, Xuez de rresidencia que Vuestra Magestad imbió, porquel dicho Cortés quando sopo su vernida, desfizo los Alcaldes e rrexidores questaban fechos, e fizo luego otros, criados e parientes suyos, los quales posieron en plática suplicase de su Provision, antes que aquí entrase, como se abía fecho en el tiempo pasado: lo qual se dió por cargo, e non faltó quien

se ofreciera a fazerlo volver del camino; e yo solicitaba al dicho Luis Poncede Leon, e cada dia con cartas e mensaxeros, que se diese priesa a vernir y entrar en esta Cibdad, temiendo que non xusticiase al Fator e Veedor, e le imbiaba cada ora, xente de pié e de caballo que le acompañasen.

Item: que vernido aquí el dicho Luis Ponce de Leon, alguna xente que andaba de la parte de Cortés, andaba armada, e yo animaba los servidores de Vuestra Magestad, los quales se poseyeron en armas e se xuntaron conmigo, de cuya cabsa fué rrescebido el dicho Luis Ponce de Leon, como Vuestra Magestad por su Cédula me lo escrebió que me xuntase con él; el qual despues de rrescebido e tomado a su mano la Xusticia, otro dia non se podo levantar de su cama por la rrezia enfermedad que traía o le dió; e como el Alguacil mayor e Alcalde Salazar e todos los otros que en su compañía traya, vernían dolientes e gastados del viaxe, yo les rrecogí en mis casas e gasté con ellos lo que thernía, e aun quedé adebdado en sus curas y enfermedades, porniendo toda la vexilancia e solecitud por su vida nescesaria, como es notorio, fasta que fallesció.

Item: que muerto el dicho Luis Ponce de Leon, e dexando como dexó el poder a Marcos de Aguilar; e queriendo el dicho Cortés qui-

talle e tomar la Gobernacion, faziendo que los procuradores de los pueblos le rrequiriesen que tomase la Gobernacion, e yo con los servidores de Vuestra Magestad le rresestimos, de manera, que quedó el dicho cargo en el dicho Marcos de Aguilar.

Item: que despues desto, con acuerdo e rruego del dicho Marcos de Aguilar, me determiné de ir a *España* a dar noticia a Vuestra Magestad de las cosas desta Tierra, como lo fize a mucha costa e trabaxo, sino para que Vuestra Magestad proveyese, como proveyó esta su Real Abdiencia; e non vastó para me lo impedir, rruegos nin empedimentos de nenguna persona; a cuya cabsa Don Hernando Cortés me quitó los yndios que yo thernía, e a mi sobrino e criados e debdos.

Item: que viendo el dicho Cortés que yo era partido desta Cibdad a *España* con el oro de Vuestra Magestad, fizo ciertas ordenanzas en que por intentar voluntades, se fizo pregonar por Gobernador e Capitan General, y el dicho Marcos de Aguilar non halló otro rremedio sino de imbiar por mí, al camino, como por servidor de Vuestra Magestad, e yo volví con la xente de pié e de caballo que llevaba, e se proveyó pregonando estas Provisiones de Vuestra Magestad, y el dicho Don Hernando Cortés se tornó a desestir de lo que abía fecho; e tor-

nando a xuntar segunda vez a Marcos de Aguilar por Xusticia, yo me torné a partir con el oro.

Item: que quando volví por mandamiento del dicho Marcos de Aguilar, Xusticia mayor, para le favorescer, echaron fama, algunos que lo deseaban, que yá yo non queria ir a *España*, e muchos del pueblo me vernían cada ora a rrogar que por amor de Dios e por lo que debía al servicio de Vuestra Magestad non dexase la ida a *España* a le dar quenta de tódo; e los dichos Gonzalo Mexía e Francisco Verdugo e Rodrigo de Castañeda e Monxaraz, entrellos, eran los que me lo rrogaban.

Item: que al tiempo que yo me partí desta Cibdad, el dicho Licenciado Marcos de Aguilar, tobo carta de la Villa de *Medellin*, como por mandado de ciertas personas abían sacado todas las velas e veinte e tres navios quen el Puerto estaban, e las thernían por fuerza en ciertas casas, e abian armado una zabra con artillería que abian sacado a todos los otros navíos, a fin de que non podiese salir nengund navío para *España*, para saber lo quen esta Tierra pasaba; e llegado yo al Puerto, desterré de la Villa los malhechores, e desarmé la zabra, e lo allané tódo, e se fué en libertad cada navío a donde quiso.

E puede Vuestra Magestad creer, que si yo

non fuera al Puerto con el rrecabdo que llevaba de xente, que non podiera salir de la Tierra, nin embarcarse persona alguna, como procuraron de detener en el Puerto a Gonzalo Mexia que iba por Procurador de la Tierra, e a Rodrigo de Castañeda procuró de detener Pedro de Paz, que aquí está, que so cierto color lo fue a detener; por lo qual suplico a Vuestra Magestad, como suplicado tengo, me mande dar por libre e quito de todos los dichos cargos, pues dellos estoy sin culpa; e para todo el Real Oficio de Vuestra Magestad imploro.— *Rodrigo de Albornoz.*

Probanza de algunos de dichos cargos.

1. El primer cargo se prueba con Rodrigo Castañeda, en la tercera pregunta de su dicho, que dixo en la pesquisa secreta, que comienza en ella; e con Francisco Verdugo que lo disce, en la dicha tercera pregunta de su dicho; e con otros testigos de los questán tomados en la dicha pesquisa, quen la dicha tercera pregunta lo discen.

2. El segundo cargo se prueba, con muchos de los testigos tomados en la dicha pesquisa; e lo discen en sus dichos, en la segunda

pregunta del ynterrogatorio general, fecho contra todas las Xusticias; en especial lo disce Gonzalo Mexía, en su dicho, en la dicha pregunta, que comienza su dicho; e Francisco Verdugo en la dicha pregunta, que comienza su dicho; e Alonso Ortiz de Zúñiga, que lo disce en la dicha pregunta que comienza su dicho; e Antonio de Carvaxal, en la dicha pregunta que comienza su dicho; e Márcos Ruiz en la dicha pregunta que comienza su dicho.

3. El tercero cargo se prueba, con los testigos conthenidos en el cargo antes deste, ques el segundo en la dicha segunda pregunta.

4. El quarto cargo se prueba, en la dicha segunda pregunta, con los testigos conthenidos en el dicho segundo cargo.

5. El quinto cargo se prueba, con muchos de los testigos tomados en la dicha pesquisa, que lo discen en sus dichos; en especial, Rodrigo de Castañeda, que comienza su dicho; e Xoan de Marcilla, que comienza su dicho; e Andrés de Monxaraz ; que comienza su dicho

6. El sexto cargo se prueba, con muchos testigos tomados en la dicha pesquisa, que lo discen en sus dichos a la novena pregunta del ynterrogatorio fecho contra los Oficiales; en especial lo disce Bernardino Vazquez de Tápia, que comienza su dicho.

Notificacion al Conthador Rodrigo de Albornoz para que conteste a los cargos que contra éste resultan en la pesquisa secreta

TEMISTLAN.—ENERO 15 DE 1530.

«Despues desto, en quince dias del mes de »Henero de mil e quinientos e treinta años, »visto por los Señores Presidente e Oydores »como el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz »non a rrespondido a los cargos que le están »puestos, que contra él rresultan de la pesquisa »secreta; por tanto, que les mandaba e man- »daron notificar, que dentro de tercero dia »rresponda a los dichos cargos, donde non, que »pasado el dicho término, farán lo que sea »xusticia.»

Despues de lo susodicho, este dicho dia mes e año susodichos, yo el dicho Gregorio de Saldaña, escribano, doy fée: que notifiqué lo susodicho al dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, en su persona.

Escripto e Ynterrogatorio presentado por dicho Rodrigo de Albornoz para fazer la probanza.

TEMISTLAN.—ENERO 15 DE 1530.

Despues de lo susodicho, en la dicha Cibdad, diez e ocho dias del mes de Henero e del dicho año, ante los dichos Señores Oydores y en presencia de mi, el dicho Escribano, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó un escripto su thenor del qual es este que se sigue; e ansí mesmo, un escripto de ynterrogatorio, con ciertas preguntas en él, inscriptas, el qual va adelante con la probanza.

Muy Poderoso Señor.

Rodrigo de Albornoz, Conthador de Vuestra Magestad, disce: que su Presidente e Oydores le fizieron los cargos que resultaban de la pesquisa secreta, el qual a respondido a ellos

mas á de cinco meses, los quales están en poder de Saldaña; e si nescesario es agora de nuevo fazer dellos presentacion, e su Presidente e Oydores lo an mandado que dentro de seis dias haga probanza, la qual non la puede fazer por non aber presentado testigos, suplicando a Vuestra Magestad le conceda un término convenible de ochenta o noventa dias, para que xuren los testigos e digan sus dichos, e digan por este ynterrogatorio de que hago presentacion; e para ello su Real oficio ymploro.—*Rodrigo de Albornoz.*

Ansí presentado el dicho escripto e ynterrogatorio en la manera que dicho es, los dichos Señores Oydores dixeron: que le daban e otorgaban término de veinte dias, complidos primeros siguientes, dentro del qual haga su probanza; con apercebimiento, que pasado, farán en el caso lo que sea xusticia; e que los testigos que presentáre, se pregunten por el dicho ynterrogatorio, el qual obieron por presentado, e lo mandaron poner en este prosceso, el qual está adelante con la probanza

Despues de lo susodicho, diez e nueve dias del dicho mes de Henero e del dicho año, ante los dichos Señores Oydores, estando en abdiencia pública, y en presencia de mi, el dicho escriba-

no, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó un escripto su thenor del qual es este que se sigue:

Muy Poderoso Señor.

El Conthador Rodrigo de Albornoz, disce: que algunos de los testigos para sus descargos, están enfermos e ocupados, e non los puede ansí traer a xurar a la Abdiencia, porque discen que non pueden dexar sus cosas propias de sus faziendas; e que desta manera él no podría dar sus descargos e perescería la xusticia.

Suplica a Vuestra Magestad, mande cometer la rescebcion dellos, porque pueda dar los dichos descargos en el término que Vuestra Magestad le a señalado.

Otro sí, disce: que para dar los dichos sus descargos, thiene nescesidad de ciertas delixencias e abtos que pasaron ante Calahorra e Pedro del Castillo e otros escribanos desta Cibdad, de que se entiende aprovechar.

Suplica a Vuestra Magestad le mande dar su mandamiento, para que los dichos escribanos den las dichas escripturas que antellos estobieren, para las presentar ante Vuestra Magestad.—*Rodrigo de Albornoz.*

E ansí presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, los dichos Señores Oydores mandaron que se dé mandamiento compulsorio, para que los escribanos en cuyo poder estobieren las dichas escripturas, las den en manera que fagan fée, pagandole sus salarios; e quen lo de los testigos, que nombre los testigos de que se entiende aprovechar, e que un alguacil desta Córte los traiga a xurar.

Ynterrogatorio.

Los testigos que son e fueren presentados por mí, el Conthador Rodrigo de Albornoz, en descargo de los cargos quel Presidente e Oydores desta Real Abdiencia de Su Magestad me an fecho, del tiempo que tobe cargo de Xusticia mayor en esta *Nueva España* e sin él, sean preguntados por las preguntas siguientes:

1. Primeramente: sean preguntados si conoscen a mí, el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz; e a Don Hernando Cortés, Gobernador que fué desta *Nueva España*, por Su Magestad; e al Thesorero Alonso Destrada, e al Fator Gonzalo de Salazar, e al Veedor Peramildez Cherino, e al Licenciado Alonso de

Zuazo, Tiniente que fué de Gobernador e Xusticia mayor en esta *Nueva España*, por Don Hernando Cortés; e si conoscieron a Rodrigo de Paz, su primo, Alguacil mayor e rrexidor que fué desta Cibdad de *México*.

2. *Item*: si saben, creen, vieron, oyeron descir, que quando Don Hernando Cortés Gobernador desta *Nueva España*, por Su Magestad, partió desta Cibdad de *México* a las *Higueras*, dexó por gobernadores, en su lugar, desta *Nueva España*, al dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e al Thesorero Alonso Destrada, e al dicho Licenciado Alonso de Zuazo, por Tiniente e Xusticia mayor; e para en lo cevil e creminal, como letrado que sabría discurrir e xuzgar las cabsas creminales quen esta *Nueva España* se ofresciesen.

3. *Item*: si saben que las Provisiones que dellos dió el dicho Gobernador Don Hernando Cortés, fueron obedescidas e aprobadas por el Cabildo desta Cibdad, e apregonadas públicamente en las plazas desta Cibdad; e de allí adelante fueron el dicho Conthador e Thesorero obedescidos e thernidos por tales gobernadores de toda esta *Nueva España*, e trayan sus varas de Xusticia; e todos ansí cristhianos como yndios, obedescian sus mandamientos, e les vernían a pedir xusticia y encomendaban los yndios, e les quitaban a quienes delenquían

o merescían ser quintados por sus desméritos, e los daban a quien mexor les parescía que los merescían, como an acostumbrado e acostumbran fazer los que an thernido e thienen la Gobernacion e Xusticia de la Tierra.

4. *Item*: si saben, vieron, oyeron descir, que gobernando pacificamente esta *Nueva España* los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado Zuazo, por cierta siniestra ynformacion, los dichos Fator Gonzalo de Salazar, e Veedor general Peramildez Cherino, fueron con Don Hernando Cortés a las *Higueras* contra Cristóval Dolid; e por dar color, al volverse del camino que llevaban, e dandoles él por los honrrar una provision para que comunmente entendiesen en la Gobernacion con el dicho Conthador e Thesorero e Licenciado Zuazo, escondieron la en que les daba que gobernasen todos en paz e amor, e mostraron una para que gobernasen ellos solos; la qual vista acá, antel dicho Licenciado Zuazo, quera Xusticia mayor, constandole de la voluntad del dicho Don Hernando Cortés, quera que todos cinco gobernasen, xuntamente, como Oficiales de Su Magestad; e constandole de la provision que abían escondido, e visto, los sentenció a todos quatro, que xuntamente con él, entendiesen en la Gobernacion; e ansí fué presentado en Cabildo desta Cibdad; e ansí todos cinco de

aquí adelante se xuntaban en sus consultas, y entendian en la Gobernacion, e firmaban sus provisiones, y entendian en la Xusticia, todos cinco, pacificamente, e se xuntaban cada dia o los que abía nescesidad, en la casa de Su Magestad, questá agora la Abdiencia Real, donde posaba el dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, e Rodrigo de Paz; porque allí los abía dexado el dicho Don Hernando Cortés, en su lugar, al dicho Licenciado por Xusticia mayor, e al dicho Rodrigo de Paz para su fazienda, e por su debdo prencipal.

5. *Item*: si saben que gobernando, Conthador, e Licenciado, e Thesorero, e Fator, e Veedor, todos cinco, xuntamente, quieta e pacíficamente; e habiendo comido todos cinco con el dicho Thesorero Alonso Destrada, que los abía convídado un Domingo o Lúnes de Pasqua de rresurrecion, estando muy amigos e conformes, porque non quisieron proveer ciertos yndios que vacaron, a un Porras, familiar e amigo del dicho Fator, que thernía otros yndios, de allí desimulada e súbitamente, urdieron con el Rodrigo de Paz primo del dicho Don Hernando Cortés, quera media parte en la Tierra, que se alzasen e descomposiesen al dicho Conthador e Thesorero, e aun al dicho Licenciado Zuazo, si podiesen; e para ello se xuramentaron con el dicho

Rodrigo de Paz; e diz que partieron la ostia por mano de un clerigo que llamaban Vello, en casa del dicho Fator; e con otras personas para que los ayudasen.

6. *Item*: si saben que un Miércoles adelante, quatro dias despues del dicho, que comieron xuntos, estando los dichos Conthador e Thesorero, e Licenciado Zuazo, e Fator e Veedor, en su consulta xuntos, como acostumbraban a estar en la dicha casa de Su Magestad, en el quarto donde posaba el dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, entendiendo todos en las cosas de la Gobernacion; e porque era a la sazon venido García Holguin, vezino desta Cibdad, a quien todos cinco abían imbiado por pesquisidor a la Provincia de *Mechuacan*, sobre ciertos delitos que allá se abían fecho entre españoles e yndios; y estando ansí todos viendo el prosceso e abtos que abían fecho en la dicha Provincia, se salieron el dicho Fator e Veedor de la dicha consulta, como que iban a otra cosa, e se fueron a xuntar con Rodrigo de Paz, con concierto quentre ellos estaba fecho; e salieron con mucha xente armada, de pié e de caballo a la plaza, e con mucho alboroto e comunidad, e fizieron a uno, qual se les antoxó, que apregonase quéllos mandaban, que nenguno tobiese de allí adelante por gobernadores ni xusticias al dicho Conthador ni Thesorero

7. *Item*: si saben que venídoselo a descir al dicho Licenciado e Thesorero e Conthador, del alboroto e comunidad que se abía levantado, allí do estaban en la consulta, quisieron el dicho Conthador e Thesorero allegar sus amigos e criados e valedores, a prender al dicho Fator e Veedor, e Rodrigo de Paz, e castigallos por el dicho levantamiento e comunidad, sino quel dicho Licenciado les rrogó é irequirió, como Xusticia mayor, que non lo fiziesen porque se perdería la Tierra, e que mas servicio rrescebiria Dios e Su Magestad en que non la posiesen en rriesgo; quél como Xusticia mayor quera, e Gobernador, tomaría su informacion del alboroto e los castigaria; e ansí los dichos Conthador e Thesorero sufrieron aquel dia e otros la cosa de alboroto e comunidad; e ansí mesmo cada dia convocaban xente e traian consigo quadrillas de xente armada a caballo e a pié, prometiéndoles rrepartimientos de yndios, de los que estaban absentes con Don Hernando Cortés.

8. *Item*: si saben que por quel dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, tomaba la ynformacion del dicho levantamiento, e de los alborotos y escandalos que cada dia fazian los susodichos, le comenzaron a amenazar de secreto, por terceras personas, que tambien los castigarían si en aquello se pornían; e una noche dieron en busca del dicho Licenciado, e lo sacaron

de su cama, preso, e lo llevaron fuera de la Tierra, y embarcaron a la *Isla de Cuba*.

9. *Item*: si saben que queriéndose ir a *Castilla*, Xaramillo el viejo e otras personas que querian ir en unos navíos que queíran ir a la sazon, porque fueron a firmar sus licencias, como solian y es costumbre, del dicho Conthador e Thesorero, los dichos Fator Gonzalo de Salazar e Veedor Peramildez Cherino, imbiaron al dicho Rodrigo de Paz con su mandamiento e mas de cien hombres armados, que prendiesen al dicho Conthador e Thesorero, e los encarcelasen en sus casas, porque abían sido osados de firmar en las dichas cédulas dondellos firmaban para *España* al dicho Xaramillo, e a los otros porque descian que non eran xuezes.

10. *Item*: si saben que dende a pocos dias, viendo los yndios los alborotos y escandalos que los susodichos abían, se tobo aviso por las navorias de la Tierra, que se querian alzar e dar sobre los cristhianos; e ansí sabido, les rrogaron los dichos Conthador e Thesorero, que non fiziesen alborotos, pues que vian la perdicion en questaba la Tierra, e los yndios se querian alzar; e rrepartieron entre todos la vela e guarda de cada noche, en ocho o diez quadrillas, e a cada uno de los Oficiales le cabía una noche con toda la xente que thernía; e ansí, velando una noche el dicho Conthador por toda

la Cibdad e calzadas, con la xente que los mesmos Fator e Veedor les abían nombrado, abiendo el dicho Conthador la prima asta la una de la noche, e dexado en el tercio de la vela que discen la modorra, e viniéndose a acostar, dende a una hora, el dicho Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, que lo thernían ansí concertado, se levantaron a las dos de la noche e xuntaron mucha xente de pié e de a caballo, e cercaron la casa del dicho Conthador, e le rrompieron las puertas estando durmiendo; e con grande alboroto y escandalo entraron en la casa del dicho Conthador preguntando por él, e los suyos dixeron que non estaba en casa, e aun porque temieron algunos de los que vernían que la defendieran la subida del escalera, e que obiese algun riesgo; e ansí se excusó aquella noche que non lo prendió la comunidad, e otro tanto fizieron en casa del dicho Thesorero.

11. *Item*: si saben que dende a pocos dias, el dicho Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, con un mandamiento que llevaba dellos, entró un dia con mucha xente armada en casa del dicho Conthador, e le sacó todas las armas e cabalos que thernía en su casa, e se las llevó donde quiso, e las armas nunca se las volvieron, que valían mas de quinientos castellanos, de picas e alabardas e lanzas, e corazas, dagas e

coseletes e otras armas de malla, porque una cota valía en aquel tiempo cien pesos, e un coselete ciento e cinquenta; e los caballos los tobieron mas de quatro meses donde se les antoxó, de mucho prescio e los mexores que abía en la Tierra; e puesto que les descía que porqué le sacaban las armas e caballos estando entre los yndios enemigos que se querían alzar, como dello estaban avisados e lo thernían por cierto, todavía non se les quisieron dexar, de quel Conthador e sus criados corrían mucho peligro alzandose los yndios, y el non thener con que se defender su casa e xente.

12. *Item*: si saben que porquel dicho Licenciado Zuazo, Xusticia mayor, les iba a la mano a muchas cosas que querían fazer, de fecho, e porque tomaba ynformacion de los escandalos e delitos que cada dia fazían, acordaron de dar una noche al primer sueño sobre él, con mucha xente e con concierto del dicho Rodrigo de Paz, que posaba dentro de la dicha su casa, e le obedescían los amigos e criados de Don Hernando Cortés como a su persona mesma, y entraron a media noche dondestaba durmiendo, e allí le fizieron levantar e le prendieron, e le fizieron luego cabalgar en una mula, sin que fuese sentido, por la Cibdad, con xente de pié e de caballo armada; e le sacaron por la Cibdad e hasta *Palapa*, camino de

Tezcuco; e lleváronle tan apriesa, porque la xente de la Cibdad non lo sintiese, que antes que fuese de dia, andobiesen ocho o nueve leguas con él, fasta el dicho *Tezcuco*; e puesto quel dicho Licenciado les descía, que qué comunidad e fuerza era aquella, siendo Xusticia mayor de la Tierra llevarle, a él preso, e que porqué le prendían, y ellos les descían que callase, sino que le despacharían; e despues otro dia porque mucha xente del pueblo se alborotaba, disciendo que porqué prendían al quera Gobernador de la Tierra, los quales descían que ansí combernía al servicio de Su Magestad por muchos délitos que abía fecho, e que si non fuera ansí, que non lo osáran fazer; e ansí lo llevaron al Puerto de *Medellin*, donde lo tobieron muchos dias preso, con grillos, en poder del Tiniente Francisco de Bernal e de Alvaro de Saavedra, Alguacil mayor, fasta que le fizieron embarcar, e que lo lleyasen a la Isla de *Santo Domingo* o de *Cuba*, porque non estobiese aquí para les ir a la mano como abía comenzado a fazer, nin fuese a la Córte *Despaña* a dar rrelacion a Su Magestad de la comunidad e alborotos que abía en esta *Nueva España*; el qual dicho Licenciado, siendo servidor de Su Magestad, fué proveydo por Oydor del Abdiencia Real que rreside en *Santo Domingo*.

13. *Item*: si saben que viendo los alborotos e comunidad que cada dia los dichos Fator e Veedor e Rodrigo de Paz fazían, e como cercaban las casas de noche e de día al dicho Conthador e Thesorero, con temor que non se les sacase el oro de Su Magestad, questaba en poder del dicho Thesorero, platicando con el guardian e rreligiosos de San Francisco, xuntaron el dicho Thesorero e Conthador todo el oro que thernían de Su Magestad e lo metieron en sus caxones, como lo suelen imbiar a *España*; e clavados los caxones, e liados e aviados, los llevaron una noche, secretamente, al dicho Monesterio de San Francisco, e los dieron al Padre Fray Francisco de Soto, quentonces era Guardian; e xuntamente con él, lo posieron, debaxo de su cama en su celda, escondido, para que nadie sopiese que allí estaba el oro de Su Magestad.

14. *Item*: si saben que viendo los alborotos y escandalos que cada día fazían los susodichos, e como fazían tantas fuerzas al dicho Conthador e Thesorero, de manera que ya non podían usar sus oficios, non solamente el de gobernadores, pero nin el de Conthador e Thesorero; e que cada dia les echaban presos a ellos e a sus criados, e que non osaba nadie de llegarse a ellos, acordaron, con parescer de los frayles rreligiosos de San Francisco, que

porque non se acabase de perder esta Tierra, uno de los dichos Conthador e Thesorero, fuera a *España* a dar razon a Su Magestad de los alborotos y escandalos de la Tierra, e llevase el oro que thernían allí, en San Francisco, de Su Magestad, pues thernían dello nescesidad; e los dichos rreligiosos les dixeron que les parescía muy bien, e dixeron que era mucho servicio de Dios e de Su Magestad que fuese el uno dellos para que se remediase: porque creían que segund los dichos Fator e Veedor, estaban tan apoderados en la Tierra, porque non sopiese Su Magestad las tiranías e rrobos que abían fecho, non los dexarían ir nin sacar de la Tierra.

15. *Item*: si saben que queriendo llevar el dicho Conthador e Thesorero el oro que thernían de Su Magestad, en San Francisco el Viexo, desta Cibdad, en la cámara del dicho guardian; porque viesen el dicho Fator e Veedor el oro quel dicho Conthador e Thesorero querían llevar a Su Magestad, los llamaron a San Francisco, e a otras muchas personas onrradas del pueblo, y en presencia dellas e de los rreligiosos, les dixeron como thernían allí el oro de Su Magestad, e que lo querían llevar de allí al Puerto de *Medellin* para lo embarcar e imbiar a Su Magestad; los dichos Fator e Veedor quisieron ver el oro, questaba en los dichos ca-

xones, e allí se desliaron e desclavaron e vieron todo el oro que yba dentro, e quedaron satisfechos, e se tornó a liar e clavar como estaba en los dichos caxones; e allí se concertó entre todos, que fuesen a *Medellin* a embarcar el dicho oro el dicho Conthador e Thesorero; y el Veedor quería ir tambien a *Medellin* a lo ver embarcar; e ansí quedaron en este concierto ante mucha xente e los dichos rreligiosos.

16. *Item*: si saben que dende a quatro o cinco dias, los dichos Conthador e Thesorero se partieron desta Cibdad para ir a *Medellin*, a las ocho o nueve oras del dia, e porquel arriero que abía de llevar los dichos caxones en sus caballos, e no thernía aderezadas sus bestias para partir aquel dia, que alló la una o las dos deserradas, el otro dia siguiente abía de cargar el oro; e quen el lugar de *Talmanalco*, ocho leguas desta Cibdad, donde abían contratado con el dicho arriero que le esperarían allí en *Talmanalco*, a la salida desta Cibdad, el dicho Thesorero habló al dicho Fator en la calle, disciendole como se partía para llevar el oro a *Medellin*, y el dicho Thesorero llevaba su peso e xoyas de oro que non podian ir en los caxones, porque non se aboyasen, e abían de ir así libradas de manos de los yndios, para Su Magestad.

17. *Item*: si saben que salidos el dicho Conthador e Thesorero por su camino, llevaban tres o quatro criados cada uno, e otros tres o quatro amigos que iban a *Medellin*, e iban a su placer y en amor todos por su camino, e con tamenes esclavos suyos, en que llevaban aderezo de comida e camas e otras cosas nescesarias, como es costumbre para el campo; e que algunos dellos llevaban algunas armas a los piés, porque non se huyesen; e quel dia antes que anocheciese con dos o tres horas, llegaron al lugar de *Talmanalco*, donde comenzaron a rreposar con dos o tres frayles de San Francisco que allí estaban, que eran Fray Xoan Guares e otros dos rreligiosos.

18. *Item*: si saben ques costumbre en toda esta *Nueva España*, los cristhianos que van camino, por andar entre enemigos, en especial andando tambien cristhianos alborotados en comunidad, llevar los que caminan algunas armas e lanzas, e aun traerlas delante de sí por esta Cibdad, e por todos los lugares e caminos que andan.

19. *Item*: si saben questando ansí rreposando acabando de cenar e queriendose acostar, e therniendo desensillados sus caballos en que iban, e fablando en quietud de sosiego con ciertos frayles de San Francisco que alli estaban con el dicho Conthador e Thesorero, e

queriendose acostar, entraron ciertos yndios a gran priesa, e faziendo saber a los dichos frayles e Conthador e Thesorero, como vernía el Veedor con muchos cristhianos de a caballo e de a pié, muy enoxado e con armas contra el dicho Conthador e Thesorero, e que los unos estaban xunto al rrio de *Talmanalco*, e Tápia e otros, andaban arzando lanzas; y entonces por non reñir con ellos e porque vernía tanta multitud de xente, con parescer de los frayles, mandaron ensillar el dicho Conthador e Thesorero sus caballos, e a rruego de los frayles se fueron su camino poco a poco al lugar de *Chalco*, ques adelante tres leguas, hácia *Medellin*, porque los frayles les dixeron que les procurarían de detener a la xente que vernía contra ellos por ponellos en paz.

20. *Item*: si saben que creyendo el dicho Conthador e Thesorero que los dichos yndios burlaban, e que non era sino quel dicho Veedor se debia de venir a *Medellin* tras ellos, como abían concertado, a embarcar el oro todo que se abía de imbiar a Su Magestad, acordaron dos o tres de ballesta, de *Talmanalco*, de esperar a la xente que descian que vernía, para ver quien era o qué es lo que querian, pues se descia que vernía tanta xente.

21. *Item*: si saben que llegado Andrés de

Tápia que iba en favor del dicho Veedor e Fator, cerca de una legua adelante de donde iba el dicho Veedor con toda la xente a alcanzar al dicho Conthador e Thesorero que iban su paso a paso, e los dixo quel Veedor vernía detrás para irse con ellos a *Medellin* a embarcar el oro, que les rrogaba que le esperáran; y el dicho Conthador e Thesorero le dixeron que les plazía, e le esperaron fasta que llegó.

22. *Item*: si saben que llegado el dicho Veedor con mas de ochenta o ciento de a caballo e otros tantos de a pié, con escopetas e ballestas e lanzas e adargas, donde esperaban el dicho Conthador e Thesorero en el dicho camino con cada tres o quatro criados que con ellos iban, pensando que vernían a ir con ellos a *Medellin*, les cercó al rrededor disciendoles que non abían de pasar adelante en nenguna manera, porquél los abía de volver a *México* que quisieren o que nón; y ellos les rrespondieron, que qué fuerza e comunidad era aquella, que cómo vernía con tan gran alboroto abiendo quedado todos de ir a *Medellin* a embarcar el oro, y él les daba a entender que sabía porqué los volvía; y ellos les rrespondían, que todo aquello que descían él e los que vernían con él, era por dar color a aquella fuerza e comunidad que fazían; e que si

pensaban que non iban a *Medellin* derechos, e pues los que vernían con el dicho Veedor eran ciento e cinquenta o duscientos hombres, e los dichos Conthador e Thesorero e sus criados eran fasta ocho o diez, que bien les podían llevar fasta *Medellin*, como presos, si quisiesen, fasta embarcar el oro de Su Magestad, por donde se vería si era verdad aquello que descían o non.

23. *Item*: si saben quel dicho Veedor nunca quiso, porque traían tanta puxanza de xente en comunidad, sino que los abía de volver, y encarando las ballestas y escopetas que llevaban armadas, disciendo que les diesen las lanzas que traían los mozos en las manos, sino que les tirarían; e ansí se las obieron de dar e los volvieron presos a esta Cibdad de *México*, dandoles muchas gritas e mofando de los dichos Conthador e Thesorero; e antes de entrar en esta Cibdad de *México* fizieron el dicho Fator e Veedor tomar ciertos caballos a los que iban con el dicho Conthador e Thesorero, aunque eran personas de bien, e que los subiese en ancas de mulas e acémilas, de mozos que los traian, por los afrentar e vergonzar.

24. *Item*: si saben que luego, entrados en esta dicha Cibdad, echaron preso al dicho Conthador e Thesorero, cada uno en su casa; e otro dia llevaron al Thesorero, preso, a la casa de

Pero Sanchez, e al Conth[illegible]a con Rodrigo de e allí los tobieron presos [illegible] le cercaron la el dia que ahorcaron a Rodr[illegible] questaba, y él

25. *Item*: si saben que aqu[illegible]esorero e Conmañana, antes que fuesen a pres[illegible] descia Don Conthador e Thesorero al camino, [illegible] quél les arriero que abía de llevar los dichos [illegible] non; e del oro que iba para Su Magestad, [illegible] la dicha en sus acémilas en casa del dicho Thesorero, [illegible]nor el mo estaba con él concertado, el dicho Fator, [illegible]her- que lo sopo, fué a casa del dicho Thesorero, [illegible]si disciendo que si lo cargaba, que le azotaría; e puesto que le dixo Doña Marina, muxer del dicho Thesorero, que porqué quitaba que non se llevase oro a Su Magestad, dixo: que ansi se abía de fazer, y el dicho arriero, de miedo, no lo osó cargar, e se fué a su casa, como paresce por la depusicion del dicho arriero, questá en el prosceso quel Alcalde mayor Xoan de Ortega fizo contra el dicho Fator.

26. *Item*: si saben que dende a ciertos dias, entró Rodrigo de Paz, porque a la sazon era Alguacil mayor y era muy amigo del Fator e Veedor, entró dentro en casa del dicho Conthador, e le sacó dos o tres caballos de su casa, e todas las armas que thernía, que caballos e armas valían mas de mil e quinientos o dos mil castellanos, e se lo llevaron todo,

donde quisieron; e despues los caballos le tobieron tomados mas de quatro meses, e las armas nunca se las volvieron.

27. *Item*: si saben que dende a otros ocho dias, estando el dicho Conthador en su casa, seguro, a las dos o tres oras de la tarde, entraron el dicho Veedor e Rodrigo de Paz con mucha xente armada, e lo prendieron e lo llevaron a casa del Fator que le estaba esperando con mucha xente armada; e de allí lo llevaron a la Fortaleza de las atarazanas, donde lo tobieron preso quatro meses, porniendole guardias e quitando e que non le vesitase nin viese nadie; e ansí pasó todo este tiempo; e perseguían e destruían e amenazaban a todos los criados e amigos del dicho Conthador e Thesorero, buscandoles achaques para los prender, como los prendieron cada dia, a fin que nenguno se osára llegar a ellos nin los sirviesen, para que mexor los podiesen therner supeditados e contreñidos para poder fazer en toda esta *Nueva España* lo que quisiesen, e thenersela toda a su voluntad; porque descían que non abía quien los contradixese, sino los dichos Conthador e Thesorero, Oficiales de Su Magestad.

28. *Item:* si saben que todo este tiempo los tobieron presos al dicho Conthador en las atarazanas, e al Thesorero en casa de Pero Sanchez, fasta el dia que rrompieron el amistad

e alianza que thernían fecha con Rodrigo de Paz; e le querían prender, e le cercaron la casa de Don Hernando Cortés en questaba, y él les dixo que viniese el dicho Thesorero e Conthador a fazer ymbentario de lo que descia Don Hernando Cortés a Su Magestad, e quél les faría la casa llana, e de otra manera non; e por aquella cabsa, por se apoderar de la dicha casa, imbiaron el dicho Fator e Veedor por el dicho Conthador a las atarazanas, donde le thernían preso en poder de Gonzalo Docampo, e si non fuera por aquella cabsa e coyuntura e ocasion de prender al dicho Rodrigo de Paz, porque tobieron por cierto que era muerto Don Hernando Cortés, nunca les soltaran al dicho Conthador e Thesorero.

29. *Item:* si saben que despues de aber comenzado el dicho Fator e Veedor a imbentariar los bienes de Don Hernando Cortés, por lo que debía a Su Magestad, ante los dichos Conthador e Thesorero, fueron non mas de tres o quatro dias, e despues non quisieron que los dichos Thesorero e Conthador estobiesen mas presentes al dicho imbentario; e aunque vendieron muchos bienes del dicho Don Hernando Cortés, nunca Su Magestad fué pagado de cosa nenguna de los dichos sesenta mil pesos que se le debían, aunque daban a entender que se vendían por Su Magestad.

30. *Item:* si saben que a cabsa que los dichos Fátor e Veedor, con aberse alzado con la xusticia desta *Nueva España*, e muchas vezes azotaron a hombres de bien e conquistadores, porque se llegaban al Thesorero e Conthador, e a las muxeres porque descian que eran vivos sus maridos, e fazian otras crueldades por ser temidos, el dicho Conthador e Thesorero iban a llevar el oro de Su Magestad a *Medellin*, e se concertó entrellos e comparescer de rreligiosos de San Francisco, quel dicho Conthador, allí en el Puerto de *Medellin*, se embarcase para *España* con el dicho oro, e fuese a dar rrazon a Su Magestad de los escandalos e alborotos desta Tierra, e como estaba para perderse, para que Su Magestad lo mandase rremediar e proveer en ello; e para esto, el dicho Conthador buscó prestados tres o quatro mil castellanos para su viaxe, e los thernía ensayados para los llevar con el oro de Su Magestad.

31. *Item:* si saben que nunca el dicho Conthador ni Thesorero se fueron nin xuntaron con Francisco de las Casas quando descían que venía de *Higueras*, porque non thernían para qué, nin esa amistad thernía el dicho Conthador con él; porque antes el dicho Francisco de las Casas, por ser primo de Don Hernando Cortés, de quien ansí mesmo era primo Rodrigo de Paz, que a la sazon estaba aliado e xuramentado

con los dichos Fator e Veedor, se fué el dicho Francisco de las Casas a posar con el dicho Rodrigo de Paz a las casas de Don Hernando Cortés, dondel dicho Rodrigo de Paz posaba, e todos eran una liga, fasta que despues riñeron el dicho Fator e Veedor con Francisco de las Casas, porque les descía que porqué andaban en aquellos alborotos.

32. *Item:* si saben que la noche que Francisco de las Casas entró en esta Cibdad con Gil Gonzalez Dávila, que vernían de las *Higueras*, los quales posaron en casa del dicho Don Hernando Cortés, los dichos Fator e Veedor, con mucha xente a manera de comunidad, estando los dichos Conthador e Thesorero en sus casas holgando e abiendo plazer, les cerró sus casas e se las querían saquear, llevando la artillería para derribarselas, lo qual fizieran si no por cabsa de Gil Gonzalez Dávila, que se levantó de su cama desnudo, e subió dondestaban los dichos Fator e Veedor para los meter en paz, e sacaron de casa del Thesorero algunos amigos e criados suyos, e los azotaron otro dia.

33. *Item:* si saben que Gonzalo Mexía e Rodrigo de Castañeda, e Xoan Tirado e Antonio de Carvaxal, e Francisco Verdugo e Bernardino Vazquez de Tapia, e Andrés de Monxaraz, fueron siempre e son muy íntimos amigos e allegados del Fator Gonzalo de Salazar,

porquellos les ayudaron a se alzar, quando se alzaron con la xusticia contra Don Hernando Cortés, e despues contra el Thesorero e Conthador, e les dieron a todos rrepartimientos de yndios porque les siguiesen e favoresciesen; porque al dicho Gonzalo Mexía le dieron el dicho Fator e Veedor, a *Talascoca*; e a Rodrigo de Castañeda *Atecamachalco*, que era de Alonso Valiente; e a Xoan Tirado, el pueblo de *Socotillan*; e a Antonio de Carvaxal, *Aquitotepeque*; e a Francisco Verdugo, a *Tetiguacon*; e a Bernardino Vazquez de Tapia, la quarta parte de *Tapa*; e le imbiaron a *España* por Procurador, e con sus instrucciones, para que Su Magestad les diese la Gobernacion desta Tierra; e a Andrés de Monxaraz, a *Tentela*; e le fizieron su Tiniente de la Provincia de *Guaxaca*; e todos siempre les acompañaban de noche e de dia, e comían e dormían en sus casas e mesa, e se partían dellos, e se fallaron con ellos a todos los alborotos que fizieron de *Talmanalco*, e quando se alzaron con la xusticia, e descercar las casas del Conthador e Thesorero e de otros.

34. *Item:* si saben que los dichos Fator e Veedor estaban puestos en therner tanto a su mano la Tierra e fazer della lo que se les antoxase, que non therniendo ellos Provision de Su Magestad, e abiendose ellos alzado contra Don Hernando Cortés, con la Tierra, dieron un man-

damiento, que Francisco Bonal, Tiniente de los Puertos de *Medellin* e *Villa-Rica* e *Panuco*, que si algun Xuez e Xusticia de Su Magestad o del Abdiencia Real de la *Isla Española* que conoscían de las apelaciones desta Tierra con Provision de Su Magestad, los veniese a castigar o a therner la Xusticia de la Tierra, lo prendiesen, o non dexasen desembarazar, sino que los fiziesen volver, a fin quellos se tobiesen la Tierra señoreada, e non obiese quien los castigase, segund paresce e por el mandamiento que dello dieron el dicho Fator e Veedor, firmado de sus nombres, questá puesto en el prosceso questá fecho contra ellos.

35. *Item:* si saben que quando Martin Dorantes, criado de Don Hernando Cortés, vino de las *Higueras* con muchas cartas e despachos de Don Hernando Cortés, e con la revocacion en que rrevocaba al Fator e Veedor de Tinientes, porque abía sabido que se abían alzado contra él, e abían ahorcado a Rodrigo de Paz, su primo, e vendídole su fazienda, e dado todos yndios de los questaban con él; toda la mas xente de la Cibdad se xuntaron en San Francisco, xunto a las casas de Luis de la Torre, e imbiaron a llamar e rrogar al dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, que se llegase allá para que proposiese remedio en la Tierra, xuntamente con el Thesorero Alonso Destrada, por-

que toda la Cibdad estaba puesta en armas e para perderse entre los amigos e criados de Don Hernando Cortés; y entre el Fator e Veedor e sus allegados e amigos, e ydo a ver que le querían, vinieron allí los Alcaldes e rrexidores de la Cibdad, y elixieron por Tinientes de Gobernador al dicho Conthador e Thesorero, e les dieron las varas en casa de Luis de la Torre, donde se xuntó el Cabildo, e fizo pregonar que los tobiesen por tales Tinientes de Gobernador, e non al Fator e Veedor nin a otro nenguno, por quanto estaban rrevocados.

36. *Item:* si saben que pregonados los dichos Conthador e Thesorero por Xusticias, les vinieron a descir como el Fator estaba con xente armada de pié e de caballo en la casa de Don Hernando Cortés, con mucha xente e armas e artillería, para contra ellos e contra Don Hernando Cortés, y ellos le imbiaron un escribano e testigos, para que les rrequiriese que se desencastillasen e viniesen a xuntar con ellos, a entender en las cosas del servicio de Su Magestad e bien e sosiego de la Tierra; el qual respondió que non quería, que antes abía de volver a los prender dende allí; e despues le tornaron a imbiar el dicho escribano, e nunca quiso, disciendo él muchas palabras rrezias e desmesuradas, e por poner sosiego en la Tierra e los yndios non se alzasen, fué forzado allanar

la dicha casa e le prender, e de ansí adelante todo se tobo e procuró de therner en paz e xusticia, fasta quel dicho Don Hernando Cortés vino.

37. *Item:* si saben que therniendo ansí la Xusticia e Gobernacion de la Tierra los dichos Conthador e Thesorero, secretamente, con diabólicos pensamientos, ciertos hombres bagamundos acostumbrados a bollicios e alteraciones, porque abían sido en los delitos e comunidades pasadas la Semana Santa, fizieron una conxuracion, en nómina secreta, de fasta cinquenta o sesenta hombres; que thernían concertado, quel Xueves Santo en la noche, andando las estaciones, quando los dichos Conthador e Thesorero fuesen con los disciplinantes de la cofradía de la Cruz, todos arremetiesen con ellos e les matasen, e soltasen al Fator e Veedor, e se podrían alzar con la Tierra e therner buenos rrepartimientos; e si non podiesen salir aquella noche con ello, fuese el Viernes Santo en la noche o el Sábado de Pascua; lo qual descobrieron Diego de Valdenebro e Guzman el Ballestero, a quienes abían dado parte de la conxuracion para que fuesen en ello, e non quisieron; lo qual dixeron algunos de los conxurados, que era con acuerdo e intelixencia del Fator e Veedor, porque uno o dos de los de la conxuracion que se llamaba Xoan Perez, era criado del Veedor.

38. *Item:* si saben que si los dichos conxurados salieran con la traicion que traían ordenada contra los dichos Tinientes de Gobernador, que obiera muchas muertes de cristhianos, porque los unos se matáran con los otros, e los yndios acabáran a los que quedáran e se podieran alzar con la Tierra; la qual non se podiera tornar a cobrar por muchos años, por los yndios quedar con las armas e caballos de los cristhianos, y estar ya pláticos e diestros en las cosas de las armas, e Su Magestad la perdiera, e la fée quen ella estaba plantada.

39. *Item:* si saben que dende a ciertos dias quel Fator e Veedor fueron presos por los alborotos e sin xusticia, e fuerzas que fizieron a muchas personas desta *Nueva España*, el dicho Gonzalo Mexía e Francisco Verdugo, que a la sazon eran rrexidores, e todo el Cabildo e Xusticia desta dicha Cibdad, puestos e fechos por mano del dicho Fator e Veedor, pidieron e rrequirieron a voz del Cabildo al dicho Conthador, e Thesorero, por un rrequerimiento de mas de un pliego de papel, que xusticiasen al dicho Fator e Veedor, porque con lo fazer ansí, la Tierra quedaría en paz y en servicio de Su Magestad; donde non, que protestaban contra ello, segund que mas largo se conthiene en el dicho pedimiento questá firmado de los susodichos; e pasó antel Escribano de Cabildo, e

puesto en el prosceso fecho contra el dicho Fator e Veedor.

40. *Item:* si saben que despues desto, venido Don Hernando Cortés de las *Higueras*, entrando en esta dicha Cibdad el dicho Conthador e Thesorero que thernían la administracion de la xusticia desta *Nueva España*, le fizieron rescebir como a Gobernador que thernía Provision de Su Magestad, e non a otro nenguno, e le entregaron sus varas con toda paz e sosiego.

41. *Item:* si saben que al dicho Conthador, única persona desta *Nueva España*, vido sacar de San Francisco a Pastrana, nin a Escobar, nin a Xoan Ruiz, nin a otros que discen que se xusticiaron por sus delitos; nin el dicho Conthador los fizo a ellos nin a otros nengunos en quanto tobo la xusticia, como paresce por los proscesos que contra ellos se fizieron; e que si el dicho Bachiller Xoan de Ortega, Alcalde mayor de Don Hernando Cortés, los sentenció o mandó xusticiar, sería por sus delitos e porque diz que abían fecho conxuracion de cierta xente, para matar todos los que fuesen xusticia desta Tierra, e alzarse con ella, como se atreven cada dia muchos malos en estas Islas; y es de creer que si el dicho Bachiller Xoan de Ortega los sentenció, sería por poner rremedio en la Tierra, e con muy xustas cabsas los castigaría por sus delitos.

42. *Item:* si saben ques costumbre en la *Isla Española* e *San Xoan* e *Cuba*, quen el año se fazen dos fundiciones, la una por San Xoan e la otra por Navidad, que duran las dichas fundiciones cada una treinta dias, en esta manera: que un dia despues de San Xoan, se abre la fundicion para que todos los mineros que an sacado oro, e todos los españoles a quienes sus yndios an dado oro en texuelos o otras xoyas, que vengan a fundir e pagar el Quinto a Su Magestad; e porque algunos de los que an de venir a fundir vienen tarde, es costumbre en las dichas Islas y en todas estas partes, de añadir otros diez o doce dias, que se llaman de rrefundicion, para los que vienen tarde; e despues quel dicho Conthador vino a estas partes, non solamente los treinta dias de fundicion e quince de rrefundicion, a tenido la fundicion abierta, por servir a Su Magestad e aber Quintos para le imbiar e por fazer bien a los de la Tierra; pero dende el dia que vino a ella, a estado él e sus Oficiales tres e quatro e seis meses, a estado abierta la fundicion; therniendo este trabaxo contino fasta quentraba la otra fundicion, sin ser obligados, como en las otras Islas, de estar mas de otros treinta o quarenta dias; e a thernido e thiene honrrados Oficiales e Tinientes, como Cristóval de Oñate y Cazalla, e Bernardino de

Alborñoz e Francisco Lopez, que merescen therner muy honrrados oficios.

43. *Item:* si saben que demás de aber el dicho Conthador rresedido seis vezes mas tiempo de lo ques obligado, nin en las otras Islas rresiden los Oficiales de Su Magestad, él a thernido siempre e thiene en la fundicion e contadoría, personas muy buenos oficiales e hábiles e de mucho bien, como an sido Cazalla, Cristóval Doñate e Bernardino de Albornoz, e Xoan de Cuevas e Francisco Lopez, que todos son personas de bien, e que cada uno dellos thiene habilidad e meresce therner qualquier oficio honrroso de Su Magestad; en lo qual conthenido, thiene él dicho Conthador mucho gasto, fasta se adebdar en quatro o cinco mil castellanos de oro, porque Su Magestad sea mexor servido; porque los hombres de bien e hábiles, en estas partes, por ser la Tierra muy cara, an menester gastar mucho con ellos por cuanto es tan cara, e por quanto non se le puede dar menos de ciento o ciento e cinquenta pesos de oro.

44. *Item*: si saben que demás de los Oficiales que a thernido e thiene aquí en *México*, por poner recabdo en la Fazienda de Su Magestad, a thernido e thiene, a su costa, puestos sus Tinientes en la *Veracruz* e *Medellin*, e *Guaticoalco* e *Colima*, e *Cacatula* e *Mechua-*

can, e *Guaxaca* e *Guatymala*, e *Rio de Grixalva* y en San *Luis*, e San *Elifonso* e *Panúco*, quando estaban en esta Gobernacion. para que posiesen en recabdo e tengan rrazon e quenta de todo lo que se a abido u obiese en las entradas de oro e plata y esclavos e rropa e xoyas, e otras cosas que an pertenescido e pertenescen a Su Magestad; e del almoxarifazgo que Su Magestad manda cobrar; e como el oficio de Conthador sea el de mas trabaxo destas partes, y el menos provechoso. por non therner en él cosas de yntereses que salgan nin entren en su poder nin en sus Oficiales, le a sido forzado de les dar a los dichos Tirrientes de su fazienda, e gastar mas del salario que Su Magestad le da a él.

46 *Item:* si saben que todos los susodichos Gonzalo Mexía e Rodrigo de Castañeda, e Xoan Tirado e Antonio de Carvaxal, e Francisco Verdugo e Bernardino Vazquez, e Andrés de Monxaraz, fueron a acompañar e dar favor al dicho Fator e Veedor, cuando se alzaron con la Xusticia, e se xuntaron con Rodrigo de Paz, e salieron a la plaza a descomponer al Thesorero e Conthador; e quando fué a *Talmacanalco* el Veedor Peramildez con toda la xente de a caballo e de pié a prender al Conthador e Thesorero, quando llevaban el oro a *Medellin* a lo embarcar para

Su Magestad; e quando cerraron una noche el Fator e Veedor las casas del Thesorero e Conthador, e las combatieron con ballestas e artillería; e quando andaban en otros alborotos que cada dia se fazian, ellos iban con sus caballos e armas dandoles favor e ayuda, yncurriendo en los mesmos delitos y ecesos en que los dichos Fator e Veedor yncurrieron; e por se ayudar dellos, les dieron a cada uno otro pueblo sobre los que thernían.

47. *Item:* si saben que despues que se prendió el Fator e Veedor, sabiendo los susodichos que eran culpados e que abían yncurrido en muchos crímenes e delitos, los mas dellos andaban asustados e huidos por las yglesias e monesterios desta Cibdad; en especial algunos dellos an estado huidos en el Monesterio de San Francisco, antes e despues que vino Luis Ponce de Leon, e todo el tiempo que Márcos de Aguilar tobo la xusticia por Luis Peña.

Los quales si non obieran fecho delitos e crímenes, segund el dicho Luis Ponce de Leon e Marcos de Aguilar, que antes e despues fueron y eran rretos e de virtud, no andobieran tanto huidos e absustados, sino obieran cometido los dichos delitos de quellos se temían.

48. *Item:* si saben que nunca vieron al dicho Conthador afrentar a nadie, en quanto

tobo la Xusticia destas partes, nin antes nin despues que la tobo; nin descir palabras descorteses nin de ynxuria, nin tratar de fecho nin de palabra a nengun vezino; nin nunca degolló nin ahorcó, nin sacó de yglesia, a persona nenguna; nin tal se a visto, nin tampoco en su rresidencia nadie se a quexado dél, que le obiese ynxuriado nin rrobado, nin fecho sin rrazon, nin nunca le posieron una sola demanda nin que con verdad se la obieran puesto, porque si alguno obiera que dél tobiera quexa, se la obieran puesto, como an fecho a otros muchos en la dicha rresidencia.

49. *Item:* si saben que a sido y es hombre pacífico e quieto, de onesta combersacion e quitado de liviandades e burlerías; e que siempre a sido y es thernido por servidor de Su Magestad, e procurado su provecho e rrentas e servicio; e allegado ansí a las personas que descían que abían aquí servido fielmente a Su Magestad e pobres conquistadores, procurando que se les diese de comer e les rremediasen.

50. *Item:* si saben que antes que Don Her nando Cortés fuese a las *Higueras*, estando en amor e amistad con él, le rrogó muchas vezes e le procuró de traer e conducir para que las cabezeras desta *Nueva España* contribuyesen a Su Magestad, e llevase el provecho dellas como era rrazon, e ansí mesmo se le acudiese con

el Quinto e provecho de las entradas, e otras cosas que a Su Magestad pertenesciesen; y en lo de la fundicion dexase a los Oficiales libremente fazer sus oficios como debían, e Su Magestad lo mandaba; e ansí mesmo para que Su Magestad obiese desta Tierra un buen servicio de oro e xoyas, pues se llevaba el provecho dello, sobre lo qual vinieron en rrezias palabras, quando la casa de la fundicion estaba dentro de las casas que agora son de Su Magestad, quentonces posaba en ellas el dicho Don Hernando Cortés.

51. *Item:* si saben que todos los mas conquistadores e personas que thernían amor al servicio de Su Magestad, viendo quel dicho Conthador estaba siempre inclinado al servicio de Su Magestad e bien de todos ellos, e aquesta Tierra le serviese e contribuyese y estobiese muy en su obidiencia, los mas dellos se llegaban al dicho Conthador como a servidor de Su Magèstad.

52. *Item:* si saben que quando vino Don Hernando Cortés de las *Higueras*, e traya enoxo contra el Fator e Veedor porque se le abían alzado e destruydo su fazienda, publicandole por traydor, e fecho que otros muchos se alzasen contra él, el dicho Don Hernando Cortés como Gobernador quera por Su Magestad, le fizo fazer su prosceso y estaba ya fecho, e los que

ria xusticiar, como lo mostraba por sus fechos e dichos e palabras; e lo posiera en execucion, sino porquel dicho Conthador, con sus amigos e valedores, se lo procuró destorbar, disciéndole que non posiese manos en Oficiales de Su Magestad, porque si con ellos thernía deferencia, Su Magestad, quien imbiase abía de ser el Xuez, e non él en su cabsa propia; e ansí cesó la execucion quen ellos quería fazer.

53. *Item:* si saben quen todo el tiempo questobieron presos los dichos Fator e Veedor, siempre el dicho Conthador les fizo e procuró de fazer muy buen tratamiento a ellos e a sus criados, proveyéndoles de todo lo quél podía, e vesitandoles e apiadandose dellos, e pesandole de sus trabaxos, e tanto, que los amigos e criados de Don Hernando Cortés thernían por odioso e sospechoso al dicho Conthador; e therniendo la Gobernacion él, Andrés de Tapia e otros criados e amigos de Don Hernando Cortés, se quisieron dos o tres vezes amotinar contra el dicho Conthador, disciendo que sustentaba a los dichos Fator e Veedor, meresciendo estar axusticiados, mostrando voluntad de los querer matar.

54. *Item:* si saben quen desembarcando Luis Ponce de Leon en *Medellin*, sabiendo allí quien era el que mas sustentaba el servicio de Su Magestad en esta *Nueva España*, luego despa-

chó de mucha priesa a Ortega Gomez, su criado, al dicho Conthador, con despachos e cartas de Su Magestad, ansí para el dicho Conthador como para otras personas particulares desta Cibdad; y en la carta del dicho Conthador, Su Magestad le escrebía e mandaba que se xuntase con el dicho Luis Ponce de Leon, e le siguiese en tódo e le obedesciese sus mandamientos, porque Su Magestad le imbiaba por Xuez de rresidencia desta *Nueva España*, e porque tomase la Xusticia della a sus manos; e ansí el dicho Conthador lo fizo e le respondió al Puerto al dicho Luis Ponce de Leon, por sí, con dilixencia, e dió las cosas de Su Magesťad a personas prencipales e particulares de la Tierra, para que acudiesen al dicho Luis Ponce de Leon, e le tobiesen e obedesciesen por Xusticia.

55. *Item*: si saben que porque abía alguna sospecha de non ser tan obedescido como era rrazon, de algunos de la Tierra, e porque algunos descían palabras desonestas contra el, disciendo que lo abían de fazer volver a embarcarse, e non abía de ser obedescido, el dicho Conthador, con delixencia, proveía para que sus amigos le fuesen a rrescebir e acompañar al camino; e ansí le imbiaba de quatro en quatro, e de seis en seis, e de ocho en ocho de caballo, e fasta donde le allasen, e le proveyó de mucha xente de caballo e de pie; e

ansí vino por el camino bien acompañado e siguro, fasta quentró en esta Cibdad de *México*, dondel dicho Conthador le fizo dar posada a él e a todos los que con él vernían, en dos casas que thernía en esta Cibdad, e de otros sus amigos; e gastó con él e con los que con él vernían, mas de mil e quinientos pesos, porque todos vernían enfermos e adebdados.

56. *Item:* si saben que antes que presentase el dicho Luis Ponce de Leon las Provisiones que traya de Su Magestad, el dicho Conthador hablaba e convocaba a los rrexidores que Don Hernando Cortés abía fecho, e a todos los otros de la Cibdad, para que obedesciesen a Luis Ponce de Leon, e le sirviesen como a Xusticia mayor de Su Magestad; e ansí les presentó sus Provisiones en una Capilla de la Iglesia mayor, e se xuntaron allí toda la mas xente del pueblo, de más de los rrexidores, e se publicaron las Provisiones, e tomó la Xusticia en su mano, e comenzó a fazer su Abdiencia, de que la mas xente del pueblo e Tierra se holgaron mucho, en ver que Su Magestad les imbiaba quien los tobiese en xusticia.

57. *Item:* si saben como cayó malo Luis Ponce de Leon, luego que tomó la Xusticia a su mano, e de cada dia le rrescía el mal e veían que se iba a la muerte, nombró en su

lugar por Xusticía mayor al Licenciado Marcos de Aguilar, e fizo llamar a Cabildo a su casa, e le admitieron, e usó el dicho Licenciado de Xusticia mayor en lugar del dicho Luis Ponce de Leon, e fazía sus abdiencias, públicamente, administrando la Tierra e faziendo xusticia a los unos e a los otros.

58. *Item:* si saben quen todo este tiempo quentró, fasta que fallesció, el dicho Conthador con sus criados e amigos, de noche nin de dia non se quitaban del dicho Luis Ponce de Leon, faziendole fazer todos los beneficios e rrefrigerios que eran nescesarios para conservacion de la vida del dicho Luis Ponce de Leon, e aun despues de muerto recoxiendo a su hermano Andrés Ponce de Leon, e a todos los criados e amigos que consigo truxo.

59. *Item:* si saben que acabado de espirar el dicho Luis Ponce de Leon, algunos con formas e maneras e colores que para ello daban, se proponieron en querer quitar al dicho Licenciado Marcos de Aguilar de Xusticia mayor, y el dicho Conthador con los que se mostraban servidores de Su Magestad, nunca lo consintió; antes procuró de sustentar al dicho Marcos de Aguilar fasta que Su Magestad proveyese de Xusticia, porque ansí se lo encomendó el dichó Conthador Luis Ponce de Leon, antes que muriese, que sustentase al dicho Marcos de

Aguilar; e ansí lo fizo el dicho Conthador fasta quel dicho Marcos de Aguilar e los otros Oficiales, acordaron quel dicho Conthador fuera a *España* a dar rrazon a Su Magestad de todo lo de la Tierra, para que mandase poner órden en ella.

60. *Item:* si saben que si el dicho Conthador quisiera seguir la voluntad de los que gobernaban esta *Nueva España,* e non descir algunas cosas que complian al servicio de Su Magestad, e para que aquí tobiese alguna parte e provecho en esta Tierra, e se obedesciesen sus Provisiones e mandamientos al pié de la letra, sin les dar entendimiento nin gloria nenguna, rremediasen a sus conquistadores e pobladores, fuera el mas adelantado e aprovechado de todos los de la Tierra e rrepartimientos de yndios e otras cosas.

61. *Item:* si saben que antes que saliese el dicho Conthador de la Tierra, por non procurar de cosas de intereses nin seguir el apetito de los que gobernaban e querian señorearse de la Tierra, e non complir los mandamientos de Su Magestad, se quiso antes adebdar en cinco a seis mil castellanos, antes que partiese a *Castilla,* que non dexar de fazer lo que tocaba al servicio de Su Magestad.

62. *Item:* si saben, que siendo tan notorio quel dicho Conthador era tan servidor de Su Ma-

gestad e favorescía tanto las cosas de su servicio, el dicho Luis Ponce de Leon non se fió tanto de nenguno desta *Nueva España* como dél, e le quería dexar por Xusticia mayor en su lugar, sino quel dicho Conthador lo rehusó porque non viniese en discordia, e obiese quisquillas entre él e sus compañeros; e ansí con parescer del dicho Conthador, dió poder el dicho Luis Ponce de Leon al dicho Licenciado Marcos de Aguilar para que quedase en su lugar.

63. *Item:* si saben que tambien el dicho Licenciado Marcos de Aguilar, antes que falleciese Luis Ponce de Leon, viendo que se le acrescentaba su enfermedad, descia muchas vezes a amigos suyos, quen non sabia a quien dexaba la Gobernacion desta Tierra en su lugar, porque si el Conthador que era ydo a *España* estobiera aquí, que fuera descansado, si Dios le llevaba, en le dexar la Gobernacion de la Tierra, porque sabía quera servidor a las derechas de Su Magestad, e cuidaba las cosas de su servicio, porque a quien la podía dexar, non estaba satisfecho; e ansí es público e notorio, si aquí el dicho Conthador estobiera, que non quedára en otro la Gobernacion desta Tierra, sino en él.

64. *Item:* si saben que conosciendo tódos quel dicho Conthador es leal servidor de Su Magestad, todos los que eran aficionados a su

Real Servicio, siempre se allegaban e ocurrían a él, por ser amparados e defendidos de los que le fazían agravios e sin rrazones.

65. *Item:* si saben que todo lo susodicho es pública voz e fama en toda esta *Nueva España*.

Presentaciones de testigos y declaraciones de tres de éstos.

TEMISTLAN.—ENERO Y FEBRERO DE 1530.

E despues de lo susodicho, este dicho dia diez e nueve dias del dicho mes de Enero e del dicho año, el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz paresció presente e presentó por testigos en la dicha rrazon al Bachiller Xoan Dortega e a Martin de Calahorra, e a Fernando de Villanueva e a Diego Fernandez Caro, e a Marcos Ruiz e a Xoan Bello, e a Gonzalo Agreso e Angel de Villafañe; de los quales e de cada uno dellos fué rescebido xuramento, segund forma de derecho, por Dios e por Santa María, e sobre la señal de la Cruz ✠, en que cada uno dellos corporalmente poso su mano derecha,

en virtud del qual prometieron descir verdad de lo que sopiesen e les fuese preguntado, cerca deste caso, que son presentados por testigos. E lo que dixeron vá adelante en la probanza.

Despues de lo susodicho, veinte e quatro dias del dicho mes de Henero e del dicho año, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó por testigos en la dicha rrazon, a Xoan de Castañeda e a Pedro del Castillo, escribano, e a García Holguin e a Diego Pardo, e a Xoan Mendez e a Gaspar Ramirez, e a Xoan de Casneros; de los quales e de cada uno dellos fué rescebido xuramento segund forma de derecho, en virtud del qual prometieron de descir verdad.

E lo que dixeron e deposieron está en la probanza.

Despues de lo susodicho, veinte e seis dias del dicho mes de Henero e del dicho año, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó por testigos en la dicha rrazon a Diego Xaramillo e a Francisco García, de los quales fué rescebido xuramento segund forma de derecho, en virtud del qual prometieron de descir verdad.

E lo que dixeron está adelante en la probanza.

Despues de lo susodicho, treinta e un dias del mes de Henero e del dicho año, el dicho

Conthador Rodrigo de Albornoz, paresció presente, e presentó por testigo en la dicha rrazon a Pedro Sanchez Farfan, del qual fué rescebido xuramento, segund derecho, en virtud del qual prometió de descir verdad.

E lo que dixo e deposo está adelante en la probanza.

Despues de lo susodicho, primero dia del mes de Hebrero del dicho año, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó por testigos a García de Llerena e a Xoan Dávila; de los quales fué rrescebido xuramento segund forma de derecho, en virtud del qual prometieron de descir verdad.

E lo que dixeron está en la probanza.

Despues de lo susodicho, tres dias del dicho mes de Hebrero e del dicho año, paresció el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e presentó por testigos a Xorge de Albarado e a Gomez de Albarado e a Francisco Maldonado; de los quales e de cada uno dellos, fué rrescebido xuramento segund forma de derecho.

E lo que dixeron e deposieron está adelante en la probanza.

Probanza del Conthador Rodrigo de Albornoz

Testigo. — El dicho Bachiller Xoan Dorte-

ga, testigo presentado en la dicha rrazon, abiendo xurado segund forma de derecho, e siendo preguntado por las preguntas del dicho Ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce e conosció a los en la dicha pregunta conthenidos.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo: ques de edad de cinquenta años, e que non le empecen nenguna de las dichas preguntas, e que desea que venza en esta cabsa quien tobiese xusticia.

2. A la segunda pregunta, dixo: que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés partió para las dichas *Higueras*, este testigo non estaba en esta Cibdad; pero que despues que a ella vino, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido.

3. A la tercera pregunta, dixo: queste testigo non estaba en esta Cibdad cómo dicho thiene, porque era ido a las *Higueras*; e por esto non la sabe mas de aberlo oido descir despues que a la dicha Cibdad vino.

4. A la quarta pregunta, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, e que si sobre ello obo prosceso que se rremite á él.

5. A la quinta pregunta, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

6. A la sexta pregunta, dixo: que oyó des-

cir como el dicho Fator e Veedor thernían con certado lo en la dicha pregunta conthenido, para salir con las varas de xusticia, y echar a los dichos Thesorero e Conthador, de la Gobernacion; e que se fizieron apregonar con mucho escandalo; e que non tobiesen a los dichos Thesorero e Conthador, por Tinientes de gobernadores.

7. A la sétima pregunta, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta, públicamente

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo sabe queran tantas las maneras e mañas del Fator, que thernía por gobernar, que harían lo conthenido en la pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo: que al tiempo conthenido en la dicha pregunta, este testigo non estaba en esta Cibdad; pero despues que vino a ella, gobernando los dichos Fator e Veedor, oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta.

10. A la décima pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

11. A las once preguntas, dixo: que non la sabe, mas de haberlo oido descir.

12. A las doce preguntas, dixo: que fué muy público e notorio que los dichos Fator e Veedor, e Rodrigo de Paz, prendieron al dicho Licenciado Zuazo, siendo Xusticia mayor e ther-

niendo la xuresdeccion cevil e creminal desta *Nueva España*, lo llevaron fuera desta *Nueva España* por therner mexor maña de alzarse con la Tierra, como se alzaron; siendo el dicho Licenciado Zuazo, muy servidor de Su Magestad, e como a tal le an dado cargos muchos e los thiene agora; la qual prision paresció muy mal, por ser el dicho Licenciado Xusticia mayor, e otro non therner cargo de la Xusticia en esta dicha Cibdad, sino él.

13. A las trece preguntas, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

14. A las catorce preguntas, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, despues queste testigo vino a esta Cibdad, de las *Higueras*; e questando en ella este testigo, vido que los dichos Thesorero e Conthador estobieron presos, e a sus criados cada dia los prendian e los echaban en cepos los dichos Fator e Veedor, y estaban tan desfavorecidos como si fueran negros e non oficiales de Su Magestad.

15. A las quince preguntas, dixo: que oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: queste testigo lo oyó descir como la pregunta lo disce; e queste testigo como Alcalde mayor

que fué desta dicha Cibdad, fizo una ynformacion sobrello, a la qual se rremite.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: queste testigo siendo Alcalde mayor, como dicho thiene, fizo una informacion, a la qual se rremite.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: queste testigo vido que los que caminan por esta *Nueva España* llevan sus armas e lanzas delante, porque van entre ynfieles; mayormente en aquel tiempo questaba esta Tierra en comunidad; porque al tiempo que pasó lo conthenido en la dicha pregunta, este testigo vino de las *Higueras* a esta dicha Cibdad, e lo sopo en el camino, questobieron muchos allegados a los dichos Fator e Veedor, e los que vernian con este testigo, como la Tierra estaba en comunidad e atiranizada; e al tiempo queste testigo llegó a esta dicha Cibdad, ansí la alló estar en comunidad con el dicho Fator e Veedor.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta, públicamente.

20. A las veinte preguntas, dixo: que ansí mesmo lo oyó descir, publicamente.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que ansí mesmo lo oyó descir, publicamente

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: que ansí mesmo lo oyó descir, publicamente.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo:

que ansí mesmo lo oyó descir, publicamente.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: que quando este testigo vino de las *Higueras* a esta Cibdad, alló presos a los dichos Thesorero e Conthador por los dichos Fator e Veedor, e a otros muchos.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: queste testigo, como dicho thiene, siendo Alcalde mayor, fizo pesquisa sobre lo conthenido en la dicha pregunta; e que a ella se rremite.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: que al tiempo queste testigo entró en esta dicha Cibdad, que vernía de las dichas *Higueras*, halló presos, como dicho thiene, a los dichos Thesorero e Conthador, en las Atarazanas y en sus casas.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que al tiempo que los dichos Fator e Veedor cercaron la casa del dicho Don Hernando Cortés, una noche con mucha xente de pie e de caballo con mucho escandalo e alboroto de la Tierra, este testigo oyó descir que imbiaron a llamar al Conthador, questaba en las Atarazanas preso; e que al tiempo que los dichos Fator e Veedor fizieron este alboroto, querian prender a Rodrigo de Paz, y el Thesorero vino a la sazon allí por quitar el escándalo, que abía mu-

cho, el qual sino viniera, este testigo crée que obiera muchas muertes de hombres, el qual apaciguó entrando en la dicha casa e imbentariandose los bienes del dicho Don Hernando Cortés; e prendieron los dichos Fator e Veedor al dicho Rodrigo de Paz; y estobieron todos quatro Oficiales, Thesorero, Conthador, Fator e Veedor, en la dicha casa, imbentariando los bienes del dicho Don Hernando Cortés; e dende a ciertos dias, por los dichos Fator e Veedor, echaron a los dichos Thesorero e Conthador, rriñendo con ellos, que non estobiesen presentes; e se vendieron muchos bienes del dicho Don Hernando Cortés, muchos de los quales, los dichos Fator e Veedor sacaban e fazían sacar por su mandado.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, en que se afirma.

30. A las treinta preguntas, dixo: queste testigo sabe que a cabsa que los dichos Fator e Veedor estaban apoderados de la Tierra, por ver echado de la Gobernacion della a los dichos Thesorero e Conthador, e preso al Licenciado Zuazo, este testigo vido azotar ciertos hombres de bien, porque se llegaban a los dichos Thesorero e Conthador; e despues de preso Rodrigo de Paz, que lo prendieron el dicho Fator e Veedor, los dichos Fator e

Veedor azotaron una muxer casada, porque dixo quera vivo su marido quera ido con Don Hernando Cortés a las *Higueras*, e que vernía con él; e que lo demas en la dicha pregunta conthenido, queste testigo lo oyó.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: queste testigo vino con el dicho Francisco de las Casas quando vino de las *Higueras*, e nunca el dicho Thesorero e Conthador se xuntaron con él; antes se vino a posar a las casas del dicho Don Hernando Cortés, a donde posaba Rodrigo de Paz, questaba aliado con el dicho Fator e Veedor; e lo demás que lo oyó descir.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que la misma noche quel dicho Francisco de las Casas, xuntamente con Gil Gonzalo, entraron en esta dicha Cibdad e posaron en casa del dicho Don Hernando Cortés, este testigo vido que los dichos Fator e Veedor tobieron mucha xunta de xente e fueron a casa del Thesorero e le cercaron la dicha casa e sacaron la artillería disciendo que se la querían derribar; e a la dicha sazon salieron Francisco de las Casas y el dicho Gil Gonzalo, questaban echados en casa del dicho Don Hernando Cortés, e hablaron con el dicho Fator e Veedor; e despues de aber hablado con ellos, los dichos Fator e Veedor sacaron ciertos amigos del dicho Thesorero ques-

taban dentro en su casa, e otro dia vido este testigo que los azotaron.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: que los conthenidos en la dicha pregunta, eran muy amigos e allegados al dicho Fator, los quales se favorescieron en todas sus cosas; e Antonio de Carvaxal le oyó descir este testigo, que Don Hernando Cortés non abía de entrar en la Tierra; e que pues ya se abía desvergonzado, quél abía de ser el primero para prenderlo o matarlo; e que al dicho Carvaxal e a Xoan Tirado, los dichos Fator e Veedor les dieron yndios de los que thernían depositados los conquistadores que fueron con el dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que fué a las *Higueras*; e a Bernardino de Tápia lo imbiaron por Procurador a *España* con sus ystruciones, e descian que los pidiesen por gobernadores; e a Monxaraz lo fizieron Tiniente de la Provincia de *Guaxaca*; los quales todos siguieron a los dichos Fator é Veedor en todos los alborotos e comunidades que fazían.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: queste testigo sabe que los dichos Fator e Veedor no thernían Provisiones de Su Magestad para therner la Tierra, los quales se alzaron contra el Gobernador Don Hernando Cortés, que les dexó la Tierra en nombre de Su Magestad, disciendo muchas palabras feas contra él, e que

Su Magestad non abía imbiado al dicho Fator a esta *Nueva España* para ser Fator, sino para prender o matar al dicho Don Hernando Cortés, e que para ello thernía cédula de Su Magestad; con lo qual convocó mucha xente el dicho Fator; y escrebió al dicho Veedor, estando en *Guaxaca*, que prendiese al dicho Don Hernando Cortés; e a esta cabsa el dicho Fator estaba alzado con la Tierra; y estando ansí, dió un mandamiento para Francisco Bonales, Tiniente de *Medellin*, Puerto desta *Nueva España*, para que si algund Xuez de la *Isla Española* viniese a esta Tierra, que non lo dexase desembarcar nin entrar en ella; al qual dicho mandamiento este testigo se refiere.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: queste testigo vido al dicho Martin Dorante, criado del dicho Don Hernando Cortés, al tiempo que vino de las *Higueras*, el qual traya muchas cartas; e como los vezinos y estantes en esta dicha Cibdad sopiesen la venida del dicho Martin Dorante, e como el dicho Don Hernando Cortés era vivo, muchos dellos se llegaron al Monesterio de San Francisco con muchas armas; y el dicho Fator sabiendo quel dicho Don Hernando Cortés le abía revocado el pôder que thernía, porqueste testigo se lo dixo e le enseñó una carta al dicho Fator, porque ansí lo escrebía el dicho Don Hernando Cortés, el

dicho Fator respondió, estando ya aprecebido con muchas armas e artillería, qué tan gran traydor como el dicho Don Hernando Cortés non abía de entrar en la Tierra, e que non lo obedescerían; en la dicha sazòn el dicho Fator thernía la artillería en el patio; e quel dicho Thesorero e Conthador se xuntaron en las casas de Luis de la Torre con los Alcaldes e rrexidores desta Cibdad, segund este testigo oyó que abían dado las varas de xusticia a los dichos Thesorero e Conthador, y este testigo los vido con ellas.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: questando los dichos Thesorero e Conthador con la Xusticia e Gobernacion desta *Nueva España*, y estando la Tierra en paz y en sosiego, ciertos amigos e aliados a las comunidades e parcialidades de los dichos Fator e Veedor, fizieron cierta xunta la Semana Santa para el Sábado Santo, víspera de Pásqua en la noche, de soltar a los dichos Fator e Veedor, e prender a los dichos Thesorero e Conthador, e matarlos; lo qual, si ansí se fiziera, fuera mucho escandalo para la Tierra; y era uno de los prencipales de la dicha xunta e conxuracion, un Xoan Gonzalo de Tuesca, criado del dicho Veedor.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo. que si las personas questaban en la dicha conxuracion efetuáran lo que thernían ordenado, e non se apaciguára, con la xusticia que se fizo, obiera muchas muertes de hombres, porque se matáran los unos a los otros, segund la negociacion estaba urdida, e de secreto muchas personas en ello, segund está probado; e que los yndios naturales, segund los pocos españoles que abía entonces, dieran sobrellos e los matáran, de lo qual Su Magestad fuera muy deservido e la Tierra se perdiera.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: queste testigo vido el dicho rrequerimiento, muy luego, al qual se rremite.

40. A las quarenta preguntas, dixo: queste testigo sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porque lo vido.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: que al tiempo que las dichas personas se sacaron de San Francisco, el dicho Conthador non se halló en ello nin fué en sacarlos, los quales se xusticiaron por muchos delitos e alteraciones que abían fecho en la Tierra.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: que lo en la dicha pregunta conthenido, es muy público e notorio en esta Tierra y en las Islas.

43. A las quarenta e tres preguntas, dixo: queste testigo vido al dicho Conthador rrese-

dir en las fundiciones, e allende dello a thernido Oficiales, que a sido el uno Cristoval Doñate, muy honrrada persona; e todos los demas conthenidos en la dicha pregunta son personas que merescen therner oficios de Su Magestad; con los quales este testigo vido quel dicho Conthador a thernido mucho gasto, por ser la Tierra cara.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: ques muy público e notorio quel dicho Conthador thiene su Tiniente de Conthador en la *Vera-Cruz*; e lo demas este testigo lo a oido descir.

45. A las quarenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta treinta e tres en que se afirma.

46. A las quarenta e seis preguntas, dixo: que lo oyó descir públicamente.

47. A las quarenta e siete preguntas, dixo: queste testigo vido que despues que fueron presos los dichos Fator e Veedor, muchos de sus amigos e aliados andaban rretraydos por los monesterios desta *Nueva España*, por los delitos que abían cometido; los quales estobieron tambien rretraydos en tiempo del Licenciado Marcos de Aguilar.

48. A las quarenta e ocho preguntas, dixo: que mientras el dicho Conthador Rodrigo de Albornoz tobo el cargo de Xusticia, en el tiempo queste testigo le conosció, con él nunca le vido

deshonrrar a nadie de palabra; e queste testigo dió sentencia contra Xoan Perez, e Lugones e Melgarexo, para que los ahorcasen; y el dicho Conthador e Thesorero le mandaron degollar, porque la suya deste testigo non se executó; e que nunca este testigo vido al dicho Conthador que rrobase nin inxuriase a nadie, nin fazerles inxusticias; porqueste testigo thiene al dicho Conthador por hombre muy reto e de mucha conciencia.

49. A las quarenta e nueve preguntas, dixo: que por tal como la dicha pregunta lo disce, este testigo a thernido e thiene al dicho Conthador.

50. A las cinquenta preguntas, dixo: que non la sabe, mas de saber que Don Hernando Cortés posaba en las casas donde se fazía la fundicion.

51. A las cinquenta e una preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que algunas personas se llegaron al dicho Conthador, por ser Oficial de Su Magestad e su servidor.

52. A las cinquenta e dos preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que al tiempo quel dicho Don Hernando Cortés vino de las *Higueras*, que los dichos Fator e Veedor estaban presos por los dichos Thesorero e Contador; y este testigo siendo xusticia, a fecho prosceso contra los dichos Fator e Veedor, al qual se rre-

mite; e que si el dicho Don Hernando Cortés los quisiera xusticiar por el prosceso questaba fecho, el dicho Don Hernando Cortés viera lo que mas convernía al servicio de Su Magestad; e que lo demas non lo sabe.

53. A las cinquenta e tres preguntas, dixo: que sabe que los dichos Thesorero e Conthador, prendieron a los dichos Fator e Veedor; e que si el dicho Contador se apiadára dellos, queste testigo non lo sabe.

54. A las cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que non la sabe, porque non abía nescesidad de lo en la pregunta conthenido.

55. A las cinquenta e cinco preguntas, dixo: que non la sabe, porque non abía nescesidad de lo conthenido en la dicha pregunta.

56. A las cinquenta e seis preguntas, dixo: quel dicho Luis Ponce de Leon, fué rrescebido por el dicho Gobernador Don Hernando Cortés, el qual con todos los Oficiales dexaron las varas con mucha quietud; e ansí descía el dicho Don Hernando Cortés, que lo deseaba muchos dias abía, porque su Magestad viese los servicios que le abía fecho.

57. A las cinquenta e siete preguntas, dixo: quel dicho Luis Ponce de Leon llamó a Cabildo dentro de su posada, al qual este testigo fué como Alcalde mayor que a la sazon era; e le dió la vara, e la dió al Licenciado Marcos de Agui-

lar el dicho Luis Ponce de Leon; la qual dicha vara, a la sazon, este testigo la thernía por el dicho Luis Ponce de Leon.

58. A las cinquenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo algunas vezes quando iba a vesitar al dicho Luis Ponce de Leon, vido estar con él, al dicho Conthador; e lo demas en la dicha pregunta conthenido, que lo oyó descir.

59. A las cinquenta e nueve preguntas, dixo: que al tiempo que falleció el dicho Luis Ponce de Leon, este testigo non estaba en esta dicha Cibdad; e por esto non sabe lo conthenido en la pregunta.

60. A las sesenta preguntas, dixo: que la non sabe.

61. A las sesenta e una preguntas, dixo: que la non sabe.

62. A las sesenta e dos preguntas, dixo: queste testigo a thernido e thiene al dicho Conthador por servidor de Su Magestad; e que lo demas en la dicha pregunta conthenido, que non lo sabe.

63. A las sesenta e tres preguntas, dixo: que la non sabe.

64. A las sesenta e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las preguntas antes destas; e questo es lo que sabe e la verdad para el xuramento que fizo; e firmólo de su nombre.—*El Bachiller, Xoan Dortega.*

Testigo.—El dichó Xoan de Castañeda, testigo presentado en la dicha rrazon, abiendo xurado segund forma de derecho, e siendo preguntado por las preguntas del dicho Ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce e conosció a los en la dicha pregunta conthenidos.

2. A la segunda pregunta, dixo: que sabe la dicha pregunta, porqueste testigo vido a todos tres xuntos, los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado Zuazo, ser Tinientes de gobernador en esta *Nueva España.*

3. A la tercera pregunta, dixo: que sabe la dicha pregunta, porqueste testigo lo vido como la dicha pregunta lo disce, ecebto quen aquel tiempo este testigo nunca vido que nenguno de los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado, truxesen vara de xusticia.

4. A la quarta pregunta, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, queste testigo vido ir a los dichos Fator e Veedor con el dicho Don Hernando Cortés, disciendo que iban contra los capotecas; e tambien era público, e se descía, quel dicho Don Hernando Cortés yba contra Cristóval Dolid; e queste testigo sabe que llegaron a la Villa de *Guacacoalco* todos xuntos, el dicho Don Hernando Cortés e los dichos Fator e Veedor, e queste testigo vido que vinieron a

esta dicha Cibdad los dichos Fator e Veedor con Provisiones de Tinientes dé gobernador; e que sabe que truxeron dos Provisiones, la una para que todos cinco gobernasen xuntamente la Tierra, e por cierta quistion quentrel Conthador e Thesorero obo, de que fué el dicho Don Hernando Cortés avisado, discen que traían la otra Provision para que solos los dichos Fator e Veedor con el dicho Licenciado Zuazo, gobernasen; e questo sabeste testigo, porque lo oyó descir al dicho Licenciado Zuazo e al dicho Conthador; e queste testigo vido que como llegaron los dichos Fator e Veedor a esta Cibdad, non se acuerda este testigo en qué dia de los de Navidad del año de quinientos e veinte e quatro años, entrante de veinte e cinco, vido como los dichos Conthador e Thesorero fueron echados de la Gobernacion desta *Nueva España*, e rrescebidos los dichos Fator e Veedor, los quales gobernaron xuntamente con el dicho Licenciado Zuazo, obra de tres meses poco mas tiempo; y este testigo sabe que despues del dicho tiempo, el dicho Conthador e Thesorero se querellaron al dicho Licenciado Zuazo, del dicho Fator e Veedor, disciendo que de las dos Provisiones que truxeron del dicho Don Hernando Cortés, abían usado de la rigurosa, porque descían que si non los hallasen amigos, que usasen de aquella, e que hallán-

dolos amigos como los hallaron, que usasen de la otra, en que gobernasen todos quatro Oficiales con el dicho Licenciado, el dicho Thesorero e Conthador con los dichos Fator e Veedor, fasta tanto que sobrello obo declaracion, en la qual aclaró el dicho Licenciado Zuazo, que fuesen admitidos a la dicha Gobernacion el dicho Conthador e Thesorero, xuntamente con los dichos Fator e Veedor; e ansí gobernaron todos xuntamente con los dichos Fator e Veedor, e ansí gobernaron todos xuntos algunos dias; e queste testigo lo sabe, porque lo vido e a la sazon era Alcalde hordinario en esta Cibdad; e se fizo el prosceso con este testigo, porque fué acompañado, tomado por el dicho Licenciado, por la rreclusion quel dicho Fator e Veedor abían fecho dél.

5. A la quinta pregunta, dixo: queste testigo oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta a algunas personas, los nombres de los quales este testigo non se acuerda; e ansí mesmo lo oyó a los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado Zuazo.

6. A la sexta pregunta, dixo: que lo que della sabe, es, queste testigo estaba en Cabildo, como Alcalde que era a la sazon; e ansí mesmo otro Alcalde y el dicho Rodrigo de Paz, primo del dicho Don Hernando Cortés, Alguacil mayor e rrexidor; e Xoan de la Torre, vezino

desta Cibdad, rrexidor; e Gutierrez de Sotomayor, ansí mesmo vezino e rrexidor desta Cibdad, que eran dos Alcaldes e tres rrexidores; estando en Cabildo se levantó el dicho Rodrigo de Paz, proponiendo, dixo, en el dicho Cabildo, que la Cibdad abía sido engañada e defrabdada en rrescebir a los dichos Conthador e Thesorero al oficio de Tinientes de gobernador, e que sería bien que los echasen de la Gobernacion e quedasen solos los dichos Fator e Veedor y el Licenciado Zuazo; y este testigo, como Alcalde, le rrespondió que non sería bien fecho de inovar mas alborotos y escandalos, que pues todos eran Oficiales de Su Magestad y estaban en la Gobernacion, que non se debían remover; e que a lo que descía de ser la Cibdad engañada e defrabdada, que non eran propios aquellos que se le abían vendido para que se llamase a engaño; y el dicho Rodrigo de Paz insistia en que todavía los echasen de la Gobernacion a los dichos Thesorero e Conthador, sobre lo quál obo muchas alteraciones: e crée este testigo que todo esto vernía amasado para aquel Cabildo, porquel otro Alcalde Leon el de Cervantes y el dicho Xoan de la Torre, rrexidor, se conformaron con el parescer del dicho Rodrigo de Paz, y este testigo notaba mas de al dicho Gutierrez de Sotomayor; y estando en las dichas diferencias, imbiaron a llamar al dicho Fa-

tor Gonzalo de Salazar e al Veedor Perarmildez Cherino, questaban en consulta en el aposento del dicho Licenciado Zuazo, con los dichos Conthador e Thesorero, e venidos al dicho Cabildo, este testigo salió del Cabildo, como vido que non podia poner rremedio en la pacificacion de los dichos Oficiales Tinientes de gobernadores; e baxando por una escalera topó al dicho Licenciado Zuazo que iba tras de los dichos Fator e Veedor al dicho Cabildo, e dixo a este testigo, ¿ques esto; cómo os vays del Cabildo? y este testigo le rrespondió: allá lo vereis; y este testigo se fué a su casa, e sopo que del Cabildo salieron a pregonar a la plaza desta Cibdad que non tobiesen por Tinientes de gobernador a los dichos Thesorero e Conthador; e que lo demas conthenido en la dicha pregunta, queste testigo non lo sabe mas de aberlo oydo descir.

7. A la sétima pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta; e que vido este testigo que los dichos Fator e Veedor llevaban mucha xente a sus casas, e andaban muy acompañados por la Cibdad.

8. A la otava pregunta, dixo: queste testigo sabe quel dicho Licenciado Zuazo, comenzó a tomar ynformacion sobre lo susodicho; e crée este testigo que non lo dexó de fazer, de miedo que thernía a los dichos Fator e Veedor.

9. A la novena pregunta, dixo: que sabe

la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo sopo quel dicho Rodrigo de Paz, Alguacil mayor, fué a encarcelar a los dichos Conthador e Thesorero por lo en la dicha pregunta conthenido; e ansí fué público e notorio.

10. A la décima pregunta, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, que los yndios naturales desta *Nueva España*, como vían los alborotos y escandalos, andaban de mal arte, porque la xente despañoles era poca; e crée este testigo que non deseaban otra cosa sino rrompimiento de los españoles unos contra otros, para despues acabar ellos con los que quedasen; e queste testigo vido como a la dicha cabsa, la Cibdad se velaba de noche, porqueste testigo thernía cargo de una quadrilla de caballo e de pié; e de lo demás en la pregunta conthenido, que lo oyó descir, e fué público e notorio, que fueron a buscar a los dichos Conthador e Thesorero a sus casas; e a este testigo therniendolo los dichos Fator e Veedor, preso, por cierto pregon que mandó dar en esta Cibdad, siendo Alcalde, sobre cierto alboroto quentre los dichos Fator e Veedor e Conthador e Thesorero obo, sobre el firmar de las cédulas en la pregunta antes desta conthenida; e que lo demas en la dicha probanza conthenido, que lo oyó descir.

11. A las once preguntas, dixo: que sabe

que los dichos Fator e Veedor, thernían a los dichos Conthador e Thesorero, e les sacaron de sus casas sus armas e caballos, ansí de sus personas como de sus criados; e queste testigo non sabe lo que podrian valer; e questá claro que si los yndios se alzáran, non therniendo con que se defender, que corrian mucho rriesgo e thernían trabaxo.

12. A las doce preguntas, dixo: queste testigo estaba preso como dicho thiene, e non lo vido; pero que fué público e notorio lo en la dicha pregunta conthenido.

13. A las trece preguntas, dixo: que sabe este testigo la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo lo oyó descir a los frailes del dicho Monesterio; e porque vido sacar el dicho oro del dicho Monesterio.

14. A las catorce preguntas, dixo: que oyó descir lo conthenido en la dicha pregunta; e queste testigo estaba rretraydo en el Monesterio del Señor San Francisco, por themor del dicho Fator e Veedor; e fablando con los dichos rrelixiosos, en la pregunta conthenidos, les oyó descir e platicar lo en la pregunta conthenido.

15. A las quince preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene; porqueste testigo se halló presente a lo en la dicha pregunta conthenido; e ansí es público e notorio

16. A las diez e seis preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la pregunta conthenido, públicamente; e ansí fué público e notorio.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: queste testigo, a la sazon, estaba rretraydo como dicho thiene; e non lo vido; pero que allí lo oyó descir públicamente, e ansí es público e notorio.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que lo en la pregunta conthenido, es uso e costumbre en esta Cibdad.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la pregunta conthenido, a personas que se hallaron presentes a ello.

20. A las veinte preguntas, dixo: que a oydo descir lo conthenido en la dicha pregunta; e ansí fué público e notorio.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que ansí mesmo lo a oydo descir públicamente.

22 A las veinte e dos preguntas, dixo: que algunas cosas de las en la dicha pregunta conthenidas, este testigo oyó descir públicamente, e non se acuerda a quien.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: que lo en la dicha pregunta conthenido fué público e notorio.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo:

que fué y es público e notorio, lo en la dicha pregunta conthenido, en esta dicha Cibdad.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

26. A las veínte e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la once pregunta, en que se afirma.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: queste testigo sabe quel dicho Conthador estobo preso en las Atarazanas, e ansí fué público e notorio; e lo demas en la dicha pregunta conthenido, que lo oyó descir.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porque a este testigo le dieron licencia los dichos Fator e Veedor, qùe se fuese a su casa e saliese del dicho Monesterio dondestaba retraydo, e tobiese su casa por cárcel; e ansí fizieron a todos los questaban rretraydos en el dicho Monesterio, por su themor; e quel dicho Thesorero se vino por el dicho Monesterio, que abía salido de la prisión, e que abía estado en casa de Gonzalo Sanchez Farfan, e dixo este testigo: «vayámonos, que Diego de Ocaña Escribano, os vernía a descir que os fuésedes a vuestras casas;» e yo le dixe que os lo diría; e preguntandole este testigo por el dicho Conthador, le dixo el dicho Thesorero que

tambien iban a las Atarazanas a soltarlo, e questo era un sábado a la noche; e queste testigo sabe, que los dichos Fator e Veedor alzaron la casa del dicho Don Hernando Cortés, dondestaba el dicho Rodrigo de Paz, lo qual este testigo sabe, porquel dicho Rodrigo de Paz le imbió a rrogar que se metiese con él en la dicha casa, y este testigo le imbió a descir que non quería; e despues *in continenti*, este testigo se armó e fué a ver el alboroto a la plaza, desimulando, e vió mucha xente de caballo e de pié a la redonda de la dicha casa, y en la plaza, que le querían entrar al dicho Rodrigo de Paz.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: que la non sabe.

30. A las treinta preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido que los dichos Fator e Veedor afrentaron quatro hombres, que una noche los hallaron en casa del dicho Thesorero, e a una muxer que dixo que era vivo Don Hernando Cortés; e que lo demas non lo sabe.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: queste testigo sabe que los dichos Thesorero e Conthador non se xuntaron con el dicho Francisco de las Casas, porquellos estaban en esta Cibdad, quel Veedor les abía vuelto; y el dicho Francisco de las Casas vino dende a ciertos dias, el qual fué a posar a las casas de Don Her-

nando Cortés, donde a la sazon posaba el dicho Rodrígo de Paz, el qual era muy amigo de los dichos Fator e Veedor.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la treinta pregunta; e que lo demas en esta pregunta conthenido, es público e notorio.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: ques público e notorio lo en la dicha pregunta conthenido; e queste testigo sabe e vido todo lo en ella conthenido, ecebto que non se acuerda de los nombres de los pueblos de yndios que los dichos Fator e Veedor les dieron.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que se rremite este testigo al mandamiento.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo: ques público e notorio lo en la dicha pregunta conthenido; pero queste testigo non se halló presente a ello, porque a la sazon, este testigo estaba en la Provincia de *Guaxaca*, a donde fué el Veedor al Peñol de *Coatlan*.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo: queste testigo, como dicho thiene, estaba en *Guaxaca* con el dicho Veedor, e non se halló a ello, mas de aberlo oido descir públicamente.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: ques muy público e notorio lo en la dicha pregunta conthenido; e que se rremite este testigo a los proscesos que se fizieron contra los xusticiados.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo crée este testigo, e thiene por cierto, segund que la dicha pregunta lo disce.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, como en el Cabildo desta Cibdad fizieron el dicho rrequerimiento en la pregunta conthenido, a los dichos Thesorero e Conthador, a lo qual este testigo se halló presente como Alcalde hordinario que a la sazon era.

40. A las quarenta preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente a lo en la dicha pregunta conthenido; e lo vido porque avisaron; e como dicho thiene, este testigo era Alcalde desta Cibdad.

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo se rremite a los proscesos e pesquisas que contra los dichos delinquentes se fizieron; e por ellos parescerá lo en la dicha pregunta conthenido.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: queste testigo sabe quen la *Isla Española* e *Cuba*, a dondeste testigo a vivido e sido vezino, e a thernido yndïos de rrepartimiento e yndios en las minas, vido que a abido fundiciones, segund quen la pregunta se conthiene; e tambien ay otros diez o doce dias, e a vezes mas de rrefinicion, por el provecho que se si-

gue a los vezinos de la Tierra; y en esta Cibdad este testigo vido al dicho Conthador e a sus Oficiales, rresedir en la fundicion mucho mas tiempo.

43. A las quarenta e tres preguntas, dixo: que sabe quel dicho Conthador rreside en el dicho oficio mucho mas tiempo que se acostumbra rresedir en las yslas, porquen esta dicha Cibdad a estado mucho mas tiempo la fundicion abierta; e que los Oficiales que a thernido, conthenidos en la dicha pregunta, son tales personas como la pregunta lo disce; e que lo demas este testigo non lo sabe.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo vido e a sido público e notorio, quel dicho Conthador a puesto sus Tinientes de Conthador, e las partes que an sido menester e convernían; e que crée este testigo que les daría algo.

45. A las quarenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las treinta e tres preguntas en que se afirma; e non sabe más.

46. A las quarenta e seis preguntas, dixo: queste testigo thiene por amigos de los dichos Fator e Veedor, a los en la dicha pregunta conthenidos, porque los seguían en todo lo que fazían contra los dichos Thesorero e Conthador e contra otras personas.

47. A las quarenta e siete preguntas, dixo: queste testigo vido a muchos de los en la dicha pregunta conthenidos, rretraydos, segund quen la dicha pregunta se conthiene.

48. A las quarenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo siempre vido quel dicho Conthador a sido muy cortés e bien criado, e que non haya deshonrrado a nadie; e quen la rresidencia, este testigo non vido que nadie le pidiese cosa alguna que le obiese tomado, e que si alguno le pidió algo, non lo siguió e lo dexó; e questo sabe desta pregunta.

49. A las quarenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo por tal como la dicha pregunta lo disce, a thernido e thiene al dicho Conthador.

50. A las cinquenta preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, queste testigo vido quel dicho Conthador estando amigo del dicho Don Hernando Cortés, como la dicha pregunta disce, conosció del dicho Conthador, este testigo, que quisieran que fiziera lo en la dicha pregunta conthenido; e que una vez este testigo vido rreñir al dicho Conthador e al dicho Don Hernando Cortés, estando en la fundicion, e crée este testigo que era porquel dicho Don Hernando Cortés se quería entremeter en las cosas de la fundicion; e que lo demás non sabe.

gue a los vezinos de la Tierra; y en esta Cibdad este testigo vido al dicho Conthador e a sus Oficiales, rresedir en la fundicion mucho mas tiempo.

43. A las quarenta e tres preguntas, dixo: que sabe quel dicho Conthador rreside en el dicho oficio mucho mas tiempo que se acostumbra rresedir en las yslas, porquen esta dicha Cibdad a estado mucho mas tiempo la fundicion abierta; e que los Oficiales que a thernido, conthenidos en la dicha pregunta, son tales personas como la pregunta lo disce; e que lo demas este testigo non lo sabe.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo vido e a sido público e notorio, quel dicho Conthador a puesto sus Tinientes de Conthador, e las partes que an sido menester e convernían; e que crée este testigo que les daría algo.

45. A las quarenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las treinta e tres preguntas en que se afirma; e non sabe más.

46. A las quarenta e seis preguntas, dixo: queste testigo thiene por amigos de los dichos Fator e Veedor, a los en la dicha pregunta conthenidos, porque los seguían en todo lo que fazían contra los dichos Thesorero e Conthador e contra otras personas.

47. A las quarenta e siete preguntas, dixo: queste testigo vido a muchos de los en la dicha pregunta conthenidos, rretraydos, segund quen la dicha pregunta se conthiene.

48. A las quarenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo siempre vido quel dicho Conthador a sido muy cortés e bien criado, e que non haya deshonrrado a nadie; e quen la rresidencia, este testigo non vido que nadie le pidiese cosa alguna que le obiese tomado, e que si alguno le pidió algo, non lo siguió e lo dexó; e questo sabe desta pregunta.

49. A las quarenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo por tal como la dicha pregunta lo disce, a thernido e thiene al dicho Conthador.

50. A las cinquenta preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe, es, queste testigo vido quel dicho Conthador estando amigo del dicho Don Hernando Cortés, como la dicha pregunta disce, conosció del dicho Conthador, este testigo, que quisieran que fiziera lo en la dicha pregunta conthenido; e que una vez este testigo vido rreñir al dicho Conthador e al dicho Don Hernando Cortés, estando en la fundicion, e crée este testigo que era porquel dicho Don Hernando Cortés se quería entremeter en las cosas de la fundicion; e que lo demás non sabe.

procuraron quel dicho Licenciado Aguilar tobiese el dicho cargo de Xusticia, fasta quel dicho Conthador se fué a *España* con acuerdo del dicho Márcos de Aguilar e de los Oficiales; e que lo demás non sabe.

60. A las sesenta preguntas, dixo: que si el dicho Conthador quisiera seguir la opinion del dicho Don Hernando Cortés, queste testigo crée lo en la dicha pregunta conthenido; e que ansí mesmo en el tiempo quel Fator e Veedor tobieron la Gobernacion, si se quisiera conformar con ellos, que crée lo en la dicha pregunta conthenido.

61. A las sesenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta.

62. A las sesenta e dos preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, al dicho Conthador.

63. A las sesenta e tres preguntas, dixo: que si el dicho Conthador estobiera en esta *Nueva España* al tiempo quel dicho Márcos de Aguilar fallesció, crée que le dexára la Gobernacion della, antes a él que a otra persona alguna, por ser criado de Su Magestad e persona celosa del servicio de Su Magestad e querdo; e ansí lo crée este testigo.

64. A las sesenta e quatro preguntas, dixo: ques verdad quel dicho Conthador es tal per-

sona como la dicha pregunta lo disce; y este testigo vido que muchas personas servidores de Su Magestad, se llegaban a él, el qual los favorescía; e questa es la verdad de lo quen este caso sabe, por el xuramento que fizo; e firmólo.—*Xoan de Castañeda.*

Testigo.—El dicho Diego de Xaramillo, testigo presentado en la dicha rrazon, abiendo xurado segund forma de derecho, e siendo preguntado por las preguntas del dicho Ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo: que conosce e conosció a los en la dicha pregunta conthenidos.

2. A la segunda pregunta, dixo: queste testigo, al tiempo que pasó lo en la dicha pregunta conthenido, estaba en las *Higueras* con Gil Gonzalo Dávila; pero que despues que a esta Cibdad vino, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido.

3. A la tercera pregunta, dixo: que disce lo que dicho thiene en la pregunta antes desta, porqueste testigo, como dicho thiene, en el dicho tiempo non estaba en esta Cibdad.

4. A la quarta pregunta, dixo: que ansí como vino a esta Cibdad, este testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, a mu-

chas personas; los nombres de los quales non se acuerda.

5. A la quinta pregunta, dixo: queste testigo, despues que vino a esta dicha Cibdad, oyó descir públicamente lo en la dicha pregunta conthenido; pero queste testigo non lo vido.

6. A la sexta pregunta, dixo: que non la sabe mas de queste testigo oyó descir despues que a esta Cibdad vino, que los dichos Fator e Veedor se abían fecho apregonar en la plaza desta Cibdad por Tinientes de gobernadores.

7. A la sétima pregunta, dixo: que non la sabe, porqueste testigo, al tiempo que pasó lo en la dicha pregunta conthenido estaba en las *Higueras*.

8. A la otava pregunta, dixo: que la non sabe.

9. A la novena pregunta, dixo: que despues queste testigo vino a esta dicha Cibdad, oyó descir como abía pasado lo en la dicha pregunta conthenido.

10. A la décima pregunta, dixo: questando este testigo en la *Villa de Medellin* desta *Nueva España*, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, a muchas personas que desta Cibdad a la dicha Villa yban.

11. A las once preguntas, dixo: queste testigo, estando en la dicha Villa de *Medellin*, oyó descir a algunas personas que desta Cibdad a

la dicha Villa yban, como los dichos Fator e Veedor sacaron a los dichos Thesorero e Conthador las armas e caballos que thernían, ellos e sus criados; lo qual este testigo sabe que a la sazon valían mucho contra la cabsa del levantamiento de la Tierra en la pregunta conthenido, que era público que se queria fazer.

12. A las doce preguntas, dixo: questando este testigo en la dicha Villa de *Medellin*, vido al dicho Licenciado Zuazo, questaba preso por mandado de los dichos Fator e Veedor, en casa de Alvaro de Saavedra, Alguacil mayor que a la sazon era de la dicha Villa; preguntandole este testigo al dicho Licenciado, que cómo estaba de aquella manera; el dicho Licenciado le respondió a este testigo, que los dichos Fator e Veedor le abían preso e imbiado a la dicha Villa, maltratandole su persona, e quél non sabia porqué cabsa, mas de que una noche en su casa, con mucha xente, le prendieron e sacaron desta dicha Cibdad, siendo el dicho Licenciado Xusticia mayor desta dicha *Nueva España*; e que creia que los dichos Fator e Veedor lo abían fecho, por alzarse con la Tierra, mas que por otra cabsa.

13. A las trece preguntas, dixo: que la non sabe.

14. A las catorce preguntas, dixo: que al tiempo que pasó lo en la dicha pregunta con-

thenido, este testigo non estaba en esta dicha Cibdad; pero que despues que a ella vino, lo oyó descir públicamente a muchas personas.

15. A las quince preguntas, dixo: que non la sabe, porquen el dicho tiempo este testigo non estaba en esta dicha Cibdad, sino en la dicha Villa de *Medellin*.

16. A las diez e seis preguntas, dixo: que despues queste testigo vino a esta dicha Cibdad, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido.

17. A las diez e siete preguntas, dixo: que despues queste testigo vino a esta dicha Cibdad, oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido.

18. A las diez e ocho preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porquen esta *Nueva España* este testigo vido lo en la dicha pregunta conthenido; e ansí es uso e costumbre en ella.

19. A las diez e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, en la Villa de *Medellin*, dondeste testigo al presente estaba, e despues en esta dicha Cibdad, a muchas personas que se hallaron en ello.

20. A las veinte preguntas, dixo: que ansí mesmo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, despues que a esta Cibdad vino.

21. A las veinte e una preguntas, dixo: que ansí mesmo oyó descir lo en la dicha pregun-

ta conthenido, a muchas personas quen ello se hallaron, e al dicho Andrés de Tapia; e ansí mesmo, yendo de camino e pasando por el lugar donde aconteció lo en la dicha pregunta conthenido.

22. A las veinte e dos preguntas, dixo: queste testigo oyó descir en esta Cibdad, e ansí mesmo estando en la Villa de *Medellin*, lo en la dicha pregunta conthenido, a personas que se abían hallado en ello e abían ido con el dicho Veedor, e vuelto a los dichos Thesorero e Conthador; e que non se acuerda aber oydo descir la cantidad de xente que llevó el dicho Veedor, mas de que fué mucha.

23. A las veinte e tres preguntas, dixo: queste testigo oyó descir a muchas personas en esta dicha Cibdad, que los dichos Veedor e las personas que con él iban, tornaron a esta dicha Cibdad presos a los dichos Thesorero e Conthador, e les tomaron armas; e algunas personas que con ellos abían ydo los abían traydo de la manera que la pregunta disce.

24. A las veinte e quatro preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, en la Villa de *Medellin*, donde al presente estaba, e despues en esta Cibdad, al tiempo que a ella vino.

25. A las veinte e cinco preguntas, dixo: que la non sabe.

26. A las veinte e seis preguntas, dixo: que la non sabe.

27. A las veinte e siete preguntas, dixo: queste testigo oyó descir en esta Cibdad, como los dichos Fator e Veedor tobieron preso en las dichas Atarazanas al dicho Conthador, e trataban muy mal a sus criados e amigos.

28. A las veinte e ocho preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente, despues que vino a esta Cibdad.

29. A las veinte e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, que los dichos Thesorero e Conthador estobieron presentes a imbentariar los bienes del dicho Don Hernando Cortés, ciertos dias, los quales se descían que se imbentariaban por debdas que debía a Su Magestad, para los vender e se fazer pago; e despues que los dichos Fator e Veedor echaron a los dichos Conthador e Thesorero e non quisieron questobiesen más presentes a ello: e despues, queste testigo vido como se fizo almoneda de los dichos bienes, algunos dias, sin questobiesen las personas de los dichos Thesorero e Conthador; y este testigo non sabe, si del valor dellos, Su Magestad fué pagado de cosa alguna, nin menos lo oyó descir.

30. A las treinta preguntas, dixo: queste testigo oyó descir, como los dichos Fator e

Veedor, azotaron e maltrataron a ciertos amigos del dicho Thesorero, porque los hallaron una noche en su casa, lo qual es muy público e notorio; e queste testigo vido que ansí mesmo fizieron azotar á una muxer casada; e preguntando este testigo porqué la azotaban, le dixo, e ansí fué público e notorio, que porque abía dicho que su marido era vivo, e que vernía con Don Hernando Cortés, porque abía ido con él á las *Higueras*; e que lo demás en la dicha pregunta conthenido, este testigo non lo sabe.

31. A las treinta e una preguntas, dixo: queste testigo nunca vido nin ménos oyó descir, quel dicho Conthador e Thesorero se xuntasen con el dicho Francisco de las Casas; e queste testigo oyó descir quel dicho Francisco de las Casas posó quando vino a esta Cibdad con el dicho Rodrigo de Paz, en casa del dicho Don Hernando Cortés, e se descía que era su pariente e muy amigo suyo; e que a la dicha sazon quel dicho Francisco de las Casas vino a esta dicha Cibdad, era público quel dicho Rodrigo de Paz estaba confederado con los dichos Fator e Veedor, e los seguia; e questo sabe desta pregunta; e queste testigo oyó descir que los dichos Fator e Veedor abían reñido con el dicho Francisco de las Casas, por la cabsa en la pregunta conthenida; lo qual oyó descir

este testigo al dicho Francisco de las Casas e a otras personas.

32. A las treinta e dos preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, al dicho Gil Gonzalo Dávila, e a otras personas que a ello se abían allado presentes.

33. A las treinta e tres preguntas, dixo: queste testigo vido que las personas en la pregunta conthenidas, fueron íntimos amigos de los dichos Fator e Veedor, en el tiempo que gobernaron, e los acompañaban; e que vido que volvian por ellos e los ayudaban en todo lo que se ofrescia, a los quales dieron yndios, y ellos se sirvieron dellos; e al dicho Bernardino Vazquez de Tapia lo imbiaron por Procurador a los Reynos de *Castilla*, e al dicho Monxaráz lo fizieron Tiniente de *Guaxaca*, los quales comían con el dicho Fator e Veedor, e se allaban presentes a algunas cosas de las que los dichos Fator e Veedor fazían.

34. A las treinta e quatro preguntas, dixo: que la non sabe.

35. A las treinta e cinco preguntas, dixo que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo se alló presente al tiempo que vino el dicho Martin Dorante, criado del dicho Don Hernando Cortés, con las dichas cartas e rrevocacion de los cargos a los dichos Fator e Veedor, de Tinientes de go-

bernador; y es notorio e público quen el Cabildo desta Cibdad, nombraron y elexieron por Tinientes de gobernador, a los dichos Thesorero e Conthador, los quales salieron de casa de Luis de la Torre con varas de xusticia; e quel dicho Cabildo los abía elexido e nombrado por tales, e ansí es público e notorio; por lo qual este testigo vido que fué llamado el dicho Conthador e Thesorero por el dicho Cabildo.

36. A las treinta e seis preguntas, dixo; queste testigo vido questando los dichos Thesorero e Conthador en el Monesterio de San Francisco con vara de xusticia, imbiaron al dicho Fator, que a la sazon estaba en casa del dicho Don Hernando Cortés, que agora es de Su Magestad, con mucha xente armada de pie e de caballo e con la artillería, un escribano, para que le dixese que se viniese a xuntar con ellos para entender en lo que mas conviniese al servicio de Su Magestad; e queste testigo non sabe qué rrespondió el dicho Fator, mas de queste testigo vido quel mesmo dia que lo susodicho pasó, los dichos Thesorero e Conthador fueron a dondel dicho Fator estaba de la manera que dicho thiene, é lo prendieron; de lo qual se poso mucho sosiego en esta *Nueva España*, ansí entre los españoles como entre los naturales, e de allí adelante non obo nengund alboroto, e la Tierra

estobo en paz e sosiego fasta quel dicho Don Hernando Cortés vino.

37. A las treinta e siete preguntas, dixo: queste testigo, al tiempo que pasó lo en la dicha pregunta conthenido, se halló en esta dicha Cibdad, e fué muy público e notorio el dicho concierto entre las dichas personas, el qual dicho Xoan Perez era uno de los prencipales del dicho concierto, el qual era criado del dicho Veedor; pero queste testigo non sabe si fué con acuerdo de los dichos Fator e Veedor, mas de que se dixo públicamente, quel dicho Xoan Perez lo abía confesado al tiempo que dél se fizo xusticia.

38. A las treinta e ocho preguntas, dixo: que ansí lo crée este testigo como la pregunta lo disce, e ansí es de creer e thener por muy cierto, e por cosa muy clara e notoria.

39. A las treinta e nueve preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, e ansí es público e notorio, e se rremite al dicho rrequerimiento.

40. A las quarenta preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porque lo vido; e ansí es público e notorio

41. A las quarenta e una preguntas, dixo: queste testigo estaba con el dicho Conthador en casa del dicho Don Hernando Cortés, a don-

del dicho Conthador a la sazon posãba, al tiempo què sacaron del Monesterio de San Francisco a los dichos Pastrana ,y Escobar, e a Xoan Ruiz, e a Valverde e otros; e por esto sabe quel dicho Conthador non se halló en ello, nin menos este testigo vido que sentenciase a los susodichos nin a otros algunos, mas de que oyó descir quel dicho Bachiller Ortega los abía sentenciado a muerte por delitos e alborotamientos que abían fecho e cometido, e de cada dia fazían en esta *Nueva España*, los quales eran muy públicos; e que se rremite a los proscesos que contra ellos el dicho Bachiller fizo.

42. A las quarenta e dos preguntas, dixo: queste testigo sabe quen las dichas yslas se thiene la costumbre en lo de la fundicion, segund que la dicha pregunta lo disce, porque lo vido; e quen esta Cibdad, este testigo vido la fundicion mucho mas tiempo abierta que non en las dichas yslas, e fundir e rrefundir e quintar en ellas, en servicio de Su Magestad, e bien de los vezinos de la Tierra; y este testigo vido rresedir a la contina, en la dicha fundicion, al dicho Conthador o a sus Oficiales.

43. A las quarenta e tres preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo vido lo en ella conthenido, e conosce a las dichas personas, a

los quales thiene por hombres ábiles e muy de bien, e por tales son abidos e thernidos; e porques notorio quen esta *Nueva España*, las personas de baxa suerte llevan por un año muy grandes partidos, por ser la Tierra muy cara; e por esto está claro quel dicho Conthador con los dichos Oficiales gastaría mucho; pero que non sabe qué cantidad.

44. A las quarenta e quatro preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, quel dicho Conthador a thernido e thiene sus Tinientes de Conthador en algunas Villas de las en la pregunta conthenidas; e queste testigo crée e le paresce que los dichos Tinientes de Conthador non usáran del dicho cargo, de valde, sin quel dicho Conthador se lo pagase.

45. A las quarenta e cinco preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la treinta e tres preguntas, en que se afirma; e queste testigo crée e le paresce, que abiendose ido los susodichos con los dichos Fator e Veedor, e seguídoles e favorescídoles, e los dichos Fator e Veedor dandoles rrepartimientos e cargos, como la dicha pregunta lo disce, dirían contra los dichos Thesorero e Conthador todo lo que podiesen, dapñandoles, e aprovechando a los dichos Fator e Veedor, porque algunos dellos pasan que són sus enemigos de los dichos Conthador e Thesorero.

46. A las quarenta e seis preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en las preguntas antes desta, en que se afirma.

47. A las quarenta e siete preguntas, dixo: queste testigo sabe e vido, que algunos de los susodichos estobieron rretraydos en el Monesterio del Señor San Francisco desta Cibdad, despues que fué preso el dicho Fator e Veedor, en tiempo de Luis Ponce de Leon e Marcos de Aguilar; e ques de creer, e a este testigo le paresce, que si non obieran cometido delitos, que non se rretruxeran, siendo los dichos xueces rretos, que les abían de guardar su xusticia.

48. A las quarenta e ocho preguntas, dixo: queste testigo nunca vido, nin menos oyó descir, quel dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, en el tiempo que fué xusticia, antes nin despues, deshonrrase nin maltratase a nenguna persona, nin fiziese xusticia de alguno, nin que lo sacase de Iglesia; antes a estado y está en posicion de persona muy bien criada e onesta, e que fazía e administraba xusticia en el tiempo que thernía cargo della; nin menos este testigo oyó descir quen su rresidencia le obiesen puesto demanda nin quexa alguna.

49. A las quarenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo por tal como la pregunta lo disce a thernido e thiene al dicho Conthador Rodrigo de Albornoz, e por tal es abido e thernido;

e vido que por ser servidor de Su Magestad e Oficial suyo, se an llegado á él personas, a los quales favorescia e favoresce.

50. A las cinquenta preguntas, dixo: que la non sabe.

51. A las cinquenta e una preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la quarenta e nueve preguntas, en que se afirma.

52. A las cinquenta e dos preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente, e ansí fué y es público e notorio lo en ella conthenido.

53. A las cinquenta e tres preguntas, dixo: queste testigo sabe la dicha pregunta, como en ella se conthiene.

Preguntado cómo la sabe, dixo: que porque lo vido; e vido como los dichos Conthador e Thesorero prendieron al dicho Andrés de Tapia por la cabsa en la dicha pregunta conthenida, lo qual es público e notorio.

54. A las cinquenta e cuatro preguntas, dixo: que oyó descir este testigo lo en la dicha pregunta conthenido; e ansí fué público e notorio.

55. A las cinquenta e cinco preguntas, dixo: queste testigo vido quel dicho Conthador salió a rrescebir al dicho Luis Ponce de Leon, e le fizo todo el rrescebimiento quél podo, e le imbió xente de caballo al camino, e aposentó al di-

cho Luis Ponce de Leon, e a muchos de los que con él vernían, en buenas posadas, e thernía tabla en su posada e camas para los dolientes; y en ello fizo todo lo que buen servidor e criado de Su Magestad debiera fazer.

56. A las cinquenta e seis preguntas, dixo: queste testigo vido como el dicho Luis Ponce de Leon, en el lugar en la pregunta conthenido, presentó las Provisiones que de Su Magestad traya, las quales fueron obedescidas, e rrescebido el dicho Luis Ponce de Leon; de lo qual toda la xente desta Tierra se holgaba, porque Su Magestad les abía imbiado xusticia; e que lo demás en la dicha pregunta conthenido, que lo oyó descir.

57. A las cinquenta e siete preguntas, dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porque lo vido, e ansí es notorio.

58. A las cinquenta e ocho preguntas dixo: que sabe la dicha pregunta como en ella se conthiene, porqueste testigo se alló presente a ello, e lo vido.

59. A las cinquenta e nueve preguntas, dixo: queste testigo vido como se dixo, publicamente, luego quel dicho Luis Ponce de Leon, murió, que algunas personas descian quel dicho Marcos de Aguilar non era xusticia, e quel poder quel dicho Luis Ponce de Leon le abía dexado, non era bastante; y este testigo vido quel dicho Conthador lo sustentó con sus amigos,

fasta quel dicho Marcos de Aguilar quedó con la xusticia; y este testigo oyó descir quel dicho Licenciado Luis Ponce de Leon se lo abía encargado al tiempo que murió, como criado e oficial de Su Magestad; lo qual el dicho Conthador fizo e sustentó, fasta que se fué a los Reynos de *Castilla*.

60. A las sesenta preguntas, dixo: queste testigo oyó descir lo en la dicha pregunta conthenido, públicamente.

61. A las sesenta e una preguntas, dixo: queste testigo siempre a thernido e thiene al dicho Conthador por servidor de Su Magestad, e non vido que haya seguido a los que non lo an sido; e queste testigo sabe e vido, que al tiempo que se partió para *Castilla*, quedó adebdado en mucha suma de pesos de oro.

62. A las sesenta e dos preguntas, dixo: que ansi lo oyó descir este testigo como la pregunta lo disce, públicamente, a muchas personas, al tiempo quel dicho Luis Ponce de Leon murió; y este testigo vido quel dicho Luis Ponce de Leon non fazía de otra persona de la Tierra tanto caso como del dicho Conthador.

63. A las sesenta e tres preguntas, dixo: que ansí como la pregunta lo disce, este testigo lo oyó descir, a personas que lo abían oydo descir al dicho Marcos de Aguilar; lo qual es notorio.

64. A las sesenta e quatro preguntas, dixo: que disce lo que dicho thiene en la cinquenta pregunta, en que se afirma; e que lo que dicho es, es verdad para el xuramento que fizo, e firmólo de su nombre.— *Diego de Xaramillo.*

Siguen los testigos y otras delixencias.

Acuerdo del Abdiencia para que se ponga en limpio e remita a Su Magestad.

TEMISTLAN.—MARZO 15 DE 1530.

Al final dellas está el acuerdo, del Abdiencia, siguiente:

Despues de lo susodicho, quince dias del mes de Marzo del dicho año de mil e quinientos e treinta años, los dichos Señores Presidente e Oydores, abiendo visto los dichos cargos e descargos del dicho Gobernador Rodrigo de Albornoz, dixeron: que mandaban e mandaron a mí, el dicho Escribano, saque en limpio los dichos cargos e descargos del dicho Conthador, para les imbiar ante Su Magestad e los de su muy alto Consexo de las Indias; lo qual man-

daban que se entreguen al Licenciado Caballos, para que lo dé en la Casa de la Contratacion de Sevilla, para que de allí lo imbien a Su Magestad.—Hay una rúbrica.

EXPOSICION HISTÓRICA A FAVOR DE DON HERNANDO CORTÉS, PIDIENDOLE POR CAPITAN GENERAL E XUSTICIA MAYOR DE «NUEVA ESPAÑA,» SUSCRITA POR MAS DE QUINIENTOS PRIMEROS CONQUISTADORES.

Muy Alto e Muy Poderoso Señor Príncipe, e Muy Cathólico e Muy Grande Emperador Rey e Señor.

Los vasallos de Vuestra Real Magestad que de yuso firmamos nuestros nombres, quen su Real Servicio estamos conquistando e pacificando en estas partes de la *Nueva España*, besamos las imperiales manos de Vuestra Magestad, e con el acatamiento que debemos, le fazemos saber e descimos: que algunos de nosotros pasamos en su Real Servicio a estas partes desta dicha *Nueva España*, con Don Hernando Cortés, su Capitan General e Xusticia mayor en ellas, e desque a estas partes llegamos, de a ciertos dias,

a Vuestra Magestad imbiamos la rrelacion de las rriquezas e cosas desta Tierra, que fuese servido de nos fazer merced de confirmar los dichos Oficios en el dicho Don Hernando Cortés, sigund que todo más largamente por nuestra rrelacion e suplicacion se conthenía; e nosotros, viendo ser complidero a su Real Servicio, poblamos e fizimos una Villa nombrada la *Veracruz*, e de ayá adelante acabamos de poblar e pacificar mas tierras de que se thernía noticia, para que Vuestra Magestad viera nuestra rrelacion e suplicacion, que sobrello le suplicábamos mandase proveer lo que a su Real Servicio mas compliese; e ansí es, que despues de la dicha rrelacion, el dicho Don Hernando Cortés, como Capitan General e Xusticia mayor, con ánimo e voluntad de le fazer muy mayores e mas señalados servicios, dende entónces acá, a procurado de conquistar e pacificar muchas cibdades e tierras que a conquistado e pacificado; especialmente conquistó e pacificó e poso debaxo del dominio e señorío de Vuestra Real Magestad, una grande e maravillosa e muy rrica Cibdad que se disce *Temistlan*, questá cercada de agua de una laguna u oxo de mar, e muy fuerte, con otras muchas cibdades e lugares a ellas subxetas, puniendo como a puesto su persona, e de los que con él iban a mucho rriesgo e peligro, y estando en la

dicha Cibdad entendiendo a lo que a su Real Servicio combernía, e dando órden para ir o imbiar a otras muchas tierras de que thernía noticia por un Señor de la dicha Cibdad e de las otras a ellas subxetas e de otras munchas, que thernía preso, por siguridad de la Tierra, e para saber de los secretos de la Tierra, el qual se descía Montesuma; e para descobrir munchas rriquezas de diversas maneras, especialmente las minas de la plata de que thernía él fundada muy grande muestra, sopo e vino a su noticia como a un Puerto que disen *San Xoan*, denta Tierra, abían llegado ciertos navíos e xente, e de a ciertos dias fué informado que era Pánfilo de Narvaez, que vernía de guerra por Diego Velazquez, allí, de Capitan e rrepartidor de la *Isla Fernandina*, contra él e contra nosotros, deshonrrando e desfamando nuestras personas, disciendo e publicando que eramos traydores porque abiamos imbiado la rrelacion de las cosas desta Tierra e partes a Vuestra Magestad, e non al dicho Diego Velazquez, faziendo como el dicho Narvaez fazía; e intentó de fazer, como fizo en Tierra en el dicho Puerto, munchos desaguisados e cosas non lícitas nin complideras a su Real Servicio nin a la buena poblacion nin pacificacion destas partes; antes siendo sabedor, con cierta astucia quel dicho Don Hernando Cortés e todos los quen estas partes con él

estabamos en su Real Servicio, que therniamos fecha e poblada la Villa de la *Veracruz*, quel dicho Don Hernando Cortés thernía por Vuestra Alteza los dichos cargos e oficios de Capitan General e Xusticia mayor en estas partes, e questaba en el uso y exercicio dellos, non lo podiendo nin debiendo fazer, nin trayendo para ello derecho nin título alguno; e si lo thernía sin nos lo mostrar nin rrequerir con él, como en tal caso se rrequiere, intentó de fazer una Villa en el dicho Puerto, nombrando e faziendo Alcaldes y rrexidores a las personas que con él vernían, nombrándose e intitulandose de Tiniente de Gobernador e Capitan General en estas partes, por el dicho Diego Velazquez, en muncho perxuicio de su Xuresdecion Real, e alborotando y escandalizando los yndios naturales destas partes, disciendoles como les descía e fazía entender a todos los que le iban a ver, quél era el Capitan e Xusticia mayor e non el dicho Don Hernando Cortés; e non contento con lo susodicho, dixo e publicó a munchos yndios señores de tierras, que vernían a prender al dicho Capitan Don Hernando Cortés, e a muchos de nosotros que con él estabamos, e a soltar al dicho Montesuma, e quen prendiendo e soltando al dicho Montesuma, se abía de ir desta Tierra, e que non quería oro nenguno; e faziendose con los dichos yndios en tal manera,

les dió a entender lo que dicho es, e les dixo otras cosas; por manera, que los dichos yndios, viendo que todos los españoles estabamos diferentes sigund lo quel dicho Pánfilo de Narvaez dixo, ansí los yndios de la Cibdad de *Temistlan* como los de todas las otras a ellas subxetas e de otras provincias questaban puestas de paz, se alzaron e rrebelaron contra todos los españoles quen estas partes estaban, en tal manera, que al tiempo que se rrebelaron, el dicho Capitan e nosotros estabamos en la dicha Cibdad de *Temistlan* para ir a servir a Vuestra Magestad, a donde por el dicho Capitan nos fuese mandado; e los dichos yndios nos rretaron dándonos muy rrecio combate e guerra, en tal manera, que viendo el dicho rriesgo que therníamos e peligro en questábamos, por ser la dicha Cibdad muy fuerte e las casas della de azoteas e terrados, cercadas de agua, e que los yndios se aprovechaban en la dicha guerra de los dichos españoles dende las dichas azoteas e terrados, dende donde los herian e fatigaban, e los dichos españoles non se podian aprovechar dellos; e que la salida de la dicha Cibdad era muy mala, por therner en ella los dichos yndios rrezias fuerzas en muchas puentes quen ella hay, e qué cada dia las fortalezian más, e que tardandose en salir de la dicha Cibdad nenguno podía escapar; por manera quel dicho Capitan

por importunidad de munchos de los que con él en la dicha Cibdad estabamos, acordó de salir della, e a la salida se rrebelaron innumerables yndios, defendiendola, en lo qual mataron cierto número despañoles e caballos, e tomaron muncho oro e xoyas, ansí de Vuestra Magestad como de munchos de nosotros, en mas cantidad de quatruscientos mil pesos de oro; e los dichos yndios en el dicho alzamiento, por otras partes an fecho otros muchos dapños, en tal manera, que se halla por tierra, que ansí en la dicha Cibdad como en sus provincias y en las otras que se rrebelaron, an muerto mas de quinientos españoles que iban a dicha Cibdad en seguimiento del dicho Capitan General, para servir a Vuestra Magestad en lo que les fuera mandado, sigund que dé todo a Vuestra Magestad será fecho por nuestra parte mas entera rrelàcion; e aun cortado el dicho alzamiento de que a sido cabsa el dicho Diego Velazquez e Panfilo de Narvaez, el dicho Capitan, con todo amor e benevolencia e por las vias que an sido mas nescesarias, a tornado a pacificar e poner debaxo de su Real Señorío muchas provincias de las que se abían alzado e rrebelado; por manera que a nosotros nos a movido, viendo los muy señalados servicios quel dicho Capitan a Vuestra Magestad a fecho en estas partes, poniendose como se a puesto a muncho trabaxo

e peligro de su persona, e espera fazer, e está informandose de muchas mas tierras e rriquezas quen estas partes ay, que a Vuestra Magestad hará en ello muy mas señalados servicios; e porque nos paresce que a su Real Servicio combiene quen el dicho Capitan estén los dichos cargos e oficios e non en otro nenguno, por lo que dicho es; e porque todos los quen su Real Servicio andamos en estas partes en conquistar e pacificar los yndios e naturales dellas, lo deseamos therner por nuestro Capitan e Xusticia mayor, porque dél somos thernidos en paz e xusticia, e combiene que lo sea para la buena pacificacion e poblacion destas partes; porque los dichos yndios que an venido e vienen para servir a Vuestra Magestad, dél an sido e son bien tratados; e a fama del buen tratamiento que se les a fecho e faze, munchos de los dichos yndios que se rrebelaron, an venido e vienen a se someter debaxo del dominio e Señorío de Vuestra Magestad, como lo an fecho; e ansí esperamos que vernan muy presto los yndios, ansí de dicha Cibdad como de las otras Cibdades e tierras a ella subxetas, e si otro viniese con los dichos cargos e oficios, como el dicho Narvaez se nombraba que los traya, sería cabsa que se tornasen a alzar e rrebelar los dichos yndios, como lo fizieron quando el dicho Narvaez vino, por no saberse

que los truxese las cosas de la Tierra en conoscer la manera nin las xentes della; e alzandose e rrebelandose otra vez, para los tornar a ganar e poner de paz, sería con muncho trabaxo e costas, e dapños e muertes, e por ser las xentes destas partes innumerables, e therner muchas fuerzas e ser guerreras, como los emos visto por ysperiencia, e obra, en lo fasta agora descobierto; porque a Vuestra Magestad suplicamos e pedimos, que pues los dichos Diego Velazquez e Pánfilo de Narvaez an sido cabsa de tantas muertes e dapños, como dicho es, pues al dicho Diego Velazquez non pertenescían los dichos oficios e cargos nin alguno dellos, non embargante qualquier merced que Vuestra Magestad le fiziese, xustamente, la dicha merced, non fué fecha verdadera rrelacion; porque si de la verdad fuera Vuestra Magestad informado, la dicha merced non le fuera concedida nin fecha, como si nescesario fuese por nuestra parte le será fecha; y en semexantes tierras que nuevamente se empiezan a poblar e pacificar como está de nuevo, porque Vuestra Magestad al presente con questamos e poblamos, porque non se impida e dexe de fazer, non se debe de dar lugar a pleytos nin debates, nin diferencias, especialmente siendo esta Tierra como es tan grande e rrica; e por qualquier impedimento que en ello obiese, a Vuestra Ma-

gestad seria fecho grandes deservicios; por todo lo que dicho es, e pues quel dicho Capitan Don Hernando Cortés en todo a fecho grandes e señalados servicios, esperamos que ará por estar informado de las cosas destas partes e de las rriquezas dellas, e pues que combiene a la buena poblacion e pacificacion desta Tierra, que Vuestra Magestad sea servido de nos lo mandar dar por nuestro Capitan e Xusticia mayor en estas partes, por Vuestra Magestad, como lo a sido e al presente lo es, antes que a otro nenguno; e porquen ello a nosotros sea fecha muy señalada merced, e se escusarán los impedimentos e debates que se esperan aber, a cabsa que por parte del dicho Diego Velazquez, non fué fecha a Vuestra Magestad verdadera rrelacion para le pedir fazer la dicha merced de los dichos oficios e de cada uno dellos; y en todo mande proveer aquello que mas combenga a su Real Servicio, e a la buena poblacion e pacificacion desta Tierra.—Pedro de Albarado, Alcalde.—Diego de Ordaz, Rexidor.—Cristóval Dolid.—Xoan Rodriguez de Villafuerte.—Luis de Marin, Alcalde.—Pedro de Iravalede.—Francisco de Herazo, Rexidor.—Cristoval Martin de Gamboa.—Francisco de Solís e Cristóval Corral, Rexidores.—Alonso Dávila.—Rodrigo Alvarez Chico.—Diego de Valdenebro.—Xoan de Sala-

manca.—Bernardino Vazquez de Tápia.—Gonzalo de Sandoval.—Xoan de Xaramillo.—Xoan de Mancilla.—Sebastian de Porras.—Antonio Quiñones.—Martin Perez.—Pedro Rodriguez Descobar.—Antonio de Villarroel.—Luis de Hoxeda.—Francisco de Várgas.—Sebastian de Grixalva.—Francisco de San Martin.—Xoan Bono de Quixo.—Cristóval de Guzman—El Bachiller Alonso Perez.—Gutierrez de Badaxoz.—Gerónimo de Aguilar.—Alonso de Mendoza.—Andrés de Tápia.—Gomez de Albarado.—Vasco Porcallo.—Alonso del Castillo.—Fernando de Lima.—Francisco Gutierrez.—Alonso de Mora.—Fernando Martinez.—Pedro de Villalobos.—Xoan del Valle.—Antonio de Villafaní.—Alonso Romero.—Andrés de Portillo.—Lope de Avilés.—Fernando Xeréz.—Gutierrez de Samont.—Alonso de Galduñas.—Alonso Torres.—Nicolás Gomez. Xuarez Herrero.—Francisco Destrada.—Lucas Xoan Lopez Caraguano.—Pero Sanchez.—Martin García.—Xoan de Leon.—Xoan Diaz.—Francisco Daza de Atanchel.—Bartolomé Riaza.—Francisco Maldonado.—Xoan Ruiz de Alauis.—Antonio de Quemada.—Mendo Xuarez.—Xoan Lopez.—Pedro Bamba Cabeza de Vaca.—Xoan Lopez.—Xoan Navarro.—Xoan Camundio.—Xoan Bueno.—Xoan Volante.—Rodrigo de Salazar.—Alonso Gonzalo.—Xoan García Mendez.—Diego de Mola.—Francisco Velazquez.—Alonso de la

Puente.—Francisco Montaño.—Xoan de Vergara. —Alonso de Truxillo.—Xoan Rodrigo.—Alonso de Contreras.—Cristóval Ortiz.—Andrés Campos. —Alonso Alvarez.—Agustino Perez.—Martin Velez.—Alonso Quintero.—Baptista Ginovés.— Francisco García.—Clemente Barcelones.—Alonso de la Puebla.—Xoan Rubio.—Diego Naypes.— Pedro Romero.—Cristóval Rodriguez.—Xoan de Cáceres.—Francisco de Casanova.—Alonso Morcillo.—Francisco de Alburquerque.—García de Vinuesa.—Domingo Martin.—Francisco Marquez —Sancho de Haraluna.—El Comendador Leon de Cervantes.—Miguel de Villasanta.— Alonso de Hoxeda.—Francisco de Lugo.—Francisco de Arévalo.—Francisco García.—Antonio de Molina.—Francisco Quintero.—Cristóval Bernal.—Xoan de Alcántara.—Pedro Lopez.—Ramon Ginovés.—Luis de Cárdenas.—Andrés Valiente. —Martin de Xaen.—Antonio de Saldaña.—Benito de Vexel.—Pedro Rodrigo Carmona.—Rodrigo de Náxera.—Francisco Vazquez.—Xoan de Cárdenas. —Francisco Marroquí.—Rodrigo de Castañeda.— Xoan de Camundio.—Alonso de Salvatierra.—Bartolomé Tamayo.—Xoan Durán.—Pedro Romero. —Xoan de Villacorta.—Pedro Zamorano.—Alonso de Salamanca.—Sebastian Benitez.—Pedro Gomez.—Xoan Baptista.—Diego Fernandez.—Luis Velazquez.—Diego Sanabria.—Gonzalo Sobrino. —Cristóval Martin.—Francisco de Castro.—Gar-

cía de Aguilar.—Pedro de Sepúlveda.—Diego Moreno.—Nicolás Palavis.—Alonso Navarrete.—Pedro de Benavente Velasco.—Hernandez Machin de Vergara.—Alonso Caballo.—Pedro de Villaverde.—Pedro Romero.—Pedro Moreno.—Xoan Barrios.—Pedro Vizcayno.—Alonso del Rio.—Xoan Ballesteros.—Gonzalo de Xaen.—Márcos Ginovés.—Pedro Gallego.—Fernando de Torres.—Xoan Rodrigo.—Xoan de Tanilo.—Estéban de Ponte.—Francisco Rodriguez.—Alonso de Pasiano.—Antonio Boria.—Pedro Gallar.—Sebastian de Lorca—Francisco de Utrera Nuñez.—Diego Valencia.—Fernando de Aguilar.—Fernando Dosuna.—Alonso Riero.—Xoan de Sedeño.—Diego Suarez.—Diego Riero.—Pedro Ruiz.—Alonso Esturzano.—Xoan de Cabra.—Cristóval Gallego.—Diego Castellano.—Xoan Rico.—Xoan Perez.—Domingo Ginovés.—Pedro de Alvarez.—Xoan de Placencia.—Francisco Lopez.—Xoan de Náxera.—Alonso de Gibraltar.—Martin de Chaves.—Xoan Ortiz.—Xoan de Santana.—Pedro Fernandez.—Rodrigo de Via Hernand.—Martino Andrés García.—Francisco de Grixalva.—Pedro Sabiote.—Pedro Calvo.—Rodrigo Hernandez.—Martin Soldado.—Pedro de Villona.—Martin de la Cruz.—Alonso Nuñez.—Diego Diaz.—Andrés Farfan.—Francisco Velazquez.—Pedro García.—Diego Ramirez.—Miguel Ramirez—Diego de

Santiago.—Xoan María Fernandez.—Felipe Napolitano.—Nuño Gutierrez.—Esteban Camino.—Diego de Ayamonte.—Diego Montero.—Francisco Gil.—Bartolomé de Campo.—Xoan Vizcayno.—Aparicio Martin.—Miguel Gomez.—Xoan Flamenco.—Antonio de Venxutenilla.—Alonso García.—Tomás de Rixoles.—Xoan Clameno.—Pedro de Rodes.—Martin de las Casas.—Alvaro Gonzalo.—Gonzalo Sanchez.—Andrés Alonso —Nicolás Rodriguez.—Bartolomé de Villanueva —Xorxe de Albarado.—Sebastian de Moscoso. —Francisco de Albarado.—Hernando Lozano.—Xoan de Arriaga.—Xoan Ramos de Lares.—Pedro de Alanis.—Cristóval Pacheco.—Alonso de Serna.—Bartolomé Roman.—Francisco de Santa Cruz.—Alvaro Becerra.—Pedro de Abarca.—Andrés de Monxaraz.—Diego de Holguin. —Gomez Gutierrez.—Xulian de Muela.—Pedro Gonzalez de Hamalcar.—Alonso Perez García. —Andrés de Santisteban.—Bernardino de Santiago.—Xoan Mendez.—Xoan de Aparicio.—Alonso Ximenez de Herrera.—Xoan Frayle.—Xoan Perez de Aquitiano.—Xoan de Yaxestas.—Francisco Morales.—García del Pilar.—Xoan Cristóval Hernandez—Diego de Villarreal.—Pedro de Guzman.—Andrés Alonso.—Gonzalo Gutierrez.—Gonzalo Mexía.—Fernando de Frias.—Miguel de Bampe.—Diego de Arias de Sopuerta.—Francisco de Oliveros.—Alonso

Xeréz.—Francisco Bonal.—Guillen Tébalo.—Fernando Burguero.—Hernando Blanco.—Francisco Martin.—Hernando de Tobar.—Francisco Vazquez.—Fray Bartolomé.—Alonso de Villanueva.—Francisco Lopez.—Francisco Rodriguez.—Diego de Porras.—Alonso de Herrera.—Gonzalo Gonzalez.—Cristóval Diaz.—Xoan Dávila.—Xoan Bellido.—Pedro de Solís.—Hernando de Roxas.—Alonso Bello.—Gonzalo Dominguez.—Gerónimo Salinas.—Xoan de Cuellar.—Xoan Ochoa.—Diego Alonso de Portillo.—Pedro Gutierrez de Valdelomar.—Alonso de Vasinto.—Xoan Perez.—Francisco Dolmo.—Xoan de Cuellar.—Alonso de Torres.—Lorenzo Daba.—Hernando de Tapia.—Alonso de Ledesma.—Xoan Moreno.—Gregorio Sedeño.—Diego de Soto.—Bartolomé Lopez.—Xoan Pinzon.—Ginés Pinzon.—Bernardo de Robles.—Alberto de Asnero.—Xoan García.—Xoan Gomez.—Xoan Ruiz.—Diego de Llerena.—Diego de Salamanca.—Xoan Alvarez.—Pero Fernandez.—Gaspar Aleman.—Fernando Trigueros.—Gonzalo Ximenez.—Gónzalo de Lagos.—Xoan Carlos de San Remon.—Xoan del Puerto.—Andrés Nuñez.—Cristóval Garrido.—Cristóval Flores.—Francisco Flores.—Sebastian de Duero.—Ochoa de Asno.—Tomás de Saona.—Esteban Colmenero.—Xoan Valiano.—Gonzalo Lopez.—Martin Lopez.—Andrés de Truxillo.—Francisco del Barco.—Gerónimo Floriano.—Xoan Bono.—

Fernando Priego.—Alvaro de Llerena.—Pedro de Xivaxa.—Alonso de Villanueva.—Xoan Ximenez. —Fernando de Illescas.—Bartolomé Sanchez.— Sancho de Salzedo.—Xoan Dávila.—Pedro de las Asturias.—Cristóval Ruiz.—Alonso de Cárdenas.—Pedro Gutierrez.—Anton Bravo.—Gaspar Gutierrez.—Alonso Perez. — Martin del Puerto. —Domingo Gonzalez.—Alvaro Perez Gomez de Valderrama.—Pedro Rodriguez. — Ramon Lopez Gabriel.—Xoan Mayorquí.—Xoan de Vallid. —Alonso Perez.—Pedro Lentero.—Alonso Gonzalo Náxera.—Xoan de Vallid Venegas.—Xoan Muñoz. — Pedro Alvarez. — Alonso Hidalgo. —Martin Dorante.—Pedro Gonzalo Náxera.— Francisco García. — Pedro Docampo. — Pedro Blanco. — Melchor de San Miguel.—Rodrigo de Peña. — Pedro de Truxillo. — Martin Fernandez. — Diego de Fonseca. — Francisco de Aguilar.—Lúcas Moriatanes.—Bartolomé de Paredes.—Lúcas de Escalona.—Cristóval Martin.— Xoan de Rivera. — Xoan Rodriguez. — Pedro Calvo. — Xoan de Carmona. — Anton de Rodes. — Francisco de Alarcon. — Xoan Adalama. — Gonzalo de Virola. — Xoan de Cáceres. —Alonso de Macías. —Gonzalo de Medi na.—Xoan Melgarexo. — Alonso Hernandez.— Andrés de Torres.—Anton Gabarro. — Gonzalo Martin.—García Fernandez de Mérida.—Lorenzo Payo.—Benito Gallego.—Alonso de Toledo.—

Xoan Montañez.—Bernardino de Oviedo.—Xoan de Morales.—Miguel de Murales.—Rodrigo de Vallid.—Hernando García.—Rodrigo de Prado.—Gregorio Muñoz.—Alonso de Salamanca.—Diego Gomez Cornexo.—Lorenzo Ginovés.—Xoan de Trevexo.—Pedro del Barco.—Alonso de Balúa.—Martin Despinosa, el Vizcayno.—Gonzalo de Balte.—Martin de Segura.—Eloy Gonzalez.—Rodrigo de Moguer.—Bartolomé Pardo.—Estéban de Carmona.—Ruiz Oredo.—Sebastian Rodriguez.—Diego Martin.—Pedro de Rovira.—Rodrigo Ranxel.—Antonio de Arévalo.—Ramon de Cueva.—Pedro de Malvenda.—Francisco Solís.—Francisco Diaz.—Xoan de Errez.—Xoan Ruiz de Viana.—Martin Durán.—Xoan Velez de Cuéllar.—Pedro Dominguez.—Xoan de Villar.—Benito de Cuenca.—Xoan de Almodóvar.—Pedro de Maya.—Pedro de Mondragon.—Xoan Gomez.—Gonzalo de Robles.—Xoan Despuize.—Francisco de Vega.—Xoan Durán.—Diego Bermudez.—Bartolomé de Porras.—Xoan Alvarez.—Rodrigo Dávila.—Xoan de Moguer.—Francisco Diaz.—Alonso Corral Valna.—Xoan de Salgado.—Gonzalo García.—García Perez.—Xoan García Camacho.—Xoan García.—Francisco Descobedo.—Francisco Ballesteros.—Pedro Baez.—Xoan de Aquidela.—Xoan Montesino.—Gonzalo Reyeto.—Andrés de Mola.—Xoan de Tapia.—Francisco Miguel de Salamanca.—Gaspar Dávila.—Bar-

tolomé Gamite.—Xoan de Madrigal.—Tomás de Roxo.—Francisco Gallego.—Francisco de Morales García.—Alonso Galeote.—Xoan de Solarzano.—Diego de Porras.—Hernando de Ribera.—Fernan-Nuñez.—Xoan de Arcos.—Gonzalo de Camundio.—Bartolomé García.—Fernando Cabrero.—Alonso Fernandez.—Martin Sanz.—Fernando de Porras.—Alonso Fernandez Pablos.—Xoan Alvarez Galeote.—Alonso Ortiz.—Alonso de Moro.—Diego Ruiz de Illanes.—Cristóval Lobato.—Alonso Nortes.—Gonzalo de Arcos.—García Fernandez Gonzalo Gordillo.=Fernando de Avecilla, escribano de Su Magestad.

REQUERIMIENTO QUE FIZIERON EN LA VILLA DE SANTISTÉBAN DEL PUERTO A FRANCISCO DE GARAY.

Escribano público, que presente estais, dareys por fée e testimonio, en manera que faga fée, a Nos el Consexo Xusticia e rrexidores desta Villa de *Santistéban del Puerto* desta *Nueva España*, conviene a saber: Francisco Ramirez, Alcalde, y el Bachiller Pedro de Sotomayor y Estéban Morales, rrexidores; que por quanto a nuestra noticia es venido quel Señor Francisco de Garay a venido a esta Provincia de los *Guatecas* e *Rio de Panúco* con grande armada de xente, y está con toda su xente en el dicho Rio xunto al pueblo de *Panúco*, faziendo e mandando fazer entradas por toda la Tierra questá pacificada e conquistada, apoderándose de fecho e contra todo derecho, non podiendolo nin debiendolo fazer, por quanto esta Tierra podria aber un año poco mas o menos quel Muy Magnifico Señor Don Hernando Cortés, Gobernador e Capitan General en esta *Nueva España*, por Sus Magestades, vino a esta dicha Provincia de los *Guatecas* con mucho exército de xente, e conquistó e pacificó en nombre de Sus Magesta-

des toda la Tierra, e pobló e fizo en su Real Nombre esta Villa de *Santistéban del Puerto*, y en ella dexó xusticias e rrexidores de Sus Magestades, y estando ansí pacificada, el dicho Señor Francisco de Garay alborota e alza la Tierra e naturales della del servicio de Sus Magestades, por tanto: que le rrequerimos una e dos e tres vezes, o más, quantas de derecho debemos e podemos, que pues la dicha Tierra es de Sus Magestades, se venga a presentar ante la Xusticia desta dicha Villa, quen ella está en nombre de Sus Magestades, e si ansi lo fiziere, fará bien .e lo ques obligado, donde nón, procederemos contra el dicho Señor Francisco de Garay e contra su xente, como contra persona e personas que andan en deservicio de Sus Magestades, e destruyendo e alborotando la Tierra; e le protestamos todo lo quen este caso parezca debemos, e de como se lo pedimos e rrequerimos, pedimos a vos el presente escribano, que nos lo deys por testimonio; e os pedimos que se lo vayais a notificar al dicho Señor Francisco de Garay.—Francisco Ramirez, Alcalde.—Estéban de Morales.—El Bachiller, Pedro de Sotomayor.

E presentado segund dicho es, los dichos Señores Alcalde e rrexidores, pidieron a mí, el dicho escribáno, leyese é notificase el dicho rre-

querimiento a Francisco de Garay questá en el pueblo de *Panúco*.

E luego, yo el dicho escribano, fuí a dondel dicho Francisco de Garay estaba, ques cabo de dicho pueblo de *Panúco*, desta banda del rrio, e allí leí e notifiqué el dicho rrequerimiento de suso conthenido.—Testigos—Xoan Carrascosa e de Salamanca, y el Padre Pero Boneta, e otros.

E despues de lo susodicho, en Sábado veinte e dos dias del mes de Agosto e del dicho año, el dicho Francisco de Garay presentó ante mí, el dicho escribano, un escripto de rrespuesta, el qual es este que se sigue:

Despues de lo susodicho en Sábado, veinte e dos dias del dicho año, paresció Francisco de Garay, Adelantado e Gobernador e Capitan General desta Provincia de la *Victoria Garagayana*, e de las otras tierras por él descobiertas, por Sus Magestades, en su Real Servicio, rrespondiendo al dicho rrequerimiento o quier ques que le fué fecho e notificado a pedimento de ciertas personas que se discen ser Alcaldes e rrexidores de la Villa de *Santistéban*, su tenor del qual abido aquí por expreso, digo: quel dicho rrequerimiento es en sí nenguno e de nengund efeto e valor, de rrelacion verdadera, e fecho por personas non partes para ló poder

fazer, nin les competen derecho nin cabsa alguna para ello, al qual como nenguno, non era nescesaria rrespuesta para poder convencer e dar cabsa e rrazon de su venida a estas dichas partes por él descobiertas en nombre de Sus Magestades, rrespondía e descía lo siguiente:

Lo primero; que con licencia de Su Magestad e a su propia costa, imbió con quatro navíos a descobrir tierras nuevas en su Real Servicio, las quales fueron falladas e descobiertas por gracia de Dios Nuestro Señor que lo encaminó, non tocando en Tierra nin en parte alguna que otra persona obiese fallado nin descobierto en nengund tiempo, que fué dendel *Rio del Espíritu Santo*, e aun mucha parte de tierra mas abaxo hácia el Norte, hácia el rio que discen de *San Pedro* e *San Pablo*, donde llegaron los navíos; y el Adelantado Diego Velazquez imbió a descobrir, como todo esto es muy público e notorio y está asentado e firmado en todas cartas de marear que despues acá del dicho descobrimiento se an fecho.

Lo otro; que visto por Su Magestad el servicio quel dicho Adelantado le fizo en descobrir las dichas tierras, e aun abido sobrello muchas explicaciones e diferencias en su Real Consexo de las Indias; e siendo como fué el dicho descobrimiento quel dicho Adelantado fizo, muy lícito e sin perxuicio de persona alguna, le fizo

merced del Adelantamiento é Go[illegible] das estas dichas Tierras por él de[illegible] gund por sus Provisiones Reales pa[illegible] las quales proveyó una por la qual [illegible] se partan e devidan los términos o [illegible] el dicho Adelantado e por el Adelanta[illegible] Velazquez descobiertas, e aya el dicho A[illegible] tado Francisco de Garay, por su Adelanta[illegible] e Gobernacion, toda la tierra que ansí desco[illegible] e fasta donde sus navíos llegaron, ques e [illegible] entiende toda la Tierra e Costa de suso nombrada.

Lo otro, disce: que abiéndole Su Magestad fecho las dichas merçedes, e conforme a las dichas Provisiones Reales, determinó de fazer una Armada en la *Isla de Santiago*, llamada *Xamáica*, a su propia conta, con lo qual partió e vino a estas partes a las pacificar e poblar, en que truxo honce navíos e seiscientos hombres, entre los quales vinieron ciento e cinquenta de caballo; e su voluntad del dicho Adelantado fué, de venir con la dicha flota a tomar puerto en este rrio de *Panúco*, e con tiempos contrarios fué a tomar e surgir al rrio que discen de la *Palma*, ques treinta leguas abaxo del dicho rrio, a donde acordó de fazer desembarcar los caballos e venirse por tierra con la mayor parte de la xente, e ansí lo fizo; e venido fasta este dicho rrio, donde agora

está esperando que vengan los navíos e xente e caballos quen ellos quedaron.

Otro sí: disce, que niega el aber venido a alborotar e alzando la Tierra e los naturales della del servicio de Su Magestad, antes pacificandola e animando a los naturales e amonestandoles e rrequiriendoles con mucha paz e amor, que conozcan a Dios e obedezcan al Emperador Nuestro Señor por su Rey e Señor natural, e a él, por su Gobernador; los quales quedandose quietos e pacificados en sus pueblos, publicando e disciendo queran e quedaban por tales vasallos e servidores de Su Magestad, e con muy buena voluntad le an dado de lo que an thernido en sus pueblos e casas, de comer; antes a hallado otros pueblos quemados, e los yndios dellos alzados e alborotados, e se an venido a él quexandose del gran dapño que los españoles le an fecho, e los dexan a todos pacíficos e con voluntad de asigurar e tornar a fazer sus pueblos e labranzas como antes thernían.

Lo otro: a lo que discen quel señor Don Hernandó Cortés, Gobernador de la *Nueva España* por Sus Magestades vino a este dicho rrio de *Panúco* a pacificar la Tierra e naturales della con muncho exército de xente, e la conquistó e pacificó e dexó fecha la dicha Villa de *Santistéban del Puerto*, e puso en ella xusticias

por Sus Magestades, disce el dicho Adelantado, que a esto non quiere responder nin satisfacer cosa alguna al presente, porquél a escripto sobrello e sobre lo demás, e combiene al dicho Señor Gobernador, y está esperando su respuesta, e fasta en tanto, él non piensa fazer cosa alguna de lo que de derecho podiera e debiera fazer, porque crée quel dicho Señor Gobernador, como servidor de Su Magestad, obedescerá e complirá sus mandamientos e provisiones rreales como es obligado; y esto dixo que daba e dió por su rrespuesta al dicho rrequerimiento, non consintiendo en sus protestaciones nin en parte dellas; e que protestaba e protestó por non fazer al presente lo que de derecho puede por virtud de las dichas Provisiones rreales, non se entienda perxudicar en cosa alguna a su derecho; e que pedia a mí, el escribano, asentase esta rrespuesta al pié del dicho rrequerimiento, e non fuese dado a la otra parte lo uno sin lo otro, e al tanto si menester lo obiere.--*Francisco de Garay*.

E ansí presentado, segund dicho es, el dicho Francisco de Garay pidió lo posiese en las espaldas del dicho rrequerimiento, e lo uno e lo otro se lo diese por testimonio.--Testigos--Gonzalo Docampo e Alonso Lúcas.

En este dicho dia, por parte del dicho Con-

sexo, me fué pedido á mí el dicho escribano, le diese lo susodicho por testimonio, e yo se lo di segund que cónthenido pasó, que fué fecho en los dichos dias, mes e año susodicho. E yo Cristóval de Ortega, escribano público, e del Consexo desta dicha Villa e del Puerto, escrebí lo susodicho, e fize aquí mio signo e soy testigo.—Hay un signo.

RELACION DE LOS CAPÍTULOS QUEL BACHILLER ORTEGA FIZO CONTRA GONZALO DE SALAZAR E PERAMILDEZ CHERINO, FATOR E VEEDOR DE «NUEVA ESPAÑA,» ESTANDO PRESOS. CONTESTACION A LOS MISMOS POR PARTE DEL INDICADO BACHILLER, E PROBANZA EN CONTRA.

AÑO DE 1526. (1)

El dicho Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino se an levantado con la Tierra, usurpando la Tierra de Su Magestad e de su Gobernador en su Real nombre; el dicho Fator, non mirando la fidelidad que a su Rey e Señor abía de thener, e al Señor Gobernador en su Real nombre, con dapñada voluntad e diabó-

(1) Archivo de Indias.

lico pensamiento, nin themiendo a su Rey e Señor, fizo los delitos y ecesos siguientes: e siendo Fator, con maña y cabtelas que tobo, se apoderó de la Provincia de *Taxcalteca*, e á dos años e más que la goza, e se a aprovechado della siendo del Emperador Nuestro Señor, sin aber querido dar quenta nin rrazon dello al Conthador e Thesorero de Su Magestad, del maíz, esclavos, oro e aves e otras munchas cosas, en que monta mas de quarenta mil castellanos; lo qual todo a thernido e thiene como hombre poderoso, non obedesciendo los mandamientos de Sus Magestades nin la ystrucion que manda que todo lo adquirido e abido en esta *Nueva España*, para Sus Magestades, lo tenga e poséa Alonso Destrada, Thesorero de Sus Magestades, faziendole el Conthador cargo dello para que haya cuenta e rrazon dello; ansí mesmo non consintió que ciertas ventas que se fazían en la dicha Provincia de *Taxcalteca* se arrendasen para Su Magestad, deshonrando al arrendador que las quería arrendar, públicamente; e rrequiriendole el Conthador e Thesorero que las arrendase, non lo consintió.

Testigo.--Hernando Lopez Dávila, dixo: que sabe quel dicho Fator Gonzalo de Salazar a thernido e poseido la Provincia de *Taxcalteca*, e que crée que non a dado quenta de lo que

della a abido, porque munchas vezes oyó quexar al Thesorero, disciendo que non le quería dar quenta nin rrazon dello; e que lo demás que non lo sabe.

Testigo.--Luis de la Torre, vezino e rrexidor, dixo: que sabe quel dicho Fator Gonzalo de Salazar thiene a su cargo a *Taxcalteca* con sus provincias, porque son de Su Magestad e le pertenescen, y él como tal Fator, las thiene; e a rrecoxido maíz e todo lo demás que los yndios an dado; e que a oido descir este testigo al Thesorero, que non a dado quenta.

Testigo.--García de Llerena, dixo: que sabe que despues queste testigo desembarcó en el Puerto de *Medellin*, que á un año, e vino a esta Cibdad, vido quel dicho Fator Gonzalo de Salazar thernía la Provincia de *Taxcalteca*, que le traía mucha cantidad de maíz, segund ques público e notorio; e que vido muchas vezes e oyó descir al Thesorero Alonso Destrada, e Conthador Rodrigo de Albornoz, que para thener la quenta de lo que se obiese abido de la dicha Provincia, que era de Su Magestad, le pedian al dicho Fator que se la diese, con el qual, segund es notorio, nunca lo podieron acabar, e se thiene todo lo proscedido e abido de la dicha Provincia.

Testigo.--Xoan de Cáceres, dixo: que sabe que despues acá quel dicho Fator se apoderó de la dicha Provincia de *Taxcalteca*, non a dado quenta nin rrazon de lo proscedido della; antes siempre lo a thernido todo en su poder sin dar quenta al dicho Thesorero e Conthador; e que si alguna parte della a dado, este testigo non lo sabe; e que ciertas Ventas questán en la dicha Provincia de *Taxcalteca*, este testigo pornía una dellas en rrenta, de consentimiento de los dichos Thesorero e Conthador, y el dicho Fator, desque lo sopo, le deshonrró e afrentó, disciendole de rrobador e que quería la Venta para rrobar; a cuya cabsa non fabló mas en ello.

Testigo.--Hernando Perez, escribano de Sus Magestades, dixo: que sabe quel dicho Gonzalo de Salazar, Fator, con mañas e cabtelas que tobo con el Señor Gobernador Don Hernando Cortés, disciendo quél era Fator de Su Magestad, se apoderó de la Provincia de *Taxcalteca*, e á que la thiene dos años poco mas o menos, en el qual dicho tiempo el dicho Fator a gozado e goza de la dicha Provincia, e se a aprovechado della, siendo el dicho pueblo de *Taxcalteca* del Emperador Nuestro Señor; en el qual dicho tiempo, vido este testigo al Conthador e Thesorero de Sus Magestades quexar-

se del dicho Fator, disciendo que non les daba quenta nin rrazon de lo que a abido de la dicha Provincia, para que le podieran fazer cargo, para que Su Magestad sopiera; e que segund este testigo a oido descir al dicho Conthador e Thesorero e otras personas, crée quel maíz de la dicha Provincia, es en mas de sesenta mil hanegas, e que dello e del dinero que dellos a fecho, el dicho Fator lo thiene en su poder, e non a querido acudir con ello al Thesorero de Su Magestad; e que ansí mesmo a oido quexarse al dicho Conthador e Thesorero, del dicho Fator, que non les a querido dar oro nin otra cosa de lo que a abido de la dicha Provincia, e que todo se lo thiene usurpado e tomado en su poder, yendo contra los mandamientos de Su Magestad; e queste testigo vido al dicho Conthador e Thesorero, fazer ciertos rrequerimientos al dicho Fator sobre rrazon de lo que dicho es, a los quales paresciendo, dixo: que se rremetía, y en lo demás que Su Magestad manda en las ystruciones de los dichos Thesorero e Conthador, que faga el dicho Fator, que a ello se rremite; e queste testigo puede aber dos dias poco mas o menos que oyó descir a Xoan de Cáceres, vezino desta Cibdad, que abía ciertos dias que abía llegado al dicho Fator a descirle si le quería arrendar las Ventas questán fechas en la Pro-

vincia de *Taxcalteca*, quél las pornia en precio, para que fuese el dinero dellas para Su Magestad; e que le respondió el dicho Fator que se fuese, que era un vellaco e robador, e lo inxurió de otras palabras.

Testigo —Antonio de Arriaga, dixo: que vido quel dicho Fator Gonzalo de Salazar rescebía e tomaba el maíz e gallinas que daba la Provincia de *Taxcalteca*, é cómo el Fator los rescebía e tomaba, e los dichos Thesorero e Conthador le requerían que diese dello quenta e razon, y el dicho Fator non la quería dar e se lo detenia en sí, e lo demas que non sabe; y en lo de las Ventas, dixo este testigo, que sabe que las dichas Ventas de *Taxcalteca*, Xoan de Cáceres quería arrendar una, y el dicho Conthador le requirió que se arrendase, y el dicho Fator non quiso, deshonrrando al dicho Xoan de Cáceres, por se la thener.

Testigo.--Cristóval de Valderrama, dixo: que a oido descir lo en ella capitulado, e vido reñir e aber diferencias entre los dichos Thesorero e Contador y el dicho Fator Gonzalo de Salazar, sobre rrazon de lo susodicho; e que cerca de lo de las Ventas, que sabe que non las quiso arrendar el dicho Fator, aunque se lo requirieron el dicho Thesorero e Conthador; an-

tes deshonrró a Xoan de Cáceres, porque las queria arrendar.

Testigo.--Cristóval de Oñáte, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo vido al dicho Fator thener la dicha Provincia de *Taxcalteca*, e que se sabe e vido que contribuian los dichos yndios con maíz e aves para Su Magestad, e que se lo a thernido; e munchas vezes el dicho Thesorero e Conthador le an requerido que les dé quenta del proscedido de la dicha Provincia de *Taxcalteca*, para que se asiente en los libros de Su Magestad, el qual non lo a querido fazer, mas antes a thernido en sí la dicha fazienda; y en lo del oro, que ciertos partidos a traido, y el dicho Thesorero e Conthador le an fecho cargo dellos, los quales descía el dicho Fator, que eran de *Taxcalteca*; que si otros partidos le an dado, queste testigo non lo sabe; e que cerca de las Ventas, quen la dicha Provincia de *Taxcalteca* ques de Su Magestad, un Xoan de Cáceres, vezino desta Cibdad, las quería arrendar, porquel Conthador descía que pertenescían a Su Magestad, y el dicho Xoan de Cáceres las poso en precio y el dicho Fator non quiso que se arrendasen; antes le afrentó el dicho Fator de palabras, y esto es lo que sabe.

Testigo.--Francisco de Orduña, dixo: que lo que sabe de lo conthenido en el dicho capítulo, es, queste testigo vido lo que al dicho Fator Gonzalo de Salazar mandaba la dicha Provincia, e se servía della como Fator de Su Magestad; e vido que le traían mucho maíz en cantidad, de la dicha Provincia, e lo metían en casa del dicho Fator, e vido que lo vendía un criado suyo a los vezinos e personas que vivian y estaban en esta Cibdad, a munchos precios, unas vezes a medio peso e otras a medio ducado, e otras a quatro e cinco reales; e queste testigo, platicando a la sazon con el Thesorero Alonso Destrada sobre cosas tocantes a lo susodicho; e cómo el dicho Fator se thernía e gozaba dello, le vido quexarse dél, disciendo que non le quería dar cosa nenguna dello, salvo thenerselo todo en su poder sin quenta nin razon; e sobrello les vido platicar al dicho Thesorero e al dicho Fator, algunas vezes; e que sabe, que porque a la sazon que pasó lo susodicho, estaba este testigo presente, que Xoan de Cáceres queria arrendar ciertas Ventas en el camino de la Villa de *Medellin*, para las fazer para los caminantes, e quel dicho Fator le respondió, porque lo poso en plática, muchas palabras, inxuriandole, e que era un vellaco, de lo qual el dicho Xoan de Cáceres se quexaba; e se lo dixo al Thesorero que qué le parescía de aque-

llo quel dicho Fator abía dicho, e quél abía de fazer las dichas Ventas en nombre de Su Magestad, porque aquel sitio dondel dicho Xoan de Cáceres descía que las quería fazer, caia en término de *Taxcalteca*; lo qual todo lo dixo el dicho Xoan de Cáceres e otros munchos questaban allí, porqueste testigo questaba presente le entendió bien.

Otro sí: quel dicho Gonzalo de Salazar, con mañas e cabtelas que tobo, se apoderó de ciertas almonedas de esclavos, en mucha cantidad, que se obieron e se vendieron por Su Magestad, del Quinto que le pertenescía, e lo a cobrado e non a querido dar quenta dello, aunque por el dicho Conthador e Thesorero le a sido requerido e demandado.

La parte.--El dicho Fator Gonzalo de Salalazar, dixo: quel Señor Gobernador le mandó a cobrar las almonedas a este confesante, e que ansí lo cobró, e por no estar cobrado todo, non a dado la quenta dello.

Testigo.--García de Llerena, dixo: que conosce al dicho Gonzalo de Salazar, Fator, por hombre muy cabteloso e mañoso para toda maldad, porque se las vido cobrar muchas diversas vezes; e que lo en el dicho capítulo conthenido,

lo thiene por lo menos que podria fazer, segund sus tratos e dobladuras.

Testigo.--Xoan de Cáceres, dixo: que sabe que todo lo de los dichos esclavos en el dicho capítulo conthenido, el dicho Fator lo a abido e thiene en su poder, sin querer dar quenta dello.

Testigo.--Hernando Perez, escribano de Sus Magestades, dixo: que lo sabe como en este capítulo se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque puede aber el tiempo conthenido en esta pregunta, poco mas o menos, que de cierta entrada que fizo Bernardino Vazquez de Tapia, le vendieron a Su Magestad cierta cantidad de esclavos de su Quinto, los quales vido que se vendieron en almoneda por el dicho Fator, e dello este testigo compró dos o tres piezas, por ciertos pesos de oro; e que dellos e de otros que se vendieron, el dicho Fator dió cargo a Xoan de la Peña para que los cobrase e cobró deste testigo, e que crée que cobró dellos demas todos los dichos precios; e que siempre, despues acá, a oydo descir al dicho Conthador e Thesorero, que non a querido dar quenta de nada dello, aunque sobrello le an fecho requerimientos; e questo es público e notorio entre munchos, que lo saben.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que ciertos esclavos que vinieron de la Provincia de *Panico*, de los que pertenescían a Su Magestad, entraron en poder del dicho Fator, e se vendieron los esclavos al Fator e a un criado suyo para lo cobrar; e que sabe que los dichos Thesorero e Conthador le an rrequerido munchas veces que diese quenta de todo lo quen su poder abía entrado, e que non la a querido dar.

Testigo.--Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como en ello se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe porque anteste testigo, como Oficial del Conthador, pasaron algunas almonedas dellas, e se dieron al Fator para que las cobrase, el qual nunca a querido dar quenta de lo proscedido de los dichos esclavos, por munchas vezes que le a sido rrequerido que la dé por los dichos Thesorero e Conthador.

Otro sí: hallandose en Ochilobo, calle pública, munchos thesoros de los Señores que se enterraban en ellos, lo tomó en sí, e apropió, e los a thernido; e siendo por el dicho Conthador e Thesorero rrequerido que los diese al dicho Thesorero, habiéndolos de therner el dicho Thesorero, por lo que a Su Magestad pertenescía, antes forzablemente se apoderó en ellos e los tobo

muncho tiempo sin pesallos; e al tiempo que los tomó para ver lo que pertenescía a Su Magestad, e non lo dió fasta que se partieron navíos a *Castilla*, e imbió a Su Magestad lo que por bien tobo.

La parte.--El dicho Gonzalo de Salazar, dixo: que nunca este confesante tomó, por su propia abtoridad, nenguna cosa; salvo que Xoan de la Peña, por virtud de un mandamiento del Señor Gobernador, lo tomó, fasta tanto que se averiguase cuyo abia de ser; e que por concierto, de lo que se halló en el solar deste confesante, le dieron ciento e quarenta pesos de oro, y que dello nunca obo otra cosa.

Testigo.--García de Llerena, dixo: que vido que se allaron dos thesoros en el Ochilobo grande desta Cibdad, los quales el dicho Fator e un criado suyo que se llamaba Xoan de la Peña, se apoderaron dellos; e aunquel dicho Thesorero se alló presente e los pidió, el dicho Fator a la sazon non se los quiso dar; e abrá dos meses que vido que dió los dichos thesoros al Conthador e Thesorero, xuntamente, e que non sabe lo que obo nin menos lo que les dió.

Testigo.--Xoan de Cáceres, dixo: que sabe que

todos los dichos thesoros que se obieron en el Ochilobo, el dicho Fator los a abido e thernido, e que non sabe si a dado quenta o parte dello al dicho Thesorero, mas de quanto vido que sobre la dicha rrazon, e por demandarselo el dicho Thesorero, an abido palabras de enoxos e an thernido ciertas diferencias el dicho Fator con el Thesorero.

Testigo.--Hernando Perez, escribano, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe porqueste testigo vido sacar tres o quatro thesoros de Ochilobo, grande, e otro pequeño, questá a cabezada de Hernando Alonso Herrero, de sepulturas de yndios, lo qual era fino al parescer deste testigo, lo qual el dicho Fator nunca quiso dar nin entregar al Thesorero de Su Magestad, por espacio de un año poco mas o menos, fasta que por el mes de Diziembre que pasó, con ver el dicho Fator que iban navíos para *España*, dió cierta parte dellos al dicho Thesorero, en presencia del dicho Conthador; e segund este testigo crée, questando el dicho Fator apoderado como estaba en la Tierra, que se quedó él e sus criados con buena parte del dicho thesoro, lo qual el dicho Thesorero e Conthador non podían rremediar por

therner las fuerzas quel dicho Fator thernía, e non podían fazer otra cosa sino tomar lo quél quiso dar.

Testigo.--Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como en ello se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe porqueste testigo vido sacar tres o quatro thesoros de Ochilobo, en ciertos enterramientos de señores, e quel dicho Fator se apoderó en ellos; e aunque muchas vezes el Thesorero le rrequirió al Fator que se los entregase los dichos thesoros, para tenellos como Thesorero, el qual non se los quiso entregar, e los tobo tiempo de un año poco mas o menos; e al tiempo que iba un navío a *Castilla*, entregó al dicho Thesorero e Conthador cierta parte dellos para Su Magestad, e lo otro se tomó él e su criado Peña.

Testigo.--Francisco de Orduña, dixo: que lo conthenido lo oyó descir; e vido sacar algun oro de los dichos thesoros e llevarlo el dicho Fator.

Otro sí: Habiendo salido desta Cibdad el Señor Gobernador Don Hernando Cortés a allanar e conquistar ciertas provincias e tierras, como a fecho en servicio de Sus Magestades, el qual partió a doce dias del mes de Octubre de mil

e quinientos e veinte e quatro años, e dexó por sus Tinientes de Gobernador e Capitanes, en nombre de Su Magestad, al Licenciado Alonso Zuazo e al Thesorero Alonso Destrada e al Conthador Rodrigo de Albornoz; y el dicho Gonzalo de Salazar, Fator, e Peramildez Cherino, Veedor, fueron con el dicho Gobernador, e con sus formas e cabtelas, trabaxando de poner mal a los Tinientes con el dicho Señor Gobernador, para que obiese lugar de volver los dichos Fator e Veedor a quedar en la dicha Gobernacion; e a esta cabsa, el dicho Señor Gobernador les dió dos provisiones, como oficiales de Sus Magestades, para que la Tierra tobiesen en su Real Nombre; la una para que los dichos Fator e Veedor gobernasen, xuntamente con el Licenciado Zuazo, Conthador e Thesorero, e les fué mandado por el dicho Señor Gobernador, que si algunas diferencias entrellos obiese, el dicho Fator e Veedor las ataxasen y estobiesen todos en muncha paz e concordia, como oficiales de Su Magestad e celosos de su servicio; e dióles otra provision para que si el dicho Thesorero e Conthador non quisiesen ser amigos, los dichos Fator e Veedor gobernasen con el dicho Licenciado Zuazo; e movidos los dichos Fator e Veedor, con mal zelo e para consentir la tiranía en que an thenido esta *Nueva España*, escondieron la provision que todos xuntamente

gobernasen, e presentaron la otra que trayan para que los dichos Fator e Veedor con el Licenciado, gobernasen; la qual non obo lugar que usasen della, porquel dicho Conthador e Thesorero estaban en mucha amistad e amor, al tiempo que los dichos Fator e Veedor vinieron a esta Cibdad, que fué el segundo dia de Pásqua del dicho año, e al dicho tiempo e dempues estaban muy amigos e conformes.

La parte.—El dicho Fator, dixo: queste confesante está preso por mandado de los dichos Thesorero e Conthador, en una cárcel tan estrecha, qual es notorio, e que por esto non puede dar su desculpa e descargo al dicho capítulo; que se rremite al prosceso que sobresto pasó, e al dicho quen este caso le fué tomado por el Licenciado Zuazo.

Testigo.—Hernando Perez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene; e vido que muchas cartas fueron desta Cibdad, por donde posieron a los dichos Thesorero e Conthador mal con el Señor Gobernador, por lo qual proveyó dar las dichas provisiones conthenidas; e que lo sabe como en ello se conthiene, porque se halló presente a ello.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que ansi

fué público e notorio la partida del Señor Gobernador, segund que sus obras e servicios que a fecho en la xornada, ansí a Dios como a Su Magestad; e que oyó descir en la Villa del *Espíritu Santo* del Puerto de *Guacacoalco*, quel dicho Fator trabaxó muncho e con munchas cabtelas, porquel Señor Gobernador le imbiase a él e al Veedor con las dichas provisiones de Tinientes de Gobernador, como vinieron; e que fué muy público e notorio, que a la sazon que llegaron a esta Cibdad el Thesorero e Conthador, thernian muncha amistad e conformidad; pero el dicho Fator con munchas cabtelas que para ello argumentó, fué prencipio de las desensiones e alborotos quen esta Cibdad se ofrescieron, por non presentar la provision que traya del Señor Gobernador, que todos cinco gobernasen, e non los dos, como ellos se fizieron, con cabtela, señores.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque vido que se dió sentencia para que todos quatro con el Licenciado Zuazo, gobernasen, dempues quel dicho Fator presentó una provision para quél y el Veedor gobernasen; pero que non sabe si fué por cabtela de los dichos Fator e Veedor.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo: que sabe que abiendo salido desta Cibdad el Señor Gobernador Don Hernando Cortés a allanar e conquistar munchas provincias e tierras como lo a fecho, que fué por el dicho tiempo conthenido en este capítulo, dexó por sus Tinientes de Gobernador e Capitan General, a los conthenidos en este capítulo; y el dicho Gonzalo de Salazar, Fator, e Peramildez Cherino, Veedor, fueron con el Señor Gobernador hasta *Guacacoalco*, e con sus formas e cabtelas, trabaxaron de poner mal, a lo queste testigo crée, a los dichos Conthador e Thesorero, con el dicho Señor Gobernador, para que fiziese lugar de devolver los dichos Fator e Veedor a quedar en la dicha Gobernacion; e a esta cabsa el Señor Gobernador dió a los dichos Fator e Veedor, xuntamente con los dichos licenciados Conthador e Thesorero, e segund este testigo crée, por el dicho Gobernador le fué dicho e mandado, que si algunas diferencias obiesen entre los dichos Conthador e Thesorero, las ataxasen y estobiesen en amor e concordia; e segund este testigo oyó descir al dicho Fator, el dicho Gobernador Don Hernando Cortés les dió otra provision, para que si los dichos Thesorero e Conthador non quisiesen estar amigos, los dichos Fator e Veedor, gobernasen xuntamente con el dicho Licenciado Zuazo; e verni-

dos a esta Cibdad, de vuelta, los dichos Fator e Veedor, movidos con mal celo e para conseguir su mal propósito en que an thernido esta *Nueva España*, escondieron la provision quel dicho Señor Gobernador mandaba que todos gobernasen, e presentaron la otra regurosa, para que los dichos Fator e Veedor gobernasen xuntamente con el Licenciado Zuazo; lo qual al parescer deste testigo, non obo lugar que husasen della, porquel dicho Conthador e Thesorero estaban en mucha amistad e amor, porqueste testigo les trataba entonces e vesitaba sus posadas e personas; e sabe muy bien quentonces abía mucha amistad entrellos, como ahora la hay, porque si algund enoxo o diferencia fué aquello, fué enoxo momentáneo, que luego otro dia fueron amigos; e questo que lo sabe, porqueste testigo a la sazon era escribano público desta Cibdad, e husaba el oficio del Cabildo por Pero del Castillo, a dondeste testigo vido como el dicho Fator presentó la dicha provision, e cómo dixo que ansí mesmo traya la otra, a dondeste testigo vido lo que dicho thiene.

Testigo.--Antonio de Arriaga, dixo: que sabe e vido como el Licenciado e Thesorero e Conthador, quedaron por Tinientes de Gobernador, y el dicho Señor Gobernador se fué desta

Cibdad a pacificar e allanar ciertas provincias, con el qual fueron los dichos Fator e Veedor, e volvieron dempues con unas provisiones; e quen lo demas se rrefiere al prosceso que sobrello se trató.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque ansí como dicho e declarado está en el dicho capítulo, este testigo lo vido, e que sobrello obo prosceso, en el qual dió sentencia el dicho Licenciado Zuazo, al qual se remite.

Testigo.—El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que quedaron por Tinientes e Capitan general desta *Nueva España*, el Thesorero e Conthador, e que lo vido pregonar públicamente en la plaza desta Cibdad; e que sabe que despues entrel Conthador e Thesorero obo ciertas diferencias, e luego fueron amigos; e que despues de ser amigos, vino el Fator e Veedor, que abían ido con el Señor Gobernador, e truxeron una provision e la presentaron en el dicho Cabildo ante los oficiales de aquel año, e los rescebieron por tales Tinientes de Gobernador, e quedaron fuera del dicho cargo el Thesorero e Conthador; e que si otra provision truxeran, que non la vido, mas de que dempues de fuera el dicho Thesorero e Conthador de la dicha

Gobernacion, truxeron pleyto los dichos Thesorero e Conthador con el dicho Fator e Veedor, sobre que traían otrà provision como se conthiene; e se remite al prosceso que sobrello pasó.

Testigo. -Cristóval de Oñate, dixo: que sabe e vido quel dicho Señor Gobernador partió desta Cibdad por el tiempo conthenido, dexando en la Cibdad por sus Tinientes a los dichos Thesorero e Conthador e Licenciado Zuazo, e llevó consigo a los dichos Fator e Veedor; e dende á ciertos dias, el dicho Fator e Veedor vinieron de donde iban con el dicho Señor Gobernador; e que sabe que los dichos Fator e Veedor truxeron las dichas dos provisiones conthenidas; e al tiempo que vinieron los dichos Fator e Veedor a esta Cibdad con las dichas provisiones, el Thesorero e Conthador estaban amigos y en mucha conformidad; e abiendo de presentar la provision para que todos gobernasen, la escondieron e fizieron della lo que quisieron, e presentaron la que a ellos les pertenescía, para que gobernasen ellos dos xuntamente con el dicho Licenciado.

Sabido por los dichos Licenciados Thesorero e Conthador, la cabtela de que los dichos Fator e Veedor abían husado, desconder la provision de que abían de husar, e de mostrar

la que abían de callar, fué puesto en xusticia, e por el dicho Licenciado, en quien quedó solamente la xuresdecion cevil e creminal; e fué declarado por su sentencia, que todos los dichos oficiales, xuntamente con él, gobernasen, como fué la intincion del Señor Gobernador; e ansí todos por espacio de dos meses e más, gobernaron con el dicho Licenciado en haz y en paz; e durante este tiempo, para abtos e cosas que se fazían, los dichos Fator e Veedor comenzaron a fazer bollicios e alteraciones, xuntando xentes e faziendolas armar e trayendolas consigo a casa del dicho Señor Gobernador, lo qual non se podo castigar, por la fuerza e tiranía e comunidad en que los dichos Fator e Veedor iban porniendo la Tierra.

La parte. Dixo: que se remite al dicho prosceso; e quen lo demas, él dará su descargo, vernido el Señor Gobernador.

Testigo. Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e estobo presente a todo ello; e que a lo del bollicio, que siempre ellos allegaban xente e les agasaxaban; pero que non sabía el fin con que lo fazían.

Testigo. Xoan de Cáceres, dixo: que lo sa-

be como se conthiene, porque vido el pleyto; e vido como los susodichos, xuntamente, gobernaron en paz, fasta que los dichos Fator e Veedor comenzaron a armarse; e a este testigo le hecharon de cabeza en el cepo, porque acompañaba al Thesorero.

Testigo. Hernando Perez, escribano, dixo: que sabe e vido este testigo, que visto por el dicho Thesorero e Conthador la cabtela e comunidad de que los dichos Fator e Veedor abían husado, lo posieron en xusticia antel Licenciado Zuazo, que thernía la Xusticia desta Cibdad, cevil e creminal; e alegado por las partes sus derechos, por él fué declarado e por su sentencia, que todos los dichos oficiales, xuntamente gobernasen, segund que mas largamente se conthiene en la sentencia e prosceso que sobrello pasó ante Hernando Lopez de Villanueva, escribano; e por virtud de la dicha sentencia, todos los dichos oficiales gobernaron por espacio de dos meses poco más o menos, xuntamente con el dicho Licenciado, en haz y en paz de los dichos Fator e Veedor: e durante este tiempo vido este testigo, que para los avisos e cosas que se ofrescían, los dichos Fator e Veedor comenzaron a fazer bollicios e allegar xente en sus casas, e faziendola armar e trayendola consigo por esta Cibdad, e a casa

del dicho Señor Gobernador; lo qual todo al parescer deste testigo, e ansí es de creer, que aunquel dicho Licenciado e Thesorero e Conthador lo quisieran rremediar e castigar, non hallaban aparexo, por las fuerzas e xente que se abían llegado al dicho Fator e Veedor, e por la comunidad en questaban e iban porniendo la Tierra.

Testigo. Antonio de Arriaga, dixo: que sabe e vido que todos quatro oficiales de Su Magestad, gobernaban, por sentencia quel Licenciado Zuazo dió, como Xusticia quera; los quales gobernaron en paz dos meses poco mas o menos; e que sabe que los dichos Fator e Veedor traían xente consigo, criados e amigos, acompañándoles.

Testigo. Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo vido que todos los dichos oficiales gobernaban xuntamente; e que se rremite al prosceso que sobrello pasó.

Testigo. El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe porque vido que los dichos Thesorero e Conthador truxeron pleyto antel dicho Licenciado

Zuazo, sobre lo conthenido; e vido como el dicho Licenciado dió sentencia para que todos quatro gobernasen, los quales gobernaron en paz e sosiego algund tiempo; e dende á ciertos dias, los dichos Fator e Veedor comenzaron a fazer bollicios e traer xentes armadas en mucho escandalo e alboroto de la Cibdad; lo qual sabe e vido este testigo, que la xusticia non los podo castigar, por estar los dichos Fator e Veedor muy apoderados en la Tierra.

Testigo. Martin de Calahorra, dixo: que disce lo que dicho á en el capítulo antes deste, e que vido que por la determinacion del Licenciado Zuazo, gobernaban todos xuntamente, como a dicho, e ansí se xuntaban todos, e firmaban las provisiones e cosas que se ofrescían tocantes a la Gobernacion, e lo consentían e consintieron por espacio de dos meses e más; e quen este tiempo, vido quel dicho Fator e Veedor atraían algunas personas para que fuesen a sus casas, los quales vido que andaban acompañándoles a pié e a caballo, armados con cotas e corazas e otras armas ofensivas e defensivas, y entraban con ellos en casa del Señor Gobernador, a manera de los traer para su favor, e para si algo se les ofresciese en las xuntas e acuerdos que todos se xuntaban; e que sabe que la xusticia

los quiso castigar, e a cabsa de venir con los dichos Fator e Veedor, e porque si los castigáran, habría muncho escándalo e alboroto, lo dexó de fazer, en especial el Licenciado Alonso Zuazo, ante quien pendían las cabsas en grado de apelacion, e aun delante deste testigo pleytó sobrello el Fator con el dicho Licenciado, muy soberbiamente, e a manera de declarar que sin él, non podría determinarlo el dicho Licenciado.

Durante este dicho tiempo que los dichos oficiales gobernaban xuntamente con el dicho Licenciado, el dicho Fator e Veedor procuraron de thener por amigo a Rodrigo de Paz, Alguacil mayor e rrexidor e Mayordomo del Señor Gobernador, en quien quedó la casa de Su Merced; e ya que por bien non lo podían convencer a la dicha amistad, todo con celo e fin de alzamiento que los susodichos an fecho con la dicha Tierra, los dichos Fator e Veedor procuraron de fazer mal e dapño al dicho Rodrigo de Paz, e de le poner temores, e procuraron que fuese preso; e fueron tantas las mañas del dicho Fator e Veedor, con los otros compañeros en la dicha Gobernacion, que fué preso el dicho Rodrigo de Paz por algunas cabsas e desobidiencias en que se pornía el dicho Rodrigo de Paz, e fué preso y entregado al dicho Fator, a donde se confederaron los dichos Fator e Veedor e Rodigo de Paz contra los di-

chos licenciados, Thesorero e Conthador; e para la confederacion e amistad de los dichos Fator e Veedor, fizieron al dicho Rodrígo de Paz, xuramento, fées e pleytos omenaxes; y el dicho Rodrigo de Paz le dió una sortixa en señal de amistád o de nunca le desamparar, todo en dapño e perxuicio de Su Magestad e de su Tierra, e del dicho Gobernador; e luego fué suelto el dicho Rodrigo de Paz.

La parte. El dicho Fator, dixo: que lo niega, e nunca tal cosa pasó, salvo que por ynformacion de ciertos capítulos quel dicho Thesorero Alonso Destrada dió contra el dicho Rodrigo de Paz, fué preso, con parescer de todos, en su casa deste confesante; e allí se rescebió que lo abían de matar con yerbas, e lo pasaron a casa del Conthador Rodrigo de Albornoz, a donde se confederaron para sacalle.

Testigo. Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene; e que a lo que disce del xuramento e pleyto homenaxe del dicho Fator, dixo este testigo quel dicho Rodrigo de Paz le abía dado un anillo al tiempo que salió de su casa del dicho Fator, de la prision; e lo demas non lo sabe.

Testigo. García de Llerena, dixo: que sabe

e vido quel dicho Fator con los dichos oficiales e Licenciado, que todos xuntamente prendiesen a Rodrigo de Paz, e vido que con una gran cabtela lo prendieron en casa del dicho Fator, e therniendolo preso, el dicho Fator formó con el dicho Rodrigo de Paz nueva confederacion e amistad, porque segund este testigo sopo del dicho Rodrigo de Paz, el dicho Fator le dixo, quél abía sido cabsa de lo poner dondestaba; pero quél le sería mexor amigo que non él le abía sido, porquél le quería soltar e los dichos Conthador e Thesorero e Licenciado non querían, por thener más fina su amistad; e oyó descir al dicho Rodrigo de Paz, que abía fecho ciertos xuramentos e sacramentos de le ser verdadero amigo, e que vido despues de lo susodicho, quel dicho Rodrigo de Paz fizo por el dicho Fator é Veedor munchas e buenas obras de amigo, e que al fin vido que le quebrantaron los dichos Fator e Veedor la amistad, e husaron de crueldad e yngratitud con él, segund el pago de lo que por ellos fizo, le dieron.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque vido preso al dicho Rodrigo de Paz en casa del dicho Fator, e despues le vido quieto e ser muy amigo de los dichos Fator e Veedor; e lo demás non lo sabe.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo: que durante el dicho tiempo que todos los dichos oficiales gobernaban xuntamente con el dicho Licenciado é los dichos Fator e Veedor, vido este testigo, e ansí fué público e notorio, que los dichos Fator e Veedor procuraron de thener por amigo al dicho Rodrigo de Paz Alguacil mayor e rrexidor e Mayordomo del dicho Señor Gobernador, en quien quedó la casa del dicho Señor Gobernador; e que a lo queste testigo vido, ya que por bien non lo podieron combencer al dicho Rodrigo de Paz a la dicha amistad de la manera quellos querían, segund este testigo crée, con fin e zelo de querer alcanzar el dicho Fator e Veedor en lo que agora estaban puestos, procuraron los dichos Fator e Veedor de fazer mal e dapño al dicho Rodrigo de Paz, e de mostralle ódio e de le poner temores, e procuraron que fuese preso; e los dichos Fator e Veedor tobieron tales mañas, que convertieron a los otros que firmasen el mandamiento contra el dicho Rodrigo de Paz, e que vido este testigo que los dichos Fator e Veedor andaban trabaxando con los dichos Thesorero e Conthador e Licenciado, para que firmasen el dicho mandamiento para lo prender, sobre cabsas que dixeron que abía, para lo prender de desobidiencia quel dicho Rodrigo de Paz fa-

zía; e por virtud del dicho mandamiento, este testigo vido preso al dicho Rodrigo de Paz en casa del dicho Fator Gonzalo de Salazar; e questando allí, este testigo oyó descir públicamente a munchas personas, como el dicho Fator e Veedor se abían confederado e puesto en muncha amistad con el dicho Rodrigo de Paz contra los dichos Thesorero e Conthador; e queste testigo ansí mesmo oyó descir, quentrellos abian pasado xuramentos fieles e pleytos homenaxes de se guardar amistad entrellos e de nunca desamparar todos; e queste testigo segund la amistad, despues de suelto el dicho Rodrigo de Paz, vido entre los dichos Fator e Veedor a Rodrigo de Paz, e crée que pasaron entrellos los dichos xuramentos e pleytos homenaxes; e questa liga que se fizo entre todos tres, crée por lo que dicho thiene, e questo se ordenaba entrel dicho Fator e Rodrigo de Paz, queran contra Su Magestad e contra el Señor Gobernador.

Preguntado como lo cree lo susodicho, dixo: que por lo que a redundado e sido fasta el dia de hoy, que a seydo ahorcar al dicho Rodrigo de Paz e facerse gobernadores e alzarse con la Tierra.

Testigo.—El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que sabe e vido que todos los

quatro oficiales, xuntamente con el Licenciado, prendieron a Rodrigo de Paz e lo posieron en casa del Fator por cárcel, e que dempues este testigo lo vido suelto; e luego dende á ciertos dias, el dicho Rodrigo de Paz, habiéndose conferederado con los dichos Fator e Veedor en el Cabildo, gobernando todos xuntos como gobernaban, los hecharon del Cabildo al dicho Conthador e Thesorero, e salieron a la plaza pública desta Cibdad con mucha xente e armados, e pregonaron quel dicho Thesorero e Conthador non fuesen Tinientes de Gobernador, e que non los obedesciesen, salvo al Fator e Veedor, e por tales Tinientes los tobiesen e non a otros nengunos.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que sabe que gobernando todos los dichos oficiales xuntos, el dicho Licenciado por induscimiento del dicho Fator, porqueste testigo vido que hablaba munchas vezes en las xuntas que se xuntaban, estando este testigo por Secretario dellos, descir el dicho Fator que se prendiese al dicho Rodrigo de Paz, e los otros Señores oficiales desimulaban; e quel dicho Fator descía: «no creo en Dios, si a este xodio de Rodrigo »de Paz si non le tengo de tirar la soga, e »al Gobernador Hernando Cortés su amo si non »le tengo de dar de puñaladas si acá vuelve;» e

que dempues de preso, con mañas quel dicho Fator tobo, se lo entregaron.

Preguntado qué mas era, dixo este testigo quel dicho Fator descia quel Thesorero estaba en las atarazanas, que thernia muxer e hixos que non se podrian guardar bien, e pues quel Conthador thernía su casa cerca de las del dicho Rodrigo de Paz, quen su casa lo thernia bien, e lo tobo en su poder; e que crée que dende á dos dias, dixo el dicho Fator quera bien que se soltase, y el Thesorero e Conthador dixeron, que pues questaba preso, que non se abía tan pronto de soltar, e pasaronlo a casa del Conthador; e dempues de puesto en casa del Conthador, lo soltaron; e luego fueron tan amigos el Fator e Rodrigo de Paz, que los de la Cibdad sespantaban de tan grand amistad como thernían; e crée este testigo por lo dicho, como es público e notorio, quel dicho Fator con el dicho Rodrigo de Paz se confederaron, therniendole preso en su casa, para levantarse con la Tierra, como dempues se levantó el dicho Fator.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que a los principios de la dicha Gobernacion de todos xuntos, el dicho Rodrigo de Paz estaba muy mal con los dichos Fator e Veedor, especialmente con el dicho Fator, porqueste testigo vido mun-

chas cosas dél e que thernía muy ruin voluntad a los que le tocaban; e dempues vido que prendieron todos ellos, xuntamente, a Rodrigo de Paz; e oyó descir al Thesorero, que contra su voluntad lo abían prendido, e que lo abía meneado el dicho Fator por lo atraer a sí; e que dempues de la dicha prision, vido que fueron muy amigos y estobieron muy conformes el dicho Fator e Veedor e Rodrigo de Paz, e crée este testigo que todo esto meneó el dicho Fator por ser como es tan mañoso e bullicioso, e por lo que a fecho dempues acá; lo qual todo vido este testigo que fué en muncho escándalo e alteracion de los españoles e naturales quen estas partes estaban.

Testigo.—Pedro de Isla, dixo: que sabe e vido quel dicho Fator e Veedor procuraron de thener por muy amigo al dicho Rodrigo de Paz, e queste testigo le vido fazer las amistades entrellos, e que non podieron; e que todos cinco se xuntaron para prendello, e lo prendieron e lo entregaron en poder del Fator e lo tobo preso en su poder; e dempues luego lo vido suelto e los vido muy amigos al dicho Fator e Veedor con el dicho Rodrigo de Paz, e fue tanta amistad, que lo truxeron a la horca; e que lo demás que non lo sabe.

Otro sí: durante el dicho tiempo quel dicho

Licenciado Zuazo e oficiales gobernaron, el dicho Fator los yndusció para que toviesen toda amistad, e para ello poso rrelixiosos e otras personas e yndios que partiesen la hostia de *Corpus Cristi*, para mas ofender a Dios Nuestro Señor como despues paresció; e ya que los dichos Licenciado e Thesorero e Conthador non quisieron fazer el dicho abto por le parescer escandalo, estando xuntos en una Cámara, el dicho Fator arremetió a las manos del dicho Licenciado y en ellas fizo xuramento e pleyto homenaxe de guardar toda amistad e secreto al dicho Thesorero e Conthador, e todos ellos y el dicho Veedor dixeron que farían la dicha solenidad.

La parte.—El dicho Fator, dixo: que lo confiesa porque siempre deseó estar conforme con los dichos oficiales y en servicio de Su Magestad.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que sabe e vido que al tiempo que todos ellos gobernaban xuntamente, el dicho Fator les ynduscía a que fuesen amigos, e traian maña para ello; y en lo demas conthenido, que lo oyó descir al dicho Thesorero e Conthador e Licenciado, que todas aquellas mañas e cabtelas que traía, era para engañarlos, como dem-

pues a parescido, que an estado muy enemigos, y él se levantó con la Tierra; e que los vido comer• a todos xuntos en la posada del Thesorero, primer dia de Pascua de Resureccion, e quel dicho Fator dixo a la mesa, que aquella conformidad debían procurar cada dia; e quél un dia en casa del uno y el otro dia en casa del otro, siempre holgando e abiendo placer, e que dempues á quatro dias vido como el dicho Fator e Veedor quedaron en la Gobernacion, y el dicho Thesorero e Conthador salieron della.

Item: dende á cinco o• seis dias quel dicho Rodrigo de Paz fué suelto, de acuerdo e con su licencia de los dichos Fator e Veedor, descomposieron en el Cabildo de la dicha Cibdad de Tinientes de Gobernador a los dichos Thesorero e Conthador, con muncho escándalo e alboroto e mano armada; e con munchas xentes de pié e de caballo, los dichos Fator e Veedor, con otros rrexidores e Alcaldes que thernian de su mano, salieron a la plaza pública desta Cibdad e descomposieron a los dichos Conthador e Thesorero, e mandaron que non fuesen obedescidos nin thernidos por Tinientes de Gobernador; e de allí adelante se aclaró más la comunidad e tiranía que a la Cibdad thernian puesta.

La parte.—El dicho Fator, dixo: que nunca Dios quiera, sino que Rodrigo de Paz y el Cabildo desta Cibdad lo acordaron, e dempues de fecho, por ser en su favor e conforme a sus Provisiones, lo obo por bien.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, e que lo que a este testigo paresció segund entraron en Cabildo, que paresció que non lo sabían ellos, e dempues fueron a la plaza e se mandaron pregonar como se conthiene.

Testigo.—Luis de la Torre, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque vido que los dichos Thesorero e Conthador non husaban de los dichos oficios; e ansí se pregonó.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que vido quen el dicho tiempo, Rodrigo de Paz poso en plática en Cabildo, que la Cibdad abía sido agraviada por consentir la sentencia quel Licenciado Zuazo abia dado para que gobernasen Conthador e Thesorero; e quando salieron del dicho Cabildo, el dicho Rodrigo de Paz e otros rrexidores e Alcalde Cervantes, pregonaron en la plaza desta Cibdad por Tinientes de Gobernador al dicho Fator e Veedor e Licenciado, e con pena, que non obedesciesen a otros.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene porque lo vido, segund quen el capítulo • se conthiene, e se halló presente.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo: que lo sabe como en ella se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porqueste testigo vido pregonar públicamente en la plaza, que non tobiesen por Tinientes a los dichos Conthador e Thesorero, sino a los dichos Fator e Veedor; e que dende entonces este testigo conosció en los dichos Fator e Veedor, que querían fazer e obrar lo que fizieron e an fecho fasta oy.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe e vido como en el dicho capítulo se conthiene.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como en ella se conthiene, porqueste testigo vido que un dia de la Semana de Pascua de Resurreccion, todos los dichos señores se abían xuntado en consulta para proveer en algunas cosas que convernían, y estando ansí xuntos, Rodrigo de Paz, que ansí mesmo abía fecho fazer rreximiento, imbió a llamar al Veedor Peramildez questaba en la consulta, e dende á

poco rato, con el dicho Rodrigo de Paz, salieron a la plaza con mucha xente armada, y en ella pregonaron a los dichos Fator e Veedor por Tinientes de Gobernador della, e mandaron que non obedesciesen al dicho Thesorero e Conthador por Tinientes de Gobernador, con grandes penas; lo qual se fizo con mucho escandalo e alboroto de la Cibdad.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que lo que sabe es, quel segundo e tercero dia de Pascua de Resurreccion del año de mil e quinientos e veinte y cinco años, que fué el pasado, estando este testigo en su posada, oyó descir como en la plaza se daba un pregon para que non tobiesen por Tinientes de Gobernador a los dichos Thesorero e Conthador, salvo a los dichos Fator e Veedor, e quel dicho pregon se daba con mucha xente armada; y este testigo salió a ver qué era, e vino a casa del Licenciado Zuazo, e sopo como abia pasado de aquella manera; e luego comenzó en esta Cibdad a ver muncho escándalo e alboroto entre los vezinos della, e armarse, unos a una parte e otros a otra.

Testigo.—Pedro de Isla, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo vido pregonar las provisiones en que se conthenia quel

Fator e Veedor gobernasen por el Señor Gobernador, lo qual se apregonó con muncha xente armada e fué con mucho escándalo de la Tierra; e que lo demás que non lo sabe.

Otro sí: por razon de aber pasado lo susodicho, el dicho Licenciado, como Xusticia, comenzó a prender los culpados e a prosceder contra ellos, y el Señor Fator e Veedor le quitaron los presos e maltrataron al escribano que iba a fazer los abtos, e dixeron quellos tomaban en sí la cabsa como superiores, non therniendo poder para ello como es notorio; todo lo qual se fizo en forma de comunidad.

La parte.—Dixo: quen todo husaba conforme al poder del Señor Gobernador, e al rescebimiento que por el Cabildo desta Cibdad le fué fecho.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e se halló presente a ello.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que vido fazer al Licenciado Zuazo algunos abtos para prosceder por xusticia en esta cabsa, e que los dichos Fator e Veedor le fueron e iban en todo a la mano, e aun fasta tratalle muy mal, ansí en público como en secreto, como

en los Cabildos que se fazían; e quen lo que non se acuerda, se rrefiere este testigo al libro del Cabildo donde verán los abtos.

Testigo. — Hernando Perez, escribano, dixo: que vido quel dicho Licenciado Zuazo, como xusticia, abiendo ya pasado lo conthenido, este testigo vido como el dicho Licenciado Zuazo comenzó a prender e querer prender algunos culpados, y el dicho Fator e Veedor le iban a la mano e le quitaban los presos e trataban mal a él, por que iba a fazer los abtos, e descían quellos eran xueces e que tomaban en si las cabsas como superiores; lo qual le paresció a este testigo forma de comunidad.

Testigo.—El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que sabe e vido, que por cabsa que vernían algunos armados al Cabildo con el dicho Fator e Veedor e los otros por semexante, que era quando el Licenciado abía pronunciado la sentencia que tornasen a gobernar todos quatro, como yban armados, Francisco Dávila, Alcalde, fizo pesquisa de quien iba armado al Cabildo a manera de alboroto; e queriendo prender a dos culpados, el dicho Fator e Veedor le tomó los presos delante de sí, que eran Arriaga e Vergara

el sillero, e otros, e dixo el dicho Alcalde: «Señor Licenciado, non se faze xusticia nin es bien fecho thiniendolos presos el soltallos;» e quel dicho Fator e Veedor obieron palabras con el dicho Francisco Dávila, e rempuxáronse los unos a los otros e remanesció la vara quebrada de Francisco Dávila, e lo prendieron y estobo preso ansí en su casa; e despues de su casa que lo soltaron, fué preso en la cárcel, dondestobo muchos dias, e dempues e ansí se fué huyendo a la Iglesia, e que oyó descir que se abía ido a la Iglesia porque lo querian llevar a las atarazanas; e que dende á ciertos dias fizieron a Cristóval de Salamanca, en su lugar, Alcalde, e que sobreste caso de la vara, a dicho su dicho, que se refiere a él.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: queste testigo, que aquel dia que acaesció lo susodicho, salió con el dicho Licenciado a caballo por la Cibdad, con una vara en la mano, e mandó que se diesen abtos pregones, los quales nunca obedescieron nin se fizo mas caso dellos que si los diera una persona privada, todo por el bollicio quen casa de los dichos Fator e Veedor abía, e mucha xente armada; antes vido a Francisco Dávila, Alcalde, que los fizo dar por su parescer, el Licenciado le prendieron e quitaron la vara e trataron muy

mal, e peor le tratáran a lo que mostraron, sino que se fué huyendo a San Francisco, porque como tiranos non le fiziesen alguna afrenta e sinxusticia, e ansí lo dixo el dicho Francisco Dávila.

Otro sí: para mas conseguir la tiranía que los susodichos abían fecho, non fazían sino allegar ansí xente, e fazelles combites e banquetes, e sacallos de las cárceles, e allegar ansí alteradores de pueblos, en tanto que a esta sazon porque Francisco Dávila, Alcalde que a la sazon era desta Cibdad, non quiso seguir sus bollicios e alteraciones, e porque les contradescía, le quebraron la Vara Real que thernía en las manos, e lo echaron en la cárcel e fizieron otro Alcalde sin therner poder nin facultad para ello.

La parte.—Dixo: que Francisco Dávila fizo ciertos delitos, de lo qual hay prosceso fecho, a que se remite; e quen lo demas, nunca por su cabsa se alteró la Tierra; antes procuró de apaciguar; e ques verdad queste confesante y el Veedor, proveyeron en lugar del dicho Francisco Dávila, al dicho Cristóval de Salamanca, porque thernían poder para ello.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido.

Testigo. — García de Llerena, dixo: que ansí lo vido como en el dicho capítulo se conthiene, porqueste testigo se halló presente y en compañía e servimiento de Rodrigo de Paz; e todo lo en el dicho capítulo conthenido, es muy público e notorio, porque ansí pasó.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e se halló presente al tiempo quel dicho Veedor quebró la vara al dicho Francisco Dávila, e que lo vido llevar e thener preso munchos dias.

Testigo. — Hernando Perez, escribano, dixo: que disce lo que dicho thiene de suso, en que se afirma; e quen presencia deste testigo a la puerta del Palacio del Señor Gobernador, el dicho Fator e Veedor, estando xuntos, quebraron la vara de xusticia que traia Francisco Dávila, como Alcalde hordinario que a la sazon era en esta Cibdad, e le prendieron e tobieron preso en la cárcel pública desta Cibdad, buenos dias, todo porquel dicho Francisco Dávila, como Alcalde, en lo que podia, les contradescía algunas de las cosas que les vido fazer, e porque non quiso acudir a fazer voluntad dellos; e mandaron a este testigo, como escribano, que non usase con el dicho Francisco Dávila cosa alguna como Alcalde, so cierta pena

quel dicho Fator ympuso; y en lugar del dicho Francisco Dávila, fizieron Alcalde a Cristóval de Salamanca, cuñado del dicho Rodrigo de Paz, non lo podiendo fazer nin theniendo poder nin facultad para ello; el qual usó del dicho oficio de Alcalde algunos dias en esta Cibdad.

Testigo.—Antonio de Arriaga, dixo: que sabe e vido que al dicho Francisco Dávila le quebraron la vara el dicho Fator e Veedor, e dende á ciertos dias, proveyeron otro Alcalde.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como en el dicho capítulo se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido como en el dicho capítulo se conthiene.

Testigo. — Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque vido quebrar la vara al dicho Francisco Dávila seyendo Alcalde, porque contradescía a los dichos Fator e Veedor algunas cosas, e lo vido preso en la cárcel pública desta Cibdad; e proveyeron de Alcalde, en su lugar, a Cristóval de Salamanca, cuñado del dicho Rodrigo de Paz, e dempues que otra vez prendieron al dicho Rodrigo de Paz, luego quitaron la vara al dicho Cristóval de Salamanca.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que dice lo que dicho á en el capítulo antes deste, e que vido que porque thernía presos ciertos allegados de los dichos Fator e Veedor e los quería castigar, le quebraron la vara e le trataron mal, e anteste testigo pasó el prosceso sobrello, al qual se refiere.

Otro sí: dende á ciertos dias, porque parescía quel Licenciado Zuazo thernía xuresdecion cevil e creminal, una noche a media noche con muncho escandalo e alboroto, prendieron al dicho Licenciado, e lo sacaron fuera desta Cibdad e lo llevaron a la Villa de *Medellin* e lo embarcaron; e dende la dicha prision, el dicho Fator e Veedor usaron de la xuresdecion non la therniendo, e dende á ciertos dias publicaron, que prendieron al dicho Licenciado por cédula de Su Magestad para le fazer residencia en *Cuba*, lo qual en prendello con el dicho alboroto e de noche, posieron la Cibdad en alboroto.

La parte.—Dixo: ques verdad que prendieron al dicho Licenciado por virtud de una Cédula de Su Magestad, el qual abía munchos dias questaba en la Cibdad; e por ello se prendió, por evitar novedades e alborotos que subcedían de su estada del dicho Licenciado.

Testigo.—Hernando Perez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido.

Testigo.—Luis de la Torre, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo lo vido e pasó como la pregunta lo disce.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que los dichos Fator e Veedor dieron un mandamiento a Rodrigo de Paz, el qual una noche entre las nueve e las diez, prendió al dicho Licenciado Zuazo; e luego lo imbiaron preso a la Villa de *Medellin* aquella mesma noche; e que vido que de ay a diez o quince dias, en unas cartas .quel Licenciado Altamirano imbiaba al Señor Gobernador, quel dicho Rodrigo de Paz rrescebió, vino una Cédula de Su Magestad en que mandaba que al dicho Licenciado le imbiase el dicho Señor Gobernador a la *Isla de Cuba* a fazer rresidencia, e que vido dendel dicho tiempo acá usar a los dichos Fator e Veedor de la Xusticia cevil e creminal, e aun de Gobernadores, tiránicamente, sin thener poder nin facultad de Su Magestad, nin de quien en su nombre se lo podiese dar.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido prender e lo vido llevar preso, el qual usaba

de la xuresdecion cevil e creminal; pero que non sabe si thernía poder o non, e que dempues que le prendieron, usaron los dichos Fator e Veedor de la xuresdecion cevil e creminal.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo: que disce lo que dicho thiene de suso, en que se afirma, e que dende á ciertos dias, porque les parescía al dicho Fator e Veedor quel dicho Licenciado Zuazo les fazía algund estorbo con thener la xuresdecion cevil e creminal, como la thernía, una noche a la media noche con mucha xente y escandalo e alboroto, prendieron al dicho Licenciado con prisiones, e lo desaparecieron desta Cibdad e lo imbiaron a la Villa de *Medellin* para lo embarcar y echar de la Tierra, lo qual fué público en esta Cibdad entre munchas personas que lo vieron; e aun el dicho Fator dixo a este testigo dempues que abía pasado lo susodicho, luego otro dia toma por ay vuestro Licenciado como se le dió la paga que merescía; e luego dende en adelante, dempues de ansí preso el dicho Licenciado, segund dicho es, los dichos Fator e Veedor por su abtoridad, se apoderaron de la xuresdecion cevil e creminal, e an usado della sin thener nengund poder nin facultad para ello; de cuya cabsa, vistas las cosas que los dichos Fator e Veedor

fazían, e de la manera que andaba la xusticia, y este testigo, seyendo escribano público desta Cibdad, lo renunció en otro e non quiso thener cargo durante el tiempo quel dicho Fator e Veedor mandasen de la manera que mandaban, porque las cosas quellos fazían non le parescian a este testigo bien, antes muy mal, a manera de comunidad y estar alzados con la Tierra.

Testigo.—Antonio Arriaga, dixo: que sabe e vido que una noche a las diez de la noche, con xente armada, Rodrigo de Paz fué a prender al Licenciado Zuazo, estando echado, e lo imbiaron fuera desta Cibdad a la Villa de *Medellin,* e que se descía que abía Cédula de Su Magestad para lo prender; e lo demás non lo sabe.

Testigo.—Comendador Leon de Cervantes, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido prender e llevallo preso fuera desta Cibdad, e otro dia se dixo que abía Cédula de Su Magestad para ello.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque vido que una noche a media noche, prendieron al di-

cho Licenciado e lo llevaron fuera desta Cibdad, e la prision fué con mucho escandalo e alboroto; e dende á ciertos dias se dixo e publicó que thernía una Cédula de Su Magestad para ello; el qual dicho Licenciado era Gobernador xuntamente con ellos, e thernía la xusticia solo.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que lo que pasó es, queste testigo non le vido prender al dicho Licenciado, porque su prision fué de noche; pero que fué cosa cierta e muy pública, que lo prendieron, porque nunca mas paresció en la Cibdad; y este testigo vido una carta suya refrendada de los que lo llevaban, que era Gonzalo Docampo, e Villa Gomez le dixo a este testigo como le abían echado unos grillos e una cadena, e que lo abían llevado en una mula e otro a las ancas; e que sabe quel dicho Licenciado en munchas cosas les iba a la mano, e que por esto crée que lo prendieron e non porque a la sazon thernía cédula para ello, porque nunca se dixo nin publicó la dicha cédula dende á muchos dias.

Otro sí: dende a dos o tres noches que la prision del dicho Licenciado se fizo, se dixo e publicó que querian prender a los Conthador e Thesorero, e xuntaron muncha xente para ello el dicho Fator e Veedor; y el Thesorero e Con-

thador por saber qué cosa era, e aun de themor de la dicha prision e comunidad en quesbata la dicha Cibdad, se salieron solos en sendos caballos por la Cibdad, apartados de las calles públicas fasta ver si se acometía la dicha prision en sus casas, e dende a poco rato oyeron grande murmullo e alboroto en la Cibdad, e vieron salir de sus casas al dicho Fator e Veedor comunando e llamando las xentes en sus casas para los ir a prender; e salieron los dichos Fator e Veedor con toda la xente de pié e de a caballo que abía en la dicha Cibdad, con hachas encendidas, buscando a los dichos Thesorero e Conthador para los prender, y echando xente por los caminos que los fuesen a buscar, ya cerca del dia, como hallaron los escuderos e caballos del dicho Thesorero e Conthador en sus casas, los dichos Fator e Veedor se asosegaron e se fueron a sus casas, e los dichos Thesorero e Conthador se fueron a las suyas; e ansí se apaciguó el dicho alboroto e comunidad questaba en la dicha Cibdad.

La parte.—Dixo: ques verdad que una noche les dixeron que se iba desta Cibdad, e porque de su ida se seguia muncho alboroto a la Tierra e quebrantaban ciertas carcelerías que les thernían puestas, como paresce por los procesos que contra ellos estaban fechos, lo salieron a sa-

ber, e que des que sopieron que non era ansí, se fueron a sus casas.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque a este testigo llamaron aquella noche e lo vido todo, e con pena le mandaron que fuese.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que sabe el dicho capítulo como en él se conthiene, e vido los dichos bollicios, e se halló presente a ello; e que vido los unos descir que eran xusticias e a los otros lo mesmo, de que se siguió alboroto; e a la sazon en esta Cibdad andaban por las disensiones ansí de los unos como de los otros.

Testigo.—Antonio de Arriaga, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque lo vido este testigo e se halló a ello presente.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e se halló presente a ello.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como se conthiene, porqueste testigo satió con los dichos Thesorero e Conthador aque-

lla mesma noche, e se andobieron por la Cibdad y estobieron en casa de Lúcas Gallego, vezino desta Cibdad; e con themor de aber la tiranía quel dicho Fator e Veedor andaban aquella noche buscandolo con mucha xente de pié e de caballo e con mucho escandalo, e alborotando la Tierra, y este testigo volvió a la casa del Conthador, porque vido que los dichos Fator e Veedor iban allá, e les dixo que se asegurasen, quel Conthador estaba durmiendo; e ansí dempues quel dicho Fator e Veedor vieron los criados del Conthador e Thesorero e los caballos en las caballerizas, se aseguraron e se fueron a dormir.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que non lo sabe mas de que munchas vezes se publicaba, e descía que los dichos Fator e Veedor querían prender al dicho Thesorero e Conthador, e por ello los vido muy atemorizados; e munchas vezes por ver que a diestro e siniestro, con xusticia e sin ella, fazían lo que se les antoxaba e les parescía que complia a su propósito.

Otro sí: dende á ciertos dias, los dichos Thesorero, e Conthador, thernian encaxado el oro para lo llevar a la Villa de *Medellin* e lo entregar a los maestres e señores del navío, que fué por el mes de Xunio del año pasado; e que-

riendo ir en persona los dichos Conthador e Thesorero a lo entregar, habiéndolo comunicado con los dichos Fator e Veedor, salieron desta Cibdad de *Temixtlan* e quatro e cinco amigos e algunos criados, de themor que algunos de los oficiales non fuesen en *España*, que non se fiziese saber la comunidad e tiranía que thernia la Tierra, acomunaron e apellidaron toda la xente quen la dicha Cibdad abía, e salió el dicho Veedor por induscimiento del dicho Fator con sesenta de a caballo armados, a mas de correr tras el dicho Conthador e Thesorero, e los alcanzaron a ocho leguas desta Cibdad, e los prendieron; e los dichos Thesorero e Conthador, vista la dicha fuerza, por escusar muertes que se podrian resorecer, se volvieron con el dicho Veedor a un lugar que se disce *Talmanalco*, en el qual otro dia pidieron e requirieron al dicho Veedor que les dexase ir su camino que iban en servicio de Su Magestad; e mostraron el peso que llevaban para pesar el oro del Rey, que quedaba atrás, que lo traia un arriero, e nunca el Veedor lo quiso fazer, antes los volvió como presos a la dicha Cibdad; e por dar color a esta maldad, el dicho Fator, que abía quedado en esta Cibdad, non dexó llevar el oro questaba encargado a un arriero que lo abía de llevar en sus mulos, por-

quel dicho Conthador e Thesorero lo abían de esperar por el camino.

La parte.—Dixo: que por cabsas quen en tiempo e lugar se fará mas larga relacion, el Veedor y este confesante acordaron de non dar lugar a que los dichos Thesorero e Conthador fuesen el dicho camino, e que sobresto está fecho prosceso, al qual se remite, porque non iban a llevar el oro a Su Magestad, sino a toparse con Francisco de las Casas, para ynovar otras novedades en esta Cibdad.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque a este testigo le fué mandado so pena de traidor e perdimiento de bienes, que fuese con el Veedor; e fué e lo vido como el capítulo lo disce.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo· que sabe e vido que los dichos Thesorero e Conthador iban a la Villa de *Medellin*, a embarcar cierto oro que descían que era de Su Magestad; e quel dicho Veedor con mucha xente fué en pos dellos, e los volvió e los dió sus casas por cárceles.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo:

que lo que sabe es, queste testigo fué a las casas de los dichos Thesorero e Conthador, a donde las personas que hende estaban dixeron a este testigo como non estaban en la Cibdad, que eran idos a la Villa de *Medellin* con el oro de Su Magestad, para lo entregar a los maestres e señores de navíos para que fuese a mexor recabdo; e que luego en este dicho dia, este testigo vido como el dicho Fator e Veedor fizieron llamamiento de xentes de pié e de caballo, y el dicho Fator acordó quel dicho Veedor fuese con sesenta o cincuenta de caballo, armados de todas armas, en pos de los dichos Thesorero e Conthador, e los volviesen e truxesen presos, lo qual ansí se fizo; e otro dia segund entró en la dicha Cibdad el dicho Veedor con toda su xente, trayendo presos a los dichos Conthador e Thesorero e ciertas personas amigos e criados que con ellos eran idos; todo lo qual crée este testigo que se fizo por cabsa que los dichos Fator e Veedor creyeron e tobieron sospecha que uno de los dichos Thesorero e Conthador querían ir con el oro de Su Magestad a le fazer saber la Tierra e comunidad que abía en esta *Nueva España*, fecha por el dicho Fator e Veedor; e que lo conthenido en esta pregunta, queste testigo non lo vido, salvo que lo oyó descir a los dichos Thesorero e Conthador e algunas de las perso-

nas que con ellos iban; por manera ques muy público lo conthenido en esta pregunta, e por ser tan público, este testigo lo crée e thiene por cierto.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como en el dicho capítulo se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que porque vido ir a los dichos Thesorero e Conthador con el dicho oro, e vido como lo comunicaron con el dicho Fator e Veedor, e yéndolo a llevar, vido como los truxeron presos a los dichos Thesorero e Conthador, e los vido estar presos.

Testigo.—El Comendador Leon de Cervantes, dixo: que era público e notorio como el Thesorero e Conthador, el oro que thernían encaxado para llevallo a la Viila de *Medellin*; e que un domingo, de mañana, el Thesorero e Conthador salieron desta Cibdad, y el dicho dia el Fator imbió a llamar a este testigo e le dixo como abían salido de la Cibdad el dicho Thesorero e Conthador, e quera menester queste testigo, como Alcalde, con el Veedor, fuese tras ellos fasta los traér; el qual Veedor abía de ir con cinquenta o sesenta de caballo; y este testigo le dixo, que si él abía de ir allá, que non abia de llevar sino un escribano

e dos testigos, requerilles que se volviesen, e ponelles pena la quel dicho Fator e Veedor les mandase, e si non quisieran tornar, que se fuesen enhorabuena, que oficiales eran del Rey; y el Fator le dixo a este testigo, que todavía fué con el Veedor de la manera susodicha, e que si non que fuesen a tornar que los tornasen por fuerza, que se iban a xuntar con Francisco de las Casas; y este testigo le dixo, lo público es que llevan el oro de Su Magestad, e la yntincion secreta non se sabe; non debeis fazer este alboroto y escándalo en la Tierra nin sacar la xente de la Cibdad; y el dicho Fator le dixo a este testigo, que de aquella manera abían de ir presos, «mirad si os acordais de ir por ellos,» y este testigo le dixo: «non tengo de ir sino de la manera que dicho tengo,» e ansi fué; e despues vido este testigo como el dicho Veedor truxo presos al dicho Thesorero e Conthador, e les quitó las armas e caballos, e los tobo presos munchos dias ansí en sus casas como en las atarazanas, y en otras casas de vezinos desta Cibdad.

Testigo.—Cristóval de Oñate, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado como lo sabe, dixo: que lo sabe, porqueste testigo iba con el dicho Conthador e Thesorero encaminados a la Villa de

Medellin, a llevar el oro de Su Magestad, el qual dicho oro abía de salir con ellos; e porque Garcia Martin, arriero que lo abía de llevar, non podo salir aquel dia, se quedó para otro dia lunes para que lo abía de llevar, el qual sabe que se le dió señal, e que otro poco de oro y el peso llevaba al dicho Conthador e Thesorero; e que vido en *Talmanalco* al dicho Thesorero e Conthador esperando el oro de Su Magestad, y el Veedor con mucha xente de caballo armados e xente de pié, dió sobrellos e los truxeron presos al dicho Conthador e Thesorero a esta Cibdad, non obstante quel dicho Thesorero e Conthador les rrequirieron que non los volviesen, porque iban a llevar el oro de Su Magestad, e que allí llevaban el peso e otras munchas piezas de oro que al dicho Veedor e a los que con él iban enseñaron; e non obstante esto, los truxeron presos e les quitaron sus armas e caballos, e los tobieron presos en sus casas; lo qual todo fué en muncho escándalo e alboroto de la Cibdad.

Testigo.—Pero Sanchez Farfan, dixo: que sabe e vido quel dicho Thesorero e Conthador salieron desta Cibdad, e que se descía que iban a llevar el oro del Rey a la Villa de *Medellin*, e ansí se lo dixeron Thesorero e Conthador; e que vido salir al dicho Veedor con

sesenta de caballo tras el dicho Conthador e Thesorero, el qual salió con muncho escandalo e alboroto que obo en esta Cibdad, e los vido volver presos, e como tales presos estobieron en sus casas, e les vido tomar sus armas e caballos; e que lo demás non lo sabe.

Testigo.—Martin Vazquez, dixo: que oyó descir al Thesorero e Conthador, como thernían el oro encaxado para imbiar a Su Magestad y el dicho Thesorero e Conthador ir con él e salir un Domingo de mañana; y el dicho Fator e Veedor, con muncho escandalo de la Tierra e alboroto della, acomunaron toda la xente de pié e de caballo que abía en la dicha Cibdad, e fueron mas de cinquenta o sesenta de caballo con el dicho Veedor; e vido este testigo como otro dia los truxeron presos e les quitaron las armas e los caballos; e que lo demás que non lo sabe.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que lo que sabe deste capítulo es, que un dia, viernes de San Xoan, este testigo vido salir desta Cibdad al Thesorero e Conthador e ciertos criados suyos, dellos, armados, e dellos sin armas, a caballo e a mula, e preguntando a donde iban, dixeron que iban fuera, e al salir se encontraron con el Fator Gonzalo de Salazar que vernía

en un caballo por la calle donde iban, e dende a tres o quatro horas vido que andaban apercebiendo xente para ir tras ellos, e apercebieron los mas que podieron, e aun a este testigo le tomaron su caballo para dar a uno que fuese tras dellos, e vido que salieron fasta cinquenta de caballo, y este testigo non quiso dar su caballo e fué con él fasta cerca de *Chala* todo a mas andar, e a vezes a media manda, fasta que los alcanzaron; e alcanzados, el Veedor que iba con la dicha xente, los rrequerió que se volviesen con ellos, donde non, que si muertes obiese o otro dapño, que fuese a su culpa; y el dicho Thesorero e Conthador rrespondieron quellos iban a llevar el oro de Su Magestad a *Medellin* para lo embarcar e dar al Maestre, e que bien sabía questo que lo abían comunicado con ellos, e que con su parescer iban a esto; e quel dicho Veedor dixo que non abían dado ellos tal licencia e que non curasen sino de volver con ellos, e ansí volvieron a *Talmanalco*, questá obra de legua e media más fazia esta Cibdad, a manera de presos, ellos e los que con ellos iban, e algunos dellos en esta Cibdad echaron en la cárcel; e que vido que otro dia de mañana, porque a media noche e más, llegarian a *Talmanalco*, abrieron un cofre en que iba un peso e ciertos pedazos de oro, e pidieron a este testigo que se lo diese

por testimonio, como iban á llevar aquel oro a la Villa de *Medellin*, con más ciertas xoyas que allí mostraron que desían queran de Su Magestad; e que lo demas, en cantidad, que tras ellos vernía e lo traía un arriero, e ansí se vinieron a esta Cibdad poniendo en ellos vela e guarda; e que lo demás lo oyó descir que ansí abía pasado, especialmente a la Señora Doña Martina, muxer del dicho Thesorero.

Testigo.—Francisco de Orduña, dixo: que lo que sabe es, que al tiempo quel dicho Thesorero e Conthador imbiaban el oro a Su Magestad, lo llevaron al Monesterio de San Francisco en sus caxones, como lo thernían, que non se acuerda cuanta cantidad era, e allí lo mostraron antel dicho Fator e Veedor que lo querian ver, e anteste testigo e otros munchos; e allí les dixeron como lo querian llevar a *Medellin* el dicho Thesorero e Conthador para lo imbiar a Su Magestad, e ansí quedó concertado; e despues los dichos Thesorero e Conthador iban a la dicha Villa de *Medellin* a llevar el dicho oro, e vido ir en pos dellos con muncha xente al dicho Veedor, e traer a esta Cibdad con muncho alboroto y escándalo e muncha xente armada, e los tobieron munchos dias presos; e ansí este testigo dixo al dicho Fator que le pa-

rescía muy mal el dicho alboroto y escándalo que fazían, que non lo fazían conforme a xusticia, e le respondó muy mal; e ansí que crée que le fizieron por lo conthenido en la dicha pregunta, e queste testigo, quen todo quanto les vido fazer en el tiempo que gobernaron, todo lo fazían a manera de comunidad e non por vía de xusticia, la qual parescería por los prosces os que fizieron, e a ellos se remite.

Testigo.—Hernando Alonso Herrero, dixo: que sabe e vido que un Domingo de mañana, salió el Thesorero e Conthador desta Cibdad, e descían que iban a llevar el oro del Rey, porque otro dia de mañana se abía de partir el arriero con el oro questaba encaxado; e dempues de salidos, el dicho Fator e Veedor reunieron la xente de la Cibdad, e mandaron, que so pena de perdimiento de bienes, fuesen con el Veedor para volver al Thesorero e Conthador que se iban de la Cibdad; e quando el dicho Fator e Veedor mandó a este testigo e a los otros, que fuesen con él, so pena de perdimiento de bienes, este testigo e los otros lo tomaron por testimonio ante Diego Docaña; e sabiendo que salia el dicho Veedor con treinta de caballo, los alcanzaron entre *Talmanalco* e *Chalco*, de noche, e alcanzados, les requirió al dicho Thesorero e Conthador que se volviesen, y ellos dixeron

por testimonio, como iban a llevar aquel oro a la Villa de *Medellin*, con más ciertas xoyas que allí mostraron que descían queran de Su Magestad; e que lo demas, en cantidad, que tras ellos vernía e lo traía un arriero, e ansí se vinieron a esta Cibdad poniendo en ellos vela e guarda; e que lo demás lo oyó descir que ansí abía pasado, especialmente a la Señora Doña Martina, muxer del dicho Thesorero.

Testigo.—Francisco de Orduña, dixo: que lo que sabe es, que al tiempo quel dicho Thesorero e Conthador imbiaban el oro a Su Magestad, lo llevaron al Monesterio de San Francisco en sus caxones, como lo thernían, que non se acuerda cuanta cantidad era, e allí lo mostraron antel dicho Fator e Veedor que lo querian ver, e anteste testigo e otros munchos; e allí les dixeron como lo querian llevar a *Medellin* el dicho Thesorero e Conthador para lo imbiar a Su Magestad, e ansí quedó concertado; e despues los dichos Thesorero e Conthador iban a la dicha Villa de *Medellin* a llevar el dicho oro, e vido ir en pos dellos con muncha xente al dicho Veedor, e traer a esta Cibdad con muncho alboroto y escándalo e muncha xente armada, e los tobieron munchos dias presos; e ansí este testigo dixo al dicho Fator que le pa-

rescía muy mal el dicho alboroto y escándalo que fazían, que non lo fazían conforme a xusticia, e le respondó muy mal; e ansí que crée que le fizieron por lo conthenido en la dicha pregunta, e queste testigo, quen todo quanto les vido fazer en el tiempo que gobernaron, todo lo fazían a manera de comunidad e non por vía de xusticia, la qual parescería por los prosces os que fizieron, e a ellos se remite.

Testigo.—Hernando Alonso Herrero, dixo: que sabe e vido que un Domingo de mañana, salió el Thesorero e Conthador desta Cibdad, e descían que iban a llevar el oro del Rey, porque otro dia de mañana se abía de partir el arriero con el oro questaba encaxado; e dempues de salidos, el dicho Fator e Veedor reunieron la xente de la Cibdad, e mandaron, que so pena de perdimiento de bienes, fuesen con el Veedor para volver al Thesorero e Conthador que se iban de la Cibdad; e quando el dicho Fator e Veedor mandó a este testigo e a los otros, que fuesen con él, so pena de perdimiento de bienes, este testigo e los otros lo tomaron por testimonio ante Diego Docaña; e sabiendo que salia el dicho Veedor con treinta de caballo, los alcanzaron entre *Talmanalco* e *Chalco*, de noche, e alcanzados, les requirió al dicho Thesorero e Conthador que se volviesen, y ellos dixeron

barado e a otros munchos hidalgos que con él iban; e a las once de la noche, poco más o ménos, llamaron a la puerta deste testigo, disciendo que le llamaba el Veedor, y este testigo e los que con él estaban, se levantaron e se armaron e a caballo vinieron, fasta la puerta del Thesorero, donde hallaron al Fator e Veedor e a Rodrigo de Paz con ciertos tiros de artillería, e quel dicho Xorxe de Albarado y este testigo, llamaron a Xil Gonzalez Dávila, e a Françisco de las Casas, questaban al canto de las casas nuevas del Gobernador, que se fazían, para que fuesen a meter paz en el dicho negocio, e andobieron de una parte e de otra, fasta tanto que los xuntaron a los dichos Fator e Veedor, e al dicho Xil Gonzalez. e a Francisco de las Casas, e xuntos, fueron e abrieron la puerta del Thesorero y entraron dentro; y entrados en la dicha casa, sacaron ciertos hombres, e dempues los afrentaron por esta Cibdad; e questo sabe.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que Rodrigo de Paz, por mandamiento de los dichos Fator e Veedor, sacó al Thesorero y al Conthador los caballos e armas que les hallaron en sus casas, e que los vido depositar en vezinos los dichos caballos e armas.

Testigo.—Xoan de Cáceres, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido; y este testigo tobo un caballo de los susodichos, depositado.

Testigo.—Hernando Perez, escribano, dixo: que lo sabe como se conthiene.

Preguntado cómo lo sabe, dixo: que lo sabe, porqueste testigo estaba presente al tiempo que le sacaron al dicho Conthador de su poder los caballos e armas que le hallaron.

Testigo.—Cristóval de Valderrama, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido e se halló presente a leer el dicho capítulo conthenido.

Testigo.—Martin de Calahorra, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido; e aun a este testigo le depositaron las armas del dicho Thesorero, e las tobo en su casa munchos dias.

Testigo.—Francisco Orduña, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque lo vido.

Testigo.—Hernando Alonso Herrero, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque les vido,

sacar los caballos e armas, e los vido therner presos en sus casas.

Otro sí: dende á ocho dias que abía entrado en esta Cibdad Xil Gonzaléz Dávila, Capitan de Sus Magestades, e Francisco de las Casas, Capitan del Señor Gobernador, con fasta veinte de caballo, se aposentaron en casa del Señor Gobernador, pacíficos e sosegados; e por conseguir la dicha tiranía e comunidad, queriendo poner en mas estrecha presion a los dichos Thesorero e Conthador, e les quitar sus criados e amigos, una noche del dicho mes de Xunio fueron a la casa del dicho Thesorero, adondestaban pacíficos e cerradas sus puertas, sin fazer nin descir mal a nenguna persona, le alzaron la dicha casa a caballo, con toda la xente que abía en la Cibdad; e como de su themor non se abriera la puerta de la dicha casa, truxeron el artillería del Señor Gobernador, e la asestaron a la dicha casa para la derribar e combatir; e como mandaron dar un pregon los dichos alzadores e tiranos que la dicha casa se abriese, los dichos Thesorero e Conthador la abrieron e fizieron llana; y el dicho Fator e Veedor sacaron cinco o seis personas amigas que dentro estaban xugando a los naipes en plazer e sin aber fecho mal, e los azotaron e avergonzaron por las calles de la dicha Cibdad, e tambien prendieron algunos criados del dicho

Thesorero e Conthador, e los tobieron presos mas de dos meses.

La parte.—Dixo: que sobre lo susodicho hay prosceso fecho, al qual se remite.

Testigo.—Hernando Lopez Dávila, dixo: que lo sabe como se conthiene, e que yá sobresto thiene dicho su dicho, e que a él se refiere; e ques verdad, porque lo vido.

Testigo.—Luis de la Torre, dixo: que lo sabe como se conthiene, porque se alló presente a todo ello, e vido avergonzar a los susodichos.

Testigo.—García de Llerena, dixo: que vido venir y estar aquella misma noche al dicho Francisco de las Casas en la dicha casa del Señor Gobernador, muy pacífico, e que vido que a las diez de la dicha noche imbió a. descir el dicho Fator a Rodrigo de Paz, que se abía xuntado muncha xente en la casa del Thesorero; y el dicho Rodrigo de Paz, Alguazil mayor, salió para ver qué cosa era, con diez o doce hombres; e que llegado a la dicha casa non le quisieron abrir, e le dixeron quen la dicha casa abía mas de quarenta personas; e lo imbió a descir a los dichos Fator e Veedor, los

quales fueron luego con toda la xente de la Cibdad, e cercaron la casa del dicho Thesorero e truxeron sobrella el artillería e dieron ciertos pregones; y en lo demas non lo sabe lo que querian fazer los dichos Thesorero e Conthador; e que vido que sacaron de casa del dicho Thesorero ciertas personas, a las quales otro dia siguiente afrentaron.

La conclusion de este interesante proceso, en el tomo siguiente.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO.

Páginas.

Presentaciones e xuramentos de los testigos que presentó la parte del Marqués del Valle para en prueba de sus descargos..... 5

Peticiones del Fiscal en el pleitó contra D. Hernando Cortés. Notificaciones y contestaciones. Declaracion de Andrés de Tapia sobre la muerte del Licenciado Luis Ponce de Leon, y escripto presentado por Don Hernando Cortés. (Años de 1543-44)..... 245

Breves declaraciones en resúmen, de quince testigos, sobre la residencia tomada al Fator é Veedor de *Nueva España* Gonzalo de Salazar é Peramildez Cherino, del tiempo que tobieron cargos de Xusticia (Año de 1529)..... 281

Residencia en la pesquisa secreta tomada al Conthador Rodrigo de Albornoz, Gobernador que ha sido en *Nueva España* (Año 1529)..... 339

Exposicion histórica á favor de Don Hernando Cortés, pidiendole por Capitan General é Xusticia mayor de *Nueva España*, suscrita por más de quinientos primeros conquistadores..... 480

Páginas.

Requerimiento que ficieron en la Villa de *Santisteban* a Francisco de Garay..... 497

Relacion de los capítulos quel Bachiller Ortega fizo contra Gonzalo de Salazar e Peramildez Cherino, Fator e Veedor de *Nueva España*, estando presos. Contestacion a los mismos por parte del indicado Bachiller, e probanza en contra. (Año de 1526)..... 504